RGA
RIOGRANDE
MUNICIPIO

BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO - REPÚBLICA ARGENTINA

MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO - REPÚBLICA ARGENTINA

N° 647 | **AÑO XXXI** | **29 DE MAYO DE 2020**

INTENDENTE MUNICIPAL:	**LIC. MARTÍN ALEJANDRO PEREZ**
SECRETARÍA DE GOBIERNO:	**DR. GASTÓN ALEJANDRO DÍAZ**
SECRETARÍA DE GESTIÓN CIUDADANA:	**DR. GONZALO AGUSTÍN FERRO**
SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS:	**LIC. DIEGO ANTONIO LÓPEZ RUIZ**
SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y AMBIENTE:	**ING. PEDRO GASTÓN HERVIDAS**
SECRETARÍA DE SALUD:	**DRA. MARÍA FLORENCIA OTRINO**
SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN, INVERSIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS:	**ARQ. SILVINA ANDREA MÓNACO**
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL:	**LIC. SILVANA GABRIELA ANGELINETTA**
SECRETARÍA DE LA MUJER, GÉNERO Y DIVERSIDAD:	**DRA. ALEJANDRA NOEMÍ ARCE**
GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD:	**LIC. SEBASTIÁN ANDRÉS BENDAÑA**

Boletín Oficial Municipal

El Trámite de suscripción es personal. En oficinas del Boletin Oficial, Elcano 203. Tel. 430790/91/92 int. 2022 - Mail: boletin.oficial@riogrande.gob.a

Río Grande - Tierra del Fuego - República Argentina

INDICE

3 — CONCEJO DELIBERANTE: Decretos Nº 053/056

4 — CONCEJO DELIBERANTE: Resoluciones Legislativas Nº 003/004
Comunicación Nº 001/2020

5 — CONCEJO DELIBERANTE: Resoluciones Administrativas Nº 182/222

14 — EJECUTIVO: Decretos Nº 737/798

29 — EJECUTIVO: Resoluciones Nº 1081/1163

50 — EJECUTIVO: Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud
Resoluciones Nº 122/127

51 — EJECUTIVO: Secretaría de Gobierno
Resoluciones Nº 069/097

55 — EJECUTIVO: Secretaría de Finanzas Públicas
Resoluciones Nº 204/254

73 — EJECUTIVO: Secretaría de Gestión Ciudadana
Resoluciones Nº 143/157

80 — EJECUTIVO: Secretaría de Finanzas Públicas
Ejecución de Recursos - Acumulado al mes de Abril de 2020
Ejecución del Presupuesto de Gasto - Acumulado al mes de Abril de 2020
Planta Municipal al 30/04/2020

131 — ANEXOS:
Concejo Deliberante / Departamento Ejecutivo

156 — TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL:
Resoluciones Nº 043/096

185 — JUZGADO MUNICIPAL DE FALTAS:
Decretos Nº 026/034

MUNICIPIO **DE RÍO GRANDE**
PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO - REPÚBLICA ARGENTINA

CONCEJO DELIBERANTE

DECRETOS

DECRETO N° 053/2020

VISTO:
El Memorándum Nº 188/2020, emanado de la Presidencia del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, ingresado a la Dirección Legislativa el día 19 de mayo de 2020, a las 10:25 hs., bajo el Nº 233.
Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.
CONSIDERANDO:
Que a través del Memorándum Nº 188/2020, se solicita realizar el Decreto correspondiente a la designación como Asesores ad-honorem del bloque Frente de Todos - PJ del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande del Sr. Brizuela Sergio Aníbal y el Sr. Martínez Daniel Esteban, de acuerdo a lo solicitado por el Concejal Hugo Alberto Martínez, mediante Memorándum Nº 064/20 y 066/20.
Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
DECRETA

Artículo 1º.- DESIGNAR como asesor ad-honórem del bloque Frente de Todos - PJ del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande al Sr. Brizuela Sergio Aníbal, DNI Nº 18.515.203, a partir del 15 de mayo de 2020 hasta el 15 de agosto de 2020, de acuerdo a lo solicitado por el Concejal Hugo Alberto Martínez, mediante Memorándum Nº 064/20.
Artículo 2º.- DESIGNAR como asesor ad-honórem del bloque Frente de Todos – PJ del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande al Sr. Martínez Daniel Esteban, DNI Nº M7.813.667, a partir del 15 de mayo de 2020 hasta el 15 de agosto 2020, de acuerdo a lo solicitado por el Concejal Hugo Alberto Martínez, mediante Memorándum Nº 066/20.
Artículo 3º.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.
Río Grande, 20 de mayo de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

DECRETO N° 054/2020

VISTO:
El Decreto Nacional Nº 493/2020.
La situación de Emergencia mundial vinculada al COVID-19 (CORONAVIRUS).
Los Decretos C.D. sobre eximición de prestación de servicios en sus lugares de trabajo, al personal dependiente del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande.
CONSIDERANDO:
Que es de público conocimiento la situación mundial vinculada al COVID-19 (CORONAVIRUS).
Que mediante el Decreto Nacional de referencia en el Visto se dispuso extender hasta el día 07 de junio de 2020 inclusive, la vigencia del Decreto Nacional Nº 297/2020.
Que mediante los Decretos mencionados en el Visto se estableció la eximición de prestación de servicios en sus lugares de trabajo al personal del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande.
Que es necesario extender los plazos establecidos en el Decreto C.D. Nº 048/2020, en un todo de acuerdo con el Decreto Nacional Nº 493/2020.
Que es primordial tomar medidas preventivas de carácter transitorio pero imprescindibles para reforzar la salud pública.
Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente Decreto, de acuerdo a las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal y el Reglamento Interno.

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
DECRETA

Artículo 1º.- PRORROGAR hasta el día 07 de junio de 2020 inclusive, la eximición de prestación de servicios en sus lugares de trabajo, sin ningún tipo de descuento en sus haberes, al personal dependiente del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande.
Artículo 2º.- INSTRUIR al Secretario Legislativo y Secretario Administrativo del Cuerpo, para que adopte medidas, a efectos de establecer guardias mínimas, ya sean pasivas o activas en los establecimientos edilicios del Concejo Deliberante, en el horario de 10.00 horas a 14.00 horas.
Artículo 3º.- SUSPENDER la atención al público hasta el día 07 de junio de 2020 inclusive, en todas las dependencias del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande.
Artículo 4º.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.
Río Grande, 26 de mayo de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

DECRETO N° 055/2020

VISTO:
La Ordenanza Municipal Nº 4041/2019.
CONSIDERANDO:
Que mediante la Ordenanza de referencia en el Visto, se crea la Sociedad de Estado Municipal, denominada "RÍO GRANDE ACTIVA, SOCIEDAD DEL ESTADO".
Que a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo décimo tercero del Estatuto de la Sociedad es necesario designar un Concejal para cumplimentar las normativas vigentes respecto al funcionamiento de la sociedad del estado.
Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente Decreto, de acuerdo a las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal y el Reglamento Interno.

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
DECRETA

Artículo 1º.- DESIGNAR como Síndico de la Sociedad de Estado "RÍO GRANDE ACTIVA, SOCIEDAD DE ESTADO", al Concejal del bloque Partido Ciudadanos, Dr. Raúl H. Von Der Thusen, conforme a lo establecido en el artículo décimo tercero del Estatuto de la Sociedad.
Artículo 2º.- REFRENDAN el presente Decreto, Concejales del Cuerpo Legislativo del Municipio de Río Grande.
Artículo 3º.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.
Río Grande, 29 de mayo de 2020.

VON DER THUSEN
MARTÍNEZ
ABREGU
LASSALLE
CALISAYA
LLANCAPANI
CAMPOS
SUSÑAR
OJEDA RUIZ

DECRETO N° 056/2020

VISTO:
El art. 85º inciso 4, de la Carta Orgánica Municipal.
El art. 29º del Reglamento interno del C.D.
El Memorándum Nº 201/2020, producido por el Cuerpo de Concejales, ingresado a la Dirección Legislativa del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande el día 29 de mayo de 2020, a las 14.30 horas bajo el Nº 253.
CONSIDERANDO:
Que mediante el Memorándum de referencia en el Visto, se solicita realizar el Decreto correspondiente para el llamado a Sesión Especial, de acuerdo a lo normado en el art. 85º, inciso 4 de la Carta Orgánica Municipal y el art. 29º del Reglamento interno del C.D;
que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente Decreto, de acuerdo a las atribuciones dispuestas por la Carta Orgánica y el Reglamento Interno del C.D.

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
DECRETA

Artículo 1º.- CONVOCAR al Cuerpo de Concejales del Municipio de Río Grande a Sesión Especial para el día martes 02 de junio de 2020, a las 12.00 horas, en la sala de Sesiones del Concejo Deliberante, en un todo de acuerdo a lo normado por el artículo 85º, inciso 4, de la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande y el art. 29º del Reglamento interno del C.D; a efectos de dar tratamiento al siguiente Orden del Día:

- Asunto Nº 252/2020- Proy. Decreto s/ renuncia Secretario Legislativo.
- Ratifica Decreto C.D. Nº 055/2020 s/ designa como Síndico de la Sociedad de Estado "Río Grande Activa, Sociedad de Estado".
- Designar y Prestar Juramento al Secretario Legislativo del CD.

Artículo 2º.- NOTIFICAR del presente Decreto a los señores Concejales, de acuerdo a lo establecido en el art. 33º, último párrafo del Reglamento Interno del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande.
Artículo 3º.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHÍVAR.
Río Grande, 29 de mayo de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIONES LEGISLATIVAS

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA N° 02/2020

TEMA: Solicitar al Tribunal Administrativo Municipal de Faltas.
VISTO:
Las facultades conferidas en la Carta Orgánica Municipal.
CONSIDERANDO:
Que es necesario poder contar con información del Tribunal Administrativo Municipal de Faltas, sobre las actas labradas en diversos accidentes viales, que en consecuencia, provocaron daños a los bienes públicos.
Que toda la información concerniente a estos hechos es de suma importancia a los efectos de diagramar futuros procedimientos y cambios en la legislación, en pos de disminuir estos hechos.

POR ELLO:
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

Artículo 1°.- SOLICITAR al Tribunal Administrativo Municipal de Faltas, informe en un período no mayor a diez (10) días de notificado de la presente, lo siguiente:

a) Cantidad de infracciones realizadas por accidentes viales, con daño a la Propiedad Pública en el periodo 2019 a la fecha.
b) Cantidad de infracciones realizadas por individuos con daños a la Propiedad Pública en el periodo 2019 a la fecha.

Artículo 2°.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.
DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DIA 29 DE MAYO DE 2020.
VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA N° 03/2020

TEMA: Enviar a archivo asuntos N° 164/20 y N° 165/20.
VISTO:
Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.
CONSIDERANDO:
Que se debe realizar el trámite administrativo correspondiente para el pase a archivo de los asuntos N° 164/20 Ord. s/ Suspende de manera excepcional arts. 1° y 2° de la Ord. N° 3497/16 subsidio MOTO CLUB RG y asunto N° 165/20 Ord. s/ Suspende de manera excepcional arts. 1° y 2° de la Ord. N° 3305/14 subsidio AUTOMOVIL CLUB RG, según lo solicitado por el bloque FORJA-TODOS autores de los mismos, en Sesión Ordinaria del día 29 de mayo 2020.

POR ELLO:
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

Artículo 1°.- ENVIAR A ARCHIVO los siguientes asuntos en comisión:

Tema	Origen	Autor	Ingreso	Fecha	comisión
Ord. Suspende Ord. 3497/16 Subsidio Vuelta a la Tierra del Fuego.	FORJA-T	MORA/LASALLE/ CAMPOS /CALISAYA	164/20	7/04/2020	1
Ord. Suspende Ord. 3305/14 Subsidio Gran Premio de la Hermandad.	FORJA-T	MORA/LASALLE/CAMPOS CALISAYA	165/20	7/04/2020	1

Artículo 2°.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.
DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 29 DE MAYO DE 2020.
VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

COMUNICACIONES

COMUNICACIÓN N° 01/2020

TEMA: Solicita al Poder Ejecutivo Provincial un informe sobre el estado en el que se encuentra la habilitación y funcionamiento del Centro de Salud de Segundo Nivel de la Margen Sur.
VISTO:
La Declaración de Emergencia Sanitaria (cfr. arts. 2°, incs. 23 y 3., y 3°, Decreto Necesidad de Urgencia N° 260/2020).
El art. 1° del Decreto Necesidad de Urgencia N° 287/2020.
El Decreto Provincial N° 468/20.
Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.
CONSIDERANDO:
Que en virtud de la Declaración de Emergencia Sanitaria y tal como se agrega con las copias fotográficas que se adjuntan al presente, el inmueble destinado a poner en funcionamiento el Centro de Salud de Segundo nivel en el barrio Margen Sur se encuentra en condiciones óptimas. La obra fue entregada y recepcionada por el Gobierno de la Provincia durante el mes de noviembre de 2019.
Que no obstante su completa finalización, a la fecha continúa sin habilitar o poner en funcionamiento.
Que es menester expresar que los setecientos (700) metros cuadrados construidos, consta de halls frios, salas de espera, sanitarios adaptados para personas con discapacidad, oficinas para administrativos, dormitorios de guardias, varios consultorios, dos salas de observaciones, laboratorio, servicio de radiología, depósito de equipos y farmacia, sala técnica y áreas de estacionamiento.
Que la obra tuvo una inversión de pesos treinta y ocho millones treinta y cuatro mil treinta y cuatro ($38.034.034) y está pensada para brindar atención a todos los vecinos de la zona en Medicina general, traumatología, odontología, ginecología, pediatría, radiología y cardiología entre otras.
Que como se sabe, en la actualidad, en el marco de la declaración de una Emergencia Sanitaria (cfr. arts. 2°, incs. 23 y 3, y 3°, Decreto Necesidad de Urgencia N° 260/2020) se estableció como medida el aislamiento social preventivo obligatorio y el consecuente y viceversa distanciamiento social (el art. 1° del Decreto Necesidad de Urgencia N° 287/2020). Medida esta que actualmente se encuentra prorrogada.
Que a ello debe agregarse que la Provincia anticipó este tipo de medidas, a través del Decreto N° 468/20.
Que tal como se lo explica públicamente, las medidas de aislamiento –con el impacto que producen en materia económica-, tienen como objetivo "aplanar la curva" de contagios, ante la posibilidad de que la masividad de infecciones termine por colapsar el sistema sanitario.
Que en definitiva, la cuarentena se impone en razón de que la infraestructura sanitaria puede no resultar suficiente para hacer frente a la pandemia.
Que la posibilidad de tener una estructura sanitaria en condiciones de ser habilitada, sin que ello se concrete, no solo que podría resultar una medida ineficiente, sino que ello agrava innecesariamente las condiciones de aislamiento.
Que en nuestra provincia, la posibilidad de potenciar los resultados con los recursos disponibles, es una obligación impuesta por el principio de eficiencia (cfr. art. 73, CPTDF). Desde esta perspectiva, en la actual situación, tener un centro de salud concluido sin habilitar, no sólo que rehúsa el cumplimiento de tal obligación estatal, sino que, en la práctica, es una medida que agrava directamente con el dramático momento que estamos atravesando.
Que por tales razones solicito a mis pares el acompañamiento en la presente comunicación, adelantando que el pedido también entraña una intención propositiva. La explicación que se brinda a la actual situación, quizá también pueda ser el inicio de la solución, pues si la respuesta se centra en la falta de personal, quizá el municipio pueda colaborar o articular con personal propio. En fin, en el entendimiento de que habiendo concluida la obra, la finalidad de la misma debe concretarse, máxime en esta hora, es que solicito el acompañamiento del presente proyecto.

POR ELLO:
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
EMITE LA SIGUIENTE
COMUNICACIÓN

Artículo 1°.- SOLICITAR al Poder Ejecutivo Provincial, a través del área que corresponda, un informe sobre el estado de avance en el que se encuentra la habilitación y funcionamiento del Centro de Salud de Segundo Nivel de la Margen Sur.
Artículo 2°.- COMUNICAR la necesidad de apertura del Centro de Salud de Segundo Nivel para los vecinos de Río Grande en un plazo perentorio, en razón de la Emergencia Sanitaria.
Artículo 3°.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.
DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DIA 29 DE MAYO DE 2020.
VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0182/2020

VISTO:
El Expediente N° 188/2020 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre la Sra. IRIARTE SANDRA, DNI N° 16.510.228; en representación de "FM LIDER 104.1", y el Sr. Concejal Walter Abregú, ad referéndum del Presidente del Concejo Deliberante; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/03/2020 hasta el 31/05/2020.-
Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de $ 63.000 (PESOS sesenta y tres mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $ 21.000 (PESOS veintiún mil con 00/100).-
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2° Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2.-

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre la Sra. IRIARTE SANDRA, DNI N° 16.510.228; en representación de "FM LIDER 104.1", y el Sr. Concejal Walter Abregú, ad referéndum del Presidente del Concejo Deliberante; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/03/2020 hasta el 31/05/2020; la cual se fija en la suma total de $ 63.000 (PESOS sesenta y tres mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $ 21.000 (PESOS veintiún mil con 00/100).-
ARTÍCULO 2°.-AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de la Sra. IRIARTE SANDRA, DNI N° 16.510.228, la cual asciende a la suma mensual de $ 21.000 (PESOS Cuatro mil con 00/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-
ARTÍCULO 3°.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de $ 63.000 (PESOS sesenta y tres mil con 00//100), a la Partida "3.5.7" U.O. 10; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-
ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-
Río Grande, 17 de abril de 2020.
VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0183/2020

VISTO:
El Expediente N° 244/2020 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre la Sra. RODRIGUEZ MARÍA MATILDE, DNI N° 12.963.848; en representación de la web www.lacontratapatdf.com, y el Sr. Concejal Raúl Von der Thusen, Ad Referéndum del Presidente del Concejo Deliberante; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/03/2020 hasta el 30/06/2020.-
Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de $ 16.000 (PESOS dieciséis mil), abonándose mensualmente la suma de $ 4.000 (PESOS cuatro mil).-
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2° Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2.-

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre la Sra. RODRIGUEZ MARÍA MATILDE, DNI N° 12.963.848; en representación de la web www.lacontratapatdf.com, y el Sr. Concejal Raúl Von der Thusen, Ad Referéndum del Presidente del Concejo Deliberante; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/03/2020 hasta el 30/06/2020; la cual se fija en la suma total de $ 16.000 (PESOS dieciséis mil), abonándose mensualmente la suma de $ 4.000 (PESOS cuatro mil).-
ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de la Sra. RODRIGUEZ MARÍA MATILDE, DNI N° 12.963.848; la cual asciende a la suma mensual de $ 4.000 (PESOS cuatro mil) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-
ARTÍCULO 3°.-IMPUTAR en forma preventiva la suma total de $ 16.000 (PESOS dieciséis mil), a la Partida "3.5.7" U.O. 4; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-
ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-
Río Grande, 17 de abril de 2020.
VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0184/2020

VISTO:
El Expediente N° 246/2020 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre la Sra. ZUÑIGA CECILIA DEL CARMEN, DNI N° 25.102.250; en representación de la web www.elfueguino.com.ar, y el Sr. Presidente del Concejo Deliberante Concejal Raúl Von der Thusen; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/03/2020 hasta el 30/06/2020.-
Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de $ 20.000 (PESOS veinte mil), abonándose mensualmente la suma de $ 5.000 (PESOS cinco mil).-
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2° Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2.-

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre la Sra. ZUÑIGA CECILIA DEL CARMEN, DNI N° 25.102.250; en representación de la web www.elfueguino.com.ar, y el Sr. Concejal Raúl Von der Thusen, Ad Referéndum del Presidente del Concejo Deliberante; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/03/2020 hasta el 30/06/2020.-
ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de la Sra. ZUÑIGA CECILIA DEL CARMEN, DNI N° 25.102.250; la cual asciende a la suma mensual de $ 5.000 (PESOS cinco mil) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-
ARTÍCULO 3°.-IMPUTAR en forma preventiva la suma total de $ 20.000 (PESOS veinte mil), a la Partida "3.5.7" U.O. 3; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-
ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-
Río Grande, 17 de abril de 2020.
VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0185/2020

VISTO:
El Expediente N° 247/2020 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre la Sra. ZUÑIGA CECILIA DEL CARMEN, DNI N° 25.102.250; en representación de la web www.elfueguino.com.ar, y el Sr. Concejal Raúl Von der Thusen, Ad Referéndum del Presidente del Concejo Deliberante; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/03/2020 hasta el 30/06/2020.-
Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de $ 20.000 (PESOS veinte mil), abonándose mensualmente la suma de $ 5.000 (PESOS cinco mil).-
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2° Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2.-

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre la Sra. ZUÑIGA CECILIA DEL CARMEN, DNI N° 25.102.250; en representación de la web www.elfueguino.com.ar, y el Sr. Concejal Raúl Von der Thusen, Ad Referéndum del Presidente del Concejo Deliberante; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/03/2020 hasta el 30/06/2020.-
ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de la Sra. ZUÑIGA CECILIA DEL CARMEN, DNI N° 25.102.250; la cual asciende a la suma mensual de $ 5.000 (PESOS cinco mil) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-
ARTÍCULO 3°.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de $ 20.000 (PESOS veinte mil), a la Partida "3.5.7" U.O. 4; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-
ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-
Río Grande, 17 de abril de 2020.
VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0186/2020

VISTO:
El Expediente N° 270/2020 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre el Sr. ÁGUILA JORGE HORACIO, DNI N° 16.295.935, en representación de "PULPO PRODUCCIONES", para el programa "La mañana Líder"; y el Sr. Concejal Walter Abregú, Ad Referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/03/2020 hasta el 31/05/2020.-
Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de $ 21.000 (PESOS veintiún mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $ 7.000 (PESOS siete mil con 00/100).-
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2° Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2.-

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre el Sr. AGUILA JORGE HORACIO, DNI N° 16.295.935, en

representación de "PULPO PRODUCCIONES", para el programa "La mañana Líder"; y el Sr. Concejal Walter Abregú, Ad Referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/03/2020 hasta el 31/05/2020; la cual se fija en la suma total de $ 21.000 (PESOS veintiún mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $ 7.000 (PESOS siete mil con 00/100).-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor del Sr. AGUILA JORGE HORACIO, DNI N° 16.295.935, la cual asciende a la suma mensual de $ 7.000 (PESOS siete mil con 00/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de $ 21.000 (PESOS veintiún mil con 00/100), a la Partida "3.5.7" U.O. 10; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 17 de abril de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0187/2020

VISTO:

El Expediente Nº 274/2020 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre el Sr. ÁGUILA JORGE HORACIO, DNI N° 16.295.935, en representación de "PULPO PRODUCCIONES", para el programa "La mañana Líder"; y el Sr. Concejal Raúl Von der Thusen, Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/03/2020 hasta el 30/06/2020.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de $ 20.000 (PESOS veinte mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $ 5.000 (PESOS Cinco mil con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.-APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre el Sr. AGUILA JORGE HORACIO, DNI N° 16.295.935, en representación de "PULPO PRODUCCIONES", para el programa "La mañana Líder"; y el Sr. Concejal Raúl Von der Thusen, Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/03/2020 hasta el 30/06/2020; la cual se fija en la suma total de $ 20.000 (PESOS veinte mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $ 5.000 (PESOS Cinco mil con 00/100).-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor del Sr. AGUILA JORGE HORACIO, DNI N° 16.295.935, la cual asciende a la suma mensual de $ 5.000 (PESOS Cinco mil con 00/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de $ 20.000 (PESOS veinte mil con 00/100), a la Partida "3.5.7" U.O. 3; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 17 de abril de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0188/2020

VISTO:

El Expediente Nº 277/2020 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre la Sra. TRISCIUZZI DÉBORA ELIZABET, DNI Nº 27.589.745; en representación de la web www.nuevahoramagazine.com.ar, y el Sr. Concejal Raúl Von der Thusen, Presidente del Concejo Deliberante; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/03/2020 hasta el 30/06/2020.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de $ 16.000 (PESOS dieciséis mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $ 4.000 (PESOS Cuatro mil con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre la Sra. TRISCIUZZI DÉBORA ELIZABET, DNI Nº 27.589.745; en representación de la web www.nuevahoramagazine.com.ar, y el Sr. Concejal Raúl Von der Thusen, Presidente del Concejo Deliberante; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/03/2020 hasta el 30/06/2020; la cual se fija en la suma total de $ 16.000 (PESOS dieciséis mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $ 4.000 (PESOS Cuatro mil con 00/100).-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de la Sra. TRISCIUZZI DÉBORA ELIZABET, DNI N° 27.589.745; la cual asciende a la suma mensual de $ 4.000 (PESOS Cuatro mil con 00/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de $ 16.000 (PESOS dieciséis mil con 00/100), a la Partida "3.5.7" U.O. 3; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 17 de abril de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0189/2020

VISTO:

El Expediente Nº 283/2020 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre el Sr. GONZALEZ OSCAR ALBERTO, DNI Nº 13.946.228, en representación de FAGON S.R.L., y el Sr. Concejal Raúl Von der Thusen, ad referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 05/03/2020 hasta el 04/07/2020, en su medio gráfico.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de $ 21.600 (PESOS veintiún mil seiscientos con 00/100) abonándose mensualmente la suma de $ 5.400 (PESOS cinco mil cuatrocientos con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre el Sr. GONZALEZ OSCAR ALBERTO, DNI Nº 13.946.228, en representación de FAGON S.R.L., y el Sr. Concejal Raúl Von der Thusen, ad referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 05/03/2020 hasta el 04/07/2020, en su medio gráfico; la cual se fija en la suma total de $ 21.600 (PESOS veintiún mil seiscientos con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $ 5.400 (PESOS cinco mil cuatrocientos con 00/100).-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor del Sr. GONZALEZ OSCAR ALBERTO, DNI Nº 13.946.228, en representación de FAGON S.R.L., la cual asciende a la suma mensual de $ 5.400 (PESOS cinco mil cuatrocientos con 00/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de $ 21.600 (PESOS veintiún mil seiscientos con 00/100), a la Partida "3.5.7" U.O. 4; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 17 de abril de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0190/2020

VISTO:

El Expediente Nº 284/2020 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre el Sr. MEZA RAÚL OSCAR, DNI N° 13.592.424, en representación de la web 24 HORAS de "ANDES PUBLICIDADES", y el Sr. Concejal Raúl Von der Thusen, Ad Referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 05/03/2020 hasta el 04/07/2020.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de $ 20.000 (PESOS veinte mil), abonándose mensualmente la suma de $ 5.000 (PESOS cinco mil).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre el Sr. MEZA RAÚL OSCAR, DNI Nº 13.592.424, en representación de la web 24 HORAS de "ANDES PUBLICIDADES", y el Sr. Concejal Raúl Von der Thusen, Ad Referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 05/03/2020 hasta el 04/07/2020; la cual se fija en la suma total de $ 20.000 (PESOS veinte mil), abonándose mensualmente la suma de $ 5.000 (PESOS cinco mil).-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor del Sr. MEZA RAÚL OSCAR, DNI Nº 13.592.424, la cual asciende a la suma mensual de $ 5.000 (PESOS cinco mil) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de $ 20.000 (PESOS veinte mil) y las imputaciones definitivas según presentación de facturas del contratante, a la Partida "3.5.7" U.O. 4; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 17 de abril de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0191/2020

VISTO:

El Expediente Nº 285/2020 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre la Sra. ANDRADA MERCEDES JULIETA, DNI Nº 26.649.562, en representación de "MD PREODUCONES" página web www.fmfuego.com.ar , y el Sr. Concejal Raúl Von der Thusen, ad referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 05/03/2020 hasta el 04/07/2020.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de $ 20.000 (PESOS veinte mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $ 5.000 (Pesos cinco mil con 00/100) .-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre la Sra. ANDRADA MERCEDES JULIETA, DNI Nº 26.649.562, en representación de ""MD PREODUCONES" página web www.fmfuego.com.ar, y el Sr. Concejal Raúl Von der Thusen, ad referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 05/03/2020 hasta el 04/07/2020; la cual se fija en la suma total de $ 20.000 (PESOS veinte mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $ 5.000 (PESOS cinco mil con 00/100).-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de la Sra. ANDRADA MERCEDES JULIETA, DNI Nº 26.649.562, la cual asciende a la suma mensual de $ 5.000 (PESOS cinco mil con 00/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de $ 20.000 (PESOS veinte mil con 00/100), a la Partida "3.5.7" U.O. 4; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 17 de abril de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0192/2020

VISTO:

El Expediente Nº 287/2020 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre la Sra. TRISCIUZZI DÉBORA ELIZABET, DNI Nº 27.589.745; en representación de la web www.nuevahoramagazine.com.ar, y el Sr. Concejal Raúl Von der Thusen, ad referéndum del Presidente del Concejo Deliberante; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/03/2020 hasta el 30/06/2020.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de $ 16.000 (PESOS dieciséis mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $ 4.000 (PESOS Cuatro mil con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre la Sra. TRISCIUZZI DÉBORA ELIZABET, DNI Nº 27.589.745; en representación de la web www.nuevahoramagazine.com.ar, y el Sr. Concejal Raúl Von der Thusen, ad referéndum del Presidente del Concejo Deliberante; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/03/2020 hasta el 30/06/2020; la cual se fija en la suma total de $ 16.000 (PESOS dieciséis mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $ 4.000 (PESOS Cuatro mil con 00/100).-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de la Sra. TRISCIUZZI DÉBORA ELIZABET, DNI Nº 27.589.745; la cual asciende a la suma mensual de $ 4.000 (PESOS Cuatro mil con 00/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de $ 16.000 (PESOS dieciséis mil con 00/100), a la Partida "3.5.7" U.O. 4; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 17 de abril de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0193/2020

VISTO:

El Expediente Nº 288/2020 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre la Sra. TOGNINI CLAUDIA SOLEDAD, DNI Nº 35.631.159, en representación de la Pag.web, wwwminutofueguino.com.ar y el Presidente del Concejo Deliberante Sr. Concejal Raúl Von der Thusen, cuyo lapso de contratación es a partir del 05/03/2020 hasta el 04/07/2020.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de $ 40.000 (PESOS cuarenta mil) abonándose mensualmente la suma de $ 10.000 (PESOS diez mil).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre la Sra. TOGNINI CLAUDIA SOLEDAD, DNI Nº 35.631.159,, en representación de la Pag.web, wwwminutofueguino.com.ar y el Presidente del Concejo Deliberante Sr. Concejal Raúl Von der Thusen, , cuyo lapso de contratación es a partir del 05/03/2020 hasta el 04/07/2020; la cual se fija en la suma total de $ 40.000 (PESOS cuarenta mil), abonándose mensualmente la suma de $ 10.000 (PESOS diez mil).-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de la Sra. TOGNINI CLAUDIA SOLEDAD, DNI Nº 35.631.159, la cual asciende a la suma mensual de $ 10.000 (PESOS diez mil) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de $ 40.000 (PESOS cuarenta mil) y las imputaciones definitivas según presentación de facturas del contratante, a la Partida "3.5.7" U.O. 3; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 17 de abril de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0194/2020

VISTO:

El Expediente Nº 302/2020 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre el Sr. MURGA RUIZ JORGE ALEJANDRO, DNI Nº 92.706.768, en representación de "JAM PRODUCCIONES" y el Sr. Presidente del Concejo Deliberante Concejal Raúl Von der Thusen, cuyo lapso de contratación es a partir del 05/03/2020 hasta el 04/07/2020 en radio.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de $ 20.000,00 (PESOS veinte mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $ 5.000,00 (PESOS cinco con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre el Sr. MURGA RUIZ JORGE ALEJANDRO, DNI Nº 92.706.768, en representación de JAM PRODUCCIONES, y el Sr. Presidente del Concejo Deliberante Concejal Raúl Von der Thusen, cuyo lapso de contratación es a partir del 05/03/2020 hasta el 04/07/2020; la cual se fija en la suma total de $ 20.000,00 (PESOS veinte mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $ 5.000,00 (PESOS cinco mil con 00/100).-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor del Sr. MURGA RUIZ JORGE ALEJANDRO DNI Nº 92.706.768, la cual asciende a la suma mensual de $ 5.000,00 (PESOS cinco mil con 00/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de $ 20.000,00 (PESOS veinte mil con 00/100), a la Partida "3.5.7" U.O. 3; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 17 de abril de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0195/2020

VISTO:

El Expediente Nº 304/2020 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre el Sr. ÁGUILA JORGE HORACIO, DNI N° 16.295.935, en representación de "PULPO PRODUCCIONES", para el programa "La mañana Líder"; y el Sr. Concejal Raúl Von der Thusen, Ad Referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 05/03/2020 hasta el 04/07/2020.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de $ 20.000 (PESOS veinte mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $ 5.000 (PESOS Cinco mil con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre el Sr. AGUILA JORGE HORACIO, DNI N° 16.295.935, en

representación de "PULPO PRODUCCIONES", para el programa "La mañana Líder"; y el Sr. Concejal Raúl Von der Thusen, Ad Referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 05/03/2020 hasta el 04/07/2020; la cual se fija en la suma total de $ 20.000 (PESOS veinte mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $ 5.000 (PESOS Cinco mil con 00/100).-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor del Sr. AGUILA JORGE HORACIO, DNI N° 16.295.935, la cual asciende a la suma mensual de $ 5.000 (PESOS Cinco mil con 00/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de $20.000 (PESOS veinte mil con 00/100), a la Partida "3.5.7" U.O. 4; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 17 de abril de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0196/2020

VISTO:
El Expediente Nº 305/2020 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre el Sr. IBÁÑEZ OSCAR RENÉ, DNI Nº 11.255.587, en representación de "ESTACIÓN DEL SIGLO", y concejal Raul Von Der Thusen, ad referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 05/03/2020 hasta el 04/07/2020.-
Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de $ 10.000 (PESOS diez mil, con 00/100).-
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre el Sr. IBÁÑEZ OSCAR RENÉ, DNI Nº 11.255.587, en representación de "ESTACIÓN DEL SIGLO", y el concejal Raul Von Der Thusen, ad referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 05/03/2020 hasta el 04/07/2020; la cual se fija en la suma total de $ 10.000 (PESOS diez mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $ 2.500 (PESOS dos mil quinientos con 00/100).-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor del Sr. IBÁÑEZ OSCAR RENÉ, DNI Nº 11.255.587, la cual asciende a la suma mensual de $ 2.500 (PESOS dos mil quinientos con 00/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de $ 10.000 (PESOS diez mil 00/100), a la Partida "3.5.7" U.O.4; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 17 de abril de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0197/2020

VISTO:
El Expediente Nº 306/2020 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre la Sra. TOGNINI CLAUDIA SOLEDAD, DNI Nº 35.631.159, en representación de la Pag.web, wwwminutofueguino.com.ar y el Sr. Concejal Raúl Von der Thusen, ad referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 05/03/2020 hasta el 04/07/2020.-
Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de $ 20.000 (PESOS veinte mil) abonándose mensualmente la suma de $ 5.000 (PESOS cinco mil).-
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre la Sra. TOGNINI CLAUDIA SOLEDAD, DNI Nº 35.631.159,, en representación de la Pag.web, wwwminutofueguino.com.ar y el Sr. Concejal Raúl Von der Thusen, ad referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 05/03/2020 hasta el 04/07/2020; la cual se fija en la suma total de $ 20.000 (PESOS veinte mil), abonándose mensualmente la suma de $ 5.000 (PESOS cinco mil).-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de la Sra. TOGNINI CLAUDIA SOLEDAD, DNI Nº 35.631.159, la cual asciende a la suma mensual de $ 5.000 (PESOS cinco mil) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de $ 20.000 (PESOS veinte mil) y las imputaciones definitivas según presentación de facturas del contratante, a la Partida "3.5.7" U.O. 4; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 17 de abril de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0198/2020

VISTO:
El Expediente Nº 307/2020 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre el Sr. MURGA RUIZ JORGE ALEJANDRO, DNI Nº 92.706.768, en representación de "JAM PRODUCCIONES" y el Sr. Concejal Raúl Von der Thusen, Ad referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 05/03/2020 hasta el 04/07/2020.-
Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de $ 20.000,00 (PESOS veinte mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $ 5.000,00 (PESOS cinco con 00/100).-
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre el Sr. MURGA RUIZ JORGE ALEJANDRO, DNI Nº 92.706.768, en representación de "JAM PRODUCCIONES" y el Sr. Concejal Raúl Von der Thusen, Ad referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 05/03/2020 hasta el 04/07/2020; la cual se fija en la suma total de $ 20.000,00 (PESOS veinte mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $ 5.000,00 (PESOS cinco mil con 00/100).-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor del Sr. MURGA RUIZ JORGE ALEJANDRO DNI Nº 92.706.768, la cual asciende a la suma mensual de $ 5.000,00 (PESOS cinco mil con 00/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de $ 20.000,00 (PESOS veinte mil con 00/100), a la Partida "3.5.7" U.O. 4; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 17 de abril de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0199/2020

VISTO:
El Expediente Nº 308/2020 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre la Sr. CACERES SERGIO MARTIN, DNI Nº 14.832.396, en representación de la Pag. web, www.ritualnoticias.com.ar y el Sr. Concejal Raúl Von der Thusen, ad referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 05/03/2020 hasta el 04/07/2020.-
Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de $ 20.000 (PESOS veinte mil con 00/100) abonándose mensualmente la suma de $ 5.000 (PESOS cinco mil con 00/100).-
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre la Sr. CACERES SERGIO MARTIN, DNI Nº 14.832.396, en representación de la Pag. web, www.ritualnoticias.com.ar y el Sr. Concejal Raúl Von der Thusen, Ad referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 05/03/2020 hasta el 04/07/2020; la cual se fija en la suma total de $ 20.000 (PESOS veinte mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $ 5.000 (PESOS cinco mil con 00/100).-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor del Sr. CACERES SERGIO MARTIN, DNI Nº 14.832.396 , la cual asciende a la suma mensual de $ 5.000 (PESOS cinco mil con 00/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de $ 20.000 (PESOS veinte mil con 00/100) y las imputaciones definitivas según presentación de facturas del contratante, a la Partida "3.5.7" U.O. 4; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 17 de abril de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0200/2020

VISTO:
El Expediente Nº 309/2020 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:

Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre la Sr. CACERES SERGIO MARTIN, DNI Nº 14.832.396, en representación de la Pag. Web, www.ritualnoticias.com.ar y el Presidente del Concejo Deliberante Sr. Concejal Raúl Von der Thusen, cuyo lapso de contratación es a partir del 05/03/2020 hasta el 04/07/2020.-
Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de $ 20.000 (PESOS veinte mil con 00/100) abonándose mensualmente la suma de $ 5.000 (PESOS cinco mil con 00/100).-
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre la Sr. CACERES SERGIO MARTIN, DNI Nº 14.832.396, en representación de la Pag. web, www.ritualnoticias.com.ar y el Presidente del Concejo Deliberante Sr. Concejal Raúl Von der Thusen, cuyo lapso de contratación es a partir del 05/03/2020 hasta el 04/07/2020; la cual se fija en la suma total de $ 20.000 (PESOS veinte mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $ 5.000 (PESOS cinco mil con 00/100).-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de la Sr. CACERES SERGIO MARTIN, DNI Nº 14.832.396 , la cual asciende a la suma mensual de $ 5.000 (PESOS cinco mil con 00/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de $ 20.000 (PESOS veinte mil con 00/100) y las imputaciones definitivas según presentación de facturas del contratante, a la Partida "3.5.7" U.O. 3; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 17 de abril de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0201/2020

VISTO:
El Expediente Nº 314/2020 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre la Sra. ANDRADA MERCEDES JULIETA, DNI Nº 26.649.562, en representación de "RADIO FUEGO S.R.L", y el Sr. Concejal Raúl Von der Thusen, ad referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 05/03/2020 hasta el 04/07/2020.-
Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de $20.000 (PESOS veinte mil con 00/100) abonándose mensualmente la suma de $ 5.000 (PESOS cinco mil con 00/100).-.-
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre la Sra. ANDRADA MERCEDES JULIETA, DNI Nº 26.649.562, en representación de "RADIO FUEGO S.R.L", y el Sr. Concejal Raúl Von der Thusen, ad referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 05/03/2020 hasta el 04/07/2020; la cual se fija en la suma total de $ 20.000 (PESOS veinte mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $ 5.000 (PESOS cinco mil con 00/100).-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de la Sra. ANDRADA MERCEDES JULIETA, DNI Nº 26.649.562, la cual asciende a la suma mensual de $ 5.000 (PESOS cinco mil con 00/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de $ 20.000 (PESOS veinte mil con 00/100), a la Partida "3.5.7" U.O. 4; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 17 de abril de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0202/2020

VISTO:
El Expediente Nº 319/2020 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre la Sr. QUIROGA JOSE IGNACIO, DNI Nº 16.883.545, en representación de "SC ASOCIADOS S.R.L.", y el Sr. Concejal Raúl Von der Thusen, Ad Referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 05/03/2020 hasta el 04/07/2020.-
Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de $ 20.000 (PESOS veinte mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $ 5.000 (PESOS cinco mil con 00/100)

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre el Sr. QUIROGA JOSE IGNACIO, DNI Nº 16.883.545, en representación de "SC ASOCIADOS S.R.L.", y el Presidente del Concejo Deliberante Sr. Concejal Raúl Von der Thusen, cuyo lapso de contratación es a partir del 05/03/2020 hasta el 04/07/2020; la cual se fija en la suma total de $ 20.000 (PESOS veinte mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $ 5.000 (PESOS cinco mil con 00/100).-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor del Sr. QUIROGA JOSE IGNACIO, DNI Nº 16.883.545, la cual asciende a la suma mensual de $ 5.000 (PESOS cinco mil con 00/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de $ 20.000 (PESOS veinte mil con 00/100), a la Partida "3.5.7" U.O. 3; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 17 de abril de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0203/2020

VISTO:
El Expediente Nº 320/2020 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre la Sr. QUIROGA JOSE IGNACIO, DNI Nº 16.883.545, en representación de "SC ASOCIADOS S.R.L.", y el Presidente del Concejo Deliberante Sr. Concejal Raúl Von der Thusen, cuyo lapso de contratación es a partir del 05/03/2020 hasta el 04/07/2020.-
Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de $ 20.000 (PESOS veinte mil, con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $ 5.000 (PESOS cinco mil con 00/100)
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre el Sr. QUIROGA JOSE IGNACIO, DNI Nº 16.883.545, en representación de "SC ASOCIADOS S.R.L.", y el Presidente del Concejo Deliberante Sr. Concejal Raúl Von der Thusen, cuyo lapso de contratación es a partir del 05/03/2020 hasta el 04/07/2020; la cual se fija en la suma total de $ 20.000 (PESOS veinte mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $ 5.000 (PESOS cinco mil con 00/100).-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor del Sr. QUIROGA JOSE IGNACIO, DNI Nº 16.883.545, la cual asciende a la suma mensual de $ 5.000 (PESOS cinco mil con 00/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de $ 20.000 (PESOS veinte mil con 00/100), a la Partida "3.5.7" U.O. 3; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 17 de abril de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0204/2020

VISTO:
El Expediente Nº 331/2020 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre el Sr. MEDINA FERNANDO JOSÉ AUGUSTO, DNI Nº 26.183.977; en representación de la web www.actualidadtdf.com.ar, y el Presidente del Concejo Deliberante Sr. Concejal Raúl Von der Thusen; cuyo lapso de contratación es a partir del 05/03/2020 hasta el 04/07/2020.-
Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de $ 28.000 (PESOS veintiocho mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $ 7.000 (PESOS siete mil con 00/100).-
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre el Sr. MEDINA FERNANDO JOSÉ AUGUSTO, DNI Nº

26.183.977; en representación de la web www.actualidadtdf.com.ar, y el Presidente del Concejo Deliberante Sr. Concejal Raúl Von der Thusen ; cuyo lapso de contratación es a partir del 05/03/2020 hasta el 04/07/2020; la cual se fija en la suma total de $ 28.000 (PESOS veintiocho mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $ 7.000 (PESOS siete mil con 00/100).-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor del Sr. MEDINA FERNANDO JOSÉ AUGUSTO, DNI Nº 26.183.977, la cual asciende a la suma mensual de $ 7.000 (PESOS siete mil con 00/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de $ 28.000 (PESOS veintiocho mil con 00/100), a la Partida "3.5.7" U.O. 3; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 17 de abril de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0205/2020

VISTO:
El Expediente Nº 335/2020 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre el Sr. Vargas Luis Alberto DNI Nº 34.375.497, en representación de la Web. www.primerahora.com.ar y el Sr. Presidente del Concejo Deliberante Concejal Raúl Von der Thusen, cuyo lapso de contratación es a partir del 05/03/2020 hasta el 04/07/2020.

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de $ 60.000,00 (PESOS sesenta mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $ 15.000,00 (PESOS quince mil con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre el Sr. Vargas Luis Alberto, DNI Nº 34.375.497 en representación de la Web www.primerahora.com.ar y el Sr. Presidente del Concejo Deliberante Concejal Raúl Von der Thusen, cuyo lapso de contratación es a partir del 05/03/2020 hasta el 04/07/2020; la cual se fija en la suma total de $ 60.000,00 (PESOS sesenta mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $ 15.000,00 (PESOS quince mil con 00/100).-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor del Sr. Vargas Luis Alberto, DNI Nº 34.375.497 la cual asciende a la suma mensual de $ 15.000,00 (PESOS quince mil con 00/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de $ 60.000,00 (PESOS sesenta mil con 00/100), a la Partida "3.5.7" U.O. 3; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 17 de abril de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0206/2020

VISTO:
El Expediente Nº 338/2020 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre el Sr. MEZA RAÚL OSCAR, DNI Nº 13.592.424, en representación de la web 24 HORAS de "ANDES PUBLICIDADES", y el Presidente del Concejo Deliberante Sr. Concejal Raúl Von der Thusen, cuyo lapso de contratación es a partir del 05/03/2020 hasta el 04/07/2020.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de $ 20.000 (PESOS veinte mil), abonándose mensualmente la suma de $ 5.000 (PESOS cinco mil).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre el Sr. MEZA RAÚL OSCAR, DNI Nº 13.592.424, en representación de la web 24 HORAS de "ANDES PUBLICIDADES", y el Presidente del Concejo Deliberante Sr. Concejal Raúl Von der Thusen, cuyo lapso de contratación es a partir del 05/03/2020 hasta el 04/07/2020; la cual se fija en la suma total de $ 20.000 (PESOS veinte mil), abonándose mensualmente la suma de $ 5.000 (PESOS cinco mil).-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor del Sr. MEZA RAÚL OSCAR, DNI Nº 13.592.424, la cual asciende a la suma mensual de $ 5.000 (PESOS cinco mil) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de $ 20.000 (PESOS veinte mil) y las imputaciones definitivas según presentación de facturas del contratante, a la Partida "3.5.7" U.O. 3; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 17 de abril de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0207/2020

VISTO:
El Expediente Nº 341/2020 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre el Sr. IBÁÑEZ OSCAR RENÉ, DNI Nº 11.255.587, en representación de "ESTACIÓN DEL SIGLO", y el Secretario Administrativo Sr. Ojeda Ruiz Favio ad referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 09/03/2020 hasta el 08/04/2020.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de $ 7.500 (PESOS siete mil quinientos con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre el Sr. IBÁÑEZ OSCAR RENÉ, DNI Nº 11.255.587, en representación de "ESTACIÓN DEL SIGLO", y el Secretario Administrativo Sr. Ojeda Ruiz Favio, ad referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 09/03/2020 hasta el 08/04/2020; la cual se fija en la suma total de $ 7.500 (PESOS siete mil quinientos con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $ 7.500 (PESOS siete mil quinientos con 00/100).-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor del Sr. IBÁÑEZ OSCAR RENÉ, DNI Nº 11.255.587, la cual asciende a la suma mensual de $ 7.500 (PESOS siete mil quinientos con 00/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de $ 7.500 (PESOS siete mil quinientos 00/100), a la Partida "3.5.73" U.O.13; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 17 de abril de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0208/2020

VISTO:
El Expediente Nº 342/2020 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre el Sr. MUÑOZ OSVALDO ERNESTO, DNI Nº 12.518.525, en representación de AIRE LIBRE S.R.L., y el Sr. Secretario del Concejo Deliberante Ojeda Favio Ruiz, Ad Referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 09/03/2020 hasta el 08/04/2020 en radio.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de $ 5.000,00 (PESOS cinco mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $ 5.000,00 (PESOS cinco con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre el Sr. MUÑOZ OSVALDO ERNESTO, DNI Nº 12.518.525, en representación de AIRE LIBRE S.R.L., y el Sr. Secretario Administrativo Ojeda Favio Ruiz, Ad Referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 09/03/2020 hasta el 08/04/2020; la cual se fija en la suma total de $ 5.000,00 (PESOS cinco mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $ 5.000,00 (PESOS cinco mil con 00/100).-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor del Sr. MUÑOZ OSVALDO ERNESTO, DNI Nº 12.518.525, la cual asciende a la suma mensual de $ 5.000,00 (PESOS cinco mil con 00/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de $ 5.000,00 (PESOS cinco mil con 00/100), a la Partida "3.5.7" U.O. 13; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 17 de abril de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0209/2020

VISTO:
El Expediente Nº 343/2020 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:

Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre la Sra. TOGNINI CLAUDIA SOLEDAD, DNI Nº 35.631.159, en representación de la Pag.web, wwwminutofueguino.com.ar y el Sr. Secretario Administrativo Ojeda Favio Ruiz, ad referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 09/03/2020 hasta el 08/05/2020.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de $ 5.000 (PESOS cinco mil con 00/100) abonándose mensualmente la suma de $ 5.000 (PESOS cinco mil con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre la Sra. TOGNINI CLAUDIA SOLEDAD, DNI Nº 35.631.159,, en representación de la Pag.web, wwwminutofueguino.com.ar y el Sr Secretario Administrativo Ojeda Favio Ruiz, ad referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 09/03/2020 hasta el 08/05/2020; la cual se fija en la suma total de $ 5.000 (PESOS cinco mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $ 5.000 (PESOS cinco mil con 00/100).-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de la Sra. TOGNINI CLAUDIA SOLEDAD, DNI Nº 35.631.159, la cual asciende a la suma mensual de $ 5.000 (PESOS cinco mil con 00/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de $ 5.000 (PESOS cinco mil con 00/100) y las imputaciones definitivas según presentación de facturas del contratante, a la Partida "3.5.7" U.O. 13; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 17 de abril de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0210/2020

VISTO:
El Expediente Nº 344/2020 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre el Sr. MEZA RAÚL OSCAR, DNI Nº 13.592.424, en representación de la web 24 HORAS de "ANDES PUBLICIDADES", y el Sr. Secretario Administrativo Ojeda Ruiz Fabio, Ad referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 09/03/2020 hasta el 08/04/2020.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de $ 5.000 (PESOS cinco mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $ 5.000 (PESOS cinco mil con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre el Sr. MEZA RAÚL OSCAR, DNI Nº 13.592.424, en representación de la web 24 HORAS de "ANDES PUBLICIDADES", y el Sr. Secretario Administrativo Ojeda Ruiz Fabio, Ad referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 09/03/2020 hasta el 08/04/2020; la cual se fija en la suma total de $ 5.000 (PESOS cinco mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $ 5.000 (PESOS cinco mil con 00/100).-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor del Sr. MEZA RAÚL OSCAR, DNI Nº 13.592.424, la cual asciende a la suma mensual de $ 5.000 (PESOS cinco mil con 00/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de $ 5.000 (PESOS cinco mil con 00/100) y las imputaciones definitivas según presentación de facturas del contratante, a la Partida "3.5.7" U.O. 13; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 17 de abril de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0211/2020

VISTO:
El Expediente Nº 353/2020 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" 0004-00001127 de IMAGEN PROVINCIAL S.R.L., la cual asciende a la suma total de $ 10.200,00 (PESOS diez mil doscientos con 00/100), por publicidad esporádica Apertura de Sesiones Ordinarias el día 14/02/2020; según lo solicitado por el Concejal Javier Calisaya.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo "B" 0004-00001127 de IMAGEN PROVINCIAL S.R.L., la cual asciende a la suma total de $ 10.200,00 (PESOS diez mil doscientos con 00/100), por publicidad Apertura de Sesiones Ordinarias el día 14/02/2020; según lo solicitado por el Concejal Javier Calisaya.-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" 0004-00001127 de IMAGEN PROVINCIAL S.R.L., la cual asciende a la suma total de $ 10.200,00 (PESOS doscientos mil con 00/100), a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de $ 10.200,00 (PESOS diez mil doscientos con 00/100), a la Partida "3.5.7." U.O. 8, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 17 de abril de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0212/2020

VISTO:
El Expediente Nº 142/2020, la Nota Nº 173/2020 de Suministro y Patrimonio, de fecha 05/03/20; y
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se solicita aprobar la Contratación Directa entre la firma NEXO EQUIPAMIENTOS y SERVICIOS – NEXO S.R.L. y la Concejal del Bloque Partido Ciudadano, Sra. CINTIA SUSÑAR; cuyo lapso de contratación es a partir del 03/02/2020 hasta 30/04/2020.-

Que dicho servicio contratado corresponde al alquiler de 1 (un) equipo fotocopiador LEXMARK XM1145, transporte e instalación sin cargo adicional, atención técnica preventiva y correctiva, con mano de obra y repuestos necesarios para el normal funcionamiento, incluyendo provisión de material de consumo. La misma será utilizada en el despacho de la concejal SUSÑAR CINTIA.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de $ 12.600,00 (PESOS doce mil seiscientos con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $ 4.200,00 (PESOS cuatro mil doscientos con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado el acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71, Artículo 26º Inc. 1º - Decreto Reglamentario Nº 292/72 y Decreto Municipal Nº 034/14.-

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Contratación Directa entre la firma NEXO EQUIPAMIENTOS y SERVICIOS – NEXO S.R.L. y la Concejal del Bloque Partido Ciudadano, Sra. CINTIA SUSÑAR; cuyo lapso de contratación es a partir del 03/02/2020 hasta 30/04/2020.-

Que dicho servicio contratado corresponde al alquiler de 1 (un) equipo fotocopiador LEXMARK XM1145, transporte e instalación sin cargo adicional, atención técnica preventiva y correctiva, con mano de obra y repuestos necesarios para el normal funcionamiento, incluyendo provisión de material de consumo, suma total de contrato $ 12.600,00 (PESOS doce mil seiscientos con 00/100). La misma será utilizada en el despacho de la concejal SUSÑAR CINTIA.-

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de la firma NEXO EQUIPAMIENTOS y SERVICIOS – NEXO S.R.L.; la cual asciende a la suma mensual de $ 4.200,00 (PESOS cuatro mil doscientos con 00/100); a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTICULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma total para este ejercicio de $ 12.600,00 (PESOS doce mil seiscientos con 00/100), a la Partida "3.2.4", de la U.O. 11; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

ARTICULO 4º.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHÍVAR.-

Río Grande, 24 de abril de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0213/2020

VISTO:
El Expediente Preventivo Nº 347/2020 y el Memo Nº 051/2020 recibido en la Dirección Administrativa bajo Nº 497/2020 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe la comisión efectuada por el Concejal del Bloque M.P.F., Don LLANCAPANI PABLO ANTONIO D.N.I. Nº 26.649.667, a la Ciudad de Buenos Aires para asistir a distintas reuniones con la Cámara de Senadores, saliendo el día 18 de Abril a las 08:30 Hs, regresando el día 21 de Abril a las 23:45 Hs., según lo solicitado por la mismo Concejal.-

Que el Concejal del Bloque M.P.F., Don LLANCAPANI PABLO ANTONIO, solicita la extensión del pasaje aéreo tramo Rio Grande - Buenos Aires – Rio Grande, sin liquidación de viáticos.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º- Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2)".

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR Y APROBAR la comisión efectuada por el Concejal del Bloque M.P.F., Don LLANCAPANI PABLO ANTONIO D.N.I. N° 26.649.667, a la Ciudad de Buenos Aires para asistir a distintas reuniones con la Cámara de Senadores, saliendo el día 18 de Abril a las 08:30 Hs, regresando el día 21 de Abril a las 23:45 Hs., según lo solicitado por la misma Concejal.-.-

Que el Concejal del Bloque M.P.F., Don LLANCAPANI PABLO ANTONIO, solicita la extensión del pasaje aéreo tramo Rio Grande - Buenos Aires – Rio Grande, sin liquidación de viáticos.-

ARTICULO 2º.- PROCEDER a la extensión del pasaje aéreo tramo Rio Grande - Buenos Aires – Rio Grande, a favor de la Concejal del Bloque M.P.F., Don LLANCAPANI PABLO ANTONIO D.N.I. N° 26.649.667, a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTICULO 3º.- IMPUTAR el gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución a la Partida de "3.7.1.", de la U.O 12, de acuerdo al Presupuesto del C.D - Ejercicio Financiero 2020.-

ARTICULO 4º.- REGISTRAR- PUBLÍCAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHÍVAR.-

Río Grande, 24 de abril de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0214/2020

VISTO:
El Expediente Nº 348/20, del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" 00002-00001582, de IMPRENTA OFIGRAF S.H., la cual asciende a la suma total de $ 63.000,00 (PESOS sesenta y tres mil con 00/100), por la compra de tres mil carátulas color celeste, impresión negra, para uso en la Administración del C.D según lo solicitado por el A/C Director Administrativo del C.D., Sr. CARLOS CABRAL, y autorizado por el Secretario Administrativo, Sr. FAVIO OJEDA RUIZ.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Articulo 26º inciso 2º- Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2).

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR las Facturas tipo "B" 00002-00001582, de IMPRENTA OFIGRAF S.H., la cual asciende a la suma total de $ 63.000,00 (PESOS sesenta y tres mil con 00/100), por la compra de tres mil carátulas color celeste, impresión negra, para uso en la Administración del C.D según lo solicitado por el A/C Director Administrativo del C.D., Sr. CARLOS CABRAL, y autorizado por el Secretario Administrativo, Sr. FAVIO OJEDA RUIZ.-

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" 00002-00001582, de IMPRENTA OFIGRAF S.H., la cual asciende a la suma total de $ 63.000,00 (PESOS sesenta y tres mil con 00/100), a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTICULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de $ 63.000,00 (PESOS sesenta y tres mil con 00/100), a la Partida de "2.3.2.", de la U.O. N° 13, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

ARTICULO 4º.- REGÍSTRAR- PUBLÍCAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHÍVAR.-

Río Grande, 24 de abril de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0215/2020

VISTO:
El Expediente Nº 351/2020 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" 0028-00158596 de DOMINGO GRANJA S.A, la cual asciende a la suma total de $ 12.320 (PESOS doce mil trescientos veinte con 00/100), por la compra de un termotanque de 40 litros, para ser instalado en el edificio del C.D., según lo solicitado por el Jefe de Mantenimiento, Sr. MOISES DIAZ.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Articulo 26º inciso 2º- Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2).

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el pago de la Factura tipo "B" 0028-00158596 de DOMINGO GRANJA S.A, la cual asciende a la suma total de $ 12.320 (PESOS doce mil trescientos veinte con 00/100), por la compra de un termotanque de 40 litros, para ser instalado en el edificio del C.D., según lo solicitado por el Jefe de Mantenimiento, Sr. MOISES DIAZ.-

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR el pago de las Facturas tipo "B" 0028-00158596 de DOMINGO GRANJA S.A, la cual asciende a la suma total de $ 12.320 (PESOS doce mil trescientos veinte con 00/100), a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTICULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de $ 12.320 (PESOS doce mil trescientos veinte con 00/100), a la Partida de "4.3.9", de la U.O. N° 13, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

ARTICULO 4º.- REGÍSTRAR- PUBLÍCAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHÍVAR.-

Río Grande, 24 de abril de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0216/2020

VISTO:
El Expediente Nº 352/2020 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe la comisión a efectuar por los agentes de planta permanente; VARGAS S. FLORENCIA, Legajo N° 5433/0; BOYADJIAN VICTOR, Legajo N° 3582/3 Y CHEBEL MARIA VANESA, Legajo N° 4596/4, a la Ciudad de Buenos Aires, partiendo el día 19/03/2020 a las 03:55 hs., y regresando el día 21/03/2020 a las 23:55 hs., para asistir a una capacitación para autoridades de Registro AC ONTI, necesaria para la implementación de "Firma Digital Institucional", solicitado por el Secretario Administrativo, Sr. FAVIO OJEDA RUIZ.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Articulo 26º inciso 2º- Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2).

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR Y APROBAR la comisión a efectuar por los agentes de planta permanente; VARGAS S. FLORENCIA, Legajo N° 5433/0; BOYADJIAN VICTOR, Legajo N° 3582/3 Y CHEBEL MARIA VANESA, Legajo N° 4596/4, a la Ciudad de Buenos Aires, partiendo el día 19/03/2020 a las 03:55 hs, y regresando el día 21/03/2020 a las 23:55 hs., para asistir a una capacitación para autoridades de Registro AC ONTI, necesaria para la implementación de "Firma Digital Institucional", solicitado por el Secretario Administrativo, Sr. FAVIO OJEDA RUIZ.-

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR Y APROBAR el pasaje aéreo, tramos Rio Grande-Buenos Aires- Rio Grande, a favor de VARGAS S. FLORENCIA, Legajo N° 5433/0; BOYADJIAN VICTOR, Legajo N° 3582/3 Y CHEBEL MARIA VANESA, Legajo N° 4596/4, a la Ciudad de Buenos Aires, partiendo el día 19/03/2020 a las 03:55 hs, y regresando el día 21/03/2020 a las 23:55 hs., a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTICULO 3º.- PROCEDER a la liquidación de (3) tres días de Viáticos, a favor de VARGAS S. FLORENCIA, Legajo N° 5433/0; BOYADJIAN VICTOR, Legajo N° 3582/3 Y CHEBEL MARIA VANESA, Legajo N° 4596/4, a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTICULO 6º.- IMPUTAR el gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución, a las Partidas de "3.7.1" y "3.7.2", de la U.O. N° 13, de acuerdo al presupuesto del C.D- Ejercicio Financiero Año 2020.-

ARTICULO 7º.- REGÍSTRAR- PUBLÍCAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHÍVAR.-

Río Grande, 24 de abril de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0217/2020

VISTO:
El Expediente Nº 357/2020 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" 0011-00001179 de PROPAGACION S.A, la cual asciende a la suma total de $ 47.054,30 (PESOS cuarenta y siete mil cincuenta y cuatro con 30/100), por la compra materiales varios para uso de la Dirección de Servicios informáticos y Cómputos C.D, según lo solicitado por el Director del área, Sr. VICTOR BOYADJIAN.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Articulo 26º inciso 2º- Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2).

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el pago de las Facturas tipo "B" 0011-00001179 de PROPAGACION S.A, la cual asciende a la suma total de $ 47.054,30 (PESOS cuarenta y siete mil cincuenta y cuatro con 30/100), por la compra materiales varios para uso de la Dirección de Servicios informáticos y Cómputos C.D, según lo solicitado por el Director del área, Sr. VICTOR BOYADJIAN.-

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR el pago de las Facturas tipo "B" 0011-00001179 de PROPAGACION S.A, la cual asciende a la suma total de $ 47.054,30 (PESOS cuarenta y siete mil cincuenta y cuatro con 30/100), a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTICULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de $ 240,00 (PESOS doscientos cuarenta con 00/100), a la Partida de "2.7.1", y la suma de $ 46.814,30 (PESOS cuarenta y seis mil ochocientos catorce con 30/100), a la Partida de "2.9.3", de la U.O. N° 13, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

ARTICULO 4º.- REGÍSTRAR- PUBLÍCAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHÍVAR.-

Río Grande, 24 de abril de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0218/2020

VISTO:
El Expediente Nº 358/20, del registro del Concejo Deliberante, y:
CONSIDERANDO:
Que resulta necesario proceder al acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" N° 00002-00000840 de VALE LA PENA Agencia de Turismo, de AAP DAVID ALEJANDRO, la cual asciende a la suma total de $ 24.915,00 (PESOS veinticuatro mil novecientos quince con 00/100); por emisión de pasajes aéreos, aprobada según Resolución Administrativa N° 156/2020.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Articulo 26º inciso 2º- Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2).

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo "B" N° 00002-00000840 de VALE LA PENA Agencia de Turismo, de AAP DAVID ALEJANDRO, la cual asciende a la suma total de $ 24.915,00 (PESOS veinticuatro mil novecientos quince con 00/100); por emisión de pasajes aéreos, aprobada según Resolución Administrativa N° 156/2020.-

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" N° 00002-00000840 de VALE LA PENA Agencia de Turismo, de AAP DAVID ALEJANDRO, la cual asciende a la suma total de $ 24.915,00 (PESOS veinticuatro mil novecientos quince con 00/100), a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTICULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de $ 24.915,00 (PESOS veinticuatro mil novecientos quince con 00/100), a la Partida de "3.7.1", de la U.O. N° 05, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

ARTICULO 4º.- REGÍSTRAR- PUBLÍCAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHÍVAR.-

Río Grande, 24 de abril de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0219/2020

VISTO:
El Expediente Nº 359/20, del registro del Concejo Deliberante, y:
CONSIDERANDO:
Que resulta necesario proceder al acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" N° 00002-00000841 de VALE LA PENA Agencia de Turismo, de AAP DAVID ALEJANDRO, la cual asciende a la suma total de $ 74.745,00 (PESOS setenta y cuatro mil setecientos cuarenta y cinco con 00/100); por emisión de pasajes aéreos, aprobada según Resolución Administrativa N° 157/2020.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Articulo 26º inciso 2º- Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2).

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo "B" Nº 00002-00000841 de VALE LA PENA Agencia de Turismo, de AAP DAVID ALEJANDRO, la cual asciende a la suma total de $ 74.745,00 (PESOS setenta y cuatro mil setecientos cuarenta y cinco con 00/100); por emisión de pasajes aéreos, aprobada según Resolución Administrativa N° 157/2020.-

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" Nº 00002-00000841 de VALE LA PENA Agencia de Turismo, de AAP DAVID ALEJANDRO, la cual asciende a la suma total de $ 74.745,00 (PESOS setenta y cuatro mil setecientos cuarenta y cinco con 00/100), a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTICULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de $ 74.745,00 (PESOS setenta y cuatro mil setecientos cuarenta y cinco con 00/100), a la Partida de "3.7.1", de la U.O. N° 09, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

ARTICULO 4º.- REGÍSTRAR- PUBLÍCAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHÍVAR.-

Río Grande, 24 de abril de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0220/2020

VISTO:
El Expediente Nº 368/20 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" N° 0001-00007271 de PATAGONIA LIGHTING, de BARRIOS MATIAS DANIEL, la cual asciende a la suma total de $ 3.440,00 (PESOS tres mil cuatrocientos cuarenta con 00/100), por la compra de materiales para instalación eléctrica, para su uso en despacho, según lo solicitado por el concejal del Bloque F.D.T-P.J, Sr. WALTER ABREGU.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Articulo 26º inciso 2º- Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2).

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo "B" N° 0001-00007271 de PATAGONIA LIGHTING, de BARRIOS MATIAS DANIEL, la cual asciende a la suma total de $ 3.440,00 (PESOS tres mil cuatrocientos cuarenta con 00/100), por la compra de materiales para instalación eléctrica, para su uso en despacho, según lo solicitado por el concejal del Bloque F.D.T-P.J, Sr. WALTER ABREGU.-

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" N° 0001-00007271 de PATAGONIA LIGHTING, de BARRIOS MATIAS DANIEL, la cual asciende a la suma total de $ 3.440,00 (PESOS tres mil cuatrocientos cuarenta con 00/100), a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTICULO 3º.-IMPUTAR en forma definitiva la suma de 3.440,00 (PESOS tres mil cuatrocientos cuarenta con 00/100), a la Partida de "2.9.3", de la U.O. N° 10, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

ARTICULO 4º.-REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 24 de abril de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0221/2020

VISTO:
El Expediente Nº 444/20 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" N° 00006-00000021, de SCHREIBER LUIS ALBERTO, la cual asciende a la suma total de $ 38.840,00 (PESOS treinta y ocho mil ochocientos cuarenta con 00/100), por la compra de artículos de comestible para personas, según lo solicitado por la Jefa de Cocina del C.D, Sra. MONICA PEREZ, y autorizado por el Secretario Administración, Sr. FAVIO OJEDA RUIZ.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Articulo 26º inciso 2º- Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2).

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo "B" N° 00006-00000021, de SCHREIBER LUIS ALBERTO, la cual asciende a la suma total de $ 38.840,00 (PESOS treinta y ocho mil ochocientos cuarenta con 00/100), por la compra de artículos de comestible para personas, según lo solicitado por la Jefa de Cocina del C.D, Sra. MONICA PEREZ, y autorizado por el Secretario Administración, Sr. FAVIO OJEDA RUIZ.-

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" N° 00006-00000021, de SCHREIBER LUIS ALBERTO, la cual asciende a la suma total de $ 38.840,00 (PESOS treinta y ocho mil ochocientos cuarenta con 00/100), a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTICULO 3º.-IMPUTAR en forma definitiva la suma de $ 1.790,00 (PESOS un mil setecientos noventa con 00/100), a la Partida de "2.9.4", y la suma de $ 37.050 (PESOS treinta y siete mil cincuenta con 00/100), a la Partida de "2.1.1", de la U.O. N° 13, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

ARTICULO 4º.- REGÍSTRAR- PUBLÍCAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHÍVAR.-

Río Grande, 24 de abril de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0222/2020

VISTO:
El Expediente Nº 446/2020 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de las Facturas Nº 00099056170000120200309/ 00099056170000220200309 /00099056170000320200309, de TELEFONICA DE ARGENTINA S.A., las cuales ascienden a la suma total de $ 18.226,07 (PESOS dieciocho mil doscientos veinte y seis con 07/100), por el servicio de telefonía básica en oficinas del Concejo Deliberante del Municipio de Rio Grande, las cuales corresponden al mes de Febrero del corriente año, de acuerdo a lo solicitado por el A/C Director Administrativo C.D., Sr. CARLOS CABRAL y autorizado por el Secretario Administrativo del C.D., Sr. FAVIO OJEDA RUIZ.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Articulo 26º inciso 2º- Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2)".

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR las Facturas Nº 00099056170000120200309/ 00099056170000220200309 /00099056170000320200309, de TELEFONICA DE ARGENTINA S.A., las cuales ascienden a la suma total de $ 18.226,07 (PESOS dieciocho mil doscientos veinte y seis con 07/100), por el servicio de telefonía básica en oficinas del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, las cuales corresponden al mes de Febrero del corriente año, de acuerdo a lo solicitado por el A/C Director Administrativo C.D., Sr. CARLOS CABRAL y autorizado por el Secretario Administrativo del C.D., Sr. FAVIO OJEDA RUIZ.-

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR el pago de las Facturas Nº 00099056170000120200309/ 00099056170000220200309 /00099056170000320200309, de TELEFONICA DE ARGENTINA S.A., las cuales ascienden a la suma total de $ 18.226,07 (PESOS dieciocho mil doscientos veinte y seis con 07/100), a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTICULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma total de $ 18.226,07 (PESOS dieciocho mil doscientos veinte y seis con 07/100), a la Partida de "3.1.4", de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

ARTICULO 4º.- REGÍSTRAR- PUBLÍCAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHÍVAR.-

Río Grande, 24 de abril de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETOS

DECRETO MUNICIPAL Nº 0737/2020

VISTO: La situación de emergencia producto del virus COVID-19.
Los Decretos de Necesidad y Urgencia Nº 260/2020, 297/2020, 325/2020 y 355/2020.
Los Decretos Municipales Nº 0667/2020, 0677/2020 y 0735/2020.
Las Ordenanzas Municipales Nº 3305/2014, 3391/2015 y 3497/2016.
Las Ordenanzas Municipales Nº 4086/2020 y 4087/2020.
La Carta Orgánica del Municipio de Río Grande art.117 inc.10 y 11; y
CONSIDERANDO:
Que mediante Ordenanza Municipal Nº 3305/2014, promulgada de hecho el día 08/10/2014, se implementó de forma anual y permanente, un "Subsidio" al Automóvil Club Río Grande, consistente en el valor equivalente en pesos, a: 10.000 Litros de Gas Oil, que se otorgaran a partir del Ejercicio Económico 2015 y se haría efectivo todos los 1º de Julio de cada año; el cual se imputa a la partida 5.1.6 (Transferencia a Instituciones Culturales, Sociales y Deportivas sin fines de lucro), del Presupuesto de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.
Que mediante Ordenanza Municipal Nº 3391/2015, se implementó en forma anual y permanente, un "subsidio" al Club Náutico Ioshlelk-Oten, consistente en el equivalente en pesos a 10.000 Litros de Gas Oil, a partir del Ejercicio Económico 2015 y haciéndose efectivo todos los 1º de Octubre de cada año.
Que mediante Ordenanza Municipal Nº 3497/2016, promulgada de hecho el día 17/05/2016, se implementó de forma anual y permanente, un "Subsidio" al Moto Club Río Grande, consistente en el valor equivalente en pesos, a: 10.000 Litros de Gas Oil, que se otorgarán a partir del Ejercicio Económico 2017 y se haría efectivo todos los 1º de Marzo de cada año; el cual se imputa a la partida 5.1.6 (Transferencia a Instituciones Culturales, Sociales y Deportivas sin fines de lucro), del Presupuesto de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.
Que se ha declarado como Pandemia por la OMS (Organización Mundial de la Salud) la situación vinculada al virus denominado COVID-19 (Coronavirus), debido a los niveles de propagación y gravedad.
Que el Poder Ejecutivo Nacional mediante el dictado del Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 325/2020, prorrogará la vigencia del Decreto Nº 297/2020 hasta el día 26 de abril del 2020 inclusive, siendo este último prorrogado por Decreto Nº 325/2020 con las modificaciones previstas en su Artículo 2º, manteniéndose el aislamiento social preventivo y obligatorio.
Que nuestro País se encuentra declarado en máxima alerta y es necesario ampliar los protocolos de acción en nuestra ciudad.
Que el Concejo Deliberante ha sancionado las Ordenanzas Municipales Nº 4086/2020 y Nº 4087/2020 que decretaron la "Emergencia Sanitaria, Administrativa, Edilicia y de Infraestructura" y "Emergencia Económica, Comercial y Tributaria"; dotando facultades para proceder a dictar la presente medida.
Que el Departamento Ejecutivo Municipal debe tomar medidas que vayan en sintonía con los protocolos de actuación establecidos y resuelto por el Poder Ejecutivo Nacional, por tal motivo se realiza el presente acto administrativo a los efectos de destinar los pagos de los Subsidios a favor de las mencionadas Asociaciones, a las Secretarías de Salud y de Desarrollo Social dependientes de este Municipio.
Que, este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- DESTINAR el monto de los subsidios asignados al Automóvil Club Río Grande, al Club Náutico Ioshlelk-Oten y al Moto Club Río Grande, que se realizan en forma anual y permanente de acuerdo a lo establecido en las Ordenanzas Municipales Nº 3305/2014, Nº 3391/2015 y 3497/2016, a fortalecer las partidas de la Secretaría de Salud y de la Secretaría de Desarrollo Social, dependientes del Municipio de Río Grande, por motivo de la situación de emergencia producto del virus COVID-19.
ARTICULO 2º.- FACULTAR a la Secretaría de Finanzas Públicas, a realizar los cambios correspondientes de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1º del presente, en las partida 5.1.6 (Transferencia a Instituciones Culturales, Sociales y Deportivas sin fines de lucro), del Presupuesto de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud y darle el destino dispuesto en el artículo que antecede.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar, Comunicar al Concejo Deliberante de la Ciudad de Rio Grande, y cumplido, archivar.
Río Grande, 20 de abril de 2020

PÉREZ
DÍAZ

DECRETO MUNICIPAL Nº 0738/2020

VISTO: La situación de emergencia producto del virus COVID-19.
Los Decretos de Necesidad y Urgencia Nº 260/2020, 297/2020, 325/2020 y 355/2020
Los Decretos Municipales Nº 0667/2020, 0677/2020 y 0735/2020
Las Ordenanzas Municipales Nº 4086/2020 y 4087/2020.
La Disposición Nº 145/2020 de la Agencia Nacional de Seguridad Vial.
La Carta Orgánica del Municipio de Río Grande art.117 inc.10 y 11; y
CONSIDERANDO:
Que se ha declarado como Pandemia por la OMS (Organización Mundial de la Salud) la situación vinculada al virus denominado COVID-19 (Coronavirus), debido a los niveles de propagación y gravedad.
Que el Poder Ejecutivo Nacional mediante el dictado del Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 325/2020, prorrogara la vigencia del Decreto Nº 297/2020 hasta el día 26 de abril del 2020 inclusive, siendo este último prorrogado por Decreto Nº 325/2020 con las modificaciones previstas en su Artículo 2º, manteniéndose el aislamiento social preventivo y obligatorio.
Que mediante Disposición Nº 145/2020 de la Agencia Nacional de Seguridad Vial en su Artículo 5º reza: "Instase a las Jurisdicciones que otorgan Licencia Nacional de Conducir mediante Centros Emisores de Licencias (CELs) certificados y homologados por la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, en el marco de sus prerrogativas, y a través de sus autoridades, a prorrogar de manera preventiva y con carácter excepcional, por el término de 90 (noventa) días corridos contados a partir de su fecha de vencimiento, las Licencias Nacionales de Conducir, cuyos vencimientos hayan operado u operen entre el 15 de febrero y el 14 de mayo inclusive del corriente año".
Que a los efectos de mantener el aislamiento social, preventivo y obligatorio, resulta necesario dictar normas como la presente que vayan en concordancia con los Protocolos de actuación establecidos y resueltos por el Poder Ejecutivo Nacional para toda la Nación Argentina.
Que, este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- PRORROGAR de manera preventiva y con carácter excepcional, por el término de 90 (noventa) días corridos contados a partir de su fecha de vencimiento, las Licencias Nacionales de Conducir otorgadas por el Municipio de Río Grande, cuyos vencimientos hayan operado u operen entre el día 15/02/2020 y el día 14/05/2020 inclusive de acuerdo a la Disposición Nº 145/2020 de la Agencia Nacional de Seguridad Vial y en el marco de la situación de emergencia producto del virus COVID - 19.
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Publicar, Comunicar al Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Grande, y cumplido, archivar.
Río Grande, 20 de abril de 2020

PÉREZ
FERRO

DECRETO MUNICIPAL Nº 0739/2020

VISTO: DECNU-2020-260-APN-PTE. DECNU-2020-297-APN-PTE.
El Decreto Provincial Nº 468/2020.
Ley Provincial Nº 1.303.
Las Ordenanzas Municipales Nº 4086/2020 y Nº 4087/2020.
CONSIDERANDO:
Que con fecha 11 de marzo de 2020, la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS), declaró el brote del nuevo coronavirus (COVID-19) como una pandemia.
Que el día 13 de marzo el Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur decretó la emergencia sanitaria a través del Decreto Nº 465/2020.
Que el Concejo Deliberante de la ciudad de Río Grande, en la misma línea dictó la emergencia sanitaria en la ciudad, a través de la Ordenanza Municipal Nº 4086/2020 y la emergencia social y económica a través de la Ordenanza Municipal Nº 4087/2020.
Que debido a la actual situación por la que atraviesa la economía local, se requiere la adopción de medidas inmediatas para hacer frente a esta emergencia.
Que nos encontramos ante una crisis sanitaria, económica y social sin precedentes, y para ello es necesario tomar medidas oportunas y transparentes, a fin de mitigar el impacto en el tejido social.
Que la determinación de la emergencia sanitaria, hace priorizar la salud pública sobre todas las cosas, teniendo consecuencias en la actividad económica de la ciudad.
Que el Estado Municipal debe mitigar los efectos negativos que la emergencia sanitaria está provocando en la economía local, alivianando las cargas a los vecinos y actores de la economía local que no poseen herramientas estables, ni capacidad de ahorro, ni pueden generar los ingresos normales y necesarios para satisfacer las necesidades básicas de su núcleo familiar en el marco de la cuarentena obligatoria.
Que el Municipio cuenta con predios fiscales destinados a vivienda en los Barrios del Casco Viejo de la ciudad, la Margen Sur, Chacra XI, Barrio los Cisnes, Barrio Bicentenario, Barrio 15 de Octubre y Barrio Esperanza del Municipio de Río Grande.
Que se debe disponer medidas tendientes a paliar la situación por la que atraviesan las familias que ven menguados sus ingresos y que debido a las circunstancias extraordinarias por las que atraviesan dificulta sostener el pago de sus obligaciones, por lo cual se debe disponer la prorroga excepcional en el pago de los planes de pago de los predios fiscales, contribuyendo a paliar la situación de las familias e instituciones.
Que en el marco de la cuarentena y la emergencia dictada en virtud de lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, el Municipio tiene un rol complementario a la Provincia y a la Nación en lo que respecta a garantizar recursos a los sectores más vulnerables de la sociedad.
Que en virtud del Artículo Nº 117, inciso 24 de la Carta Orgánica Municipal atribuye al Ejecutivo Municipal "Adoptar en caso de infortunio, catástrofe o grave peligro público, las medidas necesarias y convenientes, con oportuno conocimiento del Concejo Deliberante".
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- PRORROGAR por el termino de sesenta (60) días los vencimientos de los planes de pago referentes a predios fiscales destinados a vivienda familiar e instituciones emplazados en los barrios de las secciones "A", "B", "C", "E", "G", "F", "H", "K" y "X" de la ciudad de Río Grande.
ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR a la Secretaría de Finanzas Públicas para que través del área correspondiente a realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes.
ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 21 de abril de 2020

PÉREZ
DÍAZ

DECRETO MUNICIPAL Nº 0740/2020

VISTO: El Trámite Nº 10523/2020 de fecha 14/03/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente Acto Administrativo, a los efectos de designar, a partir del 13/04/2020, como Directora de Servicios Gastronómicos, dependiente de la Dirección General de Gobierno, Secretaría de Gobierno, revistiendo la categoría 24 (Veinticuatro) de la escala salarial vigente, más adicionales que correspondan por la función asignada, a la Sra. NAVARRO, Gloria Andrea, DNI Nº 25.102.244.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- DESIGNAR, a partir del 13/04/2020, como Directora de Servicios Gastronómicos, dependiente de la Dirección General de Gobierno, Secretaría de Gobierno, revistiendo la categoría 24 (Veinticuatro) de la escala salarial vigente, más adicionales que correspondan por la función asignada, a la Sra. NAVARRO, Gloria Andrea, DNI Nº 25.102.244.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.
Río Grande, 21 de abril de 2020

PÉREZ
DÍAZ

DECRETO MUNICIPAL Nº 0741/2020

VISTO: El Decreto Municipal Nº 0679/2020.
El Trámite Nº 10604/2020 de fecha 17/04/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto Administrativo, a los efectos de modificar el Considerando y el Artículo 1º del Decreto Municipal Nº 0679/2020 de fecha 30/03/2020, a través del cual se designó a cargo del Departamento Boletín Oficial, dependiente de la Coordinación de Asuntos Legislativos, Dirección de Asuntos Legislativos, Dirección General de Asuntos Políticos, Subsecretaría de Asuntos Legislativos y Municipales, Secretaría de Gobierno; al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. GÓMEZ MOYA, Hugo Luis, Legajo Nº 4099/1.
Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- MODIFICAR en el Considerando y el Artículo 1º del Decreto Municipal Nº 0679/2020 de fecha 30/03/2020, donde dice: ...Designar, a partir del día 01/03/2020...", debe decir: "...Designar, a partir del día 03/02/2020...".
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 21 de abril de 2020

PÉREZ
DÍAZ

DECRETO MUNICIPAL Nº 0742/2020

VISTO: El Trámite Nº 10568/2020 de fecha 15/04/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente Acto Administrativo, a los efectos transferir, a partir del día siguiente a su notificación, en el ámbito de la Dirección General de Ambiente, Subsecretaría de Ambiente y Espacio Público, Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, a la Dirección de Ambiente, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. VASQUEZ, José Alejandro, Legajo Nº 6250/2, Categoría 19 (Diecinueve); y asimismo designar, a partir del día siguiente a su notificación, a cargo de la Coordinación de Cambio Climático y Desarrollo Sostenible, dependiente de la Dirección de Ambiente, Dirección General de Ambiente, Subsecretaría de Ambiente y Espacio Público, Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; a cargo de la Categoría 23 (Veintitrés) de la escala salarial vigente, más adicionales que correspondan por la función asignada, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. VASQUEZ, José Alejandro, Legajo Nº 6250/2, Categoría 19 (Diecinueve).
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el Acto Administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- TRANSFERIR a partir del día siguiente a su notificación, en el ámbito de la Dirección General de Ambiente, Subsecretaría de Ambiente y Espacio Público, Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, a la Dirección de Ambiente, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. VASQUEZ, José Alejandro, Legajo Nº 6250/2, Categoría 19 (Diecinueve).
ARTICULO 2º.- DESIGNAR, a partir del día siguiente a su notificación, a cargo de la Coordinación de Cambio Climático y Desarrollo Sostenible, dependiente de la Dirección de Ambiente, Dirección General de Ambiente, Subsecretaría de Ambiente y Espacio Público, Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; a cargo de la Categoría 23 (Veintitrés) de la escala salarial vigente, más adicionales que correspondan por la función asignada, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. VASQUEZ, José Alejandro, Legajo Nº 6250/2, Categoría 19 (Diecinueve).
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a certificar documentación en general en carácter de Copia Fiel, referente e inherente a las diversas tareas que se llevan a cabo en las distintas áreas dependientes de la Coordinación de Cambio Climático y Desarrollo Sostenible, dependiente de la Dirección de Ambiente, Dirección General de Ambiente, Subsecretaría de Ambiente y Espacio Público, Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. VASQUEZ, José Alejandro, Legajo Nº 6250/2; a los fines de agilizar la gestión administrativa que se lleva a cabo diariamente, buscando en ello optimizar recursos y mejorar los servicios que se prestan a la Comunidad.
ARTICULO 4º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.
Río Grande, 21 de abril de 2020

PÉREZ
HERVIDAS

DECRETO MUNICIPAL Nº 0743/2020

VISTO: El Trámite Nº 10567/2020 de fecha 15/04/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de transferir, a partir del día siguiente a su notificación, desde la Dirección de Ambiente, Dirección General de Ambiente, Subsecretaría de Ambiente y Espacio Público, Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente a la Coordinación de Museo Virginia Choquintel, dependiente de la Dirección de Espacio y Gestión Cultural, Subsecretaría de Cultura, Agencia Municipal de Deporte, Cultura y Juventud, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. BARRETO, Tabaré Luis, Legajo Nº 4802/0, Categoría 22 (Veintidós), quien cumplirá funciones como Guía de Museo.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- TRANSFERIR partir del día siguiente a su notificación, desde la Dirección de Ambiente, Dirección General de Ambiente, Subsecretaría de Ambiente y Espacio Público, Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente a la Coordinación de Museo Virginia Choquintel, dependiente de la Dirección de Espacio y Gestión Cultural, Subsecretaría de Cultura, Agencia Municipal de Deporte, Cultura y Juventud, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. BARRETO, Tabaré Luis, Legajo Nº 4802/0, Categoría 22 (Veintidós), quien cumplirá funciones como Guía de Museo.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas (Dirección de Haberes) proceder a la liquidación de Baja, realizando la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar la presente norma. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 21 de abril de 2020

PÉREZ
DÍAZ

DECRETO MUNICIPAL N° 0745/2020

VISTO: El Trámite N° 10974/2020 de fecha 24/04/2020, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de dejar sin efecto, a partir del día 27/04/2020 la adscripción al ámbito del Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Grande, bajo la dependencia del Sr. Concejal CALISAYA, Fernando Javier – Bloque FORJA – TODOS, que fuera otorgado mediante Decreto Municipal N° 0277/2020; al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. GABALDO, Carlos Darío Edgar - Legajo N° 5371/6, Categoría 19 (Diecinueve), quien realizará Tareas Generales en la Dirección General de Comunicación Institucional, dependiente de la Secretaría de Gobierno.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO, a partir del día 27/04/2020 la adscripción al ámbito del Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Grande, bajo la dependencia del Sr. Concejal CALISAYA, Fernando Javier – Bloque FORJA – TODOS, que fuera otorgado mediante Decreto Municipal N° 0277/2020; al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. GABALDO, Carlos Darío Edgar - Legajo N° 5371/6, Categoría 19 (Diecinueve), quien realizará Tareas Generales en la Dirección General de Comunicación Institucional, dependiente de la Secretaría de Gobierno.
ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.
Río Grande, 24 de abril de 2020

PÉREZ
DÍAZ

DECRETO MUNICIPAL N° 0746/2020

VISTO: El Trámite N° 10736/2020 de fecha 22/04/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente Acto Administrativo, a los efectos de transferir, a partir del día siguiente a su notificación, en el ámbito de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana, desde la Dirección Municipal de Comercio e Industria, dependiente de la Dirección General de Seguridad Ciudadana, al Departamento Serenos, Coordinación de Administración, Dirección de Administración, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. VEGA, Mauro Andrés, Legajo N° 3844/0, Categoría 19 (Diecinueve), quien cumplirá funciones como sereno, percibiendo los adicionales que correspondan a la función asignada.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1°.- TRANSFERIR, a partir del día siguiente a su notificación, en el ámbito de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana, desde la Dirección Municipal de Comercio e Industria, dependiente de la Dirección General de Seguridad Ciudadana, al Departamento Serenos, Coordinación de Administración, Dirección de Administración, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. VEGA, Mauro Andrés, Legajo N° 3844/0, Categoría 19 (Diecinueve), quien cumplirá funciones como sereno, percibiendo los adicionales que correspondan a la función asignada.
ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.
Río Grande, 24 de abril de 2020

PÉREZ
FERRO

DECRETO MUNICIPAL N° 0747/2020

VISTO: El Trámite N° 10737/2020 de fecha 22/04/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente Acto Administrativo, a los efectos de transferir, a partir del día siguiente a su notificación, en el ámbito de la Dirección General de Seguridad Ciudadana, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana, desde la Dirección Municipal de Comercio e Industria, al Departamento Licencias de Conducir, dependiente de la Coordinación de Tránsito y Control Vehicular, Dirección de Tránsito y Control Vehicular, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. PEDRA, Julieta Nahir, Legajo N° 5037/7, Categoría 22 (Veintidós) de la escala salarial vigente, quien pasará a cumplir funciones como Administrativa, percibiendo adicionales que correspondan por la función asignada.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1°.- TRANSFERIR, a partir del día siguiente a su notificación, en el ámbito de la Dirección General de Seguridad Ciudadana, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana, desde la Dirección Municipal de Comercio e Industria, al Departamento Licencias de Conducir, dependiente de la Coordinación de Tránsito y Control Vehicular, Dirección de Tránsito y Control Vehicular, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. PEDRA, Julieta Nahir, Legajo N° 5037/7, Categoría 22 (Veintidós) de la escala salarial vigente, quien pasará a cumplir funciones como Administrativa, percibiendo adicionales que correspondan por la función asignada.
ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.
Río Grande, 24 de abril de 2020

PÉREZ
FERRO

DECRETO MUNICIPAL N° 0748/2020

VISTO: El Trámite N° 10987/2020 de fecha 24/04/2020, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de dejar sin efecto, a partir del día 27/04/2020 la adscripción al ámbito del Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Grande, bajo la dependencia del Sr. Concejal CAMPOS, Walter – Bloque FORJA, que fuera otorgado mediante Decreto Municipal N° 0374/2020; a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. MENDOZA, Lidia, Legajo N° 5616/2, Categoría 19 (Diecinueve), quien pasará a cumplir funciones como Personal de Maestranza en el Departamento de Maestranza, dependiente de la Coordinación de Administración, Dirección de Administración, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO, a partir del día 27/04/2020 la adscripción al ámbito del Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Grande, bajo la dependencia del Sr. Concejal CAMPOS, Walter – Bloque FORJA, que fuera otorgado mediante Decreto Municipal N° 0374/2020; a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. MENDOZA, Lidia, Legajo N° 5616/2, Categoría 19 (Diecinueve), quien pasará a cumplir funciones como Personal de Maestranza en el Departamento de Maestranza, dependiente de la Coordinación de Administración, Dirección de Administración, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana.
ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.
Río Grande, 24 de abril de 2020

PÉREZ
FERRO

DECRETO MUNICIPAL N° 0749/2020

VISTO: El Trámite N° 11010/2020 de fecha 24/04/2020, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de dejar sin efecto, a partir del día 27/04/2020 la adscripción al ámbito del Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Grande, bajo la dependencia del Sr. Concejal CALISAYA, Fernando Javier – Bloque FORJA – TODOS, que fuera otorgado mediante Decreto Municipal N° 1413/2019; a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. DEGIOVANNI, Stella Maris, Legajo N° 5495/0, Categoría 19 (Diecinueve), quien realizará Tareas Generales en la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO, a partir del día 27/04/2020 la adscripción al ámbito del Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Grande, bajo la dependencia del Sr. Concejal CALISAYA, Fernando Javier – Bloque FORJA – TODOS, que fuera otorgado mediante Decreto Municipal N° 1413/2019; a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. DEGIOVANNI, Stella Maris, Legajo N° 5495/0, Categoría 19 (Diecinueve), quien realizará Tareas Generales en la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.
ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.
Río Grande, 24 de abril de 2020

PÉREZ
FERRO

DECRETO MUNICIPAL N° 0750/2020

VISTO: El Trámite N° 10995/2020 de fecha 24/04/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente Acto Administrativo, a los efectos de transferir, a partir del día siguiente a su notificación, desde la Dirección Municipal de Comercio e Industria, dependiente de la Dirección General de Seguridad Ciudadana, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana, a la Dirección de Ambiente, Dirección General de Ambiente, Subsecretaría de Ambiente y Espacio Público, Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. ARRIETA BARRIA, Mauro Andrés, Legajo N° 5207/8, Categoría 19 (Diecinueve), quien cumplirá Tareas Generales, percibiendo los adicionales que correspondan a la función asignada.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1°.- TRANSFERIR, a partir del día siguiente a su notificación, desde la Dirección Municipal de Comercio e Industria, dependiente de la Dirección General de Seguridad Ciudadana, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana, a la Dirección de Ambiente, Dirección General de Ambiente, Subsecretaría de Ambiente y Espacio Público, Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. ARRIETA BARRIA, Mauro Andrés, Legajo N° 5207/8, Categoría 19 (Diecinueve), quien cumplirá Tareas Generales, percibiendo los adicionales que correspondan a la función asignada.
ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.
Río Grande, 24 de abril de 2020

PÉREZ
FERRO

DECRETO MUNICIPAL N° 0751/2020

VISTO: El Trámite N° 11001/2020 de fecha 24/04/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de dejar sin efecto, a partir del día 23/04/2020, la designación a cargo de la Coordinación de Gestión con Instituciones Intermedias, dependiente de la Dirección Homónima, Dirección General de Participación Ciudadana, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana, revistiendo la Categoría 23 (Veintitrés) de la escala salarial Municipal vigente, que fuera otorgado mediante Decreto Municipal N° 0368/2020, a la Agente Municipal, Planta Contratada, Sra. SANCHEZ, Valeria Beatriz, Legajo N° 6275/8; Transferir, a partir del día 23/04/2020, a la agente en mención, desde la Dirección de Gestión con Instituciones Intermedias, dependiente de la Dirección General de Participación Ciudadana, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana a la Dirección Municipal de Comercio e Industria, dependiente de la Dirección General de Seguridad Ciudadana, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana; y asimismo designar, a partir del día 23/04/2020, a cargo de la Dirección Municipal de Comercio e Industria, dependiente de la Dirección General de Seguridad Ciudadana, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana, revistiendo la Categoría 24 (Veinticuatro) de la escala salarial Municipal vigente, a la Agente Municipal, Planta Contratada, Sra. SANCHEZ, Valeria Beatriz, Legajo N° 6275/8, más los adicionales que correspondan a la función asignada.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO, a partir del día 23/04/2020, la designación a cargo de la Coordinación de Gestión con Instituciones Intermedias, dependiente de la Dirección Homónima, Dirección General de Participación Ciudadana, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana, revistiendo la Categoría 23 (Veintitrés) de la escala salarial Municipal vigente, que fuera otorgado mediante Decreto Municipal N° 0368/2020, a la Agente Municipal, Planta Contratada, Sra. SANCHEZ, Valeria Beatriz, Legajo N° 6275/8
ARTICULO 2°.- TRANSFERIR, a partir del día 23/04/2020, desde la Dirección de Gestión con Instituciones Intermedias, dependiente de la Dirección General de Participación Ciudadana, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana a la Dirección Municipal de Comercio e Industria, dependiente de la Dirección General de Seguridad Ciudadana, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana, a la Agente Municipal, Planta Contratada, Sra. SANCHEZ, Valeria Beatriz, Legajo N° 6275/8.
ARTICULO 3°.- DESIGNAR, a partir del día 23/04/2020, a cargo de la Dirección Municipal de Comercio e Industria, dependiente de la Dirección General de Seguridad Ciudadana, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana, revistiendo la Categoría 24 (Veinticuatro) de la escala salarial Municipal vigente, a la Agente Municipal, Planta Contratada, Sra. SANCHEZ, Valeria Beatriz, Legajo N° 6275/8, más los adicionales que correspondan a la función asignada.
ARTICULO 4°.-. AUTORIZAR a certificar documentación en general en carácter de Copia Fiel, referente e inherente a las diversas tareas que se llevan a cabo en las distintas áreas dependientes de la Dirección Municipal de Comercio e Industria, dependiente de la Dirección General de Seguridad Ciudadana, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana, a la Agente Municipal, Planta Contratada, Sra. SANCHEZ, Valeria Beatriz, Legajo N° 6275/8, a los fines de agilizar la gestión administrativa que se lleva a cabo diariamente, buscando en ello optimizar recursos y mejorar los servicios que se prestan a la Comunidad.
ARTICULO 5°.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 6°.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.
Río Grande, 24 de abril de 2020

PÉREZ
FERRO

DECRETO MUNICIPAL N° 0752/2020

VISTO: El Trámite N° 10826/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente Acto Administrativo, a los efectos de designar, a partir del día 02/01/2020, a cargo de la División Calle Turno Noche, dependiente del Departamento de Tránsito, Coordinación de Tránsito y Control Vehicular, Dirección de Tránsito y Control Vehicular, Dirección General de Seguridad Ciudadana, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. ALVAREZ, Johnry Sebastian, Legajo N° 2790/1, Categoría 23 (Veintitrés) de la escala salarial vigente, más los adicionales que le correspondan para la función asignada.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1°.- DESIGNAR, a partir del día 02/01/2020, a cargo de la División Calle Turno Noche, dependiente del Departamento de Tránsito, Coordinación de Tránsito y Control Vehicular, Dirección de Tránsito y Control Vehicular, Dirección General de Seguridad Ciudadana, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. ALVAREZ, Johnry Sebastian, Legajo N° 2790/1, Categoría 23 (Veintitrés) de la escala salarial vigente, más los adicionales que le correspondan para la función asignada.
ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.
Río Grande, 24 de abril de 2020

PÉREZ
FERRO

DECRETO MUNICIPAL N° 0753/2020

VISTO: El Trámite N° 10820/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente Acto Administrativo, a los efectos de designar, a partir del día 02/01/2020, a cargo del Departamento de Tránsito, dependiente de la Coordinación de Tránsito y Control Vehicular, Dirección de Tránsito y Control Vehicular, Dirección General de Seguridad Ciudadana, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. VARGAS, Laura Rosana, Legajo N° 2907/6, Categoría 22 (Veintidós) de la escala salarial vigente, más los adicionales que le correspondan para la función asignada.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1°.- DESIGNAR, a partir del día 02/01/2020, a cargo del Departamento de Tránsito, dependiente de la Coordinación de Tránsito y Control Vehicular, Dirección de Tránsito y Control Vehicular, Dirección General de Seguridad Ciudadana, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. VARGAS, Laura Rosana, Legajo N° 2907/6, Categoría 22 (Veintidós) de la escala salarial vigente, más los adicionales que le correspondan para la función asignada.
ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.
Río Grande, 24 de abril de 2020

PÉREZ
FERRO

DECRETO MUNICIPAL N° 0754/2020

VISTO: El Trámite N° 10824/2020 de fecha 23/04/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente Acto Administrativo, a los efectos de designar, a partir del día 02/01/2020, a cargo de la División Calle Turno Tarde, dependiente del Departamento Tránsito, Coordinación de Tránsito y Control Vehicular, Dirección de Tránsito y Control Vehicular, Dirección General de Seguridad Ciudadana, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. SOLER, Jorge Omar, Legajo N° 4463/6, Categoría 22 (Veintidós) de la escala salarial vigente, más los adicionales que le correspondan para la función asignada.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1°.- DESIGNAR, a partir del día 02/01/2020, a cargo de la División Calle Turno Tarde, dependiente del Departamento Tránsito, Coordinación de Tránsito y Control Vehicular, Dirección de Tránsito y Control Vehicular, Dirección

General de Seguridad Ciudadana, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. SOLER, Jorge Omar, Legajo Nº 4463/6, Categoría 22 (Veintidós) de la escala salarial vigente, más los adicionales que le correspondan para la función asignada.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 24 de abril de 2020

PÉREZ
FERRO

DECRETO MUNICIPAL Nº 0755/2020

VISTO: El Trámite Nº 6048/2020 de fecha 20/04/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de otorgar, a partir del día 08/01/2020, la correspondiente Licencia Extraordinaria Sin Goce de Haberes, por Ejercicio Transitorio de Otros Cargos, conforme a lo estipulado en el Capítulo IV (Licencias Extraordinarias), Artículo 13, Apartado II (Sin Goce de Haberes), inciso "a" (Ejercicio Transitorio de Otros Cargos), del Decreto Nº 3413/79 (Licencias, Justificaciones y Franquicias), al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. SOLA, Matías, Legajo Nº 4937/9, Categoría 19 (Diecinueve).

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- OTORGAR, a partir del día 08/01/2020, la correspondiente Licencia Extraordinaria Sin Goce de Haberes, por Ejercicio Transitorio de Otros Cargos, conforme a lo estipulado en el Capítulo IV (Licencias Extraordinarias), Artículo 13, Apartado II (Sin Goce de Haberes), inciso "a" (Ejercicio Transitorio de Otros Cargos), del Decreto Nº 3413/79 (Licencias, Justificaciones y Franquicias), al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. SOLA, Matías, Legajo Nº 4937/9, Categoría 19 (Diecinueve).

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 24 de abril de 2020

PÉREZ
FERRO

DECRETO MUNICIPAL Nº 0756/2020

VISTO: El Trámite Nº 10532/2020 de fecha 13/04/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente Acto Administrativo, a los efectos de designar, retroactivo al día 01/02/2020, a cargo del Departamento de Cocina, dependiente de la Coordinación de Servicios Gastronómicos, Dirección de Servicios Gastronómicos, Dirección General de Gobierno, Secretaría de Gobierno, a cargo de la Categoría 22 (Veintidós) de la escala salarial vigente, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. CALISTO BARRÍA, Segundo Baldemar, Legajo Nº 4766/0, Categoría 19 (Diecinueve), más adicionales que correspondan a la función asignada; dejar sin efecto, a partir de su notificación, la designación de Departamento de Cocina, dependiente de la Coordinación de Servicios Gastronómicos, Dirección de Servicios Gastronómicos, Dirección General de Gobierno, Secretaría de Gobierno, al Agente Municipal en mención, y asimismo, designar, a partir de su notificación, a cargo del Departamento de Cafetería, dependiente de la Coordinación de Servicios Gastronómicos, Dirección de Servicios Gastronómicos, Dirección General de Gobierno, Secretaría de Gobierno, a cargo de la Categoría 22 (Veintidós) de la escala salarial vigente, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. CALISTO BARRÍA, Segundo Baldemar, Legajo Nº 4766/0, Categoría 19 (Diecinueve), más adicionales que correspondan a la función asignada

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- DESIGNAR, retroactivo al día 01/02/2020, a cargo del Departamento de Cocina, dependiente de la Coordinación de Servicios Gastronómicos, Dirección de Servicios Gastronómicos, Dirección General de Gobierno, Secretaría de Gobierno, a cargo de la Categoría 22 (Veintidós) de la escala salarial vigente, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. CALISTO BARRÍA, Segundo Baldemar, Legajo Nº 4766/0, Categoría 19 (Diecinueve), más adicionales que correspondan a la función asignada.

ARTICULO 2º.- DEJAR SIN EFECTO, a partir de su notificación, la designación de Departamento de Cocina, dependiente de la Coordinación de Servicios Gastronómicos, Dirección de Servicios Gastronómicos, Dirección General de Gobierno, Secretaría de Gobierno, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. CALISTO BARRÍA, Segundo Baldemar, Legajo Nº 4766/0, Categoría 19 (Diecinueve).

ARTICULO 3º.- DESIGNAR, a partir de su notificación, a cargo del Departamento de Cafetería, dependiente de la Coordinación de Servicios Gastronómicos, Dirección de Servicios Gastronómicos, Dirección General de Gobierno, Secretaría de Gobierno, a cargo de la Categoría 22 (Veintidós) de la escala salarial vigente, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. CALISTO BARRÍA, Segundo Baldemar, Legajo Nº 4766/0, Categoría 19 (Diecinueve), más adicionales que correspondan a la función asignada

ARTICULO 4º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar

Río Grande, 24 de abril de 2020

PÉREZ
DÍAZ

DECRETO MUNICIPAL Nº 0757/2020

VISTO: El Trámite Nº 10712/2020 de fecha 21/04/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente Acto Administrativo, a los efectos transferir, retroactivo al 16/12/2019, desde la Dirección de Espacios Públicos, dependiente de la Dirección General de Ambiente, Subsecretaría de Ambiente y Espacio Público, Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente a la Dirección de Transporte, Dirección General de Servicios Públicos, Subsecretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. FERREYRA GUARDABRAZO, Miguel Matías, Legajo Nº 4374/5, Categoría 19 (Diecinueve); y asimismo designar, retroactivo al 16/12/2019, a cargo de la Coordinación Flota Liviana, dependiente de la Dirección de Transporte, Dirección General de Servicios Públicos, Subsecretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; a cargo de la Categoría 23 (Veintitrés) de la escala salarial vigente, más adicionales que correspondan por la función asignada, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. FERREYRA GUARDABRAZO, Miguel Matías, Legajo Nº 4374/5, Categoría 19 (Diecinueve).

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el Acto Administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- TRANSFERIR retroactivo al 16/12/2019, desde la Dirección de Espacios Públicos, dependiente de la Dirección General de Ambiente, Subsecretaría de Ambiente y Espacio Público, Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente a la Dirección de Transporte, Dirección General de Servicios Públicos, Subsecretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. FERREYRA GUARDABRAZO, Miguel Matías, Legajo Nº 4374/5, Categoría 19 (Diecinueve).

ARTICULO 2º.- DESIGNAR, retroactivo al 16/12/2019, a cargo de la Coordinación Flota Liviana, dependiente de la Dirección de Transporte, Dirección General de Servicios Públicos, Subsecretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; a cargo de la Categoría 23 (Veintitrés) de la escala salarial vigente, más adicionales que correspondan por la función asignada, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. FERREYRA GUARDABRAZO, Miguel Matías, Legajo Nº 4374/5, Categoría 19 (Diecinueve).

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a certificar documentación en general en carácter de Copia Fiel, referente e inherente a las diversas tareas que se llevan a cabo en las distintas áreas dependientes de la Coordinación Flota Liviana, dependiente de la Dirección de Transporte, Dirección General de Servicios Públicos, Subsecretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. FERREYRA GUARDABRAZO, Miguel Matías, Legajo Nº 4374/5; a los fines de agilizar la gestión administrativa que se lleva a cabo diariamente, buscando en ello optimizar recursos y mejorar los servicios que se prestan a la Comunidad.

ARTICULO 4º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 24 de abril de 2020

PÉREZ
HERVIDAS

DECRETO MUNICIPAL Nº 0758/2020

VISTO: El Trámite Nº 11170/2020 de fecha 27/04/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de transferir, a partir del día siguiente a su notificación, en el ámbito de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana desde la Dirección Municipal de Comercio e Industria, Dirección General de Seguridad Ciudadana al Departamento Maestranza, dependiente de la Coordinación Administración, Dirección de Administración, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. YBARS, Daniel Alberto, Legajo Nº 4475/0, Categoría 19 (Diecinueve), quien pasará a cumplir funciones como Personal de Maestranza, percibiendo los adicionales que correspondan a la función asignada.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- TRANSFERIR, a partir del día siguiente a su notificación, en el ámbito de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana desde la Dirección Municipal de Comercio e Industria, Dirección General de Seguridad Ciudadana al Departamento Maestranza, dependiente de la Coordinación Administración, Dirección de Administración, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. YBARS, Daniel Alberto, Legajo Nº 4475/0, Categoría 19 (Diecinueve), quien pasará a cumplir funciones como Personal de Maestranza, percibiendo los adicionales que correspondan a la función asignada.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 27 de abril de 2020

PÉREZ
FERRO

DECRETO MUNICIPAL Nº 0759/2020

VISTO: El Expediente Nº 1687/2020.
DNU-2020-260-APN-PTE. DNU-2020-297-APN-PTE.
Ley Provincial Nº 1.303.
Decreto Provincial Nº 468/2020.
Las Ordenanzas Municipales Nº 4086/2020 y Nº 4087/2020.
Los Decretos Municipales Nº 669/2020 y Nº 670/2020.
El Dictamen Nº 48/2020 – Trámite Nº 11177/2020, de fecha 27/04/2020 emitido desde la Asesoría Letrada de este Municipio.
El Trámite Nº 11096/2020 de fecha 27/04/2020, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Gobierno;

CONSIDERANDO:

Que con fecha 11 de marzo de 2020, la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS), declaró el brote del nuevo coronavirus (COVID-19) como una pandemia.

Que el día 13 de marzo el Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur decretó la emergencia sanitaria a través del Decreto Nº 465/2020.

Que el Concejo Deliberante de la ciudad de Río Grande, en la misma línea dictó la emergencia sanitaria en la ciudad, a través de la Ordenanza Municipal Nº 4086/2020 y la emergencia social y económica a través de la Ordenanza Municipal Nº 4087/2020.

Que debido a la actual situación por la que atraviesa la economía local, se requiere la adopción de medidas inmediatas para hacer frente a esta emergencia.

Que nos encontramos ante una crisis sanitaria, económica y social sin precedentes, y para ello es necesario tomar medidas oportunas y transparentes, a fin de mitigar el impacto en el tejido social.

Que la determinación de la emergencia sanitaria, hace priorizar la salud pública sobre todas las cosas, teniendo consecuencias en la actividad económica de la ciudad.

Que el Estado Municipal debe mitigar los efectos negativos que la emergencia sanitaria está provocando en la economía local, alivianando las cargas a los vecinos y actores de la economía local que no poseen herramientas estables, ni capacidad de ahorro, ni pueden generar los ingresos normales y necesarios para satisfacer las necesidades básicas de su núcleo familiar en el marco de la cuarentena obligatoria.

Que el sector de la construcción fue uno de los sectores directamente golpeados por los efectos negativos, colocándolo a las familias del personal y obreros de la construcción en una situación de extrema vulnerabilidad, máxime cuando ello mermo la actividad y por consecuente sus ingresos;

Que en el marco de la cuarentena y la emergencia dictada en virtud de lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, el Municipio tiene un rol complementario a la Provincia y a la Nación en lo que respecta a garantizar recursos a los sectores más vulnerables de la sociedad.

Que el Articulo Nº 40 de la Carta Orgánica dispone acerca de la ASISTENCIA SOCIAL:

•La política social se funda en los principios de igualdad, solidaridad, descentralización, subsidiariedad, eficacia, eficiencia y responsabilidad compartida.

•El Municipio planifica y desarrolla políticas y programas sociales tendientes a: La asistencia a grupos en situación de vulnerabilidad.

•La promoción social tiene como objetivo permitir a los habitantes el acceso a la totalidad de los derechos enunciados en esta Carta Orgánica e impulsar políticas destinadas al fortalecimiento de las organizaciones de la sociedad civil.

•Las acciones municipales promueven la inclusión social y el respeto a la dignidad humana.

Que el Articulo Nº 50 de la Carta Orgánica dispone acerca del DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL:

•El Municipio promueve, con la participación de la comunidad, las actividades industriales, comerciales, agropecuarias, turísticas, artesanales, de abastecimiento y servicios para el mercado local, provincial, regional, nacional e internacional, procurando un desarrollo social con equidad.

•Reconoce al trabajo como acción dignificante, fundamento del desarrollo de las personas y deber social de cada habitante para con su comunidad, favorece y estimula la responsabilidad, la contracción al trabajo y el esfuerzo propio.

•Estimula la pequeña y mediana empresa generadora de empleo.

•Promueve políticas fiscales en el ámbito de su jurisdicción para el desarrollo de la pequeña y mediana empresa y gestiona instancias de asistencia técnica y financiera.

•En igualdad de condiciones prioriza a los proveedores de bienes y servicios de producción local.

Que en virtud del Articulo Nº 117 inc. 24 de la Carta Orgánica atribuye al Ejecutivo Municipal "Adoptar en caso de infortunio, catástrofe o grave peligro público, las medidas necesarias y convenientes, con oportuno conocimiento del Concejo Deliberante".

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA

ARTICULO 1º.- CREAR el "Programa de Asistencia para el personal y obreros de la construcción por la Emergencia Sanitaria, Económica y Social", cuya autoridad de aplicación será la Secretaría de Gobierno, el mismo tendrá vigencia a partir del 27 abril del 2020, estableciéndose un máximo de hasta SEISCIENTOS (600) cupos, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Nº 1687/2020.

ARTICULO 2º.- OBJETIVOS. El Programa tiene por objetivos:

•Acompañar desde el Municipio al sector de Construcción, afectado por la situación acarreada por el COVID-19.

•Brindar asistencia a través de este programa a quienes se encuentren en una situación de vulnerabilidad socioeconómica.

•Coordinar de manera transversal las tareas y servicios que brindan las distintas áreas del Municipio, descentralizando la presencia del Estado.

•Colaborar desde el Estado para el sostenimiento del trabajo.

ARTÍCULO 3º.- FONDO. El Municipio realizará un aporte económico por cada beneficiario/a del Programa, por única vez la suma de PESOS CINCO MIL con 00/100 ($ 5.000,00). El fondo se hará efectivo a través de la Tesorería del Municipio de Rio Grande.

ARTÍCULO 4º.- POSTULACIÓN AL CUERPO DE BENEFICIARIOS. A los fines de la incorporación al "Programa de Asistencia para el personal y los obreros de la construcción por la Emergencia Sanitaria, Económica y Social" se entenderá como postulante aquellos que cumplan los requisitos y condiciones que la autoridad de aplicación le solicite al efecto.

ARTÍCULO 5º.- INGRESO AL PROGRAMA. El ingreso del beneficiario/a será evaluado por la autoridad de aplicación.

ARTÍCULO 6º.- DEL PRESUPUESTO AFECTADO AL FINANCIAMIENTO DEL PROGRAMA. El monto presupuestado para la financiación del "Programa de Asistencia para el personal y obreros de la construcción por la Emergencia Sanitaria, Económica y Social" y el período de vigencia acordado para la ayuda económica, podrán ser modificados por el Departamento Ejecutivo Municipal, en función de las necesidades que resulten evaluadas por la autoridad de aplicación.

ARTÍCULO 7º.- DELEGAR al Secretario de Gobierno, la facultad para que mediante Resolución Interna apruebe las adhesiones al "Programa de Asistencia para el personal y obreros de la construcción por la Emergencia Sanitaria, Económica y Social", como así también los pagos correspondientes.

ARTÍCULO 8º.- POR SECRETARÍA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTÍCULO 9º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, proceder a los pagos que correspondan.

ARTÍCULO 10º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 27 de abril de 2020

PÉREZ
DÍAZ

DECRETO MUNICIPAL Nº 0760/2020

VISTO: La Carta Orgánica del Municipio de Río Grande art.117 inc.10 y 11.
Los Decretos de Necesidad y Urgencia Nº 260/2020, 297/2020, 325/2020, 355/2020 y 408/2020.
Las Ordenanzas Municipales Nº 4086/2020 y 4087/2020.
Los Decretos Municipales Nº 0667/2020, 0669/2020, 0670/2020, 0676/2020, 0677/2020 y 0735/2020; y

CONSIDERANDO:

Que se ha declarado como Pandemia por la OMS (Organización Mundial de la Salud) la situación vinculada al virus denominado COVID-19 (Coronavirus), debido a los niveles de propagación y gravedad.

Que nuestro país se encuentra en estado de alerta máxima, habiéndose dictado por parte del Ministerio de Salud de la Nación y del Comité Operativo de Emergencia del Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, sendos protocolos de acción.

Que el Gobierno de la Nación sancionó los Decretos de Necesidad y Urgencia mencionados en el visto, los que entre otras cosas anuncian una serie de medidas tendientes a prevenir el contagio del virus COVID-19.

Que el Poder Ejecutivo Nacional mediante el dictado del Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 408/2020, prorrogara la vigencia del Decreto Nº 297/2020, prorrogado por los Decretos Nº 325/2020 y 355/2020, hasta el día 10 de mayo del 2020 inclusive, manteniéndose el aislamiento social preventivo y obligatorio.

Que a los efectos de mantener el aislamiento social, preventivo y obligatorio, resulta necesario dictar normas como la presente que vayan en concordancia con los Protocolos de actuación establecidos y resueltos por el Poder Ejecutivo Nacional para toda la Nación Argentina y el Poder Ejecutivo Provincial.

Que el suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA

ARTICULO 1º.- PRORROGAR en todos sus términos el Decreto Municipal Nº 0735/2020 de fecha 13/04/2020, hasta el dia 10 del mes de mayo de 2020 inclusive.

ARTICULO 2º.- DISPONER la suspensión de los plazos administrativos en curso en todo el ámbito municipal hasta el día 10/05/2020 inclusive, y además, prorrogar hasta la misma fecha los vencimientos de licencias y habilitaciones municipales.

ARTICULO 3º.- DISPONER la prórroga automática de todos los Planes y Programas asistenciales instrumentados por la Secretarías de este Municipio hasta el día 31/05/2020.

ARTICULO 4º.- INVITAR al Concejo Deliberante, al Tribunal de Cuentas y al Tribunal Administrativo de Faltas municipales para la adhesión al presente.

ARTICULO 5º.- REGISTRAR, comunicar, publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 27 de abril de 2020

PÉREZ
DÍAZ

DECRETO MUNICIPAL Nº 0761/2020

VISTO: El Expediente Nº 1669/2020.
DECNU-2020-260-APN-PTE. DECNU-2020-297-APN-PTE.
Ley provincial Nº 1.303.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Ordenanza Municipal Nº 2848/2010, Decreto Provincial Nº 468/2020, Ordenanzas Municipales Nº 4086/2020 y Nº 4087/2020.
El Dictamen Nº 04/2020 – Trámite Nº 11163/2020 de fecha 27/04/2020, emitido desde la Coordinación Área Legal y Técnica, dependiente de la Secretaria de Gestión Ciudadana.
El Trámite Nº 11099/2020 de fecha 27/04/2020, emitido desde la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 11 de marzo de 2020, la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS), declaró el brote del nuevo coronavirus (COVID-19) como una pandemia.

Que el día 13 de marzo el Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur decretó la emergencia sanitaria a través del Decreto Nº 465/2020.

Que el Concejo Deliberante de la ciudad de Río Grande, en la misma línea dictó la emergencia sanitaria en la ciudad, a través de la Ordenanza Municipal Nº 4086/2020 y la emergencia social y económica a través de la Ordenanza Municipal Nº 4087/2020.

Que debido a la actual situación por la que atraviesa la economía local, se requiere la adopción de medidas inmediatas para hacer frente a esta emergencia.

Que nos encontramos ante una crisis sanitaria, económica y social sin precedentes, y para ello es necesario tomar medidas oportunas y transparentes, a fin de mitigar el impacto en el tejido social.

Que la determinación de la emergencia sanitaria, hace priorizar la salud pública sobre todas las cosas, teniendo consecuencias en la actividad económica de la ciudad.

Que el Estado Municipal debe mitigar los efectos negativos que la emergencia sanitaria está provocando en la economía local, alivianando las cargas a los vecinos y actores de la economía local que no poseen herramientas estables, ni capacidad de ahorro, ni pueden generar los ingresos normales y necesarios para satisfacer las necesidades básicas de su núcleo familiar en el marco de la cuarentena obligatoria.

Que el sector de la construcción fue uno de los sectores directamente golpeados por los efectos negativos, colocándolo a las familias del personal de la seguridad privada de espectáculos públicos, en una situación de extrema vulnerabilidad, máxime cuando la actividad se suspendió por el aislamiento social y obligatorio dispuesto por los DNU 260/2020 y 269/2020 anulando sus ingresos;

Que en el marco de la cuarentena y la emergencia dictada en virtud de lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, el Municipio tiene un rol complementario a la Provincia y a la Nación en lo que respecta a garantizar recursos a los sectores más vulnerables de la sociedad.

Que el Artículo 40º de la Carta Orgánica dispone acerca de la ASISTENCIA SOCIAL:

- La política social se funda en los principios de igualdad, solidaridad, descentralización, subsidiariedad, eficacia, eficiencia y responsabilidad compartida.
- El Municipio planifica y desarrolla políticas y programas sociales tendientes a: La asistencia a grupos en situación de vulnerabilidad.
- La promoción social tiene como objetivo permitir a los habitantes el acceso a la totalidad de los derechos enunciados en esta Carta Orgánica e impulsar políticas destinadas al fortalecimiento de las organizaciones de la sociedad civil.
- Las acciones municipales promueven la inclusión social y el respeto a la dignidad humana.

Que el Artículo 50º de la Carta Orgánica dispone acerca del DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL:

-El Municipio promueve, con la participación de la comunidad, las actividades industriales, comerciales, agropecuarias, turísticas, artesanales, de abastecimiento y servicios para el mercado local, provincial, regional, nacional e internacional, procurando un desarrollo social con equidad.

-Reconoce al trabajo como acción dignificante, fundamento del desarrollo de las personas y deber social de cada habitante para con su comunidad, favorece y estimula la responsabilidad, la contracción al trabajo y el esfuerzo propio.

-Estimula la pequeña y mediana empresa generadora de empleo.

-Promueve políticas fiscales en el ámbito de su jurisdicción para el desarrollo de la pequeña y mediana empresa y gestiona instancias de asistencia técnica y financiera.

-En igualdad de condiciones prioriza a los proveedores de bienes y servicios de producción local.

Que en virtud del Artículo Nº 117 inc. 24 de la Carta Orgánica atribuye al Ejecutivo Municipal "Adoptar en caso de infortunio, catástrofe o grave peligro público, las medidas necesarias y convenientes, con oportuno conocimiento del Concejo Deliberante".

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA

ARTICULO 1º.- CREAR el "Programa de Asistencia del personal de la seguridad privada de espectáculos públicos, por la Emergencia Sanitaria, Económica y Social", el cual tendrá como objeto asistir y acompañar al personal de control y admisión de espectáculos públicos, que se encuentren en situación de vulnerabilidad, riesgo sanitario y social por el término de un mes, a partir del mes de abril de 2020, renovable por igual término y de forma sucesiva mientras subsista las medidas de aislamientos social dispuestas en los DNU-260/2020 y 297/2020, estableciéndose un máximo de hasta sesenta (60) cupos mensuales para personal de la seguridad privada; la autoridad de aplicación de la presente resolución será la Secretaría de Gestión Ciudadana del Municipio de Río Grande, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Nº 1669/2020.

ARTICULO 2º.- OBJETIVOS. El Programa tiene por objetivos:

- Acompañar desde el Municipio al sector de los empleados de la Seguridad Privada de espectáculos públicos, afectado por la situación acarreada por el COVID-19.
- Brindar asistencia a través de este programa a quienes se encuentren en una situación de vulnerabilidad socioeconómica.
- Coordinar de manera transversal las tareas y servicios que brindan las distintas áreas del Municipio, descentralizando la presencia del Estado.
- Colaborar desde el Estado para el sostenimiento del trabajo.

ARTICULO 3º.- FONDO. El Municipio realizará un aporte económico por cada beneficiario del Programa, por única vez la suma de PESOS DIEZ MIL con 00/100 ($ 10.000,00). El fondo se hará efectivo a través de la Tesorería del Municipio de Río Grande.

ARTICULO 4º.- POSTULACIÓN AL CUERPO DE BENEFICIARIOS. A los fines de la incorporación al "Programa de Asistencia del personal de la seguridad privada de espectáculos públicos por la Emergencia Sanitaria, Económica y Social", se entenderá como postulante aquellos que cumplan los requisitos y condiciones que la autoridad de aplicación le solicite al efecto.

ARTICULO 5º.- INGRESO AL PROGRAMA. El ingreso del beneficiario será evaluado por la autoridad de aplicación de acuerdo a los siguientes requisitos:

- Contar con libreta sanitaria vigente para laborar como controlador o seguridad de espectáculos públicos.
- Encontrarse registrado en las constataciones practicadas por la Dirección de Comercio e Industria en los 30 días previos al comienzo del aislamiento social preventivo y obligatorio.

No podrán incorporarse al programa quienes registren relación de dependencia, pública o privada, o sean titulares de un comercio.

ARTICULO 6º.- DEL PRESUPUESTO AFECTADO AL FINANCIAMIENTO DEL PROGRAMA. El monto presupuestado para la financiación del "Programa de Asistencia del personal de la seguridad privada de espectáculos públicos por la Emergencia Sanitaria, Económica y Social" y el período de vigencia acordado para la ayuda económica, podrán ser modificados por el Departamento Ejecutivo Municipal, en función de las necesidades que resulten evaluadas por la autoridad de aplicación.

ARTICULO 7º.- DELEGAR al Secretario de Gestión Ciudadana, la facultad para que mediante Resolución Interna apruebe las adhesiones al "Programa de Asistencia del personal de la seguridad privada de espectáculos públicos por la Emergencia Sanitaria, Económica y Social", como así también los pagos correspondientes.

ARTICULO 8º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente

ARTICULO 9º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, proceder a los pagos que correspondan.

ARTICULO 10º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 27 de abril de 2020

PÉREZ
FERRO

DECRETO MUNICIPAL Nº 0762/2020

VISTO: El Trámite Nº 11242/2020 de fecha 28/04/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos dejar sin efecto, a partir del día 01/04/2020, la designación a cargo de Departamento de Inspectores de Comercio, dependiente de la Coordinación de Comercio e Industria, Dirección Municipal de Comercio e Industria, Dirección General de Seguridad Ciudadana, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana a cargo de la Categoría 22 (Veintidós) de la escala salarial vigente, que fuera otorgado mediante Decreto Municipal Nº 140/2020, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. DIAZ SOLANILLA, Gonzalo Rafael, Legajo Nº 4473/3, Categoría 19 (Diecinueve); y asimismo designar, a partir del día 01/04/2020, a cargo de la Coordinación de Comercio e Industria, dependiente de la Dirección Municipal de Comercio e Industria, Dirección General de Seguridad Ciudadana, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana, a cargo de la Categoría 23 (Veintitrés) al Agente Municipal en mención, más adicionales que correspondan por la función asignada.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA

ARTICULO 1º.- DEJAR SIN EFECTO, a partir del día 01/04/2020, la designación a cargo de Departamento de Inspectores de Comercio, dependiente de la Coordinación de Comercio e Industria, Dirección Municipal de Comercio e Industria, Dirección General de Seguridad Ciudadana, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana a cargo de la Categoría 22 (Veintidós) de la escala salarial vigente, que fuera otorgado mediante Decreto Municipal Nº 140/2020, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. DIAZ SOLANILLA, Gonzalo Rafael, Legajo Nº 4473/3, Categoría 19 (Diecinueve).

ARTICULO 2º.- DESIGNAR, a partir del día 01/04/2020, a cargo de la Coordinación de Comercio e Industria, dependiente de la Dirección Municipal de Comercio e Industria, Dirección General de Seguridad Ciudadana, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana, a cargo de la Categoría 23 (Veintitrés) al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. DIAZ SOLANILLA, Gonzalo Rafael, Legajo Nº 4473/3, Categoría 19 (Diecinueve), más adicionales que correspondan por la función asignada

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a certificar documentación en general en carácter de Copia Fiel, referente e inherente a las diversas tareas que se llevan a cabo en las distintas áreas dependientes de la Coordinación de Comercio e Industria, dependiente de la Dirección Municipal de Comercio e Industria, Dirección General de Seguridad Ciudadana, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. DIAZ SOLANILLA, Gonzalo Rafael, Legajo Nº 4473/3, a los fines de agilizar la gestión administrativa que se lleva a cabo diariamente, buscando en ello optimizar recursos y mejorar los servicios que se prestan a la Comunidad.

ARTICULO 4º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 28 de abril de 2020

PÉREZ
FERRO

DECRETO MUNICIPAL Nº 0763/2020

VISTO: La Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Río Grande, y las atribuciones que para el Departamento Ejecutivo Municipal dispone en el Artículo 117º del cuerpo normativo antes citado, los Decretos Municipales Nº 0667/2020, 0676/2020, la Ordenanza Municipal Nº 4086/2020 promulgada mediante el Decreto Municipal Nº 0669/2020; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Municipal Nº 0667/2020 se tomaron medidas tendientes a proteger a los empleados municipales eximiéndolos de concurrir a sus puestos de trabajo aunque garantizando la prestación de servicios municipales, entre los que se encuentran los que presta el personal de salud en todas sus áreas municipales.

Que en idéntico sentido el Concejo Deliberante de nuestra ciudad declaró la "Emergencia Sanitaria" creando un fondo para tal fin mediante Ordenanza Municipal Nº 4086/2020 promulgada por Decreto Municipal Nº 0669/2020 del 17 de marzo de 2020.

Que mediante Decreto Municipal Nº 0676/2020 de fecha 30/03/2020, se dispuso que el total del personal de gabinete, es decir Intendente, Secretarios, Subsecretarios y Directores Generales, realizarán un aporte dinerario equivalente al monto neto de una (01) asignación de Categoría 24 (Veinticuatro), en el caso del Intendente, una (01) asignación de Categoría 23 (Veintitrés), en el caso de los Secretarios, y una (01) asignación de Categoría 22 (Veintidós), en el caso de los Subsecretarios y Directores Generales, conforme último acuerdo salarial. Estos fondos estarán destinado en primer término a afrontar un adicional excepcional y extraordinario que se dispone en el Artículo 3° del presente. El saldo presupuestario restante tendrá como destino el FONDO DE EMERGENCIA SANITARIA creado mediante Ordenanza Municipal Nº4086/2020.

Que de acuerdo a las citadas normativas se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de prorrogar en todos sus términos el Decreto Municipal Nº 0676/2020 de fecha 30/03/2020.

Que, este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- PRORROGAR el Decreto Municipal Nº 0676/2020 de fecha 30/03/2020 en los mismo términos dejando aclarado que el aporte se hará con los haberes devengados a partir del 01 de abril de 2020.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Publicar, Comunicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 28 de abril de 2020

PÉREZ
DÍAZ

DECRETO MUNICIPAL Nº 0764/2020

VISTO: El Decreto Municipal Nº 0760/2020.

La Carta Orgánica Municipal.

El Trámite Nº 11343/2020 de fecha 27/04/2020, emitido desde la Secretaría de Finanzas Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que según la Pandemia declarada por la OMS (Organización Mundial de la Salud) la situación vinculada al virus denominado COVID-19 (Coronavirus).

Que en el marco de la ampliación de las excepciones del aislamiento social, preventivo y obligatorio y es necesario establecer protocolos de higiene y seguridad en cumplimiento de las recomendaciones e instrucciones emitidas por autoridad sanitaria nacional garantizando organización de trabajo en turnos, atención al público segura, medidas de prevención para agentes municipales y los vecinos junto con normas adecuadas de limpieza y desinfección con el fin de minimizar el riesgo de contagio de COVID-19.

Que es necesario crear un Protocolo de Emergencia Sanitaria COVID-19 en materia de seguridad e higiene para activación área de Rentas Municipal con el único objeto de minimizar la propagación del virus SARS-CoV-2 y preservar la salud tanto de vecinos como de agentes municipales.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente de acuerdo a lo establecido en el Código de Administración Financiera y la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA

ARTICULO 1º.- APROBAR la creación del Protocolo de Emergencia Sanitaria COVID-19 en materia de seguridad e higiene para la activación del área de Rentas del Municipio de Río Grande.

ARTICULO 2º.- DISPÓNGASE la apertura de la Dirección de Rentas Municipal dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas para la atención al público.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 28 de abril de 2020

PÉREZ
LÓPEZ RUIZ

DECRETO MUNICIPAL Nº 0765/2020

VISTO: El Tramite Nº 9512/2020 de fecha 12/03/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo, se solicita realizar el correspondiente acto administrativo, mediante el cual se proceda a eximir del pago de los Tributos Municipales, para el Ejercicio Financiero año 2020, por encuadrarse en las prescripciones normativas de la Ordenanza Municipal Nº 2934/2011 y sus modificatorias Ordenanzas Municipales Nº 3182/2013 y 3415/2015, Código Tributario Municipal – Parte Especial y el Dictamen Nº 32/2013 - Trámite Nº 33490/2013 de fecha 02/12/2013, emitido por la Coordinación Legal y Técnica que establece el criterio interpretativo aplicable a las solicitudes formuladas por los contribuyentes para adherirse a los beneficios sobre exenciones impositivas, a los contribuyentes que se detallan en el Anexo I y II, de acuerdo a la documentación requerida que obra en los respectivos legajos personales, y que se encuentran a resguardo en la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, conforme la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- EXIMIR del pago de los Tributos Municipales, para el Ejercicio Financiero año 2020, por encuadrarse en las prescripciones normativas de la Ordenanza Municipal Nº 2934/2011 y sus modificatorias Ordenanzas Municipales Nº 3182/2013 y 3415/2015, Código Tributario Municipal – Parte Especial y el Dictamen Nº 32/2013 - Trámite Nº 33490/2013 de fecha 02/12/2013, emitido por la Coordinación Legal y Técnica que establece el criterio interpretativo aplicable a las solicitudes formuladas por los contribuyentes para adherirse a los beneficios sobre exenciones impositivas, a los contribuyentes que se detallan en el Anexo I y II, de acuerdo a la documentación requerida que obra en los respectivos legajos personales, y que se encuentran a resguardo en la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 29 de abril de 2020

PÉREZ
ANGELINETTA

DECRETO MUNICIPAL Nº 0766/2020

VISTO: Lo dispuesto por el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 260/2020 y 297/2020 en el marco de la emergencia pública sanitaria.

Lo dispuesto por el Decreto del Poder Ejecutivo Provincial Nº 465/2020 y 524/2020.

La emergencia económica, comercial y tributaria establecida por Ordenanza Municipal Nº 4087/2020.

Lo dispuesto por los Artículos 1º y 2º de la Ordenanza Municipal Nº 3456.

Lo dispuesto por los Artículos 1º y 2º de la Ordenanza Municipal Nº 4014; y

CONSIDERANDO:

Que con motivo de la crisis sanitaria económica y social generada por el brote del COVID-19, declarada la Pandemia por la Organización Mundial de la Salud y en la obligación de asistir a la sociedad garantizando los derechos fundamentales frente a las consecuencias de esta emergencia pública en materia sanitaria.

Que en virtud al aislamiento social obligatorio dispuesto por las autoridades nacionales, provinciales y municipales durante los meses de marzo y abril del corriente año la Dirección General de Rentas mantuvo sus puertas cerradas al público.

Que en virtud a lo dispuesto por las ordenanzas vigentes, los vecinos y contribuyentes no han podido hacer uso de los beneficios fiscales establecidos para los pagos anticipados anuales, beneficio por buen contribuyente y demás beneficios establecidos por normas particulares para el pago de impuestos y tasas municipales.

Que la situación descripta amerita tener en cuenta las circunstancias excepcionales a efecto de que los contribuyentes puedan hacer uso todos los beneficios fiscales vigentes.

Que, este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- PRORROGAR hasta el 30 de mayo de 2020 los beneficios fiscales establecidos en los Artículos 1º y 2º de la Ordenanza Municipal Nº 3456 referidas a los beneficios por buen contribuyente y por pago anticipado anual y lo establecido por los Artículos 1º y 2º de la Ordenanza Municipal Nº 4014.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Publicar, Comunicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 30 de abril de 2020

PÉREZ
LÓPEZ RUIZ

DECRETO MUNICIPAL Nº 0767/2020

VISTO: Lo dispuesto por el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 260/2020 en el marco de la emergencia pública sanitaria.

La emergencia económica, comercial y tributaria establecida por Ordenanza Municipal Nº 4087/2020.

El Trámite Nº 14227/2020 de fecha 30/04/2020, emitido desde la Secretaría de Finanzas Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que con motivo de la crisis sanitaria económica y social generada por el brote del COVID-19, declarada la Pandemia por la Organización Mundial de la Salud y en la obligación de asistir a la sociedad garantizando los derechos fundamentales frente a las consecuencias de esta emergencia pública en materia sanitaria.

Que en virtud al aislamiento social obligatorio dispuesto por las autoridades nacionales, provinciales y municipales durante los meses de marzo y abril del corriente año ha afectado la actividad de económica y comercial de un importante grupo de comerciantes y contribuyentes de nuestra ciudad.

Que desde el Estado Municipal es necesario acompañar y sostener a las personas afectadas por la paralización de su actividad.

Que, este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- EXIMIR del pago del impuesto automotor por los anticipos 2, 3 y 4 para todos los automotores habilitados y afectados a los servicios de taxis y remises, transporte escolar y fletes urbanos.

ARTICULO 2º.- EXIMIR del pago del anticipo 3 del impuesto inmobiliario a los contribuyentes empadronados e inscriptos por la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente a los efectos de acceder a la ayuda económica por parte del Municipio según el Anexo I que se adjunta al presente.

ARTICULO 3º.- EXIMIR del pago de la cuota 2 la de tasa de inspección de seguridad e higiene a los contribuyentes empadronados e inscriptos por la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente a los efectos de acceder a la ayuda económica por parte del Municipio según el Anexo I que se adjunta al presente.

ARTICULO 4º.- EXIMIR del pago de la cuota 3 la de tasa de inspección de derechos de publicidad y propaganda a los contribuyentes empadronados e inscriptos por la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente a los efectos de acceder a la ayuda económica por parte del Municipio según el Anexo I que se adjunta al presente.

ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Publicar, Comunicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 30 de abril de 2020

PÉREZ
LÓPEZ RUIZ

DECRETO MUNICIPAL N° 0768/2020

VISTO: El Trámite N° 11404/2020 de fecha 30/04/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de dejar sin efecto, a partir de su notificación, la adscripción al ámbito del Senado Nacional, bajo la dependencia del Sr. Senador BLANCO, Pablo Daniel, que fuera otorgado mediante Decreto Municipal N° 0391/2020; al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. LEGUIZAMON, Luis Emilio - Legajo N° 2681/6, quien depende de la Dirección de Servicios Gastronómicos, Secretaría de Gobierno.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO, a partir de su notificación, la adscripción al ámbito del Senado Nacional, bajo la dependencia del Sr. Senador BLANCO, Pablo Daniel, que fuera otorgado mediante Decreto Municipal N° 0391/2020; al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. LEGUIZAMON, Luis Emilio - Legajo N° 2681/6, quien depende de la Dirección de Servicios Gastronómicos, Secretaría de Gobierno.
ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.
Río Grande, 04 de mayo de 2020

PÉREZ
DÍAZ

DECRETO MUNICIPAL N° 0769/2020

VISTO: El Trámite N° 11405/2020 de fecha 30/04/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la adscripción, a partir del día siguiente a su notificación y por termino de 365 (trescientos sesenta y cinco) días inclusive, al ámbito del Poder Legislativo de la Provincia de Tierra del Fuego, para prestar servicios bajo la dependencia del Legislador Sr. SCIURANO, Federico; al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. LEGUIZAMON, Luis Emilio, Legajo N° 2681/6, quien depende de la Dirección de Servicios Gastronómicos, Secretaría de Gobierno, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Anexo I, punto 2.3, del Decreto Nacional N° 2058/85 (Adscripción de Personal); Anexo I, punto 2.3, reglamentario de la Ley Nacional N° 22.251.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el presente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR la adscripción, a partir del día siguiente a su notificación y por termino de 365 (trescientos sesenta y cinco) días inclusive, al ámbito del Poder Legislativo de la Provincia de Tierra del Fuego, para prestar servicios bajo la dependencia del Legislador Sr. SCIURANO, Federico; al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. GERVASUTTI, Emmanuel Enrique Horacio, Legajo N° 4797/0, Categoría 19 (Diecinueve), en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Anexo I, punto 2.3, del Decreto Nacional N° 2058/85 (Adscripción de Personal); Anexo I, punto 2.3, reglamentario de la Ley Nacional N° 22.251.
ARTICULO 2°.- DEJAR ESTABLECIDO que la autoridad requirente deberá enviar dentro de los cinco (05) días hábiles de cada mes, a la Dirección de Recursos Humanos, Secretaría de Gestión Ciudadana, Municipio de Río Grande, la real prestación de los servicios del mes anterior, teniendo en cuenta que la no presentación en tiempo y forma de la información requerida, dará lugar a la suspensión del cobro de los haberes correspondientes.
ARTICULO 3°.- POR Dirección de Recursos Humanos, tomar debida nota de lo resuelto en el Registro de Adscripciones y efectúe oportunamente el debido control.
ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar el presente. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 04 de mayo de 2020

PÉREZ
DÍAZ

DECRETO MUNICIPAL N° 0770/2020

VISTO: El Trámite N° 10495/2020 de fecha 13/04/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos dejar sin efecto, a partir de su notificación, la designación a cargo del Departamento de Floricultura, dependiente de la Coordinación de Vivero, Dirección de Espacios Públicos, Dirección General de Ambiente, Subsecretaría de Ambiente y Espacio Público, Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, y la designación a cargo de la Categoría 22 (Veintidós) de la escala salarial municipal, que fuera otorgado mediante Decreto Municipal N° 0572/2020, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. GERVASUTTI, Emmanuel Enrique Horacio, Legajo N° 4797/0, Categoría 19 (Diecinueve); y asimismo designar, a partir de su notificación, a cargo del Departamento de Espacios Verdes, dependiente de la Coordinación de Espacios Verdes, Dirección de Espacios Públicos, Dirección General de Ambiente, Subsecretaría de Ambiente y Espacio Público, Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, a cargo de la Categoría 22 (Veintidós) de la escala salarial vigente, más adicionales que correspondan, al Agente Municipal en mención.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO, a partir de su notificación, la designación a cargo del Departamento de Floricultura, dependiente de la Coordinación de Vivero, Dirección de Espacios Públicos, Dirección General de Ambiente, Subsecretaría de Ambiente y Espacio Público, Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, y la designación a cargo de la Categoría 22 (Veintidós) de la escala salarial municipal, que fuera otorgado mediante Decreto Municipal N° 0572/2020, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. GERVASUTTI, Emmanuel Enrique Horacio, Legajo N° 4797/0, Categoría 19 (Diecinueve).
ARTICULO 2°.- DESIGNAR, a partir de su notificación, a cargo del Departamento de Espacios Verdes, dependiente de la Coordinación de Espacios Verdes, Dirección de Espacios Públicos, Dirección General de Ambiente, Subsecretaría de Ambiente y Espacio Público, Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, a cargo de la Categoría 22 (Veintidós) de la escala salarial vigente, más adicionales que correspondan, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. GERVASUTTI, Emmanuel Enrique Horacio, Legajo N° 4797/0, Categoría 19 (Diecinueve).
ARTICULO 3°.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar
Río Grande, 04 de mayo de 2020

PÉREZ
HERVIDAS

DECRETO MUNICIPAL N° 0771/2020

VISTO: El Trámite N° 10486/2020 de fecha 13/04/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente Acto Administrativo, a los efectos de designar, a partir de su notificación, a cargo del Departamento de Floricultura, dependiente de la Coordinación de Vivero, Dirección de Espacios Públicos, Dirección General de Ambiente, Subsecretaría de Ambiente y Espacio Público, Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, a cargo de la Categoría 22 (Veintidós) de la escala salarial vigente, más adicionales que correspondan por la función asignada, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. TOLEDO, Andrea Fabiana, Legajo N° 5262/1, Categoría 19 (Diecinueve).
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1°.- DESIGNAR, a partir de su notificación, a cargo del Departamento de Floricultura, dependiente de la Coordinación de Vivero, Dirección de Espacios Públicos, Dirección General de Ambiente, Subsecretaría de Ambiente y Espacio Público, Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, a cargo de la Categoría 22 (Veintidós) de la escala salarial vigente, más adicionales que correspondan, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. TOLEDO, Andrea Fabiana, Legajo N° 5262/1, Categoría 19 (Diecinueve).
ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.
Río Grande, 04 de mayo de 2020

PÉREZ
HERVIDAS

DECRETO MUNICIPAL N° 0772/2020

VISTO: El Trámite N° 11891/2020 de fecha 08/05/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la adscripción, retroactivo al día 17/12/2019, al ámbito del Poder Legislativo de la Provincia de Tierra del Fuego, para prestar servicios bajo la dependencia de la Legisladora Sra. MARTINEZ ALLENDE, Liliana; a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. ALMONACID, Carmen Graciela, Legajo N° 2651/4, quien depende de la Dirección de Ambiente, Dirección General de Ambiente, Subsecretaría de Ambiente y Espacio Público, Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Anexo I, punto 2.3, del Decreto Nacional N° 2058/85 (Adscripción de Personal); Anexo I, punto 2.3, reglamentario de la Ley Nacional N° 22.251.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el presente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR la adscripción, retroactivo al día 17/12/2019, al ámbito del Poder Legislativo de la Provincia de Tierra del Fuego, para prestar servicios bajo la dependencia de la Legisladora Sra. MARTINEZ ALLENDE, Liliana; a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. ALMONACID, Carmen Graciela, Legajo N° 2651/4, quien depende de la Dirección de Ambiente, Dirección General de Ambiente, Subsecretaría de Ambiente y Espacio Público, Secretaría de Desarrollo

Económico y Ambiente, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Anexo I, punto 2.3, del Decreto Nacional N° 2058/85 (Adscripción de Personal); Anexo I, punto 2.3, reglamentario de la Ley Nacional N° 22.251.
ARTICULO 2°.- DEJAR ESTABLECIDO que la autoridad requirente deberá enviar dentro de los cinco (05) días hábiles de cada mes, a la Dirección de Recursos Humanos, Secretaría de Gestión Ciudadana, Municipio de Río Grande, la real prestación de los servicios del mes anterior, teniendo en cuenta que la no presentación en tiempo y forma de la información requerida, dará lugar a la suspensión del cobro de los haberes correspondientes.
ARTICULO 3°.- POR Dirección de Recursos Humanos, tomar debida nota de lo resuelto en el Registro de Adscripciones y efectúe oportunamente el debido control.
ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar el presente. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 08 de mayo de 2020

PÉREZ
FERRO

DECRETO MUNICIPAL N° 0773/2020

VISTO: El Trámite N° 10491/2020 de fecha 13/04/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos dejar sin efecto, a partir de su notificación, la designación a cargo de la Dirección de Espacio Públicos, Dirección General de Ambiente, Subsecretaría de Ambiente y Espacio Público, Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, que fuera otorgado mediante Decreto Municipal N° 0536/2020, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. HERRERA, Juan Guillermo, Legajo N° 3293/0, Categoría 24 (Veinticuatro); Transferir, a partir de su notificación, al agente en mención, en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, desde la Dirección de Espacios Públicos, Dirección General de Ambiente, Subsecretaría de Ambiente y Espacio Público, a la Dirección de Desarrollo Industrial, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Productivo y Empleo; y asimismo designar, a partir de su notificación, a cargo del Departamento de Desarrollo Industrial, dependiente de la Coordinación de Desarrollo Industrial y PyME, Dirección de Desarrollo Industrial, Subsecretaría de Desarrollo Productivo y Empleo, Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. HERRERA, Juan Guillermo, Legajo N° 3293/0, Categoría 24 (Veinticuatro), más los adicionales que correspondan a la función asignada.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO, a partir de su notificación, la designación a cargo de la Dirección de Espacio Públicos, Dirección General de Ambiente, Subsecretaría de Ambiente y Espacio Público, Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, que fuera otorgado mediante Decreto Municipal N° 0536/2020, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. HERRERA, Juan Guillermo, Legajo N° 3293/0, Categoría 24 (Veinticuatro)
ARTICULO 2°.- TRANSFERIR, a partir de su notificación, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. HERRERA, Juan Guillermo, Legajo N° 3293/0, Categoría 24 (Veinticuatro), en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, desde la Dirección de Espacios Públicos, Dirección General de Ambiente, Subsecretaría de Ambiente y Espacio Público, a la Dirección de Desarrollo Industrial, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Productivo y Empleo
ARTICULO 3°.- DESIGNAR, a partir de su notificación, a cargo del Departamento de Desarrollo Industrial, dependiente de la Coordinación de Desarrollo Industrial y PyME, Dirección de Desarrollo Industrial, Subsecretaría de Desarrollo Productivo y Empleo, Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. HERRERA, Juan Guillermo, Legajo N° 3293/0, Categoría 24 (Veinticuatro).
ARTICULO 4°.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 5°.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.
Río Grande, 08 de mayo de 2020

PÉREZ
HERVIDAS

DECRETO MUNICIPAL N° 0774/2020

VISTO: El Decreto Municipal N° 0699/2020.
El Trámite N° 10417/2020 de fecha 07/04/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto Administrativo, a los efectos de modificar el Considerando y el Artículo 1° del Decreto Municipal N° 0699/2020 de fecha 01/04/2020, a través del cual se transfirió, a partir del día 14/02/2020, desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría Homónima, a la Dirección de Haberes, Subsecretaría de Finanzas Públicas, Secretaría de Finanzas Públicas, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. CARDOZO, Claudia Marcela, Legajo N° 5155/1, Categoría 21 (Veintiuno) de la escala salarial vigente.
Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1°.- MODIFICAR en el Considerando y el Artículo 1° del Decreto Municipal N° 0699/2020 de fecha 01/04/2020, donde dice: "...quien pasará a cumplir tareas como Administrativa y Abogada...", debe decir: "...quien pasará a cumplir tareas como Administrativa..."
ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar
Río Grande, 08 de mayo de 2020

PÉREZ
LÓPEZ RUIZ

DECRETO MUNICIPAL N° 0775/2020

VISTO: El Decreto Municipal N° 0705/2020.
El Trámite N° 10425/2020 de fecha 07/04/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto Administrativo, a los efectos de modificar el Considerando y el Artículo 1° del Decreto Municipal N° 0705/2020 de fecha 01/04/2020, a través del cual se designó retroactivo al día 16/12/2019, a cargo Capataz 1° Turno del Sector Técnico, dependiente del Área de Servicios Infraestructura Sanitaria, Dirección Operativa de Obras Sanitarias, Dirección General de Obras Sanitarias, Subsecretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Secretaría Homónima, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. FERNANDEZ, Adrián, Legajo N° 5267/1.
Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1°.- MODIFICAR en el Considerando y el Artículo 1° del Decreto Municipal N° 0705/2020 de fecha 01/04/2020, donde dice: "...Sr. FERNÁNDEZ, Adrián, Legajo N° 5267/1, Categoría 18 (Dieciocho) R8 C.C.T...", debe decir: "...Sr. FERNÁNDEZ, Adrián, Legajo N° 5267/1, Categoría 11 (Once) a cargo de la Categoría 18 (Dieciocho) R8 C.C.T...".
ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 08 de mayo de 2020

PÉREZ
MÓNACO

DECRETO MUNICIPAL N° 0776/2020

VISTO: El Decreto Municipal N° 0426/2020.
El Trámite N° 11596/2020 de fecha 04/05/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto Administrativo, a los efectos de modificar el Considerando y el Artículo 1° del Decreto Municipal N° 0426/2020 de fecha 04/02/2020, a través del cual se designó, retroactivo al día 16/12/2019, a cargo de la Coordinación de Administración, dependiente de la Dirección de Administración, Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. INFANTES, Elisabeth Alejandra, Legajo N° 4114/9.
Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1°.- MODIFICAR en el Considerando y el Artículo 1° del Decreto Municipal N° 0426/2020 de fecha 04/02/2020, donde dice: "...Sra. INFANTES, Elisabeth Alejandra, Legajo N° 4114/9, Categoría 23 (Veintitrés) de la escala salarial vigente...", debe decir: "...Sra. INFANTES, Elisabeth Alejandra, Legajo N° 4114/9, Categoría 22 (Veintidós) a cargo de la Categoría 23 (Veintitrés) de la escala salarial vigente...".
ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 08 de mayo de 2020

PÉREZ
HERVIDAS

DECRETO MUNICIPAL N° 0777/2020

VISTO: El Trámite N° 10497/2020 de fecha 13/04/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos dejar sin efecto, a partir de su notificación, la designación a cargo del Departamento de Espacios Verdes, dependiente de la Coordinación Homónima, Dirección de Espacios Públicos, Dirección General de Ambiente, Subsecretaría de Ambiente y Espacio Público, Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, y la designación a cargo de la Categoría 22 (Veintidós) de la escala salarial vigente, que fueran otorgadas mediante Decreto Municipal N° 0553/2020, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. RAMÍREZ, Marcelo Horacio, Legajo N° 2987/4, Categoría 19 (Diecinueve); y asimismo designar, a partir de su notificación, a cargo de la Coordinación de Espacios Verdes, Dirección de Espacios Públicos, Dirección General de Ambiente, Subsecretaría de Ambiente y Espacio Público, Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, a cargo de la Categoría 23 (Veintitrés) de la escala salarial vigente, más adicionales que correspondan, al Agente Municipal en mención.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO, a partir de su notificación, la designación a cargo del Departamento de Espacios Verdes, dependiente de la Coordinación Homónima, Dirección de Espacios Públicos, Dirección General de Ambiente, Subsecretaría de Ambiente y Espacio Público, Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, y la designación a cargo de la Categoría 22 (Veintidós) de la escala salarial vigente, que fueran otorgadas mediante Decreto Municipal N° 0553/2020, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. RAMÍREZ, Marcelo Horacio, Legajo N° 2987/4,

Categoría 19 (Diecinueve).

ARTICULO 2º.- DESIGNAR, a partir de su notificación, a cargo de la Coordinación de Espacios Verdes, Dirección de Espacios Públicos, Dirección General de Ambiente, Subsecretaría de Ambiente y Espacio Público, Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, a cargo de la Categoría 23 (Veintitrés) de la escala salarial vigente, más adicionales que correspondan, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. RAMÍREZ, Marcelo Horacio, Legajo Nº 2987/4, Categoría 19 (Diecinueve).

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a certificar documentación en general en carácter de Copia Fiel, referente e inherente a las diversas tareas que se llevan a cabo en las distintas áreas dependientes de la Coordinación de Espacios Verdes, Dirección de Espacios Públicos, Dirección General de Ambiente, Subsecretaría de Ambiente y Espacio Público, Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. RAMÍREZ, Marcelo Horacio, Legajo Nº 2987/4, a los fines de agilizar la gestión administrativa que se lleva a cabo diariamente, buscando en ello optimizar recursos y mejorar los servicios que se prestan a la Comunidad

ARTICULO 4º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar

Río Grande, 08 de mayo de 2020

PÉREZ
HERVIDAS

DECRETO MUNICIPAL Nº 0778/2020

VISTO: El Trámite Nº 10571/2020 de fecha 16/04/2020, emitido por la Coordinación de Recursos Humanos dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar el pago total de liquidación del 50% en sus haberes, por el periodo del 01/01/2020 al 27/02/2020 inclusive, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. RIVERA, Lucas Emanuel, Legajo Nº 4388/5, dependiente del Área Planta Potabilizadora, Coordinación Planta Potabilizadora / Depuradora / Laboratorio / Distribución, Dirección Operativa de Obras Sanitarias, Dirección General de Obras Sanitarias, Subsecretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, quien continúa encuadrado dentro de los alcances legales establecidos en el Artículo 10º - inciso "c" - Capítulo III (Licencias Especiales) - Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto Nº 3413/79 (Licencias, Justificaciones y Franquicias).

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto conforme a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de liquidación del 50% en sus haberes, por el periodo del 01/01/2020 al 27/02/2020 inclusive, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. RIVERA, Lucas Emanuel, Legajo Nº 4388/5, dependiente del Área Planta Potabilizadora, Coordinación Planta Potabilizadora / Depuradora / Laboratorio / Distribución, Dirección Operativa de Obras Sanitarias, Dirección General de Obras Sanitarias, Subsecretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, quien continúa encuadrado dentro de los alcances legales establecidos en el Artículo 10º - inciso "c" - Capítulo III (Licencias Especiales) - Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto Nº 3413/79 (Licencias, Justificaciones y Franquicias).

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 08 de mayo de 2020

PÉREZ
MÓNACO

DECRETO MUNICIPAL Nº 0779/2020

VISTO: El Trámite Nº 10713/2020 de fecha 21/04/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos Transferir, retroactivo al 16/12/2019, en el ámbito de la Dirección General Área Técnica, Subsecretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, dese la Dirección de Proyectos de Obra a la Dirección de Obras Públicas, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. VIBEROS, José Luis, Legajo Nº 3588/2, Categoría 24 (Veinticuatro); y asimismo designar, retroactivo al 16/12/2019, a cargo del Departamento de Área Técnica, dependiente de la Coordinación Técnica de Obras Públicas, Dirección de Obras Públicas, Dirección General Área Técnica, Subsecretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. VIBEROS, José Luis, Legajo Nº 3588/2, Categoría 24 (Veinticuatro), percibiendo adicionales que correspondan.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- TRANSFERIR, retroactivo al 16/12/2019, en el ámbito de la Dirección General Área Técnica, Subsecretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, dese la Dirección de Proyectos de Obra a la Dirección de Obras Públicas, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. VIBEROS, José Luis, Legajo Nº 3588/2, Categoría 24 (Veinticuatro).

ARTICULO 2º.- DESIGNAR, retroactivo al 16/12/2019, a cargo del Departamento de Área Técnica, dependiente de la Coordinación Técnica de Obras Públicas, Dirección de Obras Públicas, Dirección General Área Técnica, Subsecretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. VIBEROS, José Luis, Legajo Nº 3588/2, Categoría 24 (Veinticuatro), percibiendo adicionales que correspondan.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 08 de mayo de 2020

PÉREZ
MÓNACO

DECRETO MUNICIPAL Nº 0780/2020

VISTO: El Trámite Nº 11555/2020 de fecha 04/05/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos dejar sin efecto, a partir del día 01/05/2020, a cargo del Departamento de Control de Expedientes de Obra, dependiente de la Coordinación de Control Presupuestos y Redeterminación de Precios, Dirección de Administración, Dirección General de Administración de Obras y Servicios Públicos, Subsecretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, a cargo de la categoría 22 (Veintidós) de la escala salarial vigente, que fueran otorgadas mediante Decreto Municipal Nº 255/2020, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. BARRIENTOS BENAIM, Franco David, Legajo Nº 5127/6, Categoría 19 (Diecinueve); quien pasará a cumplir funciones como Administrativo en la Dirección antes mencionada.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- DEJAR SIN EFECTO, a partir del día 01/05/2020, a cargo del Departamento de Control de Expedientes de Obra, dependiente de la Coordinación de Control Presupuestos y Redeterminación de Precios, Dirección de Administración, Dirección General de Administración de Obras y Servicios Públicos, Subsecretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, a cargo de la categoría 22 (Veintidós) de la escala salarial vigente, que fueran otorgadas mediante Decreto Municipal Nº 255/2020, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. BARRIENTOS BENAIM, Franco David, Legajo Nº 5127/6, Categoría 19 (Diecinueve); quien pasará a cumplir funciones como Administrativo en la Dirección antes mencionada.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar-

Río Grande, 08 de mayo de 2020

PÉREZ
MÓNACO

DECRETO MUNICIPAL Nº 0781/2020

VISTO: El Trámite Nº 11148/2020 de fecha 27/04/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo, se solicita realizar el correspondiente acto administrativo, mediante el cual se proceda a eximir del pago de los Tributos Municipales, para el Ejercicio Financiero año 2020, por encuadrarse en las prescripciones normativas de la Ordenanza Municipal Nº 2934/2011 y su modificatoria Ordenanza Municipal Nº 3182/2013, Código Tributario Municipal – Parte Especial y el Dictamen Nº 32/2013 - Trámite Nº 33490/2013 de fecha 02/12/2013, emitido por la Coordinación Legal y Técnica que establece el criterio interpretativo aplicable a las solicitudes formuladas por los contribuyentes para adherirse a los beneficios sobre exenciones impositivas, a los contribuyentes que se detallan en el Anexo I, de acuerdo a la documentación requerida que obra en los respectivos legajos personales, y que se encuentran a resguardo en la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, conforme la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- EXIMIR del pago de los Tributos Municipales, para el Ejercicio Financiero año 2020, por encuadrarse en las prescripciones normativas de la Ordenanza Municipal Nº 2934/2011 y su modificatoria Ordenanza Municipal Nº 3182/2013, Código Tributario Municipal – Parte Especial y el Dictamen Nº 32/2013 - Trámite Nº 33490/2013 de fecha 02/12/2013, emitido por la Coordinación Legal y Técnica que establece el criterio interpretativo aplicable a las solicitudes formuladas por los contribuyentes para adherirse a los beneficios sobre exenciones impositivas, a los contribuyentes que se detallan en el Anexo I, de acuerdo a la documentación requerida que obra en los respectivos legajos personales, y que se encuentran a resguardo en la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 08 de mayo de 2020

PÉREZ
ANGELINETTA

DECRETO MUNICIPAL Nº 0782/2020

VISTO: El Trámite Nº 11237/2020 de fecha 28/04/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo, se solicita realizar el correspondiente acto administrativo, mediante el cual se proceda a eximir del pago de los Tributos Municipales, para el Ejercicio Financiero año 2020, por encuadrarse en las prescripciones normativas de la Ordenanza Municipal Nº 2934/2011 y su modificatoria Ordenanza Municipal Nº 3182/2013, Código Tributario Municipal – Parte Especial y el Dictamen Nº 32/2013 - Trámite Nº 33490/2013 de fecha 02/12/2013, emitido por la Coordinación Legal y Técnica que establece el criterio interpretativo aplicable a las solicitudes formuladas por los contribuyentes para adherirse a los beneficios sobre exenciones impositivas, a los contribuyentes que se detallan en el Anexo I, de acuerdo a la documentación requerida que obra en los respectivos legajos personales, y que se encuentran a resguardo en la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, conforme la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- EXIMIR del pago de los Tributos Municipales, para el Ejercicio Financiero año 2020, por encuadrarse en las prescripciones normativas de la Ordenanza Municipal Nº 2934/2011 y su modificatoria Ordenanza Municipal Nº 3182/2013, Código Tributario Municipal – Parte Especial y el Dictamen Nº 32/2013 - Trámite Nº 33490/2013 de fecha 02/12/2013, emitido por la Coordinación Legal y Técnica que establece el criterio interpretativo aplicable a las solicitudes formuladas por los contribuyentes para adherirse a los beneficios sobre exenciones impositivas, a los contribuyentes que se detallan en el Anexo I, de acuerdo a la documentación requerida que obra en los respectivos legajos personales, y que se encuentran a resguardo en la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 08 de mayo de 2020

PÉREZ
ANGELINETTA

mediante el cual se proceda a eximir del pago de los Tributos Municipales, para el Ejercicio Financiero año 2020, por encuadrarse en las prescripciones normativas de la Ordenanza Municipal Nº 2934/2011 y su modificatoria Ordenanza Municipal Nº 3182/2013, Código Tributario Municipal – Parte Especial y el Dictamen Nº 32/2013 - Trámite Nº 33490/2013 de fecha 02/12/2013, emitido por la Coordinación Legal y Técnica que establece el criterio interpretativo aplicable a las solicitudes formuladas por los contribuyentes para adherirse a los beneficios sobre exenciones impositivas, a los contribuyentes que se detallan en el Anexo I, de acuerdo a la documentación requerida que obra en los respectivos legajos personales, y que se encuentran a resguardo en la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, conforme la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- EXIMIR del pago de los Tributos Municipales, para el Ejercicio Financiero año 2020, por encuadrarse en las prescripciones normativas de la Ordenanza Municipal Nº 2934/2011 y su modificatoria Ordenanza Municipal Nº 3182/2013, Código Tributario Municipal – Parte Especial y el Dictamen Nº 32/2013 - Trámite Nº 33490/2013 de fecha 02/12/2013, emitido por la Coordinación Legal y Técnica que establece el criterio interpretativo aplicable a las solicitudes formuladas por los contribuyentes para adherirse a los beneficios sobre exenciones impositivas, a los contribuyentes que se detallan en el Anexo I, de acuerdo a la documentación requerida que obra en los respectivos legajos personales, y que se encuentran a resguardo en la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 08 de mayo de 2020

PÉREZ
ANGELINETTA

DECRETO MUNICIPAL Nº 0783/2020

VISTO: El Trámite Nº 11298/2020 de fecha 29/04/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo, se solicita realizar el correspondiente acto administrativo, mediante el cual se proceda a eximir del pago de los Tributos Municipales, para el Ejercicio Financiero año 2020, por encuadrarse en las prescripciones normativas de la Ordenanza Municipal Nº 2934/2011 y sus modificatorias Ordenanzas Municipales Nº 3182/2013 y 3415/2015, Código Tributario Municipal – Parte Especial y el Dictamen Nº 32/2013 - Trámite Nº 33490/2013 de fecha 02/12/2013, emitido por la Coordinación Legal y Técnica que establece el criterio interpretativo aplicable a las solicitudes formuladas por los contribuyentes para adherirse a los beneficios sobre exenciones impositivas, a los contribuyentes que se detallan en el Anexo I y II, de acuerdo a la documentación requerida que obra en los respectivos legajos personales, y que se encuentran a resguardo en la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, conforme la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- EXIMIR del pago de los Tributos Municipales, para el Ejercicio Financiero año 2020, por encuadrarse en las prescripciones normativas de la Ordenanza Municipal Nº 2934/2011 y sus modificatorias Ordenanzas Municipales Nº 3182/2013 y 3415/2015, Código Tributario Municipal – Parte Especial y el Dictamen Nº 32/2013 - Trámite Nº 33490/2013 de fecha 02/12/2013, emitido por la Coordinación Legal y Técnica que establece el criterio interpretativo aplicable a las solicitudes formuladas por los contribuyentes para adherirse a los beneficios sobre exenciones impositivas, a los contribuyentes que se detallan en el Anexo I y II, de acuerdo a la documentación requerida que obra en los respectivos legajos personales, y que se encuentran a resguardo en la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 08 de mayo de 2020

PÉREZ
ANGELINETTA

DECRETO MUNICIPAL Nº 0784/2020

VISTO: El Decreto Municipal Nº 657/2020.

El Trámite Nº 10053/2020 de fecha 30/03/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto Administrativo, a los efectos de modificar el Considerando y el Artículo 1º del Decreto Municipal Nº 657/2020 de fecha 09/03/2020, a través del cual se otorgó, la correspondiente Licencia Extraordinaria Sin Goce de Haberes, por Ejercicio Transitorio de Otros Cargos, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. BIUSO, Alejo Huelen, Legajo Nº 5149/7.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- MODIFICAR en el Considerando y el Artículo 1º del Decreto Municipal Nº 657/2020 de fecha 09/03/2020, donde dice: ...otorgar, a partir del día 11/02/2020...", debe decir: "...otorgar, a partir del día 12/02/2020...".

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 08 de mayo de 2020

PÉREZ
DÍAZ

DECRETO MUNICIPAL Nº 0785/2020

VISTO: El Trámite Nº 11558/2020 de fecha 04/05/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente Acto Administrativo, a los efectos de designar, a partir del día 01/05/2020, a cargo del Departamento de Diseño y Desarrollo Digital, dependiente de la Coordinación de Comunicación Digital, Dirección de Comunicación y Prensa, Dirección General de Comunicación Institucional, Secretaría de Gobierno, revistiendo Categoría 22 (Veintidós) de la escala salarial vigente, más adicionales que correspondan por la función asignada, al Agente Municipal, Planta Contratada, Sr. ORTIZ, Diego Roberto, Legajo Nº 6263/4.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- DESIGNAR, a partir del día 01/05/2020, a cargo del Departamento de Diseño y Desarrollo Digital, dependiente de la Coordinación de Comunicación Digital, Dirección de Comunicación y Prensa, Dirección General de Comunicación Institucional, Secretaría de Gobierno, revistiendo Categoría 22 (Veintidós) de la escala salarial vigente, más adicionales que correspondan por la función asignada, al Agente Municipal, Planta Contratada, Sr. ORTIZ, Diego Roberto, Legajo Nº 6263/4.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 08 de mayo de 2020

PÉREZ
DÍAZ

DECRETO MUNICIPAL Nº 0786/2020

VISTO: El Trámite Nº 10525/2020 de fecha 14/03/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente Acto Administrativo, a los efectos de designar, a partir del 01/04/2020, a cargo de la Coordinación de Asuntos Legislativos, dependiente de la Dirección de Asuntos Legislativos, Dirección General de Asuntos Políticos, Subsecretaría de Asuntos Legislativos y Municipales, Secretaría de Gobierno, revistiendo la Categoría 23 (Veintitrés) de la escala salarial vigente, más adicionales que correspondan por la función asignada, a la Sra. MORALES, Eva Nieve, DNI Nº 16.443.600.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- DESIGNAR, a partir del 01/04/2020, a cargo de la Coordinación de Asuntos Legislativos, dependiente de la Dirección de Asuntos Legislativos, Dirección General de Asuntos Políticos, Subsecretaría de Asuntos Legislativos y Municipales, Secretaría de Gobierno, revistiendo la Categoría 23 (Veintitrés) de la escala salarial vigente, más adicionales que correspondan por la función asignada, a la Sra. MORALES, Eva Nieve, DNI Nº 16.443.600.

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR a certificar documentación en general en carácter de Copia Fiel, referente e inherente a las diversas tareas que se llevan a cabo en las distintas áreas dependientes de la Coordinación de Asuntos Legislativos, dependiente de la Dirección de Asuntos Legislativos, Dirección General de Asuntos Políticos, Subsecretaría de Asuntos Legislativos y Municipales, Secretaría de Gobierno, a la Sra. MORALES, Eva Nieve, DNI Nº 16.443.600, a los fines de agilizar la gestión administrativa que se lleva a cabo diariamente, buscando en ello optimizar recursos y mejorar los servicios que se prestan a la Comunidad.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 08 de mayo de 2020

PÉREZ
DÍAZ

DECRETO MUNICIPAL Nº 0787/2020

VISTO: La Carta Orgánica del Municipio de Río Grande art.117 inc.10 y 11.

Los Decretos de Necesidad y Urgencia Nº 260/2020, 297/2020, 325/2020, 355/2020, 408/2020 y 459/2020.

Las Ordenanzas Municipales Nº 4086/2020 y 4087/2020.

Los Decretos Municipales Nº 0667/2020, 0669/2020, 0670/2020, 0677/2020, 0735/2020 y 0760/2020; y

CONSIDERANDO:

Que se ha declarado como Pandemia por la OMS (Organización Mundial de la Salud) la situación vinculada al virus denominado COVID-19 (Coronavirus), debido a los niveles de propagación y gravedad.

Que nuestro país se encuentra en estado de alerta máxima, habiéndose dictado por parte del Ministerio de Salud de la Nación y del Comité Operativo de Emergencia

del Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, sendos protocolos de acción.

Que el Gobierno de la Nación sancionó los Decretos de Necesidad y Urgencia mencionados en el visto, los que entre otras cosas anuncian una serie de medidas tendientes a prevenir el contagio del virus COVID-19.

Que el Poder Ejecutivo Nacional mediante el dictado del Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 459/2020, prorroga el aislamiento social, preventivo y obligatorio hasta el día 24 de mayo de 2020 inclusive, dictado por el Decreto Nº 297/20, que fuera prorrogado por los Decretos Nº 325/20, 355/20 y 408/20; asimismo, prorroga, por el mismo plazo, la vigencia de toda la normativa complementaria dictada respecto del "aislamiento social, preventivo y obligatorio", desde la entrada en vigencia del Decreto N° 297/20, hasta el día de la fecha.

Que a los efectos de mantener el aislamiento social, preventivo y obligatorio, resulta necesario dictar normas como la presente que vayan en concordancia con los Protocolos de actuación establecidos y resueltos por el Poder Ejecutivo Nacional para toda la Nación Argentina y el Poder Ejecutivo Provincial.

Que el suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- PRORROGAR en todos sus términos el Decreto Municipal Nº 0760/2020 de fecha 27/04/2020, hasta el día 24 del mes de mayo de 2020 inclusive.

ARTICULO 2º.- DISPONER la suspensión de los plazos administrativos en curso en todo el ámbito municipal hasta el día 24/05/2020 inclusive, y además, prorrogar hasta la misma fecha los vencimientos de licencias y habilitaciones municipales.

ARTICULO 3º.- INVITAR al Concejo Deliberante, al Tribunal de Cuentas y al Tribunal Administrativo de Faltas municipales para la adhesión al presente.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR, comunicar, publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 11 de mayo de 2020

PÉREZ
DÍAZ

DECRETO MUNICIPAL Nº 0788/2020

VISTO: El Trámite Nº 9838/2020 de fecha 16/03/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos dependiente de la Secretaria de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de otorgar, a partir del día 02/03/2020, la correspondiente Licencia Extraordinaria Sin Goce de Haberes, por Ejercicio Transitorio de Otros Cargos, conforme a lo estipulado en el Capítulo IV (Licencias Extraordinarias), Artículo 13, Apartado II (Sin Goce de Haberes), inciso "a" (Ejercicio Transitorio de Otros Cargos), del Decreto Nº 3413/79 (Licencias, Justificaciones y Franquicias), al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. PIMENTEL, Cristian Gonzalo, Legajo Nº 3629/3, Categoría 23 (Veintitrés).

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- OTORGAR a partir del día 02/03/2020, la correspondiente Licencia Extraordinaria Sin Goce de Haberes, por Ejercicio Transitorio de Otros Cargos, conforme a lo estipulado en el Capítulo IV (Licencias Extraordinarias), Artículo 13, Apartado II (Sin Goce de Haberes), inciso "a" (Ejercicio Transitorio de Otros Cargos), del Decreto Nº 3413/79 (Licencias, Justificaciones y Franquicias), al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. PIMENTEL, Cristian Gonzalo, Legajo Nº 3629/3, Categoría 23 (Veintitrés).

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 11 de mayo de 2020

PÉREZ
LÓPEZ RUIZ

DECRETO MUNICIPAL Nº 0789/2020

VISTO: El Trámite Nº 11989/2020 de fecha 11/05/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de reintegrar, retroactivo al día 09/12/2019, la correspondiente Licencia Sin Goce de Haberes, en los términos establecidos en el Decreto Nacional Nº 3413/79 (Licencias de Regímenes, Justificaciones y Franquicias) – art. 13º - II "a" (por ejercicio de otros cargos), que fuera otorgado mediante Decreto Municipal Nº 943/2018, al ex Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. SANTILLAN, Ramón Héctor, Legajo Nº 1968/2, Categoría 23 (Veintitrés), quien dependía de la Dirección de Obras Viales, Dirección General Área Técnica, Subsecretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- REINTEGRAR, retroactivo al día 09/12/2019, la correspondiente Licencia Sin Goce de Haberes, en los términos establecidos en el Decreto Nacional Nº 3413/79 (Licencias de Regímenes, Justificaciones y Franquicias) – art. 13º - II "a" (por ejercicio de otros cargos), que fuera otorgado mediante Decreto Municipal Nº 943/2018, al ex Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. SANTILLAN, Ramón Héctor, Legajo Nº 1968/2, Categoría 23 (Veintitrés), quien dependía de la Dirección de Obras Viales, Dirección General Área Técnica, Subsecretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 11 de mayo de 2020

PÉREZ
MÓNACO

DECRETO MUNICIPAL Nº 0790/2020

VISTO: El Trámite Nº 10147/2020 de fecha 01/04/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de transferir, retroactivo al 01/02/2020, desde la Secretaría de Gestión Ciudadana a la Dirección de Políticas Públicas para la Mujer y Diversidad, dependiente de la Subsecretaría General, Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad, al agente municipal, planta contratada, Sr. CHILELLI, Ariel Bernardo, Legajo Nº 6006/2, y asimismo promover, retroactivo al 01/02/2020, a la Categoría 19 (Diecinueve), al agente municipal en mención, quien cumple funciones en la Dirección de Políticas Públicas para la Mujer y Diversidad, Subsecretaría General, Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- TRANSFERIR a retroactivo al 01/02/2020, desde la Secretaría de Gestión Ciudadana a la Dirección de Políticas Públicas para la Mujer y Diversidad, dependiente de la Subsecretaría General, Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad, al agente municipal, planta contratada, Sr. CHILELLI, Ariel Bernardo, Legajo Nº 6006/2.

ARTICULO 2º.- PROMOVER, retroactivo al 01/02/2020, a la Categoría 19 (Diecinueve), al agente municipal, planta contratada, Sr. CHILELLI, Ariel Bernardo, Legajo Nº 6006/2, quien cumple funciones en la Dirección de Políticas Públicas para la Mujer y Diversidad, Subsecretaría General, Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad

ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 13 de mayo de 2020

PÉREZ
ARCE

DECRETO MUNICIPAL Nº 0791/2020

VISTO: El Trámite Nº 12115/2020 de fecha 13/05/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de dejar sin efecto, a partir del día 01/05/2020, la designación a cargo de la Coordinación de Servicios Generales, dependiente de la Dirección de Servicios Públicos, Dirección General de Servicios Públicos, Subsecretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Secretaría Homónima, que fuera otorgado mediante Decreto Municipal Nº 0729/2020, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. VUKASOVIC HERNÁNDEZ, Marcelo Alejandro, Legajo Nº 4822/4, Categoría 23 (Veintitrés); y asimismo transferir, a partir del día 01/05/2020, desde la Dirección de Servicios Públicos, Dirección General de Servicios Públicos, Subsecretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos a la Dirección de Higiene Urbana, Dirección General de Ambiente, Subsecretaría de Ambiente y Espacio Público, Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, al Agente Municipal en mención, quien cumplirá Tareas Generales, percibiendo adicionales que correspondan

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- DEJAR SIN EFECTO, a partir del día 01/05/2020, la designación a cargo de la Coordinación de Servicios Generales, dependiente de la Dirección de Servicios Públicos, Dirección General de Servicios Públicos, Subsecretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Secretaría Homónima, que fuera otorgado mediante Decreto Municipal Nº 0729/2020, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. VUKASOVIC HERNÁNDEZ, Marcelo Alejandro, Legajo Nº 4822/4, Categoría 23 (Veintitrés).

ARTICULO 2º.- TRANSFERIR, a partir del día 01/05/2020, desde la Dirección de Servicios Públicos, Dirección General de Servicios Públicos, Subsecretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos a la Dirección de Higiene Urbana, Dirección General de Ambiente, Subsecretaría de Ambiente y Espacio Público, Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. VUKASOVIC HERNÁNDEZ, Marcelo Alejandro, Legajo Nº 4822/4, Categoría 23 (Veintitrés), quien cumplirá Tareas Generales, percibiendo adicionales que correspondan.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 13 de mayo de 2020

PÉREZ
MÓNACO

DECRETO MUNICIPAL Nº 0792/2020

VISTO: El Expediente Nº 04/2020.
El Decreto Municipal Nº 0044/2020.
El Trámite Nº 12186/2020 de fecha 14/05/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto Administrativo, a los efectos de modificar de acuerdo se detalla en el Artículo 1º y el Artículo 2º del presente, en el Artículo 3º y el Anexo I del Decreto Municipal Nº 0044/2020 de fecha 06/01/2020, a través del cual se creó el Programa denominado "Promotores Territoriales, de Género y de Salud".

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- MODIFICAR, a partir del 01/05/2020, el Artículo 3º del Decreto Municipal Nº 0044/2020 de fecha 06/01/2020, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 3º.- FONDO ESTÍMULO. El Municipio realizará un aporte económico a los Promotores Territoriales, de Género y de Salud, por la suma de pesos treinta mil ($ 30.000) que será abonado mensualmente. El o la Promotora deberá presentar la documentación correspondiente que le sea requerida para su verificación y con la frecuencia que la autoridad de aplicación disponga. El fondo estímulo se hará efectivo a mes vencido, en Tesorería del Municipio"

ARTICULO 2º.- MODIFICAR, a partir del 01/05/2020, la Cláusula SÉPTIMA del Anexo I del Decreto Municipal Nº 0044/2020 de fecha 06/01/2020, referente al Acta Acuerdo del Programa denominado "Promotores Territoriales, de Género y de Salud", el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"SÉPTIMA. FONDO ESTÍMULO."EL MUNICIPIO" se compromete a asistir económicamente a "EL/LA PROMOTOR/A" que cumpla los objetivos establecidos por la autoridad de aplicación, en los horarios y días estipulados, por un importe mensual de Pesos treinta mil con 00/100 ($ 30.000,00), los que se harán efectivos por Tesorería del Municipio de Rio Grande, dentro de los diez (10) primeros días hábiles de cada mes siguiente al que se realicen las tareas y en la forma que "EL MUNICIPIO" determine, previa constatación de la asistencia por el área correspondiente. Cuando "EL/LA PROMOTOR/A", por cualquier causa injustificada, no complete la cantidad de horas y objetivos establecidos, la asistencia económica será cancelada en forma proporcional a las horas que efectivamente capacito o que estén fehacientemente justificadas"

ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente

ARTICULO 4.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 14 de mayo de 2020

PÉREZ
FERRO

DECRETO MUNICIPAL Nº 0793/2020

VISTO: El Trámite Nº 12109/2020 de fecha 13/05/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de designar, a partir del día 01/05/2020, a cargo de la Categoría 22 (Veintidós) de la escala salarial vigente, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. RODRÍGUEZ, Marcelo Rubén, Legajo Nº 5398/8, Categoría 19 (Diecinueve).

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- DESIGNAR, a partir del día 01/05/2020, a cargo de la Categoría 22 (Veintidós) de la escala salarial vigente, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. RODRÍGUEZ, Marcelo Rubén, Legajo Nº 5398/8, Categoría 19 (Diecinueve).

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar

Río Grande, 14 de mayo de 2020

PÉREZ
LÓPEZ RUIZ

DECRETO MUNICIPAL Nº 0794/2020

VISTO: El Trámite Nº 12150/2020 de fecha 13/05/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de otorgar, a partir del día 24/04/2020, la correspondiente Licencia Extraordinaria Sin Goce de Haberes, por Ejercicio Transitorio de Otros Cargos, conforme a lo estipulado en el Capítulo IV (Licencias Extraordinarias), Artículo 13, Apartado II (Sin Goce de Haberes), inciso "a" (Ejercicio Transitorio de Otros Cargos), del Decreto Nº 3413/79 (Licencias, Justificaciones y Franquicias), al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. LEITE, Héctor, Legajo Nº 5054/7, Categoría 13 (Trece) del CCT. Nº 57/75.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- OTORGAR a partir del día 24/04/2020, la correspondiente Licencia Extraordinaria Sin Goce de Haberes, por Ejercicio Transitorio de Otros Cargos, conforme a lo estipulado en el Capítulo IV (Licencias Extraordinarias), Artículo 13, Apartado II (Sin Goce de Haberes), inciso "a" (Ejercicio Transitorio de Otros Cargos), del Decreto Nº 3413/79 (Licencias, Justificaciones y Franquicias), al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. LEITE, Héctor, Legajo Nº 5054/7, Categoría 13 (Trece) del CCT. Nº 57/75

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 14 de mayo de 2020

PÉREZ
MÓNACO

DECRETO MUNICIPAL Nº 0795/2020

VISTO: El Decreto Nacional Nº 260/2020, Nº 459/2020, Carta Orgánica Municipal; Ordenanza Nº 4086/2020; y

CONSIDERANDO:

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS), declaró el 11 de marzo de 2020, el brote del nuevo coronavirus COVID-19 como una pandemia.

Que la Ley Nacional Nº 27.541, de solidaridad social y reactivación productiva en el marco de la emergencia pública, en su Artículo 1º declara la emergencia sanitaria.

Que el Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 260/2020 de fecha 12 de marzo de 2020, amplió la emergencia pública en materia sanitaria, por el plazo de un (1) año en virtud de la pandemia declarada.

Que el agravamiento de la situación y atendiendo a medidas preventivas con carácter de urgentes, el Gobierno Nacional, en fecha 19 de marzo de 2020, dispuso mediante Decreto de Necesidad y Urgencia, el Aislamiento Social Obligatorio y Preventivo.

Que, en el mismo sentido, el Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 313/2020, declaró la Emergencia Sanitaria, con el objeto de proteger la salud pública del Estado Nacional.

Que a nivel local el Concejo Deliberante a través de la Ordenanza Nº 4086/2020, declaró la Emergencia Sanitaria, Edilicia y de Infraestructura por un plazo de 180 (ciento ochenta) días.

Que el Decreto Nacional Nº 459/2020, prorroga el aislamiento social, preventivo y obligatorio, y establece nuevas excepciones en su Artículo 3º.

Que todas las medidas adoptadas tuvieron y tienen como objeto la protección de los ciudadanos de la República Argentina, y en el presente, los vecinos de la ciudad de Río Grande.

Que dadas las condiciones epidemiológicas de la ciudad de Río Grande, y teniendo en cuenta que no se registra transmisión comunitaria

Que debido a las medidas de flexibilización propuestas por el Estado Nacional del aislamiento establecido, se pretende preservar la salud pública, adoptándose en tal sentido medidas proporcionadas a la amenaza que se enfrenta, en forma razonable y temporaria

Que en este nuevo contexto, resulta necesaria la utilización de cubre-boca-nariz, con el objeto de mitigar la propagación del virus COVID-19, como así también de otras enfermedades respiratorias.

Que el uso obligatorio de mascarillas (cubre boca-nariz), no excluye las medidas establecidas de distanciamiento social.

Que en este sentido resultara obligatorio el uso de cubre boca-nariz, para el ingreso de establecimientos públicos y privados, comercios de cualquier rubro, transporte público y privado.

Que, quedan exceptuados de la presente medida, la utilización de mascarilla cubre boca-nariz, en niños y niñas menores de dos años y personas con patologías que imposibiliten su utilización.

Que, este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- ESTABLECER el uso obligatorio de mascarilla cubre boca-nariz durante el lapso de la Emergencia Sanitaria establecida oportunamente, por Ordenanza Municipal Nº 4086/2020, y /o hasta que se disponga lo contrario.

ARTICULO 2º.- ENCOMENDAR a la Secretaría de Salud del Municipio de Río Grande, la indicación de las características de la mascarilla cubre boca-nariz, para la mitigación del virus COVID-19, a partir de su uso.

ARTICULO 3º.- TOMAR CONOCIMIENTO al Concejo Deliberante de la ciudad de Río Grande, a los efectos que correspondan.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar. Comunicar, y cumplido, archivar.

Río Grande, 15 de mayo de 2020

PÉREZ
OTRINO

DECRETO MUNICIPAL Nº 0796/2020

VISTO: El Trámite Nº 2561/2020 de fecha 20/01/2020, emitido desde la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de designar al Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, Ing. Pedro Gastón HERVIDAS, DNI. 28.350.866, a firmar en nombre del Municipio de Río Grande la documentación referente a Contratos de Prendas con Registro y en todos los Registros de Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios, en el marco del Programa Apoyo Financiero a Microemprendedores.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- DESIGNAR al Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, Ing. Pedro Gastón HERVIDAS, DNI. 28.350.866, a firmar en nombre del Municipio de Río Grande la documentación referente a Contratos de Prendas con Registro y

en todos los Registros de Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios, en el marco del Programa Apoyo Financiero a Microemprendedores.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 15 de mayo de 2020

PÉREZ
HERVIDAS

DECRETO MUNICIPAL Nº 0797/2020

VISTO: El Trámite Nº 11625/2020 de fecha 05/05/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de otorgar, a partir del día 20/04/2020, la correspondiente Licencia Extraordinaria Sin Goce de Haberes, por Ejercicio Transitorio de Otros Cargos, conforme a lo estipulado en el Capítulo IV (Licencias Extraordinarias), Artículo 13, Apartado II (Sin Goce de Haberes), inciso "a" (Ejercicio Transitorio de Otros Cargos), del Decreto Nº 3413/79 (Licencias, Justificaciones y Franquicias), a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. CAMARGO, Malena, Legajo Nº 4771/6, Categoría 22 (Veintidós).

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- OTORGAR a partir del día 20/04/2020, la correspondiente Licencia Extraordinaria Sin Goce de Haberes, por Ejercicio Transitorio de Otros Cargos, conforme a lo estipulado en el Capítulo IV (Licencias Extraordinarias), Artículo 13, Apartado II (Sin Goce de Haberes), inciso "a" (Ejercicio Transitorio de Otros Cargos), del Decreto Nº 3413/79 (Licencias, Justificaciones y Franquicias), a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. CAMARGO, Malena, Legajo Nº 4771/6, Categoría 22 (Veintidós).

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 15 de mayo de 2020

PÉREZ
DÍAZ

DECRETO MUNICIPAL Nº 0798/2020

VISTO: El Decreto Municipal Nº 0793/2020.

El Trámite Nº 12258/2020 de fecha 15/05/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente Acto Administrativo, a los efectos de modificar el Considerando y el Artículo 1º del Decreto Municipal Nº 0793/2020 de fecha 14/05/2020, correspondiente a la designación del Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. RODRIGUEZ, Marcelo Rubén, Legajo Nº 5278/7.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- MODIFICAR en el Considerando y el Artículo 1º del Decreto Municipal Nº 0793/2020 de fecha 14/05/2020, donde dice: "...Sr. RODRIGUEZ, Marcelo Rubén, Legajo Nº 5398/8...", debe decir: "...Sr. RODRIGUEZ, Marcelo Rubén, Legajo Nº 5278/7...".

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 15 de mayo de 2020

PÉREZ
LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1081/2020

VISTO: El Expediente Nº 1572/2020.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales 0504/2018 y 0324/2020; Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.

El Trámite Nº 8346/2020 de fecha 31/01/2020, emitido desde la Secretaría Privada de la Secretaría de Finanzas Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 31/01/2020 celebrado entre el Lic. PÉREZ, Leandro Javier, D.N.I. Nº 38.088.610, y este Municipio, representado por el Secretario de Finanzas Públicas, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a realizar su tarea con responsabilidad necesaria conducente al mejor rendimiento de su labor llevando a cabo tareas de asesoramiento en contribuir con todo lo relacionado a su profesión en el ámbito de la Secretaría de Finanzas Públicas

Que según Trámite Nº 8346/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.

Que mediante Trámite Nº 10442/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 31/01/2020 celebrado entre el Lic. PÉREZ, Leandro Javier, D.N.I. Nº 38.088.610, y este Municipio, representado por el Secretario de Finanzas Públicas, según documentación obrante en el Expediente Nº 1572/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 16 de abril de 2020

PÉREZ
LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1082/2020

VISTO: El Expediente Nº 1568/2020.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales 0504/2018 y 0324/2020; Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.

El Trámite Nº 10156/2020 de fecha 02/03/2020, emitido desde la Dirección Administración, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 02/03/2020 celebrado entre el Sr. JIMENEZ, Emilio Oscar Eduardo, de profesión Médico, especialista en Pediatría D.N.I. Nº 33.628.834, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se desempeñará como Médico, especialista en Pediatría, prestando servicios en la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud, conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área.

Que según Trámite Nº 10156/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.

Que mediante Trámite Nº 10558/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 02/03/2020 celebrado entre el Sr. JIMENEZ, Emilio Oscar Eduardo, de profesión Médico, especialista en Pediatría D.N.I. Nº 33.628.834, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, según documentación obrante en el Expediente Nº 1568/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 17 de abril de 2020

PÉREZ
OTRINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1083/2020

VISTO: El Expediente Nº 1129/2020.

La Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71, Artículo 26º, Inciso 1º; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y modificatoria; Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010 - Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 864/2013, 831/2014 y 324/2020; Licitación Privada.

El Dictamen Nº 05/2020 - Trámite Nº 7379/2020 de fecha 21/02/2020, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica de Compras y Contrataciones, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.

El Trámite Nº 9544/2020 de fecha 12/03/2020, emitido desde la Dirección General de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las presentes actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar el llamado a Licitación Privada Nº 06/2020, la cual trata sobre la Contratación de servicio de Transporte para distribución de agua en distintos barrios de la Margen Sur, solicitado por la Subsecretaría de Participación Ciudadana, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana de este Municipio cuya apertura se realizará el día 30/04/2020, a la hora 11:00 en la Dirección General de Compras, Secretaría de Finanzas Públicas; y los pliegos correspondientes.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el llamado a Licitación Privada Nº 06/2020, la cual trata sobre la Contratación de servicio de Transporte para distribución de agua en distintos barrios de la Margen Sur, solicitado por la Subsecretaría de Participación Ciudadana, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana de este Municipio cuya apertura se realizará el día 30/04/2020, a la hora 11:00 en la Dirección General de Compras, Secretaría de Finanzas Públicas; y los pliegos correspondientes, conforme a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 1129/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la correspondiente Afectación de Reserva, en la Categoría Programática 100/11 Objeto del Gasto 03 02 02 00 por la suma total de $ 2.835.000,00 (Pesos Dos Millones Ochocientos Treinta y Cinco Mil con 00/100) del Ejercicio Presupuestario correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 21 de abril de 2020

PÉREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1084/2020

VISTO: El Expediente Nº 1556/2020

La Resolución Municipal Nº 1044/2020.

El Trámite Nº 10601/2020 de fecha 16/04/2020, emitido desde la Dirección General de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados tramita la adquisición de equipamiento e insumos de protección para el COVID-19, solicitada por la Dirección de Administración dependiente de la Secretaría de Salud de este Municipio.

Que, mediante Resolución Municipal Nº 1044/2020 de fecha 01/04/2020, se adjudicó la contratación directa a favor de la firma PANA DIGITAL S.A., (DOCUMENTO R.E.D.I. Nº 26849923), para la adquisición de equipamiento e insumos médicos por la suma de $ 9.934.791,63 (Pesos Nueve Millones Novecientos Treinta y Cuatro Mil Setecientos Noventa y Uno con 63/100); y a favor de la firma TDF LOG, (CUIT 30-71587093-9) para el servicio de transporte internacional por la suma de $ 2.245.976,70 (Pesos Dos Millones Doscientos Cuarenta y Cinco Mil Novecientos Setenta y Seis con 70/100).

Que, se detectó un error material pasible de subsanación en el considerando 4° del citado acto administrativo, en el cual se indicó: "Que, según surge del pedido de provisión Nº 693 con el detalle de los insumos a adquirir, dispuesta a fs. 08, la presente ascendería a la suma total de PESOS DOCE MILLONES CIENTO OCHENTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS con 03/100 ($ 12.180.946,03) y Artículo 1°, en el cual se indicó: "La presente adquisición asciende a la suma total de PESOS DOCE MILLONES CIENTO OCHENTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS con 03/100 ($ 12.180.946,03); por lo que resulta necesario proceder a su enmienda.

Que, dicha enmienda, se realiza de conformidad con lo establecido en el Artículo Nº 146 de la Ley Nº 141 de Procedimientos Administrativos, el que narra: "En cualquier momento podrán rectificarse errores materiales o de hecho y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto o decisión".

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- MODIFICAR la Resolución Municipal Nº 1044/2020 de fecha 01/04/2020, en su Considerando 4°, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "Que, según surge del Pedido de Provisión Nº 694 con el detalle de los insumos a adquirir, dispuesta a fs. 08, la presente ascendería a la suma total de PESOS DOCE MILLONES CIENTO OCHENTA MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO con 33/100 ($12.180.768,33), en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Nº 1556/2020.

ARTICULO 2°- MODIFICAR la Resolución Municipal Nº 1044/2020 de fecha 01/04/2020, en su Artículo 1°, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "AUTORIZAR la Contratación Directa a favor de la firma PANA DIGITAL S.A., (DOCUMENTO R.E.D.I. Nº 26849923), para la adquisición de equipamiento e insumos médicos por la suma de $9.934.791,63 (PESOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UNO CON 63/100); y a favor de la firma TDF LOG, (CUIT 30-71587093-9) para el servicio de transporte internacional por la suma de $2.245.976,70 (PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA y CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS CON 70/100); la presente contratación asciende a la suma total de $ 12.180.768,33 (PESOS DOCE MILLONES CIENTO OCHENTA MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO CON 33/100)", en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Nº 1556/2020.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Tomar conocimiento la Dirección de Administración de la Secretaría de Salud. Remitir a la Dirección General de Compras para la prosecución del trámite correspondiente. Publicar en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archivar
Rio Grande, 21 de abril de 2020

PÉREZ
OTRINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1085/2020

VISTO: El Expediente Nº 1271/2020.
La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado g), Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias, Artículos 73º y 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda, Ordenanza Nº 2848/2010, Decretos Municipales Nº 0831/2014, 1543/2012, 0504/2018 y 0324/2020 – Anexo III, Dictamen Nº 625/2009.
El Dictamen Nº 01/2020 de fecha 03/02/2020, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaría de Salud.
El Trámite Nº 5627/2020 de fecha 07/02/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Inmueble de fecha 07/02/2020, celebrado entre la Sra. FERNÁNDEZ, María Estela, DNI Nº 20.234.839, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mismo corresponde al alquiler de un (01) inmueble ubicado en la Calle Mosconi Nº 1087 de la Ciudad de Río Grande, el cual será destinado al Centro Medico Mamá Margarita (Anexo I), dependiente de la Secretaría de Salud.
Que mediante Trámite Nº 9070/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Inmueble de fecha 07/02/2020, celebrado entre la Sra. FERNÁNDEZ, María Estela, DNI Nº 20.234.839, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, según documentación obrante en el Expediente Nº 1271/2020.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Rio Grande, 21 de abril de 2020

PÉREZ
OTRINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1086/2020

VISTO: El Expediente Nº 1458/2020.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 2º y 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 864/2013, 831/2014, 0504/2018 y 0324/2020; Dictamen Nº 679/2011 – Trámite Nº 30968/2011.
El Trámite Nº 8310/2020 de fecha 06/03/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 06/03/2020 celebrado entre la Sra. ZARATE, Ana Julia, D.N.I. Nº 39.999.511, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, desempeñándose en la Dirección de Culto, dependiente de la Dirección General de Participación Ciudadana, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana.
Que según Trámite Nº 8310/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 679/2011 – Tramite Nº 30968/2011.
Que mediante Trámite Nº 10440/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 06/03/2020 celebrado entre la Sra. ZARATE, Ana Julia, D.N.I. Nº 39.999.511, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente Nº 1458/2020.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Rio Grande, 21 de abril de 2020

PÉREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1087/2020

VISTO: El Expediente Nº 1570/2020.
La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 20º; Decreto Reglamentario 292/72; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010. – Legitimo Abono.
El Informe Técnico emitido desde la Coordinación de Vivero, dependiente de la Secretaría de Desarrollo, Económico y Ambiente.
El Trámite Nº 9059/2020 de fecha 09/03/2020, emitido desde la Coordinación de Vivero, dependiente de la Secretaría de Desarrollo, Económico y Ambiente; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones, se tramita el pago en concepto de Legítimo Abono de las Facturas Tipo "B" Nº 00004-00000045 y 00004-00000046, presentada al cobro por la firma "BUSTOS JORGE NICOLAS", por la suma total de $ 360.000,00 (Pesos Trescientos Sesenta Mil con 00/100), correspondiente a los trabajos generales realizados en la Dirección de Espacios Públicos, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente.
Que mediante Trámite Nº 10558/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR Y RECONOCER el pago en concepto de Legítimo Abono de las Facturas Tipo "B" Nº 00004-00000045 y 00004-00000046, presentada al cobro por la firma "BUSTOS JORGE NICOLAS", por la suma total de $ 360.000,00 (Pesos Trescientos Sesenta Mil con 00/100), correspondiente a los trabajos generales realizados en la Dirección de Espacios Públicos, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, en conformidad a las actuaciones que surgen en el Expediente Nº 1570/2020.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Rio Grande, 21 de abril de 2020

PÉREZ
HERVIDAS

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1088/2020

VISTO: El Expediente Nº 1618/2020.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3, Apartado h); Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º y 118º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010, Dictamen Nº 96/2013, Decretos Municipales Nº 0504/2018 y 324/2020.
El Trámite Nº 6166/2020 de fecha 29/01/2020, emitido desde la Dirección General de Comunicación Institucional, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y
CONSIDERANDO:
Que al Expediente de referencia se adjunta el Contrato de Publicidad Nº 011/2020 de fecha 29/01/2020, suscripto entre la firma NETWORKING TDF S.A.S, representada por la Sra. MARTÍNEZ, María Belén, DNI Nº 27.056.429, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "ad-referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mismo corresponde a la difusión de mensajes institucionales y toda comunicación que el Municipio considere necesaria por INTERNET.
Que según Trámite Nº 6166/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 96/2013.
Que mediante Trámite Nº 1071/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Publicidad Nº 011/2020 de fecha 29/01/2020, suscripto entre la firma NETWORKING TDF S.A.S, representada por la Sra. MARTÍNEZ, María Belén, DNI Nº 27.056.429, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Nº 1618/2020.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Rio Grande, 22 de abril de 2020

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1089/2020

VISTO: El Expediente Nº 1637/2020.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 2º; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011; Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 0864/2013, 0831/2014 y 324/2020.
El Trámite Nº 10687/2020 de fecha 21/04/2020, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y
CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo a fin de autorizar la contratación de 1.200 (Un Mil Doscientos) Desinfecciones, para tareas de desinfección en Taxis, Remis y Flota Pesada de la ciudad de Río Grande, por la suma aproximada de $ 85.000,00 (Pesos Ochenta y Cinco Mil con 00/100).
Que la mencionada contratación se realiza debido a la propagación de la pandemia del virus Covid – 19, por lo que es de suma importancia mantener en condiciones higiénicas los móviles afectados al servicio público de transporte de pasajeros y flota pesada, la misma deberá cubrir el período desde el día 23/04/2020 al día 23/05/2020,.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la contratación de 1.200 (Un Mil Doscientos) Desinfecciones, para tareas de desinfección en Taxis, Remis y Flota Pesada de la ciudad de Río Grande, por la suma aproximada de $ 85.000,00 (Pesos Ochenta y Cinco Mil con 00/100), en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Nº 1637/2020.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gobierno, a realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Rio Grande, 22 de abril de 2020

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1090/2020

VISTO: El Expediente Nº 1643/2020.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º - Inciso 3º apartado "c"; Decreto Reglamentario 292/72; Carta Orgánica Municipal; Decreto Provincial Nº 674/2011 y modificatoria Nº 1543/2012; Ordenanza Nº 2848/2010, Decretos Municipales Nº 0864/2013, 0831/2014 y 324/2020 Anexo II.
El Informe Técnico Nº 005/2020 de fecha 23/04/2020, emitido desde la Dirección Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.
El Trámite Nº 10852/2020 de fecha 23/04/2020, emitido desde la Dirección Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y
CONSIDERANDO:
Que en función de las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, mediante el cual se proceda a autorizar la adquisición de 10.000 (Diez Mil) paquetes de yerba mate común x 500 grs, con el fin de completar el Módulo Alimentario del Programa Alimentario Municipal correspondiente al mes de abril/2020, para personas que se encuentran atravesando una grave situación social por la enfermedad COVID-19.
Que el monto de la citada adquisición asciende a la suma aproximada de $ 754.000,00 (Pesos Setecientos Cincuenta y Cuatro Mil con 00/100).
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la adquisición de 10.000 (Diez Mil) paquetes de yerba mate común x 500 grs, con el fin de completar el Módulo Alimentario del Programa Alimentario Municipal correspondiente al mes de abril/2020, para personas que se encuentran atravesando una grave situación social por la enfermedad COVID-19, por la suma aproximada de $ 754.000,00 (Pesos Setecientos Cincuenta y Cuatro Mil con 00/100), en conformidad a las actuaciones que constan en el Expediente Nº 1643/2020.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, proceder al pago que demande dicha erogación.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Rio Grande, 24 de abril de 2020

PÉREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1091/2020

VISTO: El Expediente Nº 1267/2020.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales 0504/2018 y 0324/2020; Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.
El Trámite Nº 6647/2020 de fecha 14/02/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 14/02/2020 celebrado entre la Sra. PALACIO, Stella Maris, de profesión Licenciada en Trabajo Social, D.N.I. Nº 17.658.778, y este Municipio, representado por la Secretaria de Desarrollo Social, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, desempeñándose en la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.
Que según Trámite Nº 6647/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.
Que mediante Trámite Nº 10721/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 14/02/2020 celebrado entre la Sra. PALACIO, Stella Maris, de profesión Licenciada en Trabajo Social, D.N.I. Nº 17.658.778, y este Municipio, representado por la Secretaria de Desarrollo Social, según documentación obrante en el Expediente Nº 1267/2020.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Rio Grande, 24 de abril de 2020

PÉREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1092/2020

VISTO: El Expediente Nº 1594/2020.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales 0504/2018 y 0324/2020; Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.
El Trámite Nº 8792/2020 de fecha 17/01/2020, emitido desde la Dirección Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 17/01/2020 celebrado entre el Sr. BENITEZ, Juan Marcelo, D.N.I. Nº 36.808.966, y este Municipio, representado por la Secretaria de Desarrollo Social, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado se compromete a realizar su tarea con idoneidad y responsabilidad necesarias conducentes al mejor rendimiento de su labor, cumpliendo con sus tareas de contención, asistencia y motivación, a personas con vulnerabilidad social y en situación de calle que asisten al Albergue Integrador, dependiente de la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, teniendo relación directa con dicha Dirección y cumplirá con sus funciones conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área.
Que según Trámite Nº 8792/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.
Que mediante Trámite Nº 10480/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 17/01/2020 celebrado entre el Sr. BENITEZ, Juan Marcelo, D.N.I. Nº 36.808.966, y este Municipio, representado por la Secretaria de Desarrollo Social, según documentación obrante en el Expediente Nº 1594/2020.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Rio Grande, 24 de abril de 2020

PÉREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1093/2020

VISTO: El Expediente Nº 1595/2020.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales 0504/2018 y 0324/2020; Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.
El Trámite Nº 10366/2020 de fecha 10/03/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 10/03/2020 celebrado entre la Sra. CARABAJAL GÓMEZ, Victoria de Profesión Trabajadora Social, D.N.I. Nº 38.785.870, y este Municipio, representado por la Secretaria de Desarrollo Social, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, desempeñándose en la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.
Que según Trámite Nº 10366/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.
Que mediante Trámite Nº 10518/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 10/03/2020 celebrado entre la Sra. CARABAJAL GÓMEZ, Victoria de Profesión Trabajadora Social, D.N.I. Nº 38.785.870, y este Municipio, representado por la Secretaria de Desarrollo Social, según documentación obrante en el Expediente Nº 1595/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Rio Grande, 24 de abril de 2020

PÉREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1094/2020

VISTO: El Expediente Nº 578/2020

La Resolución Municipal Nº 0790/2020

El Trámite Nº 10768/2020 de fecha 14/04/2020, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Municipal Nº 0790/2020 de fecha 20/02/2020, se aprobó el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 18/12/2019, registrado bajo el Nº 16707 en fecha 20/02/2020, suscripto entre el Sr. BENAVENT, Gustavo Adolfo DNI Nº 24.752.264 y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, "ad-referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que a través del Trámite Nº 10768/2020, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de rescindir a partir del día 16/03/2020 el Contrato en mención, según lo estipulado mediante Clausula 5º (Quinta) del mismo.

Que mediante Trámite Nº 10722/2020, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- RESCINDIR a partir del día 16/03/2020, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 18/12/2019, aprobado mediante la Resolución Municipal Nº 0790/2020 de fecha 20/02/2020, registrado bajo el Nº 16707 en fecha 20/02/2020, suscripto entre el Sr. BENAVENT, Gustavo Adolfo DNI Nº 24.752.264 y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, según Clausula 5º (Quinta) del Contrato en mención, y a la documentación obrante en el Expediente Nº 578/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Salud, realizar la desafectación en el ejercicio financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Rio Grande, 24 de abril de 2020

PÉREZ
OTRINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1095/2020

VISTO: El Expediente Nº 1646/2020.

El Trámite Nº 10915/2020 de fecha 22/04/2020, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de asignar la suma de $ 40.000,00 (Pesos Cuarenta Mil con 00/100), en concepto de "CAJA CHICA", a la Dirección de Servicios Gastronómicos dependiente de la Secretaría de Gobierno, siendo responsable del manejo de la misma, la Agente Municipal, Sra. NAVARRO, Gloria, Legajo Nº 6323/1.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1.- ASIGNAR la suma de $ 40.000,00 (Pesos Cuarenta Mil con 00/100), en concepto de "CAJA CHICA", a la Dirección de Servicios Gastronómicos dependiente de la Secretaría de Gobierno, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 1646/2020.

ARTICULO 2º.- DESIGNAR a la Agente Municipal, Sra. NAVARRO, Gloria, Legajo Nº 6323/1, como única responsable de la administración y rendición de dicho fondo.

ARTICULO 3º.- LA RENDICION de la Caja Chica será efectuada una vez al mes o cuando se haya invertido el 50% (cincuenta por ciento) de la suma total, en un todo de acuerdo a lo enunciado en el Decreto Municipal Nº 758/08.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Rio Grande, 24 de abril de 2020

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1096/2020

VISTO: El Trámite Nº 9152/2020 de fecha 05/03/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente Acto Administrativo, a los efectos de transferir, a partir del día siguiente a su notificación, desde la Secretaría Privada de la Secretaría de Salud, al Departamento de Administración, dependiente de la Coordinación de Casa de María, Dirección de Salud Comunitaria, Dirección General de Salud, Subsecretaría de Salud, Secretaría Homónima, a la Agente Municipal, Planta Contratada, Sra. MANCILLA BARRIA, Soledad Laura, Legajo Nº 6151/4, revistiendo la Categoría 19 (Diecinueve) de la escala salarial vigente, quien pasará a cumplir funciones como Administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- TRANSFERIR, a partir del día siguiente a su notificación, desde la Secretaría Privada de la Secretaría de Salud, al Departamento de Administración, dependiente de la Coordinación de Casa de María, Dirección de Salud Comunitaria, Dirección General de Salud, Subsecretaría de Salud, Secretaría Homónima, a la Agente Municipal, Planta Contratada, Sra. MANCILLA BARRIA, Soledad Laura, Legajo Nº 6151/4, revistiendo la Categoría 19 (Diecinueve) de la escala salarial vigente, quien pasará a cumplir funciones como Administrativa.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Rio Grande, 24 de abril de 2020

PÉREZ
OTRINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1097/2020

VISTO: El Trámite Nº 10976/2020 de fecha 24/04/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente Acto Administrativo, a los efectos de transferir, a partir del día 24/04/2020, desde la Dirección Municipal de Comercio e Industria, dependiente de la Dirección General de Seguridad Ciudadana, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana a la Dirección de Deportes, Dirección General de Deportes y Juventud, Subsecretaría de Deportes y Juventud, Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. GALLARDO, Carlos Alberto, Legajo Nº 4375/3, Categoría 19 (Diecinueve), quien cumplirá funciones como Administrativo.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- TRANSFERIR, a partir del día 24/04/2020, desde la Dirección Municipal de Comercio e Industria, dependiente de la Dirección General de Seguridad Ciudadana, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana a la Dirección de Deportes, Dirección General de Deportes y Juventud, Subsecretaría de Deportes y Juventud, Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. GALLARDO, Carlos Alberto, Legajo Nº 4375/3, Categoría 19 (Diecinueve), quien cumplirá funciones como Administrativo.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Rio Grande, 24 de abril de 2020

PÉREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1098/2020

VISTO: El Expediente Nº 1615/2020.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales 0504/2018 y 0324/2020; Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.

El Trámite Nº 10473/2020 de fecha 28/02/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/02/2020 celebrado entre el Sr. FERRO, Ramiro Julián, D.N.I. Nº 40.102.199, y este Municipio, representado por la Secretaria de Desarrollo Social, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a realizar su tarea con idoneidad y responsabilidad necesarias conducentes al mejor rendimiento de su labor, cumpliendo tareas de atención al público en la Mesa de Entradas dependiente de la Dirección de Intervención Comunitaria de la Secretaría de Desarrollo Social, y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área.

Que según Trámite Nº 10473/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 250/2010.

Que mediante Trámite Nº 10982/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/02/2020 celebrado entre el Sr. FERRO, Ramiro Julián, D.N.I. Nº 40.102.199, y este Municipio, representado por la Secretaria de Desarrollo Social, según documentación obrante en el Expediente Nº 1615/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Rio Grande, 24 de abril de 2020

PÉREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1099/2020

VISTO: El Expediente Nº 1456/2020.

El Trámite Nº 9113/2020 de fecha 09/03/2020, emitido desde la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de asignar la suma de $ 15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100), en concepto de "CAJA CHICA", a la Dirección de Promoción Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, siendo responsables del manejo de la misma, la Directora de Promoción Comunitaria, Sra. GALICHINI, Débora Johanna DNI. Nº 35.723.026, y la Coordinadora de Promoción Comunitaria, Sra. CORVALÁN, Romina Isabel, DNI Nº 30.608.619.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1.- ASIGNAR la suma de $ 15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100), en concepto de "CAJA CHICA", a la Dirección de Promoción Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 1456/2020.

ARTICULO 2º.- DESIGNAR a la Directora de Promoción Comunitaria, Sra. GALICHINI, Débora Johanna DNI. Nº 35.723.026, y a la Coordinadora de Promoción Comunitaria, Sra. CORVALÁN, Romina Isabel, DNI Nº 30.608.619, como únicas responsables de la administración y rendición de dicho fondo.

ARTICULO 3º.- LA RENDICION de la Caja Chica será efectuada una vez al mes o cuando se haya invertido el 50% (cincuenta por ciento) de la suma total, en un todo de acuerdo a lo enunciado en el Decreto Municipal Nº 758/08.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Rio Grande, 24 de abril de 2020

PÉREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1100/2020

VISTO: El Expediente Nº 1724/2018.

La Resolución Municipal Nº 1379/2018.

El Trámite Nº 9953/2020 de fecha 25/03/2020, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Inmueble de fecha 23/03/2018, registrado bajo el Nº 13393 en fecha 16/04/2018, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1379/2018 de fecha 16/04/2018, a partir del día 01/04/2020 hasta el día 31/05/2020 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Quinta del citado Contrato, suscripto entre la firma MIRAMONTE S.A., representada en este acto por la Sra. CANGA, María Teresa, DNI Nº 14.291.756, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante Trámite Nº 10438/2020, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Inmueble de fecha 23/03/2018, registrado bajo el Nº 13393 en fecha 16/04/2018, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1379/2018 de fecha 16/04/2018, a partir del día 01/04/2020 hasta el día 31/05/2020 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Quinta del citado Contrato, suscripto entre la firma MIRAMONTE S.A., representada en este acto por la Sra. CANGA, María Teresa, DNI Nº 14.291.756, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 1724/2018.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Rio Grande, 24 de abril de 2020

PÉREZ
OTRINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1101/2020

VISTO: El Expediente AMDCJ Nº 214/2020.

La Carta Orgánica Municipal, Constitución Provincial, Ordenanza Nº 1935/2004 y su modificatoria Ordenanza Nº 4085/2019; Decreto Municipal Nº 0807/2004; Convenio Marco de Colaboración registrado bajo el Nº 13946, Resolución Municipal Nº 3448/2018, Resolución -2016-1641-E.APN-ME- referencia, validez nacional del titulo U.N.A.

El Trámite Nº 10659/2020 de fecha 20/04/2020, emitido desde la Subsecretaría de Cultura, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

El Informe Técnico Nº 001/2020 de fecha 15/04/2020, emitido desde la Subsecretaría de Cultura, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

El Dictamen Nº 02/2020 de fecha 17/04/2020, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

El Trámite Nº 556/2020 de fecha 24/04/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Convenio Específico de Cooperación Académica de fecha 24/04/2020, celebrado entre el Departamento de Artes Musicales y Sonoras de la Universidad Nacional de las Artes – DAMUS, representado por la Sra. Decana Profesora Cristina VAZQUEZ, DNI Nº 13.773.699, y este Municipio, representado por el Sr. Intendente Municipal.

Que mediante Trámite Nº 11247/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- RATIFICAR en todos sus términos, el Convenio Específico de Cooperación Académica de fecha 24/04/2020, celebrado entre el Departamento de Artes Musicales y Sonoras de la Universidad Nacional de las Artes – DAMUS, representado por la Sra. Decana Profesora Cristina VAZQUEZ, DNI Nº 13.773.699, y este Municipio, representado por el Sr. Intendente Municipal, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDCJ Nº 214/2020.

ARTICULO 2º.- POR Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Rio Grande, 29 de abril de 2020

PÉREZ
Diaz

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1102/2020

VISTO: El Expediente Nº 1652/2020.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad - Artículo 26º, Inciso 2º, Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y modificatoria Nº 1543/2012; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010, Decretos Municipales Nº 0864/2013, 0831/2014 y 324/2020 Anexo II.

El Trámite Nº 10691/2020 de fecha 24/04/2020, emitido desde la Coordinación de Prevención y Promoción de la Salud, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que, en función de las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, mediante el cual se proceda a autorizar la adquisición de mercadería que se detalla en el trámite de referencia, para el armado y conformación de los Módulos Alimentarios, como refuerzo nutricional a niños que presentan bajo peso y/o anemia y adultos con patologías específicas, correspondiente al mes de Abril/2020.

Que el monto de la citada adquisición asciende a la suma aproximada de $ 736.651,70 (Pesos Setecientos Treinta y Seis Mil Seiscientos Cincuenta y Uno con 70/100).

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la adquisición de mercadería que se detalla en el trámite de referencia, para el armado y conformación de los Módulos Alimentarios, como refuerzo nutricional a niños que presentan bajo peso y/o anemia y adultos con patologías específicas, correspondiente al mes de Abril/2020, por la suma aproximada de $ 736.651,70 (Pesos Setecientos Treinta y Seis Mil Seiscientos Cincuenta y Uno con 70/100), en conformidad a las actuaciones que constan en el Expediente Nº 1652/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, proceder al pago que demande dicha erogación.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Rio Grande, 29 de abril de 2020

PÉREZ
OTRINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1103/2020

VISTO: El Expediente Nº 1738/2020.

La Nota Nº 35/2020 de fecha 12/02/2020, emitida desde la Dirección de Haberes, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas

El Dictamen Nº 37/2020 – Trámite Nº 8054/2020 de fecha 26/02/2020, emitido desde la Dirección de Asesoría Letrada, dependiente de la Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande.

El Trámite Nº 11176/2020 de fecha 28/04/2020, emitido desde la Secretaría de Finanzas Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota Nº 35/2020 de fecha 12/02/2020, emitido desde la Dirección de Haberes, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas, informa que en virtud a la acreditación de haberes del mes de Diciembre de 2019 efectuada al Sr. CODINA, Rodrigo Emanuel, Legajo Municipal Nº 5345/7, la liquidación de los haberes mensuales del periodo mencionado arrojo una remuneración de $ 29.454,00

(Pesos Veintinueve Mil Cuatrocientos Cincuenta y Cuatro con 00/100), y que por un error involuntario se le abonó la suma de $ 307.965,00 (Pesos Trescientos Siete Mil Novecientos Sesenta y Cinco con 00/100), y asimismo se procedió a poner en conocimiento – vía telefónica – de tal situación al mencionado agente, a los fines de que procediera a la devolución de los importes abonados en exceso, sin obtener respuesta a lo peticionado; paralelamente y con posterioridad, el citado agente municipal presentó una solicitud de Licencia sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía, lo cual según se expone, imposibilita el descuento del monto abonado en exceso, a través de las sucesivas liquidaciones de haberes.

Que a los fines de dar respuesta a la cuestión planteada, la Asesoría Letrada, dependiente del Municipio de Río Grande, ha tomado debida intervención, emitiendo Dictamen N° 37/2020 – Trámite N° 8054/2020 de fecha 26/02/2020, el cual es parte integrante del presente acto administrativo, y que este Ejecutivo Municipal comparte en todos sus términos.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- INTIMAR al Agente Municipal, Sr. CODINA, Rodrigo Emanuel, Legajo N° 5345/7, DNI N° 28.159.216, para que, dentro en un plazo no mayor a 10 (Diez) días, contados a partir del día siguiente al de su notificación o al inmediato posterior en caso de resultar aquel feriado o inhábil, proceda a reintegrar al Municipio de Río Grande, la suma de $ 278.511,00 (Pesos Doscientos Setenta y Ocho Mil Quinientos Once con 00/100); todo ello bajo apercibimiento de: I)- dar intervención al Servicio Jurídico del Gobierno de la Provincia, a los fines de disponer inicio de actuaciones sumariales, por incumplimiento de los deberes previstos en el art. 27 y concord.; en especial, art. 32 inc. f) y g) del RJBFP (Ley 22.140 y reglamentaciones) II)- incoar –operado el vencimiento del plazo otorgado para el reintegro y sin que éste sea efectivizado- la pertinente denuncia penal por el delito de defraudación por retención indebida (CP: art. 173) conforme a la manda establecida por el artículo 165 del Código Procesal Penal de la Provincia (Ley N° 168), en cuya virtud se establece la obligación de denunciar los delitos perseguibles de oficio a "Los funcionarios o empleados públicos que los conozcan en el ejercicio de sus funciones" – inc 1) y; III) dar inicio a las correspondientes acciones judiciales –en contra del mencionado agente- por Daños y Perjuicios, de acuerdo a las consideraciones vertidas en el Dictamen N° 37/2020 – Trámite N° 8054/2020 de fecha 26/02/2020, y a la documentación obrante en el Expediente N° 1738/2020.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR en los términos y formas previstos en la Ley N° 141, con copia del Dictamen N° 37/2020 – Trámite N° 8054/2020 de fecha 26/02/2020.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Rio Grande, 29 de abril de 2020

PÉREZ
LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1104/2020

VISTO: El Expediente N° 854/2020.

La Ley Nacional de Obra Pública N° 13.064, Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71, Artículo 26°, Inciso 3°, apartados c) - Decreto Reglamentario N° 292/72 – Decreto Provincial N° 674/2011 - Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias – Parte Segunda – Código de Administración Financiera – Ordenanza N° 2848/2010 y Ordenanza N° 4086/2020 y Decretos Municipales N° 721/2020, 831/2014, 863/2013 y 332/2020 Jurisdiccional de Obra Pública – Licitación Privada; Resolución Municipal N° 596/2020 y 1019/2020; y Resolución S.P.I.yS.P. N° 25/2020.

El Dictamen N° 11/2020 – Trámite N° 10844/2020, de fecha 23/04/2020 emitido desde la Coordinación Legal y Técnica de Compras y Contrataciones, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.

El Trámite N° 11354/2020 de fecha 30/04/2020, emitido desde la Dirección General de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que, por las presentes actuaciones tramita la Licitación Privada N° 03/2020, destinada a la adquisición de materiales y contratación en locación de maquinaria especifica, para la repavimentación de la calle Thorne- 1° Etapa.

Que, dicho procedimiento se enmarca en la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064, proyectándose su ejecución mediante obra por administración.

Que, tal adquisición fue autorizada por la Resolución Municipal N° 596/2020 de fecha 12/02/2020, la cual aprobó los Pliegos respectivos.

Que, luego de la correspondiente apertura de sobres de fecha 20/02/2020 a las 11:00 horas, mediante Resolución Municipal N° 1019/2020 se adjudicaron los renglones N° 01, 02, 05 y 07 a favor de DALMAS DAMIÁN AGUSTÍN; los renglones N° 03 y 06 a favor de MENESES HERNAN y el renglón N° 04 a favor de la firma VCA S.R.L.

Que, tal adjudicación ascendió a la suma total de $8.582.765,60 (PESOS OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO CON 60/100).

Que, específicamente, por el renglón N° 07 se licitó la adquisición de 1165 (un mil ciento sesenta y cinco) metros cúbicos del ítem "Suelo seleccionado puesto en obra" de acuerdo al Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares; siendo adjudicado, como se ha mencionado, a favor de DALMAS DAMIÁN AGUSTÍN a un valor unitario de $ 353,78 (PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 78/100) por metro cúbicos por la suma total de $ 412.153,70 (PESOS CUATROCIENTOS DOCE MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES CON 70/100).

Que, posteriormente, conforme surge del Informe Técnico de fecha 13/04/2020 (cito a fs. 351) emitido por la Dirección de Obras Viales dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos se informó y solicitó la necesidad de ampliar el mentado renglón N° 07 "suelo seleccionado puesto en obra", para la adquisición adicional de 2.534 (dos mil quinientos treinta y cuatro) metros cúbicos.

Que, asimismo tal adquisición adicional responde a una contingencia fortuita no imputable y no prevista en la proyección de la obra a ejecutar en atención a que, realizadas las excavaciones proyectadas, a una profundidad de 0,60 metros, el material reinante (tierra negra, maleza, arcilla, etc.) no resultó apto haciendo que el paquete estructural inferior fuese endeble y sin capacidad portante para soportar los trabajos proyectados, por lo que, se debieron profundizar las excavaciones hasta encontrar una base óptima y realizar un movimiento de suelo superior al establecido inicialmente para consolidar el paquete estructural inferior.

Que, la Coordinación Legal y Técnica de Compras y Contrataciones de la Dirección General de Compras ha tomado intervención, expidiéndose a través del Dictamen N°11/2020, Trámite N°10844/2020 de fecha 23/04/2020, dictaminando que no existían obstáculos legales para llevar adelante la contratación directa por razones de urgencia solicitada por el área requirente.

Que, el Artículo 30 de la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064 dispone que: "Las alteraciones del proyecto que produzcan aumentos o reducciones de costos o trabajos contratados, serán obligatorias para el contratista, abonándose, en el primer caso, el importe del aumento, sin que tenga derecho en el segundo a reclamar ninguna indemnización por los beneficios que hubiera dejado de percibir por la parte reducida, suprimida o modificada. ...La obligación por parte del contratista, de aceptar las modificaciones a que se refiere el presente artículo, queda limitada de acuerdo con lo que establece el artículo 53.".

Que, por su parte, el Artículo 38 del citado cuerpo legal dispone: "Si en el contrato de obras públicas celebrado, la administración hubiera fijado precios unitarios y las modificaciones o errores a que se refieren los artículos 30 y 37 importasen en algún ítem un aumento o disminución superiores a un 20 % del importe del mismo, la administración o el contratista tendrá derecho que se fije un nuevo precio unitario de común acuerdo. En caso de disminución, el nuevo precio se aplicará a la totalidad del trabajo a realizar en el ítem, pero si se trata de aumentos, sólo se aplicará a la cantidad de trabajo que exceda de la que para este ítem figura en el presupuesto oficial de la obra...".

Que, en concordancia con la normativa vigente, y en el caso particular, se desprende que de la nota membretada a fs. 364 surge que el Sr. DALMAS DAMIÁN AGUSTÍN ha manifestado su voluntad de proveer las cantidades requeridas por la Dirección de Obras Viales, en cuanto a las modificaciones relativas a la ampliación de las cantidades del renglón N° 07, manteniendo el precio unitario original y en los términos dispuestos en los pliegos correspondientes.

Que, en lo relativo a la conveniencia del precio unitario debe ponerse de manifiesto que el mismo fue revisado anteriormente en un procedimiento amplio de compulsa y comparación de ofertas, respetando los principios generales a los que debe ajustarse la gestión de las contrataciones, específicamente, los principios de igualdad y libre competencia entre los oferentes.

Que, además, como es de público conocimiento existe un contexto de emergencia en nuestros país a raíz del COVID-19 declarado pandemia por la Organización Mundial de la Salud (OMS) que llevó al Gobierno Nacional al dictado del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260 que amplía la emergencia pública en materia sanitaria, establecida por la Ley Nacional N° 27.54, por el plazo de un (1) año desde su entrada en vigencia.

Que, a nivel provincial el Decreto Provincial N° 465/2020 dispuso adherir a la misma declarando la emergencia en todo el territorio de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Que, del mismo modo en el ámbito local, se sancionó la Ordenanza N° 4086/2020 que declara la Emergencia Sanitaria, Administrativa, Edilicia y de Infraestructura en todo el ámbito de la ciudad, por el plazo de ciento ochenta (180) días, a los efectos de realizar acciones, planes de contingencia, desarrollo de infraestructura edilicia y todas las acciones necesarias para contener la propagación del virus.

Que, mediante Resolución S.P.I.y S.P. N° 25/2020 se declaró la presente obra como esencial, y por lo tanto no sujeta a suspensión dispuesta por el Decreto Municipal N° 721/2020.

Que, en este contexto y tal como surge del antes nombrado Informe Técnico de fecha 13/04/2020 (cito a fs. 351), el objeto de las presentes actuaciones es volver a poner en condiciones una arteria de vital importancia para nuestra ciudad, dado que es uno de los principales accesos al Hospital Regional Río Grande.

Que, en consecuencia, corresponde tramitar la presente adquisición mediante un procedimiento de emergencia a los fines de cumplir el interés público municipal comprometido.

Que, existe crédito presupuestario para afrontar la adquisición, conforme surge de la Afectación Preventiva N°4362, emitida por la Dirección General de Obras y Servicios Públicos.

Que, el suscripto está facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Artículo 117°.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR la Contratación Directa para la adquisición de 2.534 metros cúbicos de "suelo seleccionado puesto en obra" por la suma total de $ 896.478,52 (PESOS OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO CON 52/100) en favor de DALMAS DAMIÁN AGUSTÍN CUIL N° 20-30094294-7, según documentación obrante en el Expediente N° 854/2020.

ARTICULO 2°.- EMITIR por la Dirección General de Compras, Secretaría de Finanzas Públicas la correspondiente Orden de Compra.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR por la Dirección de Contaduría, el devengamiento de la presente erogación y emitir la Orden de Pago respectiva, conforme lo expresado en el Artículo 1°.

ARTICULO 4°.- PROCEDER por Tesorería General, al pago emergente de lo dispuesto en el Artículo 1°.

ARTICULO 5°.- REGISTRAR. Tomar conocimiento la Dirección de Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos. Remitir a la Dirección General de Compras para la prosecución del trámite correspondiente. Publicar en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archivar.
Rio Grande, 30 de abril de 2020

PÉREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1105/2020

VISTO: El Expediente N° 1629/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 2° y 3°, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 864/2013, 831/2014, 504/2018 y 324/2020; Dictamen N° 679/2011.

El Trámite N° 10507/2020 de fecha 05/03/2020, emitido por la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 05/03/2020 celebrado entre el Lic. MADERA, Fernando Javier, D.N.I. N° 25.189.674, de profesión Licenciado en Ciencias Políticas y Relaciones Internacionales, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se desempeñará como Licenciado en Ciencias Políticas y Relaciones Internacionales, prestando servicios en la Delegación Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, dependiente de la Secretaria de Gobierno.

Que según Trámite N° 10507/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 679/2011.

Que mediante Trámite N° 11583/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 05/03/2020 celebrado entre el Lic. MADERA, Fernando Javier, D.N.I. N° 25.189.674, de profesión Licenciado en Ciencias Políticas y Relaciones Internacionales, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, según documentación obrante en el Expediente N° 1629/2020.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Rio Grande, 05 de mayo de 2020

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1106/2020

VISTO: El Expediente N° 1022/2020.

La Resolución Municipal N° 0948/2020.

El Trámite N° 11079/2020 de fecha 27/04/2020, emitido desde la Dirección de Comunicación y Prensa, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Publicidad N° 153/2019 de fecha 27/12/2019, registrado bajo el N° 16789 en fecha 04/03/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 0948/2020 de fecha 04/03/2020, a partir del día 01/04/2020, por el período de 3 (tres) meses, de acuerdo a la Cláusula Segunda del citado Contrato, suscripto entre la Sra. FAZZARI, Silvana Lorena, DNI. N° 25.146.459, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante Trámite N° 11413/2020, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Publicidad N° 153/2019 de fecha 27/12/2019, registrado bajo el N° 16789 en fecha 04/03/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 0948/2020 de fecha 04/03/2020, a partir del día 01/04/2020, por el período de 3 (tres) meses, de acuerdo a la Cláusula Segunda del citado Contrato, suscripto entre la Sra. FAZZARI, Silvana Lorena, DNI. N° 25.146.459, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1022/2020.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Rio Grande, 05 de mayo de 2020

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1107/2020

VISTO: El Expediente N° 1025/2020.

La Resolución Municipal N° 0887/2020.

El Trámite N° 11080/2020 de fecha 27/04/2020, emitido desde la Dirección de Comunicación y Prensa, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Publicidad N° 156/2019 de fecha 27/12/2019, registrado bajo el N° 16757 en fecha 28/02/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 0887/2020 de fecha 28/02/2020, a partir del día 01/04/2020, por el período de 3 (tres) meses, de acuerdo a la Cláusula Segunda del citado Contrato, suscripto entre la firma S.C. ASOCIADOS S.R.L., representada por el Sr. QUIROGA, José Ignacio, DNI. N° 16.883.545, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante Trámite N° 11498/2020, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Publicidad N° 156/2019 de fecha 27/12/2019, registrado bajo el N° 16757 en fecha 28/02/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 0887/2020 de fecha 28/02/2020, a partir del día 01/04/2020, por el período de 3 (tres) meses, de acuerdo a la Cláusula Segunda del citado Contrato, suscripto entre la firma S.C. ASOCIADOS S.R.L., representada por el Sr. QUIROGA, José Ignacio, DNI. N° 16.883.545, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1025/2020.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Rio Grande, 05 de mayo de 2020

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1108/2020

VISTO: El Expediente N° 127/2020.

La Resolución Municipal N° 0125/2020.

El Trámite N° 11058/2020 de fecha 27/04/2020, emitido desde la Dirección de Comunicación y Prensa, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Publicidad N° 130/2019 de fecha 27/12/2019, registrado bajo el N° 16262 en fecha 22/01/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 0125/2020 de fecha 22/01/2020, a partir del día 01/04/2020, por el período de 3 (tres) meses, de acuerdo a la Cláusula Segunda del citado Contrato, suscripto entre el Sr. GIRAR, Christian Ariel, DNI. N° 21.006.267, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante Trámite N° 11493/2020, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Publicidad N° 130/2019 de fecha 27/12/2019, registrado bajo el N° 16262 en fecha 22/01/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 0125/2020 de fecha 22/01/2020, a partir del día 01/04/2020, por el período de 3 (tres) meses, de acuerdo a la Cláusula Segunda del citado Contrato, suscripto entre el Sr. GIRAR, Christian Ariel, DNI. N° 21.006.267, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 127/2020.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Rio Grande, 05 de mayo de 2020

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1109/2020

VISTO: El Expediente N° 178/2020.

La Resolución Municipal N° 0127/2020.

El Trámite N° 11063/2020 de fecha 27/04/2020, emitido desde la Dirección de Comunicación y Prensa, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Publicidad N° 136/2019 de fecha 27/12/2019, registrado bajo el N° 16264 en fecha 22/01/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 0127/2020 de fecha 22/01/2020, a partir del día 01/04/2020, por el período de 3 (tres) meses, de acuerdo a la Cláusula Segunda del citado Contrato, suscripto entre el Sr. PUEBLA, Javier Rafael, DNI. N° 27.957.645, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante Trámite N° 11409/2020, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Publicidad N° 136/2019 de fecha 27/12/2019, registrado bajo el N° 16264 en fecha 22/01/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 0127/2020 de fecha 22/01/2020, a partir del día 01/04/2020, por el período de 3 (tres) meses, de acuerdo a la Cláusula Segunda del citado Contrato, suscripto entre el Sr. PUEBLA, Javier Rafael, DNI. N° 27.957.645, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 178/2020.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Rio Grande, 05 de mayo de 2020

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1110/2020

VISTO: El Expediente Nº 293/2020.
La Resolución Municipal Nº 0133/2020.
El Trámite Nº 11059/2020 de fecha 27/04/2020, emitido desde la Dirección de Comunicación y Prensa, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Publicidad Nº 132/2019 de fecha 27/12/2019, registrado bajo el Nº 16270 en fecha 22/01/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0133/2020 de fecha 22/01/2020, a partir del día 01/04/2020, por el período de 3 (tres) meses, de acuerdo a la Cláusula Segunda del citado Contrato, suscripto entre el Sr. MEZA, Raúl Oscar, DNI. Nº 13.592.424, representado por la Sra. TOGNINI, Claudia Carolina Soledad, DNI Nº 35.631.159, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que mediante Trámite Nº 11332/2020, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Publicidad Nº 132/2019 de fecha 27/12/2019, registrado bajo el Nº 16270 en fecha 22/01/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0133/2020 de fecha 22/01/2020, a partir del día 01/04/2020, por el período de 3 (tres) meses, de acuerdo a la Cláusula Segunda del citado Contrato, suscripto entre el Sr. MEZA, Raúl Oscar, DNI. Nº 13.592.424, representado por la Sra. TOGNINI, Claudia Carolina Soledad, DNI Nº 35.631.159, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 293/2020.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Rio Grande, 05 de mayo de 2020

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1111/2020

VISTO: El Expediente Nº 296/2020.
La Resolución Municipal Nº 0135/2020.
El Trámite Nº 11061/2020 de fecha 27/04/2020, emitido desde la Dirección de Comunicación y Prensa, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Publicidad Nº 134/2019 de fecha 27/12/2019, registrado bajo el Nº 16272 en fecha 22/01/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0135/2020 de fecha 22/01/2020, a partir del día 01/04/2020, por el período de 3 (tres) meses, de acuerdo a la Cláusula Segunda del citado Contrato, suscripto entre la firma KAYEN PUBLICIDAD S.R.L., representada por el Sr. CHIESA, Fernando María, DNI. Nº 13.620.393, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que mediante Trámite Nº 11331/2020, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Publicidad Nº 134/2019 de fecha 27/12/2019, registrado bajo el Nº 16272 en fecha 22/01/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0135/2020 de fecha 22/01/2020, a partir del día 01/04/2020, por el período de 3 (tres) meses, de acuerdo a la Cláusula Segunda del citado Contrato, suscripto entre la firma KAYEN PUBLICIDAD S.R.L., representada por el Sr. CHIESA, Fernando María, DNI. Nº 13.620.393, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 296/2020.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Rio Grande, 05 de mayo de 2020

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1112/2020

VISTO: El Expediente Nº 297/2020.
La Resolución Municipal Nº 0136/2020.
El Trámite Nº 11070/2020 de fecha 27/04/2020, emitido desde la Dirección de Comunicación y Prensa, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Publicidad Nº 144/2019 de fecha 27/12/2019, registrado bajo el Nº 16273 en fecha 22/01/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0136/2020 de fecha 22/01/2020, a partir del día 01/04/2020, por el período de 3 (tres) meses, de acuerdo a la Cláusula Segunda del citado Contrato, suscripto entre el Sr. CABRAL, Armando Agustín, DNI. Nº 14.130.030, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que mediante Trámite Nº 11326/2020, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Publicidad Nº 144/2019 de fecha 27/12/2019, registrado bajo el Nº 16273 en fecha 22/01/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0136/2020 de fecha 22/01/2020, a partir del día 01/04/2020, por el período de 3 (tres) meses, de acuerdo a la Cláusula Segunda del citado Contrato, suscripto entre el Sr. CABRAL, Armando Agustín, DNI. Nº 14.130.030, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 297/2020.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Rio Grande, 05 de mayo de 2020

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1113/2020

VISTO: El Expediente Nº 302/2020.
La Resolución Municipal Nº 0138/2020.
El Trámite Nº 11068/2020 de fecha 27/04/2020, emitido desde la Dirección de Comunicación y Prensa, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Publicidad Nº 142/2019 de fecha 27/12/2019, registrado bajo el Nº 16275 en fecha 22/01/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0138/2020 de fecha 22/01/2020, a partir del día 01/04/2020, por el período de 3 (tres) meses, de acuerdo a la Cláusula Segunda del citado Contrato, suscripto entre la firma TIEMPO FUEGUINO S.R.L, representada por la Sra. ESPEJO, Verónica Vanesa, DNI. Nº 31.869.368, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que mediante Trámite Nº 11412/2020, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Publicidad Nº 142/2019 de fecha 27/12/2019, registrado bajo el Nº 16275 en fecha 22/01/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0138/2020 de fecha 22/01/2020, a partir del día 01/04/2020, por el período de 3 (tres) meses, de acuerdo a la Cláusula Segunda del citado Contrato, suscripto entre la firma TIEMPO FUEGUINO S.R.L, representada por la Sra. ESPEJO, Verónica Vanesa, DNI. Nº 31.869.368, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 302/2020.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Rio Grande, 05 de mayo de 2020

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1114/2020

VISTO: El Expediente Nº 304/2020.
La Resolución Municipal Nº 0139/2020.
El Trámite Nº 11067/2020 de fecha 27/04/2020, emitido desde la Dirección de Comunicación y Prensa, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Publicidad Nº 140/2019 de fecha 27/12/2019, registrado bajo el Nº 16276 en fecha 22/01/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0139/2020 de fecha 22/01/2020, a partir del día 01/04/2020, por el período de 3 (tres) meses, de acuerdo a la Cláusula Segunda del citado Contrato, suscripto entre la firma INFRAMEDIOS 2030 S.R.L, representada por el Sr. FERNANDEZ ARROYO, José Manuel, DNI. Nº 30.967.319, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que mediante Trámite Nº 11411/2020, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Publicidad Nº 140/2019 de fecha 27/12/2019, registrado bajo el Nº 16276 en fecha 22/01/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0139/2020 de fecha 22/01/2020, a partir del día 01/04/2020, por el período de 3 (tres) meses, de acuerdo a la Cláusula Segunda del citado Contrato, suscripto entre la firma INFRAMEDIOS 2030 S.R.L, representada por el Sr. FERNANDEZ ARROYO, José Manuel, DNI. Nº 30.967.319, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 304/2020.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Rio Grande, 05 de mayo de 2020

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1115/2020

VISTO: El Expediente Nº 305/2020.
La Resolución Municipal Nº 0092/2020.
El Trámite Nº 11062/2020 de fecha 27/04/2020, emitido desde la Dirección de Comunicación y Prensa, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Publicidad Nº 135/2019 de fecha 27/12/2019, registrado bajo el Nº 16259 en fecha 21/01/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0092/2020 de fecha 21/01/2020, a partir del día 01/04/2020, por el período de 3 (tres) meses, de acuerdo a la Cláusula Segunda del citado Contrato, suscripto entre la Sra. MARTINEZ, Nora Viviana, DNI. Nº 16.013.708, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que mediante Trámite Nº 11408/2020, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Publicidad Nº 135/2019 de fecha 27/12/2019, registrado bajo el Nº 16259 en fecha 21/01/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0092/2020 de fecha 21/01/2020, a partir del día 01/04/2020, por el período de 3 (tres) meses, de acuerdo a la Cláusula Segunda del citado Contrato, suscripto entre la Sra. MARTINEZ, Nora Viviana, DNI. Nº 16.013.708, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 305/2020.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Rio Grande, 05 de mayo de 2020

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1116/2020

VISTO: El Expediente Nº 308/2020.
La Resolución Municipal Nº 0325/2020.
El Trámite Nº 11064/2020 de fecha 27/04/2020, emitido desde la Dirección de Comunicación y Prensa, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Publicidad Nº 137/2019 de fecha 27/12/2019, registrado bajo el Nº 16405 en fecha 31/01/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0325/2020 de fecha 31/01/2020, a partir del día 01/04/2020, por el período de 3 (tres) meses, de acuerdo a la Cláusula Segunda del citado Contrato, suscripto entre el Sr. MEDINA, Fernando José Augusto, DNI. Nº 26.183.977, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que mediante Trámite Nº 11410/2020, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Publicidad Nº 137/2019 de fecha 27/12/2019, registrado bajo el Nº 16405 en fecha 31/01/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0325/2020 de fecha 31/01/2020, a partir del día 01/04/2020, por el período de 3 (tres) meses, de acuerdo a la Cláusula Segunda del citado Contrato, suscripto entre el Sr. MEDINA, Fernando José Augusto, DNI. Nº 26.183.977, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 308/2020.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Rio Grande, 05 de mayo de 2020

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1117/2020

VISTO: El Expediente Nº 387/2020.
La Resolución Municipal Nº 0326/2020.
El Trámite Nº 11075/2020 de fecha 27/04/2020, emitido desde la Dirección de Comunicación y Prensa, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Publicidad Nº 149/2019 de fecha 27/12/2019, registrado bajo el Nº 16406 en fecha 31/01/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0326/2020 de fecha 31/01/2020, a partir del día 01/04/2020, por el período de 3 (tres) meses, de acuerdo a la Cláusula Segunda del citado Contrato, suscripto entre el Sr. SALDIVIA, Alan Nicolás, DNI. Nº 36.708.926, representado por la Sra. SEPULVEDA, Mirna Noemí, DNI. Nº 23.286.504, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que mediante Trámite Nº 11495/2020, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Publicidad Nº 149/2019 de fecha 27/12/2019, registrado bajo el Nº 16406 en fecha 31/01/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0326/2020 de fecha 31/01/2020, a partir del día 01/04/2020, por el período de 3 (tres) meses, de acuerdo a la Cláusula Segunda del citado Contrato, suscripto entre el Sr. SALDIVIA, Alan Nicolás, DNI. Nº 36.708.926, representado por la Sra. SEPULVEDA, Mirna Noemí, DNI. Nº 23.286.504, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 387/2020.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Rio Grande, 05 de mayo de 2020

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1118/2020

VISTO: El Expediente Nº 388/2020.
La Resolución Municipal Nº 0327/2020.
El Trámite Nº 11074/2020 de fecha 27/04/2020, emitido desde la Dirección de Comunicación y Prensa, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Publicidad Nº 148/2019 de fecha 27/12/2019, registrado bajo el Nº 16407 en fecha 31/01/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0327/2020 de fecha 31/01/2020, a partir del día 01/04/2020, por el período de 3 (tres) meses, de acuerdo a la Cláusula Segunda del citado Contrato, suscripto entre el Sr. MONTENEGRO, Gustavo Ariel, DNI. Nº 20.983.373, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que mediante Trámite Nº 11329/2020, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Publicidad Nº 148/2019 de fecha 27/12/2019, registrado bajo el Nº 16407 en fecha 31/01/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0327/2020 de fecha 31/01/2020, a partir del día 01/04/2020, por el período de 3 (tres) meses, de acuerdo a la Cláusula Segunda del citado Contrato, suscripto entre el Sr. MONTENEGRO, Gustavo Ariel, DNI. Nº 20.983.373, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 388/2020.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar
Rio Grande, 05 de mayo de 2020

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1119/2020

VISTO: El Expediente Nº 529/2020.
La Resolución Municipal Nº 0329/2020.
El Trámite Nº 11076/2020 de fecha 27/04/2020, emitido desde la Dirección de Comunicación y Prensa, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Publicidad Nº 150/2019 de fecha 27/12/2019, registrado bajo el Nº 16409 en fecha 31/01/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0329/2020 de fecha 31/01/2020, a partir del día 01/04/2020, por el período de 3 (tres) meses, de acuerdo a la Cláusula Segunda del citado Contrato, suscripto entre la Sra. FAZZARI, Silvana Lorena, DNI. Nº 25.146.459, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que mediante Trámite Nº 11496/2020, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Publicidad Nº 150/2019 de fecha 27/12/2019, registrado bajo el Nº 16409 en fecha 31/01/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0329/2020 de fecha 31/01/2020, a partir del día 01/04/2020, por el período de 3 (tres) meses, de acuerdo a la Cláusula Segunda del citado Contrato, suscripto entre la Sra. FAZZARI, Silvana Lorena, DNI. Nº 25.146.459, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 529/2020.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Rio Grande, 05 de mayo de 2020

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1120/2020

VISTO: El Expediente Nº 639/2020.
La Resolución Municipal Nº 0385/2020.
El Trámite Nº 11077/2020 de fecha 27/04/2020, emitido desde la Dirección de Comunicación y Prensa, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Publicidad Nº 151/2019 de fecha 27/12/2019, registrado bajo el Nº 16446 en fecha 04/02/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0385/2020 de fecha 04/02/2020, a partir del día 01/04/2020, por el período de 3 (tres) meses, de acuerdo a la Cláusula Segunda del citado Contrato, suscripto entre la Sra. FAZZARI, Silvana Lorena, DNI. Nº 25.146.459, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que mediante Trámite Nº 11497/2020, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Publicidad Nº 151/2019 de fecha 27/12/2019, registrado bajo el Nº 16446 en fecha 04/02/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0385/2020 de fecha 04/02/2020, a partir del día 01/04/2020, por el período de 3 (tres) meses, de acuerdo a la Cláusula Segunda del citado Contrato, suscripto entre la Sra. FAZZARI, Silvana Lorena, DNI. Nº 25.146.459, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 639/2020.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar
Rio Grande, 05 de mayo de 2020

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1121/2020

VISTO: El Expediente Nº 672/2020.
La Resolución Municipal Nº 0754/2020.
El Trámite Nº 11081/2020 de fecha 27/04/2020, emitido desde la Dirección de Comunicación y Prensa, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Publicidad Nº 157/2019 de fecha 27/12/2019, registrado bajo el Nº 16701 en fecha 20/02/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0754/2020 de fecha 20/02/2020, a partir del día 01/04/2020, por el período de 3 (tres) meses, de acuerdo a la Cláusula Segunda del citado Contrato, suscripto entre el Sr. ZALAZAR, Diego Fernando, DNI Nº 25.401.066, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que mediante Trámite Nº 11330/2020, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Publicidad Nº 157/2019 de fecha 27/12/2019, registrado bajo el Nº 16701 en fecha 20/02/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0754/2020 de fecha 20/02/2020, a partir del día 01/04/2020, por el período de 3 (tres) meses, de acuerdo a la Cláusula Segunda del citado Contrato, suscripto entre el Sr. ZALAZAR, Diego Fernando, DNI Nº 25.401.066, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 672/2020.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Rio Grande, 05 de mayo de 2020

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1122/2020

VISTO: El Expediente Nº 742/2020.
La Resolución Municipal Nº 0654/2020.
El Trámite Nº 11071/2020 de fecha 27/04/2020, emitido desde la Dirección de Comunicación y Prensa, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Publicidad Nº 145/2019 de fecha 27/12/2019, registrado bajo el Nº 16603 en fecha 14/02/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0654/2020 de fecha 14/02/2020, a partir del día 01/04/2020, por el período de 3 (tres) meses, de acuerdo a la Cláusula Segunda del citado Contrato, suscripto entre la firma FZ MEDIOS S.A.S, representada por la Sra. ESPEJO, Verónica Vanesa, DNI. Nº 31.869.368, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que mediante Trámite Nº 11494/2020, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Publicidad Nº 145/2019 de fecha 27/12/2019, registrado bajo el Nº 16603 en fecha 14/02/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0654/2020 de fecha 14/02/2020, a partir del día 01/04/2020, por el período de 3 (tres) meses, de acuerdo a la Cláusula Segunda del citado Contrato, suscripto entre la firma FZ MEDIOS S.A.S, representada por la Sra. ESPEJO, Verónica Vanesa, DNI. Nº 31.869.368, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 742/2020.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar
Rio Grande, 05 de mayo de 2020

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1123/2020

VISTO: El Expediente Nº 837/2020.
La Resolución Municipal Nº 0756/2020.
El Trámite Nº 11084/2020 de fecha 27/04/2020, emitido desde la Dirección de Comunicación y Prensa, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Publicidad Nº 160/2019 de fecha 27/12/2019, registrado bajo el Nº 16703 en fecha 20/02/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0756/2020 de fecha 20/02/2020, a partir del día 01/04/2020, por el período de 3 (tres) meses, de acuerdo a la Cláusula Segunda del citado Contrato, suscripto entre la firma IMAGEN PROVINCIAL S.R.L., representada en acto por el Sr. CENTURIÓN, Néstor Alberto, DNI Nº 16.003.407, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que mediante Trámite Nº 11328/2020, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Publicidad Nº 160/2019 de fecha 27/12/2019, registrado bajo el Nº 16703 en fecha 20/02/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0756/2020 de fecha 20/02/2020, a partir del día 01/04/2020, por el período de 3 (tres) meses, de acuerdo a la Cláusula Segunda del citado Contrato, suscripto entre la firma IMAGEN PROVINCIAL S.R.L., representada en acto por el Sr. CENTURIÓN, Néstor Alberto, DNI Nº 16.003.407, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 837/2020.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Rio Grande, 05 de mayo de 2020

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1124/2020

VISTO: El Expediente Nº 1462/2020.
La Resolución Municipal Nº 1025/2020.
El Trámite Nº 11085/2020 de fecha 27/04/2020, emitido desde la Dirección de Comunicación y Prensa, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Publicidad Nº 161/2019 de fecha 27/12/2019, registrado bajo el Nº 16821 en fecha 25/03/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1025/2020 de fecha 25/03/2020, a partir del día 01/04/2020, por el período de 3 (tres) meses, de acuerdo a la Cláusula Segunda del citado Contrato, suscripto entre el Sr. BOUCHO, Guillermo, DNI. Nº 33.484.835, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que mediante Trámite Nº 11333/2020, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Publicidad Nº 161/2019 de fecha 27/12/2019, registrado bajo el Nº 16821 en fecha 25/03/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1025/2020 de fecha 25/03/2020, a partir del día 01/04/2020, por el período de 3 (tres) meses, de acuerdo a la Cláusula Segunda del citado Contrato, suscripto entre el Sr. BOUCHO, Guillermo, DNI. Nº 33.484.835, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 1462/2020.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Rio Grande, 05 de mayo de 2020

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1125/2020

VISTO: El Expediente Nº 1641/2020.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 2, Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010, Decreto Provincial Nº 3105/2015, Resolución TCP Nº 12/96, Dictamen Nº 96/2013, Decretos Municipales Nº 0504/2018 y 0324/2020.
El Trámite Nº 10658/2020 de fecha 31/03/2020, emitido desde la Dirección General de Comunicación Institucional, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y
CONSIDERANDO:
Que al Expediente de referencia se adjunta el Contrato de Publicidad Nº 021/2020 de fecha 31/03/2020, suscripto entre el Sr. IBAÑEZ, Oscar Rene, DNI Nº 11.255.587, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "ad-referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mismo corresponde a la difusión de mensajes institucionales y toda comunicación que el Municipio considere necesaria por FM ESTACIÓN DEL SIGLO 105.3 MHz.
Que según Trámite Nº 10658/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 96/2013.
Que mediante Trámite Nº 11601/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Publicidad Nº 021/2020 de fecha 31/03/2020, suscripto entre el Sr. IBAÑEZ, Oscar Rene, DNI Nº 11.255.587, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Nº 1641/2020.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Rio Grande, 05 de mayo de 2020

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1126/2020

VISTO: El Expediente Nº 1736/2020.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad - Artículo 26º, Inciso 2, Decreto Reglamentario Nº 292/72; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 0864/2013, 0831/2014, 0890/2019 y 324/2020.
El Trámite Nº 10958/2020 de fecha 24/04/2020, emitido desde la Coordinación Desarrollo Pecuario, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente.
El Trámite Nº 11519/2020 de fecha 04/05/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y
CONSIDERANDO:
Que, en función de las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, mediante el cual se proceda a autorizar la adquisición de insumos/alimentos balanceados para cerdos, que se detalla en el trámite de referencia, los cuales será destinado para la alimentación de los cerdos que están relevados en las distintas unidades de producción que se encuentran encuadradas en el Programa Municipal "Carne Porcina Local" que desarrolla la Coordinación de Desarrollo Pecuario, Dirección de Desarrollo Pecuario, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente.
Que el monto de la citada adquisición asciende a la suma aproximada de $ 480.598,00 (Pesos Cuatrocientos Ochenta Mil Quinientos Noventa y Ocho con 00/100).
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la adquisición de insumos/alimentos balanceados para cerdos, que se detalla en el trámite de referencia, los cuales será destinado para la alimentación de los cerdos que están relevados en las distintas unidades de producción que se encuentran encuadradas en el Programa Municipal "Carne Porcina Local" que desarrolla la Coordinación de Desarrollo Pecuario, Dirección de Desarrollo Pecuario, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, por la suma aproximada de $ 480.598,00 (Pesos Cuatrocientos Ochenta Mil Quinientos Noventa y Ocho con 00/100), en conformidad a las actuaciones que constan en el Expediente Nº 1736/2020.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, proceder al pago que demande dicha erogación.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Rio Grande, 07 de mayo de 2020

PÉREZ
HERVIDAS

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1127/2020

VISTO: El Expediente Nº 530/2020.
La Resolución Municipal Nº 0330/2020.
El Trámite Nº 10670/2020 de fecha 01/04/2020, emitido desde la Dirección General de Comunicación Institucional, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y
CONSIDERANDO:
Que al Expediente de referencia se adjunta Acta Modificatoria de fecha 01/04/2020, del Contrato de Publicidad Nº 152/2019 de fecha 27/12/2019, registrado bajo el Nº 16410 de fecha 31/01/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0330/2020 de fecha 31/01/2020, celebrada entre la Sra. FAZZARI, Silvana Lorena, DNI. Nº 25.146.459, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que mediante la citada Acta se modifica la Cláusula 1º del mencionado Contrato.
Que es preciso realizar el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar en todos sus términos la misma.
Que mediante Trámite Nº 11851/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el presente acto administrativo.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, Acta Modificatoria de fecha 01/04/2020, del Contrato de Publicidad Nº 152/2019 de fecha 27/12/2019, registrado bajo el Nº 16410 de fecha 31/01/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0330/2020 de fecha 31/01/2020, celebrada entre la Sra. FAZZARI, Silvana Lorena, DNI. Nº 25.146.459, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Nº 530/2020.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Rio Grande, 07 de mayo de 2020

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1128/2020

VISTO: El Expediente Nº 1910/2020.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 2; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda, Ordenanza Nº 2848/2010.
El Trámite Nº 11554/2020 de fecha 04/05/2020, emitido desde por el Dirección General de Ceremonial y Protocolo, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y
CONSIDERANDO:
Que de acuerdo a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar el pago total de $ 23.560,00 (Pesos Veintitrés

Mil Quinientos Sesenta con 00/100), en concepto de reintegro de gastos, a favor del Director General de Ceremonial y Protocolo, dependiente de la Secretaría de Gobierno, Sr. CASTRO, Miguel Ángel, Legajo Nº 3019/8, quien de su peculio hizo frente al pago de la Factura Tipo "B" Nº 0010-00006199 de la firma "Grande Hotel S.A.", correspondiente al agasajo que se le realizó a la Dra. Dora BARRANCOS, declarada Huésped de Honor por el Municipio de Río Grande.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 23.560,00 (Pesos Veintitrés Mil Quinientos Sesenta con 00/100), en concepto de reintegro de gastos, a favor del Director General de Ceremonial y Protocolo, dependiente de la Secretaría de Gobierno, Sr. CASTRO, Miguel Ángel, Legajo Nº 3019/8, quien de su peculio hizo frente al pago de la Factura Tipo "B" Nº 0010-00006199 de la firma "Grande Hotel S.A.", correspondiente al agasajo que se le realizó a la Dra. Dora BARRANCOS, declarada Huésped de Honor por el Municipio de Río Grande, conforme a la documentación obrante en el Expediente Nº 1910/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Rio Grande, 07 de mayo de 2020

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1129/2020

VISTO: El Expediente Nº 1019/2020.
La Resolución Municipal Nº 0952/2020.
El Trámite Nº 11086/2020 de fecha 27/04/2020, emitido desde la Dirección de Comunicación y Prensa, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Publicidad Nº 001/2020 de fecha 24/01/2020, registrado bajo el Nº 16793 en fecha 04/03/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0952/2020 de fecha 04/03/2020, a partir del día 01/04/2020, por el período de dos (2) meses, de acuerdo a la Cláusula Segunda del citado Contrato, suscripto entre la Sra. IRIARTE, Sandra Patricia, DNI. Nº 16.510.228, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante Trámite Nº 11793/2020, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Publicidad Nº 001/2020 de fecha 24/01/2020, registrado bajo el Nº 16793 en fecha 04/03/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0952/2020 de fecha 04/03/2020, a partir del día 01/04/2020, por el período de dos (2) meses, de acuerdo a la Cláusula Segunda del citado Contrato, suscripto entre la Sra. IRIARTE, Sandra Patricia, DNI. Nº 16.510.228, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 1019/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Rio Grande, 07 de mayo de 2020

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1130/2020

VISTO: El Expediente Nº 1740/2020.
La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º - Inciso 2; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decreto Municipal Nº 0864/2013, 0831/2014, 0324/2020 Anexo I.
El Trámite Nº 10317/2020 de fecha 03/04/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana.
El Informe Técnico de fecha 04/05/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones, se tramita el pago de las Facturas Tipo "B" Nº 00003-00000062, Nº 00003-00000060, Nº 00003-00000063 presentadas al cobro por la firma SCHMIT SERGIO DANIEL, por la suma total de $ 1.035.300,00 (Pesos Un Millón Treinta y Cinco Mil Trescientos con 00/100), correspondiente al servicio de entrega de agua potable en distintos barrios de la Margen Sur, correspondiente a 493 (Cuatrocientos Noventa y Tres) viajes, durante el periodo marzo 2020.

Que mediante Trámite Nº 11870/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago de las Facturas Tipo "B" Nº 00003-00000062, Nº 00003-00000060, Nº 00003-00000063 presentadas al cobro por la firma SCHMIT SERGIO DANIEL, por la suma total de $ 1.035.300,00 (Pesos Un Millón Treinta y Cinco Mil Trescientos con 00/100), correspondiente al servicio de entrega de agua potable en distintos barrios de la Margen Sur, correspondiente a 493 (Cuatrocientos Noventa y Tres) viajes, durante el periodo marzo 2020, en conformidad a las actuaciones que surgen en el Expediente Nº 1740/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar
Rio Grande, 08 de mayo de 2020

PÉREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1131/2020

VISTO: El Expediente Nº 671/2020.
La Resolución Municipal Nº 0388/2020.
El Trámite Nº 11073/2020 de fecha 27/04/2020, emitido desde la Dirección de Comunicación y Prensa, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Publicidad Nº 147/2019 de fecha 27/12/2019, registrado bajo el Nº 16449 en fecha 04/02/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0388/2020 de fecha 04/02/2020, a partir del día 01/04/2020, por el período de 3 (tres) meses, de acuerdo a la Cláusula Segunda del citado Contrato, suscripto entre la Sra. RODRIGUEZ, María Matilde, DNI. Nº 12.963.848, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante Trámite Nº 11763/2020, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Publicidad Nº 147/2019 de fecha 27/12/2019, registrado bajo el Nº 16449 en fecha 04/02/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0388/2020 de fecha 04/02/2020, a partir del día 01/04/2020, por el período de 3 (tres) meses, de acuerdo a la Cláusula Segunda del citado Contrato, suscripto entre la Sra. RODRIGUEZ, María Matilde, DNI. Nº 12.963.848, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 671/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Rio Grande, 08 de mayo de 2020

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1132/2020

VISTO: El Expediente Nº 177/2020.
La Resolución Municipal Nº 0126/2020.
El Trámite Nº 11065/2020 de fecha 27/04/2020, emitido desde la Dirección de Comunicación y Prensa, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Publicidad Nº 138/2019 de fecha 27/12/2019, registrado bajo el Nº 16263 en fecha 22/01/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0126/2020 de fecha 22/01/2020, a partir del día 01/04/2020, por el período de tres (3) meses, de acuerdo a la Cláusula Segunda del citado Contrato, suscripto entre la Sra. BERSIER, Gabriela, DNI. Nº 21.021.631, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante Trámite Nº 11853/2020, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Publicidad Nº 138/2019 de fecha 27/12/2019, registrado bajo el Nº 16263 en fecha 22/01/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0126/2020 de fecha 22/01/2020, a partir del día 01/04/2020, por el período de tres (3) meses, de acuerdo a la Cláusula Segunda del citado Contrato, suscripto entre la Sra. BERSIER, Gabriela, DNI. Nº 21.021.631, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 177/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Rio Grande, 08 de mayo de 2020

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1133/2020

VISTO: El Expediente Nº 294/2020.
La Resolución Municipal Nº 0134/2020.

El Trámite Nº 11060/2020 de fecha 27/04/2020, emitido desde la Dirección de Comunicación y Prensa, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Publicidad Nº 133/2019 de fecha 27/12/2019, registrado bajo el Nº 16271 en fecha 22/01/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0134/2020 de fecha 22/01/2020, a partir del día 01/04/2020, por el período de tres (3) meses, de acuerdo a la Cláusula Segunda del citado Contrato, suscripto entre el Sr. MEDINA, Fernando José Augusto, DNI. Nº 26.183.977, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante Trámite Nº 11820/2020, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Publicidad Nº 133/2019 de fecha 27/12/2019, registrado bajo el Nº 16271 en fecha 22/01/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0134/2020 de fecha 22/01/2020, a partir del día 01/04/2020, por el período de tres (3) meses, de acuerdo a la Cláusula Segunda del citado Contrato, suscripto entre el Sr. MEDINA, Fernando José Augusto, DNI. Nº 26.183.977, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 294/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Rio Grande, 08 de mayo de 2020

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1134/2020

VISTO: El Expediente Nº 300/2020.
La Resolución Municipal Nº 0093/2020.
El Trámite Nº 11072/2020 de fecha 27/04/2020, emitido desde la Dirección de Comunicación y Prensa, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Publicidad Nº 146/2019 de fecha 27/12/2019, registrado bajo el Nº 16260 en fecha 21/01/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0093/2020 de fecha 21/01/2020, a partir del día 01/04/2020, por el período de tres (3) meses, de acuerdo a la Cláusula Segunda del citado Contrato, suscripto entre el Sr. BISSO, Christian Damián, DNI. Nº 26.338.574, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante Trámite Nº 11855/2020, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Publicidad Nº 146/2019 de fecha 27/12/2019, registrado bajo el Nº 16260 en fecha 21/01/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0093/2020 de fecha 21/01/2020, a partir del día 01/04/2020, por el período de tres (3) meses, de acuerdo a la Cláusula Segunda del citado Contrato, suscripto entre el Sr. BISSO, Christian Damián, DNI. Nº 26.338.574, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 300/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Rio Grande, 08 de mayo de 2020

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1135/2020

VISTO: El Expediente Nº 669/2020.
La Resolución Municipal Nº 0753/2020.
El Trámite Nº 11069/2020 de fecha 27/04/2020, emitido desde la Dirección de Comunicación y Prensa, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Publicidad Nº 143/2019 de fecha 27/12/2019, registrado bajo el Nº 16700 en fecha 20/02/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0753/2020 de fecha 20/02/2020, a partir del día 01/04/2020, por el período de tres (3) meses, de acuerdo a la Cláusula Segunda del citado Contrato, suscripto entre la Sra. GOMEZ, Miriam Elisabeth, DNI. Nº 18.012.117, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante Trámite Nº 11852/2020, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Publicidad Nº 143/2019 de fecha 27/12/2019, registrado bajo el Nº 16700 en fecha 20/02/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0753/2020 de fecha 20/02/2020, a partir del día 01/04/2020, por el período de tres (3) meses, de acuerdo a la Cláusula Segunda del citado Contrato, suscripto entre la Sra. GOMEZ, Miriam Elisabeth, DNI. Nº 18.012.117, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 669/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Rio Grande, 08 de mayo de 2020

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1136/2020

VISTO: El Expediente Nº 1026/2020.
La Resolución Municipal Nº 0955/2020.
El Trámite Nº 11083/2020 de fecha 27/04/2020, emitido desde la Dirección de Comunicación y Prensa, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Publicidad Nº 159/2019 de fecha 27/12/2019, registrado bajo el Nº 16796 en fecha 04/03/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0955/2020 de fecha 04/03/2020, a partir del día 01/04/2020, por el período de tres (3) meses, de acuerdo a la Cláusula Segunda del citado Contrato, suscripto entre la Firma AIRE LIBRE S.R.L., representada por el Sr. MUÑOZ, Osvaldo Ernesto, DNI. Nº 12.518.525, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante Trámite Nº 11821/2020, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Publicidad Nº 159/2019 de fecha 27/12/2019, registrado bajo el Nº 16796 en fecha 04/03/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0955/2020 de fecha 04/03/2020, a partir del día 01/04/2020, por el período de tres (3) meses, de acuerdo a la Cláusula Segunda del citado Contrato, suscripto entre la Firma AIRE LIBRE S.R.L., representada por el Sr. MUÑOZ, Osvaldo Ernesto, DNI. Nº 12.518.525, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 1026/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Rio Grande, 08 de mayo de 2020

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1137/2020

VISTO: El Expediente Nº 1044/2019.
Las Resoluciones Municipales Nº 1978/2019, Nº 3486/2019, Nº 5757/2019, Nº 7775/2019 y Nº 8247/2019
El Dictamen Nº 70/2020 - Trámite Nº 8463/2020 de fecha 03/03/2020, emitido desde la Dirección General de Gestión Operativa, Asesoramiento Legal y Técnico, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.
El Trámite Nº 6596/2020 de fecha 17/02/2020, emitido desde la Dirección de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Municipal Nº 1978/2019 de fecha 25/03/2019, se autorizó la ejecución de la Obra: "AMPLIACION PLAYON DEPORTIVO – PLAZA PEDRO PECHAR"; y asimismo se aprobó el Contrato de Obra Nº 46/2019 (SOYSP-DOP) de fecha 20/03/2019, suscripto entre el Sr. ALURRALDE, Guillermo Nilo, D.N.I Nº 14.083.431 y este Municipio, representado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que, mediante Resolución Municipal Nº 3486/2019 de fecha 13/05/2019, se aprobó el Plan de Trabajo y la Curva de Inversión, ajustado al Acta de Inicio de fecha 27/03/2019, presentado por el Sr. ALURRALDE, Guillermo Nilo DNI Nº 14.083.431, del Contrato de Obra Nº 46/2019 (SOYSP-DOP) de fecha 20/03/2019, registrado bajo el Nº 14888 en fecha 25/03/2019, aprobado mediante la Resolución Municipal Nº 1978/2019 de fecha 25/03/2019.

Que, mediante Resolución Municipal Nº 5757/2019 de fecha 19/07/2019, se aprobó el Acta de Neutralización de Plazo de fecha 23/05/2019, (debido a cuestiones climáticas), correspondiente al Contrato de Obra Nº 46/2019 (SOYSP-DOP) de fecha 20/03/2019, registrado bajo el Nº 14888 en fecha 25/03/2019, aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1978/2019 de fecha 25/03/2019, de la Obra: "AMPLIACION PLAYON DEPORTIVO- PLAZA PEDRO PECHAR", suscripto entre el Sr. ALURRALDE, Guillermo Nilo, DNI Nº 14.083.431 y este Municipio, representado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos

Que mediante Resolución Municipal Nº 7775/2019 de fecha 15/11/2019, se aprobó

el Acta Reinicio de Obra de fecha 10/10/2019; y asimismo el Plan de Trabajo y Curva de Inversión ajustado a la misma.

Que, mediante Resolución Municipal N° 8247/2019 de fecha 12/12/2019, se aprobó el Acta de Neutralización de Plazo de fecha 10/10/2019, correspondientes al Contrato de Obra N° 46/2019 (SOYSP-DOP) de fecha 20/03/2019 registrado bajo el N° 14888 en fecha 25/03/2019, el cual fue aprobado mediante Resolución Municipal N° 1978/2019 de fecha 25/03/2019, de la Obra: "AMPLIACION PLAYON DEPORTIVO – PLAZA PEDRO PECHAR", celebrado por el Sr. ALURRALDE, Guillermo Nilo, D.N.I N° 14.083.431, y este Municipio, representado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que, mediante Informe Técnico de fecha 17/02/2020, emitido por la Dirección de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, informa que se detectó un error en la confección del Acta de Neutralización de Plazo, aprobada mediante Resolución Municipal N° 8247/2019 de fecha 12/12/2019.

Que es preciso realizar el correspondiente acto administrativo a los efectos de rectificar la Resolución Municipal N° 8247/2019 de fecha 12/12/2019.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- RECTIFICAR la enumeración del Acta Neutralización de Plazo (foja N° 655) y en la fecha de suscripción e inicio de computo del plazo; donde dice: "Acta de Neutralización de Plazo"; deberá decir: "Acta de Neutralización de Plazo N° 2" y donde dice: "En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los diez (10) días del mes de octubre de 2019, deberá decir: "En la Ciudad de Rio Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los once (11) días del mes de octubre de 2019" y por otra parte , donde dice: "con vigencia a partir del día (once) días del mes de noviembre de 2019" y deberá decir: "con vigencia a partir del 01 del mes de noviembre del corriente año", en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1044/2019.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar y Publicar. Cumplido y archivar.

Rio Grande, 08 de mayo de 2020

PÉREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1138/2020

VISTO: El Expediente N° 1456/2020

La Resolución Municipal N° 1099/2020.

El Trámite N° 11928/2020 de fecha 08/05/2020, emitido desde la Dirección de Promoción Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto Administrativo, a los efectos de modificar el Considerando y el Artículo 2º de la Resolución Municipal N° 1099/2020 de fecha 24/04/2020, a través del cual se asignó la suma de $ 15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100), en concepto de "CAJA CHICA", a la Dirección de Promoción Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- MODIFICAR en el Considerando y el Artículo 2º de la Resolución Municipal N° 1099/2020 de fecha 24/04/2020, donde dice: "...Sra. CORVALÁN, Romina Isabel, DNI N° 30.608.619...", debe decir: "...Sra. CORBALÁN, Romina Isabel, DNI N° 30.608.619..." en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente N° 1456/2020.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar

Rio Grande, 11 de mayo de 2020

PÉREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1139/2020

VISTO: El Expediente N° 1627/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales 0504/2018 y 0324/2020; Dictamen N° 08/2010 – Trámite N° 259/2010.

El Trámite N° 10609/2020 de fecha 30/03/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 30/03/2020 celebrado entre la Sra. DIAZ, Adriana Gabriela, de profesión Licenciada Terapista Ocupacional, D.N.I. N° 30.104.245, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se desempeñará como Terapista Ocupacional, prestando servicios en la Dirección del Centro Médico "Mamá Margarita", dependiente de la Secretaría de Salud, y se compromete a cumplir las tareas propias a su función conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área.

Que según Trámite N° 10609/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 08/2010 – Trámite N° 259/2010.

Que mediante Trámite N° 11592/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 30/03/2020 celebrado entre la Sra. DIAZ, Adriana Gabriela, de profesión Licenciada Terapista Ocupacional, D.N.I. N° 30.104.245, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, según documentación obrante en el Expediente N° 1627/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaria que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Rio Grande, 08 de mayo de 2020

PÉREZ
OTRINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1140/2020

VISTO: El Expediente N° 1636/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Incisos 2º y 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 864/2013, 831/2014, 0504/2018 y 0324/2020; Dictamen N° 674/2011 – Trámite N° 30968/2011.

El Trámite N° 11794/2020 de fecha 05/05/2020, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 05/05/2020 celebrado entre la Sra. BARZOLA, Daniela Soledad, D.N.I. N° 35.116.025, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a prestar servicios en la Administración de la Delegación Municipal Ciudad de Buenos Aires, dependiente de la Secretaría de Gobierno, llevando a cabo tareas generales, acompañamiento de derivados, entrega y recepción de documentación y seguimiento de los trámites administrativos.

Que según Trámite N° 11794/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 674/2011 – Trámite N° 30968/2011.

Que mediante Trámite N° 11789/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 05/05/2020 celebrado entre la Sra. BARZOLA, Daniela Soledad, D.N.I. N° 35.116.025, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, según documentación obrante en el Expediente N° 1636/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Rio Grande, 11 de mayo de 2020

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1141/2020

VISTO: El Expediente N° 2631/2019.

Las Resoluciones Municipales N° 3777/2019 y 0021/2020.

El Dictamen N° 74/2020 - Trámite N° 10251/2020 de fecha 02/04/2020, emitido desde la Dirección General de Gestión Operativa, Asesoramiento Legal y Técnico, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

El Trámite N° 7027/2020 de fecha 19/02/2020 de la Coordinación de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Municipal N° 3777/2019 de fecha 16/05/2019, se autorizó la ejecución de la Obra: "MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE LA RED SEMAFORICA – AÑO 2019", y asimismo se aprobó el Contrato de Obra N° 59/2019 (SOYSP-DOP) de fecha 03/05/2019, suscripto entre el Sr. DUSAN OSCAR MOREIRA, DNI N° 32.130.897, Titular de la Empresa SYMEL, y este Municipio, representado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, "ad-referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante la Resolución Municipal N° 0021/2020 de fecha 09/01/2020, se aprobó el Acta Modificatoria N° 1 y Anexo I de fecha 15/10/2019, correspondiente al Contrato de Obra N° 59/2019 (SOYSP-DOP) de fecha 03/05/2019, registrado bajo el N° 15142 de fecha 16/05/2019, el cual fue aprobado mediante Resolución Municipal N° 3777/2019 de fecha 16/05/2019, celebrada entre el Sr. DUSAN OSCAR MOREIRA, DNI N° 32.130.897, Titular de la Empresa SYMEL, y este Municipio, representado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, "ad-referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que por los motivos expuestos en el Informe Técnico de fecha 15/01/2020, se celebró un Acta Modificatoria N° 2 de fecha 02/04/2020 y Anexo I, mediante la cual se prorroga el plazo de obra por Tres (03) meses y se amplía el monto por la suma de $ 1.859.844,00 (Pesos Un Millón Ochocientos Cincuenta y Nueve Mil Ochocientos Cuarenta y Cuatro con 00/100).

Que mediante la citada Acta se modifica la Cláusula 3º y 4º del Contrato de Obra N° 59/2019 (SOYSP-DOP) de fecha 03/05/2019.

Que es preciso realizar el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar en todos sus términos, el Acta Modificatoria N° 2 de fecha 02/04/2020 y Anexo I, con su correspondiente Plan de Trabajo y Curva de Inversión de fecha 13/01/2020, cuyas copias se adjuntan y forman parte integrante de la presente.

Que es preciso realizar el correspondiente acto administrativo a los efectos de emitir el acto administrativo que apruebe el Plan de Trabajo y Curva inversión del Inicio de obra de fecha 23/05/2019.

Que mediante Trámite N° 10353/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Acta Modificatoria N° 02 de fecha 02/04/2020 y Anexo I, correspondiente al Contrato de Obra N° 59/2019 (SOYSP-DOP) de fecha 03/05/2019, registrado bajo el N° 15142 de fecha 16/05/2019, el cual fue aprobado mediante Resolución Municipal N° 3777/2019 de fecha 16/05/2019, celebrada entre el Sr. DUSAN OSCAR MOREIRA, DNI N° 32.130.897, Titular de la Empresa SYMEL, y este Municipio, representado por la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, en conformidad a la documentación obrante en el Expediente N° 2631/2019.

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR la ampliación de plazo de obra tres (3) meses corridos con lo cual el plazo total de la obra será once (11) meses corridos.

ARTICULO 3º.- APROBAR el Plan de Trabajo y Curva de Inversión de fecha 13/01/2020, correspondiente al Acta Modificatoria N° 02, del Contrato de Obra N° 59/2019 (SOYSP-DOP).

ARTICULO 4º.- APROBAR el Plan de Trabajo y Curva de Inversión de fecha 23/05/2019, correspondiente al Acta inicio del Contrato de Obra N° 59/2019 (SOYSP-DOP).

ARTICULO 5º.- POR SECRETARÍA de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria, por la suma de $ 1.859.844,00 (Pesos Un Millón Ochocientos Cincuenta y Nueve Mil Ochocientos Cuarenta y Cuatro con 00/100), al ejercicio financiero correspondiente, por diferencia entre el monto contratado y el monto ampliado.

ARTICULO 6º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Rio Grande, 11 de mayo de 2020

PÉREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1142/2020

VISTO: El Expediente N° 7540/2018.

Las Resoluciones Municipales N° 0020/2019, N° 2153/2019, N° 5884/2019 y N° 7461/2019.

El Trámite N° 7469/2020 de fecha 21/02/2020, emitido desde la Dirección General de Gestión Operativa de Asesoramiento Legal y Técnico, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

El Trámite N° 7838/2020 de fecha 28/02/2020, emitido desde la Dirección de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Municipal N° 0020/2019 de fecha 04/01/2019, se autorizó la ejecución de la Obra: "CONSTRUCCIÓN PUENTE PEATONAL ISLAS MALVINAS", los pliegos correspondientes, como así también el Llamado a Licitación Pública N° 30/2018.

Que mediante Resolución Municipal N° 2153/2019 de fecha 27/03/2019, se adjudicó la Licitación Pública N° 30/2018, correspondiente a la Obra: "CONSTRUCCION PUENTE PEATONAL ISLAS MALVINAS", a favor de la Empresa JLC CONSTRUCTORA S.A, y asimismo se aprobó el Contrato de Obra N° 40/2019 (SOYSP-DOP) de fecha 20/03/2019, a favor de la Empresa JLC CONSTRUCTORA S.A, representada por el Sr. FORNARI, Sergio Alberto, DNI N° 21.099.530, en su carácter de Presidente, suscripto con el Municipio, representado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, "ad-referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que en fecha 01/04/2019 se dio inicio a los trabajos, de conformidad con el Acta de Inicio de fojas 332.

Que a través de la Resolución Municipal N° 5884/2019 de fecha 24/07/2019, se aprobó el Acta de Neutralización de Plazo de fecha 29/05/2019, correspondiente al Contrato de Obra N° 40/2019 (SOYSP-DOP) de fecha 20/03/2019, registrado bajo el N° 14899 en fecha 27/03/2019, aprobado mediante Resolución Municipal N° 2153/2019 de fecha 27/03/2019, celebrada entre la Empresa JLC CONSTRUCTORA S.A, por cuestiones climáticas.

Que mediante Resolución Municipal N° 7461/2019 de fecha 28/10/2019, se aprobó el Acta de Reinicio de Obra de fecha 20/09/2019, y asimismo se aprobó el Plan de Trabajo y Curva de Inversión ajustada a la mencionada Acta de Reinicio de Obra.

Que mediante Informe Técnico de fecha 27/12/2019, que obra en foja 428, la inspección de obra adjunta Planilla descriptiva de economías, demasías y tareas complementarias presentada por la contratista.

Que conforme indicó la Dirección de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, de las planillas surgen economías por el importe de $ 1.914.258,21 (PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 21/100), demasías por el importe de $ 372.596,23 (PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 23/100) y tareas complementarias por el importe de $2.506.660,15 (PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA CON 15/100), de lo que resulta un incremento contractual de $ 964.998,17 (PESOS NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 17/100) ascendiendo el monto total del contrato del contrato a la suma de $ 16.122.960,98 (PESOS DIECISIES MILLONES CIENTO VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS SESENTA CON 98/100).

Que dicha modificación implica la ampliación del plazo de obra por un término de CUARENTA (40) días corridos.

Que a fojas 451 obra intervención de la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, autorizando la continuidad del trámite.

Que el área de Redeterminaciones de precios verificó el balance de los montos contratados y su incremento.

Que al expediente de referencia se adjunta ADENDA N° 01 de fecha 10/01/2020, correspondiente al Contrato de Obra N° 40/2019 (SOYSP-DOP), suscripta con la empresa JLC CONSTRUCTORA S.A., representada en este acto por el Sr. FORNARI, Sergio Alberto, DNI N° 21.099.530, en su carácter de Presidente, suscripto con el Municipio, representado por la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, "ad-referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que es preciso realizar el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar en todos sus términos las mismas con sus correspondientes planes de trabajo y curva de inversión ajustado a la ADENDA N° 1 de fecha 10/01/2020, cuyas copias se adjuntan y forman parte de la presente.

Que mediante Trámite N° 10433/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en la Obra: "CONSTRUCCION DE PUENTE PEATONAL ISLAS MALVINAS", economías por el importe de pesos UN MILLON NOVECIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 21/100 ($ 1.914.258,21), demasías por el importe de pesos TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 23/100 ($372.596,23) y tareas complementarias por el importe de pesos DOS MILLONES QUINIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA CON 15/100 ($ 2.506.660,15), de acuerdo a las planillas como ANEXO N°1 se adjuntan al presente.

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR la ampliación del plazo de obra por CUARENTA (40) días corridos más, con lo cual el plazo total de la obra será doscientos veinte (220) días corridos.

ARTICULO 3º.- SUSCRIBIR la correspondiente ADENDA N° 01 de acuerdo al Proyecto que como Anexo II se adjunta al presente. Ello, previo ingreso de las garantías pertinentes.

ARTICULO 4º.- APROBAR el Plan de Trabajo y Curva de Inversión de fecha 10/01/2020 correspondiente a la ADENDA N° 01, del Contrato de Obra N° 40/2019 (SOYSP-DOP).

ARTICULO 5º.- POR SECRETARÍA de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria, por la suma de PESOS NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 17/100 ($ 964.998,17), al ejercicio financiero correspondiente, por diferencia entre el monto contratado y el monto ampliado.

ARTICULO 6º.- REGISTRAR. Comunicar a quien corresponda. Publicar y cumplido, archivar.

Rio Grande, 11 de mayo de 2020

PÉREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1143/2020

VISTO: El Expediente N° 973/2019.

Las Resoluciones Municipales N° 0997/2020, 1974/2019 y 8019/2019.

El trámite N° 8270/2020 de fecha 02/03/2020, emitido desde la Dirección General de Gestión Operativa de Asesoramiento Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

El trámite N° 8587/2020 de fecha 04/03/2020, emitidos desde la Dirección de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Municipal N° 0997/2019 de fecha 08/02/2019, se autorizó la ejecución de la Obra: "CONSTRUCCION PLAYON DEPORTIVO – CALLE RAFAELA ISHTON"; los pliegos correspondientes, como así también el llamado a Licitación Privada N° 15/2019.

Que mediante la Resolución Municipal N° 1974/2019 de fecha 25/03/2019, se adjudica la mencionada Licitación; y se aprueba en todos sus términos el Contrato de Obra N° 43/2019 (SOYSP- DOP), de fecha 18/03/2019, suscripto entre la empresa ZAPCO S.R.L., representada por el Sr. ZAPATA, Fernando Maximiliano, DNI N° 26.673.854 y este Municipio, representado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, "ad-referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que en foja N° 425 se adjunta, el Acta de Neutralización de Plazo de fecha 14/10/2019, correspondiente al Contrato de Obra N° 43/2019 (SOYSP- DOP), de fecha 18/03/2019, aprobado mediante la Resolución Municipal N° 8019/2019 de fecha 04/12/2019.

Que en foja N° 497 se encuentra el Acta de Reinicio de Obra de fecha 22/01/2020, suscripto entre la empresa ZAPCO S.R.L., representada por el Sr. ZAPATA, Fernando Maximiliano, DNI N° 26.673.854 y este Municipio, representado por la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, "ad-referéndum" del Sr. Intendente Municipal

Que mediante Informe Técnico de fecha 20/01/2020 en foja N° 451, emitido desde la Dirección de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, la inspección de obra adjunta planilla de descripción de economía y demasías presentadas por el contratista.

Que conforme lo indico la Dirección de Obras Públicas de las planillas surgen economías de por la suma de pesos SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NUEVE CON 84/100 ($ 68.309,84), la demasías por la suma de pesos QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS DIECINUEVE CON 99/100 ($ 596.719,99) de lo que resulta un incrementó contractual por la suma de pesos QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS DIEZ CON 15/100 ($ 528.410,15), ascendiendo el monto total del contrato a la suma de pesos CINCO MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 35/100 ($ 5.519.648,35).

Que al expediente de referencia se adjunta la ADENDA N° 1 y Anexo I de fecha 31/01/2020, correspondiente al Contrato de Obra N° 43/2019 (SOYSP- DOP), de fecha 18/03/2019, celebrada entre la empresa ZAPCO S.R.L., representada en este acto por el Sr. ZAPATA, Fernando Maximiliano, DNI N° 26.673.854 y este Municipio, representado por la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, "ad-referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante la citada Adenda, se modifica la Cláusula 3º y 4º del Contrato de Obra N° 43/2019 (SOYSP- DOP), de fecha 18/03/2019.

Que en foja N° 436, mediante Nota de Pedido N° 18 de fecha 20/01/2020, surge la detección de un error de porcentaje de avance de la obra en el acta de neutralización de plazo, en la que indica un porcentaje de 34,18 % debiendo decir 19,58%.

Que mediante el Acta de Reinicio de Obra se reanudan, a partir del día 22/01/2020, los plazos de obras suspendidos mediante Resolución Municipal N° 8019/2019.

Que es preciso realizar el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar en todos sus términos las mismas, cuyas copias se adjuntan y forman parte de la presente; como así también aprobar el nuevo Plan de Trabajo y la Curva de Inversión ajustado a la ADENDA N° 1 y Anexo I de fecha 31/01/2020.

Que mediante Trámite N° 9850/2020 emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- RECTIFICAR la Resolución Municipal Nº 8019/2019 de fecha 04/12/2019, que aprueba el Acta de Neutralización de Plazo, donde dice: "Se deja constancia que el día de la fecha la obra de referencia se encuentra con un avance físico del 34,18% aproximadamente"; deberá decir: "Se deja constancia que el día de la fecha la obra de referencia se encuentra con un avance físico del avance físico de 19,58% aproximadamente", en conformidad a la documentación obrante en el Expediente Nº 973/2019.

ARTICULO 2º.- APROBAR en todos sus términos, el Acta de Reinicio de Obra de fecha 22/01/2020, correspondiente al Contrato de Obra N° 43/2019 (SOYSP-DOP) de fecha 18/03/2019, celebrada entre la empresa ZAPCO S.R.L., representada por el Sr. ZAPATA, Fernando Maximiliano, DNI N° 26.673.854 y este Municipio representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, en conformidad a la documentación obrante en el Expediente Nº 973/2019.

ARTICULO 3º.- APROBAR en la Obra: "CONSTRUCCION PLAYON DEPORTIVO – CALLE RAFAELA ISHTON", la economía por la suma de pesos SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NUEVE CON 84/100 ($ 68.309,84), la demasías por la suma de pesos QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS DIECINUEVE CON 99/100 ($ 596.719,99), lo que resulta un incremento contractual por la suma de pesos QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS DIEZ CON 15/100 ($ 528.410,15), ascendiendo el monto total del contrato a la suma de pesos CINCO MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 35/100 ($5.519.648,35), de acuerdo a las planillas como ANEXO N°1, se adjuntan al presente y por los motivos expresados en los considerando.

ARTICULO 4º.- APROBAR en todos sus términos, la ADENDA N° 1 y Anexo I de fecha 31/01/2020, correspondiente al Contrato de Obra N° 43/2019 (SOYSP-DOP), de fecha 18/03/2019, celebrada entre la empresa ZAPCO S.R.L., representada en este acto por el Sr. ZAPATA, Fernando Maximiliano, DNI Nº 26.673.854 y este Municipio, representado por la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos en conformidad a la documentación obrante en el Expediente Nº 973/2019.

ARTICULO 5º.- AUTORIZAR la ampliación de plazo de obra sesenta (60) días corridos con lo cual el plazo total de la obra será cientos ochenta (180) días corridos.

ARTICULO 6º.- APROBAR el Plan de Trabajo y Curva de Inversión de fecha 31/01/2020 correspondiente al ADENDA Nº 01, del Contrato de Obra Nº 43/2019 (SOYSP-DOP).

ARTICULO 7º.- POR SECRETARÍA de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria, por la suma de pesos QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS DIEZ CON 15/100 ($ 528.410,15) al ejercicio financiero correspondiente, por diferencia entre el monto contratado y el monto ampliado.

ARTICULO 8º.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar y Publicar. Cumplido y archivar.

Rio Grande, 11 de mayo de 2020

PÉREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1144/2020

VISTO: El Expediente Nº 4315/2019.

La Resolución Municipal N° 5170/2019.

El Dictamen Nº 66/2020 - Trámite Nº 7703/2020 de fecha 27/02/2020, emitido desde la Dirección General de Gestión Operativa Asesoramiento Legal y Técnico, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

El Trámite Nº 5430/2020 de fecha 07/02/2020, emitido desde la Dirección General de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Municipal N° 5170/2019 de fecha 24/06/2019, se autorizó la ejecución de la Obra: "EJECUCION DE CIEN CONEXIONES DOMICILIARIAS DE RIO GRANDE – 1° ETAPA – AÑO 2019", y se aprobó el Contrato de Obra Nº 72/2019 (SOYSP-DOSM) de fecha 05/06/2019, suscripto entre la empresa TECNOPATAGONIA, representada por su titular, el Sr. GALLARDO, Cristian Leonardo D.N.I Nº 31.151.345, y este Municipio, representado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que en fecha 25/06/2019 se labro el Acta de Neutralización de Plazo Nº 01/19, a partir de fecha 25/06/2019 para la obra que nos ocupa.

Que obrante a foja Nº 185, por inicio de la Veda Invernal de acuerdo al Decreto Municipal Nº 0518/2019 con vigencia a partir del día 25/06/2019.

Que en fecha 10/10/2019 la empresa TECNOPATAGONIA, mediante un informe por Nota de Pedido Nº4 obrante a foja Nº189, expone la imposibilidad de continuidad con el cronograma de trabajo debido a motivos de inestabilidad económica, por lo que se labra el Acta de Neutralización de Plazo Nº 02/19 con vigencia a partir de la fecha 11/10/2019.Que resulta necesario emitir el acto administrativo que apruebe el Plan de Trabajo y Curva Inversión del Inicio de Obra y las Actas de Neutralización de Plazo Nº 01/19 de fecha 25/06/2019 y el Acta de Neutralización de Plazo Nº 02/19 de fecha 11/10/2019; a fin de regularizar el trámite que en virtud de no haberse aprobado oportunamente.

Que así mismo se deberá aprobar el Acta de Reinicio de Obra de fecha 20/01/2020 y el Plan de Trabajo y Curva de Inversión ajustado a la mencionada Obra; correspondiente al Contrato de Obra Nº 72/2019 (SOYSP-DOSM) de fecha 05/06/2019, registrado bajo el Nº 15251 en fecha 24/06/2019, aprobado mediante Resolución Municipal Nº 5170/2019 de fecha 24/06/2019.

Que carece mediante el Trámite Nº 2195/2020 de fecha 16/01/2020, la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos solicita reactivar la Obra: "EJECUCION DE CIEN CONEXIONES DOMICILIARIAS DE RIO GRANDE – 1° ETAPA – AÑO 2019", contemplando la revisión de las conexiones a realizar determinadas por pliegos.

Que habiéndose emitido en su oportunidad las Actas de Neutralización de Plazo, el Acta de Reinicio de Obra y el Plan de Trabajo y Curva de Inversión resulta necesario emitir acto administrativo para que regularice tal situación; a la vez que apruebe el Acta de Reinicio de Obra y el nuevo Plan de Trabajo y Curva de Inversión.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- RECONOCER Y APROBAR el Acta de Inicio de Obra de fecha 24/06/2019, celebrado por la empresa TECNOPATAGONIA representada por el Sr. GALLARDO, Cristian Leonardo DNI Nº 31.151.345, y este Municipio, representado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, en conformidad a la documentación obrante en el Expediente Nº 4315/2019.

ARTICULO 2º.- RECONOCER Y APROBAR el Plan de Trabajo y la Curva de Inversión ajustado al Acta de Inicio de Obra fecha 25/06/2019, celebrado por la empresa TECNOPATAGONIA representada por el Sr. GALLARDO, Cristian Leonardo DNI Nº 31.151.345, correspondiente al Contrato de Obra Nº 72/2019 (SOYSP-DOSM) de fecha 05/06/2019, registrado bajo el Nº 15251 en fecha 24/06/2019, aprobado mediante Resolución Municipal Nº 5170/2019 de fecha 24/06/2019, referente a la Obra: "EJECUCION DE CIEN CONEXIONES DOMICILIARIAS DE RIO GRANDE – 1° ETAPA – AÑO 2019", en conformidad a la documentación obrante en el Expediente Nº 4315/2019.

ARTICULO 3º.- RECONOCER Y APROBAR en todos sus términos, el Acta de Neutralización Nº 01/19 de fecha 25/06/2019, celebrado por la empresa TECNOPATAGONIA representada por el Sr. GALLARDO, Cristian Leonardo, DNI Nº 31.151.345 y este Municipio, representado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, correspondiente al Contrato de Obra Nº 72/2019 (SOYSP-DOSM) de fecha 05/06/2019, registrado bajo el Nº 15251 en fecha 24/06/2019, aprobado mediante Resolución Municipal Nº 5170/2019 de fecha 24/06/2019, referente a la Obra: "EJECUCION DE CIEN CONEXIONES DOMICILIARIAS DE RIO GRANDE – 1° ETAPA – AÑO 2019", en conformidad a la documentación obrante en el Expediente Nº 4315/2019.

ARTICULO 4º.- RECONOCER Y APROBAR en todos sus términos el Acta de Neutralización Nº 02/19 de fecha 11/10/2019, celebrado por la empresa TECNOPATAGONIA representada por el Sr. GALLARDO, Cristian Leonardo DNI Nº 31.151.345, y este Municipio, representado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, correspondiente al Contrato de Obra Nº 72/2019 (SOYSP-DOSM) de fecha 05/06/2019, registrado bajo el Nº 15251 en fecha 24/06/2019, aprobado mediante Resolución Municipal Nº 5170/2019 de fecha 24/06/2019, referente a la Obra: "EJECUCION DE CIEN CONEXIONES DOMICILIARIAS DE RIO GRANDE – 1° ETAPA – AÑO 2019", en conformidad a la documentación obrante en el Expediente Nº 4315/2019.

ARTICULO 5º.- APROBAR en todos sus términos, el Acta Reinicio de Obra de fecha 20/01/2020, celebrado por la empresa TECNOPATAGONIA representada por el Sr. GALLARDO, Cristian Leonardo, DNI Nº 31.151.345 y este Municipio, representado por la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, correspondiente al Contrato de Obra Nº 72/2019 (SOYSP-DOSM) de fecha 05/06/2019, registrado bajo el Nº 15251 en fecha 24/06/2019, aprobado mediante Resolución Municipal Nº 5170/2019 de fecha 24/06/2019, referente a la Obra: "EJECUCION DE CIEN CONEXIONES DOMICILIARIAS DE RIO GRANDE – 1° ETAPA – AÑO 2019", en conformidad a la documentación obrante en el Expediente Nº 4315/2019.

ARTICULO 6º.- APROBAR el nuevo Plan de Trabajo y la Curva de Inversión de fecha 21/01/2020, ajustada al Acta Reinicio de Obra de fecha 20/01/2020, del Contrato de Obra Nº 72/2019 (SOYSP-DOSM) de fecha 05/06/2019.

ARTICULO 7º.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar y Publicar. Cumplido y archivar.

Rio Grande, 11 de mayo de 2020

PÉREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1145/2020

VISTO: El Expediente Nº 1642/2020.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 2,; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010, Decreto Provincial Nº 3105/2015, Resolución TCP Nº 12/96, Dictamen Nº 96/2013, Decretos Municipales Nº 0504/2018 y 324/2020.

El Trámite Nº 10654/2020 de fecha 31/03/2020, emitido desde la Dirección General de Comunicación Institucional, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que al Expediente de referencia se adjunta el Contrato de Publicidad Nº 020/2020 de fecha 31/03/2020, suscripto entre la Sra. TOGNINI, Claudia Carolina Soledad, DNI Nº 35.631.159, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "ad-referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mismo corresponde a la difusión de mensajes institucionales y toda comunicación que el Municipio considere necesaria por INTERNET.

Que según Trámite Nº 10654/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 96/2013.

Que mediante Trámite Nº 11665/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Publicidad Nº 020/2020 de fecha 31/03/2020, suscripto entre la Sra. TOGNINI, Claudia Carolina Soledad, DNI Nº 35.631.159, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Nº 1642/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Rio Grande, 11 de mayo de 2020

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1146/2020

VISTO: El Expediente AMDCJ Nº 202/2020.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado "h"; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias, Ordenanzas Municipales Nº 1935/2004 y 4085/2019, Decretos Municipales Nº 0807/2004 y 0324/2020 - Anexo I, Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014.

El Trámite Nº 8664/2020 de fecha 28/02/2020, emitido desde la Subsecretaría de Cultura, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud

El Trámite Nº 532/2020 de fecha 11/03/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/02/2020, celebrado entre la Sra. MARTINEZ TAVIE, Elena del Carmen, DNI Nº 26.217.032, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, dependiendo de la Subsecretaría de Cultura, Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

Que según Trámite Nº 8664/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014.

Que mediante Trámite Nº 9966/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/02/2020, celebrado entre la Sra. MARTINEZ TAVIE, Elena del Carmen, DNI Nº 26.217.032, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDCJ Nº 202/2020.

ARTICULO 2º.- POR Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Rio Grande, 11 de mayo de 2020

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1147/2020

VISTO: El Expediente AMDCJ Nº 203/2020.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado "h"; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias, Ordenanzas Municipales Nº 1935/2004 y 4085/2019, Decretos Municipales Nº 0807/2004 y 0324/2020 - Anexo I, Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014.

El Trámite Nº 493/2020 de fecha 05/02/2020, emitido desde la Dirección Centro de Rendimiento Deportivo, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud

El Trámite Nº 527/2020 de fecha 11/03/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 10/02/2020, celebrado entre el Sr. CURILLAN, Alberto Enrique DNI Nº 32.768.861, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, dependiendo de la Dirección del Centro Rendimiento Deportivo, Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

Que según Trámite Nº 493/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014.

Que mediante Trámite Nº 10478/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 10/02/2020, celebrado entre el Sr. CURILLAN, Alberto Enrique DNI Nº 32.768.861, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDCJ Nº 203/2020.

ARTICULO 2º.- POR Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Rio Grande, 11 de mayo de 2020

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1148/2020

VISTO: El Expediente Nº 1492/2020.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales 0504/2018 y 0324/2020; Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.

El Trámite Nº 9483/2020 de fecha 11/03/2020, emitido desde la Dirección Médica Centro Médico Mamá Margarita, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 10/03/2020 celebrado entre la Sra. PEREYRA, Florencia Lioren, D.N.I. Nº 37.836.366, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se desempeñará como Profesora de Educación Fisica prestando servicios en la Dirección de Centro Médico "Mamá Margarita", dependiente de la Secretaría de Salud, conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área.

Que según Trámite Nº 9483/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.

Que mediante Trámite Nº 10448/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 10/03/2020 celebrado entre la Sra. PEREYRA, Florencia Lioren, D.N.I. Nº 37.836.366, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, según documentación obrante en el Expediente Nº 1492/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Rio Grande, 12 de mayo de 2020

PÉREZ
OTRINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1149/2020

VISTO: El Expediente Nº 1603/2020.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales 0504/2018 y 0324/2020; Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.

El Trámite Nº 10382/2020 de fecha 28/02/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 28/02/2020 celebrado entre la Sra. MIQUELESTORENA, Daniela, de profesión Licenciada en Psicología, D.N.I. Nº 18.425.378, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se desempeñará como Psicóloga en la Dirección de Salud Mental y Adicciones, dependiente de la Secretaría de Salud, y se compromete a cumplir las tareas propias a su función conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área.

Que según Trámite Nº 10382/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.

Que mediante Trámite Nº 11663/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 28/02/2020 celebrado entre la Sra. MIQUELESTORENA, Daniela, de profesión Licenciada en Psicología, D.N.I. Nº 18.425.378, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, según documentación obrante en el Expediente Nº 1603/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Rio Grande, 12 de mayo de 2020

PÉREZ
OTRINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1150/2020

VISTO: El Expediente Nº 1555/2020.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 2; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias, Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda, Ordenanza Nº 2848/2010.

El Trámite Nº 9243/2020 de fecha 10/03/2020, emitido desde por el Contador General de la Secretaría de Finanzas Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar el pago total de $ 5.200,00 (Pesos Cinco Mil Doscientos con 00/100), en concepto de reintegro de gastos, a favor del Contador General de la Secretaría de Finanzas Públicas, C.P. LAPADULA, Juan Matías, quien de su peculio hizo frente al pago de la Factura Tipo "B" Nº 0001-00108042 de la firma "Neutro Informática S.R.L.", correspondiente a gastos por la compra de un disco para la computadora perteneciente a la Dirección de Haberes de la Secretaría de Finanzas Públicas.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 5.200,00 (Pesos Cinco Mil Doscientos con 00/100), en concepto de reintegro de gastos, a favor del Contador General de la Secretaría de Finanzas Públicas, C.P. LAPADULA, Juan Matías, quien de su peculio hizo frente al pago de la Factura Tipo "B" Nº 0001-00108042 de la firma "Neutro Informática S.R.L.", correspondiente a gastos por la compra de un disco para la computadora perteneciente a la Dirección de Haberes de la Secretaría de Finanzas Públicas, conforme a la documentación obrante en el Expediente Nº 1555/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Rio Grande, 12 de mayo de 2020

PÉREZ
LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1151/2020

VISTO: El Expediente Nº 1623/2020.

La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º - Inciso 2º; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decreto Municipal Nº 0864/2013, 0831/2014, 324/2020 Anexo I.

El Trámite Nº 10360/2020 de fecha 06/04/2020, emitido desde la Coordinación de Vivero, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones, se tramita el pago de la Factura Tipo "B" Nº 00003-00000058, presentada al cobro por la firma SCHMIT SERGIO DANIEL, por la suma total de $ 857.750,00 (Pesos Ochocientos Cincuenta y Siete Mil Setecientos Cincuenta con 00/100), correspondiente al servicio de alquiler de 02 (dos) camiones regadores; utilizados para el riego de espacios verdes en distintos sectores de la ciudad.

Que mediante Trámite Nº 10718/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago de la Factura Tipo "B" Nº 00003-00000058, presentada al cobro por la firma SCHMIT SERGIO DANIEL, por la suma total de $ 857.750,00 (Pesos Ochocientos Cincuenta y Siete Mil Setecientos Cincuenta con 00/100), correspondiente al servicios de alquiler de 02 (dos) camiones regadores; utilizados para el riego de espacios verdes en distintos sectores de la ciudad, en conformidad a las actuaciones que surgen en el Expediente Nº 1623/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Rio Grande, 12 de mayo de 2020

PÉREZ
HERVIDAS

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1152/2020

VISTO: El Expediente Nº 1973/2020.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 12107/2020 de fecha 13/05/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. YBARRA, Gisela Antonela, D.N.I. Nº 37.836.048.

Que por Informe Técnico Nº 492/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 12107/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. YBARRA, Gisela Antonela, D.N.I. Nº 37.836.048, según Informe Técnico Nº 492/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 1973/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Rio Grande, 13 de mayo de 2020

PÉREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1153/2020

VISTO: El Expediente Nº 143/2020.

La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3, Apartado g); Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículos 73º y 117º de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 0831/2014, 0504/2018 y 0324/2020 - Anexo III, Dictamen Nº 625/2009.

El Dictamen Nº 21/2020 – Trámite Nº 2631/2020 de fecha 20/01/2020, emitido desde la Dirección General de Gestión Operativa, Asesoramiento Legal y Técnico, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

El Trámite Nº 889/2020, emitido desde la Dirección General de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Inmueble de fecha 26/01/2020, celebrado entre la Firma TURRE S.A., representada en este acto por el Sr. CASTELLANOS BONILLO Juan, D.N.I. Nº 17.380.606, y este Municipio, representado por la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mismo corresponde al alquiler del inmueble identificado con la Nomenclatura Catastral Nº C - 511, ubicado en la Avenida Belgrano Nº 1611 esquina Almafuerte de la Ciudad de Rio Grande.

Que mediante Trámite Nº 12068/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Inmueble de fecha 26/01/2020, celebrado entre la Firma TURRE S.A., representada en este acto por el Sr. CASTELLANOS BONILLO Juan, D.N.I. Nº 17.380.606, y este Municipio, representado por la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; según documentación obrante en el Expediente Nº 143/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar

Rio Grande, 13 de mayo de 2020

PÉREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1154/2020

VISTO: El Expediente Nº 1605/2020.

La Ley Nacional de Obra Pública Nº 13.064; Carta Orgánica Municipal, Ordenanza Nº 2848/2010, Decretos Municipales Nº 0863/2013 y 0332/2020; Dictamen 168/2010 – Contratación Directa por la Emergencia de Salud según Decreto Nacional Nº 260/2020, Decretos Municipales Nº 0670/2020 y Nº 0721/2020; Resolución S.P.I. y S.P. Nº 027/2020.

El Dictamen Nº 76/2020 - Trámite Nº 10676/2020 de fecha 20/04/2020, emitido desde la Dirección General de Gestión Operativa, Asesoramiento Legal y Técnico dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

El Trámite Nº 10116/2020 de fecha 01/04/2020, emitido desde la Dirección de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

El Trámite Nº 12114/2020, de fecha 13/05/2020, emitido desde la Dirección de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante las presentes actuaciones se tramita la Obra: "AMPLIACION CENTRO DE SALUD Nº 2", la cual surge a causa de la demanda del Barrio Malvinas Argentinas de la atención de primer nivel asistencial sanitario.

Que los trabajos previstos serán realizados en su totalidad por contratación de terceros usando la modalidad Ajuste Alzado, quedando por cuenta de la contratista la mano de obra, la provisión de materiales, herramientas y equipos necesarios para la realización de los trabajos descriptos, para lo cual se llevará a cabo la Contratación Directa por la Emergencia de Salud de Necesidad de Urgencia según Decreto Nacional Nº 260/2020 y el Decreto Municipal Nº 0670/2020.

Que el presupuesto oficial para la presente obra asciende a la suma de $10.360.467,41 (Pesos Diez Millones Trescientos Sesenta Mil Cuatrocientos Sesenta y Siete con 41/100), imputado al Plan de Obras Públicas, correspondiente al ejercicio financiero año 2020, siendo el mes base marzo/2020.

Que el plazo de ejecución de trabajos será de ciento ochenta (180) días corridos, contados a partir de la firma del Acta de Inicio.

Que el plazo de garantía de obra se establece en ciento ochenta (180) días corridos contados a partir de la firma del Acta de Recepción Provisoria.

Que la Dirección General de Gestión Operativa, Asesoramiento Legal y Técnico, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, tomó debida intervención mediante Dictamen Nº 76/2020 - Trámite Nº 10676/2020.

Que el Concejo de Deliberante de la Ciudad de Río Grande, sancionó la Ordenanza Municipal Nº 4086/2020 declarando la Emergencia Sanitaria Administrativa, Edilicias y de Infraestructura por ciento ochentas (180) días.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal y el Decreto Municipal Nº 1312/2019.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la Contratación Directa de la Obra: "AMPLIACION CENTRO DE SALUD Nº 2", siendo el Presupuesto Oficial la suma de $10.360.467,41 (Pesos Diez Millones Trescientos Sesenta Mil Cuatrocientos Sesenta y Siete con 41/100), en virtud en el considerando, que antecede, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 1605/2020.

ARTICULO 2º.- APROBAR el pliego de bases y condiciones como Anexo I forma parte integrante del presente.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria por la suma de $10.360.467,41 (Pesos Diez Millones Trescientos Sesenta Mil Cuatrocientos Sesenta y Siete con 41/100), al ejercicio financiero correspondiente, por el presupuesto oficial.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Rio Grande, 13 de mayo de 2020

PÉREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1155/2020

VISTO: El Expediente Nº 825/2020.

La Resolución Municipal Nº 0687/2020.

El Trámite Nº 7863/2020 de fecha 27/02/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Municipal Nº 0687/2020 de fecha 17/02/2020, se aprobó en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 20/01/2020, registrado bajo el Nº 16635 de fecha 17/02/2020, celebrado entre la Sra. MUÑOZ, Susana Evangelina, de Profesión Licenciada en Psicología, D.N.I. Nº 28.604.738, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante Trámite Nº 7863/2020, se solicita realizar el correspondiente acto administrativo, a los efectos de dejar sin efecto el Expediente Nº 825/2020, como así también la Resolución Municipal Nº 0687/2020.

Que mediante Trámite Nº 9009/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión de la presente, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- DEJAR SIN EFECTO el Expediente Nº 825/2020, como así también la Resolución Municipal Nº 0687/2020 de fecha 17/02/2020, de acuerdo a lo expresado en los Considerandos de la presente Resolución Municipal, según documentación obrante en el Expediente Nº 825/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la desafectación en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Rio Grande, 13 de mayo de 2020

PÉREZ
OTRINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1156/2020

VISTO: El Expediente Nº 654/2020.

La Resolución Municipal Nº 0410/2020.

El Trámite Nº 7861/2020 de fecha 27/02/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Municipal Nº 0410/2020 de fecha 05/02/2020, se aprobó en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 23/01/2020, registrado bajo el Nº 16456 de fecha 05/02/2020, celebrado entre el Sr. PEIRETTI, Luis Martín, de Profesión Médico, Especialista en Tocoginecología, D.N.I. Nº 29.728.869, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante Trámite Nº 7861/2020, se solicita realizar el correspondiente acto administrativo, a los efectos de dejar sin efecto el Expediente Nº 654/2020, como así también la Resolución Municipal Nº 0410/2020.

Que mediante Trámite Nº 9008/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión de la presente, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- DEJAR SIN EFECTO el Expediente Nº 654/2020, como así también la Resolución Municipal Nº 0410/2020 de fecha 05/02/2020, de acuerdo a lo expresado en los Considerandos de la presente Resolución Municipal, según documentación obrante en el Expediente Nº 654/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la desafectación en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Rio Grande, 13 de mayo de 2020

PÉREZ
OTRINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1157/2020

VISTO: El Expediente Nº 1602/2020.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales 0504/2018 y 0324/2020; Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.

El Trámite Nº 10157/2020 de fecha 01/04/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 01/04/2020 celebrado entre la Sra. ROHR, Karina Paola Elisabeth, de profesión Enfermera, D.N.I. Nº 22.727.191, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se desempeñará como enfermera en la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud, y se compromete a cumplir las tareas propias a su función conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área.

Que según Trámite Nº 10157/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.

Que mediante Trámite Nº 11675/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 01/04/2020 celebrado entre la Sra. ROHR, Karina Paola Elisabeth, de profesión Enfermera, D.N.I. Nº 22.727.191, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, según documentación obrante en el Expediente Nº 1602/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Rio Grande, 13 de mayo de 2020

PÉREZ
OTRINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1158/2020

VISTO: El Expediente Nº 1604/2020.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales 0504/2018 y 0324/2020; Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.

El Trámite Nº 10351/2020 de fecha 01/04/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 01/04/2020 celebrado entre la Sra. GOMEZ, Mariana Norma, de profesión Enfermera, D.N.I. Nº 30.159.695, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se desempeñará como enfermera en la Dirección de Salud Comunitaria dependiente de la Secretaría de Salud, y se compromete a cumplir las tareas propias a su función conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área.

Que según Trámite Nº 10351/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.

Que mediante Trámite Nº 11000/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 01/04/2020 celebrado entre la Sra. GOMEZ,

Mariana Norma, de profesión Enfermera, D.N.I. Nº 30.159.695, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, según documentación obrante en el Expediente Nº 1604/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaria que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar
Rio Grande, 13 de mayo de 2020

PÉREZ
OTRINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1159/2020

VISTO: El Expediente Nº 1610/2020.

La Ley Nacional Nº 13064; Carta Orgánica Municipal, Ordenanza Nº 2848/2010; Decreto Nacional de Necesidad Urgencia Nº 260/2020; Decretos Municipales Nº 0863/2013, 0332/2020, 0670/2020 y 0721/2020.

El Dictamen Nº 78/2020 - Trámite Nº 11749/2020 de fecha 06/05/2020, emitido desde la Dirección General de Gestión Operativa Asesoramiento Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

Los Trámites Nº 10420/2020 de fecha 07/04/2020 y Nº 12128/2020 de fecha 13/05/2020, emitidos por la Dirección General de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la presenté actuaciones se tramita la Obra: "TENDIDO DE NEXO GAS NUEVA PLANTA TROPEZON – RIO GRANDE – AÑO 2020", la cual consiste en ejecutar una estación reguladora de presión de gas, tendido troncal hasta nueva planta potabilizadora y readecuación de la instalación interna de gas natural en dicha planta.

Que los trabajos previstos serán realizados en su totalidad por contratación de terceros usando la modalidad Ajuste Alzado, quedando por cuenta de la contratista la mano de obra, la provisión de materiales, herramientas y equipos necesarios para la realización de los trabajos descriptos.

Que el presupuesto oficial para la presente obra asciende a la suma de $ 23.503.670,33 (Pesos Veintitrés Millones Quinientos Tres Mil Seiscientos Setenta con 33/100) imputado al Plan de Obras Públicas correspondiente al ejercicio financiero año 2020, siendo el mes base marzo/2020.

Que el plazo de obra es de ciento diez (110) días corridos, a partir de la fecha de la firma del Acta Inicio de Obra.

Que el plazo de garantía de obra se establece setecientos treinta (730) días corridos, a partir de la firma del Acta de Recepción Provisoria.

Que dicha obra se llevará a cabo mediante Contratación Directa en virtual de la emergencia de salud extendido por el Decreto Nacional de Necesidad de Urgencia Nº 260/2020 a la raíz de la pandemia COVID declarada por la OMS y el Decreto Municipal Nº 670/2020.

Que en tal marco el Concejo Deliberante de Río Grande sancionó la Ordenanza Nº4086/2020, declarando la Emergencia Sanitaria, Administrativa, Edilicias y de Infraestructura por un plazo de ciento ochenta (180) días.

Que la Dirección General de Gestión Operativa de Asesoramiento Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, tomó debida intervención mediante el Dictamen Nº 78/2020 - Trámite Nº 11749/2020 de fecha 06/05/2020.

Que la presente tramitación se encuadra en los alcances del Art. Nº 9 Inc. Nº 3 de la Ley Nacional Nº 13064 de Obras Publicas y normativas complementarias.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la Contratación Directa de la Obra: "TENDIDO DE NEXO GAS NUEVA PLANTA TROPEZON – RIO GRANDE – AÑO 2020", siendo el Presupuesto Oficial por la suma de $ 23.503.670,33 (Pesos Veintitrés Millones Quinientos Tres Mil Seiscientos Setenta con 33/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 1610/2020.

ARTICULO 2º.- APROBAR los Pliegos de Cláusulas Generales y los Pliegos de Especificaciones Técnicas Particulares.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Rio Grande, 14 de mayo de 2020

PÉREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1160/2020

VISTO: El Expediente Nº 1956/2020.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º Apartado m); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010, Decretos Municipales Nº 864/2013, 831/2014 y 324/2020 – Anexo I.

El Trámite Nº 11931/2020 de fecha 11/04/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones, se tramita el pago de las facturas que se detallan en el Artículo 1º, presentadas al cobro por la Cooperativa Eléctrica y Otros Servicios Públicos de Río Grande Limitada, por la suma total de $3.379.384,70 (Pesos Tres Millones Trescientos Setenta y Nueve Mil Trescientos Ochenta y Cuatro con 70/100), correspondiente al servicio de energía eléctrica (Altos Consumos), prestados a distintas dependencias de Obras Sanitarias Municipal, durante el Período 04/2020.

Que mediante Trámite Nº 12126/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el presente acto administrativo.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago de las facturas que se detallan a continuación, presentadas al cobro por la Cooperativa Eléctrica y Otros Servicios Públicos de Río Grande Limitada, por la suma total de $3.379.384,70 (Pesos Tres Millones Trescientos Setenta y Nueve Mil Trescientos Ochenta y Cuatro con 70/100), correspondiente al servicio de energía eléctrica (Altos Consumos), prestados a distintas dependencias de Obras Sanitarias Municipal, durante el Período 04/2020, en conformidad a las actuaciones que surgen en el Expediente Nº 1956/2020.

Factura	Monto
0010 0325 1432	$86.613,11
0010 0325 1472	$241.380,90
0010 0325 1505	$433.792,92
0010 0325 1275	$25.587,46
0010 0325 1246	$22.264,99
0010 0325 1420	$598.973,09
0010 0325 1230	$2.278,47
0010 0325 1240	$3.653,90
0010 0325 1253	$962,63
0010 0325 1271	$21.591,86
0010 0325 1307	$962,63
0010 0325 1318	$14.151,75
0010 0325 1395	$8.948,63
0010 0325 1396	$15.281,70
0010 0325 1418	$1.112.920,58
0010 0325 1419	$38.616,16
0010 0325 1421	$308.512,12
0010 0325 1473	$27.623,36
0010 0325 1423	$47.534,91
0010 0325 1481	$39.136,63
0010 0325 1492	$22.901,23
0010 0325 1493	$26.794,98
0010 0325 1568	$10.876,42
0010 0325 1571	$39.518,37
0010 0325 1229	$228.525,91
Total	$3.379.384,70

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Rio Grande, 14 de mayo de 2020

PÉREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1161/2020

VISTO: El Trámite Nº 12193/2020 de fecha 14/05/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar la Comisión de Servicios efectuada hacia el paraje San Sebastián, el día 15/05/2020 a la hora 10:00, con regreso el mismo día a la hora 18:00 aproximadamente, de la Agente Municipal, Lic. ALVARADO, Verónica, Legajo Nº 5682/1, con motivo de realizar una intervención social ante el requerimiento efectuado por vecinos de ese sector, por demanda de asistencia alimentaria en el marco de la pandemia declarada por el Covid-19.

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR la Comisión de Servicios efectuada hacia el paraje San Sebastián, el día 15/05/2020 a la hora 10:00, con regreso el mismo día a la hora 18:00 aproximadamente, de la Agente Municipal, Lic. ALVARADO, Verónica, Legajo Nº 5682/1, con motivo de realizar una intervención social ante el requerimiento efectuado por vecinos de ese sector, por demanda de asistencia alimentaria en el marco de la pandemia declarada por el Covid-19.

ARTICULO 2º.- DEJAR ESTABLECIDO que dicha Comisión se realizó en vehículo oficial municipal sin la percepción de viáticos ni pasajes.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Rio Grande, 15 de mayo de 2020

PÉREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1162/2020

VISTO: El Expediente Nº 44/2020

El Decreto Municipal Nº 0045/2020.

La Constancia de fecha 13/05/2020, emitido desde la Coordinación de Contaduría, dependiente de la Secretaria de Finanzas Públicas.

El Trámite Nº 10590/2020 de fecha 15/04/2020 emitido por la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de proceder a la rendición parcial del Fondo Permanente de Emergencia Social otorgado a la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, cuyo monto asciende a la suma de $158.882,38 (Pesos Ciento Cincuenta y Ocho Mil Ochocientos Ochenta y Dos con 38/100).

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR la rendición parcial del Fondo Permanente de Emergencia Social otorgado a la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, cuyo monto asciende a la suma de $158.882,38 (Pesos Ciento Cincuenta y Ocho Mil Ochocientos Ochenta y Dos con 38/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 44/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Rio Grande, 15 de mayo de 2020

PÉREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1163/2020

VISTO: El Expediente Nº 2029/2020.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, apartado "c"; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y modificatorio Nº 1543/2012; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010, Decretos Municipales Nº 0864/2013, 0831/2014 y 324/2020 – Anexo II.

El Trámite Nº 12180/2020 de fecha 14/05/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que en función de las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, mediante el cual se proceda a autorizar la adquisición de mercadería que se detalla en el trámite de referencia, para la conformación de los Módulos Alimentarios, del Programa Alimentario Municipal, correspondiente al mes de Mayo/2020.

Que el monto de la citada adquisición asciende a la suma aproximada de $6.239.940,50 (Pesos Seis Millones Doscientos Treinta y Nueve Mil Novecientos Cuarenta con 50/100).

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la adquisición de mercadería que se detalla en el trámite de referencia, para la conformación de los Módulos Alimentarios, del Programa Alimentario Municipal, correspondiente al mes de Mayo/2020, por la suma aproximada de $6.239.940,50 (Pesos Seis Millones Doscientos Treinta y Nueve Mil Novecientos Cuarenta con 50/100), en conformidad a las actuaciones que constan en el Expediente Nº 2029/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, proceder al pago que demande dicha erogación.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Rio Grande, 15 de mayo de 2020

PÉREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIONES INTERNAS

Agencia de Deportes, Cultura y Juventud

RESOLUCIÓN A.M.D.C.J. N° 122/2020

VISTO:
El Expediente Letra: A.M.D.C.yJ. - N° 0217-00179/2020, Trámite N° 367/2020, Letra: A.M.D.CyJ.C.R.D, emitido por la Dirección del Centro de Rendimiento Deportivo dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud;
La Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 - Artículo 26° - Inc. 2°,
Decreto Reglamentario N° 292/72,
Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda,
Ordenanza Municipal N° 2848/2010 - Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal N° 831/14 y 324/20 Anexo I,
Ordenanza Municipal N° 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 4085/19,
Decreto Municipal N° 807/04
CONSIDERANDO:
Que visto el trámite antes mencionado, se solicitó la correspondiente Orden de Provisión por la adquisición de un Termotanque de 80 litros para el Gimnasio Reconquista de la Margen Sur.
Que la Dirección de Administración de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, emitió a tal efecto la Orden de Compra N° 244/2020, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;
Que la Dirección de Administración de la A.M.D.C.yJ., solicita autorizar el pago emergente cuyo monto total asciende a la suma de Pesos dieciséis mil novecientos noventa y nueve con 00/100 ($ 16.999,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra N° 244/2020, a favor de <<ENJOY de Lovera Eligio >>, por la suma de Pesos dieciséis mil novecientos noventa y nueve con 00/100 ($ 16.999,00), de en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2°.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. –
ARTICULO 3°.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General.-
ARTÍCULO 4°.-REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
RÍO GRANDE, 16 de abril de 2020.-

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.J. N° 123/2020

VISTO:
El Expediente Letra: A.M.D.C.yJ. - N° 0217-00009/2020, Trámite N° 001/2020, Letra: A.M.D.CyJ.D.D.M, emitido por la Dirección de Deportes dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud;
La Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 - Artículo 26° - Inc. 2°,
Decreto Reglamentario N° 292/72,
Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda,
Ordenanza Municipal N° 2848/2010 - Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal N° 831/14 y 87/19 Anexo I,
Ordenanza Municipal N° 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 4085/19,
Decreto Municipal N° 807/04
CONSIDERANDO:
Que visto el trámite antes mencionado, se solicitó la correspondiente Orden de Provisión por la adquisición de equipos de audio para desarrollar las actividades deportivas en el Gimnasio Chacra XIII "Malvinas Argentinas".
Que la Dirección de Administración de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, emitió a tal efecto la Orden de Compra N° 018/2020, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;
Que la Dirección de Administración de la A.M.D.C.yJ., solicita autorizar el pago emergente cuyo monto total asciende a la suma de Pesos noventa y cinco mil con 00/100 ($ 95.000,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra N° 018/2020, a favor de <<TODO MUSICA de Nadal Gabriela Beatriz >>, por la suma de Pesos noventa y cinco mil con 00/100 ($ 95.000,00), de en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2°.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. –
ARTICULO 3°.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General.-
ARTÍCULO 4°.-REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
RÍO GRANDE, 16 de abril de 2020.-

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.J. N° 124/2020

VISTO:
El Expediente Letra: A.M.D.C.yJ. - N° 0217-00193/2020, Trámite N° 061/2020, Letra: A.M.D.CyJ.D.D.N, emitido por la Dirección de Natatorio dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud;
La Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 - Artículo 26° - Inc. 2°,
Decreto Reglamentario N° 292/72,
Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda,
Ordenanza Municipal N° 2848/2010 - Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal N° 831/14 y 324/20 Anexo I,
Ordenanza Municipal N° 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 4085/19,
Decreto Municipal N° 807/04
CONSIDERANDO:
Que visto el trámite antes mencionado, se solicitó la correspondiente Orden de Provisión por la adquisición de insumos para la Asamblea Anual del Circuito Patagónico Austral de Natacion.
Que la Dirección de Administración de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, emitió a tal efecto las Órdenes de Compra N° 303/2020 y 304/2020, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;
Que la Dirección de Administración de la A.M.D.C.yJ., solicita autorizar el pago emergente cuyo monto total asciende a la suma de Pesos quince mil doscientos diez con 00/100 ($ 15.210,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° y 2° de la presente;
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra N° 303/2020, a favor de <<TODO POR ELLA de Fiadone Walter Roberto>>, por la suma de Pesos catorce mil doscientos sesenta 00/100 ($ 14.260,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTICULO 2°.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra N° 304/2020, a favor de <<COTILLON SARAH OLY de Oliva Sara Margarita>>, por la suma de Pesos novecientos cincuenta 00/100 ($ 950,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 3°.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. –
ARTICULO 4°.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General.-
ARTÍCULO 5°.-REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
RÍO GRANDE, 20 de abril de 2020.-

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.J. N° 125/2020

VISTO:
El Expediente Letra: A.M.D.C.yJ. - N° 0217-00159/2020, Trámite N° 404/2020, Letra: A.M.D.CyJ, emitido por la Dirección de Administración de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud;
La Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 - Artículo 26° - Inc. 2°,
Decreto Reglamentario N° 292/72,
Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda,
Ordenanza Municipal N° 2848/2010 - Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal N° 831/14 y 324/20 Anexo I,
Ordenanza Municipal N° 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 4085/19,
Decreto Municipal N° 807/04
CONSIDERANDO:
Que visto el trámite antes mencionado, se solicitó las correspondientes Órdenes de Provisión por la adquisición de alimentos para agasajar el día 22 de febrero del corriente año, en instalaciones del Centro Deportivo Municipal, a 180 personas que realizaron un encuentro de moto turismo.
Que la Dirección de Administración de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, emitió a tal efecto las Órdenes de Compra N° 186/2020, 187/2020, 188/2020 y 190/2020, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;
Que la Dirección de Administración de la A.M.D.C.yJ., solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de Pesos Treinta y cuatro mil cuatro con 38/100 ($ 34.004,38) según lo dispuesto en los Artículos 1°, 2°, 3° y 4° de la presente;
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra N° 186/2020, a favor de <<MAXICONSUMO>>, por la suma de PESOS CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS CON 90/100 ($ 4.926,90), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTICULO 2°.- AUTORIZAR el pago emergente según la contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 187/2020, a favor de <<DISTRIBUIDORA LAS MARIAS de Vargas María Soledad>>, por la suma de PESOS CATORCE MIL SETECIENTOS VEINTISEIS CON 48/100 ($ 14.726,48), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTICULO 3°.- AUTORIZAR el pago emergente según la contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 188/2020, a favor de <<DISTRIBUIDORA LOS GAUCHOS>>, por la suma de PESOS SIETE MIL CON 00/100 ($ 7.000,00),

en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTICULO 4°.- AUTORIZAR el pago emergente según la contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 190/2020, a favor de <<TODO POR ELLA de Fiadone Walter Roberto>>, por la suma de PESOS SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 00/100 ($ 7.351,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTICULO 5°.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. -
ARTICULO 6°.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General.-
ARTÍCULO 7°.-REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
RÍO GRANDE, 20 de abril de 2020.-

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.J. N° 126/2020

VISTO:
El Expediente Letra: A.M.D.C.yJ. - N° 0217-00206/2020, Trámite N° 541/2020, Letra: A.M.D.CyJ, emitido por la Dirección de Administración de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud;
La Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 - Artículo 26° - Inc. 2°,
Decreto Reglamentario N° 292/72,
Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda,
Ordenanza Municipal N° 2848/2010 - Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal N° 831/14 y 324/20 Anexo I,
Ordenanza Municipal N° 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 4085/19,
Decreto Municipal N° 807/04
CONSIDERANDO:
Que visto el trámite antes mencionado, se solicitó la correspondiente Orden de Provisión por la adquisición artículos de librería necesarios para el normal funcionamiento de las aéreas de administración.
Que la Dirección de Administración de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, emitió a tal efecto la Orden de Compra N° 351/2020, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;
Que la Dirección de Administración de la A.M.D.C.yJ., solicita autorizar el pago emergente cuyo monto total asciende a la suma de Pesos ciento cincuenta y ocho mil novecientos cincuenta con 00/100 ($ 158.950,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra N° 351/2020, a favor de <<RAYUELA S.R.L>>, por la suma de Pesos ciento cincuenta y ocho mil novecientos cincuenta con 00/100 ($ 158.950,00), de en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2°.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. –
ARTICULO 3°.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General.-
ARTÍCULO 4°.-REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
RÍO GRANDE, 21 de abril de 2020.-

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.J. N° 127/2020

VISTO:
El Expediente Letra: A.M.D.C.yJ. - N° 0217-00204/2020, Trámite N° 521/2020, Letra: D.J.A.M.D.CyJ, emitido por la Dirección de Juventud de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud;
La Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 - Artículo 26° - Inc. 2°,
Decreto Reglamentario N° 292/72,
Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda,
Ordenanza Municipal N° 2848/2010 - Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal N° 831/14 y 324/20 Anexo I,
Ordenanza Municipal N° 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 4085/19,
Decreto Municipal N° 807/04
CONSIDERANDO:
Que visto el trámite antes mencionado, se solicitó desde la Dirección de Juventud la correspondiente Orden de Provisión por la adquisición de artículos de informática y elementos de electricidad para las Olimpiadas Estudiantiles 2020.
Que la Dirección de Administración de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, emitió a tal efecto, la Orden de Compra N° 360/2020, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;
Que la Dirección de Administración de la A.M.D.C.yJ., solicita autorizar el pago emergente cuyo monto total asciende a la suma de pesos doce mil ciento sesenta y cinco con 00/100 ($ 12.165,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra N° 360/2020, a favor de <<SUR SISTEMAS S.R.L>>, por la suma de Pesos doce mil ciento sesenta y cinco con 00/100 ($ 12.165,00), de en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2°.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. –
ARTICULO 3°.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General.-
ARTÍCULO 4°.-REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
RÍO GRANDE, 24 de abril de 2020.-

BENDAÑA

RESOLUCIONES INTERNAS

Secretaría de Gobierno

RESOLUCIÓN S.G. N° 069/2020

VISTO: El Expediente N° 2902/2013; y
CONSIDERANDO:
Que la Dirección de Transporte Publico, dependiente de la Dirección General de Gobierno, Secretaría de Gobierno; solicita se proceda a emitir el CAMBIO DE AGENCIA, solicitada por el Sr. FERNANDEZ, Carlos Ignacio, D.N.I. N° 12.573.788.
Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°. - CAMBIO DE AGENCIA la unidad automotor del Servicio Privado de Remis Interno N° 146 – Agencia "A.P.R.A.R"; MARCA: RENAULT, MODELO: NUEVO LOGAN AUTHENTIQUE 1.6, AÑO: 2017, MOTOR N°: K7MA812UD17900, DOMINIO: AB473CN, propiedad del Sr. FERNANDEZ, Carlos Ignacio, D.N.I. N° 12.573.788, quien quedará afectado a la Agencia "PATAGONIA".
ARTÍCULO 2°. - REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.
Río Grande, 07 de febrero de 2020

DÍAZ

RESOLUCIÓN S.G. N° 070/2020

VISTO: El Expediente N° 180/2020; y
CONSIDERANDO:
La Dirección de Transporte Publico, dependiente de la Dirección General de Gobierno, Secretaría de Gobierno; solicita se proceda a emitir la HABILITACION del Servicio Privado de Pasajero solicitada por la Sra. MILOSEVIC, Sabrina Andrea, D.N.I. N° 29.782.925.
Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°. - HABILITAR en el Servicio de Transporte Privado en Común de Pasajeros, con el Interno N° 220; la unidad automotor marca IVECO, modelo DAILY 50C16 PASO 3950 VIDRIADO, AÑO 2015, motor N° 7236916, DOMINIO: AB957LM.
ARTÍCULO 2°. - REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.
Río Grande, 07 de febrero de 2020

DÍAZ

RESOLUCIÓN S.G. N° 071/2020

VISTO: El Expediente N° 3260/2014; y
CONSIDERANDO:
Que la Dirección de Transporte Publico, dependiente de la Dirección General de Gobierno, Secretaría de Gobierno; solicita se proceda a emitir el CAMBIO DE UNIDAD DE AUTOMOTOR y RENOVACIÓN ANUAL DE HABILITACIÓN, solicitada por el Sr. ARRUA, Mario, D.N.I. N° 12.383.026..
Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°. - DAR DE BAJA la unidad automotor del Servicio Público de TAXI Legajo Municipal N° 200 - Parada N° 13; MARCA: FORD, MODELO: ECOSPORT S 1.6L MT N, AÑO 2015, MOTOR N° MVJAF8531768, DOMINIO: PBE692, propiedad del Sr. ARRUA, Mario, D.N.I. N° 12.383.026; y HABILITAR en su reemplazo la unidad automotor MARCA: CHEVROLET, MODELO: ONIX JOY 5P 1.4 N LS MT +, AÑO: 2017, MOTOR N° GFK032565, DOMINIO: AB685EV.
ARTÍCULO 2°.- RENOVAR LA HABILITACIÓN correspondiente al período 2020, del Servicio Público de TAXI Legajo Municipal N° 200 - Parada 13, de la unidad automotor, MARCA: CHEVROLET, MODELO: ONIX JOY 5P 1.4 N LS MT +, AÑO 2017, MOTOR N° GFK032565, DOMINIO: AB685EV.
ARTÍCULO 3°. - REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.
Río Grande, 07 de febrero de 2020

DÍAZ

RESOLUCIÓN S.G. Nº 072/2020

VISTO: El Expediente Nº 3510/2009; y
CONSIDERANDO:
Que la Dirección de Transporte Público, Dirección General de Gobierno, Secretaría de Gobierno; Solicita se proceda a emitir la RENOVACIÓN ANUAL DE HABILITACIÓN de la Sra. TOCONAS, Gloria Graciela, D.N.I. Nº 20.982.466.
Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- RENOVAR LA HABILITACIÓN correspondiente al período 2020, del Servicio Privado en Común de Pasajeros Interno Nº 78, de la unidad automotor, MARCA: RENAULT, MODELO: MASTER PH3 DCI 120 L3H2 PKCNF, AÑO 2010, MOTOR Nº G9UA754C245652, DOMINIO: ISA599.
ARTÍCULO 2º. - REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.
Río Grande, 17 de febrero de 2020

DÍAZ

RESOLUCIÓN S.G. Nº 073/2020

VISTO: El Expediente Nº 4903/2016; y
CONSIDERANDO:
Que la Dirección de Transporte Público, Dirección General de Gobierno, Secretaría de Gobierno; Solicita se proceda a emitir la RENOVACIÓN ANUAL DE HABILITACIÓN de la Sra. TOCONAS, Gloria Graciela, D.N.I. Nº 20.982.466.
Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- RENOVAR LA HABILITACIÓN correspondiente al período 2020, del Servicio Privado en Común de Pasajeros Interno Nº 181, de la unidad automotor, MARCA: MERCEDES BENZ, MODELO: SPRINTER 413 CDI/C 4025, AÑO: 2008, MOTOR Nº: 611.981-70-096277, DOMINIO: HYD643.
ARTÍCULO 2º. - REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.
Río Grande, 17 de febrero de 2020

DÍAZ

RESOLUCIÓN S.G. Nº 074/2020

VISTO: El Expediente Nº 0338/2014; y
CONSIDERANDO:
Que la Dirección de Transporte Público, Dirección General de Gobierno, Secretaría de Gobierno; Solicita se proceda a emitir la RENOVACIÓN ANUAL DE HABILITACIÓN de la Sra. TOCONAS, Gloria Graciela, D.N.I. Nº 20.982.466.
Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- RENOVAR LA HABILITACIÓN correspondiente al período 2020, del Servicio Privado en Común de Pasajeros Interno Nº 150, de la unidad automotor, MARCA: MERCEDES BENZ, MODELO: SPRINTER 413 CDI/C 4025, AÑO: 2011, MOTOR Nº: 611.981-70-128546, DOMINIO: KGR532.
ARTÍCULO 2º. - REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.
Río Grande, 17 de febrero de 2020

DÍAZ

RESOLUCIÓN S.G. Nº 075/2020

VISTO: El Expediente Nº 4949/2012; y
CONSIDERANDO:
Que la Dirección de Transporte Público, Dirección General de Gobierno, Secretaría de Gobierno; Solicita se proceda a emitir la RENOVACIÓN ANUAL DE HABILITACIÓN del Sr. VILLARROEL OYARZO, José Antonio, D.N.I. Nº 18.661.605.
Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- RENOVAR LA HABILITACIÓN correspondiente al período 2020, del Servicio Privado en Común de Pasajeros Interno Nº 113, de la unidad automotor, MARCA: RENAULT, MODELO: MASTER DCI 120/2008, AÑO 2008, MOTOR Nº G9UA724C041011, DOMINIO: HKA419.
ARTÍCULO 2º. - REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.
Río Grande, 17 de febrero de 2020

DÍAZ

RESOLUCIÓN S.G. Nº 076/2020

VISTO: El Expediente Letra "P" Nº 2371/1991, recaratulado como Expediente Nº 517/2008; y
CONSIDERANDO:
Que la Dirección de Transporte Público, Dirección General de Gobierno, Secretaría de Gobierno; solicita se proceda a emitir la RENOVACIÓN ANUAL DE HABILITACIÓN solicitada por el Sr. PEREYRA, Enrique Noé, D.N.I. Nº 12.223.698.
Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- RENOVAR LA HABILITACIÓN correspondiente al período 2020, del Servicio Público de TAXI Legajo Municipal Nº 29 - Parada 02, de la unidad automotor, MARCA: FIAT, MODELO: SIENA (F4) EL 1.4 8V, AÑO 2014, MOTOR Nº 310A20112000672, DOMINIO: NXV914.
A**RTÍCULO 2º.- REGISTRAR**. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.
Río Grande, 17 de febrero de 2020

DÍAZ

RESOLUCIÓN S.G. Nº 077/2020

VISTO: El Expediente Nº 5174/2016; y
CONSIDERANDO:
Que la Dirección de Transporte Público, Dirección General de Gobierno, Secretaría de Gobierno; Solicita se proceda a emitir la RENOVACIÓN ANUAL DE HABILITACIÓN de la Sra. TOCONAS, Gloria Graciela, D.N.I. Nº 20.982.466.
Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- RENOVAR LA HABILITACIÓN correspondiente al período 2020, del Servicio Privado en Común de Pasajeros Interno Nº 182, de la unidad automotor, MARCA: MERCEDES BENZ, MODELO: SPRINTER 515 CDI/C 4325 TE, AÑO 2013, MOTOR Nº 651955W0025735, DOMINIO: NQS455.
ARTÍCULO 2º. - REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.
Río Grande, 17 de febrero de 2020

DÍAZ

RESOLUCIÓN S.G. Nº 078/2020

VISTO: El Expediente Nº 1125/2010; y
CONSIDERANDO:
Que la Dirección de Transporte Público, Dirección General de Gobierno, Secretaría de Gobierno; solicita se proceda a emitir la RENOVACIÓN ANUAL DE HABILITACIÓN de la Sra. TOCONAS, Gloria Graciela, D.N.I. Nº 20.982.466.
Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- RENOVAR LA HABILITACIÓN correspondiente al período 2020, del Servicio Privado de Transporte Escolar Interno Nº 64, de la unidad automotor, MARCA: RENAULT, MODELO: MASTER PH3 DCI 120 L3H2PACNF, AÑO 2012, MOTOR Nº G9UA650C245762, DOMINIO: LCI410.
ARTÍCULO 2º. - REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.
Río Grande, 17 de febrero de 2020

DÍAZ

RESOLUCIÓN S.G. Nº 079/2020

VISTO: El Expediente Nº 2472/2008; y
CONSIDERANDO:
Que la Dirección de Transporte Público, Dirección General de Gobierno, Secretaría de Gobierno; solicita se proceda a emitir la RENOVACIÓN ANUAL DE HABILITACIÓN del Sr. PAZ, Guillermo Jorge, D.N.I. Nº 11.054.389.
Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- RENOVAR LA HABILITACIÓN correspondiente al período 2020, del Servicio Privado de TAXI-FLET Interno Nº 64, de la unidad automotor, MARCA: FORD, MODELO: CARGO 712, AÑO 2008, MOTOR Nº 30250309, DOMINIO: IFO746.
ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.
Río Grande, 17 de febrero de 2020

DÍAZ

RESOLUCIÓN S.G. Nº 080/2020

VISTO: El Expediente Nº 2712/2015; y
CONSIDERANDO:
Que la Dirección de Transporte Público, Dirección General de Gobierno, Secretaría de Gobierno; solicita se proceda a emitir la RENOVACIÓN ANUAL DE HABILITACIÓN del Sr. VILLARROEL OYARZO, José Antonio, D.N.I. Nº 18.661.605.
Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- RENOVAR LA HABILITACIÓN correspondiente al período 2020, del Servicio Privado en Común de Pasajeros Interno Nº 160, de la unidad automotor, MARCA: MERCEDES BENZ, MODELO: LO-814, AÑO 2001, MOTOR Nº 37498410490277, DOMINIO: DYO538.
ARTÍCULO 2º. - REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.
Río Grande, 17 de febrero de 2020

DÍAZ

RESOLUCIÓN S.G. Nº 081/2020

VISTO: El Expediente Nº 1555/2011; y
CONSIDERANDO:
Que la Dirección de Transporte Público, Dirección General de Gobierno, Secretaría de Gobierno; solicita se proceda a emitir la RENOVACIÓN ANUAL DE HABILITACIÓN de la Firma PAMA S.R.L. C.U.I.T. Nº 30-57879275-5.
Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- RENOVAR LA HABILITACIÓN correspondiente al período 2020, del Servicio Privado en Común de Pasajeros Interno Nº 93, de la unidad automotor, MARCA: MERCEDES BENZ, MODELO: OF 1721, AÑO 2000, MOTOR Nº 37797310.454144, DOMINIO: DPD591.
ARTÍCULO 2º. - REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.
Río Grande, 17 de febrero de 2020

DÍAZ

RESOLUCIÓN S.G. Nº 082/2020

VISTO: El Expediente Nº 3434/2012; y
CONSIDERANDO:
Que la Dirección de Transporte Público, Dirección General de Gobierno, Secretaría de Gobierno; solicita se proceda a emitir la RENOVACIÓN ANUAL DE HABILITACIÓN solicitada por el Sr. WEHRHAHNE, Rodrigo Paul, D.N.I. Nº 24.325.844.
Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- RENOVAR LA HABILITACIÓN correspondiente al período 2020, del Servicio Privado de TAXI-FLET, Interno Nº 103, de la unidad automotor, MARCA: TOYOTA, MODELO: HILUX 4X4 C/S DX 2.4 TDI 6 M/T, AÑO: 2016, MOTOR Nº 2GD-0154221, DOMINIO: AA717QO.
ARTÍCULO 2º. - REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.
Río Grande, 17 de febrero de 2020

DÍAZ

RESOLUCIÓN S.G. Nº 083/2020

VISTO: El Expediente Nº 4440/2008; y
CONSIDERANDO:
Que la Dirección de Transporte Público, Dirección General de Gobierno, Secretaría de Gobierno; solicita se proceda a emitir la RENOVACIÓN ANUAL DE HABILITACIÓN solicitada por el Sr. LOPEZ LOPEZ, Alex Segundo, D.N.I. Nº 18.749.032.
Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- RENOVAR LA HABILITACIÓN correspondiente al período 2020, del Servicio Público de TAXI Legajo Municipal Nº 169 - Parada 12, de la unidad automotor, MARCA: WOLKSWAGEN, MODELO: VOYAGE 1.6 MSI, AÑO 2016, MOTOR Nº CFZR68696, DOMINIO: AB161OD.
ARTÍCULO 2º. - REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.
Río Grande, 17 de febrero de 2020

DÍAZ

RESOLUCIÓN S.G. Nº 084/2020

VISTO: El Expediente Nº 4807/2008; y
CONSIDERANDO:
Que la Dirección de Transporte Público, Dirección General de Gobierno, Secretaría de Gobierno; solicita se proceda a emitir la RENOVACIÓN ANUAL DE HABILITACIÓN solicitada por el Sr. ALVARADO LINCOMAN, Oscar Osvaldo, D.N.I. Nº 25.774.952.
Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- RENOVAR LA HABILITACIÓN correspondiente al período 2020, del Servicio Público de TAXI Legajo Municipal Nº 17 - Parada 02, de la unidad automotor MARCA: CHEVROLET, MODELO: CLASSIC 4 PTAS LS AA+DIR 1.4N, AÑO 2011, MOTOR Nº T85059905, DOMINIO: JOB484.
ARTÍCULO 2º. - REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.
Río Grande, 17 de febrero de 2020

DÍAZ

RESOLUCIÓN S.G. Nº 085/2020

VISTO: El Expediente Nº 0597/2020; y
CONSIDERANDO:
Que la Dirección de Transporte Público, Dirección General de Gobierno, Secretaría de Gobierno; Solicita se proceda a emitir la HABILITACIÓN EN EL SERVICIO TAXI-FLET del Sr. RUIZ, Walter Omar, D.N.I. Nº 28.008.049.
Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- HABILITAR en el Servicio Privado de TAXI-FLET Interno Nº 192, de la unidad automotor, MARCA: HYUNDAI, MODELO: H 100, AÑO 2008, MOTOR Nº D4BB8083699, DOMINIO: IPA234.
ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.
Río Grande, 17 de febrero de 2020

DÍAZ

RESOLUCIÓN S.G. Nº 086/2020

VISTO: El Expediente Nº 5414/2015; y
CONSIDERANDO:
Que la Dirección de Transporte Público, Dirección General de Gobierno, Secretaría de Gobierno; Solicita se proceda a emitir la RENOVACIÓN ANUAL DE HABILITACIÓN de la Sra. LOPEZ, Ester Marisa, D.N.I. Nº 32.048.815.
Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- RENOVAR LA HABILITACIÓN correspondiente al período 2020, del Servicio Privado de TAXI-FLET Interno Nº 160, de la unidad automotor, MARCA: KIA, MODELO: K2500, AÑO 2017, MOTOR Nº D4CBH260735, DOMINIO: AB721BV.
ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.
Río Grande, 17 de febrero de 2020

DÍAZ

RESOLUCIÓN S.G. Nº 087/2020

VISTO: El Expediente Nº 1619/2014; y
CONSIDERANDO:
Que la Dirección de Transporte Público, dependiente de la Dirección General de Gobierno, Secretaría de Gobierno; solicita se proceda a emitir la RENOVACIÓN ANUAL DE HABILITACIÓN solicitada por el Sr. FLORES, Raul Martires, D.N.I. Nº 12.687.377.
Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.– RENOVAR LA HABILITACIÓN correspondiente al período 2020, del Servicio de Transporte Privado en Común de Pasajeros, Interno Nº 151; de la unidad automotor MARCA: MERCEDES BENZ, MODELO: OF-1418, AÑO 2007, MOTOR Nº 904968U0727691, DOMINIO: GNV597.
ARTÍCULO 2º. - REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.
Río Grande, 17 de febrero de 2020

DÍAZ

RESOLUCIÓN S.G. N° 088/2020

VISTO: El Expediente Nº 3434/2012; y
CONSIDERANDO:
Que la Dirección de Transporte Público, Dirección General de Gobierno, Secretaría de Gobierno; solicita se proceda a emitir la RENOVACIÓN ANUAL DE HABILITACIÓN solicitada por el Sr. AGUERO, Juan Marcelo, D.N.I. Nº 25.035.925.
Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- RENOVAR LA HABILITACIÓN correspondiente al período 2020, del Servicio Privado de TAXI-FLET, Interno Nº 122, de la unidad automotor, MARCA: KIA, MODELO: K2500, AÑO: 2016, MOTOR Nº D4CBG147952, DOMINIO: AB264XR.
ARTÍCULO 2º. - REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.
Río Grande, 17 de febrero de 2020

DÍAZ

RESOLUCIÓN S.G. N° 089/2020

VISTO: El Expediente Letra "A" Nº 23/1993, recaratulado como Expediente Nº 6566/2007; y
CONSIDERANDO:
Que la Dirección de Transporte Público, Dirección General de Gobierno, Secretaría de Gobierno; solicita se proceda a emitir la RENOVACIÓN ANUAL DE HABILITACIÓN solicitada por el Sr. ALFARO SIVILA, Francisco, D.N.I. Nº 92.417.145.
Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- RENOVAR LA HABILITACIÓN periodo 2020, del Servicio Público de TAXI Legajo Municipal Nº 132 - Parada 09, de la unidad automotor, MARCA CHEVROLET, MODELO CLASSIC 4 P LS PACK 1.4N, AÑO: 2016, MOTOR Nº GJBM48555, DOMINIO: AA455EM.
ARTÍCULO 2º. - REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.
Río Grande, 17 de febrero de 2020

DÍAZ

RESOLUCIÓN S.G. N° 090/2020

VISTO: Los Expedientes Nº 986/2013 y 179/2020; y
CONSIDERANDO:
Que la Dirección de Transporte Público, Dirección General de Gobierno, Secretaría de Gobierno; solicita se proceda a emitir la TRANSFERENCIA DE HABILITACIÓN, solicitada por el Sr. ANSALDI, Alberto José, D.N.I. Nº 10.543.687, a favor del Sr. SANTILLAN, Roberto, D.N.I. Nº 17.548.290.
Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- TRANSFERIR la Habilitación del Servicio Privado de Remis, interno Nº 154, propiedad del sr. ANSALDI, Alberto José, D.N.I. Nº 10.543.687, a favor del Sr. SANTILLAN, Roberto, D.N.I. Nº 17.548.290, quien prestará servicio en la Agencia de Remis "ISLAS MALVINAS".
ARTÍCULO 2º.- DAR DE BAJA la unidad automotor MARCA: CHEVROLET, MODELO: CLASSIC 4 P LS ABS+AIRBAG 1.4N, AÑO: 2014, MOTOR Nº: T85193228, DOMINIO: NYH757, propiedad del señor: ANSALDI, Alberto José, D.N.I. Nº 10.543.687, y HABILITAR en su reemplazo la unidad automotor MARCA: TOYOTA, MODELO: ETIOS XLS 1.5 6M/T, AÑO: 2017, MOTOR Nº: 2NR4152240, DOMINIO: AB976FP, propiedad del Sr. SANTILLAN, Roberto, D.N.I. Nº 17.548.290.
ARTÍCULO 3º. - REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.
Río Grande, 17 de febrero de 2020

DÍAZ

RESOLUCIÓN S.G. N° 091/2020

VISTO: El Expediente Letra "H" Nº 6071/2005, recaratulado como Expediente Nº 6078/2007; y
CONSIDERANDO:
Que la Dirección de Transporte Público, Dirección General de Gobierno, Secretaría de Gobierno; solicita se proceda a emitir la RENOVACIÓN ANUAL DE HABILITACIÓN solicitada por el Sr. HERRERA, Cruz Ángel, D.N.I. Nº 10.288.966.
Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- RENOVAR LA HABILITACIÓN período 2020, del Servicio Público de TAXI Legajo Municipal Nº 184 - Parada 12, de la unidad automotor, MARCA: TOYOTA, MODELO: ETIOS XLS 1.5 6M/T, AÑO: 2017, MOTOR Nº: 2NR4179328, DOMINIO: AC424XL.
ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.
Río Grande, 17 de febrero de 2020

DÍAZ

RESOLUCIÓN S.G. N° 092/2020

VISTO: El Expediente Letra "R" Nº 2360/1996, re caratulado como Expediente Nº 6628/2007; y
CONSIDERANDO:
Que la Dirección de Transporte Público, Dirección General de Gobierno, Secretaría de Gobierno; solicita se proceda a emitir la RENOVACIÓN ANUAL DE HABILITACIÓN solicitada por la Sra. RODRIGUEZ, Ana Estela, D.N.I. Nº 14.428.432.
Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- RENOVAR LA HABILITACIÓN corresponde al período 2020, del Servicio Público de TAXI Legajo Municipal Nº 138 - Parada 10, de la unidad automotor, MARCA: RENAULT, MODELO: LOGAN 1.6 16V CONFORT, AÑO 2009, MOTOR Nº K4MA690Q033861, DOMINIO: IFS446.
ARTÍCULO 2º. - REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.
Río Grande, 17 de febrero de 2020

DÍAZ

RESOLUCIÓN S.G. N° 093/2020

VISTO: El Expediente Letra "T" Nº 5342/2007; y
CONSIDERANDO:
Que la Dirección de Transporte Público, Dirección General de Gobierno, Secretaría de Gobierno; solicita se proceda a emitir la RENOVACIÓN ANUAL DE HABILITACIÓN solicitada por el Sr. TORRES, Abelino, D.N.I. Nº 8.521.290.
Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- RENOVAR LA HABILITACIÓN correspondiente al período 2020, del Servicio Público de TAXI Legajo Municipal Nº 206 - Parada 14, de la unidad automotor, MARCA: TOYOTA, MODELO: ETIOS XLS 1.5 6 M/T, AÑO 2018, MOTOR Nº 2NR4201628, DOMINIO: AC548BY.
ARTÍCULO 2º. - REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.
Río Grande, 17 de febrero de 2020

DÍAZ

RESOLUCIÓN S.G. N° 094/2020

VISTO: El Expediente Nº 7256/2019; y
CONSIDERANDO:
Que la Dirección de Transporte Publico, Dirección General de Gobierno, Secretaría de Gobierno; solicita se proceda a emitir el CAMBIO DE UNIDAD DE AUTOMOTOR, solicitada por el Sr. GONZALEZ, Roque José, D.N.I. Nº 12.426.553.
Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º. - DAR DE BAJA la unidad automotor del Servicio Privado de Remis Interno Nº 34 – Agencia: "ISLAS MALVINAS"; MARCA: VOLKSWAGEN, MODELO: VOYAGE 1.6 GP, AÑO: 2014, MOTOR Nº: CFZ186935, DOMINIO: OIO081, propiedad del Sr. GONZALEZ, Roque José, D.N.I. Nº 12.426.553; y HABILITAR en su reemplazo la unidad automotor MARCA: CHEVROLET, MODELO: CLASSIC 4 P LS ABS+AIRBAG 1.4N, AÑO: 2014, MOTOR Nº T85193228, DOMINIO: NYH757.
ARTÍCULO 2º. - REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.
Río Grande, 17 de febrero de 2020

DÍAZ

RESOLUCIÓN S.G. N° 095/2020

VISTO: El Expediente Nº 446/2012; y
CONSIDERANDO:
Que la Dirección de Transporte Público, Dirección General de Gobierno, Secretaría de Gobierno; solicita se proceda a emitir la RENOVACIÓN ANUAL DE HABILITACIÓN solicitada por el Sr. ALFARO SIVILA, Francisco, D.N.I. Nº 92.417.145.
Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- RENOVAR LA HABILITACIÓN periodo 2020, del Servicio Público de TAXI Legajo Municipal Nº 64 - Parada 05, de la unidad automotor, MARCA: CHEVROLET, MODELO: CLASSIC 4 P LS ABS+AIRBAG 1.4N, AÑO 2014, MOTOR N.º: T85188119, DOMINIO: NPU136.
ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.
Río Grande, 17 de febrero de 2020

DÍAZ

RESOLUCIÓN S.G. N° 096/2020

VISTO: El Expediente Letra "C" Nº 6142/2005, recaratulado como Expediente Nº 4737/2008; y
CONSIDERANDO:
Que la Dirección de Transporte Público, Dirección General de Gobierno, Secretaría de Gobierno; solicita se proceda a emitir la RENOVACIÓN ANUAL DE HABILITACIÓN solicitada por la Sra. CRUZ, Flora Inés, D.N.I. Nº 23.065.026.
Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- RENOVAR LA HABILITACIÓN correspondiente al período 2020, del Servicio Público de TAXI Legajo Municipal Nº 124–Parada 09, de la unidad automotor MARCA: CHEVROLET, MODELO: PRISMA 1.4 N LT, AÑO: 2015, MOTOR N.º: HCM002269, DOMINIO: AB122YW.
ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.
Río Grande, 17 de febrero de 2020

DÍAZ

RESOLUCIÓN S.G. N° 097/2020

VISTO: El Expediente Letra "F" Nº 2033/1996, recaratulado como Expediente Nº 4150/2008; y
CONSIDERANDO:
Que la Dirección de Transporte Público, Dirección General de Gobierno, Secretaría de Gobierno; solicita se proceda a emitir la RENOVACIÓN ANUAL DE HABILITACIÓN solicitada por la Sra. FUENTES, Griselda Gladys, D.N.I. Nº
Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- RENOVAR LA HABILITACIÓN correspondiente al período comprendido entre el 01 de octubre de 2019 al 01 de octubre de 2020, del Servicio Público de TAXI Legajo Municipal Nº 63–Parada 05, de la unidad automotor MARCA: CHEVROLET, MODELO: CLASSIC 4 PTAS LS AA+DIR 1.4N, AÑO 2012, MOTOR Nº T85113075, DOMINIO: LCI422.
ARTÍCULO 2º. - REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.
Río Grande, 17 de febrero de 2020

DÍAZ

RESOLUCIONES INTERNAS

Secretaría de Finanzas Públicas

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0204/2020

VISTO:
Lo establecido en la Carta Orgánica Municipal; Ordenanza Municipal Nº 2848/2010;
Decreto Municipal Nº 876/2014, y
CONSIDERANDO:
Las facultades atribuidas al Secretario de Finanzas Públicas, se procede a Readecuar las Partidas Presupuestarias según Anexo I adjunto en las distintas Categorías Programáticas dispuesto por Ordenanza Nº 4040/2019;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente de acuerdo a lo establecido en Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR la Readecuación de las distintas Partidas Presupuestarias correspondientes a la SEGUNDA QUINCENA de Abril de 2020 según Anexo I adjunto, en las distintas Categorías Programáticas, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2° - REGISTRESE. Tomen conocimiento Dirección de Contaduría Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 15 de abril de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0205/2020

VISTO:
El Expediente Nº 0001-00697/2020 <<Adquisición de Bolsas Camisetas Biodegradables para las entregas de Módulos Alimentarios>>, Trámite 3616/2020, Letra: SDS.DIC., emitido por la DIRECCION DE INTERVENCION COMUNITARIA dependiente de la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 831/14, 324/20 y 504/18;
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión adquisición de bolsas tipo camiseta biodegradables que serán utilizadas para racionar la entrega de mercadería de los módulos alimentarios que reciben las familias asistidas por la Dirección de Intervención Comunitaria,;
Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 178/2020, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;
Que, por Pase Nº 158/2020 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS QUINIENTOS CUARENTA MIL CON 00/100 ($ 540.000,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 178/2020, a favor de: <<DALEPLAST S.R.L.>>, por la suma de PESOS QUINIENTOS CUARENTA MIL CON 00/100 ($ 540.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 16 de abril de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0206/2020

VISTO:
El Expediente Nº 0001-01206/2020 <<Adquisición de Equipos de iluminación para el CGP Padre Zink.->>, Trámite 3166/2020, Letra: SGC.DA., emitido por la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN dependiente de la SECRETARÍA DE GESTION CIUDADANA;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 831/14, 324/20 y 504/18, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión adquisición de materiales de electricidad, que serán destinados a reemplazar los equipos de iluminación rotos y deteriorados ubicados en CGP Padre Zink; y considerando así mismo el ahorro energético y de reposición que poseen los equipos de iluminación de tecnología LED;
Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 255/2020, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;
Que, por Pase Nº 144/2020 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS VEINTITRES MIL NOVECIENTOS DIEZ CON 00/100 ($ 23.910,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 253/2020, a favor de: <<ZAPATA MIGUEL ANGEL>>, por la suma de PESOS VEINTITRES MIL NOVECIENTOS DIEZ CON 00/100 ($ 23.910,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 16 de abril de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0207/2020

VISTO:
El Expediente Nº 0001-01441/2020 <<Adquisición de Bolsas para Menudencias>>, Trámite 8829/2020, Letra: SDEyA.DDP., emitido por la DIRECCION DE DESARROLLO PECUARIO dependiente de la SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONOMICO Y AMBIENTE;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;

Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 831/14, 324/20 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de bolsas que serán destinadas al embolsado de menudencias;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 341/2020, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase N° 147/2020 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 ($ 59.400,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 341/2020, a favor de: <<LOS ONITAS S.R.L.->>, por la suma de PESOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 ($ 59.400,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3°- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 16 de abril de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0208/2020

VISTO:

El Expediente N° 0001-08525/2019 <<Reparación de int. C-34>>, Trámite 39626/2019, Letra: SOySP.DOOS., emitido por la DIRECCION OPERATIVA DE OBRAS SANITARIAS dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;

Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 831/14, 87/19 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la reparación del vehículo Mercedes Benz LK 1620-42, Interno C-34, patente DHC 670, perteneciente al sector de desobstrucción de la Dirección General de Obras Sanitarias. El mismo se utiliza en forma diaria para la atención de los servicios de agua, sistemas de pluviales y red de cloacas de nuestra ciudad.;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 1804/2019, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase N° 72/2020 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS CON 00/100 ($ 17.900,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 1804/2019, a favor de: <<POLITECNICO S.R.L.>>, por la suma de PESOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS CON 00/100 ($ 17.900,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3°- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 16 de abril de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0209/2020

VISTO:

El Expediente N° 0001-00699/2020 <<Adquisición de herramientas e insumos para trabajos de mantenimiento>>, Trámite 3864/2020, Letra: SPIySP.DGOS., emitido por la DIRECCION GENERAL DE OBRAS SANITARIAS dependiente de la SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN, INVERSIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;

Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 831/14, 324/20 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de herramientas e insumos que serán destinados a las tareas de mantenimiento que desempeñan los distintos sectores de la Dirección General de Obras Sanitarias;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 172/2020 y 173/2020, correspondientes al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase N° 136/2020 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 57/100 ($ 236.269,57), según lo dispuesto en el Artículo 1° y 2° de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 172/2020, a favor de: <<DOMINGO GRANJA S.A.>>, por la suma de PESOS ONCE MIL SEISCIENTOS DIEZ CON 00/100 ($ 11.610,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 173/2020, a favor de: <<SOLDASUR S.A.->>, por la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 57/100 ($ 224.659,57), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 3°- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 4°- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 16 de abril de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0210/2020

VISTO:

El Expediente N° 0001-01400/2020 <<Adquisición de mercadería para conformación de Modulos Alimentarios para niños con bajo peso y/o personas con patologias mes de Marzo. Dirección de Prevención y Promoción. SECRETARÍA DE SALUD.>>, Trámite 7766/2020, Letra: SS.DPyP., emitido por la DIRECCION DE PREVENCION Y PROMOCION dependiente de la SECRETARÍA DE SALUD;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;

Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 831/14, 324/20 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de mercadería para conformación de Modulos Alimentarios. Los mismos serán destinados a miños que presenten bajo peso y/o anemia y adultos con patologías específicas;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 368/2020, 369/2020, 370/2020, 371/2020 y 372/2020, correspondientes al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase N° 146/2020 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETENTA Y SEIS CON 20/100 ($ 469.076,20), según lo dispuesto en el Artículo 1°, 2°, 3°, 4° y 5° de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 368/2020, a favor de: <<CELENTANO ANTONIO JAVIER >>, por la suma de PESOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS CON 00/100 ($ 95.622,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 369/2020, a favor de: <<FIADONE WALTER ROBERTO. >>, por la suma de PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTE CON 00/100 ($ 44.320,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 3°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 370/2020, a favor de: <<VARGAS MARIA SOLEDAD>>, por la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y SIETE MIL CIENTO DOCE CON 00/100 ($ 167.112,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 4°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 371/2020, a favor de: <<G Y H S.A.>>, por la suma de PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO CON 00/100 ($ 44.878,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 5°- AUTORIZAR los pagos de las facturas N° 3332-00011535/37/39, a favor de: <<MAXICONSUMO S.A.>>, por la suma de CIENTO DIECIOCHO MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE CON 30/100 ($ 118.169,30), descontándose de las mismas Nota de Crédito N° 3332-00000218 por la suma de UN MIL VEINTICINCO CON 10/100 ($ 1.025,10), en consecuencia la suma asciende a CIENTO DIECISIETE MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO CON 20/100 ($ 117.144,20), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 6°- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 7°- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 16 de abril de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0211/2020

VISTO:

El Expediente N° 0001-01571/2020 <<S/NOTA N° 55/2020 PAGO DE FACTURA A FAVOR DE LA FIRMA "PROPAGACIÓN S.A">>, Trámite N° 9793/2020, Letra: SDEyA.DDP., emitido por la DIRECCION DE DESARROLLO PECUARIO dependiente de la SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y AMBIENTE;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;

Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 242/89, 864/13, 831/14, 324/20 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura B, N° 0014-00006915 por la suma total de PESOS DOSCIENTOS VEINTITRES MIL DOSCIENTOS CON 00/100 ($223.200,00) presentada al cobro por: <<PROPAGACION S.A.>> correspondiente a la contratación de un camión atmosférico para el funcionamiento operativo de la Planta de Faena Municipal;

Que, la COORDINACION MATADERO PECUARIO emite Informe Técnico obrante a fojas N° 21;

Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR el pago de la factura B, N° 0014-00006915 por la suma total de PESOS DOSCIENTOS VEINTITRES MIL DOSCIENTOS CON 00/100 ($ 223.200,00), presentada al cobro por: <<PROPAGACION S.A.>>, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3°- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 16 de abril de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0212/2020

VISTO:

El Expediente N° 0001-01591/2020 <<Pago de factura a favor de la firma: "GAS AUSTRAL S.A.">>, Trámite N° 9383/2020, Letra: SPIySP.DGOS., emitido por la DIRECCION GENERAL DE OBRAS SANITARIAS dependiente de la SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN, INVERSIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;

Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 242/89, 864/13, 831/14, 324/20 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura B, N° 0023-00005422 por la suma total de PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO CON 00/100 ($ 44.268,00) presentada al cobro por: <<GAS AUSTRAL S.A.>> correspondiente a la provisión de gas para el sector de Planta Depuradora de líquidos cloacales;

Que, la DIRECCION GENERAL DE OBRAS SANITARIAS emite Informe Técnico obrante a fojas N° 02;

Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR el pago de la factura B, N° 0023-00005422 por la suma total de PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO CON 00/100 ($ 44.268,00), presentada al cobro por: <<GAS AUSTRAL S.A.>>, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3°- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 16 de abril de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0213/2020

VISTO:

El Expediente N° 0001-00398/2020 <<S/ Adquisicion de 3000 (Tres mil) cartulinas para armado de Expediente>>, Trámite 1942/2020, Letra: SDS.DA., emitido por la DIRECCION DE ADMINISTRACION dependiente de la SECRETARIA DE DIESCARROLLO SOCIAL;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;

Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 831/14, 87/19 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de cartulina azul que será utilizada para la confección de expedientes que se caratulan a diario en la Dirección de Administración;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 57/2020, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase N° 140/2020 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA CON 00/100 ($ 18.750,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 57/2020, a favor de: <<JM GRAFICA S.R.L.>>, por la suma de PESOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA CON 00/100 ($ 18.750,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3°- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 16 de abril de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0214/2020

VISTO:

El Expediente N° 0001-00777/2020 <<Contratacion de Servicio de Internet para la Planta Depuradora, ubicada en Ruta N° 3KM. 2815. Dependiente de la Direccion Operativa de Obras Sanitarias.->>, Trámite 3786/2020, Letra: SPI y SP.DOOS., emitido por la DIRECCION OPERATIVA DE OBRAS SANITARIAS dependiente de la SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN INVERSIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;

Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 831/14, 504/18 y 324/20, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión contratación de servicio de Internet, que será utilizado para la Planta Depurador, ubicada en Ruta N° 3 Km. 2815;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 161/2020, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase N° 143/2020 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES CON 00/100 ($ 30.833,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 161/2020, a favor de: <<COMUNICACIONES FUEGUINAS S.R.L.>>, por la suma de PESOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES CON 00/100 ($ 30.833,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3°- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 16 de abril de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0215/2020

VISTO:

El Expediente N° 0001-01529/2020 <<PAGO DE FACTURA PRESENTADA POR LA FIRMA "EL SURENO">>, Trámite N° 5956/2020, Letra: SG.DGCI., emitido por la DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL dependiente de la SECRETARIA DE GOBIERNO;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;

Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 242/89, 864/13, 831/14, 87/19 y 504/18; Resolución TCP N° 12/96 , y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de las facturas B, N° 0004-00005164/ 47/ 62/ 46/ 45/ 44/ 43/ 63/ 70/ 32 por la suma total de PESOS TRESCIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE CON 00/100 ($ 306.720,00) presentadas al cobro por: <<FAGON S.R.L>>, correspondientes a publicidad requerida por el Municipio durante el período Enero de 2020;

Que, la DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL emite Informe Técnico obrante a fojas N° 18;

Que, lo mencionado precedentemente se encuentra autorizado mediante orden de publicidad adjunta en el presente trámite;

Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR el pago de las facturas B, N° 0004-00005164/ 47/ 62/ 46/ 45/ 44/ 43/ 63/ 70/ 32 por la suma total de PESOS TRESCIENTOS SEIS

MIL SETECIENTOS VEINTE CON 00/100 ($ 306.720,00), presentadas al cobro por: <<FAGON S.R.L>>, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 16 de abril de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0216/2020

VISTO:

El Expediente Nº 0001-00391/2020 <<Adquisición de chequeras para la Dirección de Rentas>>, Trámite 2089/2020, Letra: SFP.DR., emitido por la DIRECCION DE RENTAS dependiente de la SECRETARÍA DE FINANZAS PUBLICAS;

Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;

Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;

Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 831/14, 87/19 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de chequeras que serán utilizadas para envíos de trámites y notificaciones dentro de la provincia;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 107/2020, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase Nº 134/2020 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS TRESCIENTOS VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS OCHO CON 00/100 ($ 321.408,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 107/2020, a favor de: <<ORGANIZACION COORDINADORA ARGENTINA S.R.L..->>, por la suma de PESOS TRESCIENTOS VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS OCHO CON 00/100 ($ 321.408,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 16 de abril de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0217/2020

VISTO:

El Expediente Nº 0001-01554/2020 <<Pago de factura presentada por la firma "GIORDANO AMIEVA NATALIA">>, Trámite Nº 9984/2020, Letra: SGC.DA., emitido por la DIRECCION DE ADMINISTRACION dependiente de la SECRETARÍA DE GESTION CIUDADANA;

Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;

Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;

Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 831/14, 324/20 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura , Nº 0002-00000212 por la suma total de PESOS QUINCE MIL SEISCIENTOS VEINTIUNO CON 00 /100 ($15.621,00) presentada al cobro por: <<GIORDANO AMIEVA NATALIA ADRIANA>> correspondiente al servicio de impresión en vinilo cartel exterior y carteleria interior del Espacio Joven y mano de obra e instalación grafica.;

Que, la DIRECCION DE ADMINISTRACION emite Informe Técnico obrante a fojas Nº 4; Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de la factura , Nº 0002-00000212 por la suma total de PESOS QUINCE MIL SEISCIENTOS VEINTIUNO CON 00 /100 ($ 15.621,00), presentada al cobro por: <<GIORDANO AMIEVA NATALIA ADRIANA>>, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 16 de abril de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0218/2020

VISTO:

El Expediente Nº 0001-01013/2020 <<Contratación de Servicios de Consultoria para búsqueda de datos de Personas Fisicas y Juridicas>>, Trámite 3621/2020, Letra: AL. DGAL., emitido por la DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN dependiente de la ASESORIA LETRADA;

Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 3º D; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;

Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;

Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 831/14, 324/20 y 504/18;

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición del servicio de consultoría para búsqueda de datos de personas físicas y jurídicas "INFOEXPERTO S.A";

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 198/2020, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase Nº 159/2020 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS CUARENTA Y OCHO MIL CON 00/100 ($ 48.000,00), según lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 198/2020, a favor de: <<INFOEXPERTO S.A>>, por la suma de PESOS CUARENTA Y OCHO MIL CON 00/100 ($ 48.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 16 de abril de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0219/2020

VISTO:

El Expediente Nº 0001-01545/2020, "Adquisición azúcar y harina (refuerzo módulos marzo)", Trámite Nº 9.985/2020, Letra: MRG-SDS-DIC., emitido por la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social de este Municipio;

La Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda – Disposiciones Transitorias-;

La Ley de Contabilidad territorial Nº 6/71, Artículo 26º, Inciso 3º, apartado c);

El Decreto Reglamentario Nº 292/72;

El Decreto Provincial Nº 674/11, y su Decreto Modificatorio Nº 1543/2012;

La Ordenanza Nº 2848/2010 – Código de Administración Financiera;

Los Decretos Municipales Nº 474/1998 – 864/2013 y 831/2014 y

CONSIDERANDO:

Que, por las presentes actuaciones tramita la adquisición de harina y azúcar a los efectos de dotar el depósito de la Dirección de Intervención Comunitaria para los beneficiarios del Padrón Alimentario de este Municipio, como así también todas aquellas personas que lo solicitan en el área y que se encuentran en situación de vulnerabilidad socioeconómica;

Que, dicha adquisición se encuentra debidamente autorizada por Resolución Municipal Nº 1020/2020, tal como luce a fs. 09;

Que, el Poder Ejecutivo Nacional determinó mediante DNU 260/2020 la emergencia pública en materia sanitaria por el plazo de UN (1) año, a partir de su entrada en vigencia, motivado por la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud, relativa a la enfermedad infecto-contagiosa denominada "coronavirus" (COVID-19);

Que, la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur dispuso adherir a dicha declaración mediante el Decreto Provincial Nº 465/2020 y declaró la emergencia en materia sanitaria en todo el territorio de la provincia desde la declaración y por el término de un (1) año por idénticos motivos;

Que, mediante Ordenanza Municipal Nº 4086/2020 promulgada mediante Decreto Municipal Nº 669/2020 de fecha 17/03/2020 se declaró igualmente la Emergencia Sanitaria, Administrativa y de Infraestructura Edilicia en el ámbito del Municipio de Río Grande (Art. 1);

Que, según lo supra mencionado, correspondería encuadrar las presentes actuaciones en los lineamientos que establece el art. 26, inciso 3º, ap. c) de la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71; obrando a fs. 03/05 el correspondiente Informe Técnico Nº 003/2020, emitido por la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; justificando la estricta necesidad de llevar a cabo dicho procedimiento de selección en pos de garantizar la entrega en forma completa e inmediata de los módulos alimentarios a los vecinos de nuestra Ciudad, dada la situación existente en la coyuntura actual;

Que, a fs. 02 se encuentra agregado presupuesto emitido por la firma GyH S.A. cubriendo los productos solicitados por este Municipio;

Que, a fs. 06 consta Pedido de Provisión Nº 678/2020 con el detalle de lo solicitado mediante las presentes actuaciones;

Que, existe crédito presupuestario para afrontar la presente contratación, conforme al Presupuesto del Ejercicio correspondiente;

Que, el suscripto está facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 118º, Decreto Municipal Nº 324/2020 Anexos I y II y Decreto Municipal Nº 1311/2019.

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR la Contratación Directa a favor de la firma GyH S.A., CUIT Nº 30-71224202-3 por la suma de $ 598.760,00 (PESOS QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA CON 00/100).

ARTÍCULO 2º- EMITIR por la Dirección General de Compras, la correspondiente Orden de Compra y realizar el compromiso presupuestario correspondiente.

ARTÍCULO 3º- REGISTRAR por la Dirección de Contaduría, el devengamiento de la presente erogación y emitir la Orden de Pago respectiva, conforme lo expresado en el Artículo 1º.

ARTÍCULO 4º- PROCEDER por Dirección de Tesorería, al pago emergente de lo dispuesto en el Artículo 1º.

ARTÍCULO 5º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento la Dirección de Contaduría y la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social de este Municipio. Remítase a la Dirección General de Compras para la prosecución del trámite correspondiente. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.

Río Grande, 16 de abril de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0220/2020

VISTO:

El Expediente Nº 0001-01091/2020 <<Contratación Transporte de Pasajeros para la Dirección del Adulto Mayor.->>, Trámite 6560/2020, Letra: SDS.DAM., emitido por la DIRECCION DEL ADULTO MAYOR dependiente de la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL;

Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;

Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;

Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 831/14, 324/20 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la contratación de transporte de pasajeros. El mismo será utilizado para trasladar a los abuelos que asisten a los distintos talleres brindados por la Dirección del Adulto Mayor;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 213/2020, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase Nº 158/2020 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL CON 00/100 ($ 325.000,00), según lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 213/2020, a favor de: <<CASTILLA ALEJANDRA>>, por la suma de PESOS TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL CON 00/100 ($ 325.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 16 de abril de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0221/2020

VISTO:

El Expediente Nº 0001-01622/2020 <<Pago de Factura Presentada por la Firma "GLP SERVICIOS AMBIENTALES">>, Trámite Nº 8674/2020, Letra: SPIySP.DT., emitido por la DIRECCIÓN DE TRANSPORTE dependiente de la SECRETARÍA DE PLANIFICACION, INVERSION Y SERVICIOS PÚBLICOS;

Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;

Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;

Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 242/89, 864/13, 831/14, 324/20 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura B, Nº 0001-00000023 por la suma total de PESOS CATORCE MIL CIENTO TREINTA Y SEIS CON 00/100 ($ 14.136,00) presentada al cobro por: <<GLR SERVICIOS AMBIENTALES INTEGRALES S.R.L>> correspondiente al tratamiento y disposición final de los residuos peligrosos que se generan en el sector de taller mecánico de la Dirección de Transporte;

Que, la DIRECCIÓN DE TRANSPORTE emite Informe Técnico obrante a fojas Nº 4; Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de la factura B, Nº 0001-00000023 por la suma total de PESOS CATORCE MIL CIENTO TREINTA Y SEIS CON 00/100 ($ 14.136,00), presentada al cobro por: <<GLR SERVICIOS AMBIENTALES INTEGRALES S.R.L>>, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 17 de abril de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0222/2020

VISTO:

El Expediente Nº 0001-01608/2020 <<Adquisición de elementos de protección personal>>, Trámite 10469/2020, Letra: SFP.DGC., emitido por la DIRECCION GENERAL DE COMPRAS dependiente de la SECRETARÍA DE FINANZAS PUBLICAS;

Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;

Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;

Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 831/14, 324/20 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de elementos de protección personal que serán utilizadas para abastecer nuestro depósito municipal y garantizar a los trabajadores la seguridad correspondiente mientras cumplen sus tareas diarias en el marco de la situacion de público conocimiento que está atravesando el pais;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 408/2020, 409/2020 y 410/2020, correspondientes al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase Nº 167/2020 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUATRO CON 00/100 ($ 38.604,00),según lo dispuesto en el Artículo 1°, 2° y 3° de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 408/2020, a favor de: <<VOUILLEZ SEBASTIAN OSCAR>>, por la suma de PESOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA CON 00/100 ($ 17.880,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 409/2020, a favor de: <<PEREZ TORRES MARIA GRISELDA>>, por la suma de PESOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS CON 00/100 ($ 17.700,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 3º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 410/2020, a favor de: <<YOPPEN S.H.>>, por la suma de PESOS TRES MIL VEINTICUATRO CON 00/100 ($ 3.024,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 4º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 5º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 17 de abril de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0223/2020

VISTO:

El Expediente Nº 0001-01616/2020 <<Adquisición de Tapabocas>>, Trámite 10519/2020, Letra: SFP.DGC., emitido por la DIRECCION GENERAL DE COMPRAS dependiente de la SECRETARÍA DE FINANZAS PUBLICAS;

Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;

Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;

Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 831/14, 324/20 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de tapabocas para abastecer las distintas reparticiones municipales;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 413/2020, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase Nº 166/2020 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA CON 00/100 ($ 26.240,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 413/2020, a favor de: <<COOPERATIVA DE TRABAJO TEXMALAR LIMITADA>>, por la suma de PESOS VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA CON 00/100 ($ 26.240,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 17 de abril de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0224/2020

VISTO:

El Expediente Nº 0001-00050/2020 <<Contratación de Servicios de Transporte para la Dirección de Turismo, correspondiente al Programa denominado "Descubrí Rio Grande, Sentí Tu ciudad">>, Trámite 544/2020, Letra: SDEyA.DT., emitido por la DIRECCIÓN DE TURISMO dependiente de la SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONOMICO Y AMBIENTE;

Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;

Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;

Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 831/14, 87/19 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la contratación de servicio de transporte. El mismo será utilizado para realizar las salidas correspondientes al programa de verano " Descubrí Río Grande, sentí tu ciudad";

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 28/2020, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase Nº 160/2020 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL CON 00/100 ($ 184.000,00), según lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 28/2020, a favor de: <<CASTILLA ALEJANDRA>>, por la suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL CON 00/100 ($ 184.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 17 de abril de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0225/2020

VISTO:

El Expediente Nº 0001-01620/2020 <<PAGO DE FACTURAS presentadas por la empresa "CAMUZZI GAS DEL SUR S.A.", PERÍODO 03/2020.->>, Trámite Nº 10530/2020, Letra: SGC.DA., emitido por la DIRECCION DE ADMINISTRACION dependiente de la SECRETARÍA DE GESTION CIUDADANA;

Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 3º Apartado m); Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;

Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;

Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 242/89, 864/13, 831/14, 324/20 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita autorizar los pagos emergentes a favor de: "CAMUZZI GAS DEL SUR S.A.", por la suma total de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS ONCE CON 43/100 ($ 485.211,43);

Que lo mencionado precedentemente, corresponde al servicio prestado a las distintas áreas del Municipio durante el mes de Marzo de 2020;

Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes a favor de: "CAMUZZI GAS DEL SUR S.A.", por la suma total de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS ONCE CON 43/100 ($ 485.211,43), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 20 de abril de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0226/2020

VISTO:

El Expediente Nº 0001-01625/2020 <<PAGO DE FACTURA presentada por la firma "GAS AUSTRAL S.A.".->>, Trámite Nº 10513/2020, Letra: SPIySP.DGOS., emitido por la DIRECCION GENERAL DE OBRAS SANITARIAS dependiente de la SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN, INVERSIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS;

Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;

Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;

Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 831/14, 324/20 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura B, Nº 0023-00005778 por la suma total de PESOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 00/100 ($ 81.344,00) presentada al cobro por: <<GAS AUSTRAL S.A.>> correspondiente provisión de gas destinada al sector de Planta Depuradora de liquídos cloacales;

Que, la DIRECCION GENERAL DE OBRAS SANITARIAS emite Informe Técnico obrante a fojas Nº 02;

Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de la factura B, Nº 0023-00005778 por la suma total de PESOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 00/100 ($ 81.344,00), presentada al cobro por: <<GAS AUSTRAL S.A.>>, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 20 de abril de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0227/2020

VISTO:

El Expediente Nº 0001-01624/2020 <<PAGO DE FACTURAS presentadas por la firma "CORREO ARGENTINO" de Correo Oficial R.A.S.A.->>, Trámite Nº 10443/2020, Letra: SGC.DA., emitido por la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN dependiente de la SECRETARÍA DE GESTION CIUDADANA;

Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;

Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;

Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 831/14, 324/20 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de las facturas B, Nº 2981- 00025825/ 25833/ 26161 por la suma total de PESOS VEINTE MIL TRESCIENTOS SEIS CON 92/100 ($ 20.306,92) presentadas al cobro por: <<CORREO OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA S.A.>> correspondiente al servicio de correo de bolsin entre Municipio y la Delegación Municipal de Buenos Aires en el período FEBRERO Y MARZO DE 2020;

Que, la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN emite Informe Técnico obrante a fojas Nº 02; Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de las facturas B, Nº 2981-00025825/ 25833/ 26161 por la suma total de PESOS VEINTE MIL TRESCIENTOS SEIS CON 92/100 ($ 20.306,92), presentadas al cobro por: <<CORREO OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA S.A.>>, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 20 de abril de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0228/2020

VISTO:

El Expediente Nº 0001-01635/2020 y 0001-01634/2020, los trámites Nº 10695/2020 y 10696/2020,, Letra: SFP.CH., emitido por la DIRECCIÓN DE HABERES dependiente de la SECRETARÍA DE FINANZAS PUBLICAS;

Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71; Ordenanza Municipal Nº 4040/2019; Decreto Municipal Nº 239/16;

CONSIDERANDO:

Que, visto los trámites antes mencionados, se solicita la correspondiente autorización para aprobar el pago de la suma total de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS DIECISEIS MIL SETECIENTOS VEINTICINCO CON 71/100 ($ 2.216.725,71), según lo detallado en el Artículo 1º y 2º de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el Pago de Complementaria 2 mes de marzo/2020" al Personal del Municipio y Obras Sanitarias, cuyo monto asciende a PESOS DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UNO CON 36/100 ($ 2.132.941,36), en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 0001-01635/2020 .-

ARTÍCULO 2º- AUTORIZAR el Pago de Complementaria 2 mes de marzo/2020" al Personal del Tribunal Administrativo Municipal de Faltas, cuyo monto asciende a PESOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 35/100 ($ 83.784,35), en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 0001-01634/2020 .-

ARTÍCULO3º- POR DIRECCIÓNDE PRESUPUESTO, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 4º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 21 de abril de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0229/2020

VISTO:

El Expediente Nº 0001-01390/2020 <<ADQUISICIÓN DE LICENCIA ANUAL DE HARDWARE PARA EQUIPO FIREWALL FORTINET 201e>>, Trámite 6320/2020, Letra: SGC.SNTyCI., emitido por la SUBSECRETARÍA DE NUEVAS TECNOLOGÍAS Y CIUDAD INTELIGENTE dependiente de la SECRETARÍA DE GESTION CIUDADANA;

Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;

Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;

Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 831/14, 324/20 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de licencia anual del equipo Firewall Fortinet Fortigate 201e, el cual brinda protección a los diferentes servicios de internet prestados a través de la red interna municipal;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 403/2020, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase Nº 170/2020 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS CIENTO OCHENTA MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS CON 00/100 ($ 180.766,00), según lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 403/2020, a favor de: <<GLOBALGATE S.R.L.->>, por la suma de PESOS CIENTO OCHENTA MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS CON 00/100 ($ 180.766,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 21 de abril de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0230/2020

VISTO Expediente Nº 0001-01402/2020 <<Adquisición de presentes para ser entregados en el marco del "DÍA DE LA MUJER".->>, Trámite 8746/2020, Letra: SFP.DGC., emitido por la DIRECCION GENERAL DE CEREMONIAL Y PROTOCOLO dependiente de la SECRETARÍA DE GOBIERNO;

Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;

Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;

Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 831/14, 324/20 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de bombones, que serán destinados como presentes por el Día de la Mujer para agasajar a la empleadas municipales;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 338/2020, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase Nº 168/2020 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS DIEZ MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS CON 01/100 ($ 10.992,01), según lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de la factura B, Nº 3332-00011207 , por la suma de PESOS DIEZ MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS CON 01/100 ($ 10.992,01) ,a favor de: <<MAXICONSUMO S.A>>, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-TO:

Río Grande, 21 de abril de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0231/2020

VISTO:

El Expediente Nº 0001-00514/2020 <<CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE RECARGA DE EXTINTORES>>, Trámite 1239/2020, Letra: SGC.SSGC., emitido por la SUBSECRETARIA DE GESTION CIUDADANA dependiente de la SECRETARÍA DE GESTION CIUDADANA;

Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;

Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;

Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 831/14, 324/20 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la contratación de servicio de recarga de extintores que actualmente funciona bajo la órbita de la Coordinacción de Seguridad e Higiene;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 177/2020, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase Nº 169/2020 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS DOCE CON 95/100 ($ 346.912,95), según lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 177/2020, a favor de: <<SOLDASUR S.A.->>, por la suma de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS DOCE CON 95/100 ($ 346.912,95), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 21 de abril de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0232/2020

VISTO:

El Expediente Nº 0001-01631/2020 <<PAGO DE FACTURA presentada por la firma "GIORDANO AMIEVA NATALIA ADRIANA".->>, Trámite Nº 10650/2020, Letra: SPIySP.DOV., emitido por la DIRECCIÓN DE OBRAS VIALES dependiente de la SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN, INVERSIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS;

Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;

Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;

Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 242/89, 864/13, 831/14, 324/20 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura B, Nº 0002-00000211 por la suma total de PESOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CON 00/100 ($ 25.300,00) presentada al cobro por: <<GIORDANO AMIEVA NATALIA ADRIANA>> correspondiente a la contratación de impresión e instalación de cartel, él mismo fue colocado para la obra: "Repavimentación de Calle Thorne-1º Etapa";

Que, la DIRECCIÓN DE OBRAS VIALES emite Informe Técnico obrante a fojas Nº 03; Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de la factura B, Nº 0002-00000211 por la suma total de PESOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CON 00/100 ($ 25.300,00), presentada al cobro por:<<GIORDANO AMIEVA NATALIA ADRIANA>>, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 22 de abril de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0233/2020

VISTO:

El Expediente Nº 0001-01256/2020 <<Adquisición de Mercaderia de Alimentos para el taller de Cocina del Espacio Joven>>, Trámite 7415/2020, Letra: SGC.DPC., emitido por la DIRECCION DE PARTICIPACION CIUDADANA dependiente de la SECRETARÍA DE GESTION CIUDADANA;

Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;

Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;

Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 831/14, 324/20 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de mercadería para el taller de cocina del espacio joven;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 298/2020, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase Nº 172/2020 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE CON 84/100 ($ 81.967,84), según lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de la factura B, Nº 3332-00010981, por la suma de PESOS OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE CON 84/100 ($ 81.967,84) ,a favor de: <<MAXICONSUMO S.A>>, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 22 de abril de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0234/2020

VISTO:
La Carta Orgánica Municipal; la Ordenanza Municipal Nº 3634/2017; el trámite Nº 10825/2020, emitido desde la Secretaria de Finanzas Públicas, y
CONSIDERANDO:
Que, la Ordenanza Nº 3634/2017 autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal al desarrollo de herramientas y gestiones necesarias para la implementación de la tecnología digital de transferencia de novedades;
Que, asimismo el objetivo de la Dirección de Haberes, es responder a las necesidades de orden administrativo de las distintas Direcciones Municipales, brindando las herramientas necesarias para que en forma ágil, económica y transparente se proceda a la carga de las distintas novedades de los agentes municipales al Sistema de Liquidación;
Que a fin de cumplir con lo dicho es conveniente brindar nuevas herramientas de índole informática a efectos de optimizar los procedimientos vigentes;
Que, en virtud de lo expuesto, la Secretaria de Finanzas Públicas desarrolló un sistema electrónico de carga y consulta de novedades de liquidación de haberes a fin de recepcionar novedades de liquidación para cada agente municipal, permitiendo consulta de las mismas vía Internet por parte de todas las Direcciones Municipales que procedan a la carga;
Que, a través de dicha aplicación, la Dirección de Haberes realizará la incorporación de novedades sobre los agentes municipales que se informen, y, asimismo, se informará lo debidamente liquidado producto de esa novedad;
Que, en función de lo expuesto es preciso aprobar las políticas, términos, condiciones de uso y el procedimiento de registro y autenticación de los usuarios del sistema electrónico de carga y consulta de novedades de liquidación de haberes;
Que el Sistema electrónico de carga y consulta de ítems de liquidación de Haberes utiliza medios tecnológicos que garantizan neutralidad, seguridad, confidencialidad e identidad de los usuarios, basándose en estándares que permiten el respaldo de la información y el registro de operaciones, permitiendo operar e integrar a otros sistemas de información;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, disposiciones transitorias parte segunda.

POR ELLO,
EL SECRETARIO DE FINANZAS PUBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

Artículo 1º: - HABILITAR el Sistema Electrónico de Carga y Consulta de Novedades de Liquidación de Haberes del Municipio de Rio Grande, en adelante denominado "NOVEDADES INTERNAS HABERES", cuyo sitio de internet es https://haberes.riogrande.gob.ar/ords/f?p=186 como medio único para efectuar en forma electrónica la carga de ítems de liquidación y consulta de los mismos por parte de las Direcciones Municipales.
Artículo 2º: - ESTABLECER carácter de obligatoriedad el uso de el "Sistema Novedades Internas de Haberes" para el envió de novedades a liquidar mensualmente por parte de las Direcciones Municipales, reconociéndose de esta forma como la única vía legitima de recepción de dichas novedades.
Artículo 3º: - APROBAR las políticas, términos y condiciones de uso de "NOVEDADES INTERNAS HABERES" a las cuales deberán sujetarse todos los usuarios en la utilización del sistema, que como Anexo I forma parte integrante del presente.
Artículo 4º: - APROBAR el procedimiento de registro y autenticación de los usuarios, que como Anexo II forma parte del presente.
Artículo 5º: - REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 22 de abril de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0235/2020

VISTO:
La Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda – Disposiciones Transitorias-;
La Ley de Contabilidad territorial Nº 6/71, Artículo 26º, Inciso 3º, apartado c);
El Decreto Reglamentario Nº 292/72;
El Decreto Provincial Nº 674/11, y su Decreto Modificatorio Nº 1543/2012;
La Ordenanza Nº 2848/2010 – Código de Administración Financiera;
Los Decretos Municipales Nº 474/1998 – 864/2013 y 831/2014;
El Expediente Nº 0001-01643/2020, "Adquisición paquetes de yerba para completar los módulos alimentarios del mes de abril";
El Trámite Nº 10.852/2020, Letra: MRG-SDS-DIC., emitido por la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social de este Municipio y;
CONSIDERANDO:
Que, por las presentes actuaciones tramita la adquisición de diez mil (10.000) unidades de yerba mate en representación de 500 gramos a los efectos de completar los módulos alimentarios del Programa Alimentario Municipal correspondiente al mes de abril del corriente, destinado a personas que se encuentran atravesando una situación de vulnerabilidad social por los efectos de la enfermedad denominada "coronavirus" (COVID-19);
Que, la presente adquisición se encuentra debidamente autorizada mediante Resolución Municipal Nº 1090/2020, tal como luce a fs. 09;
Que, mediante DNU 260/2020 el gobierno nacional amplió la emergencia pública en materia sanitaria dispuesta por la Ley Nº 27.541 por el plazo de un (1) año, a partir de su entrada en vigencia, motivado por la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud, relativa a la enfermedad infecto-contagiosa denominada "coronavirus" (COVID-19);
Que, a través del Decreto Provincial Nº 465/2020 la provincia dispuso adherir a la declaración nacional declarándola en todo el territorio de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur por el término de un (1) año por idénticos motivos;
Que, nivel local mediante Ordenanza Municipal Nº 4086/2020 se declaró la Emergencia Sanitaria, Administrativa y de Infraestructura Edilicia en el ámbito municipal por el plazo de 180 (ciento ochenta) días, a los efectos de realizar acciones, planes de contingencia, desarrollo de infraestructura edilicia y todas las acciones necesarias para contener la propagación del virus;
Que, a fs. 07/08, la Directora de Intervención Comunitaria, Lic. Clelia G. Iriarte mediante Informe Técnico Nº 005/2020 de fecha 23 de abril de 2020 justificó la estricta necesidad llevar a cabo dicha adquisición debido a que el producto en cuestión no se incorporó en la contratación anterior y corresponde garantizar la entrega en forma completa e inmediata de los módulos alimentarios a los vecinos de nuestra Ciudad, dada la situación existente en la coyuntura actual;
Que, en razón de lo expuesto, la presente adquisición se encuadra dentro del apartado c) del inciso 3º del artículo 26º de la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71, el cual establece que podrá contratarse directamente: "cuando medien probadas razones de urgencia, o caso fortuito, no previsibles, o no sea posible la licitación o el remate público, o su realización resienta seriamente el servicio";
Que, a fs. 02 se encuentra agregado presupuesto emitido por la firma AUTOSERVICIO MAYORISTA DIARCO S.A. con detalle de la cotización de paquetes de yerba mate, solicitados por este Municipio;
Que, a fs. 04 consta Pedido de Provisión Nº 734/2020 con el detalle de lo solicitado mediante las presentes actuaciones;
Que, existe crédito presupuestario para afrontar la presente contratación, conforme al Presupuesto del Ejercicio correspondiente;
Que, el suscripto está facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 118º, Decreto Municipal Nº 324/2020 Anexos I y II y Decreto Municipal Nº 1311/2019.

POR ELLO,
EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR la CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 16/2020 a favor de la firma AUTOSERVICIO MAYORISTA DIARCO S.A., (CUIT Nº 30-60737179-9) por la suma de $ 754.000,00 (PESOS SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CON 00/100), de conformidad al Expediente Nº 1643/2020.
ARTÍCULO 2º- EMITIR por la Dirección General de Compras, la correspondiente Orden de Compra y realizar el compromiso presupuestario correspondiente.
ARTÍCULO 3º- REGISTRAR por la Dirección de Contaduría, el devengamiento de la presente erogación y emitir la Orden de Pago respectiva, conforme lo expresado en el Artículo 1º.
ARTÍCULO 4º- PROCEDER por Dirección de Tesorería, al pago emergente de lo dispuesto en el Artículo 1º.
ARTÍCULO 5º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento la Dirección de Contaduría y la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social de este Municipio. Remítase a la Dirección General de Compras para la prosecución del trámite correspondiente. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.
Río Grande, 24 de abril de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0236/2020

VISTO:
El Expediente Nº 0001-01392/2020 <<ADQUISICIÓN DE TINTA PARA IMPRESORA>>, Trámite 8169/2020, Letra: SGC.SNTyCL, emitido por la SUBSECRETARIA DE NUEVAS TECNOLOGIAS Y CIUDAD INTELIGENTE dependiente de la SECRETARÍA DE GESTION CIUDADANA;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2º; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 831/14, 324/20 y 504/18, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de tintas para impresoras;
Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 316/2020, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;
Que, por Pase Nº 181/2020 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS CINCO MIL SETECIENTOS CON 00/100 ($ 5.700,00), según lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,
EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 316/2020, a favor de: <<RAYUELA S.R.L.>>, por la suma de PESOS CINCO MIL SETECIENTOS CON 00/100 ($ 5.700,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 24 de abril de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0237/2020

VISTO:
El Expediente Nº 0001-00687/2020 <<ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE LIBRERÍA>>, Trámite 3773/2020, Letra: SGC.DMHySL., emitido por la DIRECCION DE MEDICINA HIGIENE Y SEGURIDAD LABORAL dependiente de la SECRETARÍA DE GESTION CIUDADANA;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2º; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 831/14, 324/20 y 504/18, y

CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de artículos de librería;
Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 152/2020, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;
Que, por Pase Nº 184/2020 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y CINCO CON 00/100 ($ 49.135,00), según lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,
EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 152/2020, a favor de: <<RAYUELA S.R.L.>>, por la suma de PESOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y CINCO CON 00/100 ($ 49.135,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 24 de abril de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0238/2020

VISTO:
El Expediente Nº 0001-01127/2020 <<Compra de tinta para impresora Epson - Dirección del Adulto Mayor>>, Trámite 6501/2020, Letra: SDS.DAM., emitido por la DIRECCIÓN DEL ADULTO MAYOR dependiente de la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2º; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 831/14, 324/20 y 504/18, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la compra de tinta que será utilizada en la impresora Epson, con la cual se realizan trabajos de la administración;
Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 215/2020, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;
Que, por Pase Nº 185/2020 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS DIECINUEVE MIL CON 00/100 ($ 19.000,00), según lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,
EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 215/2020, a favor de: <<RAYUELA S.R.L.>>, por la suma de PESOS DIECINUEVE MIL CON 00/100 ($ 19.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 24 de abril de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0239/2020

VISTO:
El Expediente Nº 0001-01464/2020 <<Adquisición de Artículos de Librería y friselina destinados al Espacio Joven>>, Trámite 9144/2020, Letra: SGC.DPC., emitido por la DIRECCION DE PROMOCION COMUNITARIA dependiente de la SECRETARÍA DE GESTION CIUDADANA;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2º; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 831/14, 324/20 y 504/18, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de artículos de librería y friselina. Los mismos serán destinados al museo de la Memoria, Verdad y Justicia;
Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 328/2020 y 329/2020, correspondientes al trámite mencionado ut-supra;
Que, por Pase Nº 179/2020 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS TRECE MIL SEISCIENTOS SEIS CON 00/100 ($ 13.606,00), según lo dispuesto en el Artículo 1º y 2º de la presente;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,
EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 328/2020, a favor de: <<RAYUELA S.R.L.>>, por la suma de PESOS NUEVE MIL SEISCIENTOS SEIS CON 00/100 ($ 9.606,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 329/2020, a favor de: <<ROSARIO SOC DE HECHO DE MARTINEZ MONICA Y MARTINEZ ROMINA>>, por la suma de PESOS CUATRO MIL CON 00/100 ($ 4.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 3º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 4º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 24 de abril de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0240/2020

VISTO:
El Expediente Nº 0001-08571/2019 <<PAGO DE FACTURA PRESENTADA POR EL SR. LOPEZ, Julio Cesar>>, Trámite Nº 41100/2019, Letra: SCGyCG.DCI., emitido por la DIRECCION DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL dependiente de la SECRETARIA DE COORDINACION DE GABINETE Y CONTROL DE GESTION;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2º; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 242/89, 864/13, 831/14, 87/19 y 504/18; Resolución TCP Nº 12/96 , y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura B, Nº 0007-00000026 de PESOS CUARENTA MIL CON 00/100 ($ 40.000,00) presentada al cobro por: <<LOPEZ JULIO CESAR.->>, correspondiente a publicidad requerida por el Municipio durante el período Octubre de 2019;
Que, la DIRECCION DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL emite Informe Técnico obrante a fojas Nº 33;
Que, lo mencionado precedentemente corresponde a orden de publicidad Nº #N/A de acuerdo a la documentación adjunta en el presente trámite;
Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,
EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de la factura B, Nº 0007-00000026 de PESOS CUARENTA MIL CON 00/100 ($ 40.000,00), presentada al cobro por: <<LOPEZ JULIO CESAR.->>, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 27 de abril de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0241/2020

VISTO:
La Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda – Disposiciones Transitorias-;
La Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71, Artículo 26º, Inciso 3º, apartado c);
El Decreto Reglamentario Nº 292/72;
El Decreto Provincial Nº 674/11, y su Decreto Modificatorio Nº 1543/2012;
La Ordenanza Nº 2848/2010 – Código de Administración Financiera-;
La Ordenanza Nº 4086/2020 – Emergencia Sanitaria, Administrativo y de Infraestructura;
Los Decretos Municipales 864/2013, 831/2014;
El Expediente Nº 0001-01600/2020, "Adquisición de bolsas para conformación de módulos alimentarios";
El Trámite Nº 10.353/2020, Letra: MRG-SDS-DIC, emitido por la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social de este Municipio, y
CONSIDERANDO:
Que, por las presentes actuaciones tramita la adquisición de dos mil (2.000) kilos de bolsas biodegradables tipo camiseta y ochocientos (800) kilos de bolsas biodegradables de consorcio, a los efectos de llevar a cabo la conformación de módulos alimentarios que se realiza a través del Programa Alimentario Municipal, solicitada por la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaria de Desarrollo Social de este Municipio;
Que, dicha contratación se encuentra debidamente autorizada por la Secretaria de Desarrollo Social, Lic. Silvana Angelinetta, tal como luce a fs. 01;
Que, mediante DNU 260/2020 el gobierno nacional amplió la emergencia pública en materia sanitaria dispuesta por la Ley Nº 27.541 por el plazo de un (1) año, a partir de su entrada en vigencia, motivado por la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud, relativa a la enfermedad infecto-contagiosa denominada "coronavirus" (COVID-19);
Que, a través del Decreto Provincial Nº 465/2020 la provincia dispuso adherir a la declaración nacional declarando la emergencia en materia sanitaria en todo el territorio de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur dispuso desde la declaración por el término de un (1) año por idénticos motivos;
Que, nivel local mediante Ordenanza Municipal Nº 4086/2020 se declaró la Emergencia Sanitaria, Administrativa y de Infraestructura Edilicia en el ámbito municipal por el plazo de 180 (ciento ochenta) días, a los efectos de realizar acciones, planes de contingencia, desarrollo de infraestructura edilicia y todas las acciones necesarias para contener la propagación del virus;
Que, a fs. 07, la Sra. Directora de Intervención Comunitaria Lic. Clelia G. Iriarte mediante Informe Técnico Nº 04 de fecha 08 de abril de 2020 justifica la adquisición

de manera inmediata de las bolsas tipo camisetas destinadas al racionamiento de los módulos alimentarios debido a que se ha incrementado exponencialmente el padrón de beneficiarios del Programa Alimentario Municipal, por lo que corresponde garantizar debidamente el derecho asistencial de los sectores más vulnerables de nuestra ciudad, en tanto que, las bolsas biodegradables de consorcio se destinarán a la limpieza de los lugares donde se apostan los mencionados módulos;

Que, en razón de lo expuesto, la presente adquisición se encuadra dentro del apartado c) del inciso 3° del artículo 26° de la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71, el cual establece que podrá contratarse directamente: "cuando medien probadas razones de urgencia, o caso fortuito, no previsibles, o no sea posible la licitación o el remate público, o su realización resienta seriamente el servicio";

Que, a fs. 02 luce agregado presupuesto de la firma Los Onitas S.R.L., cubriendo los productos solicitados por este Municipio;

Que, a fs. 03 consta Pedido de Provisión N° 706/2020 con el detalle de lo solicitado mediante las presentes actuaciones;

Que, existe crédito presupuestario para afrontar la presente contratación, conforme al Presupuesto del Ejercicio correspondiente;

Que, el suscripto está facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 118°; Decreto Municipal N° 474/1998; y Decreto Municipal N° 1311/2019 y 324 Anexo I.

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR la CONTRATACIÓN DIRECTA N° 17/2020 a favor de la firma LOS ONITAS S.R.L., (C.U.I.T. N° 30-71512962-7), por la suma de $462.000,00 (PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CON 00/100), de acuerdo al Expediente N° 1.600/2020.

ARTÍCULO 2°- EMITIR por la Dirección General de Compras, la correspondiente Orden de Compra y realizar el Compromiso Presupuestario correspondiente.

ARTÍCULO 3°- REGISTRAR por la Dirección de Contaduría, el devengamiento de la presente erogación y emitir la Orden de Pago respectiva, conforme lo expresado en el Artículo 1°.

ARTÍCULO 4°- PROCEDER por Dirección de Tesorería, al pago emergente de lo dispuesto en el Artículo 1°.

ARTÍCULO 5°- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento la Dirección de Contaduría y la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social de este Municipio. Remítase a la Dirección General de Compras para la prosecución del trámite correspondiente. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.

Río Grande, 27 de abril de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0242/2020

VISTO:

Expediente N° 0001-00643/2020 "Adquisición de cubiertas para móviles varios del parque automotor.", Trámite N° 2972/2020, Letra: MRG-SPIySP.DT, emitido por la Dirección de Transporte, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos de este Municipio;

La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo 26°, Inciso 2°;

El Decreto Reglamentario N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11, y modificatorio N° 1543/2012;

La Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda – Disposiciones Transitorias;

La Ordenanza N° 2848/2010 – Código de Administración Financiera;

Los Decretos Municipales N° 474/1998, 864/2013, 831/2014 y 324/2020;

El Acta de Apertura del Concurso de Precios N° 09/2020;

El Acta de Preadjudicación del Concurso de Precios N° 09/2020; y

CONSIDERANDO:

Que, por el presente Expediente tramita el Concurso de Precios N° 09/2020, referente a la adquisición de cubiertas para móviles varios del parque automotor, solicitada por la Dirección de Transporte, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos;

Que, la presente adquisición se encuentra debidamente autorizada por la Sra. Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Arq. Silvina Mónaco, tal como luce a fs. 01;

Que, según surge del acta de apertura de sobres de fs. 96, se presentaron ofertas por parte de las firmas AUSTRAL GOMAS S.R.L. y DON ALDO NEUMÁTICOS S.A.;

Que, la firma AUSTRAL GOMAS S.R.L. cotizó la totalidad de los renglones y presentó una oferta alternativa en los renglones N° 01, 02, 07, 08, 14 y 17 y la firma DON ALDO NEUMÁTICOS S.A. cotizó la totalidad de los renglones a excepción del renglón N° 09;

Que, del Cuadro Comparativo de Precios agregado a fs. 97, surge que se ha producido un empate de ofertas en el renglón N° 02 entre las firmas participantes y que las ofertas presentadas por dichas firmas resultan inconvenientes en el renglón N° 13, por ser su precio superior al presupuesto inicial estimado;

Que, mediante Informe Técnico a fs. 99/104, el Sr. Coordinador de Flota Pesada, Senkovic Luis Alberto y el Sr. Coordinador de Flota Liviana, Ferreyra Matías, manifiestan que la oferta presentada por la firma "AUSTRAL GOMAS S.R.L.", da cumplimiento con las características técnicas requeridas por la Dirección a excepción de lo cotizado en el renglón N° 13 por ofertarse seis (06) cubiertas de maquina vial retroexcavadora 12x16,5 de 14 telas toda vez que en el pedido de cotización oficial se solicita de 16 telas; por su parte, el informe indica que la oferta de la firma "DON ALDO NEUMÁTICOS S.A." cumple con las características técnicas requeridas por dicha área;

Que, en virtud de lo expuesto, la Comisión de Preadjudicación del presente concurso de precios, labró acta a fs. 108, mediante el cual solicita a las firmas participantes, la mejora de precios correspondiente en los renglones N° 02 y 13, según lo establece el Decreto Provincial N° 674/2011, en su Art. 26° Inciso 3) Apartado b) "Precio Inconveniente" y del mismo cuerpo normativo, en su Art. 34°, Inciso 57° "Empate de ofertas";

Que, con fecha doce del mes de marzo del corriente año, a las doce horas, se procedió a la apertura correspondiente a la mejora de precios solicitada, según obra en fs. 125;

Que, considerando lo supra mencionado y del nuevo cuadro comparativo de precios de fs. 126, se desprende que la oferta presentada por la firma AUSTRAL GOMAS S.R.L. resulta conveniente en el renglón N° 01 de su oferta alternativa y, de la misma firma, resulta conveniente en los renglones N° 02, 09, 12, y 15 de su oferta principal y, la oferta presentada por la firma DON ALDO NEUMÁTICOS S.A. resulta conveniente en los renglones N° 03, 04, 05, 06, 07, 08, 10, 11, 14, 16, 17 y 18;

Que, no obstante, siguiendo el análisis del cuadro comparativo supra mencionado, se observa que la oferta presentada por la firma DON ALDO NEUMÁTICOS S.A. continúa resultando inconveniente en el renglón N° 13 por superar considerablemente el presupuesto inicial, pese a la mejora de precios realizada oportunamente;

Que, el Decreto Provincial N° 674/11, en su artículo 26°, inc. 3, Apartado b), establece que: "(...) si las cotizaciones resultaren nuevamente inadmisibles, se podrá realizar la contratación en forma directa (...)";

Que, la Comisión de Preadjudicación mediante Acta dispuesta a fs. 127/128 y sobre la base de un análisis de la oferta más conveniente, recomendó adjudicar el Concurso de Precios N° 09/2020 a favor de la firma AUSTRAL GOMAS S.R.L., en los renglones N° 02, 09, 12 y 15 de su oferta principal, por la suma total de $ 137.884,00 (pesos ciento treinta y siete mil ochocientos ochenta y cuatro con 00/100) y en el renglón N° 01, de su oferta alternativa, por la suma total de $ 25.528,00 (pesos veinticinco mil quinientos veintiocho con 00/100); y a favor de la firma DON ALDO NEUMÁTICOS S.A., en los renglones N° 03, 04, 05, 06, 07, 08, 10, 11, 14, 16, 17 y 18 por la suma total de $ 1.061.046,00 (pesos un millón sesenta y un mil cuarenta y seis con 00/100). Dicha preadjudicación asciende a un monto total de $ 1.224.458,00 (pesos un millón doscientos veinticuatro mil cuatrocientos cincuenta y ocho con 00/100). A su vez, recomendó declarar inadmisible la oferta presentada por la firma AUSTRAL GOMAS S.R.L. y la oferta presentada por la firma DON ALDO NEUMÁTICOS S.A. en el renglón N° 13 y, por consiguiente, declarar fracasado dicho renglón considerando lo expuesto. Por último, recomendó autorizar la contratación directa de lo requerido en el renglón N° 13, del presente concurso de precios;

Que, el Acta de Preadjudicación fue notificada a los oferentes según constancias de fs. 129 y fue fijada en la cartelera de la Dirección General de Compras;

Que, mediante Trámite N° 10.723/2020 obrante a fs. 130 la Dirección de Transporte manifiesta que la presente adquisición resulta de suma necesidad toda vez que las bandas de rodamientos de varias cubiertas y en especial de camiones, se encuentran gravemente deterioradas, pudiéndose producir accidentes propios y/o a terceros;

Que, el Acta de Preadjudicación mencionada se encuentra debidamente consentida por los oferentes DON ALDO NEUMÁTICOS S.A. y AUSTRAL GOMAS S.R.L., según constancias de fs. 131 y fs. 132, respectivamente;

Que, existe crédito presupuestario para afrontar la presente adquisición, conforme al Presupuesto del Ejercicio correspondiente;

Que, el suscripto está facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 118°; Decreto Municipal N° 474/1998, 1311/2019 y 324/2020, Anexo I.

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°- ADJUDICAR el CONCURSO DE PRECIOS N° 09/2020 a favor de la firma AUSTRAL GOMAS S.R.L. (CUIT N° 33-67025008-9), en los renglones N° 02, 09, 12 y 15 de su oferta principal, por la suma total de $ 137.884,00 (PESOS CIENTO TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 00/100) y en el renglón N° 01, de su oferta alternativa, por la suma total de $ 25.528,00 (PESOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO CON 00/100); y a favor de la firma DON ALDO NEUMÁTICOS S.A. (CUIT 30-71077092-8), en los renglones N° 03, 04, 05, 06, 07, 08, 10, 11, 14, 16, 17 y 18 por la suma total de $ 1.061.046,00 (PESOS UN MILLÓN SESENTA Y UN MIL CUARENTA Y SEIS CON 00/100). Dicha adjudicación asciende a un monto total de $ 1.224.458,00 (PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 00/100).

ARTÍCULO 2°- DECLARAR INADMISIBLE la oferta presentada por la firma AUSTRAL GOMAS S.R.L. y la oferta presentada por la firma DON ALDO NEUMÁTICOS S.A. en el renglón N° 13, considerando lo expuesto.

ARTÍCULO 3°- DECLARAR FRACASADO el renglón N° 13, considerando lo expuesto.

ARTÍCULO 4°- AUTORIZAR la CONTRATACIÓN DIRECTA de lo solicitado en el renglón N° 13 del Concurso de Precios N° 09/2020.

ARTÍCULO 5°- EMITIR por la Dirección General de Compras, las correspondiente Órdenes de Compra y realizar los compromisos presupuestarios correspondientes.

ARTÍCULO 6°- REGISTRAR por la Dirección de Contaduría, el devengamiento de la presente erogación y emitir las órdenes de pago respectivas, conforme el Artículo 1°.

ARTÍCULO 7°- PROCEDER por Dirección de Tesorería, al pago emergente dispuesto en el Artículo 1°.

ARTÍCULO 8°- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento la Dirección de Contaduría y la Dirección de Transporte, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos. Remítase a la Dirección General de Compras para la prosecución del trámite correspondiente. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.

Río Grande, 28 de abril de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0243/2020

VISTO:

El Expediente N° 0001-01911/2016, "Pago líneas y Equipos Corporativos Empresa Claro", Trámites N° 12365/2016, Letra: SFP.DC., emitido por la Dirección de Contaduría dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas;

La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo 26°, Inciso 2°;

El Decreto Reglamentario N° 292/72;

El Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;

La Ordenanza 2848/10- Código de Administración Financiera;

El Decreto Municipal N° 87/19, y

CONSIDERANDO:

Que, visto los trámites antes mencionados, se solicita autorizar los pagos emergentes a favor de: "AMX ARGENTINA S.A.", correspondiente a las líneas corporativas del Municipio de Río Grande durante el período 2020;

Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;

Que, a los efectos de optimizar los recursos y evitar un dispendio administrativo innecesario al dictar un Acto Administrativo cada vez que se devengue un gasto; es que se cree oportuno y necesario dictar la pertinente Resolución Secretaría de Finanzas Públicas que apruebe los pagos emergentes por el período contractual;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118° y Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes durante el período 2020 a favor de: "AMX ARGENTINA S.A.", en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3°- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 28 de abril de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0244/2020

VISTO:

El Expediente N° 0001-05266/2017 <<CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL, COLABORACIÓN, COMPLEMENTACIÓN Y ASISTENCIA ENTRE "EL CAAD" Y EL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE..>>, Trámite N° 10517/2020, Letra: SDEyA.DDP., emitido por la DIRECCIÓN DE DESARROLLO LOCAL dependiente de la SECRETARÍA DE DESARROLLO ECÓNOMICO Y AMBIENTE;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;

Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 242/89, 864/13, 831/14, 324/20 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura B, N° 0009-00590643 por la suma total de PESOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS VEINTISEIS CON 30/100 ($ 18.526,30)

presentada al cobro por: <<BERKLEY INTERNACIONAL SEGUROS S.A.>> correspondiente a la contratacion de póliza de "Seguro Colectivo de Accidentes Personales"a favor de las personas que asisten al CAAD, por el periodo de del 28/02/2020 al 31/12/2020;

Que, la DIRECCIÓN DE DESARROLLO LOCAL emite Informe Técnico obrante a fojas N° 891;

Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR el pago de la factura B, N° 0009-00590643 por la suma total de PESOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS VEINTISEIS CON 30/100 ($ 18.526,30), presentada al cobro por: <<BERKLEY INTERNACIONAL SEGUROS S.A.>>, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3°- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 28 de abril de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0245/2020

VISTO:

El Expediente N° 0001-00553/2020 <<Adquisicion de repuestos para el Interno C-36 y una gracera para el taller mecanico>>, Trámite 1467/2020, Letra: SPIySP. DSP., emitido por la DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PÚBLICOS dependiente de la SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN, INVERSIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;

Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 831/14, 324/20 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de repuestos del interno c-36 y una gracera para taller, los mismos seran destinado para la flota de vehículos perteneciente a la Dirección de Transporte;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 317/2020, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase N° 190/2020 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL CON 00/100 ($ 153.000,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 317/2020, a favor de: <<JOSE LUIS SAPUN>>, por la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL CON 00/100 ($ 153.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3°- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 28 de abril de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0246/2020

VISTO:

El Expediente N° 0001-00882/2020 <<Adquisición de elementos de librería>>, Trámite 5289/2020, Letra: SFP.DGC., emitido por la DIRECCION GENERAL DE COMPRAS dependiente de la SECRETARÍA DE FINANZAS PUBLICAS;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;

Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 831/14, 324/20 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de artículos de librería;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 156/2020, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase N° 186/2020 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTISEIS CON 00/100 ($ 345.126,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 156/2020, a favor de: <<RAYUELA S.R.L.>>, por la suma de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTISEIS CON 00/100 ($ 345.126,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3°- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 28 de abril de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0247/2020

VISTO:

El Expediente N° 0001-01806/2020, 0001-01807/2020, 0001-01808/2020 y 0001-01809/2020, los trámites N° 11315/2020, 11316/2020, 11317/2020 y 11319/2020,, Letra: SFP.DH., emitido por la DIRECCIÓN DE HABERES dependiente de la SECRETARÍA DE FINANZAS PUBLICAS;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71; Ordenanza Municipal N° 4040/2019; Decreto Municipal N° 239/16;

CONSIDERANDO:

Que, visto los trámites antes mencionados, se solicita la correspondiente autorización para aprobar el pago de la suma total de PESOS DOSCIENTOS MILLONES CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL SETECIENTOS VEINTIUNO CON 03/100 ($ 200.416.721,03), según lo detallado en el Artículo 1°, 2°, 3° y 4° de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR el Pago de "SUELDOS MENSUALES MES DE ABRIL/2020" al Personal del Tribunal Administrativo Municipal de Faltas, cuyo montos asciende a PESOS DOS MILLONES SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 02/100 ($ 2.072.274,02), en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0001-01806/2020 .-

ARTÍCULO 2°- AUTORIZAR el Pago de "SUELDOS MENSUALES MES DE ABRIL/2020" al Personal del Concejo Deliberante, cuyo montos asciende aPESOS DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS MIL TRESCIENTOS TREINTA CON 86/100 ($ 17.400.330,86), en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0001-01807/2020 .-

ARTÍCULO 3°- AUTORIZAR el Pago de "SUELDOS MENSUALES MES DE ABRIL/2020" al Personal del Municipio y Obras Sanitarias, cuyo montos asciende a PESOS CIENTO OCHENTA MILLONES CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO CON 32/100 ($ 180.046.978,32), en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0001-01808/2020 .-

ARTÍCULO 4°- AUTORIZAR el Pago de "PRESTACION DINERARIA MES DE ABRIL/2020" al Personal del Municipio y Obras Sanitarias, cuyo montos asciende a PESOS OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y SIETE CON 83/100 ($ 897.137,83), en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0001-01809/2020 .-

ARTÍCULO 5°- POR DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 6°- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 30 de abril de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0248/2020

VISTO:

El Expediente N° 0001-01640/2020 <<PAGO DE FACTURA presentada por la firma "M.R.M., de SALDIVIA, Alan Nicolas>>, Trámite N° 10520/2020, Letra: SCG.DA., emitido por la DIRECCION DE ADMINISTRACION dependiente de la SECRETARIA DE GESTION CIUDADANA;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Regla-

mentario Territorial Nº 292/72;
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera;
Decretos Municipales Nº 242/89, 864/13, 831/14, 324/2020 y 504/18, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura , Nº 0004-00000177 de PESOS QUINCE MIL CON 00/100 ($ 15.000,00) presentada al cobro por: <<SALDIVIA ALAN NICOLAS >>, correspondiente a publicidad requerida por el Municipio durante el período Marzo de 2020;
Que, la DIRECCION DE ADMINISTRACION emite Informe Técnico obrante a fojas Nº 7;
Que, lo mencionado precedentemente corresponde a orden de publicidad Nº #N/A de acuerdo a la documentación adjunta en el presente trámite;
Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,
EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de la factura, Nº 0004-00000177 de PESOS QUINCE MIL CON 00/100 ($ 15.000,00), presentada al cobro por: <<SALDIVIA ALAN NICOLAS >>, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento
Río Grande, 30 de abril de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0249/2020

VISTO:
El Expediente Nº 0001-01453/2020 <<PAGO ADICIONAL "POLICÍA DE LA PROVINCIA DE TDF", PERÍODO 01/2020- CENTRO DE TRANSFERENCIA.->>, Trámite Nº 8312/2020, Letra: SG.DA., emitido por la DIRECCION DE ADMINISTRACION dependiente de la SECRETARIA DE GOBIERNO;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 3º apartado a); Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 242/89, 864/13, 831/14, 87/19 y 504/18, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura C, Nº 0012-00002503 por la suma total de PESOS CIENTO DIECIOCHO MIL VEINTISEIS CON 30/100 ($ 118.026,30) presentada al cobro por: <<POLICIA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO>> correspondiente al pago adicional a la Policía de Tierra del Fuego, período Enero 2020;
Que, la DIRECCION DE ADMINISTRACION emite Informe Técnico obrante a fojas Nº 04; Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,
EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de la factura C, Nº 0012-00002503 por la suma total de PESOS CIENTO DIECIOCHO MIL VEINTISEIS CON 30/100 ($ 118.026,30), presentada al cobro por: <<POLICIA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO>>, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 30 de abril de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0250/2020

VISTO:
El Expediente Nº 0001-00944/2020 <<Adquisición de renovación de la licencia de software "ANTIVIRUS ESET ENDPOINT PROTECTION" para el sistema informático del Municipio.>>, Trámite 4617/2020, Letra: SGC.SNTyCI., emitido por la SUBSECRETARIA DE NUEVAS TECNOLOGIAS Y CIUDAD INTELIGENTE dependiente de la SECRETARÍA DE GESTION CIUDADANA;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 831/14, 324/20 y 504/18, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de la licencia del software antivirus ESET EndPoint Protection por el período de 12 meses.;
Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 272/2020, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;
Que, por Pase Nº 191/2020 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS TRESCIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS CON 62/100 ($ 314.372,62), según lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,
EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 272/2020, a favor de: <<ISOFTLAND S.R.L.>>, por la suma de PESOS TRESCIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS CON 62/100 ($ 314.372,62), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 30 de abril de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0251/2020

VISTO:
El Expediente Nº 0001-01737/2020 <<PAGO DE FACTURAS presentadas por la firma "IMAGEN PROVINCIAL S.R.L.", PERÍODO 03/2020>>, Trámite Nº 10703/2020, Letra: SG.DCyP., emitido por la DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN Y PRENSA dependiente de la SECRETARIA DE GOBIERNO;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 242/89, 864/13, 831/14, 324/20 y 504/18; Resolución TCP Nº 12/96 , y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de las facturas B, Nº 0004-00001159/ 60/ 61/ 62/ 63/ 64/ 65/ 66 por la suma total de PESOS CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL CON 00/100 ($ 185.000,00) presentadas al cobro por: <<IMAGEN PROVINCIAL S.R.L.>>, correspondientes a publicidad requerida por el Municipio durante el período Marzo de 2020;
Que, la DIRECCION DE COMUNICACIÓN Y PRENSA emite Informe Técnico obrante a fojas Nº 51;
Que, lo mencionado precedentemente corresponde a orden de publicidad Nº #N/A de acuerdo a la documentación adjunta en el presente trámite;
Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,
EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de las facturas B, Nº 0004-00001159/ 60/ 61/ 62/ 63/ 64/ 65/66 por la suma total de PESOS CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL CON 00/100 ($ 185.000,00), presentadas al cobro por: <<IMAGEN PROVINCIAL S.R.L.>>, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 30 de abril de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0252/2020

VISTO:
El Expediente Nº 0001-01639/2020, "Adquisición de policarbonato compacto";
El Trámite Nº 10.596/2020, Letra: MRG-SDS-DIC, emitido por la Dirección de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos de este Municipio
La Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda – Disposiciones Transitorias-;
La Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71, Artículo 26º, Inciso 3º, apartado c);
El Decreto Reglamentario Nº 292/72;
El Decreto Provincial Nº 674/11, y su Decreto Modificatorio Nº 1543/2012;
La Ordenanza Nº 2848/2010 – Código de Administración Financiera-;
La Ordenanza Nº 4086/2020 – Emergencia Sanitaria, Administrativo y de Infraestructura;
Los Decretos Municipales 864/2013, 831/2014, y;
CONSIDERANDO:
Que, por las presentes actuaciones tramita la adquisición de 04 (cuatro) unidades de policarbonato compacto incoloro, espesor de 6 mm y 03 (tres) unidades de policarbonato compacto incoloro, espesor de 3 mm, color cristal; a los efectos de llevar a cabo trabajos de remodelación y reacondicionamiento de los centros de salud y dependencias municipales en donde se brinda atención al público, solicitada por la Dirección de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos de este Municipio;
Que, dicha adquisición se encuentra debidamente autorizada por la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Arq. Silvina Mónaco, tal como luce a fs. 01;
Que, a fs. 05, se encuentra agregado informe técnico mediante el cual, el Sr. Director Municipal de Servicios Públicos, Reyna Oscar Antonio manifiesta que los materiales mencionados se necesitan para reacondicionar los centros de salud y dependencias municipales en donde se brinda atención al público, teniendo como fin adecuar sus instalaciones y mantener el distanciamiento social, colocando para ello mamparas de policarbonato; cuyas medidas fueron tomadas en virtud de la emergencia sanitaria;
Que, en dicho informe técnico se pretende que la presente adquisición recaiga a favor de la firma SOLDASUR S.A. toda vez que habiendo consultado a otras firmas, no disponían de los materiales solicitados o bien, no se encontraban operando, dada la situación coyuntural;
Que, mediante DNU 260/2020 el gobierno nacional amplió la emergencia pública en materia sanitaria dispuesta por la Ley Nº 27.541 por el plazo de un (1) año, a partir de su entrada en vigencia, motivado por la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud, relativa a la enfermedad infecto-contagiosa denominada "coronavirus" (COVID-19);
Que, a través del Decreto Provincial Nº 465/2020 la provincia dispuso adherir a la declaración nacional declarando la emergencia en materia sanitaria en todo el territorio de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

dispuso desde la declaración por el término de un (1) año por idénticos motivos;
Que, a nivel local mediante Ordenanza Municipal Nº 4086/2020 se declaró la Emergencia Sanitaria, Administrativa y de Infraestructura Edilicia en el ámbito municipal por el plazo de 180 (ciento ochenta) días, a los efectos de realizar acciones, planes de contingencia, desarrollo de infraestructura edilicia y todas las acciones necesarias para contener la propagación del virus;
Que, en razón de lo expuesto, la presente adquisición se encuadra dentro del Artículo 3º de la Ordenanza Municipal Nº 4086/2020, el cual señala: "establecer que para la adquisición de elementos (...) que sean necesarios para combatir la presente pandemia y evitar su propagación y protección de los ciudadanos de este Municipio, que dichas compras y contrataciones quedarán exceptuadas del jurisdiccional de compras contrataciones vigente quedando expedito el mecanismo de contratación directa (...)";
Que, a fs. 02 luce agregado presupuesto de la firma SOLDASUR S.A. y, a fs. 03, consta pedido de provisión Nº 720/2020 con el detalle de lo solicitado mediante las presentes actuaciones;
Que, existe crédito presupuestario para afrontar la presente contratación, conforme al Presupuesto del Ejercicio correspondiente;
Que, el suscripto está facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 118º; Ordenanza Municipal Nº 4086/2020; Decreto Municipal Nº 474/1998; Decreto Municipal Nº 1311/2019 y 324/2020 Anexo I.

POR ELLO,
EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR la CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 18/2020 a favor de la firma SOLDASUR S.A., (C.U.I.T. Nº 30-61299793-0), por la suma de $ 215.614,75 (PESOS DOSCIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS CATORCE con 75/100), en concepto de adquisición de policarbonato compacto, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Nº 0001-01639/2020.
ARTÍCULO 2º- EMITIR por la Dirección General de Compras, la correspondiente Orden de Compra y realizar el Compromiso Presupuestario correspondiente.
ARTÍCULO 3º- REGISTRAR por la Dirección de Contaduría, el devengamiento de la presente erogación y emitir la Orden de Pago respectiva, conforme lo expresado en el Artículo 1º.
ARTÍCULO 4º- PROCEDER por Dirección de Tesorería, al pago emergente de lo dispuesto en el Artículo 1º.
ARTÍCULO 5º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento la Dirección de Contaduría y la Dirección de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos de este Municipio. Remítase a la Dirección General de Compras para la prosecución del trámite correspondiente. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.
Río Grande, 30 de abril de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0253/2020

VISTO:
El Expediente Nº 0001-01493/2020 << Adquisición de pasaje aéreo, alojamiento y racionamiento a favor del Sr. Console Eduardo Gabriel presidente de Consultores en Informática S.A>>, Trámite Nº 9425/2020, Letra: SFP.SPFP., emitido por la SECRETARIA PRIVADA DE FINANZAS PÚBLICAS dependiente de la SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2° y 3° a); Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 242/89, 864/13, 831/14, 324/20 y 504/18, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la extensión de una orden de pasaje aéreo tramo: Córdoba/Buenos Aires- Buenos Aires/Rio Grande, Rio Grande/ Buenos Aires- Buenos Aires/ Córdoba; alojamiento y racionamiento, a favor del Sr. Console Eduardo Gabriel, DNI Nº 17.630.091;
Que, el mismo es presidente de Consultores en informática S.A., quien realizará una capacitación al personal de las diferentes áreas de la Secretaría de Finanzas en referencia al servicio de ingeniería en software y soporte de mantenimiento SIAF2 Y STEP, STEP XP, módulos Subsidios Web, modulo portal proveedores y compras;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,
EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- APROBAR LO ACTUADO, referente a la extensión de una orden de pasaje aéreo tramo: Córdoba/Buenos Aires- Buenos Aires/Rio Grande, Rio Grande/Buenos Aires- Buenos Aires/ Córdoba; alojamiento y racionamiento, a favor del Sr. Console Eduardo Gabriel, DNI Nº 17.630.091;
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente. -
ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 30 de abril de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0254/2020

VISTO:
La Carta Orgánica Municipal;
El Decreto Municipal Nº 254/2009;
El Decreto Municipal Nº 318/2009;
El Decreto Municipal Nº 437/2014;
La Nota Nº 198/2020 emitida por la Dirección de Rentas, y
CONSIDERANDO:
Que, de acuerdo al Artículo 1º del Decreto Municipal 254/2009, modificado por el Decreto Municipal 318/2009, la <<META DE RECAUDACIÓN>> a ser superada para el pago del fondo estímulo a los agentes de la Dirección de Rentas será dispuesta en forma anticipada por Resolución del Secretario de Finanzas Públicas;
Que, el Artículo 5º del Decreto Municipal 437/2014 modificatorio del Decreto Municipal Nº 318/2009 establece que <<La Meta se podrá fijar hasta el último día hábil, del mes anterior del período a fijar>>;
Que, a efectos de fijar el importe de la meta de Rentas para el mes de Abril de 2020 se procede al dictado de la presente;
Que el suscripto se encuentra facultado de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,
EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1° - FIJASE, la META de recaudación de la Dirección de Rentas, a los efectos de establecer el adicional denominado FONDO ESTIMULO para el mes de Mayo de 2020, por la suma de PESOS OCHENTA MILLONES CON 00/100 ($ 80.000.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2° - REGISTRESE. Tomen conocimiento Dirección de Contaduría Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 30 de abril de 2020.

LÓPEZ RUIZ

Anexo RESOLUCIÓN S.F.P. N° 204/2020

ANEXO I- RESOLUCIÓN SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS Nº 204/2020

PROGRAMA	PARTIDA PRESUPUESTARIA	INCREMENTO	DISMINUCION
	1.1.1 Retribución del cargo.	-	7457426.81
	1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	1182172.74	
	1.1.5 Contribuciones patronales.	224663.35	
	1.1.6 Complementos.	10994.47	-
	1.2.1 Retribución del cargo.	1413321.26	
	1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	218509.59	
	1.2.5 Contribuciones patronales.	83352.06	
	1.2.6 Complementos.	11.26	
	1.4.1 Asignaciones Familiares.	16932	
100.0 ACTIVIDADES CENTRALES DE PARTICIPACION Y GESTION CIUDADANA	1.6.1 Beneficios y Compensaciones.	100861.74	
	2.5.8 Productos de material plástico.	1180	
	2.9.3 Utiles menores médico, quirúrgico y de laboratorio.		15000
	2.9.6 Repuestos y accesorios menores.	6400	
	3.3.3 Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo.	14759	
	3.4.2 Medicos, Sanitarios y Asistenciales.	140000	
	3.4.9 Otros n.e.p	-	140000
	3.5.7 Publicidad y Propaganda.	15000	-
	4.3.9 Equipos varios.	-	1545600.69
	5.1.4 Ayudas Sociales a personas.	600000	
Total 100.0 ACTIVIDADES CENTRALES DE PARTICIPACION Y GESTION CIUDADANA		4925797.47	9158027.5
	1.1.1 Retribución del cargo.	-	1079806.32
	1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	792061.27	
	1.1.5 Contribuciones patronales.	122225.34	
	1.1.6 Complementos.	8.34	
100.1 CONTROL DE ENFERMEDADES	1.2.1 Retribución del cargo.	33772.9	-
	1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	29420.18	-
	1.2.5 Contribuciones patronales.	245730.96	-
	1.2.6 Complementos.	0.74	-
	1.4.1 Asignaciones Familiares.	142684	-
	1.6.1 Beneficios y Compensaciones.	33182.18	-
Total 100.1 CONTROL DE ENFERMEDADES		1399285.91	1079806.32
	1.1.1 Retribución del cargo.	-	590210.06
	1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	237656.61	-
	1.1.5 Contribuciones patronales.	58163.72	-
	1.1.6 Complementos.	4.89	-
100.10 RECURSOS HUMANOS	1.2.1 Retribución del cargo.	67545.8	-
	1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	25747.37	-
	1.2.5 Contribuciones patronales.	131387.64	-
	1.2.6 Complementos.	1.46	-
	1.4.1 Asignaciones Familiares.	37290	-
	1.6.1 Beneficios y Compensaciones.	34371.07	-
Total 100.10 RECURSOS HUMANOS		590210.06	590210.06
	1.1.1 Retribución del cargo.	-	712945.37
100.11 RELACIONES CON LA COMUNIDAD	1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	142379.31	-
	1.1.5 Contribuciones patronales.	38251.12	-
	1.1.6 Complementos.	4.82	-

S.F.P. N° 204/2020

ANEXO I- RESOLUCIÓN SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS Nº 204/2020

PROGRAMA	PARTIDA PRESUPUESTARIA	INCREMENTO	DISMINUCION
	1.2.1 Retribución del cargo.	234724.24	-
	1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	47137.37	-
	1.2.5 Contribuciones patronales.	140569.53	-
100.11 RELACIONES CON LA COMUNIDAD	1.2.6 Complementos.	3.15	-
	1.4.1 Asignaciones Familiares.	84990	-
	1.6.1 Beneficios y Compensaciones.	24895.83	-
	3.2.2 Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte.	2835000	-
	3.5.1 Transporte.	-	2835000
Total 100.11 RELACIONES CON LA COMUNIDAD		3547945.37	3547945.37
	1.1.1 Retribución del cargo.	-	83719.15
100.14 MONITOREO GESTION DE SERVICIOS PUBLICOS	1.2.1 Retribución del cargo.	33772.5	-
	1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	33491.72	-
	1.2.5 Contribuciones patronales.	16414.16	-
	1.2.6 Complementos.	0.37	-
Total 100.14 MONITOREO GESTION DE SERVICIOS PUBLICOS		83719.15	83719.15
	1.1.1 Retribución del cargo.	1087314.2	-
	1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	851992.48	-
	1.1.5 Contribuciones patronales.	190265.12	-
100.15 VENTANILLA ÚNICA	1.1.6 Complementos.	14.35	-
	1.2.1 Retribución del cargo.	297164.16	-
	1.2.5 Contribuciones patronales.	358027.37	-
	1.4.1 Asignaciones Familiares.	136536	-
	1.6.1 Beneficios y Compensaciones.	67015.07	-
Total 100.15 VENTANILLA ÚNICA		2989928.75	-
	1.1.1 Retribución del cargo.	170147.54	-
	1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	125246.17	-
100.16 PROGRAMA DE PROMOTORES TERRITORIALES DE GENERO Y SALUD	1.1.5 Contribuciones patronales.	27876.77	-
	1.1.6 Complementos.	0.43	-
	1.2.1 Retribución del cargo.	119014.46	-
	1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	22305.66	-
	1.2.5 Contribuciones patronales.	78963.81	-
	1.2.6 Complementos.	1.9	-
	1.4.1 Asignaciones Familiares.	44481	-
Total 100.16 PROGRAMA DE PROMOTORES TERRITORIALES DE GENERO Y SALUD		588057.34	-
	1.1.1 Retribución del cargo.	640620.35	-
	1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	518050.6	-
	1.1.5 Contribuciones patronales.	97415.03	-
100.17 INNOVACION Y ACCION PUBLICA	1.1.6 Complementos.	9.24	-
	1.2.1 Retribución del cargo.	1185717.51	-
	1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	171209.48	-
	1.2.5 Contribuciones patronales.	511203.69	-
	1.2.6 Complementos.	4.81	-
	1.4.1 Asignaciones Familiares.	66678	-

ANEXO I- RESOLUCIÓN SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS Nº 204/2020

PROGRAMA	PARTIDA PRESUPUESTARIA	INCREMENTO	DISMINUCION
Total 100.17 INNOVACION Y ACCION PUBLICA		3190908.11	-
	1.1.1 Retribución del cargo.	-	3778965.45
100.2 CONTROL DEL TRÁNSITO	1.2.2 Prendas de Vestir.	11100	-
	1.3.2 Productos de Artes Gráficas.	5800	-
	2.5.8 Productos de material plástico.	66360	-
	3.3.3 Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo.	16300	-
Total 100.2 CONTROL DEL TRÁNSITO		99560	3778965.45
	2.7.1 Productos ferrosos.	-	34500
100.20 TECNOLOGIA DE LA INFORMACION Y COMUNICACION	2.9.3 Útiles y materiales eléctricos.	6000	-
	2.9.6 Repuestos y accesorios menores.	2350	-
	4.3.4 Equipo de comunicación y señalamiento.	4000	-
	4.4.2 Equipo de Seguridad	6000	-
Total 100.20 TECNOLOGIA DE LA INFORMACION Y COMUNICACION		18350	34500
100.23 PROMOCION TERRITORIAL	1.1.1 Retribución del cargo.	-	321485.86
Total 100.23 PROMOCION TERRITORIAL		-	321485.86
	1.2.1 Retribución del cargo.	211709.99	-
	1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	39740.51	-
100.24 VALORIZARTE	1.2.5 Contribuciones patronales.	61513.25	-
	1.2.6 Complementos.	2.11	-
	1.4.1 Asignaciones Familiares.	8320	-
Total 100.24 VALORIZARTE		321485.86	-
	1.1.1 Retribución del cargo.	-	778150.4
	1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	268448.8	-
	1.1.5 Contribuciones patronales.	51661.45	-
100.3 CONTROL Y PREVENCIÓN DEL RIESGO DEL TRABAJO MUNICIPAL	1.1.6 Complementos.	4.99	-
	1.2.1 Retribución del cargo.	177341.78	-
	1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	73753.72	-
	1.2.5 Contribuciones patronales.	158774.19	-
	1.2.6 Complementos.	2.15	-
	1.4.1 Asignaciones Familiares.	36798	-
	1.6.1 Beneficios y Compensaciones.	11365.32	-
Total 100.3 CONTROL Y PREVENCIÓN DEL RIESGO DEL TRABAJO MUNICIPAL		778150.4	778150.4
	1.1.1 Retribución del cargo.	-	1093882.95
	1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	664409.71	-
	1.1.5 Contribuciones patronales.	108885.74	-
100.4 DEFENSA CIVIL	1.1.6 Complementos.	8.3	-
	1.2.5 Contribuciones patronales.	205389.64	-
	1.4.1 Asignaciones Familiares.	93822	-
	1.6.1 Beneficios y Compensaciones.	21367.56	-
	3.5.7 Publicidad y Propaganda.	15000	-
Total 100.4 DEFENSA CIVIL		1108882.95	1093882.95
	2.5.5 Tinturas, pinturas y colorantes.	9168	-
100.7 HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO	2.5.8 Productos de material plástico.	320552.4	-
	2.9.1 Elementos de Limpieza.	13091.19	-
	2.9.2 Útiles de escritorio, oficina y enseñanza.	5900	-

S.F.P. N° 204/2020

ANEXO I- RESOLUCIÓN SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS Nº 204/2020

PROGRAMA	PARTIDA PRESUPUESTARIA	INCREMENTO	DISMINUCION
100.7 HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO	2.9.5 Utiles menores médico, quirúrgico y de laboratorio.	27000	-
Total 100.7 HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO		27000	-
	2.3.1 Papel de Escritorio y Cartón.	378711.89	-
	2.3.1 Compuestos químicos.	42000	-
	2.5.2 Productos farmacéutinos y medicinales.	115000	-
100.9 MASCOTAS	2.5.8 Productos de material plástico.	8000	-
	2.9.1 Elementos de Limpieza.	14000	-
	2.9.5 Utiles menores médico, quirúrgico y de laboratorio.	270000	-
	4.3.9 Equipos varios.	76000	-
Total 100.9 MASCOTAS		525000	73900
11.1 REACONDICIONAMIENTO DE S MA RED PLUVIAL	4.2.2 Construcciones en bienes del dominio público.	-	1792559.57
Total 11.1 REACONDICIONAMIENTO DE SISTEMA RED PLUVIAL		-	1792559.57
	1.1.1 Retribución del cargo.	470711.44	-
	1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	327631.45	-
11.3 REACONDICIONAMIENTO DE PLANTAS Y ESTACIONES ELEVADORES EXISTENTES	1.1.5 Contribuciones patronales.	67541.74	-
	1.1.6 Complementos.	5.38	-
	1.2.1 Retribución del cargo.	92657.61	-
	1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	10308.42	-
	1.2.5 Contribuciones patronales.	152929.11	-
	1.2.6 Complementos.	0.94	-
	1.4.1 Asignaciones Familiares.	50274	-
Total 11.3 REACONDICIONAMIENTO DE PLANTAS Y ESTACIONES ELEVADORES EXISTENTES		1172060.09	-
11.- REACONDICIONAMIENTO DE CALLES	4.2.2 Construcciones en bienes del dominio público.	1442303.93	-
Total 11.4 REACONDICIONAMIENTO DE CALLES		1442303.93	-
14.2 PLAN DE PAVIMENTACION ANUAL - ETAPA 1	4.2.2 Construcciones en bienes del dominio público.	-	6808950
Total 14.2 PLAN DE PAVIMENTACION ANUAL - ETAPA 1		-	6808950
	1.1.1 Retribución del cargo.	-	985467.01
	1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	410335.75	-
	1.1.5 Contribuciones patronales.	87722.98	-
	1.1.6 Complementos.	5.47	-
20.0 ASUNTOS JURÍDICOS	1.2.1 Retribución del cargo.	215477	-
	1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	15742.72	-
	1.2.5 Contribuciones patronales.	222449.04	-
	1.2.6 Complementos.	0.07	-
	1.4.1 Asignaciones Familiares.	33834	-
Total 20.0 ASUNTOS JURÍDICOS		985467.01	985467.01
	1.1.1 Retribución del cargo.	-	3267646.58
	1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	290811.25	-
200.0 ACTIVIDADES CENTRALES DE FINANZAS PUBLICAS	1.1.5 Contribuciones patronales.	54158.35	-
	1.1.6 Complementos.	6695.3	-
	1.2.1 Retribución del cargo.	832835.8	-

ANEXO I- RESOLUCIÓN SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS Nº 204/2020

PROGRAMA	PARTIDA PRESUPUESTARIA	INCREMENTO	DISMINUCION
	1.2.5 Contribuciones patronales.	317595.35	-
	1.2.6 Complementos.	2.36	-
	1.4.3 Asignaciones Familiares.	25260	-
	3.4.4 Contabilidad, auditoría y administración.	10000	-
	3.4.9 Otros n.e.p	1264600	-
Total 200.0 ACTIVIDADES CENTRALES DE FINANZAS PUBLICAS		2881686.84	3267646.58
	1.1.1 Retribución del cargo.	655339.96	-
	1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	598256.96	-
	1.1.5 Contribuciones patronales.	106251.23	-
200.1 CATASTRO MUNICIPAL	1.1.6 Complementos.	8.2	-
	1.2.5 Contribuciones patronales.	200575.5	-
	1.4.1 Asignaciones Familiares.	85362	-
	1.6.1 Beneficios y Compensaciones.	14765.99	-
	3.4.1 Estudios, investigaciones y proyectos de factibilidad.	-	180000
Total 200.1 CATASTRO MUNICIPAL		1660559.74	180000
	1.1.1 Retribución del cargo.	-	804493.34
	1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	305294.88	
	1.1.5 Contribuciones patronales.	47141.38	
200.2 CONTADURÍA GENERAL	1.2.1 Retribución del cargo.	276888.03	-
	1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	53149.74	-
	1.2.5 Contribuciones patronales.	164853.41	-
	1.2.6 Complementos.	0.92	-
	1.4.1 Asignaciones Familiares.	53085	-
	3.4.9 Otros n.e.p	-	14903
Total 200.2 CONTADURÍA GENERAL		800404.36	819396.34
	1.1.1 Retribución del cargo.	-	894751.5
	1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	379328.66	
	1.1.5 Contribuciones patronales.	87303.22	-
	1.1.6 Complementos.	7.06	-
	1.2.1 Retribución del cargo.	135831.35	-
200.3 GESTION DE COMPRAS Y CONTRATACIONES	1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	38977.92	-
	1.2.5 Contribuciones patronales.	203582.03	-
	1.2.6 Complementos.	1.26	-
	1.4.1 Asignaciones Familiares.	51720	-
	2.5.2 Productos farmacéuticos y medicinales.	12000	7200
	2.5.8 Productos de material plástico.	7200	12000
	2.9.1 Elementos de Limpieza.	-	20800
	3.2.4 Alquiler de fotocopiadoras.	-	1104000
	3.4.9 Otros n.e.p	100000	-
Total 200.3 GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES		1013951.5	2338751.5
	1.1.1 Retribución del cargo.	-	3411885.44
	1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	1473306.27	-
	1.1.5 Contribuciones patronales.	231712.5	-
	1.1.6 Complementos.	14.48	-
200.4 GESTIÓN TRIBUTARIA	1.2.5 Contribuciones patronales.	435554.43	-
	1.4.1 Asignaciones Familiares.	165249	-
	1.6.1 Beneficios y Compensaciones.	103388.76	-
	2.9.6 Repuestos y accesorios menores.	20800	-

S.F.P. N° 204/2020

ANEXO I- RESOLUCIÓN SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS Nº 204/2020

PROGRAMA	PARTIDA PRESUPUESTARIA	INCREMENTO	DISMINUCION
200.4 GESTION TRIBUTARIA	3.4.9 Otros n.e.p	-	75697
Total 200.4 GESTIÓN TRIBUTARIA		2432635.44	2487532.44
	1.1.1 Retribución del cargo.	-	550637.86
	1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	329664.5	-
200.5 TESORERIA MUNICIPAL	1.1.5 Contribuciones patronales.	53080.81	-
	1.1.6 Complementos.	2.63	-
	1.2.1 Retribución del cargo.	5498.95	-
	1.2.5 Contribuciones patronales.	100460.05	-
	1.4.1 Asignaciones Familiares.	21900	-
Total 200.5 TESORERIA MUNICIPAL		510636.94	510637.86
	1.1.1 Retribución del cargo.	-	236919.45
	1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	100905.51	-
300.0 CONTROL INTERNO	1.1.5 Contribuciones patronales.	45434.18	-
	1.1.6 Complementos.	1.71	-
	1.2.5 Contribuciones patronales.	85984.05	-
	1.4.1 Asignaciones Familiares.	4614	-
Total 30.0 CONTROL INTERNO		236919.45	236919.45
	1.1.1 Retribución del cargo.	-	721481.33
	1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	106277.04	
	1.1.5 Contribuciones patronales.	32323.42	
300.0 ACTIVIDADES CENTRALES DE PROMOCION SOCIAL	1.1.6 Complementos.	3.82	-
	1.2.1 Retribución del cargo.	273591.97	-
	1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	112561.4	-
	1.2.5 Contribuciones patronales.	157231.4	-
	1.2.6 Complementos.	7014.28	-
	1.4.1 Asignaciones Familiares.	32484	-
Total 300.0 ACTIVIDADES CENTRALES DE PROMOCION SOCIAL		721481.33	721481.33
300.12 PROMOCIÓN Y ATENCIÓN A PERSONAS EN VULNERABILIDAD SOCIAL	5.1.4 Ayudas Sociales a personas.	6808950	-
Total 300.12 PROMOCIÓN Y ATENCIÓN A PERSONAS EN VULNERABILIDAD SOCIAL		6808950	
	1.1.1 Retribución del cargo.	-	1012566.75
	1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	634946.99	
300.13 PROGRAMA INTEGRAL DE PROTECCIÓN AL ADULTO MAYOR	1.1.5 Contribuciones patronales.	119063.93	-
	1.1.6 Complementos.	11.13	-
	1.2.5 Contribuciones patronales.	225156.68	-
	1.4.1 Asignaciones Familiares	53388	-
Total 300.13 PROGRAMA INTEGRAL DE PROTECCIÓN AL ADULTO MAYOR		1012566.75	1012566.75
	1.1.1 Retribución del cargo.	281868.08	-
	1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	203702.4	-
	1.1.5 Contribuciones patronales.	45084.97	-
	1.1.6 Complementos.	4.49	-
300.2 ASISTENCIA INSTITUCIONAL	1.2.1 Retribución del cargo.	1189896.65	-
	1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	185479.32	-
	1.2.5 Contribuciones patronales	407418.79	-
	1.2.6 Complementos.	5.58	-
	1.4.1 Asignaciones Familiares.	46410	-

ANEXO I- RESOLUCIÓN SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS Nº 204/2020

PROGRAMA	PARTIDA PRESUPUESTARIA	INCREMENTO	DISMINUCION
Total 300.2 ASISTENCIA INSTITUCIONAL		2855870.18	-
300.6 EDUCACIÓN PARA LA IGUALDAD	1.1.1 Retribución del cargo.	-	2355870.18
Total 300.6 EDUCACIÓN PARA LA IGUALDAD		-	2355870.18
	1.1.1 Retribución del cargo.	-	15660021.91
	1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	6242284.51	
	1.1.3 Sueldo Anual Complementario.	4757.97	-
	1.1.5 Contribuciones patronales.	1275889.6	-
	1.1.6 Complementos.	6669.79	-
	1.2.1 Retribución del cargo.	3629178.23	-
	1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	820124.43	-
	1.2.5 Contribuciones patronales.	3035623.56	-
	1.2.6 Complementos.	12.82	-
	1.4.1 Asignaciones Familiares.	967192	-
	1.6.1 Beneficios y Compensaciones.	203895.03	-
	2.1.1 Alimentos para personas.	28113.8	-
40.0 ACTIVIDADES CENTRALES DE COORDINACION DE GABINETE	2.1.4 Productos agroforestales.	14890	-
	2.1.5 Madera, corcho y sus manufacturas.	26600	-
	2.3.2 Productos de Artes Gráficas.	320	-
	2.5.1 Compuestos químicos.	1643.92	-
	2.5.8 Productos de material plástico.	60	-
	2.7.1 Productos ferrosos.	11000	-
	2.7.9 Otros n.e.p	1550	-
	2.9.2 Útiles de escritorio, oficina y enseñanza.	31244	-
	2.9.3 Útiles y materiales eléctricos.	5130	-
	2.9.4 Utensilios de cocina y comedor.	1616.8	-
	2.9.9 Otros n.e.p	40000	-
	3.1.9 Otros n.e.p	2160	-
	3.3.4 Limpieza, aseo y fumigación.	141660	-
	3.4.9 Otros n.e.p	2500	-
	3.9.2 Servicios de vigilancia.	243278.7	-
	5.1.4 Ayudas Sociales a personas.	7850000	-
Total 40.0 ACTIVIDADES CENTRALES DE COORDINACION DE GABINETE		23861189.13	15660021.91
	1.1.1 Retribución del cargo.	-	581479.08
	1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	277581.4	-
	1.1.3 Sueldo Anual Complementario.	3705.68	-
	1.1.5 Contribuciones patronales.	68940.18	-
40.10 TIERRAS MUNICIPALES	1.1.6 Complementos.	9.14	-
	1.2.1 Retribución del cargo.	83577.37	-
	1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	19117.23	-
	1.2.5 Contribuciones patronales.	153539.47	-
	1.2.6 Complementos.	1.61	-
	1.4.1 Asignaciones Familiares.	74001	-
Total 40.10 TIERRAS MUNICIPALES		681479.08	581479.08
	1.1.1 Retribución del cargo.	-	228746.51
	1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	34244.59	
40.11 TRANSPORTE PUBLICO	1.1.5 Contribuciones patronales.	5904.65	
	1.1.6 Complementos.	0.15	-
	1.2.1 Retribución del cargo.	86361.42	-
	1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	30219.9	-

S.F.P. N° 204/2020

ANEXO I- RESOLUCIÓN SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS Nº 204/2020

PROGRAMA	PARTIDA PRESUPUESTARIA	INCREMENTO	DISMINUCION
	1.2.3 Sueldo Anual Complementario.	2585.56	-
	1.2.5 Contribuciones patronales.	39887.29	-
40.11 TRANSPORTE PUBLICO	1.2.6 Complementos.	1.95	-
	1.4.1 Asignaciones Familiares.	29541	-
	5.1.9 Transferencias a empresas privadas.	-	6332789.35
Total 40.11 TRANSPORTE PUBLICO		228746.51	6561535.86
	1.1.1 Retribución del cargo.	-	575558.97
	1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	73233.01	-
	1.1.5 Contribuciones patronales.	11361.56	-
	1.1.6 Complementos.	0.4	-
40.2 CEREMONIAL Y PROTOCOLO	1.2.1 Retribución del cargo.	338952.8	-
	1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	36419.89	-
	1.2.5 Contribuciones patronales.	115080.27	-
	1.2.6 Complementos.	2.04	-
	2.9.9 Otros n.e.p	-	126228.52
Total 40.2 CEREMONIAL Y PROTOCOLO		575558.97	701787.49
	1.1.1 Retribución del cargo.	-	861714.73
	1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	189875.36	-
	1.1.5 Contribuciones patronales.	49011.84	-
	1.1.6 Complementos.	40853.38	-
	1.2.1 Retribución del cargo.	239987.27	-
40.3 COCINA MUNICIPAL	1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	76222.23	-
	1.2.5 Contribuciones patronales.	152834.45	-
	1.2.6 Complementos.	6757.43	-
	1.4.1 Asignaciones Familiares.	71145	-
	1.6.1 Beneficios y Compensaciones.	55027.76	-
	2.1.1 Alimentos para personas.	-	60000
Total 40.3 COCINA MUNICIPAL		861714.73	921714.73
	1.1.1 Retribución del cargo.	-	2762868.78
	1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	632933.98	-
	1.1.5 Contribuciones patronales.	135819.53	-
	1.1.6 Complementos.	12.03	-
40.4 COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL	1.2.1 Retribución del cargo.	1011458.31	-
	1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	277458.29	-
	1.2.5 Contribuciones patronales.	551392.78	-
	1.2.6 Complementos.	9.71	-
	1.4.1 Asignaciones Familiares.	127905	-
	1.6.1 Beneficios y Compensaciones.	25879.15	-
Total 40.4 COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL		2762868.78	2762868.78
40.5 EVENTOS EN GRANDE	4.3.9 Equipos varios.	-	1580510
Total 40.5 EVENTOS EN GRANDE		-	1580510
	1.1.1 Retribución del cargo.	-	760000.61
	1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	362932.68	-
	1.1.5 Contribuciones patronales.	61724.29	-
40.8 DELEGACION MUNICIPAL DE BUENOS AIRES	1.1.6 Complementos.	4.82	-
	1.2.1 Retribución del cargo.	101272.45	-
	1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	56025.3	-
	1.2.5 Contribuciones patronales.	155179.49	-
	1.2.6 Complementos.	1.63	-
	1.4.1 Asignaciones Familiares.	22360	-

ANEXO I- RESOLUCIÓN SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS Nº 204/2020

PROGRAMA	PARTIDA PRESUPUESTARIA	INCREMENTO	DISMINUCION
40.8 DELEGACION MUNICIPAL DE BUENOS AIRES	3.5.1 Transporte.	-	121639.35
Total 40.8 DELEGACION MUNICIPAL DE BUENOS AIRES		760090.61	881729.96
	1.1.1 Retribución del cargo.	-	2255597.48
	1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	1403187.35	-
	1.1.5 Contribuciones patronales.	320777.94	-
	1.1.6 Complementos.	14.22	-
400.0 ACTIVIDADES CENTRALES DE LA AGENCIA DE DEPORTE Y JUVENTUD	1.2.1 Retribución del cargo.	263263.5	-
	1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	53940.66	-
	1.2.5 Contribuciones patronales.	304084.08	-
	1.2.6 Complementos.	4.22	-
	1.4.1 Asignaciones Familiares.	87773	-
	1.6.1 Beneficios y Compensaciones.	14604.61	-
	3.4.9 Otros n.e.p	-	500000
	3.9.4 Publicidad y propaganda	500000	-
	3.9.9 Otros n.e.p	420000	-
Total 400.0 ACTIVIDADES CENTRALES DE LA AGENCIA DE DEPORTE Y JUVENTUD		3175597.48	2755597.48
400.1 APOYO A LA COMUNIDAD DEPORTIVA	5.1.4 Ayudas Sociales a personas.	-	420000
Total 400.1 APOYO A LA COMUNIDAD DEPORTIVA		-	420000
	1.1.1 Retribución del cargo.	-	1422926.83
	1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	616480	-
	1.1.3 Sueldo Anual Complementario.	6894.64	-
400.10 PLANIFICACION Y PREPARACION FISICA A DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO	1.1.5 Contribuciones patronales.	138193.99	-
	1.1.6 Complementos.	15.19	-
	1.2.1 Retribución del cargo.	140581.58	-
	1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	33963.73	-
	1.2.5 Contribuciones patronales.	299175.78	-
	1.2.6 Complementos.	1.43	-
	1.4.1 Asignaciones Familiares.	140646	-
	1.6.1 Beneficios y Compensaciones.	46864.86	-
Total 400.10 PLANIFICACION Y PREPARACION FISICA A DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO		1422926.83	1422926.83
	1.1.1 Retribución del cargo.	3292692.37	-
	1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	2478399.11	-
	1.1.5 Contribuciones patronales.	901560.72	-
	1.1.6 Complementos.	51.88	-
400.11 PROGRAMA ADULTOS MAYORES	1.2.1 Retribución del cargo.	965189.73	-
	1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	1158870.68	-
	1.2.5 Contribuciones patronales.	1169422.46	-
	1.2.6 Complementos.	5.28	-
	1.4.1 Asignaciones Familiares.	451818	-
	1.6.1 Beneficios y Compensaciones.	200732.4	-
Total 400.11 PROGRAMA ADULTOS MAYORES		9370942.63	-

S.F.P. N° 204/2020

Secretaría de Finanzas Públicas

ANEXO I- RESOLUCIÓN SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS Nº 204/2020

PROGRAMA	PARTIDA PRESUPUESTARIA	INCREMENTO	DISMINUCION
400.15 PROMOCION Y DESARROLLO DEPORTIVO	1.1.1 Retribución del cargo.	-	9170942.63
Total 400.15 PROMOCION Y DESARROLLO DEPORTIVO		-	9170942.63
400.16 CONSERVACION PATRIMONIO HISTORICO Y CULTURAL	1.1.1 Retribución del cargo.	1108180.91	-
	1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	888807.83	-
	1.1.3 Sueldo Anual Complementario.	6841.22	-
	1.1.5 Contribuciones patronales.	169563.91	-
	1.1.6 Complementos.	15.43	-
	1.2.1 Retribución del cargo.	806327.76	-
	1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	168197.3	-
	1.2.5 Contribuciones patronales.	558977.96	-
	1.2.6 Complementos.	6.43	-
	1.4.1 Asignaciones Familiares	137636	-
Total 400.16 CONSERVACION PATRIMONIO HISTORICO Y CULTURAL		3844444.45	-
400.19 MUSICA EN GRANDE	1.1.1 Retribución del cargo.	-	4945786.57
	1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	734327.43	-
	1.1.5 Contribuciones patronales.	113326.59	-
	1.1.6 Complementos.	8.54	-
	1.2.5 Contribuciones patronales.	214391.56	-
	1.4.1 Asignaciones Familiares.	19288	-
Total 400.19 MUSICA EN GRANDE		1181342.12	4945786.57
400.2 ACTIVIDAD FÍSICA ACUATICA SALUDABLE	1.1.1 Retribución del cargo.	-	213813.31
	1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	1220107.59	-
	1.1.5 Contribuciones patronales.	222581.54	-
	1.1.6 Complementos.	18.83	-
	1.2.1 Retribución del cargo.	16727.76	-
	1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	15647.67	-
	1.2.5 Contribuciones patronales.	431380.37	-
	1.2.6 Complementos.	0.55	-
	1.4.1 Asignaciones Familiares.	11931.8	-
	1.6.1 Beneficios y Compensaciones.	59996.06	-
Total 400.2 ACTIVIDAD FÍSICA ACUATICA SALUDABLE		2131813.31	2131813.31
400.3 CIUDAD JOVEN, PARA LOS JÓVENES	1.1.1 Retribución del cargo.	-	1047836.26
	1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	307605.38	-
	1.1.5 Contribuciones patronales.	66013.44	-
	1.1.6 Complementos.	7.8	-
	1.2.1 Retribución del cargo.	267653.1	-
	1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	61396.39	-
	1.2.5 Contribuciones patronales.	199918.35	-
	1.2.6 Complementos.	3.44	-
	1.4.1 Asignaciones Familiares.	58869	-
	1.6.1 Beneficios y Compensaciones.	86769.41	-
Total 400.3 CIUDAD JOVEN, PARA LOS JÓVENES		1047836.26	1047836.26
400.5 DEPORTE COMUNITARIO	1.1.1 Retribución del cargo.	-	732762.1
	1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	118642.65	-
	1.1.5 Contribuciones patronales.	29283.29	-
	1.1.6 Complementos.	3.07	-

Secretaría de Finanzas Públicas

ANEXO I- RESOLUCIÓN SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS Nº 204/2020

PROGRAMA	PARTIDA PRESUPUESTARIA	INCREMENTO	DISMINUCION
400.5 DEPORTE COMUNITARIO	1.2.1 Retribución del cargo.	99412.17	-
	1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	16451.52	-
	1.2.5 Contribuciones patronales.	81991.41	-
	1.2.6 Complementos.	0.81	-
	1.4.1 Asignaciones Familiares.	36861	-
Total 400.5 DEPORTE COMUNITARIO		382645.32	732762.1
400.6 EDUCACION FISICA ADAPTADA	1.1.1 Retribución del cargo.	67820.33	-
	1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	42124.64	-
	1.1.5 Contribuciones patronales.	9742.63	-
	1.1.6 Complementos.	1.31	-
	1.2.1 Retribución del cargo.	102601.74	-
	1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	36035.03	-
	1.2.5 Contribuciones patronales.	91518.09	-
	1.2.6 Complementos.	1.94	-
	1.4.1 Asignaciones Familiares.	9120	-
	1.6.1 Beneficios y Compensaciones.	31151.07	-
Total 400.6 EDUCACION FISICA ADAPTADA		350116.78	-
50.0 ACTIVIDADES CENTRALES DE SALUD	1.1.1 Retribución del cargo.	-	1328483.1
	1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	394378.07	-
	1.1.5 Contribuciones patronales.	72642.32	-
	1.1.6 Complementos.	6.2	-
	1.2.1 Retribución del cargo.	508811.95	-
	1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	17575.03	-
	1.2.5 Contribuciones patronales.	257546.97	-
	1.2.6 Complementos.	1.56	-
	1.4.1 Asignaciones Familiares.	77521	-
Total 50.0 ACTIVIDADES CENTRALES DE SALUD		1328483.1	1328483.1
50.1 CENTRO MÉDICO MAMÁ MARGARITA	1.1.1 Retribución del cargo.	-	3772779.86
	1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	1439514.73	-
	1.1.5 Contribuciones patronales.	244398.03	-
	1.1.6 Complementos.	21.01	-
	1.2.1 Retribución del cargo.	721210.31	-
	1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	402335.88	-
	1.2.5 Contribuciones patronales.	716516.35	-
	1.2.6 Complementos.	6.74	-
	1.4.1 Asignaciones Familiares.	244852	-
	1.6.1 Beneficios y Compensaciones.	4224.81	-
Total 50.1 CENTRO MÉDICO MAMÁ MARGARITA		3772779.86	3772779.86
50.10 ACCIONES CONTRA EL CONSUMO PROBLEMATICO	1.1.1 Retribución del cargo.	-	631742.07
	1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	215859.42	-
	1.1.5 Contribuciones patronales.	44614	-
	1.1.6 Complementos.	4.99	-
	1.2.1 Retribución del cargo.	126705.04	-
	1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	42962.64	-
	1.2.5 Contribuciones patronales.	125497.15	-
	1.2.6 Complementos.	1.55	-
	1.4.1 Asignaciones Familiares.	62634	-
	1.6.1 Beneficios y Compensaciones.	13403.26	-

S.F.P. N° 204/2020

ANEXO I- RESOLUCIÓN SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS Nº 204/2020

PROGRAMA	PARTIDA PRESUPUESTARIA	INCREMENTO	DISMINUCION
50.10 ACCIONES CONTRA EL CONSUMO PROBLEMATICO	3.4.2 Médicos, Sanitarios y Asistenciales.	-	84000
	3.4.9 Otros n.e.p	84000	-
Total 50.10 ACCIONES CONTRA EL CONSUMO PROBLEMATICO		715742.07	715742.07
50.2 CENTRO MUNICIPAL DE SALUD N°1-2 Y 3	1.1.1 Retribución del cargo.	-	3541616.85
	1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	1429731.75	-
	1.1.5 Contribuciones patronales.	261538.46	-
	1.1.6 Complementos.	18.87	-
	1.2.1 Retribución del cargo.	602112.62	-
	1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	173512.37	-
	1.2.5 Contribuciones patronales.	652938.75	-
	1.2.6 Complementos.	2.01	-
	1.4.1 Asignaciones Familiares.	344309	-
	1.6.1 Beneficios y Compensaciones.	47393.02	-
Total 50.2 CENTRO MUNICIPAL DE SALUD N°1-2 Y 3		3541616.85	3541616.85
50.4 MONITOREO Y FISCALIZACIÓN BROMATOLÓGICO	1.1.1 Retribución del cargo.	-	3162911.14
	1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	1361544.95	-
	1.1.5 Contribuciones patronales.	219950.09	-
	1.1.6 Complementos.	17.23	-
	1.2.1 Retribución del cargo.	391554.91	-
	1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	202896.58	-
	1.2.5 Contribuciones patronales.	548246.31	-
	1.2.6 Complementos.	2.42	-
	1.4.1 Asignaciones Familiares.	370579	-
	1.6.1 Beneficios y Compensaciones.	38519.5	-
Total 50.4 MONITOREO Y FISCALIZACIÓN BROMATOLÓGICO		3162911.14	3162911.14
50.6 FORTALECIMIENTO ALIMENTARIO EN SALUD	1.1.1 Retribución del cargo.	300427.17	-
	1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	329928.7	-
	1.1.5 Contribuciones patronales.	54213.25	-
	1.1.6 Complementos.	1.95	-
	1.2.1 Retribución del cargo.	45572.72	-
	1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	30936.51	-
	1.2.5 Contribuciones patronales.	119236.9	-
	1.2.6 Complementos.	0.45	-
	1.4.1 Asignaciones Familiares.	91658	-
	1.6.1 Beneficios y Compensaciones.	5860.93	-
Total 50.6 FORTALECIMIENTO ALIMENTARIO EN SALUD		976836.48	976836.48
50.7 HABITOS DE VIDA SALUDABLE	1.1.1 Retribución del cargo.	-	976836.48
Total 50.7 HABITOS DE VIDA SALUDABLE		-	976836.48
50.9 ESPECIALIDADES MEDICAS	1.1.1 Retribución del cargo.	143889.66	-
	1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	108449.03	-
	1.1.5 Contribuciones patronales.	21959.19	-
	1.1.6 Complementos.	1.86	-
	1.2.1 Retribución del cargo.	10613	-
	1.2.5 Contribuciones patronales.	41272.27	-
	1.4.1 Asignaciones Familiares.	18370	-
Total 50.9 ESPECIALIDADES MEDICAS		-	-

Secretaría de Finanzas Públicas

ANEXO I- RESOLUCIÓN SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS Nº 204/2020

PROGRAMA	PARTIDA PRESUPUESTARIA	INCREMENTO	DISMINUCION
500.0 ACTIVIDADES CENTRALES DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	1.1.1 Retribución del cargo.	-	9005176.73
	1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	4299326.67	-
	1.1.3 Sueldo Anual Complementario.	6381.6	-
	1.1.5 Contribuciones patronales.	771577.39	-
	1.1.6 Complementos.	55.09	-
	1.2.1 Retribución del cargo.	1133515.81	-
	1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	74820.9	-
	1.2.5 Contribuciones patronales.	1661428.59	-
	1.2.6 Complementos.	2.94	-
	1.4.1 Asignaciones Familiares.	335242	-
	1.6.1 Beneficios y Compensaciones.	183070.33	-
	3.9.9 Otros n.e.p	120000	-
Total 500.0 ACTIVIDADES CENTRALES DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS		8785621.72	9005176.73
500.1 DESARROLLO URBANO Y TERRITORIAL	1.1.1 Retribución del cargo.	-	275132.65
	1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	147791.42	-
	1.1.5 Contribuciones patronales.	27364.24	-
	1.1.6 Complementos.	3.08	-
	1.2.1 Retribución del cargo.	7075.34	-
	1.2.5 Contribuciones patronales.	50858.71	-
	1.4.1 Asignaciones Familiares.	8970	-
	1.6.1 Beneficios y Compensaciones.	33159.86	-
Total 500.1 DESARROLLO URBANO Y TERRITORIAL		275132.65	275132.65
500.2 OBRAS PARTICULARES	1.1.1 Retribución del cargo.	-	2169235.39
	1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	468182	-
	1.1.5 Contribuciones patronales.	91321.6	-
	1.1.6 Complementos.	8.77	-
	1.2.1 Retribución del cargo.	136582.5	-
	1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	11532.56	-
	1.2.5 Contribuciones patronales.	190366.77	-
	1.2.6 Complementos.	1.26	-
	1.4.1 Asignaciones Familiares.	46860	-
	1.6.1 Beneficios y Compensaciones.	96310.04	-
Total 500.2 OBRAS PARTICULARES		997175.3	2169235.39
500.3 OBRAS PUBLICAS	1.1.1 Retribución del cargo.	-	27359.58
	1.1.5 Contribuciones patronales.	888.38	-
	1.1.6 Complementos.	0.51	-
	1.6.1 Beneficios y Compensaciones.	26970.49	-
	3.3.9 Otros n.e.p	-	120000
	4.3.8 Herramientas y repuestos mayores.	-	88026
Total 500.3 OBRAS PUBLICAS		27359.38	235385.38
500.4 OBRAS SANITARIAS OPERATIVA	1.1.1 Retribución del cargo.	-	14154583.63
	1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	3274983.71	-
	1.1.3 Sueldo Anual Complementario.	27724.94	-
	1.1.5 Contribuciones patronales.	1744673.36	-
	1.1.6 Complementos.	3788.77	-
	1.2.1 Retribución del cargo.	1008680.31	-
	1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	152245.76	-
	1.2.3 Sueldo Anual Complementario.	6483.53	-
	1.2.5 Contribuciones patronales.	3618239.4	-

S.F.P. N° 204/2020

Secretaría de Finanzas Públicas

ANEXO I- RESOLUCIÓN SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS Nº 204/2020

PROGRAMA	PARTIDA PRESUPUESTARIA	INCREMENTO	DISMINUCION
500.4 OBRAS SANITARIAS OPERATIVA	1.2.6 Complementos.	7.54	-
	1.3.1 Retribuciones Extraordinarias.	3048765.12	-
	1.4.1 Asignaciones Familiares.	1135368	-
	1.6.1 Beneficios y Compensaciones.	143640.24	-
	2.5.6 Combustibles y Lubricantes.	320000	-
	2.5.8 Productos de material plástico.	24576	-
	2.7.4 Herramientas menores.	250000	-
	2.9.6 Repuestos y accesorios menores.	473653.73	-
	2.9.9 Otros n.e.p	810000	-
	4.3.9 Equipos varios.	915200	-
	4.4.1 Equipo de Seguridad	82926	-
Total 500.4 OBRAS SANITARIAS OPERATIVA		17030939.36	14154583.63
500.6 OBRAS VIALES	1.1.1 Retribución del cargo.	-	1703708.95
	1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	601718.63	-
	1.1.3 Sueldo Anual Complementario.	4249.53	-
	1.1.5 Contribuciones patronales.	154268.79	-
	1.1.6 Complementos.	12.95	-
	1.2.1 Retribución del cargo.	348405.62	-
	1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	39733.76	-
	1.2.3 Sueldo Anual Complementario.	4773.57	-
	1.2.5 Contribuciones patronales.	335981.54	-
	1.2.6 Complementos.	0.67	-
	1.4.1 Asignaciones Familiares.	140334	-
	1.6.1 Beneficios y Compensaciones.	74229.59	-
	2.5.3 Abonos y fertilizantes.	-	607616
	2.7.4 Herramientas menores.	9200	-
	2.9.6 Repuestos y accesorios menores.	210000	-
	3.5.3 Imprenta, publicaciones y reproducciones.	25300	-
	4.3.8 Herramientas y repuestos mayores.	5500	915000
Total 500.6 OBRAS VIALES		1993708.95	3227324.95
500.7 PARQUE AUTOMOTOR MUNICIPAL	1.1.1 Retribución del cargo.	-	2480133.22
	1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	1196846.52	-
	1.1.5 Contribuciones patronales.	241485.23	-
	1.1.6 Complementos.	21.96	-
	1.2.1 Retribución del cargo.	247636.9	-
	1.2.5 Contribuciones patronales.	454742.42	-
	1.4.1 Asignaciones Familiares.	268500	-
	1.6.1 Beneficios y Compensaciones.	79900.19	-
	2.9.6 Repuestos y accesorios menores.	650000	-
	3.3.2 Mantenimiento y reparación de vehículos.	-	25300
	3.5.4 Primas y gastos de seguros.	33000	-
	4.3.9 Equipos varios.	-	400
Total 500.7 PARQUE AUTOMOTOR MUNICIPAL		3120133.22	2505833.22
500.9 SERVICIOS PUBLICOS	1.1.1 Retribución del cargo.	-	293650.33
	1.1.6 Complementos.	0.44	-
	1.2.1 Retribución del cargo.	212458.12	-
	1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	23032.84	-
	1.2.5 Contribuciones patronales.	37578.49	-
	1.2.6 Complementos.	0.44	-
	1.4.1 Asignaciones Familiares.	600	-

Secretaría de Finanzas Públicas

ANEXO I- RESOLUCIÓN SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS Nº 204/2020

PROGRAMA	PARTIDA PRESUPUESTARIA	INCREMENTO	DISMINUCION
500.9 SERVICIOS PUBLICOS	2.2.2 Prendas de Vestir.	50864.55	-
	2.5.8 Productos de material plástico.	744998.72	-
	2.7.4 Herramientas menores.	-	2494437
	2.9.5 Utiles menores médico, quirúrgico y de laborotorio.	18760	-
	3.3.1 Mantenimiento y reparación de edificios y locales.	-	30000
	4.3.8 Herramientas y repuestos mayores.	800	-
Total 500.9 SERVICIOS PUBLICOS		609078.8	2818987.33
6.1 CENTRO DE SALUD	4.2.2 Construcciones en bienes del dominio público.	350255.64	-
Total 6.1 CENTRO DE SALUD		350255.64	-
60.0 ASISTENCIA JURIDICA INTEGRAL	1.1.1 Retribución del cargo.	-	348177.61
	1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	85758.89	-
	1.1.5 Contribuciones patronales.	18815.32	-
	1.1.6 Complementos.	1.88	-
	1.2.1 Retribución del cargo.	58884.71	-
	1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	22962.09	-
	1.2.5 Contribuciones patronales.	107213.35	-
	1.2.6 Complementos.	1.87	-
	1.4.1 Asignaciones Familiares.	30060	-
	2.2.1 Hilados y Telas.	5520	-
	2.3.3 Productos de Papel y Cartón.	205	-
	2.7.1 Productos ferrosos.	470	-
	2.9.2 Útiles de escritorio, oficina y enseñanza.	350	-
	2.9.9 Otros n.e.p	-	11617.6
	3.5.3 Imprenta, publicaciones y reproducciones.	122.5	-
	4.6.2 Carteles, letreros, gigantografías	4950	-
Total 60.0 ASISTENCIA JURIDICA INTEGRAL		335833.21	359795.11
60.1 PROGRAMA DE ATENCION INTEGRAL A VICTIMAS DE VIOLENCIA	1.4.1 Asignaciones Familiares.	24480	-
Total 60.1 PROGRAMA DE ATENCION INTEGRAL A VICTIMAS DE VIOLENCIA		24480	-
60.2 PROMOCION ACTIVA DE DERECHOS	1.1.1 Retribución del cargo.	-	572646.46
	1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	8763.98	-
	1.2.1 Retribución del cargo.	202316.58	-
	1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	87829.23	-
	1.2.5 Contribuciones patronales.	73141.69	-
	1.2.6 Complementos.	4.12	-
	1.4.1 Asignaciones Familiares.	15840	-
Total 60.2 PROMOCION ACTIVA DE DERECHOS		387895.6	572646.46
60.3 ACTIVIDADES CENTRALES DE LA SECRETARIA DE LA MUJER, GENERO Y DIVERSIDAD	1.2.1 Retribución del cargo.	126705.04	-
	1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	21736.64	-
	1.2.5 Contribuciones patronales.	36308.53	-
	1.2.6 Complementos.	0.65	-
Total 60.3 ACTIVIDADES CENTRALES DE LA SECRETARIA DE LA MUJER, GENERO Y DIVERSIDAD		184730.86	-
600.0 ACTIVIDADES CENTRALES DE PRODUCCION Y AMBIENTE	1.1.1 Retribución del cargo.	-	1569989.93

S.F.P. N° 204/2020

ANEXO I- RESOLUCIÓN SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS Nº 204/2020

PROGRAMA	PARTIDA PRESUPUESTARIA	INCREMENTO	DISMINUCION
600.0 ACTIVIDADES CENTRALES DE PRODUCCION Y AMBIENTE	1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	242970.77	-
	1.1.5 Contribuciones patronales.	52912.12	-
	1.1.6 Complementos.	5.83	-
	1.2.1 Retribución del cargo.	661921.85	-
	1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	53992.47	-
	1.2.5 Contribuciones patronales.	283192	-
	1.2.6 Complementos.	4.69	-
	1.4.1 Asignaciones Familiares.	52020	-
Total 600.0 ACTIVIDADES CENTRALES DE PRODUCCION Y AMBIENTE		1386619.73	1569989.93
600.1 LA INDUSTRIA A PUERTAS ABIERTAS"	1.1.1 Retribución del cargo.	92657.61	-
	1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	39416.28	-
	1.1.5 Contribuciones patronales.	11176.41	-
	1.1.6 Complementos.	1.08	-
	1.2.5 Contribuciones patronales.	21131.82	-
	1.4.1 Asignaciones Familiares.	18987	-
Total 600.1 LA INDUSTRIA A PUERTAS ABIERTAS"		183370.2	-
600.10 FORTALECIMIENTO SECTORIAL	1.1.1 Retribución del cargo.	220371.06	-
	1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	77172.44	-
	1.1.5 Contribuciones patronales.	25357.93	-
	1.1.6 Complementos.	1.96	-
	1.2.5 Contribuciones patronales.	47606.96	-
	1.4.1 Asignaciones Familiares.	30870	-
	1.6.1 Beneficios y Compensaciones.	11929.85	-
	3.4.9 Otros n.e.p	872000	-
Total 600.10 FORTALECIMIENTO SECTORIAL		1285310.22	4670618.29
600.11 INTERMEDIACIÓN LABORAL	1.1.1 Retribución del cargo.	-	4670618.29
	1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	1963238.19	-
	1.1.5 Contribuciones patronales.	406142.33	-
	1.1.6 Complementos.	33.99	-
	1.2.1 Retribución del cargo.	650672.8	-
	1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	94359.28	-
	1.2.5 Contribuciones patronales.	861253.92	-
	1.2.6 Complementos.	3.45	-
	1.4.1 Asignaciones Familiares.	269419.01	-
	1.6.1 Beneficios y Compensaciones.	72187.5	-
Total 600.11 INTERMEDIACIÓN LABORAL		4257908.07	4670618.29
600.12 LIMPIEZA URBANA	1.1.1 Retribución del cargo.	-	4866014.03
	1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	3060645.6	-
	1.1.3 Sueldo Anual Complementario.	1373.31	-
	1.1.5 Contribuciones patronales.	459472.48	-
	1.1.6 Complementos.	33.22	-
	1.2.1 Retribución del cargo.	125455.76	-
	1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	31099.43	-
	1.2.5 Contribuciones patronales.	88277.41	-
	1.2.6 Complementos.	0.05	-
	1.4.1 Asignaciones Familiares.	228131	-
	1.6.1 Beneficios y Compensaciones.	76823.24	-
	2.5.8 Productos de material plástico.	-	310000

Secretaría de Finanzas Públicas

ANEXO I- RESOLUCIÓN SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS Nº 204/2020

PROGRAMA	PARTIDA PRESUPUESTARIA	INCREMENTO	DISMINUCION
600.12 LIMPIEZA URBANA	3.4.5 Otros n.e.p	25000	-
Total 600.12 LIMPIEZA URBANA		4891014.03	5176014.03
600.14 PARQUES Y JARDINES	1.1.1 Retribución del cargo.	-	108296.48
	1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	63214.59	-
	1.1.5 Contribuciones patronales.	11178.84	-
	1.1.6 Complementos.	1.11	-
	1.2.5 Contribuciones patronales.	21126.94	-
	1.4.1 Asignaciones Familiares.	11780	-
	2.2.2 Prendas de Vestir.	260000	-
	3.2.2 Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte.	360000	-
Total 600.14 PARQUES Y JARDINES		753296.48	108296.48
600.4 CONTRIBUCION AL DESARROLLO PRODUCTIVO	2.7.4 Herramientas menores.	-	28000
	4.3.9 Equipos varios.	-	844000
Total 600.4 CONTRIBUCION AL DESARROLLO PRODUCTIVO		-	872000
600.6 DESARROLLO PECUARIO	1.1.1 Retribución del cargo.	-	1873744.1
	1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	1072288.4	-
	1.1.5 Contribuciones patronales.	193455.12	-
	1.1.6 Complementos.	14.46	-
	1.2.1 Retribución del cargo.	7075.34	-
	1.2.5 Contribuciones patronales.	364323.48	-
	1.4.1 Asignaciones Familiares.	179708	-
	1.6.1 Beneficios y Compensaciones.	36878.3	-
	2.1.2 Alimentos para animales.	480598	-
	2.7.4 Herramientas menores.	-	960598
	3.3.3 Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo.	24000	-
	3.4.9 Otros n.e.p	456000	-
Total 600.6 DESARROLLO PECUARIO		2834342.1	2834342.1
600.7 ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE	1.1.1 Retribución del cargo.	-	1340466.93
	1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	531273.68	-
	1.1.5 Contribuciones patronales.	104815.96	-
	1.1.6 Complementos.	10.62	-
	1.2.1 Retribución del cargo.	343861.32	-
	1.2.5 Contribuciones patronales.	282102.35	-
	1.4.1 Asignaciones Familiares.	64153	-
	1.6.1 Beneficios y Compensaciones.	14143	-
	3.6.2 Residuos	-	360000
Total 600.7 ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE		1340466.93	1700466.93
600.9 FOMENTO DEL TURISMO	1.1.1 Retribución del cargo.	-	476998.43
	1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	188328.68	-
	1.1.5 Contribuciones patronales.	38005.35	-
	1.1.6 Complementos.	4.76	-
	1.2.1 Retribución del cargo.	67820.33	-
	1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	21587.91	-
	1.2.5 Contribuciones patronales.	93336.23	-
	1.2.6 Complementos.	0.16	-
	1.4.1 Asignaciones Familiares.	53901	-
	1.6.1 Beneficios y Compensaciones.	14914.18	-
	3.4.9 Otros n.e.p	28000	-

S.F.P. N° 204/2020

ANEXO I- RESOLUCIÓN SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS Nº 204/2020

PROGRAMA	PARTIDA PRESUPUESTARIA	INCREMENTO	DISMINUCION
600.9 FOMENTO DEL TURISMO	3.5.9 Otros n.e.p		28000
Total 600.9 FOMENTO DEL TURISMO		504958.43	504998.43
700.1 OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO	3.1.4 Teléfonos, telex y telefax.	25701.57	-
	3.5.4 Primas y gastos de seguros.	-	25701.57
Total 700.1 OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO		25701.57	25701.57
Total general		162999593.2	162995593.2

RIO GRANDE, 15 ABRIL DE 2020

Lic. Lopez Elvio Diego A.
Secretario de Finanzas Públicas
Municipio de Río Grande

Anexo I RESOLUCIÓN S.F.P. N° 234/2020

ANEXO I

Artículo 1°. - Encuadre Legal

El acceso y/o uso al sistema electrónica de carga y consulta de novedades de liquidación de haberes denominado **NOVEDADES INTERNAS HABERES**, se efectúa en el marco de lo normado por el Decreto Nº 563/98 y sus modificaciones, las Políticas, Términos y Condiciones de Uso del Sistema y las Condiciones Particulares que en el futuro puedan complementarlas, sustituirlas o modificarlas.

Artículo 2°. - Aceptación

Desde el momento de acceso y/o uso de ***NOVEDADES INTERNAS HABERES***, se considera que el usuario acepta plenamente y sin reserva alguna, las Políticas, Términos y Condiciones, así como las Condiciones Particulares de uso del sistema que pudieran dictarse, adhiriendo en forma inmediata a todas y cada de una ellas.

Artículo 3°. - Acceso

El acceso a ***NOVEDADES INTERNAS HABERES*** es público y gratuito, y se realiza a través de Internet, en el sitio cuya página principal se encuentra ubicada en ***https://haberes.riogrande.gob.ar/ords/f?p=186*** o aquella que en un futuro la reemplace.

Asimismo se puede acceder a través de la intranet local del Municipio a través del link **http://apexapp:8090/ords/f?p=186**

El Usuario deberá contar con un equipo y programas informáticos que cumplan con los requisitos mínimos de compatibilidad con el sistema (acceso por internet; sistema operativo versión 2010 en adelante; navegadores Internet Explorer; Mozilla Firefox o Google Chrome). El Usuario toma conocimiento que cuando su equipo o programas de computación no reúnan los requisitos mínimos, no podrá tener acceso al sistema y/o se podrá bloquear su acceso.

Artículo 4°. - Términos

A los efectos de las presentes Políticas, Términos y Condiciones, se entenderá que: **NOVEDADES INTERNAS HABERES** Constituye el Sistema Electrónico de Carga y Consulta de Novedades Mensuales de la Dirección de Haberes, mediante el cual las distintas Direcciones del Municipio deberán remitir la información correspondiente al mes de liquidación. Asimismo, las mencionadas Direcciones podrán acceder a los listados correspondientes a los ítems enviados una vez liquidados. El sitio de internet https://haberes.riogrande.gob.ar/ords/f?p=186 y/o el sitio de la red local https://apexapp:8090/ords/f?p=186 es el portal sobre el que se gestiona ***NOVEDADES INTERNAS HABERES*** y a través del cual se remiten los archivos correspondientes a los ítems que se deben procesar. Asimismo, es medio válido de todas las notificaciones entre la Dirección de Haberes y los usuarios de ***NOVEDADES INTERNAS HABERES***.

USUARIO: Empleado municipal que utiliza ***NOVEDADES INTERNAS HABERES*** para el cumplimiento de las tareas de carga de novedades en el marco del proceso de liquidación de haberes, y que cuenta con autorización de la máxima autoridad de la Dirección Municipal responsable de informar novedades.

PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PORTAL: Toda la información elaborada o disponible en, o a través de **NOVEDADES INTERNAS HABERES**, se encuentra protegida como propiedad intelectual. Está prohibido a todos los usuarios modificar, copiar, transmitir, vender, distribuir, exhibir, publicar, licenciar, crear trabajos derivados, o usar, en general, el contenido disponible en o a través de **NOVEDADES INTERNAS HABERES** para fines comerciales y otros.

USO ADECUADO DE NOVEDADES HABERES:

S.F.P. N° 234/2020

El usuario que ingresa a ***NOVEDADES INTERNAS HABERES***, se compromete a utilizar el mismo en forma lícita y de acuerdo a las presentes Políticas, Términos, y Condiciones de Uso. Se encuentra prohibido a los usuarios, la realización de actos maliciosos o que atenten contra el sitio, o que de alguna manera puedan dañar, inutilizar, sobrecargar, deteriorar, impedir o limitar la utilización de todas o algunas de las funcionalidades del mismo.

CARÁCTER DE LA INFORMACIÓN ENVIADA: La información enviada por el usuario en representación de su Dirección Municipal reviste carácter de **DECLARACIÓN JURADA**, comprometiéndose a haber hecho los chequeos exhaustos a fin de garantizar información fidedigna, clara y adecuada a la novedad que se pretende enviar para su liquidación.

RESPONSABILIDAD POR CLAVES DE USUARIO:

Los usuarios de ***NOVEDADES INTERNAS HABERES*** no pueden ceder, transferir o comunicar bajo ninguna circunstancia sus claves y/o usuario, haciéndose plenamente responsables por los actos, documentos, anexos y demás antecedentes que, bajo esta clave y usuarios ingresen a ***NOVEDADES INTERNAS HABERES***. Además, los usuarios asumen la obligación de cambiar su clave frecuentemente, la cual debe evitarse que sean evidentes y/o simples.

RESPONSABILIDAD:

El Municipio de Río Grande no se responsabiliza por los daños y/o perjuicios derivados del acceso y/o uso de los contenidos publicados en el sitio ***https://haberes.riogrande.gob.ar/ords/f?p=186*** o en el que en un futuro lo reemplace. El Municipio de Rio Grande no se responsabiliza por las interrupciones de este servicio, ni por cualquier inconveniente originado en causas ajenas que impidan el acceso.

La veracidad e integridad de la totalidad de la información y contenido de los documentos publicados y presentados son de exclusiva responsabilidad de los usuarios que los publican y envían, de acuerdo a las claves de acceso bajo las cuales actúen. La utilización del usuario y contraseña en ***NOVEDADES INTERNAS HABERES***, su resguardo y protección, son de exclusiva autoría y responsabilidad del usuario. La operación del sistema, la información a él transmitida, como toda consecuencia jurídica que de ellas se derive, serán de exclusiva responsabilidad de la persona humana o jurídica en cuyo nombre y representación actúe el usuario, sin perjuicio de las responsabilidades que conforme la normativa vigente le competa a este último a título personal.

La documentación y formularios presentados por los usuarios a través del portal ***NOVEDADES INTERNAS HABERES***, son considerados en carácter de declaración jurada, siendo exclusiva responsabilidad de la persona humana o jurídica en cuyo nombre y representación actúe el usuario. La Dirección de Haberes se reserva el derecho a fijar fechas límites para la presentación y/o modificación de archivos de liquidación, la que será establecida e informada a través del portal ***NOVEDADES INTERNAS HABERES***.

El **Municipio de Río Grande** no es responsable por la interrupción en la recepción de correos electrónicos por parte del usuario.

El **Municipio de Río Grande** no es responsable de los virus que puedan contener los documentos que adjuntan los usuarios del sitio. Es responsabilidad de cada usuario velar por que los archivos que sube al sitio no tengan virus de ninguna especie. Las estadísticas e informes disponibles en ***NOVEDADES INTERNAS HABERES*** son meramente referenciales y no comprometen a la Dirección de Haberes, ni al **Municipio de Río Grande.**

SUSPENSIÓN O ELIMINACIÓN DE USUARIOS: La Dirección de Haberes se reserva el derecho de suspender y/o eliminar unilateral y automáticamente de **NOVEDADES INTERNAS HABERES** a los usuarios que incumplan las Políticas, Términos y Condiciones de Uso. CONTACTO. MESA DE AYUDA TELEFÓNICA: La Dirección de Haberes dispondrá para todos los usuarios de **NOVEDADES INTERNAS HABERES** de un centro de contacto que contará con una mesa de ayuda telefónica y vía correo electrónico. Esta mesa de ayuda atenderá las consultas de los usuarios sobre el funcionamiento de ***NOVEDADES INTERNAS HABERES.***

Artículo 5°. - Usuarios

CORREOS ELECTRÓNICOS ENVIADOS POR NOVEDADES HABERES A LOS USUARIOS: Los usuarios aceptan recibir permanentemente correos electrónicos relativos al procedimiento de carga de novedades y demás información relevante, a la dirección de correo informada por ellos en el alta y en su ficha de Datos Usuario. Los correos electrónicos enviados por ***NOVEDADES INTERNAS HABERES*** solo constituyen un medio de aviso y no son el medio de interlocución con la Dirección de Haberes. Se recomienda a los usuarios, revisar periódicamente ***NOVEDADES INTERNAS HABERES*** para informarse de las novedades vinculadas a la liquidación de Haberes.

LIBERACIÓN DE RESPONSABILIDAD: Los usuarios deben velar por la seriedad de la información ingresada a ***NOVEDADES INTERNAS HABERES***, siendo plenamente responsables por las mismas. Los usuarios liberan al **Municipio de Río Grande** de cualquier responsabilidad derivada de la dilación o no envío oportuno de correos electrónicos de alerta, declarando conocer que el medio de notificación es la difusión que cada Usuario efectúa en el portal ***NOVEDADES HABERES*** o en el que en un futuro lo reemplace. La no recepción oportuna de correos electrónicos de alerta que envía ***NOVEDADES INTERNAS HABERES***, no justificará, ni se considerará como causal suficiente para eximir a los proponentes de sus cargas y responsabilidades.

POLÍTICAS DE PRIVACIDAD: Los usuarios aceptan, por el solo hecho de su inscripción o registro en el sitio, que los datos, antecedentes e información aportados en las diversas etapas de los procedimientos en que participan, sean de público conocimiento sólo bajo el cumplimiento de la normativa vigente.

DECLARACIÓN: Los usuarios de ***NOVEDADES INTERNAS HABERES*** declaran conocer y aceptar la circunstancia relativa a que la Dirección de Haberes, puede en cualquier momento modificar todo o parte de las presentes Políticas, Términos, y Condiciones de Uso, que oportunamente serán publicadas en el portal ***NOVEDADES INTERNAS HABERES.***

Lic. Lopez Elvio Diego A.
Secretario de Finanzas Públicas
Municipio de Río Grande

Anexo II RESOLUCIÓN S.F.P. N° 234/2020

ANEXO II

PROCEDIMIENTO DE REGISTRO Y AUTENTICACIÓN DE LOS USUARIOS

A - Usuarios. Terminología.

NOVEDADES INTERNAS HABERES, funciona previa asignación de usuario y contraseña a las personas que deben utilizar el sistema. A través de ello, se les reconoce funcionalidades diversas a los efectos de la más ágil, segura y transparente utilización del sistema. Las instituciones y/o entes que deban enviar información concerniente a la liquidación de Haberes de los agentes municipales deberán hacerlo a través de sus usuarios.

B - El procedimiento de creación del USUARIO.

El procedimiento que deberán observar quienes deseen ingresar como usuarios NOVEDADES HABERES es el siguiente:

1°) Enviar un correo electrónico a la siguiente dirección: ***haberes@riogrande.gob.ar***

Deberá incluir la siguiente información:

- Nombre y Apellido
- Correo declarado
- Teléfonos de contacto
- Dirección Municipal a la que representa

2°) Una vez recepcionado el correo electrónico antes mencionado, la Dirección de Haberes procederá a la generación de Usuario y Contraseña

3°) La combinación Usuario/Contraseña será informada por correo electrónico a la casilla declarada en el punto 1.

4°) La persona deberá ingresar con su nombre de USUARIO en el portal a través del link: ***https://haberes.riogrande.gob.ar/ords/f?p=186***

5°) Una vez que el ingreso sea exitoso, el sistema obligará a un cambio de clave y a aceptar las Políticas, términos y condiciones de uso del sistema electrónico de carga y consulta de ítems de liquidación de haberes, comunes a todos los usuarios para poder continuar.

C – Seguridad: Contraseña

Por razones de seguridad del sistema, la administración de las contraseñas se efectuará respetando lo siguiente:

a. Longitud mínima de la contraseña: CINCO (5) caracteres.

b. Tipo de caracteres obligatorios: alfanuméricos. Como mínimo deberá contarse una letra minúscula y una mayúscula.

c. Frecuencia de cambio mínima solicitada automáticamente por el sistema: cada SEIS (6) meses.

d. Cantidad de contraseñas previas que no se pueden repetir: hasta DOS (2).

e. Diferencia mínima con alguna de las anteriores, DOS (2) caracteres.

f. Cantidad de intentos fallidos para bloquear un usuario: CINCO (5).

D - Competencia de la Dirección de Haberes

Es facultad de la Dirección de Haberes la creación de nuevos usuarios, la baja de un usuario, la actualización y/o modificación de los perfiles de los usuarios, y la rehabilitación de usuarios bloqueados.

A estos fines, la Dirección de Haberes actuará de acuerdo con criterios de razonabilidad.

Lic. Lopez Elvio Diego A.
Secretario de Finanzas Públicas
Municipio de Río Grande

RESOLUCIONES INTERNAS

Secretaría de Gestión Ciudadana

RESOLUCIÓN S.G.C. N° 0143/2020

VISTO: La Nota Nº 0068/2020 de fecha 13/03/2020, emitidos por la Coordinación de Medicina Laboral, Secretaría de Gestión Ciudadana.

El Trámite Nº 10522/2020 de fecha 14/04/2020, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría Homónima; y

CONSIDERANDO:

Que en función a lo expresado en el trámite antes citado, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de encuadrar, a partir del día 12/02/2020, dentro de los alcances legales del Artículo 10º, - Inciso "C" – Capítulo III – Licencias Especiales - Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto 3413/79, Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. TELLO, Luis Cesar - Legajo Nº 694/7, dependiente de la Coordinación de Bromatología, Dirección de Bromatología, Dirección General de Salud, Subsecretaría de Salud, Secretaría de Salud.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- ENCUADRAR, a partir del día 12/02/2020, dentro de los alcances legales del Artículo 10º, - Inciso "C" – Capítulo III – Licencias Especiales - Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto 3413/79, Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. TELLO, Luis Cesar - Legajo Nº 694/7, dependiente de la Coordinación de Bromatología, Dirección de Bromatología, Dirección General de Salud, Subsecretaría de Salud, Secretaría de Salud.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 21 de abril de 2020.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. N° 0144/2020

VISTO: La Nota Nº 0061/2020 de fecha 05/03/2020, emitidos por la Coordinación de Medicina Laboral, Secretaría de Gestión Ciudadana.

El Trámite Nº 10524/2020 de fecha 14/04/2020, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría Homónima; y

CONSIDERANDO:

Que en función a lo expresado en el trámite antes citado, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de encuadrar, a partir del día 26/02/2020, dentro de los alcances legales del Artículo 10º, - Inciso "C" – Capítulo III – Licencias Especiales - Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto 3413/79, Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. COZZOLINO, Claudia Alejandra - Legajo Nº 4260/9, dependiente de la Coordinación Centro Cultural Alem, Dirección de Espacio y Gestión Cultural, Subsecretaría de Cultura, Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- ENCUADRAR, a partir del día 26/02/2020, dentro de los alcances legales del Artículo 10º, - Inciso "C" – Capítulo III – Licencias Especiales - Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto 3413/79, Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. COZZOLINO, Claudia Alejandra - Legajo Nº 4260/9, dependiente de la Coordinación Centro Cultural Alem, Dirección de Espacio y Gestión Cultural, Subsecretaría de Cultura, Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 21 de abril de 2020.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. N° 0145/2020

VISTO: La Nota Nº 0065/2020 de fecha 10/03/2020, emitidos por la Coordinación de Medicina Laboral, Secretaría de Gestión Ciudadana.

El Trámite Nº 10526/2020 de fecha 14/04/2020, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría Homónima; y

CONSIDERANDO:

Que en función a lo expresado en el trámite antes citado, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de encuadrar, a partir del día 05/03/2020, dentro de los alcances legales del Artículo 10º, - Inciso "C" – Capítulo III – Licencias Especiales - Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto 3413/79, Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. NUÑEZ, Marta Beatriz - Legajo Nº 2777/4, dependiente de la Coordinación de Tránsito y Control Vehicular, Dirección de Tránsito y Control Vehicular, Dirección General de Seguridad Ciudadana, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- ENCUADRAR, a partir del día 05/03/2020, dentro de los alcances legales del Artículo 10º, - Inciso "C" – Capítulo III – Licencias Especiales - Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto 3413/79, Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. NUÑEZ, Marta Beatriz - Legajo Nº 2777/4, dependiente de la Coordinación de Tránsito y Control Vehicular, Dirección de Tránsito y Control Vehicular, Dirección General de Seguridad Ciudadana, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 21 de abril de 2020.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. Nº 0146/2020

VISTO: El certificado de Licencia de fecha 03/03/2020, emitido por la Coordinación de Medicina Laboral, Secretaría de Gestión Ciudadana.

El Trámite Nº 10534/2020 de fecha 15/04/2020, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Dirección General de Participación Ciudadana, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a lo expresado en el trámite antes citado, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de Reintegrar, a partir del día 02/03/2020, a sus funciones habituales a la Sra. SANTILLAN, Rita Victoria- Legajo Nº 4403/2, dependiente del Centro de Salud Nº 2, Coordinación de Centros de Salud, Dirección de Salud Comunitaria, Dirección General de Salud, Subsecretaría de Salud, Secretaría Homónima, quien se encontraba encuadrada desde el 19/02/2020 hasta el 03/03/2020, dentro de los alcances legales del Artículo 10º - Inciso "C" – Capítulo III – Licencias Especiales – Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto Nacional Nº 3413/79 (Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias).

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- REINTEGRAR, a partir del día 02/03/2020, a sus funciones habituales al Sr. SOCCIO, Jorge Oscar - Legajo Nº 1749/3, dependiente de del Departamento de Serenos, Coordinación de Administración, Dirección de Administración, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría Homónima, quien se encontraba encuadrada desde el 24/01/2019 hasta el 01/03/2020, dentro de los alcances legales del Artículo 10º - Inciso "C" – Capítulo III – Licencias Especiales – Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto Nacional Nº 3413/79 (Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias).

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 21 de abril de 2020.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. Nº 0147/2020

VISTO: El certificado de Licencia de fecha 04/03/2020, emitido por la Coordinación de Medicina Laboral, Secretaría de Gestión Ciudadana.

El Trámite Nº 10560/2020 de fecha 15/04/2020, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Dirección General de Participación Ciudadana, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a lo expresado en el trámite antes citado, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de Reintegrar, a partir del día 04/03/2020, a sus funciones habituales a la Sra. SANTILLAN, Rita Victoria- Legajo Nº 4403/2, dependiente del Centro de Salud Nº 2, Coordinación de Centros de Salud, Dirección de Salud Comunitaria, Dirección General de Salud, Subsecretaría de Salud, Secretaría Homónima, quien se encontraba encuadrada desde el 19/02/2020 hasta el 03/03/2020, dentro de los alcances legales del Artículo 10º - Inciso "C" – Capítulo III – Licencias Especiales – Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto Nacional Nº 3413/79 (Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias).

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- REINTEGRAR, a partir del día 04/03/2020, a sus funciones habituales a la Sra. SANTILLAN, Rita Victoria- Legajo Nº 4403/2, dependiente del Centro de Salud Nº 2, Coordinación de Centros de Salud, Dirección de Salud Comunitaria, Dirección General de Salud, Subsecretaría de Salud, Secretaría Homónima, quien se encontraba encuadrada desde el 19/02/2020 hasta el 03/03/2020, dentro de los alcances legales del Artículo 10º - Inciso "C" – Capítulo III – Licencias Especiales – Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto Nacional Nº 3413/79 (Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias).

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 21 de abril de 2020.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. Nº 0148/2020

VISTO: El Trámite Nº 10566/2020, emitido desde la Dirección Municipal de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría Homónima, y;

CONSIDERANDO:

Que en función a lo expresado en el trámite antes citado, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de otorgar Licencia por Maternidad, a partir del día 04/03/2020 y por el término de 210 (Doscientos Diez) días, al personal municipal, Planta Permanente, Sra. SANTILLAN, Rita Victoria, Legajo Nº 4403/2, dependiente del Centro de Salud Nº 2, Coordinación de Centros de Salud, Dirección de Salud Comunitaria, Dirección General de Salud, Subsecretaría de Salud, Secretaría de Salud, en un todo de acuerdo a lo que estipula la Ley Nº 911 (Régimen de Licencia Prenatal, por Maternidad, Adopción, Licencia por Paternidad o Licencia Familiar por Nacimiento y Franquicias por Lactancia).

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR Licencia por Maternidad, a partir del día 04/03/2020 y por el término de 210 (Doscientos Diez) días, al personal municipal, Planta Permanente, Sra. SANTILLAN, Rita Victoria, Legajo Nº 4403/2, dependiente del Centro de Salud Nº 2, Coordinación de Centros de Salud, Dirección de Salud Comunitaria, Dirección General de Salud, Subsecretaría de Salud, Secretaría de Salud, en un todo de acuerdo a lo que estipula la Ley Nº 911 (Régimen de Licencia Prenatal, por Maternidad, Adopción, Licencia por Paternidad o Licencia Familiar por Nacimiento y Franquicias por Lactancia).

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 21 de abril de 2020.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. Nº 0149/2020

VISTO: El Trámite Nº 10544/2020, emitido desde la Dirección Municipal de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría Homónima, y;

CONSIDERANDO:

Que en función a lo expresado en el trámite antes citado, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de otorgar Licencia por Maternidad, a partir del día 14/04/2020 y por el término de 210 (Doscientos Diez) días, al personal municipal, Planta Permanente, Sra. MANSILLA MANSILLA, Daniella del Carmen, Legajo Nº 5110/1, dependiente de la Dirección Asesoría Letrada, Dirección General de Asesoría Letrada, Asesoría Letrada, en un todo de acuerdo a lo que estipula la Ley Nº 911 (Régimen de Licencia Prenatal, por Maternidad, Adopción, Licencia por Paternidad o Licencia Familiar por Nacimiento y Franquicias por Lactancia).

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR Licencia por Maternidad, a partir del día 14/04/2020 y por el término de 210 (Doscientos Diez) días, al personal municipal, Planta Permanente, Sra. MANSILLA MANSILLA, Daniella del Carmen, Legajo Nº 5110/1, dependiente de la Dirección Asesoría Letrada, Dirección General de Asesoría Letrada, Asesoría Letrada, en un todo de acuerdo a lo que estipula la Ley Nº 911 (Régimen de Licencia Prenatal, por Maternidad, Adopción, Licencia por Paternidad o Licencia Familiar por Nacimiento y Franquicias por Lactancia).

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 21 de abril de 2020.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. Nº 0150/2020

VISTO: El Certificado de Licencia de fecha 02/03/2020, emitido por la Coordinación de Medicina Laboral, Secretaría de Gestión Ciudadana.

El Trámite Nº 10536/2020 de fecha 15/04/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a lo expresado en el trámite antes citado, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de Reintegrar, a partir del día 28/02/2020, a sus funciones habituales al Sr. RIVERA, Lucas Emanuel - Legajo Nº 4388/5, dependiente de la Dirección Operativa de Obras Sanitarias, Dirección General de Obras Sanitarias, Subsecretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, quien se encontraba encuadrado desde el 01/01/2017 hasta el 27/02/2020, dentro de los alcances legales del Artículo 10º - Inciso "C" – Capítulo III – Licencias Especiales – Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto Nacional Nº 3413/79 (Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias).

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- REINTEGRAR, a partir del día 28/02/2020, a sus funciones habituales al Sr. RIVERA, Lucas Emanuel - Legajo Nº 4388/5, dependiente de la Dirección Operativa de Obras Sanitarias, Dirección General de Obras Sanitarias, Subsecretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, quien se encontraba encuadrado desde el 01/01/2017 hasta el 27/02/2020, dentro de los alcances legales del Artículo 10º - Inciso "C" – Capítulo III – Licencias Especiales – Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto Nacional Nº 3413/79 (Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias).

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 21 de abril de 2020.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. Nº 0151/2020

VISTO: El Decreto Municipal Nº 667/2020 de fecha 16/03/2020.
El Decreto Municipal Nº 677/2020 de fecha 30/03/2020.
La Resolución SGC. Nº 140/2020 de fecha 19/03/2020.
La Resolución SGC. Nº 142/2020 de fecha 30/03/2020; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Artículo 2º del Decreto Municipal Nº 667/2020, el Secretario de Gestión Ciudadana se encuentra facultado para afectar personal a los fines de garantizar los servicios municipales y el funcionamiento mínimo de las áreas a su cargo.

Que mediante Resolución SGC. Nº 140/2020, se afectó transitoriamente, a partir del día 20/03/2020 y hasta el día 31/03/2020, al personal dependiente de la Coordinación Estacionamiento Medido detallado en el Artículo 1º de la citada Resolución, a cumplir tareas efectivas en el Departamento Serenos dependiente de la Dirección de Administración de la Secretaría de Gestión Ciudadana, de acuerdo a un sistema de días y horarios que fueron establecidos al efecto.

Que mediante Resolución SGC. Nº 142/2020, se prorrogó los alcances de la Resolución SGC. Nº 140/2020.

Que es necesario continuar con los servicios esenciales en distintas áreas del Municipio, salvaguardar y mantener en resguardo los bienes patrimoniales Municipales.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- INCLUIR, en los alcances de las Resoluciones SGC. N.º 140/2020 de fecha 19/03/2020 y SGC. Nº142/2020 de fecha 30/03/2020, hasta que este Ejecutivo Municipal lo determine fehacientemente, al personal Municipal que a continuación se detalla, afectando transitoriamente a cumplir tareas efectivas en el Departamento Serenos dependiente de la Dirección de Administración de la Secretaría de Gestión Ciudadana, de acuerdo a un sistema de días y horarios que serán establecidos al efecto.

Legajo	Apellido y Nombre
5585/9	AIBAR, ANDREA
2837/1	GARCÍA, MÓNICA
5500/0	HERRERO, JUAN
5564/6	JUGO, OSCAR
5676/6	LAPEJRUSK, MÓNICA
4809/7	SILVA, ROMINA
5661/8	URBINA, EZEQUIEL
5775/4	FERNANDEZ, JOSÉ LUIS
4604/3	BLANCO, PAULA

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 24 de abril de 2020.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. Nº 0152/2020

VISTO: El Trámite Nº 11185/2020, emitido desde la Dirección Municipal de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría Homónima, y;

CONSIDERANDO:

Que en función a lo expresado en el trámite antes citado, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de otorgar Licencia por Maternidad, a partir del día 06/05/2020 y por el término de 210 (Doscientos Diez) días, al personal municipal, Planta Permanente, Sra. SOSA, Laura Angélica, Legajo Nº 3920/9, dependiente del Departamento Gimnasia Artística, Coordinación Homónima, Dirección de Rendimiento Deportivo, Dirección General de Deportes y Juventud, Subsecretaría de Deportes y Juventud, Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Deportes, en un todo de acuerdo a lo que estipula la Ley Nº 911 (Régimen de Licencia Prenatal, por Maternidad, Adopción, Licencia por Paternidad o Licencia Familiar por Nacimiento y Franquicias por Lactancia).

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR Licencia por Maternidad, a partir del día 06/05/2020 y por el término de 210 (Doscientos Diez) días, al personal municipal, Planta Permanente, Sra. SOSA, Laura Angélica, Legajo Nº 3920/9, dependiente del Departamento Gimnasia Artística, Coordinación Homónima, Dirección de Rendimiento Deportivo, Dirección General de Deportes y Juventud, Subsecretaría de Deportes y Juventud, Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Deportes, en un todo de acuerdo a lo que estipula la Ley Nº 911 (Régimen de Licencia Prenatal, por Maternidad, Adopción, Licencia por Paternidad o Licencia Familiar por Nacimiento y Franquicias por Lactancia).

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 30 de abril de 2020.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. Nº 0153/2020

VISTO: La Nota Nº 0069/2020 de fecha 27/04/2020, emitidos por la Coordinación de Medicina Laboral, Secretaría de Gestión Ciudadana.

El Trámite Nº 11191/2020 de fecha 28/04/2020, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría Homónima, y;

CONSIDERANDO:

Que en función a lo expresado en el trámite antes citado, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de encuadrar, a partir del día 20/02/2020, dentro de los alcances legales del Artículo 10º, - Inciso "C" – capítulo III – Licencias Especiales- Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto 3413/79, Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. GONZÁLEZ, Julio Ramón- Legajo Nº 4823/2, dependiente del Departamento Producción, Área Planta Potabilizadora, Coordinación Planta Potabilizadora, Depuradora, Laboratorio, Distribución; Dirección Operativa de Obras Sanitarias, Dirección General de Obras Sanitarias, Subsecretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Secretaría Homónima.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- ENCUADRAR, a partir del día 20/02/2020, dentro de los alcances legales del Artículo 10º, - Inciso "C" – capítulo III – Licencias Especiales- Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto 3413/79, Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. GONZÁLEZ, Julio Ramón- Legajo Nº 4823/2, dependiente del Departamento Producción, Área Planta Potabilizadora, Coordinación Planta Potabilizadora, Depuradora, Laboratorio, Distribución; Dirección Operativa de Obras Sanitarias, Dirección General de Obras Sanitarias, Subsecretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Secretaría Homónima.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 30 de abril de 2020.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. Nº 0154/2020

VISTO: El Expediente Nº 044/2020,
El Decreto Municipal Nº 044/2020.
La Ley Territorial de Contabilidad Nº 6, Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte 2º; Ordenanza Nº 2848/2010,
El Trámite Nº 11335/2020 de fecha 30/04/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Municipal Nº 044/2020 se creó el Programa denominado "Promotores Territoriales, de Género y de Salud", cuya autoridad de aplicación es la Secretaría de Gestión Ciudadana, el cual tiene una vigencia por el período de doce (12) meses a partir del día 02/01/2020, estableciéndose para ello un máximo de 50 (cincuenta) cupos para tal fin.

Que así mismo, se delegó en el Secretario de Gestión Ciudadana la facultad de emitir Resolución Interna que apruebe las Actas del programa citado precedentemente, como así también, los pagos correspondientes.

Que mediante Trámite citado en el visto de la presente se solicita el dictado del acto administrativo correspondiente a fin de aprobar las Acta Acuerdo suscriptas y autorizar el pago correspondiente al período Abril 2020.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente en virtud de lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR las Actas del "PROGRAMA DE PROMOTORES TERRITORIALES DE GÉNERO Y DE SALUD", suscripto con los Promotores Territoriales que se detallan en el ANEXO I de la presente.

ARTÍCULO 2º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas Proceder al Pago correspondiente al período ABRIL 2020, según ANEXO I de la presente, en un todo de acuerdo al ARTÍCULO 3º del Decreto Municipal Nº 044/2020 y a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 044/2020.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 30 de abril de 2020.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. Nº 0155/2020

VISTO: El Expediente Nº 1669/2020,
El Decreto Municipal Nº 761/2020 de fecha 27/04/2020.
La Ley Territorial de Contabilidad Nº 6, Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte 2º; Ordenanza Nº 2848/2010,
El Trámite Nº 11654/2020 de fecha 05/05/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Municipal Nº 761/2020 se creó el "Programa de Asistencia del Personal de la Seguridad Privada de Espectáculos Públicos, por la Emergencia Sanitaria, Económica y Social", el cual tendrá como objeto asistir y acompañar al personal de control y admisión de espectáculos públicos, que se encuentren en situación de vulnerabilidad, riesgo sanitario y social por el término de un mes, a partir del mes de abril de 2020, renovable por igual término y de forma sucesiva mientras subsista las medidas de aislamientos social dispuestas en los DNU-260/2020 y 297/2020, estableciéndose un máximo de hasta sesenta (60) cupos mensuales para personal de la seguridad privada.

Que así mismo, se delegó en el Secretario de Gestión Ciudadana la facultad de emitir Resolución Interna, aprobando las adhesiones al Programa y el pago correspondiente.

Que mediante Trámite citado en el visto de la presente se solicita el dictado del acto administrativo correspondiente a fin de autorizar el pago correspondiente al período Abril 2020.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente en virtud de lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR las adhesiones al "Programa de Asistencia del Personal de la Seguridad Privada de Espectáculos Públicos, por la Emergencia Sanitaria, Económica y Social", creado mediante Decreto Municipal Nº 761/2020, según listado que se detalla en el ANEXO I de la presente.
ARTÍCULO 2º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas proceder al pago correspondiente al período ABRIL 2020, según ANEXO I de la presente, en un todo de acuerdo al ARTÍCULO 3º del Decreto Municipal Nº 761/2020 y a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 1669/2020.
ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 11 de mayo de 2020.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. Nº 0156/2020

VISTO: El Trámite Nº 11961/2020, Nota Nº 03/2020 de fecha 11/05/2020, emitida por la Dirección de Medicina, Higiene y Seguridad Laboral, Secretaría de Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que desde la citada área ha emitido propuesta de Protocolo de Emergencia Sanitaria COVID-19 en materia de seguridad e higiene para el área de Tránsito y Educación Vial dependientes de la Secretaría de Gestión Ciudadana, con el objeto de minimizar la propagación del virus SARS-CoV-2 y preservar la salud tanto de vecinos como agentes municipales.
Que todas las medidas preventivas descriptas en el Anexo adjunto a la presente fueron analizadas y definidas por el Comité de Emergencia Municipal.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR, el Protocolo de Emergencia Sanitaria COVID-19 en materia de seguridad e higiene para el área de Tránsito y Educación Vial dependientes de la Secretaría de Gestión Ciudadana, que se adjunta a presente como ANEXO I, .
ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 12 de mayo de 2020.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. Nº 0157/2020

VISTO: El Trámite Nº 11858/2020, Nota Nº 02/2020 de fecha 27/04/2020, emitida por la Dirección de Medicina, Higiene y Seguridad Laboral, Secretaría de Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que desde la citada área ha emitido propuesta de Protocolo de Emergencia Sanitaria COVID-19 en materia de seguridad e higiene para el área de Maestranza y Serenos dependientes de la Secretaría de Gestión Ciudadana, con el objeto de minimizar la propagación del virus SARS-CoV-2 y preservar la salud tanto de vecinos como agentes municipales.
Que todas las medidas preventivas descriptas en el Anexo adjunto a la presente fueron analizadas y definidas por el Comité de Emergencia Municipal.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR, el Protocolo de Emergencia Sanitaria COVID-19 en materia de Seguridad e Higiene para el área de Maestranza y Serenos, dependientes de la Secretaría de Gestión Ciudadana, que se adjunta a presente como ANEXO I, .
ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 12 de mayo de 2020.

FERRO

Anexo I RESOLUCIÓN S.G.C N° 0154/2020

ANEXO I - RESOLUCIÓN S.G.C Nº 0154 /2020

"PROGRAMA DE PROMOTORES TERRITORIALES DE GÉNERO Y DE SALUD"
PERÍODO: ABRIL 2020

ACTA Nº	NOMBRE	CUIL
1	ÁLVAREZ, Brenda Rocio	27-41058564-3
2	ARCE, Ricardo Agustin	20-40406273-8
3	BROCKELMANN, Alex Brians	20-34580427-8
4	MACHADO, Mikaela Fabiana	27-38088790-3
5	OVEJERO ÁLVAREZ, Miguel Orlando	20-35219578-3
6	SOTO Franco Adrián	23-38903648-9
7	VÁZQUEZ, Daiana Stephanie	27-40085665-6
8	MIRANDA MELIPICHUN, Yesica Macarena	27-38085289-8
9	MARÍN, Rocío Abén	27-41322296-6
10	GUTIÉRREZ, Natalia Soledad	27-29356017-5
11	AMADO, Nahir Agustina	27-40000453-1
12	AGUILAR, Filomena del Carmen	20-22102246-2
13	BURGOS AVENDAÑO, Cintia Alexandra	27-38765960-3
14	TAPIA SEPÚLVEDA, Yanina Alejandra	27-33991950-2
15	ARÉVALO, Pablo Javier	20-31515570-4
16	TAPIA SEPÚLVEDA, Oscar Eduardo	20-32131135-8
17	SZEVABA, Griselda Dalma	27-40791955-1
18	ISLAN, Candela	20-42022060-6
19	IMPA YUCRA, Fernando Joaquín	20-45774571-8
20	GÓMEZ, Gabriel Omar	20-38814992-2
21	VERÓN, Alexander Javier	23-36809821-3
22	TETERUK, Rodrigo Ezequiel	20-35901889-5
23	TETERUK, Sebastián Adel	20-33501728-6
24	CAZENAVE MON, Gonzalo Torcuato	20-41244315-3
25	REGUERA, Nicolás Matías	20-39899410-8
26	REBOLLO, Luis Daniel	20-39733658-8
27	PEÑALBA, Jairo Antonio	20-42931740-2
28	SANCHE, Adrián Ignacio	20-41308152-2
29	MIRANDA , Julián Gabriel	20-40000351-4
30	RAMÍREZ, Alejandro Abel	20-39631224-6
31	ARGAÑARAZ, Rodrigo Sebastian	20-32768130-4
32	CABELLO OLGUÍN, Ailén Agustina	27-42259459-7
33	SHAPIRO, Nadia Soledad	27-39831121-1
34	PAREDES, Daiana Jaimen	27-37173894-6
35	GODOY, Daniel Ernesto	23-32473417-2
36	GODOY, Cinthia Amelia	27-18847662-2
37	MUÑOZ LEGUE, José Darío	20-34375182-7
38	CASTILLO, Macarena Cristal	27-37909108-9
39	ROLDAN, Ignacio Kezetheri	20-41951107-3
40	SARTORI, Eber Agustín	20-37836038-9

BAJAS ABRIL 2020

04	FERRO, Ramiro Julián	20-40102199-9
33	CERIANI GARCÍA, Virginia Gabriela	27-32694542-8
35	PALACIOS DE CARO Pablo Ernesto	20-31722545-9

RÍO GRANDE, 30 ABR. 2020

Dr. GONZALO A. FERRO
Secretario de Gestión Ciudadana
Municipio de Río Grande

"Las Islas Malvinas Georgias y Sándwich del Sur, son y serán argentinas"

Anexo I RESOLUCIÓN S.G.C N° 0155/2020

ANEXO I - RESOLUCIÓN S.G.C. Nº 0155 /2020

"Programa de Asistencia del Personal de la Seguridad Privada de Espectáculos Públicos, por la Emergencia Sanitaria, Económica y Social"

PERÍODO: ABRIL 2020

Nº	APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I.	R.U.B.
1	ACOSTA DIEGO ERNESTO	27.325.728	24060
2	ALBORNOZ MARCOS SEBASTIAN	35.125.683	24059
3	ALDERETE VELASQUEZ HECTOR EDUARDO	26.008.253	6819
4	ALVAREZ GUSTAVO DANIEL LUIS	30.717.934	24045
5	AVILA CHAVEZ ARIELA SOLEDAD	27.036.288	22856
6	BENASSAI JUAN ARMANDO	14.857.111	14873
7	CABAÑA RUBEN DANIEL	36.733.410	24057
8	CAMUS GUSTAVO CESAR	24.350.431	21401
9	CENTURION CIRILO JAVIER	29.177.062	15369
10	CORREA PATRICIA VERONICA	28.124.800	20962
11	CORTES ALVARO MATIAS	30.255.362	24051
12	CORTES CAMILA AURORA	34.363.127	24050
13	CUELLO HORACIO GABRIEL	16.082.688	16094
14	ERNI EMILIANO DANIEL	36.289.793	24052
15	GODOY JORGE VICTOR	26.928.426	6752
16	GUITIERREZ NELSON RAFAEL	31.900.505	24056
17	LALINDRE GONZALEZ JHONY GABRIEL	94.345.880	24058
18	MALDONADO MONICA SUSANA	27.341.061	20061
19	MANRIQUE MARCELA ALEJANDRA	26.558.617	2776
20	MANSILLA GUZMAN EDGARDO ISMAEL	40.236.823	24049
21	MANSILLA LUIS MARIA	23.931.309	12715
22	MARTINEZ ARMANDO LEONCIO	38.111.114	24061
23	MASSUCCO MARCOS	21.544.382	23108
24	MENDOZA FEDERICO DIOSNEL	37.576.399	24048
25	ORTEGA VALDEZ ROBERTO CARLOS	94.344.737	24046
26	ORUE SILVIA LEONOR	31.072.365	6946
27	OVIEDO CRISATIAN ALEJANDRO	34.483.867	12336
28	PORCEL ESTEBAN HERNAN	28.371.455	14042
29	REYES FABRICIO MATIAS	25.935.236	24053
30	ROLANDO MIRIAM ANAHI	31.151.491	5000
31	RUIZ JUAN FELIPE	28.574.516	20722
32	SANDOVAL SEBASTIAN ALBERTO	34.886.835	24055
33	SEGUEL LUCIANA SUSANA	31.099.231	5833
34	TAPIA MONICA ELISABETH	31.436.814	21647
35	ULLOA NAHUELANCA PATRICIA SUSANA	92.242.005	24047
36	VACA MAUROEMANUEL	36.142.881	24054
37	VALDIVIA GUSTAVO ALBERTO	33.484.416	6489
38	VIDAL HUEICHA JOHANA WALESKA	94.072.580	22839

RÍO GRANDE, 0155

11 ABR. 2020

V.C.

Dr. GONZALO A. FERRO
Secretario de Gestión Ciudadana
Municipio de Río Grande

"Las Islas Malvinas Georgias y Sándwich del Sur, son y serán argentinas"

Anexo I RESOLUCIÓN S.G.C N° 0156/2020

"2020 – Año del General Manuel Belgrano"

Comité de Emergencia Municipal
Municipio de Río Grande
Tierra del Fuego

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Navarro, Josefa ATC del
Dpto de Despacho y Sub-Jefatura
de actos Administrativos
Secretaría de Gestión Ciudadana

Expte 11961/2020
Nota Nro. 03/2020.-
Letra: MEC (DMHSL).-

Río Grande, 11 de Mayo de 2020.-

Sr. Gonzalo Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana
S / D

De mi mayor consideración:

Por medio de la presente me dirijo a Uds., a los efectos de elevarle propuesta de Protocolo de Emergencia Sanitaria COVID-19 en materia de seguridad e higiene para activación área de Tránsito-Educación vial Municipal con el único objeto de minimizar la propagación del virus SARS-CoV-2 y preservar la salud tanto de vecinos como de agentes municipales. Todas las medidas preventivas descriptas en el Anexo I fueron analizadas y definidas por el Comité de Emergencia Municipal.

Atentamente.-

0156
12 MAYO 2020

Dr. GONZALO A. FERRO
Secretario de Gestión Ciudadana
Municipio de Río Grande

Dra. Coccaro María Eugenia
Directora de Medicina, Higiene
y Seguridad Laboral
Municipio de Río Grande

"Las Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán argentinas"

"2020 – Año del General Manuel Belgrano"

Comité de Emergencia Municipal
Municipio de Río Grande
Tierra del Fuego

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Navarro, Josefa ATC del
Dpto de Despacho y Sub-Jefatura
de actos Administrativos
Secretaría de Gestión Ciudadana

ANEXO I

PROTOCOLO ANTE EMERGENCIA SANITARIA COVID-19 PARA ATENCIÓN AL PÚBLICO EN TRÁNSITO MUNICIPAL

Objetivo:

En el marco de la ampliación de las excepciones del aislamiento social, preventivo y obligatorio y de la prohibición de circular mediante disiciones administrativas que se instalen de manera gradual en función de la dinámica de la situación epidemiológica de nuestra ciudad y de la respuesta que se obtenga del cumplimiento de la normativa general es necesario establecer protocolos de higiene y seguridad en cumplimiento de las recomendaciones e instruciones emitidas por autoridad sanitaria nacional garantizando organización de trabajo en turnos, atención al público segura , medidas de prevención para agentes municipales y los vecinos junto con normas adecuadas de limpieza y desinfección con el fin de minimizar el riesgo de contagio de COVID-19 .

Compromiso de cuidar no solo al trabajdaror sino a cada uno de los vecinos con normas de prevención a cumplir en el ambito de Tránsito municipal, Licencia de conducir y Educación vial.

Alcance:

Agente municipal abocado a tareas de atención al público y administrativa en área de tránsito , lic de conducir y educación vial .
Agente municipal de maestranza.
Vecino que debe tramitar o renovar lic. de conducir.

Definicion de Enfermedad COVID-19:

Los coronavirus son una amplia familia de virus que causan enfermedades respiratorias. En diciembre del 2019 un nuevo coronavirus SARS-CoV-2 se detectó en Wuhan, China ,causando enfermedad respiratoria llamada COVID-19.
Vías de transmisión:

- **Vía aérea:** por gotas, que contengan virus SARS-coV-2, expulsadas por tos o estornudo y/ o aerosoles al hablar.
- **Por contacto:** esas gotas o aerosoles al ser despedidos se precipitan sobre las distintas superficies (paredes, puertas, pisos, mesas, barandas de escalerns, picaportes, dispositivos electrónicos de trabajo o personales como celulares, ventanillas ,alimentos, etc..) y otra persona puede tocar las superficies contaminadas y llevarse sus manos a la cara y así provocar contagio.

0156
12 MAYO 2020

Dr. GONZALO A. FERRO
Secretario de Gestión Ciudadana
Municipio de Río Grande

"Las Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán argentinas"

S.G.C N° 0156/2020

"2020 – Año del General Manuel Belgrano"

Comité de Emergencia Municipal
Municipio de Río Grande
Tierra del Fuego

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Navarro, Josefa ATC del
Dpto de Despacho y Sub-Jefatura
de actos Administrativos
Secretaría de Gestión Ciudadana

SÍNTOMAS GENERALES

Protocolo:

1- **MODALIDAD DE ATENCIÓN AL PÚBLICO :**
Se podrá acceder a turnos para renovación de licencia de conducir en Tránsito, educación vial a través de página web del Municipio de Río Grande.
Los turnos deberán ser respetados acordes al horario que se le asignó al contribuyente .
Respetar el turno es importante para evitar que se realicen esperas y las aglomeraciones de gente. Si el vecino llegará antes deberá esperar su turno en su vehículo o en la vereda a una distancia de 1,5 metros de otro vecino. Si llegará tarde, al turno se cancelará, y deberá sacar nuevamente otro con el único fin de cuidarnos entre todos y evitar agrupamiento de personas.En caso de que algún vecino se adelante a su turno solo se permitirá que realice espera en pasillo un máximo de 2 personas en lugar destinado a espera donde estará marcado en el piso por dibcos las distancias a mantener entre personas.
Dentro del espacio de tramitación de licencia no podrá haber más de 2 personas para atención, una para inicio de tramite con turno y otra en proceso del mismo.
Toda atencion al público será a través de barreras de acrílico que aseguren mayor protección al evitar la propagación de gotitas de saliva para el vecino y el agente municipal.
En toda atención al público se solicitará que ingresen con cubre boca-nariz y el agente municipal deberá presentar cubre boca-nariz o máscara facial.
Al momento de inicio de licencias nuevas que requieran de educación vial se darán turnos por la web y la capacidad máxima sera acorde a las distancias que deban ser respetadas (2 metros cuadrados).

2- **INGRESO DE AGENTE MUNICIPAL A SU PUESTO DE TRABAJO:**
Antes de iniciar sus tareas recibirá capacitación en prevención.
No se presentará enfermo al trabajo, dará aviso y buscará atención médica si fuera necesario.
Una vez en su puesto de trabajo higienizará sus manos y desinfectará con alcohol diluido los elementos de trabajo incluido su máscara facial . Utilizar máscara o cubre boca nariz casero reutilizable si lo prefiere .
Al finalizar su jornada desinfectará sus elementos de trabajo.

0156
12 MAYO 2020

Dr. GONZALO A. FERRO
Secretario de Gestión Ciudadana
Municipio de Río Grande

"Las Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán argentinas"

"2020 – Año del General Manuel Belgrano"

Comité de Emergencia Municipal
Municipio de Río Grande
Tierra del Fuego

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Navarro, Josefa ATC del
Dpto de Despacho y Sub-Jefatura
de actos Administrativos
Secretaría de Gestión Ciudadana

INGRESO DEL VECINO CONTRIBUYENTE A TRÁNSITO-EDUCACIÓN VIAL MUNICIPAL:
Se recomienda el uso de cubre boca nariz en transporte público y toda área comercial , Ante enfermedad no asistir a su turno. Un agente municipal rociará sus manos con alcohol y lo dirigirá hacia el sector que corresponda. Se evitará tener contacto y se respetará la distancia social. Respetar las distancias marcadas en el piso.

3- **MEDIDAS DE PREVENCIÓN ANTE COVID-19:**
- ✓ **Higiene de manos con agua y jabón, alcohol diluido o en gel.**

Es una de las principales medidas en prevención y control de la infección. Las manos deberán ser aseadas o desinfectadas luego de estornudar o toser, tocar superficies sucias o que puedan estar contaminadas (elementos de trabajo, manijas, picaportes, puertas, barandas, mesas, sillas, artículos de librería, antes de ingerir alimentos y bebidas, después de ir al baño, después de manipular celulares, dinero, llaves etc.)
A tal fin se dispondrá de dispensar de alcohol en gel, rociador con alcohol diluido y servilletas de papel en el área para utilización de público en general si quisieran desinfectar sus manos o celulares por ejemplo.
- ✓ **Higiene respiratoria**

Siempre que tenga que toser o estornudar taparse la boca-nariz con pliegue de codo y antebrazo o con pañuelo descartable, desecharlo y desinfectarse las manos con alcohol diluido o en gel.
- ✓ **Distanciamiento social**

Mantener distancia de 1,5 a 2 metros entre las personas, si no se puede respetar la distancia se recomienda el cubre boca nariz casero. Evitar aglomerado de gente. Evitar reuniones sociales. Evitar agrupar trabajadores, en la atención al público se dispondrá de aislamiento con barreras de acrílicos
- ✓ **No presentarse a trabajar si presenta síntomas o signos respiratorios. Buscar atención médica.**
- ✓ **Evitar tocarse la cara si antes no se higienizó las manos.**
- ✓ **No tomar de la misma botella, no compartir utensilios de cocina, no compartir mate.**
- ✓ **No saludarse con besos o apretón de manos.**
- ✓ **Si presenta acceso de tos inesperado taparse la boca y luego higienizarse las manos en lo posible con agua y jabón.**
- ✓ **Ventilar los ambiente.**

CUIDADOS

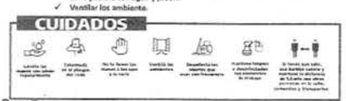

0156
12 MAYO 2020

Dr. GONZALO A. FERRO
Secretario de Gestión Ciudadana
Municipio de Río Grande

"Las Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán argentinas"

S.G.C N° 0156/2020

"2020 – Año del General Manuel Belgrano"

Comité de Emergencia Municipal
Municipio de Río Grande
Tierra del Fuego

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

4-ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL:

Máscaras faciales reutilizables para uso personal, cada agente dispondrá de una y será responsable de su cuidado y desinfección. Cubre boca -nariz si no pudierá por algún motivo utilizar máscara.
Guantes de látex en personal que se disponga a la apertura de puerta en el caso que sea necesario.

5-LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN:

Se realizará limpieza y desinfección diaria a cargo de personal de maestranza municipal quienes contarán con cubre boca nariz y guantes, la misma será húmeda en dos fases: en la primera la limpieza de pisos con agua y detergente con trapos destinados a esta fase, desde espacios sucios a los más limpios; en segunda etapa se desinfectará con lavandina diluida en agua en proporción de 10 ml cada litro de agua en concentración de 55grs/L.
Frecuencia de limpieza y desinfección de baños dos veces al día con registros en donde se detalle hora y personal que la llevo a cabo. Se tendrá especial atención en la desinfección de picaportes, puertas, perillas, escritorios, canillas, piletas, dispenser de alcohol/jabón, pantallas, acrílicos, sillas .Es importante que al finalizar la jornada de trabajo cada agente municipal desinfecte todos los elementos de trabajo con alcohol diluido.
Entrada y portería del Padre Zink será desinfectado de forma diaria por personal de Higiene urbana.
Todos los elementos de limpieza y desinfección serán dentro del área serán provistos por el municipio.

6-REFRIGERIOS:

Solo se podrá consumir alimentos o ingerir alguna infusión en los lugares destinados a tal fin.
Se realizará por turnos evitando que permanezcan más de dos personas por lugar simpre que se puedan respetar las distancias recomendadas. Si se solicita delibery , se tendrá precaución de la desinfección los envoltorios y siempre el lavado de manos antes de consumir líquidos o alimentos. No compartir mate, ni botella ni utensilio de cocina.

7-ELIMINACIÓN DE BARBIJOS DESECHABLES Y GUANTES:

Se eliminarán en recipientes destinados a tal fin identificados como desechos de residuos patológicos.

0156
12 MAYO 2020

Dr. GONZALO A. FERRO
Secretario de Gestión Ciudadana
Municipio de Río Grande

"2020 – Año del General Manuel Belgrano"

Comité de Emergencia Municipal
Municipio de Río Grande
Tierra del Fuego

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

8-ACTIVACIÓN EMERGENCIA ANTE CASO SOSPECHOSO COVID-19:

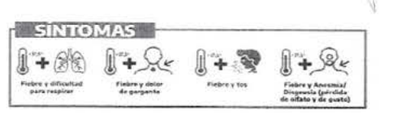

Si tenés algunos de estos síntomas + historia de viaje fuera del país.
Si viajaste desde alguna zona de transmisión local, venís de otra provincia o ciudad argentina.
Si estuviste en contacto con casos positivos de Covid-19 no te automediques, aislate y consultá al sistema de salud telefónicamente al 107.

-Se recomienda el distanciamiento social , 1.5 a 2 metros de distancia entre personas
-Evitar reuniones sociales

•info
0800 222 1002 **107 o 103**
argentina.gob.ar/salud/coronavirus

Secretaría de Salud | RGA | Río Grande Responsable

0156
12 MAYO 2020

Dr. GONZALO A. FERRO
Secretario de Gestión Ciudadana
Municipio de Río Grande

Anexo I RESOLUCIÓN S.G.C N° 0157/2020

"2020 – Año del General Manuel Belgrano"

Comité de Emergencia Municipal
Municipio de Río Grande
Tierra del Fuego

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Fuente 11358/2020.-
Nota Nro. 02/2020.-
Letra: MEC (DMHSL).-

Río Grande, 27 de abril 2020.-

Sr. Gonzalo Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana
S_____/_____D

De mi mayor consideración:

Por medio de la presente me dirijo a Uds., a los efectos de elevarle propuesta de Protocolo de Emergencia Sanitaria COVID-19 en materia de seguridad e higiene para área de Maestranza y Serenos de su secretaria con el único objeto de minimizar la propagación del virus SARS-CoV-2 y preservar la salud tanto de vecinos como de agentes municipales. Todas las medidas preventivas descriptas en el Anexo I fueron analizadas y definidas por el Comité de Emergencia Municipal.

Atentamente.-

Aprobado, pase a Dir. de Administración para realizar Ref.Sol.-

0157
12 MAYO 2020

Dra. Cocconi María Eugenia
Dirección de Medicina, Higiene y Seguridad Laboral
Municipio de Río Grande

Dr. Gonzalo A. Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana
Municipalidad de Río Grande

"2020 – Año del General Manuel Belgrano"

Comité de Emergencia Municipal
Municipio de Río Grande
Tierra del Fuego

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANEXO I

PROTOCOLO DE HIGIENE Y SEGURIDAD PARA MAESTRANZA MUNICIPAL

Objetivo:

En el marco de la ampliación de las excepciones del aislamiento social, preventivo y obligatorio y de la prohibición de circular mediante desiciones administrativas que se instalen de manera gradual en función de la dinámica de la situación epidemiológica de nuestra ciudad y de la respuesta que se obtenga del cumplimiento de la normativa general es necesario establecer protocolos de higiene y seguridad en cumplimiento de las recomendaciones e instruciones emitidas por autoridad sanitaria nacional garantizando organización de trabajo , medidas de prevencion para agentes municipales junto con normas adecuadas de limpieza y desinfección con el fin de minimizar el riesgo de contagio de COVID-19 ,Compromiso de cuidar no solo al trabajador sino a cada uno de los vecinos con normas de prevención en higiene y desinfección a cumplir en todos los establecimientos del municipio.

Alcance:

Agente municipal abocado a tareas de de serenos, maestranza , jefes y coordinadores del sector.

Definicion de Enfermedad COVID-19:

Los coronavirus son una amplia familia de virus que causan enfermedades respiratorias. En diciembre del 2019 un nuevo coronavirus SARS-CoV-2 se detectó en Wuhan, China ,causando enfermedad respiratoria llamada COVID-19.
Vias de transmisión:

- **Via aérea:** por gotas, que contengan virus SARS-coV-2, expulsadas por tos o estornudo y/o aerosoles al hablar.
- **Por contacto:** esas gotas o aerosoles al ser despedidos se precipitan sobre las distintas superficies (puertas, pisos, mesas, barandas de escaleras, picaportes, dispositivos electrónicos de trabajo o personales como celulares, ventanillas , alimentos, etc..) y otra persona puede tocar las superficies contaminadas y llevarse sus manos a la cara y así provocar contagio.

12 MAYO 2020
0157

SÍNTOMAS GENERALES

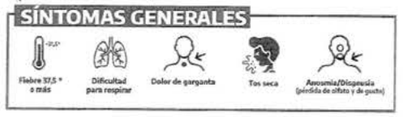

"Las Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán argentinas"

S.G.C N° 0157/2020

"2020 – Año del General Manuel Belgrano"

Comité de Emergencia Municipal
Municipio de Río Grande
Tierra del Fuego

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Protocolo:

1- MODALIDAD DE TRABAJO:

Se organizarán las tareas de limpieza y desinfección como las de serenos con el objetivo de que cada agente pueda trabajar con el menor riesgo de exposición evitando agrupaciones de personas para minimizar la posibilidad de propagación viral. Se preferirá que maestranza realice sus tareas fuera de horario administrativo municipal. Las oficinas con atención al público deberán ser limpiadas y desinfectadas antes del horario de apertura o al cierre de las oficinas. En los casos donde por frecuencia diaria de limpieza debieran estar trabajando con mas gente se debá respetar el distanciamiento social y se utilizará con obligatoriedad cubre boca nariz , barbijo o máscara facial.

2- INGRESO DE AGENTE MUNICIPAL A SU PUESTO DE TRABAJO:

No se presentará enfermo al trabajo, dará aviso y buscará atención médica si fuera necesario.Todo personal que pertenezca a población vulnerable quedará exceptuado del trabajo (mayores de 60 años,Enf cardiacas crónicas, Enf Respiratorias crónicas,Transplantados, Inmunodeprimidos,Enf. Oncológicas,Insuficiencia renal,Diabetes insulinodependientes, Embarazadas. Otras enfermedades se deberán consultar en Dirección de Medicina , Higiene y Seguridad Laboral . Todas las licencias deberán ser otorgadas desde esta dirección).
Antes de iniciar sus tareas recibirá capacitación en prevención.
Se higienizará sus manos con agua y jabón , alcohol diluido o en gel antes de iniciar sus tareas

3- MEDIDAS DE PREVENCIÓN ANTE COVID-19:

- ✓ **Higiene de manos con agua y jabón, alcohol diluido o en gel.**

Es una de las principales medidas en prevención y control de la infección. Las manos deberán ser aseadas o desinfectadas luego de estornudar o toser, tocar superficies sucias o que puedan estar contaminadas (elementos de trabajo, manijas, picaportes, puertas, barandas, mesas, sillas, artículos de librería, antes de ingerir alimentos y bebidas, después de ir al baño, después de manipular celulares, dinero, llaves etc.)

- ✓ **Higiene respiratoria**

Siempre que tenga que toser o estornudar taparse la boca nariz con pliegue de codo y antebrazo o con pañuelo descartable, desecharlo y desinfectarse las manos con alcohol diluido o en gel.

- ✓ **Distanciamiento social**

Mantener distancia de 1,5 a 2 metros entre las personas, si no se puede respetar la distancia és recomendado el cubre boca nariz casero, barbijo o máscara facial. Evitar aglomerado de gente. Evitar reuniones sociales. Evitar agrupar trabajadores.

12 MAYO 2020
0157

"Las Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán argentinas"

"2020 – Año del General Manuel Belgrano"

Comité de Emergencia Municipal
Municipio de Río Grande
Tierra del Fuego

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

- ✓ **No presentarse a trabajar si presenta síntomas o signos respiratorios. Buscar atención médica.**
- ✓ **Evitar tocarse la cara si antes no se higienizó las manos.**
- ✓ **No tomar varios personas de la misma botella, no compartir utensilios de cocina, no compartir mate.**
- ✓ **No saludarse con besos o apretón de manos.**
- ✓ **Si presenta acceso de tos inesperado taparse la boca y luego higienizarse las manos en lo posible con agua y jabón.**
- ✓ **Ventilar los ambientes.**

CUIDADOS

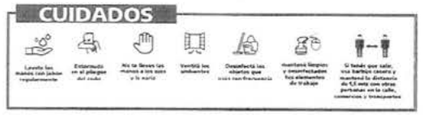

4- ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL:

Barbijos, cubre bocas nariz o máscaras faciales reutilizables para uso personal y guantes. En el caso que se entreguen máscaras cada agente dispondrá de una y será responsable de su cuidado y desinfección.

5-LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN:

Se realizara limpieza y desinfección diaria en todos los establecimientos con atención al público y en todas las oficinas o sectores en actividad por tareas esenciales. Los baños deberán ser limpiados y desinfectados a diario sin excepción ,en lugares donde se compartan con varias oficinas se deberá realizar dos frecuencias diarias.
La limpieza será húmeda en dos fases: en la primera se procederá a la limpieza de cocinas, baños, distintas superficies de oficinas y pisos con aguas y detergente, se utilizará para pisos trapos destinados a esta fase, desde espacios sucios a los más limpios; en segunda etapa se desinfectará con lavandina diluida en agua en proporción de 10 ml cada litro de agua en concentración de 55grs/L y se dejará secar. La preparación se hará en el lugar siempre que sea posible.
Se tendrá especial atención en la desinfección de picaportes, puertas, perillas, escritorios, canillas, piletas, dispenser de alcohol/jabón, secadores de manos, teclas de luz, teléfonos, impresoras, teclados de computadoras, pantallas, acrílicos, sillas, escritorios, mesas etc.

12 MAYO 2020
0157

"Las Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán argentinas"

"2020 – Año del General Manuel Belgrano"

S.G.C N° 0157/2020

"2020 – Año del General Manuel Belgrano"

Comité de Emergencia Municipal
Municipio de Río Grande
Tierra del Fuego

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Se colocara registros de limpieza y desinfección en las puertas de los baños en donde se detalle hora y personal que la llevo a cabo.
La desinfección podrá ser con paños y agua lavandina o con alcohol diluido 70/30.
Los residuos se colocaran en bolsas y luego de cerradas estas deberán ser rociadas en su exterior con agua lavandina.
Al finalizar la tarea, guantes descartables o si utilizará cubre boca nariz o barbijo descartable deberán ser desechos en recipientes especiales con bolsa roja colocados en distintos sectores rotulados con leyenda residuos patológicos.
Todos los elementos de limpieza y desinfección serán provistos por el municipio.

6-REFRIGERIOS:

Solo se podrá consumir alimentos o ingerir alguna infusión en los lugares destinados a tal fin.
Se realizará por turnos evitando que permanezcan más de una persona por lugar. Si se solicita delibery , se tendrá precaución de la desinfección de envoltorios y siempre el lavado de manos antes de consumir líquidos o alimentos. No compartir mate, ni botella ni utensilio de cocina.

7-TAREAS DE SERENOS:

Los serenos realizarán sus tareas en sus lugares destinados evitando agruparse con otras personas en los mismos. Deberán mantener distanciamiento social de 1,5 a 2 metros y en el caso de no poder respetarlas deberán utilizar cubre boca nariz , barbijos o máscaras faciales acorde a los EPP que se les entreguen. Desinfectarán con alcohol diluido su area de trabajo con los elemtos que posean en el sector como teléfonos, escritorios, radios, TV, controles remotos etc.
En el caso de serenos donde su aréa sea muy transitada, como el caso de patio de Intendencia, será necesario el uso de cubre boca nariz o máscara facial y que el mismo agente disponga de rociador con alcohol diluidos y paños para desinfectar picaportes y llaves de vehículos /oficinas.
Se extremará el cuidado de higiene de manos al abrir portones y manipular llaves.
No podrán compartir mate con otros agentes, vasos , tazas etc.

12 MAYO 2020
0157

8-ACTIVACIÓN EMERGENCIA ANTE CASO SOSPECHOSO COVID-19:

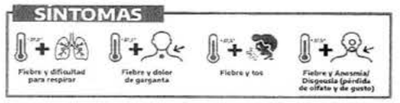

"2020 – Año del General Manuel Belgrano"

Comité de Emergencia Municipal
Municipio de Río Grande
Tierra del Fuego

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Si tenés algunos de estos síntomas + historia de viaje fuera del país.
Si viajaste desde alguna zona de transmisión local, venís de otra provincia o ciudad argentina.
Si estuviste en contacto con casos positivos de Covid-19 no te automediques, aislate y consultá al sistema de salud telefónicamente al 107.

-Se recomienda el distanciamiento social , 1.5 a 2 metros de distancia entre personas
-Evitar reuniones sociales

•info
0800 222 1002 **107 o 103**
argentina.gob.ar/salud/coronavirus

Secretaría de Salud | RGA | Río Grande Responsable

0157
12 MAYO 2020

<< 2020 – Año del General Manuel Belgrano >>

Ejecutivo Municipal
Secretaria de Finanzas Publicas
Subsecretaria de Finanzas Publicas
Dirección de Presupuesto

Ejecución de Recursos
Acumulado al mes de Abril de 2020

«Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas»

Municipio De Rio Grande
Municipio De Rio Grande
Secretaria De Finanzas Publicas
Dirección De Presupuesto

Ejercicio: 2020
Fecha:11/06/2020 01:46:43 p.m.
Pag.:1 /12

Ejecución de Recursos por Jurisdicción

Filtros Aplicados
Jurisdicción/es: 1-Ejecutivo Municipal.-,20-Concejo Deliberante,30-Juzgado de Faltas,50-Tribunal de Cuentas
Dependencia: Todas las Dependencias
Partida Principal: 10 - RECURSOS CORRIENTES,11 - Ingresos Tributarios. ,12 - Contribuciones a la Seguridad Social.,13 - Ingresos No Tributarios.,14 - Venta de Bienes y Servicios de las Administraciones Públicas.,15 - Ingresos de Operación.,16 - Rentas de la Propiedad.,17 - Transferencias Corrientes.,20 - RECURSOS DE CAPITAL,21 - Recursos Propios de Capital.,22 - Transferencias de Capital.,23 - Disminución de la Inversión Financiera.,30 - FUENTES FINANCIERAS,31 - Disminución de la Inversión Financiera.,32 - Endeudamiento Público e Incremento de Otros Pasivos.,33 - Incremento del Patrimonio.
Hasta la Fecha: 30/04/2020

		INGRESOS	
Juris	Partida Presupuestaria	Ing. Vigente	Percib. Prov
1	10.0.0.00 RECURSOS CORRIENTES	$ 0,00	$ 0,00
1	11.0.0.00 Ingresos Tributarios.	$ 4.401.668.838,00	$ 1.391.329.615,67
1	11.1.0.00 Impuestos Directos Municipales.	$ 400.820.480,00	$ 150.393.610,13
1	11.1.1.00 Sobre los Ingresos.	$ 0,00	$ 0,00
1	11.1.2.00 Sobre el Patrimonio Automotores	$ 280.514.943,00	$ 97.684.203,40
1	11.1.3.00 Sobre el Patrimonio Inmuebles	$ 120.305.537,00	$ 52.709.406,73
1	11.2.0.00 Impuestos Indirectos Municipales.	$ 0,00	$ 0,00
1	11.2.1.00 Sobre la Producción, el Consumo y las	$ 0,00	$ 0,00
1	11.2.2.00 Otros Impuestos.	$ 0,00	$ 0,00
1	11.3.0.00 Coparticipación de Impuestos Provinciales y	$ 3.698.959.923,00	$ 1.146.108.804,84
1	11.3.1.00 Coparticipación de Impuestos Provinciales	$ 1.128.541.813,00	$ 398.499.930,37
1	11.3.2.00 Coparticipación de Impuestos Nacionales	$ 2.570.418.110,00	$ 747.608.874,47
1	11.4.0.00 Tasas Municipales.	$ 299.459.635,00	$ 94.566.825,52
1	11.4.1.00 Tasa por Servicios de Inspección de	$ 4.468.581,00	$ 1.356.222,07
1	11.4.2.00 Tasa de Inspección Bromatológica y	$ 6.893.998,00	$ 1.836.044,89
1	11.4.3.00 Tasa Retributiva de Servicios Municipales.	$ 103.049.947,00	$ 39.692.415,37
1	11.4.4.00 Tasa de Alumbrado Público.	$ 22.000.000,00	$ 0,00
1	11.4.5.00 Tasa por Servicio de Obras Sanitarias.	$ 158.675.629,00	$ 51.009.198,19
1	11.4.6.00 Tasa de Servicio Especial por Limpieza e	$ 4.371.480,00	$ 672.945,00

Lic. Lopez Ruiz Diego A.
Secretario de Finanzas Públicas
Municipio de Río Grande

Firma del Responsable

SIAF 2® 2.5

Municipio De Rio Grande
Municipio De Rio Grande
Secretaría De Finanzas Publicas
Dirección De Presupuesto

Ejercicio: 2020
Fecha:11/06/2020 01:46:43 p.m.

Ejecución de Recursos por Jurisdicción

Filtros Aplicados
Jurisdicción/es: 1-Ejecutivo Municipal.-,20-Concejo Deliberante,30-Juzgado de Faltas,50-Tribunal de Cuentas
Dependencia: Todas las Dependencias
Partida Principal: 10 - RECURSOS CORRIENTES,11 - Ingresos Tributarios. ,12 - Contribuciones a la Seguridad Social.,13 - Ingresos No Tributarios.,14 - Venta de Bienes y Servicios de las Administraciones Públicas.,15 - Ingresos de Operación.,16 - Rentas de la Propiedad.,17 - Transferencias Corrientes.,20 - RECURSOS DE CAPITAL,21 - Recursos Propios de Capital.,22 - Transferencias de Capital.,23 - Disminución de la Inversión Financiera.,30 - FUENTES FINANCIERAS,31 - Disminución de la Inversión Financiera.,32 - Endeudamiento Público e Incremento de Otros Pasivos.,33 - Incremento del Patrimonio.
Hasta la Fecha: 30/04/2020

		INGRESOS						
Juris	Partida Presupuestaria	Ing. Vigente	Percib. Prov					
1	11.4.7.00 Tasa por Inspección y Exceso de Carga.	$ 0,00	$ 0,00					
1	11.4.8.00 Tasa por Servicio Quirúrgico, Implantes y	$ 0,00	$ 0,00					
1	11.4.9.00 Tasa por Inmuebles Improductivos.	$ 0,00	$ 0,00					
1	11.4.10.00 Tasa por Servicio de Inspector Municipal	$ 0,00	$ 0,00					
1	11.5.0.00 Contribución por Mejoras.	$ 2.428.600,00	$ 260.375,18					
1	11.5.1.00 Contribución por mejoras	$ 2.428.600,00	$ 260.375,18					
1	11.9.0.00 x	$ 0,00	$ 0,00					
1	11.9.99.00 Partida Transitoria	$ 0,00	$ 0,00					
1	12.0.0.00 Contribuciones a la Seguridad Social.	$ 0,00	$ 0,00					
1	12.1.0.00 Aportes personales	$ 0,00	$ 0,00					
1	12.2.0.00 Contribuciones patronales	$ 0,00	$ 0,00					
1	12.9.0.00 x	$ 0,00	$ 0,00					
1	12.9.99.00 Partida Transitoria	$ 0,00	$ 0,00					
1	13.0.0.00 Ingresos No Tributarios.	$ 702.682.956,00	$ 151.935.949,57					
1	13.1.0.00 Derechos.	$ 20.888.465,00	$ 3.996.429,48					
1	13.1.1.00 Derechos de Habilitación de Comercio,	$ 1.273.894,00	$ 260.624,17					
1	13.1.2.00 Derechos de Venta Ambulante.	$ 20.373,00	$ 5.610,00					
1	13.1.3.00 Derechos de Publicidad y Propaganda.	$ 2.558.515,00	$ 733.787,55					
1	13.1.4.00 Derechos de Oficina.	$ 12.063.899,00	$ 2.149.049,00					

Lic. Lopez Ruiz Diego A.
Secretario de Finanzas Públicas
Municipio de Río Grande

Firma del Responsable

MUNICIPIO DE RIO GRANDE Fs. 02

SIAF 2® 2.5

Municipio De Rio Grande
Municipio De Rio Grande
Secretaría De Finanzas Publicas
Dirección De Presupuesto

Ejercicio: 2020
Fecha:11/06/2020 01:46:43 p.m.

Ejecución de Recursos por Jurisdicción

Filtros Aplicados
Jurisdicción/es: 1-Ejecutivo Municipal.-,20-Concejo Deliberante,30-Juzgado de Faltas,50-Tribunal de Cuentas
Dependencia: Todas las Dependencias
Partida Principal: 10 - RECURSOS CORRIENTES,11 - Ingresos Tributarios. ,12 - Contribuciones a la Seguridad Social.,13 - Ingresos No Tributarios.,14 - Venta de Bienes y Servicios de las Administraciones Públicas.,15 - Ingresos de Operación.,16 - Rentas de la Propiedad.,17 - Transferencias Corrientes.,20 - RECURSOS DE CAPITAL,21 - Recursos Propios de Capital.,22 - Transferencias de Capital.,23 - Disminución de la Inversión Financiera.,30 - FUENTES FINANCIERAS,31 - Disminución de la Inversión Financiera.,32 - Endeudamiento Público e Incremento de Otros Pasivos.,33 - Incremento del Patrimonio.
Hasta la Fecha: 30/04/2020

		INGRESOS						
Juris	Partida Presupuestaria	Ing. Vigente	Percib. Prov					
1	13.1.5.00 Derechos de Construcción.	$ 3.211.049,00	$ 508.390,76					
1	13.1.6.00 Ocupación o Uso de Espacios Públicos.	$ 0,00	$ 0,00					
1	13.1.7.00 Derechos de Espectáculos Públicos.	$ 364.290,00	$ 14.325,00					
1	13.1.8.00 Derechos de Cementerio.	$ 1.335.730,00	$ 288.235,00					
1	13.1.9.00 Transporte de Sustancias Alimenticias.	$ 60.715,00	$ 16.058,00					
1	13.1.10.00 Derecho de Explotación de Canteras y	$ 0,00	$ 0,00					
1	13.1.11.00 Derecho de Extracción de arena-ripio-	$ 0,00	$ 0,00					
1	13.1.12.00 Residencia Estudiantil	$ 0,00	$ 350,00					
1	13.1.13.00 Canon Terminal de Omnibus	$ 0,00	$ 0,00					
1	13.1.14.00 Canon Uso Predio Fiscal	$ 0,00	$ 0,00					
1	13.2.0.00 Primas.	$ 0,00	$ 0,00					
1	13.2.1.00 Primas	$ 0,00	$ 0,00					
1	13.3.0.00 Regalías.	$ 575.933.308,00	$ 101.346.062,54					
1	13.3.1.00 Coparticipación Provincial de regalías	$ 575.933.308,00	$ 101.346.062,54					
1	13.3.2.00 Otras regalías	$ 0,00	$ 0,00					
1	13.4.0.00 Alquileres.	$ 0,00	$ 0,00					
1	13.4.1.00 Alquileres	$ 0,00	$ 0,00					
1	13.5.0.00 Multas.	$ 79.935.878,00	$ 16.638.208,81					
1	13.5.1.00 Infracciones de tránsito	$ 15.785.900,00	$ 3.789.862,70					

Lic. Lopez Ruiz Diego A.
Secretario de Finanzas Públicas
Municipio de Río Grande

Firma del Responsable

MUNICIPIO DE RIO GRANDE Fs. 03

SIAF 2® 2.5

Municipio De Rio Grande
Municipio De Rio Grande
Secretaría De Finanzas Publicas
Dirección De Presupuesto

Ejercicio: 2020
Fecha:11/06/2020 01:46:43 p.m.

Ejecución de Recursos por Jurisdicción

Filtros Aplicados
Jurisdicción/es: 1-Ejecutivo Municipal.-,20-Concejo Deliberante,30-Juzgado de Faltas,50-Tribunal de Cuentas
Dependencia: Todas las Dependencias
Partida Principal: 10 - RECURSOS CORRIENTES,11 - Ingresos Tributarios. ,12 - Contribuciones a la Seguridad Social.,13 - Ingresos No Tributarios.,14 - Venta de Bienes y Servicios de las Administraciones Públicas.,15 - Ingresos de Operación.,16 - Rentas de la Propiedad.,17 - Transferencias Corrientes.,20 - RECURSOS DE CAPITAL,21 - Recursos Propios de Capital.,22 - Transferencias de Capital.,23 - Disminución de la Inversión Financiera.,30 - FUENTES FINANCIERAS,31 - Disminución de la Inversión Financiera.,32 - Endeudamiento Público e Incremento de Otros Pasivos.,33 - Incremento del Patrimonio.
Hasta la Fecha: 30/04/2020

		INGRESOS	
Juris	Partida Presupuestaria	Ing. Vigente	Percib. Prov
1	13.5.2.00 Otras multas	$ 64.149.978,00	$ 12.848.346,11
1	13.6.0.00 Concesiones.	$ 0,00	$ 0,00
1	13.6.1.00 Concesiones	$ 0,00	$ 0,00
1	13.9.0.00 Otros No Tributarios.	$ 25.925.305,00	$ 29.955.248,74
1	13.9.1.00 Estacionamiento medido	$ 9.714.400,00	$ 801.206,80
1	13.9.9.00 Otros No Tributarios.	$ 16.210.905,00	$ 29.154.041,94
1	13.9.99.00 Partida Transitoria	$ 0,00	$ 0,00
1	14.0.0.00 Venta de Bienes y Servicios de las	$ 8.313.961,00	$ 2.752.082,19
1	14.1.0.00 Venta de Bienes.	$ 607.150,00	$ 196.662,00
1	14.1.1.00 Ventas S.U.B.E	$ 607.150,00	$ 196.662,00
1	14.1.2.00 Venta de Vehiculos Municipales - Subasta	$ 0,00	$ 0,00
1	14.2.0.00 Venta de Servicios.	$ 7.706.811,00	$ 2.555.420,19
1	14.2.1.00 Uso y Servicio del Matadero Municipal.	$ 3.642.900,00	$ 1.787.636,00
1	14.2.2.00 Uso, Mantenimiento y Conservación de	$ 12.143,00	$ 0,00
1	14.2.3.00 Uso Pileta de Natación.	$ 3.141.043,00	$ 434.209,00
1	14.2.4.00 Prestaciones Médicas.	$ 910.725,00	$ 333.575,19
1	14.2.5.00 Tarjetas Estacionamiento Medido.	$ 0,00	$ 0,00
1	14.2.6.00 Suscripción Boletín Oficial	$ 0,00	$ 0,00
1	14.2.7.00 Honorarios Judiciales	$ 0,00	$ 0,00

Lic. Lopez Ruiz Diego A.
Secretario de Finanzas Públicas
Municipio de Río Grande

Firma del Responsable

MUNICIPIO DE RIO GRANDE Fs. 04

SIAF 2® 2.5

Municipio De Rio Grande
Municipio De Rio Grande
Secretaría De Finanzas Publicas
Dirección De Presupuesto

Ejercicio: 2020
Fecha:11/06/2020 01:46:43 p.m.

Ejecución de Recursos por Jurisdicción

Filtros Aplicados
Jurisdicción/es: 1-Ejecutivo Municipal.-,20-Concejo Deliberante,30-Juzgado de Faltas,50-Tribunal de Cuentas
Dependencia: Todas las Dependencias
Partida Principal: 10 - RECURSOS CORRIENTES,11 - Ingresos Tributarios. ,12 - Contribuciones a la Seguridad Social.,13 - Ingresos No Tributarios.,14 - Venta de Bienes y Servicios de las Administraciones Públicas.,15 - Ingresos de Operación.,16 - Rentas de la Propiedad.,17 - Transferencias Corrientes.,20 - RECURSOS DE CAPITAL,21 - Recursos Propios de Capital.,22 - Transferencias de Capital.,23 - Disminución de la Inversión Financiera.,30 - FUENTES FINANCIERAS,31 - Disminución de la Inversión Financiera.,32 - Endeudamiento Público e Incremento de Otros Pasivos.,33 - Incremento del Patrimonio.
Hasta la Fecha: 30/04/2020

		INGRESOS	
Juris	Partida Presupuestaria	Ing. Vigente	Percib. Prov
1	14.9.0.00 x	$ 0,00	$ 0,00
1	14.9.99.00 Partida Transitoria	$ 0,00	$ 0,00
1	15.0.0.00 Ingresos de Operación.	$ 0,00	$ 0,00
1	15.1.0.00 Venta Bruta de Bienes.	$ 0,00	$ 0,00
1	15.2.0.00 Venta Bruta de Servicios.	$ 0,00	$ 0,00
1	15.3.0.00 Ingresos Financieros.	$ 0,00	$ 0,00
1	15.9.0.00 Otros Ingresos de Operación.	$ 0,00	$ 0,00
1	15.9.99.00 Partida Transitoria	$ 0,00	$ 0,00
1	16.0.0.00 Rentas de la Propiedad.	$ 30.086.751,00	$ 5.577.468,00
1	16.1.0.00 Intereses	$ 14.571.600,00	$ 3.059.493,36
1	16.1.1.00 Intereses Internos.	$ 14.571.600,00	$ 3.059.493,36
1	16.1.2.00 Intereses Externos.	$ 0,00	$ 0,00
1	16.2.0.00 Dividendos.	$ 0,00	$ 0,00
1	16.2.1.00 Beneficios por Inversiones Empresariales	$ 0,00	$ 0,00
1	16.3.0.00 Arrendamientos de Tierras y Terrenos.	$ 0,00	$ 0,00
1	16.3.1.00 Arrendamientos de Tierras y terrenos	$ 0,00	$ 0,00
1	16.4.0.00 Derechos sobre Bienes Intangibles.	$ 0,00	$ 0,00
1	16.4.1.00 Derechos sobre bienes intangibles	$ 0,00	$ 0,00
1	16.9.0.00 Otras Rentas.	$ 15.515.151,00	$ 2.517.974,64

Lic. Lopez Ruiz Diego A.
Secretario de Finanzas Públicas
Municipio de Río Grande

Firma del Responsable

MUNICIPIO DE RIO GRANDE Fs. 05

SIAF 2® 2.5

Municipio De Rio Grande
Municipio De Rio Grande
Secretaría De Finanzas Publicas
Dirección De Presupuesto

Ejercicio: 2020
Fecha:11/06/2020 01:46:43 p.m.
Pag.:6 /12

Ejecución de Recursos por Jurisdicción

Filtros Aplicados
Jurisdicción/es: 1-Ejecutivo Municipal.-,20-Concejo Deliberante,30-Juzgado de Faltas,50-Tribunal de Cuentas
Dependencia: Todas las Dependencias
Partida Principal: 10 - RECURSOS CORRIENTES,11 - Ingresos Tributarios. ,12 - Contribuciones a la Seguridad Social.,13 - Ingresos No Tributarios.,14 - Venta de Bienes y Servicios de las Administraciones Públicas.,15 - Ingresos de Operación.,16 - Rentas de la Propiedad.,17 - Transferencias Corrientes.,20 - RECURSOS DE CAPITAL,21 - Recursos Propios de Capital.,22 - Transferencias de Capital.,23 - Disminución de la Inversión Financiera.,30 - FUENTES FINANCIERAS,31 - Disminución de la Inversión Financiera.,32 - Endeudamiento Público e Incremento de Otros Pasivos.,33 - Incremento del Patrimonio.
Hasta la Fecha: 30/04/2020

		INGRESOS	
Juris	Partida Presupuestaria	Ing. Vigente	Percib. Prov
1	16.9.1.00 Otras Rentas.	$ 15.515.151,00	$ 2.517.974,64
1	16.9.99.00 Partida Transitoria	$ 0,00	$ 0,00
1	17.0.0.00 Transferencias Corrientes.	$ 0,00	$ 31.916,70
1	17.1.0.00 Del Sector Privado.	$ 0,00	$ 0,00
1	17.1.1.00 De Unidades Familiares.	$ 0,00	$ 0,00
1	17.1.2.00 De Instituciones Privadas sin Fines de Lucro.	$ 0,00	$ 0,00
1	17.1.3.00 De Empresas Privadas.	$ 0,00	$ 0,00
1	17.1.4.00 De Unidades Familiares	$ 0,00	$ 0,00
1	17.2.0.00 Del Sector Público	$ 0,00	$ 31.916,70
1	17.2.1.00 Del Sector Público Nacional.	$ 0,00	$ 31.916,70
1	17.2.2.00 Del Sector Público Provincial.	$ 0,00	$ 0,00
1	17.2.3.00 Del sector Público Municipal.	$ 0,00	$ 0,00
1	17.2.4.00 Del Sector Público Empresarial.	$ 0,00	$ 0,00
1	17.2.5.00 De Instituciones Públicas Financieras.	$ 0,00	$ 0,00
1	17.3.0.00 Del Sector Externo.	$ 0,00	$ 0,00
1	17.3.1.00 De Gobiernos Extranjeros.	$ 0,00	$ 0,00
1	17.3.2.00 De Organismos Internacionales.	$ 0,00	$ 0,00
1	17.9.0.00 x	$ 0,00	$ 0,00
1	17.9.99.00 Partida Transitoria	$ 0,00	$ 0,00

Lic. Lopez Ruiz Diego A.
Secretario de Finanzas Públicas
Municipio de Río Grande

Firma del Responsable

MUNICIPIO DE RIO GRANDE Fs. 06

SIAF 2® 2.5

Municipio De Rio Grande
Municipio De Rio Grande
Secretaría De Finanzas Publicas
Dirección De Presupuesto

Ejercicio: 2020
Fecha:11/06/2020 01:46:43 p.m.
Pag.:7 /12

Ejecución de Recursos por Jurisdicción

Filtros Aplicados
Jurisdicción/es: 1-Ejecutivo Municipal.-,20-Concejo Deliberante,30-Juzgado de Faltas,50-Tribunal de Cuentas
Dependencia: Todas las Dependencias
Partida Principal: 10 - RECURSOS CORRIENTES,11 - Ingresos Tributarios. ,12 - Contribuciones a la Seguridad Social.,13 - Ingresos No Tributarios.,14 - Venta de Bienes y Servicios de las Administraciones Públicas.,15 - Ingresos de Operación.,16 - Rentas de la Propiedad.,17 - Transferencias Corrientes.,20 - RECURSOS DE CAPITAL,21 - Recursos Propios de Capital.,22 - Transferencias de Capital.,23 - Disminución de la Inversión Financiera.,30 - FUENTES FINANCIERAS,31 - Disminución de la Inversión Financiera.,32 - Endeudamiento Público e Incremento de Otros Pasivos.,33 - Incremento del Patrimonio.
Hasta la Fecha: 30/04/2020

		INGRESOS	
Juris	Partida Presupuestaria	Ing. Vigente	Percib. Prov
1	20.0.0.00 RECURSOS DE CAPITAL	$ 0,00	$ 0,00
1	21.0.0.00 Recursos Propios de Capital.	$ 16.393.050,00	$ 3.581.892,73
1	21.1.0.00 Venta de Activos Fijos	$ 0,00	$ 0,00
1	21.1.1.00 Ventas de Edificios e Instalaciones.	$ 0,00	$ 0,00
1	21.1.2.00 Venta de Maquinarias y Equipos.	$ 0,00	$ 0,00
1	21.1.3.00 Venta de Otros Bienes.	$ 0,00	$ 0,00
1	21.2.0.00 Venta de Tierras y Terrenos.	$ 16.393.050,00	$ 3.432.848,15
1	21.2.1.00 Venta de Tierras y Terrenos.	$ 16.393.050,00	$ 3.432.848,15
1	21.3.0.00 Venta de Activos Intangibles.	$ 0,00	$ 0,00
1	21.3.1.00 Venta de Activos Intangibles.	$ 0,00	$ 0,00
1	21.4.0.00 Disminución de Existencias.	$ 0,00	$ 0,00
1	21.5.0.00 Recupero de Obras Públicas.	$ 0,00	$ 149.044,58
1	21.5.1.00 Recupero de Obras Públicas.	$ 0,00	$ 149.044,58
1	21.9.0.00 x	$ 0,00	$ 0,00
1	21.9.99.00 Partida Transitoria	$ 0,00	$ 0,00
1	22.0.0.00 Transferencias de Capital.	$ 0,00	$ 3.173.768,54
1	22.1.0.00 Del Sector Privado.	$ 0,00	$ 0,00
1	22.1.1.00 De Unidades Familiares.	$ 0,00	$ 0,00
1	22.1.2.00 De Instituciones Privadas sin Fines de Lucro.	$ 0,00	$ 0,00

Lic. Lopez Ruiz Diego A.
Secretario de Finanzas Públicas
Municipio de Río Grande

Firma del Responsable

MUNICIPIO DE RIO GRANDE Fs. 07

SIAF 2® 2.5

Municipio De Rio Grande
Municipio De Rio Grande
Secretaría De Finanzas Publicas
Dirección De Presupuesto

Ejercicio: 2020
Fecha:11/06/2020 01:46:43 p.m.
Pag.:8 /12

Ejecución de Recursos por Jurisdicción

Filtros Aplicados
Jurisdicción/es: 1-Ejecutivo Municipal.-,20-Concejo Deliberante,30-Juzgado de Faltas,50-Tribunal de Cuentas
Dependencia: Todas las Dependencias
Partida Principal: 10 - RECURSOS CORRIENTES,11 - Ingresos Tributarios. ,12 - Contribuciones a la Seguridad Social.,13 - Ingresos No Tributarios.,14 - Venta de Bienes y Servicios de las Administraciones Públicas.,15 - Ingresos de Operación.,16 - Rentas de la Propiedad.,17 - Transferencias Corrientes.,20 - RECURSOS DE CAPITAL,21 - Recursos Propios de Capital.,22 - Transferencias de Capital.,23 - Disminución de la Inversión Financiera.,30 - FUENTES FINANCIERAS,31 - Disminución de la Inversión Financiera.,32 - Endeudamiento Público e Incremento de Otros Pasivos.,33 - Incremento del Patrimonio.
Hasta la Fecha: 30/04/2020

		INGRESOS	
Juris	Partida Presupuestaria	Ing. Vigente	Percib. Prov
1	22.1.3.00 De Empresas Privadas.	$ 0,00	$ 0,00
1	22.2.0.00 Del Sector Público	$ 0,00	$ 3.173.768,54
1	22.2.1.00 Del Sector Público Nacional.	$ 0,00	$ 3.173.768,54
1	22.2.2.00 Del Sector Público Provincial.	$ 0,00	$ 0,00
1	22.2.3.00 Del sector Público Municipal.	$ 0,00	$ 0,00
1	22.2.4.00 Del Sector Público Empresarial.	$ 0,00	$ 0,00
1	22.2.5.00 De Instituciones Públicas Financieras.	$ 0,00	$ 0,00
1	22.3.0.00 Del Sector Externo.	$ 0,00	$ 0,00
1	22.3.1.00 De Gobiernos Extranjeros.	$ 0,00	$ 0,00
1	22.3.2.00 De Organismos Internacionales.	$ 0,00	$ 0,00
1	22.9.0.00 x	$ 0,00	$ 0,00
1	22.9.99.00 Partida Transitoria	$ 0,00	$ 0,00
1	22.22.0.00 Acuerdo UTA-FATAP	$ 0,00	$ 0,00
1	22.22.22.00 Acuerdo UTA-FATAP	$ 0,00	$ 0,00
1	23.0.0.00 Disminución de la Inversión Financiera.	$ 1.700.020,00	$ 2.293.057,29
1	23.1.0.00 Venta de Acciones y Participaciones de	$ 0,00	$ 0,00
1	23.1.1.00 Venta de Acciones y Participaciones de	$ 0,00	$ 0,00
1	23.1.2.00 Venta de Acciones y Participaciones de	$ 0,00	$ 0,00
1	23.1.3.00 Venta de Acciones y Participaciones de	$ 0,00	$ 0,00

Lic. Lopez Ruiz Diego A.
Secretario de Finanzas Públicas
Municipio de Río Grande

Firma del Responsable

SIAF 2® 2.5

Municipio De Rio Grande
Municipio De Rio Grande
Secretaría De Finanzas Publicas
Dirección De Presupuesto

Ejercicio: 2020
Fecha:11/06/2020 01:46:43 p.m.
Pag.:9 /12

Ejecución de Recursos por Jurisdicción

Filtros Aplicados
Jurisdicción/es: 1-Ejecutivo Municipal.-,20-Concejo Deliberante,30-Juzgado de Faltas,50-Tribunal de Cuentas
Dependencia: Todas las Dependencias
Partida Principal: 10 - RECURSOS CORRIENTES,11 - Ingresos Tributarios. ,12 - Contribuciones a la Seguridad Social.,13 - Ingresos No Tributarios.,14 - Venta de Bienes y Servicios de las Administraciones Públicas.,15 - Ingresos de Operación.,16 - Rentas de la Propiedad.,17 - Transferencias Corrientes.,20 - RECURSOS DE CAPITAL,21 - Recursos Propios de Capital.,22 - Transferencias de Capital.,23 - Disminución de la Inversión Financiera.,30 - FUENTES FINANCIERAS,31 - Disminución de la Inversión Financiera.,32 - Endeudamiento Público e Incremento de Otros Pasivos.,33 - Incremento del Patrimonio.
Hasta la Fecha: 30/04/2020

		INGRESOS	
Juris	Partida Presupuestaria	Ing. Vigente	Percib. Prov
1	23.2.0.00 Recupero de Préstamos de Corto Plazo	$ 1.700.020,00	$ 860.696,61
1	23.2.1.00 Recupero de Préstamos de Corto Plazo -	$ 1.700.020,00	$ 860.696,61
1	23.2.2.00 Recupero de Préstamos de Corto Plazo -	$ 0,00	$ 0,00
1	23.2.3.00 Recupero de Préstamos de Corto Plazo -	$ 0,00	$ 0,00
1	23.3.0.00 Recupero de Préstamos de Largo Plazo	$ 0,00	$ 1.432.360,68
1	23.3.1.00 Recupero de Préstamos de Largo Plazo -	$ 0,00	$ 1.432.360,68
1	23.3.2.00 Recupero de Préstamos de Largo Plazo -	$ 0,00	$ 0,00
1	23.3.3.00 Recupero de Préstamos de Largo Plazo -	$ 0,00	$ 0,00
1	23.9.0.00 x	$ 0,00	$ 0,00
1	23.9.99.00 Partida Transitoria	$ 0,00	$ 0,00
1	30.0.0.00 FUENTES FINANCIERAS	$ 0,00	$ 0,00
1	31.0.0.00 Disminución de la Inversión Financiera.	$ 0,00	$ 0,00
1	31.1.0.00 x	$ 0,00	$ 0,00
1	31.1.1.00 Venta de Acciones y Participaciones de	$ 0,00	$ 0,00
1	31.1.2.00 Venta de Acciones y Participaciones de	$ 0,00	$ 0,00
1	31.1.3.00 Venta de Acciones y Participaciones de	$ 0,00	$ 0,00
1	31.2.0.00 Recuperacion de Préstamos de Corto Plazo	$ 0,00	$ 0,00
1	31.2.1.00 Recuperación de Préstamos de Corto Plazo -	$ 0,00	$ 0,00
1	31.2.2.00 Recuperación de Préstamos de Corto Plazo -	$ 0,00	$ 0,00

Lic. Lopez Ruiz Diego A.
Secretario de Finanzas Públicas
Municipio de Río Grande

Firma del Responsable

SIAF 2® 2.5

Municipio De Rio Grande
Municipio De Rio Grande
Secretaría De Finanzas Publicas
Dirección De Presupuesto

Ejercicio: 2020
Fecha:11/06/2020 01:46:43 p.m.
Pag.:10/12

Ejecución de Recursos por Jurisdicción

Filtros Aplicados
Jurisdicción/es: 1-Ejecutivo Municipal.-,20-Concejo Deliberante,30-Juzgado de Faltas,50-Tribunal de Cuentas
Dependencia: Todas las Dependencias
Partida Principal: 10 - RECURSOS CORRIENTES,11 - Ingresos Tributarios. ,12 - Contribuciones a la Seguridad Social.,13 - Ingresos No Tributarios.,14 - Venta de Bienes y Servicios de las Administraciones Públicas.,15 - Ingresos de Operación.,16 - Rentas de la Propiedad.,17 - Transferencias Corrientes.,20 - RECURSOS DE CAPITAL,21 - Recursos Propios de Capital.,22 - Transferencias de Capital.,23 - Disminución de la Inversión Financiera.,30 - FUENTES FINANCIERAS,31 - Disminución de la Inversión Financiera.,32 - Endeudamiento Público e Incremento de Otros Pasivos.,33 - Incremento del Patrimonio.
Hasta la Fecha: 30/04/2020

		INGRESOS	
Juris	Partida Presupuestaria	Ing. Vigente	Percib. Prov
1	31.2.3.00 Recuperación de Préstamos de Corto Plazo -	$ 0,00	$ 0,00
1	31.3.0.00 Venta de Títulos y Valores.	$ 0,00	$ 0,00
1	31.3.1.00 Venta de Títulos y Valores de Corto Plazo.	$ 0,00	$ 0,00
1	31.3.2.00 Venta de Títulos y Valores de Largo Plazo.	$ 0,00	$ 0,00
1	31.4.0.00 Disminución de Otros Activos Financieros	$ 0,00	$ 0,00
1	31.4.1.00 Disminución de Disponibilidades	$ 0,00	$ 0,00
1	31.4.2.00 Disminución de Cuentas a Cobrar.	$ 0,00	$ 0,00
1	31.4.3.00 Disminución de Documentos a Cobrar.	$ 0,00	$ 0,00
1	31.4.4.00 Disminución de Activos Diferidos y Adelantos	$ 0,00	$ 0,00
1	31.5.0.00 Recuperación de Préstamos de Largo Plazo	$ 0,00	$ 0,00
1	31.5.1.00 Recuperación de Préstamos de Largo Plazo -	$ 0,00	$ 0,00
1	31.5.2.00 Recuperación de Préstamos de Largo Plazo -	$ 0,00	$ 0,00
1	31.5.3.00 Recuperación de Préstamos de Largo Plazo -	$ 0,00	$ 0,00
1	31.9.0.00 x	$ 0,00	$ 0,00
1	31.9.99.00 Partida Transitoria	$ 0,00	$ 0,00
1	32.0.0.00 Endeudamiento Público e Incremento de Otros	$ 0,00	$ 0,00
1	32.1.0.00 Colocación de Deuda Interna a Corto Plazo.	$ 0,00	$ 0,00
1	32.1.1.00 Colocación de Deuda Interna a Corto Plazo.	$ 0,00	$ 0,00
1	32.2.0.00 Colocación de Deuda Externa a Corto Plazo.	$ 0,00	$ 0,00

Lic. Lopez Ruiz Diego A.
Secretario de Finanzas Públicas
Municipio de Río Grande

Firma del Responsable

MUNICIPIO DE RIO GRANDE F- 10 -

SIAF 2® 2.5

Municipio De Rio Grande
Municipio De Rio Grande
Secretaría De Finanzas Publicas
Dirección De Presupuesto

Ejercicio: 2020
Fecha:11/06/2020 01:46:44 p.m.
Pag.:11/12

Ejecución de Recursos por Jurisdicción

Filtros Aplicados
Jurisdicción/es: 1-Ejecutivo Municipal.-,20-Concejo Deliberante,30-Juzgado de Faltas,50-Tribunal de Cuentas
Dependencia: Todas las Dependencias
Partida Principal: 10 - RECURSOS CORRIENTES,11 - Ingresos Tributarios. ,12 - Contribuciones a la Seguridad Social.,13 - Ingresos No Tributarios.,14 - Venta de Bienes y Servicios de las Administraciones Públicas.,15 - Ingresos de Operación.,16 - Rentas de la Propiedad.,17 - Transferencias Corrientes.,20 - RECURSOS DE CAPITAL,21 - Recursos Propios de Capital.,22 - Transferencias de Capital.,23 - Disminución de la Inversión Financiera.,30 - FUENTES FINANCIERAS,31 - Disminución de la Inversión Financiera.,32 - Endeudamiento Público e Incremento de Otros Pasivos.,33 - Incremento del Patrimonio.
Hasta la Fecha: 30/04/2020

		INGRESOS	
Juris	Partida Presupuestaria	Ing. Vigente	Percib. Prov
1	32.2.1.00 Colocación de Deuda Externa a Corto Plazo.	$ 0,00	$ 0,00
1	32.2.3.00 Endeudamiento Emergencia Vial e Hidrica	$ 0,00	$ 0,00
1	32.3.0.00 Obtención de Préstamos a Corto Plazo	$ 0,00	$ 0,00
1	32.3.1.00 Obtención de Préstamos a Corto Plazo -	$ 0,00	$ 0,00
1	32.3.2.00 Obtención de Préstamos a Corto Plazo -	$ 0,00	$ 0,00
1	32.3.3.00 Obtención de Préstamos a Corto Plazo -	$ 0,00	$ 0,00
1	32.4.0.00 Incremento de Otros Pasivos	$ 0,00	$ 0,00
1	32.4.1.00 Incremento de Cuentas a Pagar.	$ 0,00	$ 0,00
1	32.4.2.00 Incremento de Documentos a Pagar.	$ 0,00	$ 0,00
1	32.4.3.00 Incremento de Depósitos.	$ 0,00	$ 0,00
1	32.4.4.00 Incremento de Pasivos Diferidos.	$ 0,00	$ 0,00
1	32.4.5.00 Incremento de Previsiones, Provisiones y	$ 0,00	$ 0,00
1	32.5.0.00 Colocación de Deuda Interna a Largo Plazo.	$ 0,00	$ 0,00
1	32.5.1.00 Colocación de Deuda Interna a Largo Plazo.	$ 0,00	$ 0,00
1	32.6.0.00 Colocación de Deuda Externa a Largo Plazo.	$ 0,00	$ 0,00
1	32.6.1.00 Colocación de Deuda Externa a Largo Plazo.	$ 0,00	$ 0,00
1	32.7.0.00 Obtención de Préstamos a Largo Plazo	$ 0,00	$ 0,00
1	32.7.1.00 Obtención de Préstamos a Largo Plazo -	$ 0,00	$ 0,00
1	32.7.2.00 Obtención de Préstamos a Largo Plazo -	$ 0,00	$ 0,00

Lic. Lopez Ruiz Diego A.
Secretario de Finanzas Públicas
Municipio de Río Grande

Firma del Responsable

MUNICIPIO DE RIO GRANDE F- 11 -

SIAF 2® 2.5

Municipio De Rio Grande

Municipio De Rio Grande

Secretaría De Finanzas Publicas

Dirección De Presupuesto

Ejercicio: 2020
Fecha:11/06/2020 01:46:44 p.m.
Pag.:12/12

Ejecución de Recursos por Jurisdicción

Filtros Aplicados
Jurisdicción/es: 1-Ejecutivo Municipal.-,20-Concejo Deliberante,30-Juzgado de Faltas,50-Tribunal de Cuentas
Dependencia: Todas las Dependencias
Partida Principal: 10 - RECURSOS CORRIENTES,11 - Ingresos Tributarios. ,12 - Contribuciones a la Seguridad Social.,13 - Ingresos No Tributarios.,14 - Venta de Bienes y Servicios de las Administraciones Públicas.,15 - Ingresos de Operación.,16 - Rentas de la Propiedad.,17 - Transferencias Corrientes.,20 - RECURSOS DE CAPITAL,21 - Recursos Propios de Capital.,22 - Transferencias de Capital.,23 - Disminución de la Inversión Financiera.,30 - FUENTES FINANCIERAS,31 - Disminución de la Inversión Financiera.,32 - Endeudamiento Público e Incremento de Otros Pasivos.,33 - Incremento del Patrimonio.
Hasta la Fecha: 30/04/2020

		INGRESOS	
Juris	Partida Presupuestaria	Ing. Vigente	Percib. Prov
1	32.7.3.00 Obtencion de Préstamos Largo Plazo - Del	$ 0,00	$ 0,00
1	32.8.0.00 Conversión de la Deuda a Corto Plazo a Largo	$ 0,00	$ 0,00
1	32.8.1.00 Conversión de Deuda Interna a Corto Plazo en	$ 0,00	$ 0,00
1	32.8.2.00 Conversión de Deuda Externa a Corto Plazo	$ 0,00	$ 0,00
1	32.9.0.00 x	$ 0,00	$ 0,00
1	32.9.99.00 Partida Transitoria	$ 0,00	$ 0,00
1	33.0.0.00 Incremento del Patrimonio.	$ 0,00	$ 0,00
1	33.1.0.00 Incremento de Capital.	$ 0,00	$ 0,00
1	33.1.1.00 Incremento de Capital.	$ 0,00	$ 0,00
1	33.2.0.00 Incremento de Reservas	$ 0,00	$ 0,00
1	33.2.1.00 Incremento de Reservas.	$ 0,00	$ 0,00
1	33.3.0.00 Incremento de Resultados Acumulados.	$ 0,00	$ 0,00
1	33.3.1.00 Incremento de Resultados.	$ 0,00	$ 0,00
1	33.9.0.00 x	$ 0,00	$ 0,00
1	33.9.99.00 Partida Transitoria	$ 0,00	$ 0,00
	Totales	$ 5.160.845.376,00	$ 1.560.675.750,69

Lic. Lopez Ruiz Diego A.
Secretario de Finanzas Públicas
Municipio de Río Grande

Firma del Responsable

MUNICIPIO RIO GRANDE Fs. 27

SIAF 2® 2.5

Ejecutivo Municipal

Secretaria de Finanzas Publicas

Subsecretaria de Finanzas Publicas

Dirección de Presupuesto

Ejecución del Presupuesto de Gasto Acumulado al mes de Abril de 2020

«Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas»

Municipio De Rio Grande
Municipio De Rio Grande
Secretaría De Finanzas Publicas
Dirección De Presupuesto

Ejercicio: 2020
Fecha:11/06/2020 01:30:05 p.m.

Ejecución de Erogaciones por Jurisdicción

Pagado sin prorratear pagos parciales

Filtros Aplicados
Jurisdicción/es: 1-Ejecutivo Municipal.-
Dependencia: Todas las Dependencias
Partida Principal: 01 - Gastos en Personal.,02 - Bienes de Consumo.,03 - Servicios No Personales.,04 - Bienes de Uso.,05 - Transferencias.,06 - Activos Financieros.,07 - Servicio de la deuda y disminución de otros pasivos.,08 - Otros Gastos.,09 - Gastos Figurativos.
Hasta la Fecha: 30/04/2020

Juris	Partida Presupuestaria	Cred.Vigente	Afectado	Devengado
1	1.0.0.00 Gastos en Personal.	$ 2.478.137.491,00	$ 552.388.893,01	$ 550.710.241,27
1	1.1.0.00 Personal Permanente.	$ 2.284.818.534,50	$ 359.069.936,51	$ 359.069.936,51
1	1.1.1.00 Retribución del cargo.	$ 2.113.781.006,49	$ 188.032.895,35	$ 188.032.895,35
1	1.1.2.00 Retribuciones que no	$ 141.147.938,29	$ 141.147.938,29	$ 141.147.938,29
1	1.1.3.00 Sueldo Anual	$ 155.909,72	$ 155.909,72	$ 155.909,72
1	1.1.5.00 Contribuciones	$ 29.533.067,05	$ 29.533.067,05	$ 29.533.067,05
1	1.1.6.00 Complementos.	$ 200.613,35	$ 200.126,10	$ 200.126,10
1	1.1.99.00 Partida Transitoria	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
1	1.2.0.00 Personal Temporario,	$ 144.895.898,19	$ 144.895.898,19	$ 144.895.898,19
1	1.2.1.00 Retribución del cargo.	$ 63.085.302,09	$ 63.085.302,09	$ 63.085.302,09
1	1.2.2.00 Retribuciones que no	$ 10.631.097,24	$ 10.631.097,24	$ 10.631.097,24
1	1.2.3.00 Sueldo Anual	$ 21.609,65	$ 21.609,65	$ 21.609,65
1	1.2.5.00 Contribuciones	$ 71.143.740,19	$ 71.143.740,19	$ 71.143.740,19
1	1.2.6.00 Complementos.	$ 14.149,02	$ 14.149,02	$ 14.149,02
1	1.3.0.00 Servicios	$ 10.463.758,59	$ 10.463.758,59	$ 8.785.106,85
1	1.3.1.00 Retribuciones	$ 8.225.556,27	$ 8.225.556,27	$ 8.225.556,27
1	1.3.3.00 Contribuciones	$ 2.238.202,32	$ 2.238.202,32	$ 559.550,58
1	1.4.0.00 Asignaciones	$ 31.034.482,39	$ 31.034.482,39	$ 31.034.482,39
1	1.4.1.00 Asignaciones	$ 31.034.482,39	$ 31.034.482,39	$ 31.034.482,39
1	1.6.0.00 Beneficios y	$ 6.924.817,33	$ 6.924.817,33	$ 6.924.817,33

Lic. Lopez Ruiz Diego A.
Secretario de Finanzas Públicas
Municipio de Río Grande

Firma del Responsable

SIAF 2® 2.5

Municipio De Rio Grande
Municipio De Rio Grande
Secretaría De Finanzas Publicas
Dirección De Presupuesto

Ejercicio: 2020
Fecha:11/06/2020 01:30:06 p.m.

Ejecución de Erogaciones por Jurisdicción

Pagado sin prorratear pagos parciales

Filtros Aplicados
Jurisdicción/es: 1-Ejecutivo Municipal.-
Dependencia: Todas las Dependencias
Partida Principal: 01 - Gastos en Personal.,02 - Bienes de Consumo.,03 - Servicios No Personales.,04 - Bienes de Uso.,05 - Transferencias.,06 - Activos Financieros.,07 - Servicio de la deuda y disminución de otros pasivos.,08 - Otros Gastos.,09 - Gastos Figurativos.
Hasta la Fecha: 30/04/2020

Juris	Partida Presupuestaria	Cred.Vigente	Afectado	Devengado
1	1.6.1.00 Beneficios y	$ 6.924.817,33	$ 6.924.817,33	$ 6.924.817,33
1	2.0.0.00 Bienes de Consumo.	$ 372.351.894,66	$ 178.717.385,63	$ 72.566.462,15
1	2.1.0.00 Productos	$ 157.771.231,73	$ 44.803.067,93	$ 40.946.833,29
1	2.1.1.00 Alimentos para	$ 156.689.269,69	$ 43.738.263,25	$ 40.508.467,77
1	2.1.2.00 Alimentos para	$ 699.098,00	$ 699.098,00	$ 218.500,00
1	2.1.3.00 Productos Pecuarios.	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
1	2.1.4.00 Productos	$ 16.102,00	$ 16.102,00	$ 606,00
1	2.1.5.00 Madera, corcho y sus	$ 366.761,84	$ 349.604,72	$ 219.259,52
1	2.1.6.00 Harinas Y Sus	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
1	2.1.9.00 Otros no	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
1	2.1.99.00 Partida Transitoria	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
1	2.2.0.00 Textiles y Vestuario.	$ 30.358.868,69	$ 28.513.272,03	$ 2.485.707,86
1	2.2.1.00 Hilados y Telas.	$ 859.306,29	$ 856.896,69	$ 63.688,59
1	2.2.2.00 Prendas de Vestir.	$ 27.652.959,21	$ 25.810.075,90	$ 2.209.885,40
1	2.2.3.00 Confecciones	$ 1.736.625,35	$ 1.736.625,35	$ 172.444,35
1	2.2.9.00 Otros n.e.p	$ 109.977,84	$ 109.674,14	$ 39.689,52
1	2.3.0.00 Productos de papel,	$ 3.455.019,03	$ 3.223.107,60	$ 1.375.565,11
1	2.3.1.00 Papel de Escritorio y	$ 1.166.774,45	$ 1.151.352,20	$ 518.493,00
1	2.3.2.00 Productos de Artes	$ 1.307.375,20	$ 1.093.879,20	$ 477.389,20
1	2.3.3.00 Productos de Papel y	$ 855.214,38	$ 852.221,20	$ 316.192,91

Lic. Lopez Ruiz Diego A.
Secretario de Finanzas Públicas
Municipio de Río Grande

Firma del Responsable

SIAF 2® 2.5

"2020 – Año del General Manuel Belgrano"

Municipio De Rio Grande
Municipio De Rio Grande
Secretaría De Finanzas Publicas
Dirección De Presupuesto

Ejercicio: 2020
Fecha:11/06/2020 01:30:07 p.m.
Pag.:3 /16

Ejecución de Erogaciones por Jurisdicción
Pagado sin prorratear pagos parciales

Filtros Aplicados
Jurisdicción/es: 1-Ejecutivo Municipal.-
Dependencia: Todas las Dependencias
Partida Principal: 01 - Gastos en Personal.,02 - Bienes de Consumo.,03 - Servicios No Personales.,04 - Bienes de Uso.,05 - Transferencias.,06 - Activos Financieros.,07 - Servicio de la deuda y disminución de otros pasivos.,08 - Otros Gastos.,09 - Gastos Figurativos.
Hasta la Fecha: 30/04/2020

Juris	Partida Presupuestaria	Cred.Vigente	Afectado	Devengado
1	2.3.4.00 Libros, revistas y	$ 3.665,00	$ 3.665,00	$ 0,00
1	2.3.5.00 Textos de enseñanza.	$ 4.990,00	$ 4.990,00	$ 4.990,00
1	2.3.6.00 Especies Timbradas y	$ 117.000,00	$ 117.000,00	$ 58.500,00
1	2.3.9.00 Otros n.e.p	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
1	2.4.0.00 Productos de cuero y	$ 5.974.196,98	$ 4.401.909,98	$ 38.325,58
1	2.4.1.00 Cueros y Pieles.	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
1	2.4.2.00 Artículos de Cuero.	$ 984.335,40	$ 984.335,40	$ 0,00
1	2.4.3.00 Artículos de Caucho.	$ 16.197,58	$ 16.197,58	$ 15.397,58
1	2.4.4.00 Cubiertas y cámaras	$ 3.572.199,00	$ 3.398.691,00	$ 20.242,00
1	2.4.9.00 Otros n.e.p	$ 1.401.465,00	$ 2.686,00	$ 2.686,00
1	2.5.0.00 Productos químicos,	$ 80.285.531,19	$ 54.036.664,29	$ 18.361.239,14
1	2.5.1.00 Compuestos químicos.	$ 34.038.128,39	$ 33.930.008,10	$ 8.265.945,51
1	2.5.2.00 Productos	$ 752.098,42	$ 741.629,06	$ 347.945,26
1	2.5.3.00 Abonos y fertilizantes.	$ 155.197,07	$ 0,00	$ 0,00
1	2.5.4.00 Insecticidas,	$ 103.290,36	$ 63.615,36	$ 615,36
1	2.5.5.00 Tinturas, pinturas y	$ 834.134,02	$ 806.825,77	$ 453.900,96
1	2.5.6.00 Combustibles y	$ 29.482.406,58	$ 7.626.745,41	$ 5.753.321,41
1	2.5.7.00 Específicos	$ 4.635.897,00	$ 1.359.150,00	$ 1.359.150,00
1	2.5.8.00 Productos de material	$ 10.211.708,32	$ 9.508.690,59	$ 2.180.360,64
1	2.5.9.00 Otros n.e.p	$ 72.580,43	$ 0,00	$ 0,00

Lic. Lopez Ruiz Diego A.
Secretario de Finanzas Públicas
Municipio de Río Grande

Firma del Responsable

SIAF 2® 2.5

Municipio De Rio Grande
Municipio De Rio Grande
Secretaría De Finanzas Publicas
Dirección De Presupuesto

Ejercicio: 2020
Fecha:11/06/2020 01:30:07 p.m.
Pag.:4 /16

Ejecución de Erogaciones por Jurisdicción
Pagado sin prorratear pagos parciales

Filtros Aplicados
Jurisdicción/es: 1-Ejecutivo Municipal.-
Dependencia: Todas las Dependencias
Partida Principal: 01 - Gastos en Personal.,02 - Bienes de Consumo.,03 - Servicios No Personales.,04 - Bienes de Uso.,05 - Transferencias.,06 - Activos Financieros.,07 - Servicio de la deuda y disminución de otros pasivos.,08 - Otros Gastos.,09 - Gastos Figurativos.
Hasta la Fecha: 30/04/2020

Juris	Partida Presupuestaria	Cred.Vigente	Afectado	Devengado
1	2.6.0.00 Productos de	$ 12.530.722,63	$ 11.366.873,83	$ 1.473.032,67
1	2.6.1.00 Productos de arcilla y	$ 9.504,00	$ 9.504,00	$ 9.504,00
1	2.6.2.00 Productos de vidrio.	$ 133.295,20	$ 118.843,20	$ 26.124,60
1	2.6.3.00 Productos de loza y	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
1	2.6.4.00 Productos de	$ 3.647.021,53	$ 2.574.671,53	$ 42.249,88
1	2.6.5.00 Cemento, cal y yeso.	$ 8.740.901,85	$ 8.663.655,03	$ 1.395.154,19
1	2.6.9.00 Otros n.e.p	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
1	2.7.0.00 Productos metálicos.	$ 20.808.128,81	$ 3.178.627,77	$ 443.391,80
1	2.7.1.00 Productos ferrosos.	$ 1.299.251,80	$ 1.152.135,70	$ 181.988,72
1	2.7.2.00 Productos no	$ 350.291,54	$ 327.211,96	$ 12.616,36
1	2.7.3.00 Estructuras Metálicas	$ 589.856,43	$ 581.497,95	$ 49.147,95
1	2.7.4.00 Herramientas	$ 18.386.918,06	$ 981.973,53	$ 123.430,00
1	2.7.5.00 Útiles y materiales	$ 13.600,00	$ 13.600,00	$ 13.600,00
1	2.7.7.00 Utiles de escritorio,	$ 990,00	$ 990,00	$ 990,00
1	2.7.9.00 Otros n.e.p	$ 167.220,96	$ 121.218,63	$ 61.618,77
1	2.8.0.00 Minerales.	$ 1.504.878,45	$ 1.500.750,00	$ 1.500.250,00
1	2.8.1.00 Minerales Metalíferos.	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
1	2.8.2.00 Petróleo crudo y gas	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
1	2.8.3.00 Carbón mineral.	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
1	2.8.4.00 Piedra, arcilla y arena.	$ 1.504.878,45	$ 1.500.750,00	$ 1.500.250,00

Lic. Lopez Ruiz Diego A.
Secretario de Finanzas Públicas
Municipio de Río Grande

Firma del Responsable

SIAF 2® 2.5

Municipio De Rio Grande
Municipio De Rio Grande
Secretaría De Finanzas Publicas
Dirección De Presupuesto

Ejercicio: 2020
Fecha:11/06/2020 01:30:08 p.m.
Pag.:5 /16

Ejecución de Erogaciones por Jurisdicción
Pagado sin prorratear pagos parciales

Filtros Aplicados
Jurisdicción/es: 1-Ejecutivo Municipal.-
Dependencia: Todas las Dependencias
Partida Principal: 01 - Gastos en Personal.,02 - Bienes de Consumo.,03 - Servicios No Personales.,04 - Bienes de Uso.,05 - Transferencias.,06 - Activos Financieros.,07 - Servicio de la deuda y disminución de otros pasivos.,08 - Otros Gastos.,09 - Gastos Figurativos.
Hasta la Fecha: 30/04/2020

Juris	Partida Presupuestaria	Cred.Vigente	Afectado	Devengado
1	2.8.9.00 Otros n.e.p	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
1	2.9.0.00 Otros bienes de	$ 59.663.317,15	$ 27.693.112,10	$ 5.942.116,70
1	2.9.1.00 Elementos de	$ 2.888.984,74	$ 1.782.243,75	$ 517.586,72
1	2.9.2.00 Útiles de escritorio,	$ 15.423.693,77	$ 4.840.601,41	$ 3.288.725,55
1	2.9.3.00 Útiles y materiales	$ 5.201.513,54	$ 5.060.837,00	$ 182.091,27
1	2.9.4.00 Utensilios de cocina y	$ 182.410,70	$ 182.410,70	$ 124.903,90
1	2.9.5.00 Útiles menores	$ 14.749.013,69	$ 5.591.075,45	$ 152.572,85
1	2.9.6.00 Repuestos y	$ 12.090.055,54	$ 5.694.304,79	$ 1.214.117,41
1	2.9.9.00 Otros n.e.p	$ 9.127.645,17	$ 4.541.639,00	$ 462.119,00
1	3.0.0.00 Servicios No	$ 1.225.058.794,07	$ 793.686.702,54	$ 238.699.403,21
1	3.1.0.00 Servicios Básicos.	$ 94.292.358,33	$ 82.779.701,37	$ 8.852.960,25
1	3.1.1.00 Energía Eléctrica.	$ 72.501.602,28	$ 65.771.107,45	$ 5.791.526,34
1	3.1.2.00 Agua.	$ 3.326,65	$ 3.326,65	$ 3.326,65
1	3.1.3.00 Gas.	$ 18.262.495,03	$ 15.821.287,76	$ 2.052.436,51
1	3.1.4.00 Teléfonos, telex y	$ 2.320.948,95	$ 712.436,45	$ 549.483,67
1	3.1.5.00 Correos y telégrafo.	$ 33.106,92	$ 32.114,56	$ 32.114,56
1	3.1.6.00 Servicio de	$ 1.147.290,00	$ 415.840,00	$ 415.840,00
1	3.1.9.00 Otros n.e.p	$ 23.588,50	$ 23.588,50	$ 8.228,50
1	3.1.99.00 Partida Transitoria	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
1	3.2.0.00 Alquileres y	$ 64.806.360,59	$ 51.937.692,30	$ 12.155.666,07

Lic. Lopez Ruiz Diego A.
Secretario de Finanzas Públicas
Municipio de Río Grande

Firma del Responsable

SIAF 2® 2.5

Municipio De Rio Grande
Municipio De Rio Grande
Secretaría De Finanzas Publicas
Dirección De Presupuesto

Ejercicio: 2020
Fecha:11/06/2020 01:30:09 p.m.
Pag.:6 /16

Ejecución de Erogaciones por Jurisdicción
Pagado sin prorratear pagos parciales

Filtros Aplicados
Jurisdicción/es: 1-Ejecutivo Municipal.-
Dependencia: Todas las Dependencias
Partida Principal: 01 - Gastos en Personal.,02 - Bienes de Consumo.,03 - Servicios No Personales.,04 - Bienes de Uso.,05 - Transferencias.,06 - Activos Financieros.,07 - Servicio de la deuda y disminución de otros pasivos.,08 - Otros Gastos.,09 - Gastos Figurativos.
Hasta la Fecha: 30/04/2020

Juris	Partida Presupuestaria	Cred.Vigente	Afectado	Devengado
1	3.2.1.00 Alquiler de edificios y	$ 33.096.269,13	$ 29.229.606,53	$ 6.548.547,40
1	3.2.2.00 Alquiler de	$ 15.404.659,00	$ 12.069.460,00	$ 1.412.600,00
1	3.2.3.00 Alquiler de equipos	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
1	3.2.4.00 Alquiler de	$ 3.462.692,82	$ 295.886,10	$ 295.886,10
1	3.2.5.00 Arrendamiento de	$ 12.409.373,50	$ 9.909.373,50	$ 3.851.991,00
1	3.2.6.00 Derechos de bienes	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
1	3.2.9.00 Otros n.e.p	$ 433.366,14	$ 433.366,14	$ 46.641,57
1	3.3.0.00 Mantenimiento,	$ 6.318.352,71	$ 2.452.574,61	$ 1.377.149,61
1	3.3.1.00 Mantenimiento y	$ 1.431.946,49	$ 19.350,00	$ 19.350,00
1	3.3.2.00 Mantenimiento y	$ 2.494.549,00	$ 778.827,00	$ 659.502,00
1	3.3.3.00 Mantenimiento y	$ 536.549,00	$ 521.750,00	$ 92.850,00
1	3.3.4.00 Limpieza, aseo y	$ 481.060,00	$ 424.400,00	$ 48.000,00
1	3.3.5.00 Mantenimiento de	$ 577.706,22	$ 542.747,61	$ 542.747,61
1	3.3.9.00 Otros n.e.p	$ 796.542,00	$ 165.500,00	$ 14.700,00
1	3.4.0.00 Servicios Técnicos y	$ 271.112.741,52	$ 147.212.514,72	$ 47.914.501,61
1	3.4.1.00 Estudios,	$ 841.778,00	$ 245.000,00	$ 80.000,00
1	3.4.2.00 Médicos, Sanitarios y	$ 54.795.125,76	$ 28.115.266,63	$ 11.771.900,67
1	3.4.3.00 Jurídicos.	$ 114.900,00	$ 114.900,00	$ 79.900,00
1	3.4.4.00 Contabilidad, auditoría	$ 1.243.799,00	$ 330.000,00	$ 70.000,00
1	3.4.5.00 De capacitación.	$ 30.291.818,30	$ 26.687.960,00	$ 4.239.960,00

Lic. Lopez Ruiz Diego A.
Secretario de Finanzas Públicas
Municipio de Río Grande

Firma del Responsable

SIAF 2® 2.5

Municipio De Rio Grande
Municipio De Rio Grande
Secretaría De Finanzas Publicas
Dirección De Presupuesto

Ejercicio: 2020
Fecha:11/06/2020 01:30:09 p.m.
Pag.:7 /16

Ejecución de Erogaciones por Jurisdicción

Pagado sin prorratear pagos parciales

Filtros Aplicados
Jurisdicción/es: 1-Ejecutivo Municipal.-
Dependencia: Todas las Dependencias
Partida Principal: 01 - Gastos en Personal.,02 - Bienes de Consumo.,03 - Servicios No Personales.,04 - Bienes de Uso.,05 - Transferencias.,06 - Activos Financieros.,07 - Servicio de la deuda y disminución de otros pasivos.,08 - Otros Gastos.,09 - Gastos Figurativos.
Hasta la Fecha: 30/04/2020

Juris	Partida Presupuestaria	Cred.Vigente	Afectado	Devengado
1	3.4.6.00 De informática y	$ 1.316.389,00	$ 291.200,00	$ 48.000,00
1	3.4.7.00 De cultura y turismo.	$ 939.478,00	$ 20.000,00	$ 20.000,00
1	3.4.8.00 De Inspección y	$ 1.548.629,00	$ 0,00	$ 0,00
1	3.4.9.00 Otros n.e.p	$ 180.020.824,46	$ 91.408.188,05	$ 31.604.741,06
1	3.5.0.00 Servicios comerciales	$ 102.594.722,75	$ 42.904.338,47	$ 15.432.464,25
1	3.5.1.00 Transporte.	$ 30.399.117,52	$ 16.546.496,83	$ 4.546.112,76
1	3.5.2.00 Almacenamiento.	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
1	3.5.3.00 Imprenta,	$ 202.194,02	$ 200.344,02	$ 200.221,52
1	3.5.4.00 Primas y gastos de	$ 17.892.219,77	$ 4.489.747,22	$ 2.600.717,30
1	3.5.5.00 Comisiones y gastos	$ 24.993.954,00	$ 277.913,85	$ 277.913,85
1	3.5.6.00 Internet.	$ 6.132.833,00	$ 6.132.482,00	$ 5.606,00
1	3.5.7.00 Publicidad y	$ 19.576.420,00	$ 13.589.129,15	$ 7.553.555,99
1	3.5.9.00 Otros n.e.p	$ 3.397.984,04	$ 1.668.225,40	$ 248.336,85
1	3.6.0.00 Servicios Públicos	$ 663.296.324,45	$ 456.516.935,00	$ 150.591.095,26
1	3.6.1.00 Alumbrado	$ 28.646.892,00	$ 0,00	$ 0,00
1	3.6.2.00 Residuos	$ 634.449.432,45	$ 456.516.935,00	$ 150.591.095,26
1	3.6.3.00 Calles	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
1	3.6.4.00 Mantenimiento y	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
1	3.6.5.00 Mantenimiento y	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
1	3.6.6.00 Mantenimiento y	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00

Lic. Lopez Ruiz Diego A.
Secretario de Finanzas Públicas
Municipio de Río Grande

Firma del Responsable

SIAF 2® 2.5

Municipio De Rio Grande
Municipio De Rio Grande
Secretaría De Finanzas Publicas
Dirección De Presupuesto

Ejercicio: 2020
Fecha:11/06/2020 01:30:10 p.m.
Pag.:8 /16

Ejecución de Erogaciones por Jurisdicción

Pagado sin prorratear pagos parciales

Filtros Aplicados
Jurisdicción/es: 1-Ejecutivo Municipal.-
Dependencia: Todas las Dependencias
Partida Principal: 01 - Gastos en Personal.,02 - Bienes de Consumo.,03 - Servicios No Personales.,04 - Bienes de Uso.,05 - Transferencias.,06 - Activos Financieros.,07 - Servicio de la deuda y disminución de otros pasivos.,08 - Otros Gastos.,09 - Gastos Figurativos.
Hasta la Fecha: 30/04/2020

Juris	Partida Presupuestaria	Cred.Vigente	Afectado	Devengado
1	3.6.7.00 Mantenimiento de	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
1	3.6.9.00 Otros n.e.p	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
1	3.7.0.00 Pasajes y viáticos.	$ 4.821.145,09	$ 1.778.390,83	$ 1.555.469,40
1	3.7.1.00 Pasajes.	$ 2.992.231,15	$ 1.092.890,83	$ 1.014.719,40
1	3.7.2.00 Viáticos.	$ 590.930,94	$ 464.250,00	$ 458.250,00
1	3.7.9.00 Otros n.e.p	$ 1.237.983,00	$ 221.250,00	$ 82.500,00
1	3.8.0.00 Impuestos, Tasas y	$ 6.728.857,11	$ 1.244.961,51	$ 281.377,31
1	3.8.1.00 Impuestos Indirectos.	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
1	3.8.2.00 Impuestos Directos.	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
1	3.8.3.00 Derechos y tasas.	$ 144.244,80	$ 140.400,00	$ 23.951,80
1	3.8.4.00 Multas y recargos.	$ 955.950,31	$ 948.061,51	$ 100.925,51
1	3.8.5.00 Regalías.	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
1	3.8.6.00 Reintegro por Multas.	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
1	3.8.7.00 Juicios y gastos	$ 5.472.162,00	$ 0,00	$ 0,00
1	3.8.9.00 Otros n.e.p	$ 156.500,00	$ 156.500,00	$ 156.500,00
1	3.9.0.00 Otros servicios.	$ 11.087.931,52	$ 6.859.593,73	$ 538.719,35
1	3.9.1.00 Servicios de	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
1	3.9.2.00 Servicios de	$ 6.408.012,52	$ 5.984.843,73	$ 433.969,35
1	3.9.3.00 Pasantías.	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
1	3.9.4.00 Publicidad y	$ 500.000,00	$ 450.000,00	$ 0,00

Lic. Lopez Ruiz Diego A.
Secretario de Finanzas Públicas
Municipio de Río Grande

Firma del Responsable

SIAF 2® 2.5

Municipio De Rio Grande
Municipio De Rio Grande
Secretaría De Finanzas Publicas
Dirección De Presupuesto

Ejercicio: 2020
Fecha:11/06/2020 01:30:11 p.m.

Ejecución de Erogaciones por Jurisdicción

Pagado sin prorratear pagos parciales

Filtros Aplicados
Jurisdicción/es: 1-Ejecutivo Municipal.-
Dependencia: Todas las Dependencias
Partida Principal: 01 - Gastos en Personal.,02 - Bienes de Consumo.,03 - Servicios No Personales.,04 - Bienes de Uso.,05 - Transferencias.,06 - Activos Financieros.,07 - Servicio de la deuda y disminución de otros pasivos.,08 - Otros Gastos.,09 - Gastos Figurativos.
Hasta la Fecha: 30/04/2020

Juris	Partida Presupuestaria	Cred.Vigente	Afectado	Devengado
1	3.9.9.00 Otros n.e.p	$ 2.179.919,00	$ 524.750,00	$ 104.750,00
1	4.0.0.00 Bienes de Uso.	$ 291.273.474,94	$ 151.978.897,87	$ 22.859.954,39
1	4.1.0.00 Bienes preexistentes.	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
1	4.1.1.00 Tierras y Terrenos.	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
1	4.1.2.00 Edificios e	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
1	4.1.9.00 Otros Bienes	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
1	4.1.99.00 Partida Transitoria	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
1	4.2.0.00 Construcciones.	$ 235.821.293,40	$ 131.985.032,60	$ 21.796.352,45
1	4.2.1.00 Construcciones en	$ 12.211.120,49	$ 12.211.120,49	$ 3.269.136,44
1	4.2.2.00 Construcciones en	$ 223.610.172,91	$ 119.773.912,11	$ 18.527.216,01
1	4.2.3.00 Obras de arte	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
1	4.3.0.00 Maquinaria y equipo.	$ 54.746.852,92	$ 19.340.725,65	$ 872.435,94
1	4.3.1.00 Maquinaria y equipo	$ 3.074.837,57	$ 3.031.814,37	$ 154.641,22
1	4.3.2.00 Equipo de transporte,	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
1	4.3.3.00 Equipo sanitario y de	$ 7.757.228,12	$ 4.609.602,62	$ 0,00
1	4.3.4.00 Equipo de	$ 466.853,00	$ 409.524,00	$ 27.200,00
1	4.3.5.00 Equipo educacional y	$ 542.598,70	$ 506.347,00	$ 191.420,00
1	4.3.6.00 Equipo para	$ 675.239,43	$ 237.907,90	$ 5.040,00
1	4.3.7.00 Equipo de oficina y	$ 1.320.349,99	$ 1.254.386,99	$ 398.659,99
1	4.3.8.00 Herramientas y	$ 9.812.621,54	$ 6.854.074,31	$ 56.224,73

Lic. Lopez Ruiz Diego A.
Secretario de Finanzas Públicas
Municipio de Río Grande

Firma del Responsable

SIAF 2® 2.5

Municipio De Rio Grande
Municipio De Rio Grande
Secretaría De Finanzas Publicas
Dirección De Presupuesto

Ejercicio: 2020
Fecha:11/06/2020 01:30:11 p.m.

Ejecución de Erogaciones por Jurisdicción

Pagado sin prorratear pagos parciales

Filtros Aplicados
Jurisdicción/es: 1-Ejecutivo Municipal.-
Dependencia: Todas las Dependencias
Partida Principal: 01 - Gastos en Personal.,02 - Bienes de Consumo.,03 - Servicios No Personales.,04 - Bienes de Uso.,05 - Transferencias.,06 - Activos Financieros.,07 - Servicio de la deuda y disminución de otros pasivos.,08 - Otros Gastos.,09 - Gastos Figurativos.
Hasta la Fecha: 30/04/2020

Juris	Partida Presupuestaria	Cred.Vigente	Afectado	Devengado
1	4.3.9.00 Equipos varios.	$ 31.097.124,52	$ 2.437.066,46	$ 39.250,00
1	4.4.0.00 Equipo de seguridad.	$ 88.926,00	$ 82.926,00	$ 0,00
1	4.4.1.00 Equipo de Seguridad	$ 88.926,00	$ 82.926,00	$ 0,00
1	4.5.0.00 Libros, revistas y	$ 34.850,00	$ 34.850,00	$ 0,00
1	4.5.1.00 Libros y revistas.	$ 34.850,00	$ 34.850,00	$ 0,00
1	4.6.0.00 Obras de arte.	$ 15.350,00	$ 15.350,00	$ 10.400,00
1	4.6.1.00 Obras de arte	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
1	4.6.2.00 Carteles, letreros,	$ 15.350,00	$ 15.350,00	$ 10.400,00
1	4.6.3.00 Elementos de	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
1	4.6.4.00 Prendas de Vestir	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
1	4.7.0.00 Semovientes.	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
1	4.8.0.00 Activos intangibles.	$ 566.202,62	$ 520.013,62	$ 180.766,00
1	4.8.1.00 Programas de	$ 566.202,62	$ 520.013,62	$ 180.766,00
1	4.8.9.00 Otros Activos	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
1	5.0.0.00 Transferencias.	$ 309.210.267,68	$ 148.183.925,98	$ 51.958.353,67
1	5.1.0.00 Transferencias al	$ 299.575.500,68	$ 145.205.025,98	$ 49.696.453,67
1	5.1.1.00 Jubilaciones y/o	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
1	5.1.2.00 Pensiones.	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
1	5.1.3.00 Becas.	$ 102.173.607,00	$ 70.560.000,00	$ 10.935.000,00
1	5.1.4.00 Ayudas Sociales a	$ 85.139.760,00	$ 36.913.662,84	$ 12.100.962,84

Lic. Lopez Ruiz Diego A.
Secretario de Finanzas Públicas
Municipio de Río Grande

Firma del Responsable

SIAF 2® 2.5

Municipio De Rio Grande
Municipio De Rio Grande
Secretaría De Finanzas Publicas
Dirección De Presupuesto

Ejercicio: 2020
Fecha:11/06/2020 01:30:12 p.m.
Pag.:11/16

Ejecución de Erogaciones por Jurisdicción

Pagado sin prorratear pagos parciales

Filtros Aplicados
Jurisdicción/es: 1-Ejecutivo Municipal.-
Dependencia: Todas las Dependencias
Partida Principal: 01 - Gastos en Personal.,02 - Bienes de Consumo.,03 - Servicios No Personales.,04 - Bienes de Uso.,05 - Transferencias.,06 - Activos Financieros.,07 - Servicio de la deuda y disminución de otros pasivos.,08 - Otros Gastos.,09 - Gastos Figurativos.
Hasta la Fecha: 30/04/2020

Juris	Partida Presupuestaria	Cred.Vigente	Afectado	Devengado
1	5.1.5.00 Transferencias a	$ 4.274.760,00	$ 1.045.000,00	$ 108.000,00
1	5.1.6.00 Transferencias para	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
1	5.1.7.00 Transferencias a	$ 8.115.120,00	$ 263.000,00	$ 263.000,00
1	5.1.8.00 Transferencias a	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
1	5.1.9.00 Transferencias a	$ 99.672.253,68	$ 36.423.363,14	$ 26.289.490,83
1	5.1.99.00 Partida Transitoria	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
1	5.2.0.00 Transferencias al	$ 9.634.767,00	$ 2.978.900,00	$ 2.261.900,00
1	5.2.1.00 Transferencias a	$ 9.634.767,00	$ 2.978.900,00	$ 2.261.900,00
1	5.2.2.00 Transferencias a	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
1	5.2.3.00 Transferencias para	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
1	5.2.4.00 Transferencias a	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
1	5.2.5.00 Transferencias a	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
1	5.2.6.00 Transferencias a	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
1	5.3.0.00 Transferencias	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
1	5.3.1.00 Transferencias al	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
1	5.3.2.00 Transferencias al	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
1	5.4.0.00 Transferencias al	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
1	5.4.1.00 Transferencias al	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
1	5.4.2.00 Transferencias al	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
1	5.5.0.00 Transferencias al	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00

Lic. Lopez Ruiz Diego A.
Secretario de Finanzas Públicas
Municipio de Río Grande

Firma del Responsable

SIAF 2® 2.5

Municipio De Rio Grande
Municipio De Rio Grande
Secretaría De Finanzas Publicas
Dirección De Presupuesto

Ejercicio: 2020
Fecha:11/06/2020 01:30:13 p.m.
Pag.:12/16

Ejecución de Erogaciones por Jurisdicción

Pagado sin prorratear pagos parciales

Filtros Aplicados
Jurisdicción/es: 1-Ejecutivo Municipal.-
Dependencia: Todas las Dependencias
Partida Principal: 01 - Gastos en Personal.,02 - Bienes de Consumo.,03 - Servicios No Personales.,04 - Bienes de Uso.,05 - Transferencias.,06 - Activos Financieros.,07 - Servicio de la deuda y disminución de otros pasivos.,08 - Otros Gastos.,09 - Gastos Figurativos.
Hasta la Fecha: 30/04/2020

Juris	Partida Presupuestaria	Cred.Vigente	Afectado	Devengado
1	5.5.1.00 Transferencias al	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
1	5.5.2.00 Transferencias al	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
1	5.6.0.00 Transferencias a	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
1	5.6.1.00 Transferencias a	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
1	5.6.2.00 Transferencias a	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
1	5.7.0.00 Transferencias al	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
1	5.7.1.00 Transferencias a	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
1	5.7.2.00 Transferencias a	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
1	5.7.3.00 Transferencias a	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
1	5.7.4.00 Transferencias a	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
1	6.0.0.00 Activos Financieros.	$ 11.848.948,00	$ 0,00	$ 0,00
1	6.2.0.00 Préstamos a corto	$ 11.848.948,00	$ 0,00	$ 0,00
1	6.2.1.00 Préstamos a corto	$ 11.848.948,00	$ 0,00	$ 0,00
1	6.3.0.00 Préstamos a largo	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
1	6.3.1.00 Préstamos a largo	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
1	7.0.0.00 Servicio de la deuda	$ 16.293.438,00	$ 2.304.182,59	$ 2.304.182,59
1	7.1.0.00 Servicio de la deuda	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
1	7.1.1.00 Intereses de la deuda	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
1	7.1.2.00 Amortización de la	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
1	7.1.3.00 Comisiones y otros	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00

Lic. Lopez Ruiz Diego A.
Secretario de Finanzas Públicas
Municipio de Río Grande

Firma del Responsable

SIAF 2® 2.5

"2020 – Año del General Manuel Belgrano"

Municipio De Rio Grande
Municipio De Rio Grande
Secretaría De Finanzas Publicas
Dirección De Presupuesto

Ejercicio: 2020
Fecha:11/06/2020 01:30:13 p.m.
Pag.:13/16

Ejecución de Erogaciones por Jurisdicción

Pagado sin prorratear pagos parciales

Filtros Aplicados
Jurisdicción/es: 1-Ejecutivo Municipal.-
Dependencia: Todas las Dependencias
Partida Principal: 01 - Gastos en Personal.,02 - Bienes de Consumo.,03 - Servicios No Personales.,04 - Bienes de Uso.,05 - Transferencias.,06 - Activos Financieros.,07 - Servicio de la deuda y disminución de otros pasivos.,08 - Otros Gastos.,09 - Gastos Figurativos.
Hasta la Fecha: 30/04/2020

Juris	Partida Presupuestaria	Cred.Vigente	Afectado	Devengado
1	7.1.4.00 Intereses de la deuda	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
1	7.1.5.00 Amortización de la	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
1	7.1.6.00 Comisiones y otros	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
1	7.1.7.00 Primas de Emisión de	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
1	7.1.99.00 Partida Transitoria	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
1	7.2.0.00 Servicio de la deuda	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
1	7.2.1.00 Intereses de la deuda	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
1	7.2.2.00 Amortización de la	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
1	7.2.3.00 Comisiones y otros	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
1	7.2.4.00 Intereses de la deuda	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
1	7.2.5.00 Amortización de la	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
1	7.2.6.00 Comisiones y otros	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
1	7.2.7.00 Primas de Emisión de	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
1	7.3.0.00 Intereses por	$ 6.414.490,00	$ 1.193.996,93	$ 1.193.996,93
1	7.3.1.00 Intereses por	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
1	7.3.2.00 Intereses por	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
1	7.3.3.00 Intereses pr	$ 6.414.490,00	$ 1.193.996,93	$ 1.193.996,93
1	7.3.4.00 Intereses por	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
1	7.3.5.00 Intereses por	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
1	7.3.6.00 Intereses por	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00

Lic. Lopez Ruiz Diego A.
Secretario de Finanzas Públicas
Municipio de Río Grande

Firma del Responsable

SIAF 2® 2.5

Municipio De Rio Grande
Municipio De Rio Grande
Secretaría De Finanzas Publicas
Dirección De Presupuesto

Ejercicio: 2020
Fecha:11/06/2020 01:30:14 p.m.
Pag.:14/16

Ejecución de Erogaciones por Jurisdicción

Pagado sin prorratear pagos parciales

Filtros Aplicados
Jurisdicción/es: 1-Ejecutivo Municipal.-
Dependencia: Todas las Dependencias
Partida Principal: 01 - Gastos en Personal.,02 - Bienes de Consumo.,03 - Servicios No Personales.,04 - Bienes de Uso.,05 - Transferencias.,06 - Activos Financieros.,07 - Servicio de la deuda y disminución de otros pasivos.,08 - Otros Gastos.,09 - Gastos Figurativos.
Hasta la Fecha: 30/04/2020

Juris	Partida Presupuestaria	Cred.Vigente	Afectado	Devengado
1	7.4.0.00 Disminución de	$ 9.878.948,00	$ 1.110.185,66	$ 1.110.185,66
1	7.4.1.00 Disminución de	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
1	7.4.2.00 Disminución de	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
1	7.4.3.00 Disminución de	$ 9.878.948,00	$ 1.110.185,66	$ 1.110.185,66
1	7.4.4.00 Disminución de	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
1	7.4.5.00 Disminución de	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
1	7.4.6.00 Disminución de	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
1	7.5.0.00 Disminución de	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
1	7.5.1.00 Disminución de	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
1	7.5.2.00 Disminución de	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
1	7.5.3.00 Disminución de	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
1	7.5.4.00 Disminución de	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
1	7.5.5.00 Disminución de	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
1	7.5.6.00 Disminución de	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
1	7.6.0.00 Disminución de	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
1	7.6.1.00 Disminución de	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
1	7.6.2.00 Disminución de otras	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
1	7.6.3.00 Disminución de	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
1	7.6.4.00 Disminución de otros	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
1	7.7.0.00 Disminución de otros	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00

Lic. Lopez Ruiz Diego A.
Secretario de Finanzas Públicas
Municipio de Río Grande

Firma del Responsable

SIAF 2® 2.5

Municipio De Rio Grande
Municipio De Rio Grande
Secretaría De Finanzas Publicas
Dirección De Presupuesto

Ejercicio: 2020
Fecha:11/06/2020 01:30:15 p.m.
Pag.:15/16

Ejecución de Erogaciones por Jurisdicción

Pagado sin prorratear pagos parciales

Filtros Aplicados
Jurisdicción/es: 1-Ejecutivo Municipal.-
Dependencia: Todas las Dependencias
Partida Principal: 01 - Gastos en Personal.,02 - Bienes de Consumo.,03 - Servicios No Personales.,04 - Bienes de Uso.,05 - Transferencias.,06 - Activos Financieros.,07 - Servicio de la deuda y disminución de otros pasivos.,08 - Otros Gastos.,09 - Gastos Figurativos.
Hasta la Fecha: 30/04/2020

Juris	Partida Presupuestaria	Cred.Vigente	Afectado	Devengado
1	7.7.1.00 Disminución de	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
1	7.7.2.00 Disminución de	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
1	7.7.3.00 Disminución de	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
1	7.7.4.00 Disminución de	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
1	7.7.5.00 Disminución de	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
1	7.7.6.00 Disminución de	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
1	7.8.0.00 Conversión de la	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
1	7.8.1.00 Conversión de la	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
1	7.8.2.00 Conversión de la	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
1	7.8.3.00 Conversión de	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
1	7.8.4.00 Conversión de	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
1	8.0.0.00 Otros Gastos.	$ 46.618.315,65	$ 662.589,29	$ 14.344,76
1	8.3.0.00 Otras pérdidas.	$ 46.618.315,65	$ 662.589,29	$ 14.344,76
1	8.3.4.00 Pérdidas de	$ 642.701,51	$ 642.701,51	$ 0,00
1	8.3.6.00 Otras pérdidas de	$ 20.101,1[illegible]	$ 19.887,76	$ 14.344,76
1	8.3.8.00 Reservas técnicas.	$ 45.955.513,00	$ 0,00	$ 0,00
	Totales	$ 4.750.792.624,40	$ 1.827.922.576,51	$ 939.112.942,06

Lic. Lopez Ruiz Diego A.
Secretario de Finanzas Públicas
Municipio de Río Grande

Firma del Responsable

SIAF 2® 2.5

Municipio De Rio Grande
Municipio De Rio Grande
Secretaría De Finanzas Publicas
Dirección De Presupuesto

Ejercicio: 2020
Fecha:11/06/2020 01:30:15 p.m.
Pag.:16/16

Ejecución de Erogaciones por Jurisdicción

Pagado sin prorratear pagos parciales

Filtros Aplicados
Jurisdicción/es: 1-Ejecutivo Municipal.-
Dependencia: Todas las Dependencias
Partida Principal: 01 - Gastos en Personal.,02 - Bienes de Consumo.,03 - Servicios No Personales.,04 - Bienes de Uso.,05 - Transferencias.,06 - Activos Financieros.,07 - Servicio de la deuda y disminución de otros pasivos.,08 - Otros Gastos.,09 - Gastos Figurativos.
Hasta la Fecha: 30/04/2020

Juris	Partida Presupuestaria	Cred.Vigente	Afectado	Devengado

Lic. Lopez Ruiz Diego A.
Secretario de Finanzas Públicas
Municipio de Río Grande

Firma del Responsable

SIAF 2® 2.5

Municipio De Rio Grande
Municipio De Rio Grande
Secretaría De Finanzas Publicas
Dirección De Presupuesto

Ejercicio: 2020
Fecha:11/06/2020 01:34:02 p.m.
Pag.:1 /5

Ejecución de Erogaciones por Jurisdicción

Pagado sin prorratear pagos parciales

Filtros Aplicados
Jurisdicción/es: 30-Juzgado de Faltas
Dependencia: Todas las Dependencias
Partida Principal: 01 - Gastos en Personal.,02 - Bienes de Consumo.,03 - Servicios No Personales.,04 - Bienes de Uso.,05 - Transferencias.,06 - Activos Financieros.,07 - Servicio de la deuda y disminución de otros pasivos.,08 - Otros Gastos.,09 - Gastos Figurativos.
Hasta la Fecha: 30/04/2020

Juris	Partida Presupuestaria	Cred.Vigente	Afectado	Devengado
30	1.0.0.00 Gastos en Personal.	$ 33.600.000,00	$ 6.673.432,62	$ 6.673.432,62
30	1.1.0.00 Personal Permanente.	$ 33.600.000,00	$ 5.022.049,64	$ 5.022.049,64
30	1.1.1.00 Retribución del cargo.	$ 33.600.000,00	$ 1.760.317,25	$ 1.760.317,25
30	1.1.2.00 Retribuciones que no	$ 0,00	$ 2.818.774,39	$ 2.818.774,39
30	1.1.3.00 Sueldo Anual	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
30	1.1.4.00 Otros Gastos en	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
30	1.1.5.00 Contribuciones	$ 0,00	$ 399.309,33	$ 399.309,33
30	1.1.6.00 Complementos.	$ 0,00	$ 43.648,67	$ 43.648,67
30	1.1.99.00 Partida Transitoria	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
30	1.2.0.00 Personal Temporario,	$ 0,00	$ 739.633,27	$ 739.633,27
30	1.2.1.00 Retribución del cargo.	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
30	1.2.2.00 Retribuciones que no	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
30	1.2.3.00 Sueldo Anual	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
30	1.2.4.00 Otros Gastos en	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
30	1.2.5.00 Contribuciones	$ 0,00	$ 739.633,27	$ 739.633,27
30	1.2.6.00 Complementos.	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
30	1.3.0.00 Servicios	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
30	1.3.1.00 Retribuciones	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
30	1.3.2.00 Sueldo Anual	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
30	1.3.3.00 Contribuciones	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00

Lic. Lopez Ruiz Diego A.
Secretario de Finanzas Públicas
Municipio de Río Grande

Firma del Responsable

SIAF 2® 2.5

Municipio De Rio Grande
Municipio De Rio Grande
Secretaría De Finanzas Publicas
Dirección De Presupuesto

Ejercicio: 2020
Fecha:11/06/2020 01:34:03 p.m.
Pag.:2 /5

Ejecución de Erogaciones por Jurisdicción

Pagado sin prorratear pagos parciales

Filtros Aplicados
Jurisdicción/es: 30-Juzgado de Faltas
Dependencia: Todas las Dependencias
Partida Principal: 01 - Gastos en Personal.,02 - Bienes de Consumo.,03 - Servicios No Personales.,04 - Bienes de Uso.,05 - Transferencias.,06 - Activos Financieros.,07 - Servicio de la deuda y disminución de otros pasivos.,08 - Otros Gastos.,09 - Gastos Figurativos.
Hasta la Fecha: 30/04/2020

Juris	Partida Presupuestaria	Cred.Vigente	Afectado	Devengado
30	1.4.0.00 Asignaciones	$ 0,00	$ 331.390,00	$ 331.390,00
30	1.4.1.00 Asignaciones	$ 0,00	$ 331.390,00	$ 331.390,00
30	1.5.0.00 Asistencia Social al	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
30	1.5.1.00 Seguros de Riesgos	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
30	1.5.9.00 Otras Asistencias	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
30	1.6.0.00 Beneficios y	$ 0,00	$ 580.359,71	$ 580.359,71
30	1.6.1.00 Beneficios y	$ 0,00	$ 580.359,71	$ 580.359,71
30	2.0.0.00 Bienes de Consumo.	$ 509.986,00	$ 91.852,30	$ 91.852,30
30	2.1.0.00 Productos	$ 418.133,70	$ 0,00	$ 0,00
30	2.1.1.00 Alimentos para	$ 418.133,70	$ 0,00	$ 0,00
30	2.2.0.00 Textiles y Vestuario.	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
30	2.2.1.00 Hilados y Telas.	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
30	2.2.2.00 Prendas de Vestir.	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
30	2.2.9.00 Otros n.e.p	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
30	2.3.0.00 Productos de papel,	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
30	2.3.1.00 Papel de Escritorio y	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
30	2.3.2.00 Productos de Artes	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
30	2.3.3.00 Productos de Papel y	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
30	2.5.0.00 Productos químicos,	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
30	2.5.2.00 Productos	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00

Lic. Lopez Ruiz Diego A.
Secretario de Finanzas Públicas
Municipio de Río Grande

Firma del Responsable

SIAF 2® 2.5

Municipio De Rio Grande
Municipio De Rio Grande
Secretaría De Finanzas Publicas
Dirección De Presupuesto

Ejercicio: 2020
Fecha:11/06/2020 01:34:04 p.m.
Pag.:3 /5

Ejecución de Erogaciones por Jurisdicción

Pagado sin prorratear pagos parciales

Filtros Aplicados
Jurisdicción/es: 30-Juzgado de Faltas
Dependencia: Todas las Dependencias
Partida Principal: 01 - Gastos en Personal.,02 - Bienes de Consumo.,03 - Servicios No Personales.,04 - Bienes de Uso.,05 - Transferencias.,06 - Activos Financieros.,07 - Servicio de la deuda y disminución de otros pasivos.,08 - Otros Gastos.,09 - Gastos Figurativos.
Hasta la Fecha: 30/04/2020

Juris	Partida Presupuestaria	Cred.Vigente	Afectado	Devengado
30	2.5.5.00 Tinturas, pinturas y	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
30	2.5.8.00 Productos de material	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
30	2.7.0.00 Productos metálicos.	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
30	2.7.1.00 Productos ferrosos.	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
30	2.7.3.00 Estructuras Metálicas	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
30	2.7.4.00 Herramientas	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
30	2.7.9.00 Otros n.e.p	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
30	2.9.0.00 Otros bienes de	$ 91.852,30	$ 91.852,30	$ 81.852,30
30	2.9.1.00 Elementos de	$ 40.745,30	$ 40.745,30	$ 40.745,30
30	2.9.2.00 Útiles de escritorio,	$ 41.107,00	$ 41.107,00	$ 41.107,00
30	2.9.3.00 Útiles y materiales	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
30	2.9.5.00 Útiles menores	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
30	2.9.6.00 Repuestos y	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
30	2.9.9.00 Otros n.e.p	$ 10.000,00	$ 10.000,00	$ 0,00
30	3.0.0.00 Servicios No	$ 1.848.101,00	$ 1.848.100,16	$ 426.340,16
30	3.1.0.00 Servicios Básicos.	$ 0,84	$ 0,00	$ 0,00
30	3.1.1.00 Energía Eléctrica.	$ 0,84	$ 0,00	$ 0,00
30	3.1.3.00 Gas.	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
30	3.2.0.00 Alquileres y	$ 1.519.980,00	$ 1.519.980,00	$ 373.220,00
30	3.2.1.00 Alquiler de edificios y	$ 1.090.500,00	$ 1.090.500,00	$ 325.500,00

Lic. Lopez Ruiz Diego A.
Secretario de Finanzas Públicas
Municipio de Río Grande

Firma del Responsable

SIAF 2® 2.5

Municipio De Rio Grande
Municipio De Rio Grande
Secretaría De Finanzas Publicas
Dirección De Presupuesto

Ejercicio: 2020
Fecha:11/06/2020 01:34:05 p.m.
Pag.:4 /5

Ejecución de Erogaciones por Jurisdicción

Pagado sin prorratear pagos parciales

Filtros Aplicados
Jurisdicción/es: 30-Juzgado de Faltas
Dependencia: Todas las Dependencias
Partida Principal: 01 - Gastos en Personal.,02 - Bienes de Consumo.,03 - Servicios No Personales.,04 - Bienes de Uso.,05 - Transferencias.,06 - Activos Financieros.,07 - Servicio de la deuda y disminución de otros pasivos.,08 - Otros Gastos.,09 - Gastos Figurativos.
Hasta la Fecha: 30/04/2020

Juris	Partida Presupuestaria	Cred.Vigente	Afectado	Devengado
30	3.2.4.00 Alquiler de	$ 429.480,00	$ 429.480,00	$ 47.720,00
30	3.3.0.00 Mantenimiento,	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
30	3.3.5.00 Mantenimiento de	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
30	3.4.0.00 Servicios Técnicos y	$ 324.500,00	$ 324.500,00	$ 49.500,00
30	3.4.6.00 De informática y	$ 324.500,00	$ 324.500,00	$ 49.500,00
30	3.5.0.00 Servicios comerciales	$ 3.620,16	$ 3.620,16	$ 3.620,16
30	3.5.1.00 Transporte.	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
30	3.5.4.00 Primas y gastos de	$ 3.620,16	$ 3.620,16	$ 3.620,16
30	3.5.5.00 Comisiones y gastos	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
30	3.5.9.00 Otros n.e.p	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
30	3.8.0.00 Impuestos, Tasas y	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
30	3.8.3.00 Derechos y tasas.	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
30	3.8.4.00 Multas y recargos.	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
30	3.9.0.00 Otros servicios.	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
30	3.9.2.00 Servicios de	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
30	4.0.0.00 Bienes de Uso.	$ 1.200.000,00	$ 0,00	$ 0,00
30	4.1.0.00 Bienes preexistentes.	$ 1.200.000,00	$ 0,00	$ 0,00
30	4.1.1.00 Tierras y Terrenos.	$ 1.200.000,00	$ 0,00	$ 0,00
30	4.3.0.00 Maquinaria y equipo.	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
30	4.3.6.00 Equipo para	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00

Lic. Lopez Ruiz Diego A.
Secretario de Finanzas Públicas
Municipio de Río Grande

Firma del Responsable

SIAF 2® 2.5

Municipio De Rio Grande
Municipio De Rio Grande
Secretaría De Finanzas Publicas
Dirección De Presupuesto

Ejercicio: 2020
Fecha:11/06/2020 01:34:05 p.m.
Pag.:5 /5

Ejecución de Erogaciones por Jurisdicción

Pagado sin prorratear pagos parciales

Filtros Aplicados
Jurisdicción/es: 30-Juzgado de Faltas
Dependencia: Todas las Dependencias
Partida Principal: 01 - Gastos en Personal.,02 - Bienes de Consumo.,03 - Servicios No Personales.,04 - Bienes de Uso.,05 - Transferencias.,06 - Activos Financieros.,07 - Servicio de la deuda y disminución de otros pasivos.,08 - Otros Gastos.,09 - Gastos Figurativos.
Hasta la Fecha: 30/04/2020

Juris	Partida Presupuestaria	Cred.Vigente	Afectado	Devengado
30	4.3.7.00 Equipo de oficina y	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
30	4.3.9.00 Equipos varios.	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
30	4.8.0.00 Activos intangibles.	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
30	4.8.1.00 Programas de	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
	Totales	$ 37.156.087,00	$ 8.613.385,10	$ 7.181.625,10

Lic. Lopez Ruiz Diego A.
Secretario de Finanzas Públicas
Municipio de Río Grande

Firma del Responsable

SIAF 2® 2.5

Municipio De Rio Grande
Municipio De Rio Grande
Secretaría De Finanzas Publicas
Dirección De Presupuesto

Ejercicio: 2020
Fecha:11/06/2020 01:35:09 p.m.
Pag.:1 /6

Ejecución de Erogaciones por Jurisdicción

Pagado sin prorratear pagos parciales

Filtros Aplicados
Jurisdicción/es: 50-Tribunal de Cuentas
Dependencia: Todas las Dependencias
Partida Principal: 01 - Gastos en Personal.,02 - Bienes de Consumo.,03 - Servicios No Personales.,04 - Bienes de Uso.,05 - Transferencias.,06 - Activos Financieros.,07 - Servicio de la deuda y disminución de otros pasivos.,08 - Otros Gastos.,09 - Gastos Figurativos.
Hasta la Fecha: 30/04/2020

Juris	Partida Presupuestaria	Cred.Vigente	Afectado	Devengado
50	1.0.0.00 Gastos en Personal.	$ 58.484.981,00	$ 0,00	$ 0,00
50	1.1.0.00 Personal Permanente.	$ 58.484.981,00	$ 0,00	$ 0,00
50	1.1.1.00 Retribución del cargo.	$ 58.484.981,00	$ 0,00	$ 0,00
50	1.1.2.00 Retribuciones que no	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
50	1.1.3.00 Sueldo Anual	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
50	1.1.4.00 Otros Gastos en	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
50	1.1.5.00 Contribuciones	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
50	1.1.6.00 Complementos.	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
50	1.1.99.00 Partida Transitoria	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
50	1.2.0.00 Personal Temporario.	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
50	1.2.1.00 Retribución del cargo.	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
50	1.2.2.00 Retribuciones que no	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
50	1.2.3.00 Sueldo Anual	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
50	1.2.4.00 Otros Gastos en	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
50	1.2.5.00 Contribuciones	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
50	1.2.6.00 Complementos.	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
50	1.3.0.00 Servicios	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
50	1.3.1.00 Retribuciones	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
50	1.3.2.00 Sueldo Anual	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
50	1.3.3.00 Contribuciones	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00

Lic. Lopez Ruiz Diego A.
Secretario de Finanzas Públicas
Municipio de Río Grande

Firma del Responsable

SIAF 2® 2.5

Municipio De Rio Grande
Municipio De Rio Grande
Secretaría De Finanzas Publicas
Dirección De Presupuesto

Ejercicio: 2020
Fecha:11/06/2020 01:35:10 p.m.
Pag.:2 /6

Ejecución de Erogaciones por Jurisdicción

Pagado sin prorratear pagos parciales

Filtros Aplicados
Jurisdicción/es: 50-Tribunal de Cuentas
Dependencia: Todas las Dependencias
Partida Principal: 01 - Gastos en Personal.,02 - Bienes de Consumo.,03 - Servicios No Personales.,04 - Bienes de Uso.,05 - Transferencias.,06 - Activos Financieros.,07 - Servicio de la deuda y disminución de otros pasivos.,08 - Otros Gastos.,09 - Gastos Figurativos.
Hasta la Fecha: 30/04/2020

Juris	Partida Presupuestaria	Cred.Vigente	Afectado	Devengado
50	1.4.0.00 Asignaciones	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
50	1.4.1.00 Asignaciones	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
50	1.5.0.00 Asistencia Social al	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
50	1.5.1.00 Seguros de Riesgos	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
50	1.5.9.00 Otras Asistencias	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
50	1.6.0.00 Beneficios y	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
50	1.6.1.00 Beneficios y	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
50	2.0.0.00 Bienes de Consumo.	$ 258.700,00	$ 0,00	$ 0,00
50	2.1.0.00 Productos	$ 3.900,00	$ 0,00	$ 0,00
50	2.1.1.00 Alimentos para	$ 3.900,00	$ 0,00	$ 0,00
50	2.3.0.00 Productos de papel,	$ 79.300,00	$ 0,00	$ 0,00
50	2.3.1.00 Papel de Escritorio y	$ 26.000,00	$ 0,00	$ 0,00
50	2.3.2.00 Productos de Artes	$ 6.500,00	$ 0,00	$ 0,00
50	2.3.3.00 Productos de Papel y	$ 39.000,00	$ 0,00	$ 0,00
50	2.3.4.00 Libros, revistas y	$ 2.600,00	$ 0,00	$ 0,00
50	2.3.6.00 Especies Timbradas y	$ 2.600,00	$ 0,00	$ 0,00
50	2.3.9.00 Otros n.e.p	$ 2.600,00	$ 0,00	$ 0,00
50	2.4.0.00 Productos de cuero y	$ 13.000,00	$ 0,00	$ 0,00
50	2.4.4.00 Cubiertas y cámaras	$ 13.000,00	$ 0,00	$ 0,00
50	2.5.0.00 Productos químicos,	$ 72.800,00	$ 0,00	$ 0,00

Lic. Lopez Ruiz Diego A.
Secretario de Finanzas Públicas
Municipio de Río Grande

Firma del Responsable

SIAF 2® 2.5

Municipio De Rio Grande
Municipio De Rio Grande
Secretaría De Finanzas Publicas
Dirección De Presupuesto

Ejercicio: 2020
Fecha:11/06/2020 01:35:10 p.m.
Pag.:3 /6

Ejecución de Erogaciones por Jurisdicción

Pagado sin prorratear pagos parciales

Filtros Aplicados
Jurisdicción/es: 50-Tribunal de Cuentas
Dependencia: Todas las Dependencias
Partida Principal: 01 - Gastos en Personal.,02 - Bienes de Consumo.,03 - Servicios No Personales.,04 - Bienes de Uso.,05 - Transferencias.,06 - Activos Financieros.,07 - Servicio de la deuda y disminución de otros pasivos.,08 - Otros Gastos.,09 - Gastos Figurativos.
Hasta la Fecha: 30/04/2020

Juris	Partida Presupuestaria	Cred.Vigente	Afectado	Devengado
50	2.5.2.00 Productos	$ 3.900,00	$ 0,00	$ 0,00
50	2.5.3.00 Abonos y fertilizantes.	$ 3.900,00	$ 0,00	$ 0,00
50	2.5.5.00 Tinturas, pinturas y	$ 39.000,00	$ 0,00	$ 0,00
50	2.5.6.00 Combustibles y	$ 26.000,00	$ 0,00	$ 0,00
50	2.7.0.00 Productos metálicos.	$ 5.850,00	$ 0,00	$ 0,00
50	2.7.4.00 Herramientas	$ 3.250,00	$ 0,00	$ 0,00
50	2.7.9.00 Otros n.e.p	$ 2.600,00	$ 0,00	$ 0,00
50	2.9.0.00 Otros bienes de	$ 83.850,00	$ 0,00	$ 0,00
50	2.9.1.00 Elementos de	$ 32.500,00	$ 0,00	$ 0,00
50	2.9.2.00 Útiles de escritorio,	$ 32.500,00	$ 0,00	$ 0,00
50	2.9.3.00 Útiles y materiales	$ 5.850,00	$ 0,00	$ 0,00
50	2.9.4.00 Utensilios de cocina y	$ 2.600,00	$ 0,00	$ 0,00
50	2.9.6.00 Repuestos y	$ 6.500,00	$ 0,00	$ 0,00
50	2.9.9.00 Otros n.e.p	$ 3.900,00	$ 0,00	$ 0,00
50	3.0.0.00 Servicios No	$ 7.481.010,00	$ 0,00	$ 0,00
50	3.1.0.00 Servicios Básicos.	$ 401.180,00	$ 0,00	$ 0,00
50	3.1.1.00 Energía Eléctrica.	$ 140.400,00	$ 0,00	$ 0,00
50	3.1.3.00 Gas.	$ 130.000,00	$ 0,00	$ 0,00
50	3.1.4.00 Teléfonos, telex y	$ 93.600,00	$ 0,00	$ 0,00
50	3.1.5.00 Correos y telégrafo.	$ 32.500,00	$ 0,00	$ 0,00

Lic. Lopez Ruiz Diego A.
Secretario de Finanzas Públicas
Municipio de Río Grande

Firma del Responsable

SIAF 2® 2.5

Municipio De Rio Grande
Municipio De Rio Grande
Secretaría De Finanzas Publicas
Dirección De Presupuesto

Ejercicio: 2020
Fecha:11/06/2020 01:35:11 p.m.
Pag.:4 /6

Ejecución de Erogaciones por Jurisdicción

Pagado sin prorratear pagos parciales

Filtros Aplicados
Jurisdicción/es: 50-Tribunal de Cuentas
Dependencia: Todas las Dependencias
Partida Principal: 01 - Gastos en Personal.,02 - Bienes de Consumo.,03 - Servicios No Personales.,04 - Bienes de Uso.,05 - Transferencias.,06 - Activos Financieros.,07 - Servicio de la deuda y disminución de otros pasivos.,08 - Otros Gastos.,09 - Gastos Figurativos.
Hasta la Fecha: 30/04/2020

Juris	Partida Presupuestaria	Cred.Vigente	Afectado	Devengado
50	3.1.9.00 Otros n.e.p	$ 4.680,00	$ 0,00	$ 0,00
50	3.2.0.00 Alquileres y	$ 2.270.700,00	$ 0,00	$ 0,00
50	3.2.1.00 Alquiler de edificios y	$ 2.247.300,00	$ 0,00	$ 0,00
50	3.2.3.00 Alquiler de equipos	$ 6.500,00	$ 0,00	$ 0,00
50	3.2.4.00 Alquiler de	$ 13.000,00	$ 0,00	$ 0,00
50	3.2.9.00 Otros n.e.p	$ 3.900,00	$ 0,00	$ 0,00
50	3.3.0.00 Mantenimiento,	$ 111.100,00	$ 0,00	$ 0,00
50	3.3.1.00 Mantenimiento y	$ 63.000,00	$ 0,00	$ 0,00
50	3.3.2.00 Mantenimiento y	$ 39.000,00	$ 0,00	$ 0,00
50	3.3.3.00 Mantenimiento y	$ 3.900,00	$ 0,00	$ 0,00
50	3.3.5.00 Mantenimiento de	$ 2.600,00	$ 0,00	$ 0,00
50	3.3.9.00 Otros n.e.p	$ 2.600,00	$ 0,00	$ 0,00
50	3.4.0.00 Servicios Técnicos y	$ 3.850.300,00	$ 0,00	$ 0,00
50	3.4.3.00 Jurídicos.	$ 1.622.400,00	$ 0,00	$ 0,00
50	3.4.4.00 Contabilidad, auditoría	$ 1.622.400,00	$ 0,00	$ 0,00
50	3.4.6.00 De informática y	$ 546.000,00	$ 0,00	$ 0,00
50	3.4.9.00 Otros n.e.p	$ 59.500,00	$ 0,00	$ 0,00
50	3.5.0.00 Servicios comerciales	$ 293.280,00	$ 0,00	$ 0,00
50	3.5.3.00 Imprenta,	$ 2.600,00	$ 0,00	$ 0,00
50	3.5.4.00 Primas y gastos de	$ 78.000,00	$ 0,00	$ 0,00

Lic. Lopez Ruiz Diego A.
Secretario de Finanzas Públicas
Municipio de Río Grande

Firma del Responsable

SIAF 2@ 2.5

Municipio De Rio Grande
Municipio De Rio Grande
Secretaría De Finanzas Publicas
Dirección De Presupuesto

Ejercicio: 2020
Fecha:11/06/2020 01:35:12 p.m.
Pag.:5 /6

Ejecución de Erogaciones por Jurisdicción

Pagado sin prorratear pagos parciales

Filtros Aplicados
Jurisdicción/es: 50-Tribunal de Cuentas
Dependencia: Todas las Dependencias
Partida Principal: 01 - Gastos en Personal.,02 - Bienes de Consumo.,03 - Servicios No Personales.,04 - Bienes de Uso.,05 - Transferencias.,06 - Activos Financieros.,07 - Servicio de la deuda y disminución de otros pasivos.,08 - Otros Gastos.,09 - Gastos Figurativos.
Hasta la Fecha: 30/04/2020

Juris	Partida Presupuestaria	Cred.Vigente	Afectado	Devengado
50	3.5.5.00 Comisiones y gastos	$ 121.680,00	$ 0,00	$ 0,00
50	3.5.6.00 Internet.	$ 68.900,00	$ 0,00	$ 0,00
50	3.5.7.00 Publicidad y	$ 6.500,00	$ 0,00	$ 0,00
50	3.5.9.00 Otros n.e.p	$ 15.600,00	$ 0,00	$ 0,00
50	3.7.0.00 Pasajes y viáticos.	$ 474.500,00	$ 0,00	$ 0,00
50	3.7.1.00 Pasajes.	$ 260.000,00	$ 0,00	$ 0,00
50	3.7.2.00 Viáticos.	$ 208.000,00	$ 0,00	$ 0,00
50	3.7.9.00 Otros n.e.p	$ 6.500,00	$ 0,00	$ 0,00
50	3.9.0.00 Otros servicios.	$ 79.950,00	$ 0,00	$ 0,00
50	3.9.1.00 Servicios de	$ 32.500,00	$ 0,00	$ 0,00
50	3.9.9.00 Otros n.e.p	$ 47.450,00	$ 0,00	$ 0,00
50	4.0.0.00 Bienes de Uso.	$ 1.485.600,00	$ 0,00	$ 0,00
50	4.2.0.00 Construcciones.	$ 1.210.000,00	$ 0,00	$ 0,00
50	4.2.1.00 Construcciones en	$ 1.210.000,00	$ 0,00	$ 0,00
50	4.3.0.00 Maquinaria y equipo.	$ 145.600,00	$ 0,00	$ 0,00
50	4.3.6.00 Equipo para	$ 65.000,00	$ 0,00	$ 0,00
50	4.3.7.00 Equipo de oficina y	$ 65.000,00	$ 0,00	$ 0,00
50	4.3.8.00 Herramientas y	$ 2.600,00	$ 0,00	$ 0,00
50	4.3.9.00 Equipos varios.	$ 13.000,00	$ 0,00	$ 0,00
50	4.5.0.00 Libros, revistas y	$ 130.000,00	$ 0,00	$ 0,00

Lic. Lopez Ruiz Diego A.
Secretario de Finanzas Públicas
Municipio de Río Grande

Firma del Responsable

SIAF 2@ 2.5

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

Municipio De Rio Grande
Municipio De Rio Grande
Secretaría De Finanzas Publicas
Dirección De Presupuesto

Ejercicio: 2020
Fecha:11/06/2020 01:35:13 p.m.
Pag.:6 /6

Ejecución de Erogaciones por Jurisdicción

Pagado sin prorratear pagos parciales

Filtros Aplicados
Jurisdicción/es: 50-Tribunal de Cuentas
Dependencia: Todas las Dependencias
Partida Principal: 01 - Gastos en Personal.,02 - Bienes de Consumo.,03 - Servicios No Personales.,04 - Bienes de Uso.,05 - Transferencias.,06 - Activos Financieros.,07 - Servicio de la deuda y disminución de otros pasivos.,08 - Otros Gastos.,09 - Gastos Figurativos.
Hasta la Fecha: 30/04/2020

Juris	Partida Presupuestaria	Cred.Vigente	Afectado	Devengado
50	4.5.1.00 Libros y revistas.	$ 130.000,00	$ 0,00	$ 0,00
	Totales	$ 67.710.291,00	$ 0,00	$ 0,00

Lic. Lopez Ruiz Diego A.
Secretario de Finanzas Públicas
Municipio de Río Grande

Firma del Responsable

SIAF 2® 2.5

Municipio De Rio Grande
Municipio De Rio Grande
Secretaría De Finanzas Publicas
Dirección De Presupuesto

Ejercicio: 2020
Fecha:11/06/2020 01:35:09 p.m.
Pag.:1 /6

Ejecución de Erogaciones por Jurisdicción

Pagado sin prorratear pagos parciales

Filtros Aplicados
Jurisdicción/es: 50-Tribunal de Cuentas
Dependencia: Todas las Dependencias
Partida Principal: 01 - Gastos en Personal.,02 - Bienes de Consumo.,03 - Servicios No Personales.,04 - Bienes de Uso.,05 - Transferencias.,06 - Activos Financieros.,07 - Servicio de la deuda y disminución de otros pasivos.,08 - Otros Gastos.,09 - Gastos Figurativos.
Hasta la Fecha: 30/04/2020

Juris	Partida Presupuestaria	Cred.Vigente	Afectado	Devengado
50	1.0.0.00 Gastos en Personal.	$ 58.484.981,00	$ 0,00	$ 0,00
50	1.1.0.00 Personal Permanente.	$ 58.484.981,00	$ 0,00	$ 0,00
50	1.1.1.00 Retribución del cargo.	$ 58.484.981,00	$ 0,00	$ 0,00
50	1.1.2.00 Retribuciones que no	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
50	1.1.3.00 Sueldo Anual	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
50	1.1.4.00 Otros Gastos en	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
50	1.1.5.00 Contribuciones	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
50	1.1.6.00 Complementos.	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
50	1.1.99.00 Partida Transitoria	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
50	1.2.0.00 Personal Temporario,	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
50	1.2.1.00 Retribución del cargo.	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
50	1.2.2.00 Retribuciones que no	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
50	1.2.3.00 Sueldo Anual	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
50	1.2.4.00 Otros Gastos en	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
50	1.2.5.00 Contribuciones	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
50	1.2.6.00 Complementos.	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
50	1.3.0.00 Servicios	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
50	1.3.1.00 Retribuciones	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
50	1.3.2.00 Sueldo Anual	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
50	1.3.3.00 Contribuciones	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00

Lic. Lopez Ruiz Diego A.
Secretario de Finanzas Públicas
Municipio de Río Grande

Firma del Responsable

SIAF 2® 2.5

Municipio De Rio Grande
Municipio De Rio Grande
Secretaría De Finanzas Publicas
Dirección De Presupuesto

Ejercicio: 2020
Fecha:11/06/2020 01:35:10 p.m.

Ejecución de Erogaciones por Jurisdicción
Pagado sin prorratear pagos parciales

Filtros Aplicados
Jurisdicción/es: 50-Tribunal de Cuentas
Dependencia: Todas las Dependencias
Partida Principal: 01 - Gastos en Personal.,02 - Bienes de Consumo.,03 - Servicios No Personales.,04 - Bienes de Uso.,05 - Transferencias.,06 - Activos Financieros.,07 - Servicio de la deuda y disminución de otros pasivos.,08 - Otros Gastos.,09 - Gastos Figurativos.
Hasta la Fecha: 30/04/2020

Juris	Partida Presupuestaria	Cred.Vigente	Afectado	Devengado
50	1.4.0.00 Asignaciones	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
50	1.4.1.00 Asignaciones	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
50	1.5.0.00 Asistencia Social al	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
50	1.5.1.00 Seguros de Riesgos	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
50	1.5.9.00 Otras Asistencias	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
50	1.6.0.00 Beneficios y	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
50	1.6.1.00 Beneficios y	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
50	2.0.0.00 Bienes de Consumo.	$ 258.700,00	$ 0,00	$ 0,00
50	2.1.0.00 Productos	$ 3.900,00	$ 0,00	$ 0,00
50	2.1.1.00 Alimentos para	$ 3.900,00	$ 0,00	$ 0,00
50	2.3.0.00 Productos de papel,	$ 79.300,00	$ 0,00	$ 0,00
50	2.3.1.00 Papel de Escritorio y	$ 26.000,00	$ 0,00	$ 0,00
50	2.3.2.00 Productos de Artes	$ 6.500,00	$ 0,00	$ 0,00
50	2.3.3.00 Productos de Papel y	$ 39.000,00	$ 0,00	$ 0,00
50	2.3.4.00 Libros, revistas y	$ 2.600,00	$ 0,00	$ 0,00
50	2.3.6.00 Especies Timbradas y	$ 2.600,00	$ 0,00	$ 0,00
50	2.3.9.00 Otros n.e.p	$ 2.600,00	$ 0,00	$ 0,00
50	2.4.0.00 Productos de cuero y	$ 13.000,00	$ 0,00	$ 0,00
50	2.4.4.00 Cubiertas y cámaras	$ 13.000,00	$ 0,00	$ 0,00
50	2.5.0.00 Productos químicos,	$ 72.800,00	$ 0,00	$ 0,00

Lic. Lopez Ruiz Diego A.
Secretario de Finanzas Públicas
Municipio de Río Grande

Firma del Responsable

SIAF 2® 2.5

Municipio De Rio Grande
Municipio De Rio Grande
Secretaría De Finanzas Publicas
Dirección De Presupuesto

Ejercicio: 2020
Fecha:11/06/2020 01:35:10 p.m.

Ejecución de Erogaciones por Jurisdicción
Pagado sin prorratear pagos parciales

Filtros Aplicados
Jurisdicción/es: 50-Tribunal de Cuentas
Dependencia: Todas las Dependencias
Partida Principal: 01 - Gastos en Personal.,02 - Bienes de Consumo.,03 - Servicios No Personales.,04 - Bienes de Uso.,05 - Transferencias.,06 - Activos Financieros.,07 - Servicio de la deuda y disminución de otros pasivos.,08 - Otros Gastos.,09 - Gastos Figurativos.
Hasta la Fecha: 30/04/2020

Juris	Partida Presupuestaria	Cred.Vigente	Afectado	Devengado
50	2.5.2.00 Productos	$ 3.900,00	$ 0,00	$ 0,00
50	2.5.3.00 Abonos y fertilizantes.	$ 3.900,00	$ 0,00	$ 0,00
50	2.5.5.00 Tinturas, pinturas y	$ 39.000,00	$ 0,00	$ 0,00
50	2.5.6.00 Combustibles y	$ 26.000,00	$ 0,00	$ 0,00
50	2.7.0.00 Productos metálicos.	$ 5.850,00	$ 0,00	$ 0,00
50	2.7.4.00 Herramientas	$ 3.250,00	$ 0,00	$ 0,00
50	2.7.9.00 Otros n.e.p	$ 2.600,00	$ 0,00	$ 0,00
50	2.9.0.00 Otros bienes de	$ 83.850,00	$ 0,00	$ 0,00
50	2.9.1.00 Elementos de	$ 32.500,00	$ 0,00	$ 0,00
50	2.9.2.00 Útiles de escritorio,	$ 32.500,00	$ 0,00	$ 0,00
50	2.9.3.00 Útiles y materiales	$ 5.850,00	$ 0,00	$ 0,00
50	2.9.4.00 Utensilios de cocina y	$ 2.600,00	$ 0,00	$ 0,00
50	2.9.6.00 Repuestos y	$ 6.500,00	$ 0,00	$ 0,00
50	2.9.9.00 Otros n.e.p	$ 3.900,00	$ 0,00	$ 0,00
50	3.0.0.00 Servicios No	$ 7.481.010,00	$ 0,00	$ 0,00
50	3.1.0.00 Servicios Básicos.	$ 401.180,00	$ 0,00	$ 0,00
50	3.1.1.00 Energía Eléctrica.	$ 140.400,00	$ 0,00	$ 0,00
50	3.1.3.00 Gas.	$ 130.000,00	$ 0,00	$ 0,00
50	3.1.4.00 Teléfonos, telex y	$ 93.600,00	$ 0,00	$ 0,00
50	3.1.5.00 Correos y telégrafo.	$ 32.500,00	$ 0,00	$ 0,00

Lic. Lopez Ruiz Diego A.
Secretario de Finanzas Públicas
Municipio de Río Grande

Firma del Responsable

SIAF 2® 2.5

"2020 – Año del General Manuel Belgrano"

Municipio De Rio Grande
Municipio De Rio Grande
Secretaría De Finanzas Publicas
Dirección De Presupuesto

Ejercicio: 2020
Fecha:11/06/2020 01:35:11 p.m.
Pag.:4 /6

Ejecución de Erogaciones por Jurisdicción

Pagado sin prorratear pagos parciales

Filtros Aplicados
Jurisdicción/es: 50-Tribunal de Cuentas
Dependencia: Todas las Dependencias
Partida Principal: 01 - Gastos en Personal.,02 - Bienes de Consumo.,03 - Servicios No Personales.,04 - Bienes de Uso.,05 - Transferencias.,06 - Activos Financieros.,07 - Servicio de la deuda y disminución de otros pasivos.,08 - Otros Gastos.,09 - Gastos Figurativos.
Hasta la Fecha: 30/04/2020

Juris	Partida Presupuestaria	Cred.Vigente	Afectado	Devengado
50	3.1.9.00 Otros n.e.p	$ 4.680,00	$ 0,00	$ 0,00
50	3.2.0.00 Alquileres y	$ 2.270.700,00	$ 0,00	$ 0,00
50	3.2.1.00 Alquiler de edificios y	$ 2.247.300,00	$ 0,00	$ 0,00
50	3.2.3.00 Alquiler de equipos	$ 6.500,00	$ 0,00	$ 0,00
50	3.2.4.00 Alquiler de	$ 13.000,00	$ 0,00	$ 0,00
50	3.2.9.00 Otros n.e.p	$ 3.900,00	$ 0,00	$ 0,00
50	3.3.0.00 Mantenimiento,	$ 111.100,00	$ 0,00	$ 0,00
50	3.3.1.00 Mantenimiento y	$ 63.000,00	$ 0,00	$ 0,00
50	3.3.2.00 Mantenimiento y	$ 39.000,00	$ 0,00	$ 0,00
50	3.3.3.00 Mantenimiento y	$ 3.900,00	$ 0,00	$ 0,00
50	3.3.5.00 Mantenimiento de	$ 2.600,00	$ 0,00	$ 0,00
50	3.3.9.00 Otros n.e.p	$ 2.600,00	$ 0,00	$ 0,00
50	3.4.0.00 Servicios Técnicos y	$ 3.650.300,00	$ 0,00	$ 0,00
50	3.4.3.00 Jurídicos.	$ 1.622.400,00	$ 0,00	$ 0,00
50	3.4.4.00 Contabilidad, auditoría	$ 1.622.400,00	$ 0,00	$ 0,00
50	3.4.6.00 De informática y	$ 546.000,00	$ 0,00	$ 0,00
50	3.4.9.00 Otros n.e.p	$ 59.500,00	$ 0,00	$ 0,00
50	3.5.0.00 Servicios comerciales	$ 293.280,00	$ 0,00	$ 0,00
50	3.5.3.00 Imprenta,	$ 2.600,00	$ 0,00	$ 0,00
50	3.5.4.00 Primas y gastos de	$ 78.000,00	$ 0,00	$ 0,00

Lic. Lopez Ruiz Diego A.
Secretario de Finanzas Públicas
Municipio de Río Grande

Firma del Responsable

SIAF 2® 2.5

Municipio De Rio Grande
Municipio De Rio Grande
Secretaría De Finanzas Publicas
Dirección De Presupuesto

Ejercicio: 2020
Fecha:11/06/2020 01:35:12 p.m.
Pag.:5 /6

Ejecución de Erogaciones por Jurisdicción

Pagado sin prorratear pagos parciales

Filtros Aplicados
Jurisdicción/es: 50-Tribunal de Cuentas
Dependencia: Todas las Dependencias
Partida Principal: 01 - Gastos en Personal.,02 - Bienes de Consumo.,03 - Servicios No Personales.,04 - Bienes de Uso.,05 - Transferencias.,06 - Activos Financieros.,07 - Servicio de la deuda y disminución de otros pasivos.,08 - Otros Gastos.,09 - Gastos Figurativos.
Hasta la Fecha: 30/04/2020

Juris	Partida Presupuestaria	Cred.Vigente	Afectado	Devengado
50	3.5.5.00 Comisiones y gastos	$ 121.680,00	$ 0,00	$ 0,00
50	3.5.6.00 Internet.	$ 68.900,00	$ 0,00	$ 0,00
50	3.5.7.00 Publicidad y	$ 6.500,00	$ 0,00	$ 0,00
50	3.5.9.00 Otros n.e.p	$ 15.600,00	$ 0,00	$ 0,00
50	3.7.0.00 Pasajes y viáticos.	$ 474.500,00	$ 0,00	$ 0,00
50	3.7.1.00 Pasajes.	$ 260.000,00	$ 0,00	$ 0,00
50	3.7.2.00 Viáticos.	$ 208.000,00	$ 0,00	$ 0,00
50	3.7.9.00 Otros n.e.p	$ 6.500,00	$ 0,00	$ 0,00
50	3.9.0.00 Otros servicios.	$ 79.950,00	$ 0,00	$ 0,00
50	3.9.1.00 Servicios de	$ 32.500,00	$ 0,00	$ 0,00
50	3.9.9.00 Otros n.e.p	$ 47.450,00	$ 0,00	$ 0,00
50	4.0.0.00 Bienes de Uso.	$ 1.485.600,00	$ 0,00	$ 0,00
50	4.2.0.00 Construcciones.	$ 1.210.000,00	$ 0,00	$ 0,00
50	4.2.1.00 Construcciones en	$ 1.210.000,00	$ 0,00	$ 0,00
50	4.3.0.00 Maquinaria y equipo.	$ 145.600,00	$ 0,00	$ 0,00
50	4.3.6.00 Equipo para	$ 65.000,00	$ 0,00	$ 0,00
50	4.3.7.00 Equipo de oficina y	$ 65.000,00	$ 0,00	$ 0,00
50	4.3.8.00 Herramientas y	$ 2.600,00	$ 0,00	$ 0,00
50	4.3.9.00 Equipos varios.	$ 13.000,00	$ 0,00	$ 0,00
50	4.5.0.00 Libros, revistas y	$ 130.000,00	$ 0,00	$ 0,00

Lic. Lopez Ruiz Diego A.
Secretario de Finanzas Públicas
Municipio de Río Grande

Firma del Responsable

SIAF 2® 2.5

Municipio De Rio Grande
Municipio De Rio Grande
Secretaría De Finanzas Publicas
Dirección De Presupuesto

Ejercicio: 2020
Fecha:11/06/2020 01:35:13 p.m.
Pag.:6 /6

Ejecución de Erogaciones por Jurisdicción
Pagado sin prorratear pagos parciales

Filtros Aplicados
Jurisdicción/es: 50-Tribunal de Cuentas
Dependencia: Todas las Dependencias
Partida Principal: 01 - Gastos en Personal.,02 - Bienes de Consumo.,03 - Servicios No Personales.,04 - Bienes de Uso.,05 - Transferencias.,06 - Activos Financieros.,07 - Servicio de la deuda y disminución de otros pasivos.,08 - Otros Gastos.,09 - Gastos Figurativos.
Hasta la Fecha: 30/04/2020

Juris	Partida Presupuestaria	Cred.Vigente	Afectado	Devengado
50	4.5.1.00 Libros y revistas.	$ 130.000,00	$ 0,00	$ 0,00
	Totales	$ 67.710.291,00	$ 0,00	$ 0,00

Lic. Lopez Ruiz Diego A.
Secretario de Finanzas Públicas
Municipio de Río Grande

Firma del Responsable

SIAF 2@ 2.5

Municipio De Rio Grande
Municipio De Rio Grande
Secretaría De Finanzas Publicas
Dirección De Presupuesto

Ejercicio: 2020
Fecha:11/06/2020 01:31:35 p.m.
Pag.:1 /3

Ejecución de Erogaciones por Jurisdicción
Pagado sin prorratear pagos parciales

Filtros Aplicados
Jurisdicción/es: 20-Concejo Deliberante
Dependencia: Todas las Dependencias
Partida Principal: 01 - Gastos en Personal.,02 - Bienes de Consumo.,03 - Servicios No Personales.,04 - Bienes de Uso.,05 - Transferencias.,06 - Activos Financieros.,07 - Servicio de la deuda y disminución de otros pasivos.,08 - Otros Gastos.,09 - Gastos Figurativos.
Hasta la Fecha: 30/04/2020

Juris	Partida Presupuestaria	Cred.Vigente	Afectado	Devengado
20	1.0.0.00 Gastos en Personal.	$ 268.802.153,25	$ 48.709.857,34	$ 48.709.857,34
20	1.1.0.00 Personal Permanente.	$ 268.802.153,25	$ 17.593.564,87	$ 17.593.564,87
20	1.1.1.00 Retribución del cargo.	$ 268.802.153,25	$ 8.007.365,23	$ 8.007.365,23
20	1.1.2.00 Retribuciones que no	$ 0,00	$ 7.590.119,46	$ 7.590.119,46
20	1.1.3.00 Sueldo Anual	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
20	1.1.4.00 Otros Gastos en	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
20	1.1.5.00 Contribuciones	$ 0,00	$ 1.336.117,75	$ 1.336.117,75
20	1.1.6.00 Complementos.	$ 0,00	$ 659.962,43	$ 659.962,43
20	1.1.99.00 Partida Transitoria	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
20	1.2.0.00 Personal Temporario,	$ 0,00	$ 29.192.645,85	$ 29.192.645,85
20	1.2.1.00 Retribución del cargo.	$ 0,00	$ 14.659.130,95	$ 14.659.130,95
20	1.2.2.00 Retribuciones que no	$ 0,00	$ 6.788.324,88	$ 6.788.324,88
20	1.2.3.00 Sueldo Anual	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
20	1.2.4.00 Otros Gastos en	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
20	1.2.5.00 Contribuciones	$ 0,00	$ 7.738.339,90	$ 7.738.339,90
20	1.2.6.00 Complementos.	$ 0,00	$ 6.850,12	$ 6.850,12
20	1.3.0.00 Servicios	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
20	1.3.1.00 Retribuciones	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
20	1.3.2.00 Sueldo Anual	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
20	1.3.3.00 Contribuciones	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00

Lic. Lopez Ruiz Diego A.
Secretario de Finanzas Públicas
Municipio de Río Grande

Firma del Responsable

SIAF 2@ 2.5

Municipio De Rio Grande
Municipio De Rio Grande
Secretaría De Finanzas Publicas
Dirección De Presupuesto

Ejercicio: 2020
Fecha:11/06/2020 01:31:35 p.m.
Pag.:2 /3

Ejecución de Erogaciones por Jurisdicción
Pagado sin prorratear pagos parciales

Filtros Aplicados
Jurisdicción/es: 20-Concejo Deliberante
Dependencia: Todas las Dependencias
Partida Principal: 01 - Gastos en Personal.,02 - Bienes de Consumo.,03 - Servicios No Personales.,04 - Bienes de Uso.,05 - Transferencias.,06 - Activos Financieros.,07 - Servicio de la deuda y disminución de otros pasivos.,08 - Otros Gastos.,09 - Gastos Figurativos.
Hasta la Fecha: 30/04/2020

Juris	Partida Presupuestaria	Cred.Vigente	Afectado	Devengado
20	1.4.0.00 Asignaciones	$ 0,00	$ 1.373.387,00	$ 1.373.387,00
20	1.4.1.00 Asignaciones	$ 0,00	$ 1.373.387,00	$ 1.373.387,00
20	1.5.0.00 Asistencia Social al	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
20	1.5.1.00 Seguros de Riesgos	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
20	1.5.9.00 Otras Asistencias	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
20	1.6.0.00 Beneficios y	$ 0,00	$ 550.259,62	$ 550.259,62
20	1.6.1.00 Beneficios y	$ 0,00	$ 550.259,62	$ 550.259,62
20	2.0.0.00 Bienes de Consumo.	$ 6.095.900,00	$ 0,00	$ 0,00
20	2.3.9.00 Otros n.e.p	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
20	2.9.0.00 Otros bienes de	$ 6.095.900,00	$ 0,00	$ 0,00
20	2.9.9.00 Otros n.e.p	$ 6.095.900,00	$ 0,00	$ 0,00
20	3.0.0.00 Servicios No	$ 29.522.800,00	$ 0,00	$ 0,00
20	3.5.0.00 Servicios comerciales	$ 29.522.800,00	$ 0,00	$ 0,00
20	3.5.7.00 Publicidad y	$ 29.522.800,00	$ 0,00	$ 0,00
20	4.0.0.00 Bienes de Uso.	$ 3.578.398,75	$ 0,00	$ 0,00
20	4.3.0.00 Maquinaria y equipo.	$ 3.578.398,75	$ 0,00	$ 0,00
20	4.3.9.00 Equipos varios.	$ 3.578.398,75	$ 0,00	$ 0,00
	Totales	$ 307.999.252,00	$ 48.709.857,34	$ 48.709.857,34

Lic. Lopez Ruiz Diego A.
Secretario de Finanzas Públicas
Municipio de Río Grande

Firma del Responsable

SIAF 2® 2.5

Municipio De Rio Grande
Municipio De Rio Grande
Secretaría De Finanzas Publicas
Dirección De Presupuesto

Ejercicio: 2020
Fecha:11/06/2020 01:31:36 p.m.
Pag.:3 /3

Ejecución de Erogaciones por Jurisdicción
Pagado sin prorratear pagos parciales

Filtros Aplicados
Jurisdicción/es: 20-Concejo Deliberante
Dependencia: Todas las Dependencias
Partida Principal: 01 - Gastos en Personal.,02 - Bienes de Consumo.,03 - Servicios No Personales.,04 - Bienes de Uso.,05 - Transferencias.,06 - Activos Financieros.,07 - Servicio de la deuda y disminución de otros pasivos.,08 - Otros Gastos.,09 - Gastos Figurativos.
Hasta la Fecha: 30/04/2020

Juris	Partida Presupuestaria	Cred.Vigente	Afectado	Devengado

Lic. Lopez Ruiz Diego A.
Secretario de Finanzas Públicas
Municipio de Río Grande

Firma del Responsable

SIAF 2® 2.5

PLANTA MUNICIPAL AL 30/04/2020

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

Municipio de Río Grande
Tierra del Fuego

Dirección de Recursos Humanos
ENTRO 09 JUN 2020

Anexo Nota N° 0808/2020 - Letra: M.R.G.D.R.H.
Ref.: Carta Orgánica, Art. 117° - Inc. 18

PLANTA MUNICIPAL AL 30/04/2020

PLANTA	TOTAL
PLANTA PERMANENTE	1526
PLANTA CONTRATADA	245

ANEXOS CONCEJO DELIBERANTE

COMUNICACIÓN Nº 01/2020

Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ANEXO I

Nº 01/2020

"2020 – Año del General Manuel Belgrano"

Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

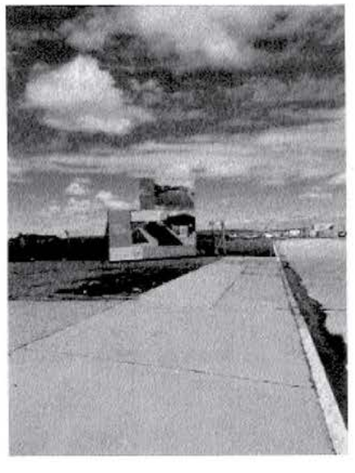

Nº 01/2020

Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

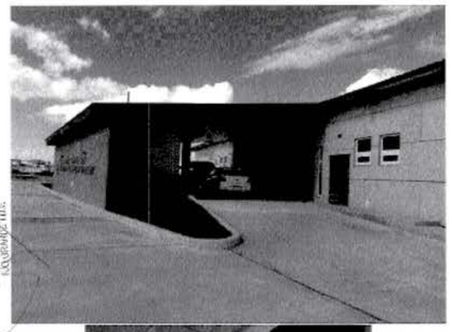

Nº 01/2020

"2020 – Año del General Manuel Belgrano"

Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Nº 01/2020

Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

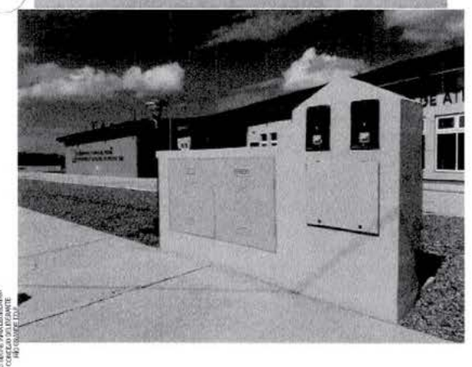

Nº 01/2020

"2020 – Año del General Manuel Belgrano"

Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Nº 01/2020

TDF GOBIERNO DE TIERRA DEL FUEGO. ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR — MEMORIA DESCRIPTIVA

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS ZONA NORTE
OBRA: CENTRO DE ATENCIÓN DE SEGUNDO NIVEL_RÍO GRANDE

"2017_Año de las Energías Renovables" *"Tierra de Unión, Tierra del Fuego"*

MEMORIA TÉCNICA – DESCRIPTIVA

La presente intervención comprende la ejecución de un Centro de Atención de Segundo Nivel que dará respuesta a la emergencia sanitaria en el sector denominado Margen sur en la localidad de Río Grande. El servicio está pensado para la asistencia de guardia de urgencias permanentes tanto para la población adulta como infantil.
Cuenta con: halls fríos y salas de esperas para cada sector (pediátrico-adultos), mostradores de informes, sanitarios públicos, sanitarios para capacidades diferentes, office, triage, cabina de racks y tableros, oficina para la dirección, dormitorio de guardia y sanitario con ducha para la guardia, administración, consultorio de guardia pediátrica, consultorio de traumatología y yeso, consultorio de guardia de adultos, ginecología, cardiología y odontología.
El servicio se completa con dos salas de observaciones diferenciadas para niños y adultos, laboratorio, servicio de radiología, tratamiento de material usado, limpio y blanco, depósito de equipos y farmacia.
Desde lo constructivo, el edificio principal se materializaporunasuoesión de pórticos de alma llena y cerramientoindustrializado en seco, y cubiertametálica con aislaciónténmica. La salatécnica en respuesta a los requerimientoscontra incendio y de eventualesexplosiones, se conforma en mampostería de bloques de hormigónarmadorevocadas y cubiertametálica.
En relación a los espacioexteriores, se contemplóáreas de estacionamientoexclusivo para el personal médico y sanitarioy en el predio restante posterior al edificioestacionamiento para usopúblico en general con capacidad para 40 vehículos, espacioque a futuropodráserutilizado para factibleampliaciones del centro.

01.- OBJETO DE LA OBRA:"CENTRO DE ATENCIÓN DE SEGUNDO NIVEL EN MARGEN SUR_RÍO GRANDE".

02.- UBICACIÓN: RIO GRANDE
SECCIÓN: **K**
MACIZO: **237**
PARCELA: **1**

03.- TIPO DE OBRA: OBRA NUEVA DE ARQUITECTURA

04.- SUPERFICIE:Superficie Cubierta a Construir: 647,11 m²
Superficie Semi_Cubierta a Construir: 190,75 m²

05.- EMPRESA: COCCARO HNOS. CONTRUCCIONES S.A.

06.- MONTO DE CONTRATO: $ 38.034.034,65

07.- FECHA DE INICIO: 23-03-18

08.- PLAZO DE OBRA: El plazo para la ejecución total de los trabajos es de **CUATROCIENTOS CINCUENTA (450)** días corridos.

09.- OBRA FINALIZADA

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del sur, son y serán Argentinas"

Nº 01/2020

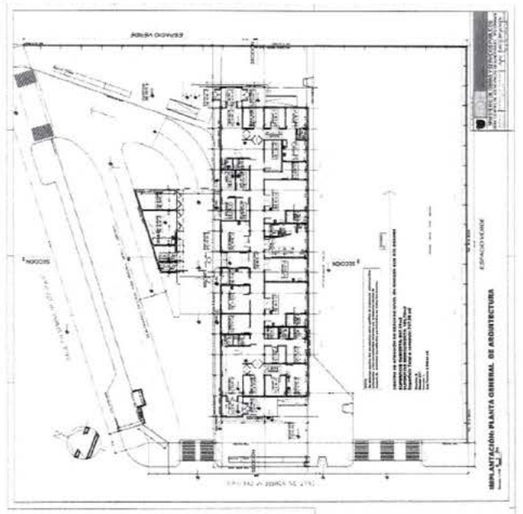

ANEXOS DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N° 0765/2020

29 ABR. 2020

ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL Nº 0765 /2020

"IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES

Nº	APELLIDO Y NOMBRE	DNI	PATENTE
1	ALONSO, OSVALDO ISMAEL	18.168.040	KDV 823
2	AMPUERO VARGAS, DANIEL HUMBERTO	19.027.199	KLM 954
3	AYALA, RAMONA ELVIRA	16.304.111	OGO 781
4	BARRACO, LILIANA ELIZABETH	17.989.440	HDP 307
5	CORDOBA, AYELEN DEL VALLE	37.909.136	PAH 468
6	ECHEVERRIA, HÉCTOR HUGO	12.485.591	LAB 560
7	GONZALEZ GALARZA, LUCIO VÍCTOR	92.470.352	AA 790 XW
8	LLAMAS, HERNÁN ALEJANDRO	25.204.325	LPW 431
9	MIRANDA GUERRERO, JUAN CARLOS	18.875.583	AB 122 ZP
10	MORALES MARQUEZ, JOSÉ CLAUDIO	18.876.592	FQH 164
11	OJEDA, HERNÁN ANTONIO	24.107.364	AB 900 NI
12	OJEDA BARRIENTOS, TERESA DEL ROSARIO	18.810.765	AC 691 BH
13	ROLDAN, OSCAR FERNANDO	13.598.074	OVH 317
14	SOTOMAYOR, JUAN GUILLERMO	16.711.179	AC 424 XP
15	VELAZQUEZ CASTILLO, MANUEL ALEJANDRO	30.402.059	AC 249 OE
16	VILLAFAÑE, OSCAR FABIÁN	16.417.523	KUO 758
17	VILLAGRA, CLAUDIA ALEJANDRA	21.554.738	AC 540 JB
18	ZAPATA LAGOS, MARTINA FRESIA	36.733.104	KML 380

Lic. Silvana Gabriela Angelinetta
Secretaria de Desarrollo Social

"Mg. Martín Alejandro Pérez"
Intendente

Tierra del Fuego

29 ABR. 2020

ANEXO II - DECRETO MUNICIPAL Nº 0765 /2020

NOMINA DE CONTRIBUYENTES EXIMIDOS A:
"TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS MUNICIPALES"
"TASA POR SERVICIO DE OBRAS SANITARIAS"
"IMPUESTO INMOBILIARIO URBANO"

Nº	APELLIDO Y NOMBRE	DNI	PARTIDA
1	BARRACO, LILIANA ELIZABETH	17.989.440	00007889
2	CARCAMO, JUAN EDUARDO / CARRIZO LILIANA BEATRIZ	14.739.547	00002990
3	CERNA ROSALES, EMPERATRIZ DEL CARMEN	92.784.119	00020597
4	FUENTES OYARZO, RAÚL BENJAMIN	92.693.634	00012698
5	GIORGETTA, OLGA SUSANA	13.328.571	00008866
6	LIZARRAGA, MARÍA LUISA	17.367.781	00013169
7	MALDONADO, JUAN CARLOS	11.736.627	00003003
8	MENDOZA, EDUARDO HÉCTOR	M8.039.726	00005046
9	MORALES MARQUEZ, JOSÉ CLAUDIO	18.876.592	00023422
10	OJEDA BARRIENTOS, TERESA DEL ROSARIO	18.810.765	00006722
11	(F)POBLETE MORENO, NINFA / SALINAS POBLETE, RODRIGO GERMAN	17.168.747	00001076
12	RACEDO, ANA ROSA	14.300.490	00008749
13	(F) ROJAS, ZULEMA / MAZZARO, VICENTE MANUEL	14.449.624	00002047
14	SOTOMAYOR, JUAN GUILLERMO	16.711.179	00002788
15	VILLAGRA, CLAUDIA ALEJANDRA	21.554.736	00005468

Lic. Silvana Gabriela Angelinetta
Secretaria de Desarrollo Social

"Mg. Martín Alejandro Pérez"
Intendente

DECRETO N° 0767/2020

ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL Nº 0767/2020

APELLIDO	Nombre	Nombre de fantasía	CUIT/CUIL	Dirección del comercio (Calle)	Dirección del comercio (Número)
COINTRY	Jorge Ricardo	SUR SISTEMAS	30646574606	Fagnano	831
PINTOS	Javier	Revelions hnr	20343758724	Lugones	1431
SZARAPO	Daniel Alberto	CANDY SHOP	20216484763	Pellegrini	278
SZARAPO	Daniel Alberto	EL NARANJO	20216484763	Pellegrini	278
PAREDES MANSILLA	Omar Alexis	SEVILLANO AUTOMOTORES	30-61862682-1	Sebastian Elcano	367
TURCO	Natalia	Huellitas	30715892126	Rosales	864
VILLALOBOS	Talia	Los pollos hermanos	27399993097	9 de julio	1120
DONOSO	Graciela	CANTERA POLIDEPORTIVO	Federico Echelaine 27312985311		893
MADRID	Florencia	IAP	27333336071	Av. Belgrano	1972
SST	Christian	Don Aldo Neumaticos	30-71077092-8	Islas Malvinas	1314
HERNANDEZ	Lorena	energym	27367331688	Santa Rosa	834
CANIO	José Manuel	CRAZY LOOK	20-26727558-1	Thorne	1180
PARUN RUA	María Julia	Salón de fiestas REKREA	27316156350	Ingeniero Varela	862
WALKER	Alejandra Synthia	DIETETICA MUNAY	27/23209879/7	Viedma	872
MONZON	Diego Ariel	HIGH TECH SOLUTIONS S.R.L.	30711220204	Guayaquil	631
MANN	Carlos Ernesto	Autosur Rio Grande SA	30547067637	Av. San Martin	519
MANN	Carlos Ernesto	Autosur Rio Grande SA	30547067637	Sebastian Elcano	850
RULLI	Héctor Alejandro	Sancino moda infantil	20257100457	Schweitzer	810
GUTRAICH	José Luis	TIENDA BUENOS AIRES	30-51844655-6	Av. San Martin	464
SZUMELDO	Karina	Deja vu	27222285130	Perito Moreno	347
CUPAYOLO	Marina	Salón Marina Cupayolo	23301913354	Perú	151
CUPAYOLO	Marina	Salon marina cupayolo	23301913354	Perú	151
DUARTE	Lorena	GRANDIOSAS	27246828429	Alberti Schweitzer	1044
QUESADA	Mariana Soledad	Zapatino	27304842135	Viedma	862
DAGA	Laura Carolina	Oruga	27-28849927-1	Perito Moreno	519
DIAZ	Oscar Sebastian	CASKRAS	20268723707	Thorne	1721
SALINAS	Damián Andrés	Orson	20-28004545-7	Esoora	567
RUSSO	Edgar Ruben Russo	SuspensionRusso	20148564176	Islas Malvinas	1788
AMESTOY	Fátima Liliana	COTILLÓN FANTASÍA	30716134942	Bernardino Rivadavia	0882
ALDAY	Victor Hugo	Utania	33714392096	San Martin	2314
AAP	David Alejandro	Vale Le Pena	23297820820	Alberdi	1092
ARENAS	Oscar	Kiosko Altuke	20040250833	Esoora	605
TIRADANI	Carlos Javier	La Casa del Cerrajero	20160054460	Gob. Paz	631
FRIED	Gustavo Roberto	Linke Apart Hotel	30716408937	José Hernández	1353
RICAROO	Iván Marcelo	Princesas party spa	20185596177	Islas Malvinas	2263
LIZARDO	María Guadalupe	SENDA RENTING	30716004514	9 de Julio 679	20
CHIOZI	Pedro Chiozi	Cloiler - Tu Sistema de Cortinas	20226285412	Pellegrini	432
PRIETO	Noemi Karina	Isabella Boutique	27291034456	Viedma	179
ARGUELLO	Vanesa Karen	MILANO'S EVOLUTION	24285101170	Perito Moreno	352

Lic. Diego Antonio López Ruiz
Secretario de Finanzas Públicas

"Mg. Martín Alejandro Pérez"
Intendente

"Las Islas Malvinas Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"

FIOCCHI	María Carolina	Patagonia Maquinarias	30712284710	Ruta Nacional N° 3	3815
COSTANTINO	Verónica	Patagonia Automotores	30-70959023-1	San Martin	2265
CASCO	Teresa Liliana	Centro recreativo parque industrial	27-14946161-8	Combate de Montevideo	864
CASCO	Teresa Liliana	Centro recreativo parque industrial	27-14946161-8	Combate de Montevideo	864
BOLIVAR	Ana Delia	Vandiff	27285461052	San Martin	114
CUPAYOLO	Marina	Salon MARINA Cupayolo	23301913354	Perú	151
SAYANS	Yesica Verónica	Diseña sueños	2,72901E+11	Guevara	28
PUENTE	Verónica Estefenia	VERO X-TREME	27316154757	Puget	35
MARTÍNEZ	Mónica Patricia	BEAUTY CENTER 5 ESTRELLAS	21213520097	Howiken	422
ARGUELLO	Vanesa	MILANO'S EVOLUTION	24285101170	Perito Moreno	352
MENDOZA	Grisalda Mabel	CITY KIDS RG	27340515140	Libertad	753
MALDONADO	Claudio	Store Import RG	20243006571	Venta on line	674
RUFFINENGO	Betina	Pilates Betina	27188364916	Trejo Noel	110
ZACARIAS	Federico	Cosa nostra	20344842559	San Martin	603
NOGUERA	Gladys Beatriz	Rizo's Peinados	27188271133	25 de mayo	944
MATTERN	Ana Elisabet	El cielo RG	20245133236	Rosales	670
ATAMPIZ	Erica	EVA Esencia de Mujer (Estetica)	27243240391	Isla de los Estados	520
ARREDONDO	Celeste Gabriela	ESSENCE	27-26511314-7	Pellegrini. Local 1	432
TOSELLI	Romina	Distribudora Rio Grande	27265543575	Perito Moreno	709
RICARDO	Iván Marcelo	Princesas party spa	20185596177	Islas Malvinas	2263
SILVA	Patricio	HOSTAL ANTARES	20-28752200-7	Echeverria	46
ALBONIO	Alberto	Óptica Río Grande	20181226075	Esporia	583
RODROGUEZ	Ariel	Olaf	20387849555	Thorne	1167
ORTIZ	Juan Carlos	Peluqueria Charlie's	20100006883	Islas de los Estados	1362
PEREIRA MULLINS	Peter Hugo	ANGLERS AVENTURAS FLY SHOP	33651833689	Perito Moreno	368
GIUGA	Gabriela	Tiempo Libre	27231972671	Piedrabuena	766
MARTINEZ	Sandra Maiela	Don Agustin Repuestos y Taller	27-23994899-0	Viedma	22
SANCHEZ	Marcos	SERIGRAFICA DELTA	20-27230327-5	Hipolito Yrigoyen	642
ZAGHIS	Raúl Andrés	Beerhouse	20316157921	Libertad	923
NAVARRO	Tatiana Elizabeth	Estetica Personal	27306853372	Perito Moreno	729
ZAGHIS	Raúl Andrés	Beerhouse	20316157921	Libertad	923
VAZQUEZ	Javier Hugo	Parabrisas Resin	23239958309	Islas Malvinas	1750
IBAÑEZ	Oscar Rene	Estacion del Siglo	20112555871	San Martin	336
CONCETTI	Karina	Empiricos	27229435855	Luis Piedrabuena	1064
DE MARCO	Josefa Verónica	MOANA	27247073980	Pellegrini	255
GONZALEZ	Laura Noemí	Chat Espacio Creativo	27319399665	Lima	361
BERGARA	Daniela Fabiana	La ovalada rugby shop	27204708032	Kami	150
LAMBOGLIA	Viviana	Gimnasio Ego	27-17315165-4	Houssay	295
ORTEGA	María Sandra	Makeup Syl	2720997743	Prefectura	870
FLORES	José Miguel	Look & Belleza	20325437759	Perito Moreno	407
BERON	Hugo Raúl	Patagonia Apart Hotel	20 11831497 3	San Lorenzo	80
TORROELLA	Elsa Virginia	Peluquería Virginia	27134573215	20 de Junio	595
OLLER	Yanina	Nina	23319705074	Viedma	868
ESMORIS	Eduardo	Eduardo Esmoris Producciones	20220042244	Cambaceres	433
SARA	Whalter	KINESSIS	20-16629618-7	Rafael Obligado	1495

Lic. Diego Antonio López Ruiz
Secretario de Finanzas Públicas

"Mg. Martín Alejandro Pérez"
Intendente

"Las Islas Malvinas Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"

N°0767/2020

LOBATO ROSSI	Ana Carolina	Estudio de danza corpo libero	27319321042	Fagnano	1085
ALLENDE	Marcos Alejandro	TU SERVICE	20250684925	Lasserre	455
COGTANTINO	Verónica	TOF Motors	30-71451903-0	San Martín	2427
KHUM	Miguel Angel	Donatello	30715071092	Liniers	607
COSTANTINO	Verónica	Ushuaia Automotores	30-71150223-4	San Martín	2409
COSTANTINO	Verónica	NOVO Automotores	30711502234	San Martín	2419
BECKER	María Lidia	"RULOS"	27-12133221-9	25 de Mayo	718
SUAREZ	German Gustavo	EXPRESS CARGAS SRL	30714122793	Houssay	276
SUAREZ	German Gustavo	EXPRESS CARGAS	20239282076	Calle sin nombre N°03 CHB	464
BECKER	María Lidia	Peluquería "RULOS"	27121332219	25 de Mayo	718
CEJAS	Carlos Alberto	calcolor design	20146077630	Chiggins	14
BILYY	Andriy	New life sur	20-15881730-1	Lasserre	726
GONZALEZ	Rosana	Percapita	27332175871	Viedma	161
CANALE	Natalia	solo sol solarium	27243530240	20 de Junio	475
JOVANOVICH	Iván	Foto arte	30670638088	San Martín	690
PEÑARANDA	Fernando Javier	Ortopedia Peñaranda	23263610849	Pioneros Fueguinos	871
FLORES	José Miguel	Look&Belleza	20325437759	Perito Moreno	407
GALEANO	David Alejandro	TE.NE.FE AGENCIA 246	23219524099	9 de Julio	1185
PEÑARANDA	Fernando Javier	Insumos Peñaranda	23263610849	Alberdi	993
IGLESIAS	Mariano Damián	Peluquería El Verdadero	20265335285	9 de Julio	773
ACIAR	David	Peluquería Lennon	20237333986	Isla de los Estados	520
SACAYAN	Lorena de los Angeles	Rensacer relax estetica y bien estar	27314539422	Los Colgues	1135
CUPAYOLO	Marina	Salon Marina Cupayolo	23301913364	Perú	151
GARCÍA	Leandro Damián	Apasionados	20324731726	Lasserre	419
GARCIA MONTERO	Ana Cecilia	Hola Mola!	27275825544	San Martín	332
AGUERO	Liliana Gladys	infierno grande	27-11672951-5	Rosales	458
DEMARI	Gabriel Oscar	Rodamientos Decar	20246024403	Perito Moreno	5
CATALDO	Horacio	Neumáticos Cataldo	20187149097	Islas Malvinas	1133
GAUNA	Bárbara	Barbara Gauna BODY CENTER	27310569335	Santa Rosa	45
CANIO	José Manuel	crazy look	20267275581	Thorne	1180
JUNCOS	Federico Waldemar	RIO GRANDE VIAJES	20231535595	Av. San Martín	754
JUNCOS	Federico Waldemar	INIKA REMERAS Y ESTAMPADOS	20231535595	Av. San Martín	754
SOTO	Héctor Gerardo	Origen'	20300511423	Estrada	777
COHEN	Claudio Daniel	ardo garas rg	20-16763600-5	Rosales	293
MOLINA	Marcelina	DIVAS	27-17944358-4	Wonsca	780
ROMERO	Juan Carlos	ZAFIRO	20184541360	Fagnano	930
TORRES	Raquel Noemi	AGENCIA DON LUIS	27172411555	Viedma	454
RAGO	María Esther	Amanecer	23166233194	Trejo Noel	217
RAGO	María Esther	Laverap	23166233194	Venezuela	572
OSORIO NAVARRO	Jennyffer Alexandra	Estudio RG Alexandra Osorio	27666944084	20 de Junio	759
O'BYRNE	Virginia	CENTINELA	27-33621129-3	Alicia Moreau de Justo	351
BOGGIO	Guido Ariel	Óptica Vantus	30716434100	Lasserre	450
SCHELL	Sofia	Siempre Bellas	27373858078	Sarmiento	2082

Lic. Diego Antonio López Ruiz
Secretario de Finanzas Públicas

Sr. Martín Alejandro Pérez
Intendente

"Las Islas Malvinas Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"

BARRIOS	Matias Daniel	PATAGONIA LIGHTING	20321311259	Lasserre	784
GUERREÑO	Sonia	SENIN	23308389944	Lima	470
TOLABA	Carlos	NEUMÁTICO RIO GRANDE SRL	30-51051920-9	Islas Malvinas	1729
PISANO	Yanina	Meraki	27327681333	Thorne	1188
BARRIA	Ricardo Javier	Gulacenter	20-92631973-7	Francisco Bilbao	305
ALVARADO	María Laura	MARU	27251022376	San Martín	344
SEVILLANO	Mariela	MATERIALES Y SERVICIOS SEVILLANO SRL	30502293390	Av. Belgrano	1450
NIEVA	Walter Javier	PROMETEO	23324732489	Pellegrini	214
NIEVA	Walter Javier	PROMETEO	23324732489	Belgrano	1254
YANNIELLI	German	Centro del Movimiento Perfil5 R.L.	33710922549	Thorne	1550
CASAS	Ana	Hercasta	30-71623447-5	Perito Moreno	287
ALDERETE MACHUCA	Alejandro Gabriel	B95 Cervecería de artista	20371739310	Carlos Moyano	465
LISI	Walter Martin	Extreme Gym	20-26534941-3	20 de Junio	508
GRANJA	Ramiro Mario	AMBIENTAR	30555310734	Fagnano	775
CABO	Sebastian	Sebastian Cabo Peluquería	20327165071	Luis Py	338
FAZZARRI	Yamili Maura	Yamili Espacio Artístico	27 16290925 3	Pellegrini	724

Lic. Diego Antonio López Ruiz
Secretario de Finanzas Públicas

Sr. Martín Alejandro Pérez
Intendente

DECRETO N°0781/2020

Tierra del Fuego
08 MAYO 2020

ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL Nº 0781 /2020

NOMINA DE CONTRIBUYENTES EXIMIDOS A:
"IMPUESTO INMOBILIARIO URBANO"
"TASA RETRIBUTIVA DE SERV. MUNICIPALES"
"TASA POR SERV. DE OBRAS SANITARIAS"

Nº	APELLIDO Y NOMBRE	DNI	PARTIDA
1	AGUILAR BUSTAMANTE, JOSÉ SANTIAGO	18.820.702	00006931
2	ARJEL VELASQUEZ, MARTA HAYDEE	18.749.020	00007616
3	BARCENA VILLEGAS, JOSÉ EFRAIN	93.592.434	00000975
4	DIAZ, EVA ROSA	F6.726.329	00007443
5	ESTEFO BARRIENTOS, CARLOS	92.768.074	00007663
6	GARCIA HERNANDEZ, ALICIA MIREYA	92.238.494	00003674
7	KALACEVICH, ELENA IRENE	10.847.020	00005738
8	MARIO MARIO, MARÍA DITA	92.606.953	00041058
9	MELO, OSCAR ALFREDO	11.900.233	00006964
10	MUÑOZ MONTENEGRO, JUAN ERNESTO	18.900.382	00007793
11	OBANDO CARCAMO, ISABEL	92.638.976	00007136
12	POPOVIC MATULIC, ALEJANDRO MIGUEL	18.759.304	00007508
13	VEGA MORA, RUTH MARIELA	92.241.187	00003473
14	VELAZQUEZ VERA, RAÚL DANIEL	92.681.766	00006834

Lic. Silvana Gabriela Angelinetta
Secretaria de Desarrollo Social

Sr. Martín Alejandro Pérez
Intendente

DECRETO N°0782/2020

Tierra del Fuego
08 MAYO 2020

ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL Nº 0782 /2020

NOMINA DE CONTRIBUYENTES EXIMIDOS A:
"IMPUESTO INMOBILIARIO URBANO"
"TASA RETRIBUTIVA DE SERV. MUNICIPALES"
"TASA POR SERV. DE OBRAS SANITARIAS"

Nº	APELLIDO Y NOMBRE	DNI	PARTIDA
1	AREL CAIMILLA, SERGIO RENE	18.658.510	00000967
2	ARIAS VERGARA, FRANCISCO SOLANO	18.661.601	00000224
3	CAIPICHUN HUIRIMILLA, JOSÉ MIGUEL	92.681.613	00018392
4	COLIVORO TECAY, JULIO ADRIÁN	92.886.887	00011354
5	CHIGUAY TECAY, GABRIELA DE LA CRUZ	18.858.514	00011373
6	ESCOBAR MONTOYA, BÁRBARA HAYDEE DEL CARMEN	18.868.702	00041021
7	GUERRERO SPLINDER, JOSÉ MANUEL	18.660.658	00012431
8	HARO HARO, MARGARITA DEL CARMEN	18.655.772	00005261
9	HERNANDEZ, MARÍA MARTINA /(F) ALVARADO, OLIVERIO	92.263.984	00000977
10	MOLINA, NORMA INÉS	13.859.531	00000362
11	OYARZO, ARSENIA	10.437.881	00000286
12	OYOLA, SILVIA ESTHER / (F) VILLAGRA, PEDRO PABLO	F4.642.808	00016529
13	PADIL, MIGUEL ÁNGEL	M8.488.177	00100667
14	PRADA, OSCAR HORACIO	M5.327.022	00059392
15	ROMERO, RENE RAÚL	M5.798.509	00013560
16	ROMERO BARRIENTOS, DELICIA ESTER	18.878.588	00008984
17	SOTELO, LADISLAO CRESENCIO	13.579.742	00018774
18	TRIVISONNO, MIRTA JOSEFINA / MARTINEZ, ANTONIO LUJAN	F5.138.396	00008398
19	ULLOA GONZALEZ, AUGUSTO	92.072.494	00014650
20	VIVAR MILLALONCO, MARÍA GRACIELA / (F) QUIDEL MATUS, RUDEL	93.909.169	00011454
21	VERA POBLETE, MARÍA MIRTA / (F) SOBRAL, ROBERTO LUIS	93.708.442	00007538
22	ZUBIETA, CRISTINA INES	12.949.478	00108650

Lic. Silvana Gabriela Angelinetta
Secretaria de Desarrollo Social

Sr. Martín Alejandro Pérez
Intendente

DECRETO N°0783/2020

ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL Nº 0783 /2020

"IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES

Nº	APELLIDO Y NOMBRE	DNI	PATENTE
1	BAHAMONDE BAHAMONDE, FRANCISCA EMELINDA	18.711.822	NMX 837
2	FERNANDEZ, NATALIA DANIELA	26.634.592	AB 087 FO
3	MAIDANA FLORENTINO	10.716.423	AA 097 BL
4	OJEDA BARRIENTOS, NELSON MANUEL	18.879.979	KGH 893
5	SABER FARJAT, ANALIA DEL CARMEN	12.391.068	OAK 639

Lic. Silvana Gabriela Angelinetta
Secretaria de Desarrollo Social

Sr. Martín Alejandro Pérez
Intendente

Tierra del Fuego
08 MAYO 2020

ANEXO II - DECRETO MUNICIPAL Nº 0783 /2020

NOMINA DE CONTRIBUYENTES EXIMIDOS A:
"TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS MUNICIPALES"
"TASA POR SERVICIO DE OBRAS SANITARIAS"
"IMPUESTO INMOBILIARIO URBANO"

Nº	APELLIDO Y NOMBRE	DNI	PARTIDA
1	BARRIENTOS PACHECO, MARÍA OTILIA	92.780.734	00006957
2	LENGNICK, LUIS EDUARDO	M7.651.263	00001626
3	MARECO, MIRTA BEATRIZ	13.364.090	00007028
4	MELLA PEREIRA, RAMÓN OCIEL	92.412.678	00007001
5	SABER FARJAT, ANALIA DEL CARMEN	12.391.068	00001341

Lic. Silvana Gabriela Angelinetta
Secretaria de Desarrollo Social

Sr. Martín Alejandro Pérez
Intendente

RESOLUCION N°1081/2020

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 31 días del mes de Enero de 2020, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Finanzas Públicas, Lic. LOPEZ RUIZ Diego Antonio, D.N.I. Nº 32.768.307, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián EL Cano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el Lic. Pérez Leandro Javier DNI Nº 38.088.610; con domicilio real en Inlevu 10 casa 25, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL PROFESIONAL"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACION DE SERVICIOS"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan: _

PRIMERA: EL PROFESIONAL se compromete a realizar su tarea con responsabilidad necesarias conducentes al mejor rendimiento de su labor llevando a cabo tareas de asesoramiento en contribuir con todo lo relacionado a su profesión en el ámbito de la Secretaria de Finanzas Públicas. **EL PROFESIONAL** tendrá relación directa con dicha Secretaría y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área. **EL PROFESIONAL** realizará su actividad durante 35 (Treinta y Cinco) horas semanales, en los horarios que la Secretaría de Finanzas Públicas le indicaran **EL MUNICIPIO** y **EL PROFESIONAL** acordarán tareas extraordinarias a desarrollarse en los fines de semana, hecho que no alterará el servicio a prestar ni el monto del mensual.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO El precio por la contraprestación realizada se establece en un valor mensual de $ 40.000,00 (Pesos Cuarenta Mil con 00/100), lo que, sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de $120.000,00 (Pesos Ciento Veinte Mil con 00/100) por todo concepto. **EL PROFESIONAL** deberá presentar ante la Secretaría de Finanzas Públicas para su verificación, una factura por la tarea realizada; autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del periodo para el pago comenzará en el momento en que **EL PROFESIONAL** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: EL PROFESIONAL se obliga a hacer conocer al **MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que lo sea requerido. **EL PROFESIONAL** no tendrá derecho a recibir del **MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al **MUNICIPIO.**

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL PROFESIONAL**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su profesión, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales en relación a la prestación de los servicios contratados, **EL PROFESIONAL** las hará saber al **MUNICIPIO.** Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor del **EL PROFESIONAL** derecho a indemnización alguna, debiendo el **MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si **EL PROFESIONAL** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, el **MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También el **MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL PROFESIONAL** con un mínimo de 15 días de anticipación. **EL PROFESIONAL** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de febrero y hasta el 30 de abril de 2020. **El MUNICIPIO** tendrá el pleno derecho de prorrogar la Locación de Servicios por el mismo periodo contratado, la que será realizada previa evaluación de los servicios prestados por **EL PROFESIONAL.** Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, **EL PROFESIONAL** tendrá el libre ejercicio de su profesión de manera privada y particular.

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que **EL PROFESIONAL** no tiene relación de dependencia con el **MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

LEANDRO PEREZ

Lic. Lopez Ruiz Diego A.
Secretario de Finanzas Publicas
Municipalidad de Rio Grande

RESOLUCION N°1082/2020

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 02 días del mes de marzo de dos mil veinte, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaria de Salud, Doctora OTRINO, María Florencia, D.N.I. Nº 26.548.482, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano Nº 283 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la **Sr. JIMENEZ, Emilio Oscar Eduardo** de profesión Médico, Especialista en Pediatría, D.N.I. Nº 33.628.834, Matrícula Provincial MM-4540 otorgada por el Ministerio de Salud de Tierra del Fuego, C.U.I.T Nº 20-33628834-8; con domicilio real y legal en Houssay 32, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL PROFESIONAL"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL PROFESIONAL se desempeñará como Médico, especialista en Pediatría, prestando servicios en la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaria de Salud, y se compromete a cumplir las tareas propicias a su función y conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área. **EL PROFESIONAL** realizará su actividad de Médico en los horarios que la Secretaria de Salud y/o la Dirección de Salud Comunitaria le indicaran, totalizando como mínimo (20) veinte horas semanales. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el viático equivalente de la categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante esto Municipio por las tareas desarrolladas.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO en contraprestación por los Servicios Profesionales prestados abonará un pago mensual de $ 48.933,00 (Pesos Cuarenta y Ocho Mil Novecientos Treinta y Tres con 00/100), lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de $ 293.598,00 (Pesos Doscientos Noventa y Tres Mil Quinientos Noventa y Ocho con 00/100), por todo concepto. **EL PROFESIONAL** deberá presentar ante la Dirección de Salud Comunitaria para su verificación, una factura por la tarea realizada; autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del periodo para el pago comenzará en el momento en que **EL PROFESIONAL** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: EL PROFESIONAL se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL PROFESIONAL** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO**. **EL PROFESIONAL** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo del cumplimiento de sus obligaciones, emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL PROFESIONAL** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO**.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL PROFESIONAL**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado; **EL PROFESIONAL** las hará saber a **EL MUNICIPIO.** Si no fuera posible salvarlas incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL PROFESIONAL** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si **EL PROFESIONAL** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales. **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL PROFESIONAL** con un mínimo de 15 días de anticipación. **EL PROFESIONAL** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 02 de marzo hasta el 31 de diciembre 2020 inclusive. **EL MUNICIPIO** tendrá pleno derecho a prorrogar la locacion mediante un anexo, la que será realizada previa evaluación de los servicios prestados por **EL PROFESIONAL**. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, **EL PROFESIONAL** tendrá libre ejercicio de su profesión.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **EL PROFESIONAL** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. Asimismo, deberá adjuntar constancia expedida por el Colegio Profesional respectivo que acredite la vigencia de la matrícula habilitante.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de Los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

RESOLUCION N°1085/2020

CONTRATO DE LOCACION DE INMUEBLE

Entre el Sra FERNANDEZ, Maria Estela, D.N.I. Nº 20.234.836, con domicilio real y legal en Don Bosco Nº 1507, de la ciudad de Río Grande, llamado en adelante **EL LOCADOR** por una parte, y el **MUNICIPIO DE RIO GRANDE**, con domicilio legal en calle Sebastián El Cano Nº 283 de la ciudad de Río Grande, representada en este acto por la Sra. Secretaria de Salud, Dra. OTRINO, María Florencia, D.N.I. Nº 26.548.482, "Ad – Referéndum" del Sr. Intendente Municipal, en adelante llamado **EL MUNICIPIO** por la otra parte, convienen en celebrar el presente contrato de Locacion que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL LOCADOR da en Locación y **EL MUNICIPIO** recibe en tal carácter y de conformidad, el inmueble ubicado en calle Mosconi 1087, de la ciudad de Río Grande. El inmueble será destinado al Centro Medico Mama Margarita (Anexo I), dependiente de la Secretaria de Salud. El mismo consta de tres (3) oficinas individuales, con armario y piso flotante, sala de archivo, un baño completo de uso común en pasillo, sala de recepción más un baño de servicio, sala de reuniones con cocina y parrilla, alarma y cámaras de seguridad. La calefacción se efectúa mediante calefactores en cada ambiente.

SEGUNDA: El **MUNICIPIO** ocupará y destinará la propiedad objeto de este contrato única y exclusivamente para el funcionamiento del Centro de Medico Mama Margarita, estando expresamente prohibido todo cambio total o parcial de destino, sea que cause o no perjuicio efectivo, potencial, material o moral a **EL LOCADOR. EL MUNICIPIO** no podrá sublocar, ceder y/o transferir total o parcialmente el inmueble a personas o sociedad alguna, aun cuando aquel forme parte de ésta, como asimismo no podrá edificio en comodato, introducir inflamables o realizar instalaciones en contra de la seguridad del edificio. Es condición esencial la observancia estricta del orden, seguridad e higiene exigidos por las leyes y ordenanzas vigentes.

TERCERA: El precio de la presente Locación se fija por un valor mensual en la suma de **$ 60.000,00 (SON PESOS Sesenta Mil con 00/100)**, pagadero en cuotas mensuales y consecutivas que vencerán en los primeros diez (10) días de cada período por los primeros 12 meses, y para los últimos 12 meses la suma de **$72.000,00 (SON PESOS Setenta y Dos Mil con 00/100)**. El monto total del presente contrato asciende a la suma de **$ 1.584.000,00(SON PESOS Un Millón Quinientos Ochenta y Cuatro Mil con 00/100)**, distribuido de la siguiente manera:

- **$ 60.000,00 (Pesos Sesenta y Cuatro Mil con 00/100)** mensuales para el período comprendido desde el 05/02/2020 al 05/02/2021.
- **$ 72.000,00 (Pesos Setenta y Dos Mil con 00/100)**, mensuales para el período comprendido desde el 05/02/2021 al 05/02/2022.

Los alquileres se abonarán a través de transferencia bancaria a la caja ahorro de **EL LOCADOR** del Banco de Tierra del Fuego, a nombre de FERNANDEZ, Maria Estela, CBU 2680001311000002990312, CUIT 20-20234839-4, se efectuarán en forma adelantada del 05 al 10 de cada mes, debiendo **EL LOCADOR** cumplimentar con la documentación requerida a los fines de cancelar la factura correspondiente.

CUARTA: El plazo de duración se establece en el término de veinticuatro (24) meses, comenzando a regir el día 05 de Febrero del año dos mil veinte (05/02/2020), venciendo el 05 de Febrero del año dos mil veintidós (05/02/2022). **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato una vez transcurrido seis (6) meses de su vigencia, comunicándolo a **EL LOCADOR** con treinta (30) días anticipación mediante Carta de Documento y con los alquileres y servicios a su cargo.

QUINTA: Las partes convienen en forma expresa que el plazo del presente contrato se podrá, existiendo acuerdo entre las mismas, prorrogar por un período a imponer que las partes consideren necesario. El hecho de otorgar recibos o de recibir el canon locativo, una vez vencido tal plazo, no significa ni prórroga ni tacita reconducción, ni arroja derecho de uso alguno a **EL MUNICIPIO**.

SEXTA: EL MUNICIPIO no podrá efectuar modificaciones, ampliaciones o cualquier otra obra que pueda producir alteraciones al inmueble, salvo previa autorización por escrito de **EL LOCADOR**, siendo en tal caso a cargo de **EL MUNICIPIO** los gastos que de ello deriven y quedando para **EL LOCADOR** los mismos. También estarán a cargo exclusivo de **EL MUNICIPIO** las reparaciones menores en las instalaciones sanitarias, canilla de agua, instalaciones eléctricas, conforme al estado en el que se las hubiese recibido, así como también el mantenimiento periódico de los instalaciones que lo necesiten (termo tanque, calefactores, etc.). Por su parte **EL LOCADOR** se obliga a realizar por su cuenta y dentro de las cuarenta y ocho horas (48 hs.) de notificado fehacientemente y con la celeridad que el asunto involucre, todas las reparaciones mayores que se originen en el predio por causas ajenas a **EL MUNICIPIO**, tales como; goteras, filtraciones, pérdidas de cañerías de agua o gas y/o vicios de construcción y para ello, aquél o su representante tendrá el libre acceso a cualquier dependencia de la propiedad con la finalidad de ejecutar los trabajos necesarios para su conservación u mejora sin derecho a cobrar indemnización alguna. Con treinta días de anticipación a la desocupación del inmueble, las partes en conjunto realizarán una inspección a los efectos de determinar las condiciones del mismo y los trabajos de acondicionamiento que resulten necesarios para la restitución del inmueble en las condiciones establecidas en la presente cláusula. Del resultado de la inspección, **EL LOCADOR** elevará los presupuestos correspondientes a los trabajos de acondicionamiento para evacuación de **EL MUNICIPIO**, quien tendrá la alternativa de proceder a la liquidación de las sumas resultantes, o en su defecto, realizará las tareas de reacondicionamiento a su cargo.

SEPTIMA: EL LOCADOR tendrá a su exclusivo cargo el pago de los impuestos, servicios municipales y contribuciones que recaigan sobre el inmueble locado, no pudiendo trasladarlos a **EL MUNICIPIO** quien solo abonará aquellos gastos que resulten de los servicios necesarios para el desenvolvimiento de su actividad, tales como, servicio de gas, electricidad, seguro, teléfono, videocable o internet.

OCTAVA: La propiedad locada queda sujeta al derecho de inspección por parte de **EL LOCADOR** o de las personas que éste designe al respecto, quedando comprendidas las verificaciones a fin de comprobar el adecuado funcionamiento de tanques, desagües pluviales, cañerías y/o cualquier otro motivo fundado que así lo requiera.

NOVENA: Las partes podrán resolver de manera anticipada el presente contrato, sujetándose al plazo mínimo legal de seis (6) meses de iniciada la relación locativa y debiendo comunicarlo a la contraria de manera fehaciente con una antelación de sesenta (60) días de la fecha en que se restituirá el inmueble. En tal caso, se sujetarán a lo dispuesto en el Art. 8 de la ley nacional de locaciones urbanas.

DÉCIMA: El incumplimiento de las obligaciones establecidas a cargo de **EL LOCADOR** facultará a **EL MUNICIPIO** a rescindir el presente contrato, previa notificación fehaciente a **EL LOCADOR** indicando las causas que motivaran tal voluntad. Asimismo, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el contrato en cualquier momento sin derecho a indemnización, cuando el inmueble sea desocupado por la dependencia respectiva a mérito de haberse suprimido o refundido el servicio prestado por ella, o cuando se hubiere instalado el mismo en un edificio del Estado Municipal o cedido gratuitamente a este.

DÉCIMA PRIMERA: El incumplimiento por parte de **EL MUNICIPIO** de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato y, especialmente, la falta de pago de dos (2) meses consecutivos de alquiler en el lugar, forma y fechas convenidos, lo hará incurrir en mora automática facultando a **EL LOCADOR** a promover el desalojo del inmueble y reclamar los perjuicios ocasionados, previa intimación fehacientemente y por un plazo no inferior a 10 días corridos contados a partir de su recepción, para obtener el pago de la cantidad adeudada.

DÉCIMA SEGUNDA: Para todos los efectos legales, judiciales, extrajudiciales emergente directa o indirectamente de este Contrato y de la relación locativa prevista en el término, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Ciudad de Río Grande, renunciando cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder, siendo válidas las notificaciones que se realicen en los domicilios indicados en el presente contrato.

- Leído que fue por las partes, en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los (07) días del mes de Febrero de dos mil veinte.

CONVENIO REGISTRADO BAJO EL Nº 16868 LIC. GRANDE 28 ABR 2020

RESOLUCION N°1086/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana, Dr. FERRO Gonzalo, DNI. Nº 35.937.346 "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. ZARATE ANA JULIA, DNI. Nº 39.999.511, con domicilio legal en calle Garibaldi Nº 3285, de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"LA LOCADORA"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACION DE SERVICIOS"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: LA LOCADORA, se compromete a la prestación especifica de los servicios en la Dirección de Culto, dependiente de la Dirección General de Participación Ciudadana, Subsecretaria de Participación Ciudadana, Secretaria de Gestión Ciudadana, que a continuación se detallan:

- Vincular las expresiones religiosas de la Ciudad.
- Recibir, registrar y dar trámite a toda documentación ingresada.
- Elaborar, registrar y dar salida a toda documentación originada en el área pertinente.

Realizar toda tarea Administrativa y de gestión tendiente a alcanzar el mayor grado de eficacia, prontitud y oportunidad; como así también brindar soluciones inmediatas a los problemas que pudiesen surgir.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **LA LOCADORA,** y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **LA LOCADORA**, deberá comunicar al Municipio en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$28.000,00 (PESOS VENTIOCHO MIL con 00/100) con** lo cual la suma total contratada es de **$ 79.333,33 (PESOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES con 33/100)** por todo concepto. **LA LOCADORA** presentará en la dirección en la cual presta servicio, para su verificación una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **LA LOCADORA** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

CUARTA: LA LOCADORA se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **LA LOCADORA** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO. LA LOCADORA** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO,** la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **LA LOCADORA** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar al **EL MUNICIPIO**.

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **LA LOCADORA**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio contratado, **LA LOCADORA** las hará saber a **EL MUNICIPIO.** Si no fuera posible salvarlas incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **LA LOCADORA**, derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEXTA: Si **LA LOCADORA** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **LA LOCADORA** con un mínimo de 15 (Quince) días de anticipación. **LA LOCADORA** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 (Treinta) días.

SÉPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 06 de marzo de 2020 y hasta el 31 de mayo de 2020 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por el mismo plazo. Durante el término del mismo **LA LOCADORA** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO**, pudiendo ser consultada en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **LA LOCADORA** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. Debiendo acreditar, la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado.

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales, en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.

DÉCIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman 04 (CUATRO) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 06 días del mes de marzo de 2020.-

Dr. GONZALO A. FERRO
Secretario de Gestión Ciudadana
Municipio de Río Grande

RESOLUCION N°1091/2020

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 14 días del mes de Febrero de Dos Mil Veinte, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaria de Desarrollo Social, Licenciada Silvana Gabriela Angelinetta D.N.I. Nº 24.300.590 "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El cano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. PALACIO, Stella Maris, de profesión Licenciada en Trabajo Social, D.N.I. Nº 17.658.778, Matrícula N° 165 , C.U.I.T Nº 23-17658778-4; con domicilio real y legal en 22 de Mayo 615, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL PROFESIONAL"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL PROFESIONAL se desempeñará como Trabajador Social, prestando servicios en la Dirección de Intervención Comunitaria Dependiente de la Secretaria de Desarrollo Social y se compromete a la realización de atención de la demanda que se recibe en la misma, teniendo como función la realización de entrevistas para la conformación de Informes Sociales, para acceder al beneficio del módulo alimentario, como así también la tramitación de Subsidios, además de realizar relevamientos comunitarios e intervenir en situaciones de emergencia. Cabe destacar que dicha contratación incluye ítem movilidad y viáticos que surjan de traslados que deba realizar la mencionada. **EL PROFESIONAL** tendrá relación directa con dicha Secretaria y conforme las especificaciones técnicas que determine la autoridad competente del área, **EL PROFESIONAL** realizará su actividad de lunes a viernes en los horarios que la Secretaria de Desarrollo Social le indicara, totalizando como mínimo 20 (Veinte) horas semanales. De resultar necesario, **EL MUNICIPIO y EL PROFESIONAL** acordarán tareas extraordinarias a desarrollarse en los fines de semana; debiendo **EL PROFESIONAL** estar a disposición de **EL MUNICIPIO** con afectación full time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario; hecho que no alterará el servicio a prestar ni el monto de pago mensual. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el viático equivalente de la categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO en contraprestación por los servicios Profesionales prestados se abanará un pago mensual de $ 25.000,00 (Pesos Veinticinco Mil con 00/100), lo que, sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de $ 61.666,67 (Pesos Sesenta y Un Mil Seiscientos Sesenta y Seis con 67/100) por todo concepto. **EL PROFESIONAL** deberá presentar ante la Secretaría de Desarrollo Social para su verificación, una factura por la tarea realizada; autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del periodo para el pago comenzará en el momento en que **EL PROFESIONAL** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: EL PROFESIONAL se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL PROFESIONAL** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO. EL PROFESIONAL** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL **MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo del cumplimiento de sus obligaciones, emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable **EL PROFESIONAL** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO.**

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL PROFESIONAL**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y

N°1091/2020

legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, **EL PROFESIONAL** las hará saber a **EL MUNICIPIO.** Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL PROFESIONAL** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato. _____

QUINTA: Si **EL PROFESIONAL** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL PROFESIONAL** con un mínimo de 15 días de anticipación. **EL PROFESIONAL** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días. _____

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 17 de febrero hasta el 30 de abril 2020. **El MUNICIPIO** tendrá el pleno derecho de prorrogar la Locación de Servicios por igual periodo, la que será realizada previa evaluación de los servicios prestados por **EL PROFESIONAL**. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, **EL PROFESIONAL** tendrá libre ejercicio de su profesión. _____

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que **EL PROFESIONAL** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que, durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. Asimismo, deberá adjuntar constancia expedida por el Colegio Profesional respectivo que acredite la vigencia de la matrícula habilitante (en el caso que correspondiere). _____

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas. _____

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. _____

_____Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. _____

Patricio Stella

Secretario de Desarrollo Social
Municipio de Río Grande

RESOLUCION N°1092/2020

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

_____ En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 17 días del mes de enero de 2020, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaria de Desarrollo Social, Lic. Silvana Gabriela Angelinetta, D.N.I. Nº 24.300.590, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El. Cano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el Sr. BENITEZ Juan Marcelo D.N.I. Nº 36.808.966; con domicilio real y legal en Perito Moreno Nº 347, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL IDONEO"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACION DE SERVICIOS"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL IDONEO se compromete a realizar su tarea con idoneidad y responsabilidad necesarias conducentes al mejor rendimiento de su labor, cumpliendo tareas de contención, asistencia y motivación, a personas con vulnerabilidad social y en situación de calle que asisten al Albergue Integrador, dependiente de la Dirección de Intervención Comunitaria de esta Secretaría. **EL IDONEO** tendrá relación directa con dicha Dirección y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área **EL IDONEO** realizará en los horarios que la Secretaría de Desarrollo Social y/o la Dirección de Intervención Comunitaria le indicara **EL MUNICIPIO y EL IDONEO** acordarán tareas extraordinarias a desarrollarse en los fines de semana, hecho que no alterará el servicio a prestar ni el monto del mensual. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el viático equivalente de la categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas. _____

SEGUNDA: EL MUNICIPIO en contraprestación por los servicios prestados abonará un valor mensual de $ 28.600,00 (Pesos Veintiocho Mil con 00/100), lo que, sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de $68.133,33 (Pesos Sesenta y Ocho Mil Ciento Treinta y Tres con 33/100) por todo concepto. **EL IDONEO** deberá presentar ante la Secretaría de provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el viático equivalente de la categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas. _____

SEGUNDA: EL MUNICIPIO en contraprestación por los servicios Profesionales prestados se abonará un pago mensual de $ 25.000,00 (Pesos Veinticinco Mil con 00/100), lo que, sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de $ 61.666,67 (Pesos Sesenta y Un Mil Seiscientos Sesenta y Seis con 67/100) por todo concepto. **EL PROFESIONAL** deberá presentar ante la Secretaría de Desarrollo Social para su verificación, una factura por la tarea realizada; autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL PROFESIONAL** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago. _____

TERCERA: EL PROFESIONAL se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL PROFESIONAL** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO. EL PROFESIONAL** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL **MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo del cumplimiento de sus obligaciones, emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable **EL PROFESIONAL** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO.** _____

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL PROFESIONAL**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira evaluación de los servicios prestados por **EL IDONEO**. Se deja expresa constancia que, salvo incompatibilidades de ley, **EL IDONEO** tendrá el libre ejercicio de su oficio de manera privada y particular. _____

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que **EL IDONEO** no tiene relación de dependencia con el **MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que, durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. _____

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas. _____

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. _____

_____Leído por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. _____

Lic. Silvana G. Angelinetta
Secretaria de Desarrollo Social
Municipio de Río Grande

RESOLUCION N°1093/2020

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 10 días del mes de marzo de Dos Mil Veinte, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaria de Desarrollo Social, Licenciada Silvana Gabriela Angelinetta D.N.I. Nº 24.300.590 "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El cano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Srita. CARABAJAL GOMEZ, Victoria, de profesión Trabajadora Social, D.N.I. Nº 38.785.870, C.U.I.T Nº 27-38785870-4; con domicilio real y legal en Intevu 11 casa Nº 67, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL PROFESIONAL"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL PROFESIONAL se desempeñará como Trabajador Social, prestando servicios en la Dirección de Intervención Comunitaria Dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y se compromete a la realización de atención de la demanda que se recibe en la misma, teniendo como función la realización de entrevistas para la conformación de Informes Sociales, para acceder al beneficio del módulo alimentario, como así también la tramitación de Subsidios, además de realizar relevamientos comunitarios e intervenir en situaciones de emergencia. **EL PROFESIONAL** tendrá relación directa con dicha Secretaría y conforme las especificaciones técnicas que determine la autoridad competente del área, **EL PROFESIONAL** realizará su actividad de lunes a viernes en los horarios que la Secretaría de Desarrollo Social le indicara, totalizando como mínimo 35 (treinta y cinco) horas semanales. De resultar necesario, **EL MUNICIPIO y EL PROFESIONAL** acordarán tareas extraordinarias a desarrollarse en los fines de semana; debiendo **EL PROFESIONAL** estar a disposición de **EL MUNICIPIO** con afectación full time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario; hecho que no alterará el servicio a prestar ni el monto de pago mensual. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el viático equivalente de la categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas. _____

SEGUNDA: EL MUNICIPIO en contraprestación por los servicios Profesionales prestados se abonará un pago mensual de $ 40.000,00 (Pesos Cuarenta Mil con 00/100), lo que, sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de $ 106.666,67 (Pesos Ciento Seis Mil Seiscientos Sesenta y Seis con 67/100) por todo concepto. **EL PROFESIONAL** deberá presentar ante la Secretaría de Desarrollo Social para su verificación, una factura por la tarea realizada; autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL PROFESIONAL** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago. _____

TERCERA: EL PROFESIONAL se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL PROFESIONAL** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO. EL PROFESIONAL** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL **MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo del cumplimiento de sus obligaciones, emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable **EL PROFESIONAL** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO.** _____

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL PROFESIONAL**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en

N°1093/2020

mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, **EL PROFESIONAL** las hará saber a **EL MUNICIPIO.** Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL PROFESIONAL** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato. _____

QUINTA: Si **EL PROFESIONAL** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL PROFESIONAL** con un mínimo de 15 días de anticipación. **EL PROFESIONAL** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días. _____

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 11 de marzo hasta el 31 de mayo de 2020. **El MUNICIPIO** tendrá el pleno derecho de prorrogar la Locación de Servicios por igual periodo, la que será realizada previa evaluación de los servicios prestados por **EL PROFESIONAL**. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, **EL PROFESIONAL** tendrá libre ejercicio de su profesión. _____

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que **EL PROFESIONAL** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que, durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. Asimismo, deberá adjuntar constancia expedida por el Colegio Profesional respectivo que acredite la vigencia de la matrícula habilitante (en el caso que correspondiere). _____

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas. _____

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. _____

_____Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. _____

Lic. Silvana G. Angelinetta
Secretaria de Desarrollo Social
Municipio de Río Grande

RESOLUCION N°1098/2020

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 28 días del mes de febrero de 2020, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaria de Desarrollo Social, Lic. ANGELINETTA, Silvana Gabriela, D.N.I. Nº 24.300.590, "Ad Referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián EL Cano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el Sr. FERRO, Ramiro Julián, D.N.I. Nº 40.102.199, con domicilio real en Base Antártica Ara San Martín Nº 368, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL IDONEO"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACION DE SERVICIOS"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL IDONEO se compromete a realizar su tarea con idoneidad y responsabilidad necesarias conducentes al mejor rendimiento de su labor, cumpliendo tareas de atención al público en la Mesa de Entradas dependiente de la Dirección de Intervención Comunitaria, de la Secretaría de Desarrollo Social. **"EL IDONEO"** tendrá relación directa con dicha Secretaría y cumplirá sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área. **"EL IDONEO"** realizará su actividad de lunes a viernes, totalizando como mínimo 35 (Treinta y Cinco) horas semanales. De resultar necesario, **EL MUNICIPIO y EL IDONEO** acordarán tareas extraordinarias a desarrollarse en los fines de semana, hecho que no alterará el servicio a prestar ni el monto del pago mensual. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la ciudad de Río Grande, se abonará el viático equivalente de la categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.

SEGUNDA: El precio convenido por la contraprestación realizada se establece en un valor mensual de $28.000,00 (Pesos Veintiocho Mil con 00/100), lo que, sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un monto total de $ 84.000,00 (Pesos Ochenta y Cuatro Mil con 00/100), por todo concepto. **EL IDONEO** presentará en la Dirección de Administración, para su verificación, una factura por la tarea realizada; autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de dicho plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL IDONEO** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: EL IDONEO se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL IDONEO** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al **EL MUNICIPIO**.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL IDONEO**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales en relación a la prestación de los servicios contratados, **EL IDONEO** las hará saber a **EL MUNICIPIO.** Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL IDONEO** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si **EL IDONEO** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL IDONEO** con un mínimo de 15 días de anticipación. **EL IDONEO** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día 01 de marzo y hasta el 31 de mayo de 2020. **El MUNICIPIO** tendrá el pleno derecho de prorrogar la Locación de Servicios por el mismo período contractual, la que será realizada previa evaluación de los servicios prestados por **EL IDONEO**. Se deja expresa constancia que, salvo

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que **El IDONEO** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que, durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

RESOLUCION N°1105/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 05 días del mes de marzo de dos mil veinte, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gobierno, Dr. Gastón Alejandro Díaz, D.N.I. Nº 26.900.337, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el Lic. Madera Fernando Javier, D.N.I. Nº 25.189.674, de profesión Licenciado en Ciencias Políticas y Relaciones Internacionales , con domicilio real y legal en la calle Av. La Plata Nº 1623, de la ciudad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante llamada **"EL PROFESIONAL"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: **EL PROFESIONAL**, se desempeñará como Licenciado en Ciencias Políticas y Relaciones Internacionales, prestando servicios en la Delegación Municipal Ciudad de Buenos Aires, Secretaria de Gobierno.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **EL PROFESIONAL**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **EL PROFESIONAL**, deberá comunicar a **EL MUNICIPIO** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas profesionales se establece en un valor mensual de **PESOS CUARENTA MIL con 00/100 ($ 40.000,00)** con lo cual la suma total contratada es de **PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES con 33/100 ($ 233.333,33.-)** por todo concepto. **EL PROFESIONAL** presentará en la Dirección de Administración dependiente de la Secretaría de Gobierno, una factura mensual por los trabajos

Dirección de Despacho
procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL PROFESIONAL**, derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEXTA: Si **EL PROFESIONAL** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL PROFESIONAL** con un mínimo de quince (15) días de anticipación. **EL PROFESIONAL** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de treinta (30) días.

SEPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 06 de marzo del 2020 y hasta el 31 de agosto del 2020, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por el mismo período. Durante el término del mismo **EL PROFESIONAL** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO**, pudiendo ser consultada en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **EL PROFESIONAL** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con la contratada, exigiéndosele a ésta que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. Debiendo acreditar, la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado.

N°1105/2020

Dirección de Despacho
procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL PROFESIONAL**, derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEXTA: Si **EL PROFESIONAL** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL PROFESIONAL** con un mínimo de quince (15) días de anticipación. **EL PROFESIONAL** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de treinta (30) días.

SEPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 06 de marzo del 2020 y hasta el 31 de agosto del 2020, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por el mismo período. Durante el término del mismo **EL PROFESIONAL** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO**, pudiendo ser consultada en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **EL PROFESIONAL** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con la contratada, exigiéndosele a ésta que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. Debiendo acreditar, la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado.

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practique comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.

DÉCIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman CUATRO (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los cinco (05) días del mes de marzo de 2.020

Dr. Gastón Alejandro Díaz
Secretario de Gobierno
Municipio de Río Grande

"Las Islas Malvinas Georgias y Sándwich del Sur son y serán argentinas"

RESOLUCION N°1139/2020

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 días del mes de Marzo de 2020, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaria de Salud, Doctora Otrino, María Florencia, D.N.I. Nº 29.348.482, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. **DIAZ, Adriana Gabriela**, de profesión Lic. Terapista Ocupacional, D.N.I. Nº 30.104.245, Matrícula Provincial LTO-3390, otorgada por el Ministerio de Salud y Acción Social de Tierra del Fuego, C.U.I.T Nº 27-30104245-6; con domicilio real y legal en Alicia Moreau de Justo Nº448, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL PROFESIONAL"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL PROFESIONAL se desempeñará como Terapista Ocupacional prestando servicios en la Dirección del Centro Médico "Mamá Margarita", dependiente de la Secretaría de Salud, conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área. **EL PROFESIONAL** tendrá relación directa con la Dirección del Centro Médico "Mamá Margarita". **EL PROFESIONAL** realizará su actividad de Terapista Ocupacional en los horarios que le indicarán, totalizando como mínimo (12) doce horas semanales. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el viático equivalente de la categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO en contraprestación por los Servicios Profesionales prestados abonará un pago mensual de $ 39.675,00 (Pesos Treinta y Nueve Mil Seiscientos Setenta y Cinco con 00/100), lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de $ 236.050,00 (Pesos Doscientos Treinta y Ocho Mil Cincuenta con 00/100), por todo concepto. **EL PROFESIONAL** deberá presentar ante la Dirección del Centro Médico "Mamá Margarita" para su verificación, una factura por la tarea realizada; autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL PROFESIONAL** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: EL PROFESIONAL Se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL PROFESIONAL** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO**. **EL PROFESIONAL** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo del cumplimiento de sus obligaciones, emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL PROFESIONAL** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO**.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL PROFESIONAL**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, **EL PROFESIONAL** las hará saber a **EL MUNICIPIO.** Si no fuera posible salvarlas incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL PROFESIONAL** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si **EL PROFESIONAL** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL PROFESIONAL** con un mínimo de 15 días de anticipación. **EL PROFESIONAL** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de abril, y hasta el 30 de septiembre de 2020 inclusive. **EL MUNICIPIO** tendrá pleno derecho a prorrogar la locación hasta igual período, la que será realizada previa evaluación de los servicios prestados por **EL PROFESIONAL.**Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, **EL PROFESIONAL** tendrá libre ejercicio de su profesión.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **EL PROFESIONAL** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. Asimismo, deberá adjuntar constancia expedida por el Colegio Profesional respectivo que acredite la vigencia de la matrícula habilitante.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de Los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

CORREO REGISTRADO 16879 11 MAY 2020

RESOLUCION N°1140/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gobierno, Doctor Gastón Alejandro DIAZ, D.N.I. Nº 26.900.337, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. Daniela Soledad BARZOLA, D.N.I. Nº 35.116.025, con domicilio real y legal en Acevedo Nº 467 3º "A", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante llamado **"LA LOCADORA"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACION DE SERVICIOS"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: LA LOCADORA, se compromete a prestar servicios en la administración de la Delegación Municipal Ciudad de Buenos Aires, dependiente de la Secretaría de Gobierno, llevando a cabo tareas generales, acompañamiento de derivados, entrega y recepción de documentación y seguimiento de los trámites administrativos.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **LA LOCADORA**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **LA LOCADORA**, deberá comunicar al Municipio en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **PESOS CUARENTA MIL con 00/100 ($ 40.000,00)** con lo cual la suma total contratada es de **PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS con 67/100 ($ 234.666,67)** por todo concepto. **LA LOCADORA** presentará en la Dirección de Administración, para su verificación una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **LA LOCADORA** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro del mes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **LA LOCADORA** sea solicitada para trasladarse a la Ciudad de Río Grande, corre por parte de **EL MUNICIPIO** los conceptos de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

CUARTA: LA LOCADORA se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **LA LOCADORA** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO. LA LOCADORA** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **LA LOCADORA** por los daños y perjuicios que pudiese irrogar a **EL MUNICIPIO**.

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **LA LOCADORA**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio contratado, **LA LOCADORA** les hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **LA LOCADORA**, derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEXTA: Si **LA LOCADORA** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **LA LOCADORA** con un mínimo de 15 (Quince) días de anticipación. **LA LOCADORA** podrá a su vez rescindir el presente contrato, por idénticos motivos con aviso previo de 30 (Treinta) días.

SÉPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 05 de mayo del 2020 y hasta el 31 de octubre del 2020, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por el mismo plazo. Durante el término del mismo **LA LOCADORA** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO**, pudiendo ser consultada en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **LA LOCADORA** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. Debiendo acreditar, la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado.

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales, en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.

DECIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiere con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman CUATRO (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los cinco (05) días del mes de mayo de 2020.

Daniela Soledad Barzola
DNI: 35116025

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL Nro. 168/20
RIO GRANDE 11 MAYO 2020

Dr. Gastón Alejandro Díaz
Secretario de Gobierno
Municipio de Río Grande

Maidana Lorena Paola
A/C Despacho de Intendencia
Río Grande

RESOLUCION N°1141/2020

ACTA MODIFICATORIA N°2 DEL CONTRATO DE OBRA Nº 59/19 (S.P.I.Y.S.P-DOP)

Entre la empresa **SYMEL** con domicilio legal en calle Gobernador Paz N°397 de la ciudad de Río Grande, representada en este acto por el Señor **DUSAN OSCAR MOREIRA D.N.I N° 32.130.897**en su carácter de **titular**, llamado en adelante **EL CONTRATISTA** por una parte, y el **MUNICIPIO DE RIO GRANDE**, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, representada en este acto por la Sra. Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos **Arq. Silvina Andrea Mónaco D.N.I. Nº 25.739.771**, "Ad Referéndum" del Sr. Intendent Municipal, en adelante llamada **EL MUNICIPIO** por la otra parte, ambos hábiles para este acto, convienen en celebrar la presente **ACTA MODIFICATORIA N°2** del Contrato de Obra **Nº 59/19**, sujeta a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes integrantes del presente Acta, acuerdan en **MODIFICAR** el Contrato de Obra Nº 59/19 (S.P.I.Y.S.P-D.O.P) de fecha 03 de mayo de 2019 correspondiente a la Obra: **"MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE LA RED SEMAFORICA – AÑO 2019"**, cuyos aspectos primordiales lo constituye la documentación adjunta en el Expte. Nº 2631/2019, con su Memoria Descriptiva, Cómputo Métrico, Pliego de Especificaciones Técnicas y Anexos reconociendo ambas partes la planilla de Economías, Demasías y Tareas complementarias, que a partir de la suscripción de la presente acta pasa a formar parte de la misma como Anexo **N°1**.

SEGUNDA: LA CONTRATISTA, deja expresa constancia de que mantiene en un todo los precios unitarios que fueron acordados a través del Contrato de Obra Nº 59/19, aprobado mediante Resolución Municipal N° 3777/19, de fecha 16 de mayo de 2019, y que no hayan sido afectados por la modificación de las tareas contratadas.

TERCERA: Las partes acuerdan modificar la Cláusula **TERCERA** del Contrato de Obra Nº 59/19 incrementando el Monto Contractual en la suma de **$ 1.859.844,00 (SON PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 00/100)** con lo cual el monto de la obra asciende a la suma de **$ 6.819.428,00 (SON PESOS SEIS MILLONES OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO CON 00/100).**

CUARTA: LA CONTRATISTA deberá entregar al MUNICIPIO una garantía por la suma de **$ 92.992,20 (SON PESOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS CON 20/100)**, equivalente al 5% del monto ampliado, en concepto de garantía de contrato.

QUINTA: Las partes acuerdan modificar la cláusula **CUARTA** del Contrato de Obra N° 59/19 ampliando el plazo de obra en **3 (TRES)** meses con lo cual el plazo total de la obra será de **11 (once)** meses corridos contados a partir de la firma del Acta de Inicio.

SEXTA: Los artículos no mencionados en la presente acta no sufren modificación alguna.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur a los dos (02) días del mes de Abril del año dos mil veinte.

DUSAN OSCAR MOREIRA
D.N.I. Nº 32.130.897

Arq. Silvina Mónaco
Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur son y serán Argentinas"

N°1141/2020

SYMEL

CURVA DE INVERSIÓN
OBRA: MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN RED SEMAFORICA AÑO 2019
MODIFICATORIA N° 2 DEL CONTRATO DE OBRA N° 59/19
PLAZO DE EJECUCIÓN: 11 MESES DESDE FECHA DE ACTA DE INICIO

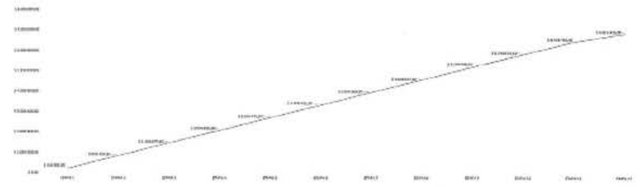

11 MAYO 2020
1141

SYMEL
DUSAN O. MOREIRA
TITULAR

Moreira Pablo S.
Tec. Electromecánico
M.N. T014910
M. Coop. 038

NUÑEZ, GUILLERMO FACUNDO
Insp. de Obras Públicas
Municipio de Río Grande

M.M.O Cristian Beto Blower
A/C Coordinación de Obras Públicas
Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos
MUNICIPIO DE RIO GRANDE

Arq. Silvina Mónaco
Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos

SYMEL

11 MAYO 2020
1141

Gobernador Paz 397
Tel.: 02964-421037
Río Grande - TDF
symelsbf@gmail.com

OBRA: MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE LA RED SEMAFORICA AÑO 2019

EMPRESA: SYMEL

PLAZO DE EJECUCIÓN: 5 MESES DESDE FECHA DE ACTA DE INICIO
CONTRATO DE OBRA N° 59/19

PLAN DE TRABAJO

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNID	CANT	P. UNIT	SUB. TOTAL	ETAPA N°1 20/05/2019 al 31/05/2019		ETAPA N°2 01/06/2019 al 30/06/2019		ETAPA N°3 01/07/2019 al 31/07/2019		ETAPA N°4 01/08/2019 al 31/08/2019		ETAPA N°5 01/09/2019 al 30/09/2019		ETAPA N°6 01/10/2019 al 15/10/2019	
1-1	MANTENIMIENTO, RAFFREDDO, LIMPIEZA Y ACONDICIONAMIENTO PERMANENTE DE ELEMENTOS ESTRUCTURALES Y ANTIBAJADOR MAYORICO	MES	5	$ 619.948,00	$ 3.099.740,00	7,00%	$ 216.981,80	20,00%	$ 619.948,00	20,00%	$ 619.948,00	20,00%	$ 619.948,00	20,00%	$ 619.948,00	13,00%	$ 402.966,20

M. TOTAL	$ 3.099.740,00
PORCENTAJE	100%

CURVA DE INVERSIÓN		AVANCE MENSUAL	INVERSIÓN MENSUAL	AVANCE MENSUAL	INVERSIÓN MENSUAL	AVANCE MENSUAL	INVERSIÓN MENSUAL	AVANCE MENSUAL	INVERSIÓN MENSUAL	AVANCE MENSUAL	INVERSIÓN MENSUAL	AVANCE MENSUAL	INVERSIÓN MENSUAL
		7,00%	$ 216.981,80	20,00%	$ 619.948,00	20,00%	$ 619.948,00	20,00%	$ 619.948,00	20,00%	$ 619.948,00	13,00%	$ 402.966,20
		AVANCE ACUMULADO	INVERSIÓN ACUMULADA	AVANCE ACUMULADO	INVERSIÓN ACUMULADA	AVANCE ACUMULADO	INVERSIÓN ACUMULADA	AVANCE ACUMULADO	INVERSIÓN ACUMULADA	AVANCE ACUMULADO	INVERSIÓN ACUMULADA	AVANCE ACUMULADO	INVERSIÓN ACUMULADA
TOTAL	$ 3.099.740,00	7,00%	$ 216.981,80	27,00%	$ 836.929,80	47,00%	$ 1.456.877,80	67,00%	$ 2.076.825,80	87,00%	$ 2.696.773,80	100,00%	$ 3.099.740,00

SYMEL
DUSAN O. MOREIRA
TITULAR

Moreira Pablo S.
Tec. Electromecánico
M.N. T014910
M. Coop. 038

M.M.O. GUILLERMO FACUNDO
Insp. de Obras Públicas
Municipio de Río Grande

NUÑEZ, GUILLERMO FACUNDO
Insp. de Obras Públicas
Municipio de Río Grande

M.M.O Cristian Beto Blower
A/C Coordinación de Obras Públicas
Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos
MUNICIPIO DE RIO GRANDE

Arq. Silvina Mónaco
Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos

N°1141/2020

SYMEL
REFRIGERACIÓN Y MANTENIMIENTO INDUSTRIAL

Gobernador Paz 397
Tel.: 02964 424637
Río Grande - TDF
symelsrl@gmail.com

11 MAYO 2020
1141

CURVA DE INVERSION
OBRA:MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCION DE LA RED SEMAFORICA AÑO 2019

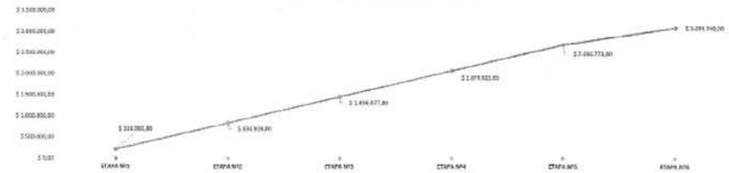

SYMEL
DUSAN O. MOREIRA
TITULAR

Moreira, Pablo S.
Téc. Electromecánico
M.N. T014910
M. Coop. 038

NUÑEZ, GUILLERMO FACUNDO
Insp. de Obras Públicas
Municipio de Río Grande

M.M.O Cristian Soto Elsesser
A/C Coordinación de Obras Públicas
Secretaría de Planificación, Inversión
y Servicios Públicos
MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

Arq. Silvina Mónaco
Secretaria de Planificación
Inversión y Servicios
Públicos

RESOLUCION N°1142/2020

"2020-Año del General Manuel Belgrano"

CONVENIO Nº 16882
BAJO EL Nro.
11 MAYO 2020
RIO GRANDE

Municipio De Río Grande – Tierra del Fuego Antartida e Islas del Atlantico Sur
Secretaria de Planificacion, Inversion y Servicios Públicos
Direccion de Obras Públicas

FOLIO

11 MAYO 2020
1142

OBRA: "CONSTRUCCION PUENTE PEATONAL ISLAS MALVINAS"
ADENDA Nº1 DEL CONTRATO DE OBRA Nº 40/19 (SOYSP-DOP)

ANEXO I

PLANILLA DE ECONOMIAS, DEMASIAS Y TAREAS COMPLEMENTARIAS

	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNIT.	PRECIO TOTAL CONTRACTUAL	ECONOMIAS CANTIDAD	ECONOMIAS PRECIO UNITARIO	ECONOMIAS PRECIO TOTAL	DEMASIAS CANTIDAD	DEMASIAS PRECIO UNITARIO	DEMASIAS PRECIO TOTAL	TAREAS COMPLEMENTARIAS CANTIDAD	TAREAS COMPLEMENTARIAS PRECIO UNITARIO	TAREAS COMPLEMENTARIAS PRECIO TOTAL
1	OBRAS VIALES													
1-1	010 Cartel de Obra 4,00 x 3,00 m	un	1,00	$ 43.662,36	$ 43.662,36	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1-2	013 Cartel peatonal	un	20,00	$ 748,65	$ 202.894,20	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1-3	014 Replanteo de obra	gl	1,00	$ 50.678,14	$ 50.678,14	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1-4	024 Excavación y retiro de suelos	m³	50,00	$ 888,96	$ 44.448,00	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1-5	485 Relleno y compactación de suelo	m³	30,00	$ 844,77	$ 25.331,70	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1-6	486 Conexión y retiro de escombros	gl	1,00	$ 130.075,35	$ 130.075,35	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2	OBRA BÁSICA													
2-1	012 Provisión y colocación de hormigón elaborado	m³	1.000	$ 11.261.668,80	$ 11.261.668,80	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2-2	952 Contrapiso de H° 15-20 esp. 0,10 m.	m²	250,00	$ 2.305,35	$ 576.337,75	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2-3	600 Muro de contención de H° A°	m³	5,00	$ 34.078,15	$ 170.390,75	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2-4	971 Solado rampa 0,15 m	m	15,00	$ 2.995,20	$ 44.928,00	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2-5	764 Barreras de accesibilidad	un	3,00	$ 3.371,26	$ 27.969,88	-	-	-	-	-	-	-	-	-
3	OBRAS VIALES CAL													
3-1	126 Baranda y soportes de cerramiento y protección metálica	gl	1,00	$ 1.914.258,71	$ 1.914.258,71	1,00	$ 1.914.258,71	$ 1.914.258,71	-	-	-	-	-	-
4	OBRA ESTRUCTURA METALICA													
4-1	126 Pilar recalzable c/concreto subterráneo	un	1,00	$ 28.230,00	$ 28.230,00	-	-	-	-	-	-	-	-	-
4-2	127 Provisión y colocación de Refuerzo UPN 80 Planta Peatonal	gl	1,00	$ 33.179,04	$ 33.179,04	-	-	-	-	-	-	-	-	-
4-3	125 Provisión y colocación de tensantes UPN	un	3,00	$ 3.253,05	$ 9.759,15	-	-	-	-	-	-	-	-	-
4-4	492 Placa Electrosoldada y rigidizadores	gl	1,00	$ 46.615,37	$ 46.615,37	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5	OBRA DE ESTRUCTURA METALICA													
5-1	256 Provisión y colocación de Pasadores Metálicos	un	2,00	$ 17.658,52	$ 35.317,04	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5-2	908 Provisión y colocación de barras de Nº	un	4,00	$ 25.892,24	$ 103.569,96	-	-	-	-	-	-	-	-	-
6	OBRA VARIOS													
6-1	532 Limpieza de obra	gl	1,00	$ 135.462,91	$ 135.462,91	-	-	-	-	-	-	-	-	-

ACTA MODIFICATORIA Nº1 DEL CONTRATO DE OBRA Nº 40/19 (SOYSP-DOP)

DEMASIAS (SIN CONTRATO ORIGINAL)

1	OBRAS VIALES													
1-5	030 Relleno y compactación de suelo	m³	-	-	-	-	-	-	6,00	$ 844,78	$ 5.068,78			
2	OBRA BÁSICA													
2-2	952 Contrapiso de H° 15-20 esp. 0,10 m.	m²	-	-	-	-	-	-	53,00	$ 2.305,35	$ 122.181,55			
2-3	600 Muro de contención de H° A°	m³	-	-	-	-	-	-	1,00	$ 34.078,15	$ 34.078,15			

DEMASIAS (SIN CONTRATO ORIGINAL (SUPERAN 20%)

1	OBRAS VIALES													
1-5	030 Relleno y compactación de suelo	m³	-	-	-	-	-	-	30,00	$ 1.079,61	$ 32.388,24			
2	OBRA BÁSICA													
2-2	952 Contrapiso de H° 15-20 esp. 0,10 m.	m²	-	-	-	-	-	-	19,50	$ 3.354,80	$ 65.419,37			
2-3	600 Muro de contención de H° A°	m³	-	-	-	-	-	-	2,45	$ 50.428,81	$ 123.548,68			

TAREAS COMPLEMENTARIAS

7	OBRAS COMPLEMENTARIAS													
7-1	126 Estructura metalica integral de concreto y Pintadas	gl	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1,00	$ 2.354.770,07	$ 2.354.770,07
7-2	510 Pintados y colocacion de pintura antiadherente	un	-	-	-	-	-	-	-	-	-	4,00	$ 58.467,37	$ 233.869,48
7-3	488 Demolición de H°	gl	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1,00	$ 56.897,60	$ 56.897,60

TOTAL MONTO CONTRACTUAL	$ 16.157.882,61
TOTAL ECONOMIA	$ 1.914.258,71
TOTAL DEMASIA	$ 371.696,23
TOTAL TAREAS COMPLEMENTARIAS	$ 2.684.880,15
DIFERENCIA	$ 864.698,77

TOTAL MONTO CONTRACTUAL AJUSTADO: $ 16.122.900,58

RESUMEN:
ECONOMIA: $ 1.914.258,71 (SON PESOS UN MILLON NOVECIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 21/100)
DEMASIA: $ 2.679.194,94 (SON PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 59/100)-
TAREAS COMPLEMENTARIAS : $ 2.684.880,15 (SON PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA CON 15/100)
DIFERENCIA A REINTEGRAR DEL MONTO CONTRACTUAL: $ 864.698,77 (SON PESOS NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 17/100).-

MONTO CONTRACTUAL AJUSTADO ADENDA Nº 1 DEL CONTRATO DE OBRA Nº 40/19: $ 16.122.900,58 (SON PESOS DIECISEIS MILLONES CIENTO VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS SESENTA CON 58/100)

TEC. FABIEN D. HEBERT
Inspector Supl. Inspección de Obras
Dirección de Obras Públicas
Municipio de Río Grande

Arq. Ariel Barry Laque
A/C Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos
MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

Ing. SERGIO FORNARI
Presidente
JLC CONSTRUCTORA S.A
CUIT 20-70851197-1

Arq. Silvina Mónaco
Secretaria de Planificación
Inversión y Servicios
Publicos

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"

N°1142/2020

Municipal Especial y ante A/C Dirección de Despacho Municipalidad de Río Grande

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS

1142

ADENDA N°1 AL CONTRATO DE OBRA Nº 40/19 (SOYSP-DOP)

Entre la empresa **JLC CONSTRUCTORA S.A.**, con domicilio legal en Los Canelos Nº 1047 de la Ciudad de Río Grande, representada en este acto por el señor **SERGIO ALBERTO FORNARI D.N.I. N° 21.099.530**, en su carácter de Presidente, llamado en adelante **EL CONTRATISTA** por una parte, y el **MUNICIPIO DE RÍO GRANDE**, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, representada en este acto por la Sra. Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos **ARQ. SILVINA ANDREA MONACO D.N.I. Nº 25.739.771**, "Ad Referéndum" del Sr. Intendente Municipal, en adelante llamada **EL MUNICIPIO** por la otra parte, ambos hábiles para este acto, convienen en celebrar la presente **ADENDA N°1** del Contrato de Obra Nº 40/19, sujeta a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes integrantes de la presente adenda, acuerdan en **MODIFICAR** el Contrato de Obra Nº 40/19 (SOYSP-DOP) suscripto el 20 de marzo del 2019, correspondiente a la Obra: **"CONSTRUCCIÓN PUENTE PEATONAL ISLAS MALVINAS"**, cuyos aspectos primordiales lo constituyen la documentación adjunta en el Expte. Nº 7540/18, con su Memoria Descriptiva, Cómputo Métrico, Pliego de Especificaciones Técnicas, Bases Generales y anexos reconociendo ambas partes la planilla de Economías, Demasías, Adicionales y Tareas Complementarias, que a partir de la suscripción de la presente adenda pasa a formar parte de la misma como Anexo Nº1 - - -

SEGUNDA: Que de las planillas de economías, demasías, adicionales y tareas complementarias presentadas, surgen economías por **$ 1.914.258,71 (SON PESOS UN MILLON NOVECIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 21/100)**, demasías por **$ 372.596,23 (SON PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 23/100)** y tareas complementarias por **$ 2.506.660,15 (SON PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA CON 15/100)**, incrementando el monto contractual en la suma de **$ 964.998,17 (SON PESOS NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 17/100)** con lo cual el monto total del contrato asciende a la suma de **$ 16.122.960,98 (SON PESOS DIECISEIS MILLONES CIENTO VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS SESENTA CON 98/100)** - - - - - -

TERCERA: Las partes acuerdan modificar la cláusula **CUARTA** del Contrato de Obra N°40/19 ampliando el plazo de obra en **40 (CUARENTA)** días corridos con lo cual el plazo total de la obra será de **220 (DOSCIENTOS VEINTE)** días corridos contados a partir de la firma del Acta de Inicio.

CUARTA: La Contratista deberá entregar al **MUNICIPIO** una garantía por la suma de **$ 48.249,91 (SON PESOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 91/100)**, equivalente al 5% del monto ampliado, en concepto de garantía de contrato. - - - - -

N°1143/2020

MUNICIPIO DE RIO GRANDE
Provincia de Tierra del Fuego
REPÚBLICA ARGENTINA

1143

ITEM	COD. POL.	DESCRIPCION	UNIDAD de medida	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	CANTIDAD	PRECIO TOTAL
1		TAREAS PRELIMINARES									
1-1	013	Cartel de obra 2,00 x 1,20 m	un	1,00	$ 21.709,92	$ 21.709,92					
1-2	024	Excavación y retiro de Suelo	m³	240,72	$ 650,00	$ 156.468,00					
1-3	026	Relleno y compactación	m³	200,36	$ 5.027,66	$ 1.007.569,58					
1-4	014	Replanteo	gl	1,00	$ 25.771,54	$ 25.771,54					
1-5	469	Demolición	gl	1,00	$ 22.023,08	$ 22.023,08					
1-6	015	Cerco de obra de chapa galvanizada	m	100,26	$ 1.898,15	$ 190.305,44					
2		HORMIGON									
2-1	062	Contrapiso de HºPº17 e: 0,10 m	m²	434,78	$ 1.800,35	$ 782.930,23					
2-2	063	Construcción de cordón de contención e= 0,15 m	m	10,14	$ 930,08	$ 9.430,82					
2-3	061	Rampa de accesibilidad	un	1,00	$ 4.328,66	$ 4.328,66					
3		SOLADOS									
3-1	016	Provisión y colocación de adoquines intertrabados	m²	131,82	$ 2.303,11	$ 303.610,00					
4		CESPED SINTETICO									
4-1	227	Provisión y colocación de césped sintético	m²	261,68	$ 2.670,08	$ 698.653,24					
5		ILUMINACION									
5-1	025	Provisión y colocación de pilar tritubo con acumulado subterráneo	gl	1,00	$ 114.979,69	$ 114.979,69					
5-2	012	Provisión y montaje de torre de iluminación h: 1,00 m	un	3,00	$ 14.354,74	$ 43.064,22					
5-3	012	Provisión y montaje de torre de iluminación h: 6,00 m	un	1,00	$ 48.109,53	$ 48.109,53					
5-4	031	Provisión y colocación de artefacto de iluminación led	un	8,00	$ 16.888,63	$ 135.090,34					
					MONTO CONTRACTUAL	$ 5.961.708,70	TOTAL ECONOMIA	$ 93.203,84	TOTAL DEMASIA		$ 246.716,96
						$ 6.086.449,08					

1143

$ 7.249,70 | $ 21.749,10

ADJUDICACIÓN
16884
MAYO DE 2020
RIO GRANDE 11 MAYO 2020
Maldonado Correa Paola
APC Dirección de Despacho
Municipio de Río Grande

Ricardo A. Molini
Inspector Civil
M.P.C. N° 1.958 - M.C.I.T.D.F.: 012

RUBEN D. HEBERT
Jefatura Dpto. Inspección de Obra
Dirección de Obras Públicas
Municipio de Río Grande

NUÑEZ, GUILLERMO FACUNDO
Insp. de Obras Públicas
Municipio de Río Grande

Arq. Ariel Barrio Lagos
A/C Dirección de Obras Públicas
Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos
MUNICIPIO DE RIO GRANDE

Arq. Silvina Morazzo
Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos

PT 1/3

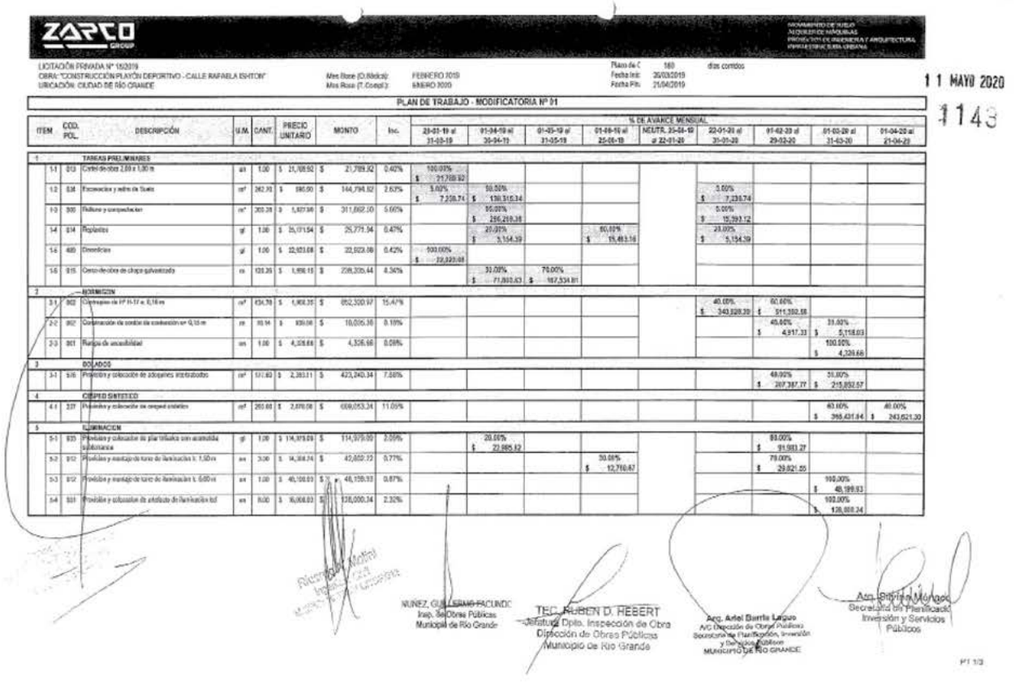

ZARCO GROUP

MUNICIPIO DE RIO GRANDE
SERVICIO DE SUELO
ALQUILER DE MAQUINAS
PROYECTOS DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA
INFRAESTRUCTURA URBANA

LICITACIÓN PRIVADA N° 150/2019
OBRA: "CONSTRUCCIÓN PLAYÓN DEPORTIVO - CALLE RAFAELA ISHTON"
UBICACIÓN: CIUDAD DE RÍO GRANDE

Mes Base (O.Básica): FEBRERO 2019
Mes Base (T.Compl.): ENERO 2020

Plazo de C: 180 días corridos
Fecha Inic: 20/03/2019
Fecha Fin: 21/04/2019

1 1 MAYO 2020
1143

PLAN DE TRABAJO - MODIFICATORIA N° 01

ITEM	COD. POL.	DESCRIPCIÓN	U.M.	CANT.	PRECIO UNITARIO	MONTO	Incr.	% DE AVANCE MENSUAL 20-03-19 al 31-03-19	01-04-19 al 30-04-19	01-05-19 al 31-05-19	01-06-19 al 20-06-19	NEUTR. 20-06-19 al 22-01-20	22-01-20 al 31-01-20	01-02-20 al 29-02-20	01-03-20 al 31-03-20	01-04-20 al 21-04-20
1		TAREAS PRELIMINARES														
1-1	013	Cartel de obra 2,00 x 1,20 m	un	1,00	$ 21.709,92	$ 21.709,92	0,40%	100,00% $ 21.709,92								
1-2	024	Excavación y retiro de Suelo	m³	362,16	$ 980,00	$ 354.796,82	2,63%	5,00% $ 7.228,74	50,00% $ 136.315,34				5,00% $ 7.230,74			
1-3	026	Relleno y compactación	m³	200,36	$ 1.607,66	$ 311.662,05	5,66%		50,00% $ 255.219,38				5,00% $ 15.393,12			
1-4	014	Replanteo	gl	1,00	$ 25.771,54	$ 25.771,54	0,47%		20,00% $ 5.154,39		60,00% $ 15.463,16		20,00% $ 5.154,39			
1-5	469	Demolición	gl	1,00	$ 22.023,08	$ 22.023,08	0,42%	100,00% $ 22.023,08								
1-6	015	Cerco de obra de chapa galvanizada	m	100,26	$ 1.898,15	$ 190.305,44	4,56%		30,00% $ 71.800,63	70,00% $ 167.534,81						
2		HORMIGON														
2-1	062	Contrapiso de HºPº17 e: 0,10 m	m²	434,78	$ 1.800,35	$ 852.330,97	15,47%						40,00% $ 340.928,39	60,00% $ 511.392,58		
2-2	063	Construcción de cordón de contención e= 0,15 m	m	10,14	$ 930,08	$ 10.005,36	0,19%							45,00% $ 4.917,33	55,00% $ 5.118,03	
2-3	061	Rampa de accesibilidad	un	1,00	$ 4.328,66	$ 4.328,66	0,08%								100,00% $ 4.328,66	
3		SOLADOS														
3-1	016	Provisión y colocación de adoquines intertrabados	m²	131,82	$ 2.303,11	$ 423.240,34	7,68%							48,00% $ 297.397,77	52,00% $ 215.892,57	
4		CESPED SINTETICO														
4-1	227	Provisión y colocación de césped sintético	m²	261,68	$ 2.670,08	$ 698.653,24	11,09%								43,10% $ 299.431,64	46,90% $ 243.621,20
5		ILUMINACION														
5-1	025	Provisión y colocación de pilar tritubo con acumulado subterráneo	gl	1,00	$ 114.979,69	$ 114.979,69	2,09%		20,00% $ 22.995,12					80,00% $ 91.983,27		
5-2	012	Provisión y montaje de torre de iluminación h: 1,00 m	un	3,00	$ 14.354,74	$ 43.064,22	0,77%				30,00% $ 12.769,67			70,00% $ 29.821,55		
5-3	012	Provisión y montaje de torre de iluminación h: 6,00 m	un	1,00	$ 48.109,53	$ 48.109,53	0,87%								100,00% $ 48.109,53	
5-4	031	Provisión y colocación de artefacto de iluminación led	un	8,00	$ 16.888,63	$ 135.090,34	2,32%								100,00% $ 135.090,34	

ZARCO GROUP

MUNICIPIO DE RIO GRANDE
SERVICIO DE SUELO
ALQUILER DE MAQUINAS
PROYECTOS DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA
INFRAESTRUCTURA URBANA

LICITACIÓN PRIVADA N° 150/2019
OBRA: "CONSTRUCCIÓN PLAYÓN DEPORTIVO - CALLE RAFAELA ISHTON"
UBICACIÓN: CIUDAD DE RÍO GRANDE

Mes Base (O.Básica): FEBRERO 2019
Mes Base (T.Compl.): ENERO 2020

Plazo de C: 180 días corridos
Fecha Inic: 20/03/2019
Fecha Fin: 21/04/2019

1 1 MAYO 2020
1143

PLAN DE TRABAJO - MODIFICATORIA N° 01

ITEM	COD. POL.	DESCRIPCIÓN	U.M.	CANT.	PRECIO UNITARIO	MONTO	Incr.	% DE AVANCE MENSUAL 20-03-19 al 31-03-19	01-04-19 al 30-04-19	01-05-19 al 31-05-19	01-06-19 al 25-06-19	NEUTR. 25-06-19 al 22-01-20	22-01-20 al 31-01-20	01-02-20 al 29-02-20	01-03-20 al 31-03-20	01-04-20 al 21-04-20
11		VARIOS														
11-1	032	Playones en veredas	ea	1,00	$ 19.204,25	$ 19.204,25	0,35%								100,00% $ 19.204,25	
11-2	012	Balneario de hamacas	ea	0,00	$ 46.503,74	$ -	0,00%									
11-3	033	Limpieza de obra	gl	1,00	$ 28.463,06	$ 28.463,06	0,52%			10,00% $ 2.846,31	15,00% $ 4.269,48					

DEMASÍAS IDEM CONTRATO ORIGINAL (HASTA UN 20%)

1		TAREAS PRELIMINARES														
1-2	024	Excavación y retiro de Suelo	m³	28,68	$ 650,00	$ 18.465,11	0,33%						100,00% $ 18.465,11			
1-3	026	Relleno y compactación	m³	60,67	$ 1.027,66	$ 62.360,33	1,13%						100,00% $ 62.360,33			
2		HORMIGON														
2-1	062	Contrapiso de HºPº17 e: 0,10 m	m²	19,00	$ 1.800,35	$ 37.383,01	0,68%							100,00% $ 37.383,01		
2-2	063	Construcción de cordón de contención e= 0,15 m	m	2,03	$ 988,68	$ 2.006,05	0,04%								100,00% $ 2.006,05	
3		SOLADOS														
3-1	016	Provisión y colocación de adoquines intertrabados	m²	8,77	$ 2.303,11	$ 16.014,50	0,29%								100,00% $ 16.014,50	

DEMASÍAS IDEM CONTRATO QUE SUPERAN EL 20%

1		TAREAS PRELIMINARES														
1-2	026	Relleno y compactación	m³	348,69	$ 1.611,90	$ 352.452,69	6,40%						100,00% $ 352.452,69			
2		HORMIGON														
2-1	062	Contrapiso de HºPº17 e: 0,10 m	m²	70,94	$ 1.543,34	$ 109.486,53	1,99%								100,00% $ 109.486,53	

TOTAL OBRA						$ 5.509.648,35	100,0%	$ 51.952,74	$ 529.535,59	$ 170.391,12	$ 225.219,66	$ -	$ 1.125.748,86	$ 1.020.329,16	$ 1.154.439,04	$ 1.233.448,21
Avance Porcentual MENSUAL								0,94%	9,61%	3,09%	4,11%	0,00%	20,44%	18,52%	20,95%	22,39%
Avance Porcentual ACUMULADO								0,94%	10,55%	13,65%	17,76%	17,76%	38,19%	56,86%	77,81%	100,00%
Monto MENSUAL								$ 51.952,74	$ 529.535,59	$ 170.391,12	$ 225.219,66	$ -	$ 1.125.748,86	$ 1.020.329,16	$ 1.154.439,04	$ 1.233.448,21
Monto ACUMULADO								$ 51.952,74	$ 581.488,33	$ 751.879,45	$ 977.099,11	$ 977.099,11	$ 2.102.847,97	$ 3.123.177,13	$ 4.277.616,17	$ 5.511.064,38

Ricardo A. Molini
Inspector Civil
M.P.C. N° 1.958 - M.C.I.T.D.F.: 012

NUÑEZ, GUILLERMO FACUNDO
Insp. de Obras Públicas
Municipio de Río Grande

TEC. RUBEN D. HEBERT
Jefatura Dpto. Inspección de Obra
Dirección de Obras Públicas
Municipio de Río Grande

Arq. Ariel Barrio Lagos
A/C Dirección de Obras Públicas
Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos
MUNICIPIO DE RIO GRANDE

Arq. Silvina Morazzo
Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos

PT 2/3

ZARCO GROUP

MUNICIPIO DE RIO GRANDE
SERVICIO DE SUELO
ALQUILER DE MAQUINAS
PROYECTOS DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA
INFRAESTRUCTURA URBANA

LICITACIÓN PRIVADA N° 150/2019
OBRA: "CONSTRUCCIÓN PLAYÓN DEPORTIVO - CALLE RAFAELA ISHTON"
UBICACIÓN: CIUDAD DE RÍO GRANDE

Mes Base (O.Básica): FEBRERO 2019
Mes Base (T.Compl.): ENERO 2020

Plazo de C: 180 días corridos
Fecha Inic: 20/03/2019
Fecha Fin: 21/04/2019

1 1 MAYO 2020
1143

PLAN DE TRABAJO - MODIFICATORIA N° 01

ITEM	COD. POL.	DESCRIPCIÓN	U.M.	CANT.	PRECIO UNITARIO	MONTO	Incr.	% DE AVANCE MENSUAL 20-03-19 al 31-03-19	01-04-19 al 30-04-19	01-05-19 al 31-05-19	01-06-19 al 25-06-19	NEUTR. 25-06-19 al 22-01-20	22-01-20 al 31-01-20	01-02-20 al 29-02-20	01-03-20 al 31-03-20	01-04-20 al 21-04-20
11		VARIOS														
11-1	032	Playones en veredas	ea	1,00	$ 19.204,25	$ 19.204,25	0,35%								100,00% $ 19.204,25	
11-2	012	Balneario de hamacas	ea	0,00	$ 46.503,74	$ -	0,00%									
11-3	033	Limpieza de obra	gl	1,00	$ 28.463,06	$ 28.463,06	0,52%			10,00% $ 2.846,31	15,00% $ 4.269,48		12,00% $ 3.415,57	22,00% $ 6.261,87	22,00% $ 6.261,87	19,00% $ 5.407,50

DEMASÍAS IDEM CONTRATO ORIGINAL (HASTA UN 20%)

1		TAREAS PRELIMINARES														
1-2	024	Excavación y retiro de Suelo	m³	28,68	$ 650,00	$ 18.465,11	0,33%						100,00% $ 18.465,11			
1-3	026	Relleno y compactación	m³	60,67	$ 1.027,66	$ 62.360,33	1,13%						100,00% $ 62.360,33			
2		HORMIGON														
2-1	062	Contrapiso de HºPº17 e: 0,10 m	m²	19,00	$ 1.800,35	$ 37.383,01	0,68%							100,00% $ 37.383,01		
2-2	063	Construcción de cordón de contención e= 0,15 m	m	2,03	$ 988,68	$ 2.006,05	0,04%								100,00% $ 2.006,05	
3		SOLADOS														
3-1	016	Provisión y colocación de adoquines intertrabados	m²	8,77	$ 2.303,11	$ 16.014,50	0,29%								100,00% $ 16.014,50	

DEMASÍAS IDEM CONTRATO QUE SUPERAN EL 20%

1		TAREAS PRELIMINARES														
1-2	026	Relleno y compactación	m³	348,69	$ 1.611,90	$ 352.452,69	6,40%						100,00% $ 352.452,69			
2		HORMIGON														
2-1	062	Contrapiso de HºPº17 e: 0,10 m	m²	70,94	$ 1.543,34	$ 109.486,53	1,99%								100,00% $ 109.486,53	

TOTAL OBRA						$ 5.509.648,35	100,0%	$ 51.952,74	$ 529.535,59	$ 170.391,12	$ 225.219,66	$ -	$ 1.125.748,86	$ 1.020.329,16	$ 1.154.439,04	$ 1.233.448,21
Avance Porcentual MENSUAL								0,94%	9,61%	3,09%	4,11%	0,00%	20,44%	18,52%	20,95%	22,39%
Avance Porcentual ACUMULADO								0,94%	10,55%	13,65%	17,76%	17,76%	38,19%	56,86%	77,81%	100,00%
Monto MENSUAL								$ 51.952,74	$ 529.535,59	$ 170.391,12	$ 225.219,66	$ -	$ 1.125.748,86	$ 1.020.329,16	$ 1.154.439,04	$ 1.233.448,21
Monto ACUMULADO								$ 51.952,74	$ 581.488,33	$ 751.879,45	$ 977.099,11	$ 977.099,11	$ 2.102.847,97	$ 3.123.177,13	$ 4.277.616,17	$ 5.511.064,38

Ricardo A. Molini
Inspector Civil
M.P.C. N° 1.958 - M.C.I.T.D.F.: 012

NUÑEZ, GUILLERMO FACUNDO
Insp. de Obras Públicas
Municipio de Río Grande

TEC. RUBEN D. HEBERT
Jefatura Dpto. Inspección de Obra
Dirección de Obras Públicas
Municipio de Río Grande

Arq. Ariel Barrio Lagos
A/C Dirección de Obras Públicas
Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos
MUNICIPIO DE RIO GRANDE

Arq. Silvina Morazzo
Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos

PT 3/3

N°1143/2020

ZARCO GROUP

MOVIMIENTO DE SUELO
ALQUILER DE MÁQUINAS
PROYECTOS DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA
INFRAESTRUCTURA URBANA

LICITACIÓN PRIVADA N° 16/2019
OBRA: "CONSTRUCCIÓN PLAYÓN DEPORTIVO - CALLE RAFAELA ISHTON"
UBICACIÓN: CIUDAD DE RÍO GRANDE

Mes Base (O.Básica): FEBRERO 2019
Mes Base (T.Compl.): ENERO 2020

Plazo de Obra: 180 días corridos
Fecha Inicio: 26/03/2019
Fecha Finalización: 21/04/2019

CURVA DE INVERSIÓN - MODIFICATORIA N° 01

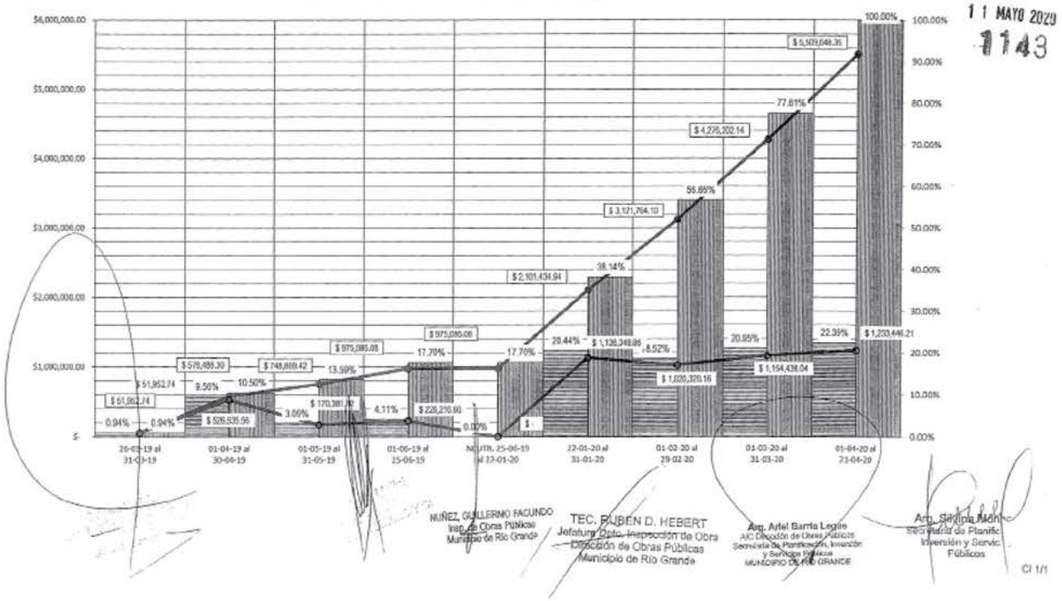

11 MAYO 2020
1143

NUÑEZ, GUILLERMO FACUNDO
Insp. de Obras Públicas
Municipio de Río Grande

TEC. RUBÉN D. HEBERT
Jefatura Dpto. Inspección de Obra
Dirección de Obras Públicas
Municipio de Río Grande

Arq. Ariel Barria Legón
A/C Dirección de Obras Públicas
Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos
MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

Arq. Silvina Mónaco
Secretaria de Planific. Inversión y Servic. Públicos

CI 1/1

RESOLUCION N°1144/2020

Municipio de Río Grande

1144

ACTA DE INICIO DE OBRA

OBRA: "EJECUCIÓN DE CIEN CONEXIONES DOMICILIARIAS RIO GRANDE – 1° ETAPA – AÑO 2019"
(Expte. N° 4315/2019, Contrato de Obra N° 072/2019).

------ En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veinticuatro (24) días del mes de junio del año dos mil diecinueve reunidos por una parte la Sra. Secretaria de Obras y Servicios Públicos, **PROF. MARIA GABRIELA CASTILLO, D.N.I. N° 20.454.928**, en representación del Municipio de Río Grande, en adelante **EL MUNICIPIO,** con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203, y por la otra parte en **SR. GALLARDO CRISTIAN LEONARDO, DNI N° 31.151.345**, titular de la empresa **TECNOPATAGONIA**, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 863 de la Ciudad de Río Grande, llamado en adelante **EL CONTRATISTA**, de la obra de referencia, declaran en la fecha haber recorrido el sector afectado por la obra, haciendo en este acto el MUNICIPIO, entrega del mismo a la CONTRATISTA estableciéndose en la fecha, iniciada la Obra para constancia de lo cual se labra la presente Acta.-

------ En prueba de conformidad, y para constancia se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, quedando dos (02) ejemplares en poder del **MUNICIPIO DE RIO GRANDE**, y un (01) ejemplar en poder de **LA CONTRATISTA**.-

GALLARDO CRISTIAN L.
TECNICO ELECTROMECÁNICO
TECNOPATAGONIA

Prof. María Gabriela Castillo
Secretaria de Obras y Servicios Públicos

N°1144/2020

A/C Dirección de Despacho
Municipio de Río Grande

ACTA DE REINICIO DE OBRA

OBRA: "EJECUCIÓN DE CIEN CONEXIONES DOMICILIARIAS RÍO GRANDE – 1° ETAPA – AÑO 2019"
(Expte. N° 4315/2019, Contrato de Obra N° 072/2019)

------ En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veinte (20) días del mes de enero del año dos mil veinte, reunidos por una parte la Sra. Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, **ARQ. SILVINA ANDREA MONACO, D.N.I. N° 25.739.771,** en representación del Municipio de Río Grande, en adelante **EL MUNICIPIO**, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203, y por la otra parte en **Sr. GALLARDO CRISTIAN LEONARDO, DNI N° 31.151.345**, titular de la empresa **TECNOPATAGONIA**, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 863 de la Ciudad de Río Grande, llamado en adelante **EL CONTRATISTA**, de la obra de referencia, acuerdan en celebrar el presente **ACTA DE REINICIO DE OBRA** a partir del día veinte (20) de enero del corriente año.----------

------ En prueba de conformidad y para constancia, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados "ut supra".-

Empresa Tecnopatagonia
Cristian Gallardo

Municipio de Río Grande

Arq. Silvina Monaco
Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos

Ing. Maximiliano Gomez
Área Técnica - Obras Sanitarias
MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur son y serán argentinas"

N°1144/2020

Área Técnica
Obras Sanitarias Municipal
FECHA RECEPCIÓN: 21 ENE. 2020
FIRMA:
HORA:

11 MAYO 2020
1144

EMPRESA TECNOPATAGONIA

PLAN DE TRABAJO - CURVA DE INVERSIONES

EXPEDIENTE: Nº 4315/2019	LICITACIÓN	PÚBLICA		PRESUPUESTO OFICIAL:	INDICE BÁSICO	PLAZO: 90 DÍAS CORRIDOS	APROBACIÓN LICITACIÓN:	
		PRIVADA						
		CONTRAT. DIRECTA	X					
EMPRSA: TECNOPATAGONIA	CONTRATACIÓN	AJUSTE ALZADO	X			PLAZO CONTRACTUAL	APROB. CONTRAT.	
		UNIDAD DE MED.					GARANTÍA	
		OTRA		MONTO			SEGUROS	
INSPECTOR:	EJECUCIÓN	FECHA DE INICIO	24/06/2019	CONTRATADO:		RECEPCIÓN PROVISORIA		
		FECHA DE FINALIZACIÓN	17/04/2019	$1945250.48		RECEPCIÓN DEFINITIVA		

ITEM	DENOMINACIÓN	UNID. MEDIDA	CANT. TOTAL	COSTO UNIT.	VALOR ITEM	% INCIDENCIA TOTAL	JUNIO 24/06 CANT.	%	VEDA INV. 25/06 AL 10/10 CANT.	%	NEUTRALIZ. 11/10 AL 19/01 CANT.	%	ENERO 20/01 AL 31/01 CANT.	%	FEBRERO 01/02 AL 29/02 CANT.	%	MARZO 01/03 AL 31/03 CANT.	%	ABRIL 01/04 AL 17/04 CANT.	%	TOTAL ACUMULADO CANT.	%
1	TAREAS PRELIMINARES																					
1.1	CARTEL DE OBRA 4X2 MTS	UN.	1	$ 52,582.08	$ 52,582.08	2.70%	0	0.00%	0	0.00%	0	0.00%	1	2.70%	0	0.00%	0	0.00%	0	0.00%	1	2.70%
2	MOVIMIENTO DE SUELOS																					
2.1	EXCAVACIÓN Y TAPADO DE ZANJAS	M3	760	$ 658.74	$ 500,642.40	25.74%	0	0.00%	0	0.00%	0	0.00%	152	5.15%	228	7.72%	228	7.72%	152	5.15%	760	25.74%
3	RED DE AGUA																					
3.1	CONEXIÓN DE AGUA DOMICILIARIA	UN.	100	$ 6,959.30	$ 695,930.00	35.78%	0	0.00%	0	0.00%	0	0.00%	20	7.16%	30	10.73%	30	10.73%	20	7.16%	100	35.78%
4	RED CLOACAL																					
4.1	CONEXIÓN DE CLOACA DOMICILIARIA	UN.	100	$ 6,960.96	$ 696,096.00	35.78%	0	0.00%	0	0.00%	0	0.00%	20	7.16%	30	10.73%	30	10.73%	20	7.16%	100	35.78%
TOTAL GENERAL:					$ 1,945,250.48	100.00%																
% AVANCE FÍSICO	PARCIAL																					
	ACUMULADO																					
	% ANTICIPO FINANCIERO																					
	DEC. ANTICIPO FINANCIERO																					
% INVERS. TOTAL	PARCIAL																					
	ACUMULADO																					
INVERS. TOTAL	PARCIAL						$ -		$ -		$ -		$ 431,067.50		$ 567,818.62		$ 567,818.62		$ 378,545.74		$ 1,945,250.48	
	ACUMULADO						$ -		$ -		$ -		$ 431,067.50		$ 998,886.12		$ 1,566,704.74		$ 1,945,250.48		$ 1,945,250.48	

José Sánchez Blanco
Dirección de Planificación, Inversión y Servicios Públicos

Ing. Maximiliano Gomez
Área Técnica - Obras Sanitarias
MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

Villalba Roberto Rufino
Maestro Mayor de Obra
M.C.P.T. Nº 109 Mun. 528

Empresa Tecnopatagonia
Cristian Gallardo

Área Técnica
Obras Sanitarias Municipal
FECHA RECEPCIÓN: 21 ENE. 2020
FIRMA:
HORA:

11 MAYO 2020
1144

EMPRESA TECNOPATAGONIA

PLAN DE TRABAJO - CURVA DE INVERSIONES

EXPEDIENTE: Nº 4315/2019	LICITACIÓN	PÚBLICA		PRESUPUESTO OFICIAL:	INDICE BÁSICO	PLAZO: 90 DÍAS CORRIDOS	APROBACIÓN LICITACIÓN:	
		PRIVADA						
		CONTRAT. DIRECTA	X					
EMPRSA: TECNOPATAGONIA	CONTRATACIÓN	AJUSTE ALZADO	X			PLAZO CONTRACTUAL	APROB. CONTRAT.	
		UNIDAD DE MED.					GARANTÍA	
		OTRA		MONTO			SEGUROS	
INSPECTOR:	EJECUCIÓN	FECHA DE INICIO	24/06/2019	CONTRATADO:		RECEPCIÓN PROVISORIA		
		FECHA DE FINALIZACIÓN	17/04/2019	$1945250.48		RECEPCIÓN DEFINITIVA		

INVERSIÓN

CURVA DE INVERSION

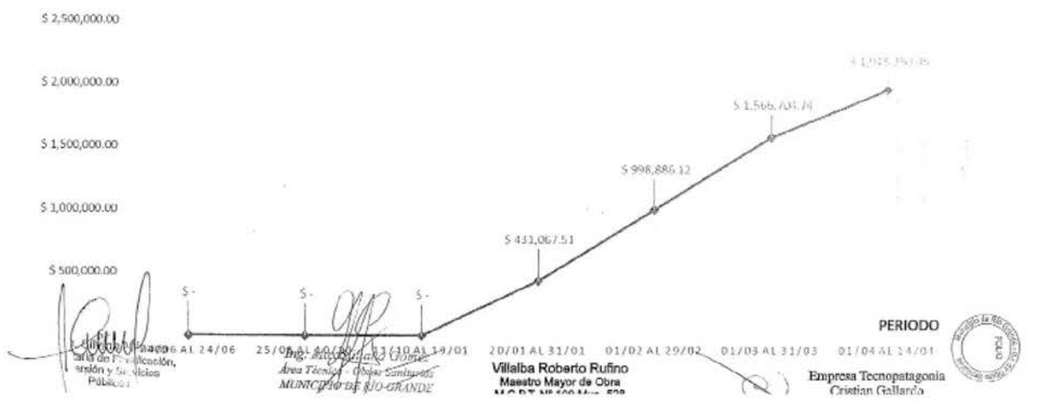

José Sánchez Blanco
Dirección de Planificación, Inversión y Servicios Públicos

Ing. Maximiliano Gomez
Área Técnica - Obras Sanitarias
MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

Villalba Roberto Rufino
Maestro Mayor de Obra

Empresa Tecnopatagonia
Cristian Gallardo

N°1144/2020

Area Tecnica
Obras Sanitarias Municipio
Recepción 25 JUN 2019

EMPRESA TECNOPATAGONIA (de Gallardo Cristian Leonardo)

PLAN DE TRABAJO - CURVA DE INVERSIONES

EJECUCION DE CIEN CONEXIONES DOMICILIARIAS RIO GRANDE - 1º ETAPA - AÑO 2019

EXPEDIENTE: N° 4315/2019	LICITACIÓN	PÚBLICA		PRESUPUESTO OFICIAL:	INDICE BÁSICO:	PLAZO: 90 días corridos	APROBACIÓN LICITACIÓN:
		PRIVADA					APROB. ADJUDIC.
		CONTRAT. DIRECTA	X				
EMPRESA: TECNOPATAGONIA	CONTRATACIÓN	AJUSTE ALZADO	X			PLAZO CONTRACTUAL	APROB. CONTRAT.
		UNIDAD DE MED.					GARANTIA
		OTRA:		MONTO CONTRATADO: $1945250.48			SEGUROS
INSPECTOR:	EJECUCIÓN	FECHA DE INICIACIÓN	24/06/2019			RECEPCIÓN PROVISORIA	
		FECHA DE FINALIZACIÓN	21/09/2019			RECEPCIÓN DEFINITIVA	

11 MAYO 2020
1144

ITEM	DENOMINACIÓN	Unid. medida	Cant. Total	Costo Unit.	VALOR ITEM	% INCIDENCIA TOTAL	JUNIO 24/06 al 30/06 CANT.	%	JULIO 01/07 al 31/07 CANT.	%	AGOSTO 01/08 al 31/08 CANT.	%	SEPTIEMBRE 01/09 al 21/09 CANT.	%	TOTAL ACUMULADO CANT.	%
1	TAREAS PRELIMINARES															
1.1	CARTEL DE OBRA 4 x 2 mts	Un.	1	$52,582.08	$ 52,582.08	2.70%	1	100%	0	0%	0	0%	0	0%	1	100%
2	MOVIMIENTO DE SUELOS															
2.1	EXCAVACION Y TAPADO DE ZANJAS	m3	760	$ 658.74	$ 500,642.40	25.74%	60.8	8%	114	15%	129.2	17%	456	60%	760	100%
3	RED DE AGUA															
3.1	CONEXIÓN DE AGUA DOMICILIARIA	Un.	100	$ 6,959.30	$ 695,930.00	35.78%	8	8%	15	15%	17	17%	60	60%	100	100%
4	RED CLOACAL															
4.1	CONEXIÓN DE CLOACA DOMICILIARIA	Un.	100	$ 6,960.96	$ 696,096.00	35.78%	8	8%	15	15%	17	17%	60	60%	100	100%
	TOTAL GENERAL:				$ 1,945,250.48	100.00%	10.49%		14.59%		16.54%		58.38%		100.00%	
%AVANCE FISICO	PARCIAL															
	ACUMULADO															
% ANTICIPO FINANCIERO																
DESC. ANTICIPO FINANCIERO																
% INVERSIÓN TOTAL	PARCIAL															
	ACUMULADO															
INVERSIÓN TOTAL	PARCIAL						$ 203,395.55		$ 283,900.26		$ 321,753.63		$ 1,135,601.04		$ 1,945,250.48	
	ACUMULADO															

Ing. Maximiliano Gomez
Área Técnica - Obras Sanitarias
MUNICIPIO DE RIO GRANDE

Villalba Roberto Rufino
Maestro Mayor de Obra
M.C.P.T. Nº 109 Mun. 528

GALLARDO CRISTIAN L.
EMPRESA
TECNOPATAGONIA

EMPRESA TECNOPATAGONIA (de Gallardo Cristian Leonardo)

PLAN DE TRABAJO - CURVA DE INVERSIONES

EJECUCION DE CIEN CONEXIONES DOMICILIARIAS RIO GRANDE - 1º ETAPA - AÑO 2019

EXPEDIENTE: N° 4315/2019	LICITACIÓN	PÚBLICA		PRESUPUESTO OFICIAL:	INDICE BÁSICO:	PLAZO: 90 días corridos	APROBACIÓN LICITACIÓN:
		PRIVADA					APROB. ADJUDIC.
		CONTRAT. DIRECTA	X				
EMPRESA: TECNOPATAGONIA	CONTRATACIÓN	AJUSTE ALZADO	X			PLAZO CONTRACTUAL	APROB. CONTRAT.
		UNIDAD DE MED.					GARANTIA
		OTRA:		MONTO CONTRATADO: $1945250.48			SEGUROS
INSPECTOR:	EJECUCIÓN	FECHA DE INICIACIÓN	24/06/2019			RECEPCIÓN PROVISORIA	
		FECHA DE FINALIZACIÓN	21/09/2019			RECEPCIÓN DEFINITIVA	

11 MAYO 2020
1144

Curva de inversion

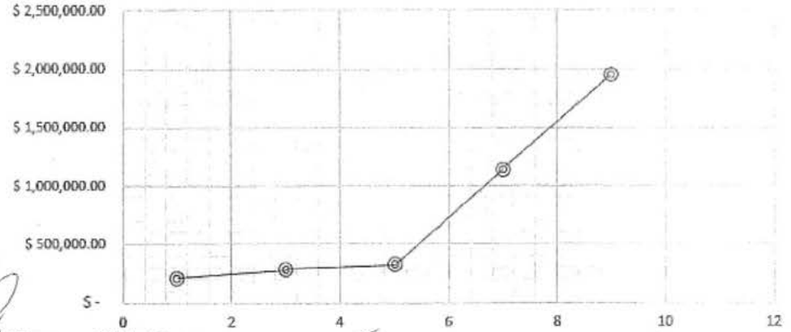

Ing. Maximiliano Gomez
Área Técnica - Obras Sanitarias
MUNICIPIO DE RIO GRANDE

Villalba Roberto Rufino
Maestro Mayor de Obra
M.C.P.T. Nº 109 Mun. 528

GALLARDO CRISTIAN L.
EMPRESA
TECNOPATAGONIA

RESOLUCION N°1146/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, a los 28 días del mes de febrero del año dos mil veinte, entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande, representado en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, Lic. Sebastián Andrés BENDAÑA, D.N.I N° 30.882.432, "ad-referéndum" del Señor Intendente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle Elcano N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado EL MUNICIPIO; y por otra parte la Sra. MARTÍNEZ TAVIE, Elena del Carmen D.N.I N° 26.217.032 con domicilio en calle Espora N° 1122, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado **LA LOCADORA**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: **LA LOCADORA** tendrá por función, realizar tareas administrativas, relevamiento de información, diligenciamiento de tramites generados en el área, atención al público y asistencia a eventos en las instalaciones del Centro Cultural Leandro N. Alem, como así también, en los lugares y actividades que EL **MUNICIPIO** lo requiera; **LA LOCADORA** dependerá de la Subsecretaria de Cultura de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, debiendo cumplir un máximo de ciento cuarenta (140) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera, se estipula un monto mensual máximo de pesos veintiocho mil con 00/100 ($ 28.000,00). **LA LOCADORA** presentará ante la Subsecretaria de Cultura de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud del Municipio, para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del periodo para el pago comenzará en el momento en que **LA LOCADORA** la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de esta MUNICIPIO se requiera que **LA LOCADORA** cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad de Río Grande, será EL MUNICIPIO quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de Cultura de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

TERCERA: **LA LOCADORA** se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a EL MUNICIPIO en caso de que esta lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evacuando todas consultas que EL MUNICIPIO efectúe.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 02 del mes de marzo del año dos mil veinte hasta el día 31 de marzo del año dos mil veinte inclusive.

QUINTA: Si **LA LOCADORA** incumpliera las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente a la interesada. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresas causa, con la sola obligación de notificar a **LA LOCADORA** con el mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **LA LOCADORA** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: **LA LOCADORA** no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. **LA LOCADORA** no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SEPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prorroga a beneficio de la contratada, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la presentación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tacita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **LA LOCADORA** no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con la contratada, exigiéndole a este que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los atributos y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores como así también **LA LOCADORA** previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al periodo de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los ut supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintiocho (28) días del mes de febrero del año dos mil veinte.-

MARTINEZ TAVIE, ELENA DEL CARMEN
D.N.I N° 26.217.032

Lic. Sebastián Bendaña
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud

RESOLUCION N°1147/2020

Las Islas Malvinas son Argentinas

1147

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, a los 10 días del mes de febrero del año dos mil veinte, entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande, representada en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, Lic. Sebastián Andrés BENDAÑA, D.N.I N° 30.882.432, "ad-referéndum" del Señor Intendente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle Elcano N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado **EL MUNICIPIO**, y por otra parte el Sr. CURILLAN, Alberto Enrique D.N.I N° 32.768.861 con domicilio en calle Yugoeslavia N° 1269 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra Del Fuego, en adelante llamado **EL LOCADOR**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las clausulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: **EL LOCADOR** tendrá por función: brindar clases de boxeo a los atletas que concurren a los establecimientos pertenecientes a la Dirección del Centro de Rendimiento Deportivo, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, como así también en los lugares o actividades que desde **EL MUNICIPIO** designe para ello. **EL LOCADOR** dependerá de la Dirección del Centro de Rendimiento Deportivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, debiendo cumplir un máximo de ciento cuarenta (140) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la clausula primera, se estipula en el monto mensual máximo de pesos veintiocho mil con 00/100 ($ 28.000,00). **EL LOCADOR** presentará ante la Dirección del Centro de Rendimiento Deportivo para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del periodo para el pago comenzará en el momento en que **EL LOCADOR** la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentadas la factura. Cuando por parte de este **MUNICIPIO** se requiera que **EL LOCADOR** cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad de Río Grande, será **EL MUNICIPIO** quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de Deportes y Juventud de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

TERCERA: **EL LOCADOR** se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a **EL MUNICIPIO**, en caso de que éste lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evacuando todas las consultas que **EL MUNICIPIO** efectúe.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 10 del mes de febrero del año dos mil veinte hasta el día 31 del mes de marzo del año dos mil veinte inclusive.

QUINTA: Si **EL LOCADOR** incumpliera las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresas causa, con la sola obligación de notificar a **EL LOCADOR** con el mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **EL LOCADOR** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: **EL LOCADOR** no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. **EL LOCADOR** no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SEPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prorroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la presentación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importara en modo alguno la tacita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado, exigiéndole a este que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los atributos y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores como así también **EL LOCADOR** previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al periodo de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los ut supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los diez (10) días del mes de febrero del año dos mil veinte.-

CURILLAN ALBERTO ENRIQUE
D.N.I N° 32.768.861

Lic. Sebastián Bendaña
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud

RESOLUCION N°1148/2020

1148

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 19 días del mes de Marzo de 2020, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaria de Salud Dra. OTRINO María Florencia, DNI Nº 29.348.482 "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la **Sra. PEREYRA Florencia Lioren**, de profesión Profesora de Educación Física, D.N.I. Nº 37.836.366, C.U.I.T Nº 27-37836366-2, con domicilio real y legal en D'agostini Nº 753, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL PROFESIONAL"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan: _____

PRIMERA: EL PROFESIONAL se desempeñará como **Profesora de Educación Física** prestando servicios en la Dirección del Centro Médico 'Mamá Margarita', dependiente de la Secretaria de Salud, conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área. **EL PROFESIONAL** tendrá relación directa con la Dirección del Centro Médico "Mamá Margarita". **EL PROFESIONAL** realizará su actividad de Profesora de Educación Física en los horarios que le indicarán, totalizando como mínimo (30) treinta horas semanales. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el viático equivalente de la categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas. _____

SEGUNDA: EL MUNICIPIO en contraprestación por los Servicios Profesionales prestados abonará un pago mensual de $ 58.196,00 (Pesos Cincuenta y Ocho Mil Ciento Noventa con 00/100), lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de $ 329.744,00 (Pesos Trescientos Veintinueve Mil Setecientos Cuarenta y Cuatro con 00/100), por todo concepto. **EL PROFESIONAL** deberá presentar ante la Dirección del Centro Médico "Mamá Margarita" para su verificación, una factura por la tarea realizada; autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL PROFESIONAL** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago. _____

TERCERA: EL PROFESIONAL Se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL PROFESIONAL** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO. EL PROFESIONAL** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo del cumplimiento de sus obligaciones, emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL PROFESIONAL** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO**. _____

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL PROFESIONAL**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, **EL PROFESIONAL** las hará saber a **EL MUNICIPIO.** Si no fuera posible salvarlas incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL PROFESIONAL** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato. _____

QUINTA: Si **EL PROFESIONAL** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL PROFESIONAL** con un mínimo de 15 días de anticipación. **EL PROFESIONAL** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días. _____

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 11 de Marzo, y hasta el 31 de Agosto de 2020 inclusive. **EL MUNICIPIO** tendrá pleno derecho a prorrogar la locación hasta igual período, la que será realizada previa evaluación de los servicios prestados por **EL PROFESIONAL**. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, **EL PROFESIONAL** tendrá libre ejercicio de su profesión. _____

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **EL PROFESIONAL** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. Asimismo, deberá adjuntar constancia expedida por el Colegio Profesional respectivo que acredite la vigencia de la matrícula habilitante. _____

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas. _____

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de Los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. _____

_____Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. _____

CONVENIO REGISTRADO BAJO EL Nro. 16890 RIO GRANDE 11 MAY 2020

RESOLUCION N°1149/2020

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 28 días del mes de febrero de dos mil veinte, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Salud, Dra. Otrino María Florencia, D.N.I. Nº 29.348.482, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. **MIQUELESTORENA, Daniela**, de profesión Licenciada en Psicología, D.N.I. Nº 18.425.378, Matrícula Provincial Nº LPS-634, otorgada por el Ministerio de Salud de Tierra del Fuego, C.U.I.T Nº 27-18425378-5; con domicilio real y legal en calle Hna. Noemí María Ruiz Nº 789, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL PROFESIONAL"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan: _____

PRIMERA: EL PROFESIONAL se desempeñará como Psicóloga, prestando servicios en la Dirección de Salud Mental y Adicciones, dependiente de la Secretaría de Salud, y se compromete a cumplir las tareas propias a su función y conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área. **EL PROFESIONAL** realizará su actividad de Psicóloga en los horarios que la Secretaría de Salud y/o la Dirección de Salud Mental y Adicciones le indicarán, totalizando como mínimo (12) doce horas semanales. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el viático equivalente de la categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas. _____

SEGUNDA: EL MUNICIPIO en contraprestación por los Servicios Profesionales prestados abonará un pago mensual de $ 39.675,00 (Pesos Treinta y Nueve Mil Seiscientos Setenta y Cinco con 00/100), lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de $ 238.050,00 (Pesos Doscientos Treinta y Ocho Mil Cincuenta con 00/100), por todo concepto. **EL PROFESIONAL** deberá presentar ante la Dirección de Salud Comunitaria para su verificación, una factura por la tarea realizada; autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL PROFESIONAL** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago. _____

TERCERA: EL PROFESIONAL se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL PROFESIONAL** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO. EL PROFESIONAL** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo del cumplimiento de sus obligaciones, emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL PROFESIONAL** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO**. _____

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL PROFESIONAL**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, **EL PROFESIONAL** las hará saber a **EL MUNICIPIO.** Si no fuera posible salvarlas incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL PROFESIONAL** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato. _____

QUINTA: Si **EL PROFESIONAL** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **ELMUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL PROFESIONAL** con un mínimo de 15 días de anticipación. **EL PROFESIONAL** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días. _____

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de marzo y hasta el 31 de agosto de 2020 inclusive, pudiendo disponerse de una prórroga por un mismo período contractual. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, **EL PROFESIONAL** tendrá libre ejercicio de su profesión. _____

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **EL PROFESIONAL** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. Asimismo, deberá adjuntar constancia expedida por el Colegio Profesional respectivo que acredite la vigencia de la matrícula habilitante. _____

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas. _____

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de Los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. _____

_____Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. _____

CONVENIO REGISTRADO BAJO EL Nro. 16891 RIO GRANDE 12 MAY 2020

Lic. Daniela Miquelestorena Psicóloga M.P. 634

RESOLUCION N°1153/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE INMUEBLES N ° 57/ 2.020.

Entre la firma **TURRE S.A.**, representada en este acto por el **Sr. Juan Castellano Bonillo D.N.I. Nº 17.380.606** en carácter de presidente de la sociedad, con domicilio fiscal en calle Perito Moreno Nº 667, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante **EL LOCADOR** por una parte, y el **MUNICIPIO DE RIO GRANDE**, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada en este acto por la Sra. Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Arq. **Silvina Andrea Monaco, D.N.I. Nº 25.739.771**, "Ad Referéndum" del Sr. Intendente Municipal, en adelante denominado **EL MUNICIPIO** por la otra parte, convienen en celebrar el presente contrato de locación que se regirá por las siguientes clausulas:

PRIMERA: OBJETO: EL LOCADOR da en locación y **EL MUNICIPIO** recibe en tal carácter y de conformidad, el inmueble identificado con la Nomenclatura Catastral N.º C-511, ubicado en la Avenida Belgrano Nº 1611 esquina Almafuerte de la Ciudad de Río Grande. _____

SEGUNDA: EL MUNICIPIO ocupará y destinará la propiedad objeto de este contrato única y exclusivamente para el funcionamiento de oficinas, locales o deposito indistintamente, dependientes de los organismos municipales, estando expresamente prohibido todo cambio total o parcial de destino, sea que cause o no perjuicio efectivo, potencial, material o moral a **EL LOCADOR. EL MUNICIPIO** no podrá sublocar, ceder y/o transferir total o parcialmente el inmueble a personas o sociedad alguna, aun cuando aquel forme parte de esta, no podrá cederlo en comodato, introducir inflamable o realizar instalaciones en contra de la seguridad del edificio. Es condición esencial la observancia estricta del orden, seguridad e higiene exigidos por las leyes y ordenanzas vigentes. _____

TERCERA: El precio de la presente Locación se fija por un valor mensual en la suma de $ 76.321,00 (Pesos setenta y seis mil trescientos veintiunos con 00 /100), pagadero en cuotas mensuales y consecutivas que vencerán en los primeros diez (10) días de cada período. El monto total del presente contrato asciende a la suma de $ 915.852,00 (Pesos novecientos quince mil ochocientos cincuenta y dos con 00/100), distribuido de la siguiente manera: pesos setenta y seis mil trescientos veintiunos con 00 /100 ($ 76.321,00) mensuales a partir de 01/01/2020 al 31/12/2020. Los alquileres se abonarán mediante depósito en cuenta corriente Nº 0030000046138/5 C.B.U. Nº 2680001301900004613856 del Banco Tierra del Fuego, razón social Turre S.A., C.U.I.T. 30-71619900-2, debiendo **EL LOCADOR** cumplimentar con la documentación requerida a los fines de cancelar la factura correspondiente. Si los alquileres no fueran abonados en tiempo, forma y lugar pactados, **EL LOCADOR** deberá proceder conforme lo establecido en la **CLAUSULA DECIMO PRIMERA** del presente. _____

CUARTA: El plazo de duración se establece en el término de doce (12) meses, comenzando a regir el día primero de enero del año dos mil veinte (01/01/2020), venciendo el treinta y uno de diciembre del año dos mil veinte (31/12/2020). **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato una vez transcurridos seis (06) meses de su vigencia, comunicando a EL **LOCADOR** con treinta (30) días de anticipación mediante Carta Documento y con los alquileres y servicios a su cargo. _____

QUINTA: Las partes convienen en forma expresa que el plazo del presente contrato se podrá, existiendo acuerdo de las partes, prorrogar por un período de dos (02) meses bajo las mismas condiciones y precios pactados. El hecho de otorgar recibos o de recibir el canon locativo, una vez vencido tal plazo, no significa ni prorroga ni tacita reconducción, ni arroja derecho de uso alguno a **EL MUNICIPIO.** _____

SEXTA: EL MUNICIPIO no podrá efectuar modificaciones, ampliaciones o cualquier otra obra que pueda producir alteraciones al inmueble, salvo previa autorización por escrito de **EL LOCADOR**, siendo en tal caso a cargo **DEL MUNICIPIO** los gastos que de ello deriven y quedando para **EL LOCADOR** los mismos. También estarán a cargo exclusivo **DEL MUNICIPIO** todas las reparaciones menores en las instalaciones sanitarias, canillas de agua, instalaciones eléctricas, conforme al estado en el que se las hubiese recibido, así como también el mantenimiento periódico de las instalaciones que lo necesiten (termotanque, calefactor, etc.). Por su parte **EL LOCADOR** se obliga a realizar por su cuenta y dentro de las cuarenta y ocho horas (48 hs) de notificado fehacientemente y con la celeridad que el asunto involucre, todas las reparaciones mayores que se originen en el periodo por causa ajenas a **EL MUNICIPIO,** tales como: goteras filtraciones, perdidas de cañerías de agua o gas y/o vicios de construcción y para ello, aquel o su representante tendrá libre acceso a cualquier dependencia de la propiedad con la finalidad de ejecutar los trabajos necesarios para su conservación y mejora sin derecho a cobrar indemnización alguna. Con treinta (30) días de anticipación a la desocupación de inmueble, las partes en conjunto realizaran una inspección a los efectos de determinar las condiciones del mismo y los trabajos de acondicionamiento que resulten necesarios para la restitución del edificio en las condiciones establecidas en la presente clausula. Del resultado de la inspección, **EL LOCADOR** elevará los presupuestos correspondientes a los trabajos de acondicionamiento para evaluación de **EL MUNICIPIO** quien tendrá la alternativa de proceder a la liquidación de las mismas resultantes, o en su defecto, realizará las tareas de reacondicionamiento a su cargo. _____

SEPTIMA: EL LOCADOR, tendrá a su cargo el pago de los impuestos, servicios municipales y contribuciones que recaigan sobre el inmueble locado, no pudiendo trasladarlos a **EL MUNICIPIO** quien solo abonara aquellos gastos que resulten de los servicios necesarios para el desenvolvimiento de su actividad, como por ejemplo, gas, electricidad, teléfono, video cable o internet _____

OCTAVA: La propiedad locada queda sujeta al derecho de inspección por parte de **EL LOCADOR** o de las personas que este designe al respecto, quedando comprometidas las verificaciones a fin de comprobar el adecuado funcionamiento de tanques, desagües pluviales, cañerías y/o cualquier otro motivo fundado que así lo requiera. _____

NOVENA: Las partes podrán resolver de manera anticipada el presente contrato, sujetándose al plazo mínimo legal de seis (6) meses de iniciada la relación locativa y debiendo comunicarlo a la contraria de manera fehaciente con una anticipación de sesenta (60) días de la fecha en que se restituirá el inmueble. En tal caso, se sujetan a lo dispuesto en el art. 8 de la ley nacional de locaciones urbanas. _____

DECIMA: El incumplimiento de las obligaciones establecidas a cargo de **EL LOCADOR** facultara a **EL MUNICIPIO** a rescindir el presente contrato, previa notificación fehaciente a **EL LOCADOR** indicando la/s causa/s que motivas tal voluntad. Asimismo, **EL MUNICIPIO,** podrá rescindir el contrato en cualquier momento sin derecho a indemnización, cuando el local sea desocupado por la dependencia respectiva a mérito de haberse suprimido o refundido el servicio prestado por ella, o cuando se hubiere instalado el mismo en un edificio del Estado Municipal o cedido gratuitamente este. _____

DECIDO PRIMERA: El incumplimiento por parte de **EL MUNICIPIO** de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato y, especialmente, la falta de pago de dos (2) meses consecutivos de alquiler en el lugar, forma y fechas convenidos, lo hará incurrir en mora automática facultando a **EL LOCADOR** a promover el desalojo del inmueble y reclamar los perjuicios ocasionados, previa intimación fehacientemente y por un plazo no inferior a diez (10) días corridos contados a partir de su recepción, para obtener el pago de la cantidad adeudada. _____

DECIMO SEGUNDA: Para todos los efectos legales, judiciales, extrajudiciales emergentes directa indirectamente de ese contrato y de la relación locativa prevista en el término las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la ciudad de Río Grande, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder, siendo válidas las notificaciones que se realicen en los domicilios indicados en el presente contrato.

Leído que fue por las partes, en prueba de conformidad se firman CUATRO (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintiséis (26) días del mes de enero del año dos mil veinte. _____

Sr. Juan Castellano Bonillo DNI Nº 17.380.606

CONVENIO REGISTRADO BAJO EL Nro. 16892 RIO GRANDE 13 MAY 2020

Arq. Silvina Monaco Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos

Maidana Lorena Paola A/C Dirección de Despacho Municipio de Río Grande

LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR, SON Y SERÁN ARGENTINAS

RESOLUCION N°1157/2020

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, al día 01 del mes de abril de dos mil veinte, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaria de Salud, Dra. OTRINO María Florencia, D.N.I. Nº 29.348.482, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. **ROHR, Karina Paola Elisabeth** de profesión Enfermera, D.N.I. Nº 22.727.191, Matrícula Profesional Nº LIC415, otorgada por el Colegio de Profesionales de Enfermería de la Provincia de Tierra del Fuego, C.U.I.T Nº 23-22727191-4, con domicilio real y legal en Venezuela Nº 847, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL PROFESIONAL"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan: _____

PRIMERA: EL PROFESIONAL se desempeñará como enfermera, en la Dirección de Salud Comunitaria dependiente de la Secretaria de Salud, y se compromete a cumplir las tareas propias a su función conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área. **EL PROFESIONAL** tendrá relación directa con la Dirección de Salud Comunitaria. **EL PROFESIONAL** realizará su actividad de Enfermera en los horarios que le indicarán, totalizando como mínimo (12) doce horas semanales. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el viático equivalente de la categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas. _____

SEGUNDA: EL MUNICIPIO en contraprestación por los Servicios Profesionales prestados abonará un pago mensual de $ 39.675,00 (Pesos Treinta y Nueve Mil Seiscientos Setenta y Cinco con 00/100), lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de $ 238.050,00 (Pesos Doscientos Treinta y Ocho Mil Cincuenta con 00/100), por todo concepto. **EL PROFESIONAL** deberá presentar ante la Dirección de Salud Comunitaria para su verificación, una factura por la tarea realizada; autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL PROFESIONAL** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago. _____

TERCERA: EL PROFESIONAL Se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL PROFESIONAL** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO. EL PROFESIONAL** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo del cumplimiento de sus obligaciones, emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL PROFESIONAL** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO**. _____

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL PROFESIONAL**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, **EL PROFESIONAL** las hará saber a **EL MUNICIPIO.** Si no fuera posible salvarlas incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL PROFESIONAL** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato. _____

QUINTA: Si **EL PROFESIONAL** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL PROFESIONAL** con un mínimo de 15 días de anticipación. **EL PROFESIONAL** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días. _____

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de abril, hasta el 30 de septiembre de 2020 inclusive. **EL MUNICIPIO** tendrá pleno derecho a prorrogar la locación hasta igual período, la que será realizada previa evaluación de los servicios prestados por **EL PROFESIONAL**. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, **EL PROFESIONAL** tendrá libre ejercicio de su profesión. _____

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **EL PROFESIONAL** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. Asimismo, deberá adjuntar constancia expedida por el Colegio Profesional respectivo que acredite la vigencia de la matrícula habilitante. _____

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas. _____

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de Los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. _____

_____Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. _____

Dra. Florencia Otrino Secretaria de Salud Municipio de Río Grande

RESOLUCION N°1158/2020

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, al día 01 del mes de abril de dos mil veinte, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaria de Salud, Dra. OTRINO María Florencia, D.N.I. Nº 29.348.462, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. **GOMEZ, Mariana Norma** de profesión Enfermera, D.N.I. Nº 30.159.695, Matrícula Profesional Nº En8111, otorgada por el Colegio de Profesionales de Enfermería de la Provincia de Tierra del Fuego, C.U.I.T Nº 27-30159695-8, con domicilio real y legal en Av. San Martín 2626 3°a ed.29, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL PROFESIONAL"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL PROFESIONAL se desempeñará como enfermera, en la Dirección de Salud Comunitaria dependiente de la Secretaria de Salud, y se compromete a cumplir las tareas propias a su función conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área. **EL PROFESIONAL** tendrá relación directa con la Dirección de Salud Comunitaria. **EL PROFESIONAL** realizará su actividad de Enfermera en los horarios que le indicarán, totalizando como mínimo (12) doce horas semanales. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el viático equivalente de la categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO en contraprestación por los Servicios Profesionales prestados abonará un pago mensual de $ 39.675,00 (Pesos Treinta y Nueve Mil Seiscientos Setenta y Cinco con 00/100), lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de $ 238.050,00 (Pesos Doscientos Treinta y Ocho Mil Cincuenta con 00/100), por todo concepto. **EL PROFESIONAL** deberá presentar ante la Dirección de Salud Comunitaria, para su verificación, una factura por la tarea realizada; autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL PROFESIONAL** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: EL PROFESIONAL Se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL PROFESIONAL** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO**. **EL PROFESIONAL** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo del cumplimiento de sus obligaciones, emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL PROFESIONAL** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO**.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL PROFESIONAL**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, **EL PROFESIONAL** las hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvarlas incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL PROFESIONAL** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si **EL PROFESIONAL** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL PROFESIONAL** con un mínimo de 15 días de anticipación.

EL PROFESIONAL podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de abril, hasta el 30 de septiembre de 2020 inclusive. **EL MUNICIPIO** tendrá pleno derecho a prorrogar la locación hasta igual período, la que será realizada previa evaluación de los servicios prestados por **EL PROFESIONAL**. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, **EL PROFESIONAL** tendrá libre ejercicio de su profesión.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **EL PROFESIONAL** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. Asimismo, deberá adjuntar constancia expedida por el Colegio Profesional respectivo que acredite la vigencia de la matrícula habilitante.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de Los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL

RESOLUCIÓN T.C.M. N° 043/2020

Visto:
Carta Orgánica Municipal.
Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas Municipal.
La Nota TCM – F.A Nº 004/2020.
La Resolución TCM Nº 027/2020.
Considerando:
Que, la Carta Orgánica Municipal establece en su art. 131, inciso 10 que el Tribunal de Cuentas Municipal posee atribuciones para "Designar, promover y remover a sus empleados".
Que, conforme lo dispone el Artículo 131 inc. 14 de la Carta Orgánica Municipal, el Tribunal de Cuentas Municipal tiene la facultad de dictar su reglamento interno, estructura organizativa y normas de funcionamiento.
Que bajo la Nota TCM – F.A Nº 004/2020, el Fiscal Auditor CP. Fernando MAINERO, informa al Presidente de este Tribunal de Cuentas Municipal, que es necesario autorizar a los Asesores Contables Contratados a firmar los Informes Contables de las auditorias de los expedientes que se les asigne.
Que por tal motivo mencionado anteriormente, el Presidente el CP. Nicolás Armando GIORDANO AMIEVA, para tener un normal y ágil funcionamiento del área, autorizar lo solicitado por el responsable del Área el Fiscal Auditor CP. Fernando MAINERO.
Que, el C.P. Carlos Alejandro IOMMI no suscribe la presente por las razones expuestas en la Resolución T.C.M. Nº 027/2020.
Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por la Resolución T.C.M. Nº 107/2011 y el Decreto C.D. Nº 059/2018.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
DISPONE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR a la CP. Carla Natalia REY DNI Nº 31.339.053, CP. Jonatán Sebastián ROMANO, DNI Nº 31.932.059 y el CP. Eduardo Esteban GARAY, DNI Nº 29.213.349, a firmar Informes Contables referidos a las distintas Auditorias del Área de Fiscalía de Auditoría, donde realizan sus trabajos diarios como Asesores contables.
ARTICULO 2º.- NOTIFICAR a los mencionados, publicar y cumplido, archívese
Río Grande, 06 de marzo de 2020.

GIORDANO AMIEVA
FERNÁNDEZ

RESOLUCIÓN T.C.M. N° 044/2020

Visto:
El expediente T.C.M. Nº 00008/2020, caratulado "Contrato Locación Servicios Profesionales, C.P. Jonatan Sebastián Romano".
El Contrato T.C.M. Nº 004/2020.
La Resolución TCM Nº 020/2020.
La Resolución TCM Nº 027/2020.
Considerando:
Que, bajo T.C.M. M.E. Nº 10.835 de fecha 09/03/2020, ingresa la Factura C Nº 0002 – 00000074 de Jonatan ROMANO, DNI 31.932.059, respecto del servicio de asesoramiento contable, correspondiente al mes de Febrero, de acuerdo al contrato suscripto con este Tribunal de Cuentas Municipal por un monto de $ 60.000,00 (Pesos Sesenta Mil con 00/100).
Que, en la Cláusula Cuarta del Contrato se establece la facturación a mes vencido, debiéndose abonar dentro de los 05 (cinco) días hábiles de presentada la factura.
Que, el C.P. Jonatán ROMANO, ha prestado sus servicios de conformidad con el mencionado contrato.
Que, el presente gasto se encuadra en un todo de acuerdo a la ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 – Art. 26º - Inc. 3º apartado h.
Que, dicho gasto, se encuentra debidamente autorizado en el expediente en que tramitan las presentes actuaciones.
Que, el C.P. Carlos Alejandro IOMMI no suscribe la presente por las razones expuestas en la Resolución T.C.M. Nº 027/2020.
Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Decreto Municipal Nº 324/2020, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución T.C.M. Nº 107/2011 y el Decreto C.D. Nº 0059/2018.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago de la Factura B Nº 0002 – 00000074, del C.P. Jonatán ROMANO, DNI 31.932.059, por el servicio de asesoramiento contable prestado durante el mes de Febrero de 2.020 de acuerdo al contrato celebrado con este Tribunal de Cuentas Municipal, por un monto de $ 60.000,00 (Pesos Sesenta Mil con 00/100).
ARTICULO 2º.- REALIZAR la afectación a la partida presupuestaria 03.04.04 por la suma de $ 60.000,00 (Pesos Sesenta Mil con 00/100), del Ejercicio Presupuestario vigente de este Tribunal de Cuentas.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar, publicar y cumplido, archivar
Río Grande, 09 de marzo de 2020.

GIORDANO AMIEVA
FERNÁNDEZ

RESOLUCIÓN T.C.M. N° 045/2020

Visto:
Artículos 124 y 129 de la Carta Orgánica Municipal, y
La Ordenanza Municipal Nº 3844/2018 del Concejo Deliberante de Río Grande.
Artículo Nº 3 del Anexo I del Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas Municipal.
Acta TCM Nº 005/2020.
La Resolución TCM Nº 027/2020.
Considerando:
Que, el art. 124 de la Carta Orgánica Municipal establece que el Tribunal de Cuentas estará integrado por tres (3) miembros, los cuales serán designados cada uno como vocal.
Que, el art. 129 de dicho cuerpo normativo, establece que la Presidencia de este ente se ejercerá anualmente por sistema de rotación.
Que, en la Ordenanza Municipal Nº 3844/2018 se establece que la representación del Tribunal de Cuentas será ejercida por su presidente y en caso de ausencia o impedimento, por el vocal que le siga en turno. En previsión de tales circunstancias, anualmente, al tiempo de elegir a su presidente, el Tribunal de Cuentas determinará también el orden en que los restantes vocales lo reemplazarán, de lo que dará cuenta formalmente al Departamento Ejecutivo y al Concejo Deliberante.
Que, el art. 3º del Anexo I del Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas establece que la Presidencia del Tribunal de Cuentas Municipal será ejercida por un Vocal titular del mismo y será anual, computándose dicho período a partir del momento en que toma posesión del cargo, siendo su designación mediante votación de Vocales.
Que, por Acta Nº 005/2020, se resolvió como Presidente del cuerpo al C.P. Nicolás Armando GIORDANO AMIEVA; en el Cargo de Vocal 1º al Dr. Pedro Ángel FERNÁNDEZ y el cargo de Vocal 2º al C.P. Carlos Alejandro IOMMI, estableciendo que el período correspondiente a cada uno de los cargos mencionados, serán ocupados a partir del día 27 de Marzo de 2020.
Que, el C.P. Carlos Alejandro IOMMI no suscribe la presente por las razones expuestas en la Resolución T.C.M. Nº 027/2020.
Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por la Resolución T.C.M. Nº 107/2011 y el Decreto C.D. Nº 059/2018.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE

ARTICULO 1º.- DESIGNAR como Presidente del Cuerpo del Tribunal de Cuentas Municipal de Rio Grande al C.P. Nicolás Armando GIORDANO AMIEVA; en el Cargo de Vocal 1º al Dr. Pedro Ángel FERNÁNDEZ y el cargo de Vocal 2º al C.P. Carlos Alejandro IOMMI.
ARTICULO 2º.- ESTABLECER que el período correspondiente a cada uno de los cargos mencionados, serán ocupados del modo previsto en el artículo precedente, desde el día 27 de Marzo de 2020.
ARTICULO 3º.- NOTIFICAR a Dirección de Administración y Direccion de Coordinación y Despacho.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar, publicar y cumplido, archivar
Río Grande, 10 de marzo de 2020.

GIORDANO AMIEVA
FERNÁNDEZ

RESOLUCIÓN T.C.M. N° 046/2020

Visto:
El Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas Municipal.
La Resolución Municipal Nº 0836/2020.
El Acta T.C.M Nº 006/2020.
La Resolución TCM Nº 027/2020.
Considerando:
Que, el art. 124 de la Carta Orgánica Municipal determina que el Tribunal de Cuentas es un Órgano de Control con autonomía financiera y funcional.
Que, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas establece que el Organismo tiene la facultad de determinar su organización.
Que, mediante Resolución Municipal Nº 0836/2020 y el Decreto Municipal Nº 0593/2020, el Departamento Ejecutivo Municipal aprueba en todos sus términos el Acta Acuerdo de fecha 13 de Febrero del corriente año, celebrando entre la Asociación Trabajadores del Estado (A.T.E); la Asociación Sindical de Obreros y Empelados Municipales (A.S.O.E.M), donde establece un incremento salarial, para el Personal Municipal, conforme se detalla en sus Anexos, junto a ese aumento se acordó aumentar el 100% el ITEM ayuda escolar, para los agentes que cuenten con hijos escolarizados.
Que, en Acta T.C.M. Nº 006/2018 el Cuerpo de Vocales ha decidido por unanimidad adherir en todos sus términos Aumentar el ITEM AYUDA ESCOLAR que es abonado una vez al año al 100%, en virtud de contar con el crédito suficiente para afrontar tal erogación.
Que en la Direccion Administración informo que existe partida presupuestaria suficiente para realizar las actuaciones mencionadas.
Que, el C.P. Carlos Alejandro IOMMI no suscribe la presente por las razones expuestas en la Resolución T.C.M. Nº 027/2020.
Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Decreto Municipal Nº 088/2018, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución T.C.M. Nº 107/2011 y el Decreto C.D. Nº 059/2018.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUMENTAR el ITEM AYUDA ESCOLAR que es abonado una vez al año al 100%, en virtud de contar con el crédito suficiente para afrontar tal erogación.
ARTICULO 2º.- PASE a la Direccion de administración para realizar la afectación presupuestaria correspondiente en el Ejercicio Financiero vigente de este Tribunal de Cuentas.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Notificar. Comunicar, publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 11 de marzo de 2020.

GIORDANO AMIEVA
FERNÁNDEZ

RESOLUCIÓN T.C.M. N° 047/2020

Visto:
El Expediente Nº 0001/2020, caratulado "Caja Chica 2020";
El Expediente Nº 0016/2020, caratulado "Rendición Parcial Caja Chica";
La Nota Nº 029/2020, Letra T.C.M.-D.A.;
La Resolución TCM Nº 001/2020.
La Resolución TCM Nº 027/2020.
Considerando:
Que, mediante Resolución T.C.M. Nº 001/2020, se asigna la suma de $ 45.000,00 (Pesos Cuarenta y Cinco Mil con 00/100) en concepto de fondo a rendir para atender gastos menores relacionados con el funcionamiento del edificio donde desarrolla su actividad este Tribunal de Cuentas Municipal determinando como responsables del manejo y rendición a la Directora de Administración C.P. Beatriz MULLINS, legajo Nº 2608/5 y a la Agente Mariana ÁLVAREZ CUTROPÍA, legajo Nº 3755/9.
Que, por Nota Nº 029/2020, Letra T.C.M.-D.A., la Dirección de Administración ha conformado la rendición Parcial de Caja Chica, cuyo monto asciende a la suma de $ 32.398,12 (Pesos Treinta y Dos Mil Trescientos Noventa y Ocho con 12/100).
Que, el presente gasto se encuadra en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 – Art. 57º, el Decreto Municipal Nº 324/2020 y la Ordenanza Municipal Nº 2848/2011, Art 61º.
Que, el C.P. Carlos Alejandro IOMMI no suscribe la presente por las razones expuestas en la Resolución T.C.M. Nº 027/2020.
Que, el presente gasto se encuentra debidamente autorizado.
Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Decreto Municipal Nº 088/2018, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución T.C.M. Nº 107/2011 y el Decreto C.D. Nº 059/2018.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE

ARTICULO 1º.- APROBAR la Rendición Parcial de Caja Chica otorgada al Tribunal de Cuentas Municipal, cuyo monto asciende a la suma de $ 32.398,12 (Pesos Treinta y Dos Mil Trescientos Noventa y Ocho con 12/100).
ARTICULO 2º.- REALIZAR la afectación a las partidas presupuestarias 02.05.02 por la suma de $ 1.000,00 (Pesos Un Mil con 00/100), a la partida 02.05.06 por la suma de $ 3.100,37 (Pesos Tres Mil Cien con 37/100, a la partida 02.09.02 por la suma de $ 5.970,00 (Pesos Cinco Mil Novecientos Setenta con 00/100), a la partida 02.09.03 por la suma de $ 2.000,00 (Pesos Dos Mil con 00/100), a la partida 02.09.04 por la suma de $ 799,00 (Pesos Setecientos Noventa y Nueve con 00/100), a la partida 02.09.06 por la suma de $ 168,75 (Pesos Ciento Sesenta y Ocho con 75/100), a la partida 03.04.03 por la suma de $ 3.900,00 Pesos Tres Mil Novecientos con 00/100), a la partida 03.04.09 por la suma de $ 300,00 (Pesos Trescientos con 00/100), a la partida 03.07.02 por la suma de $ 2.400,00 (Pesos Dos Mil Cuatrocientos con 00/100), a la partida 03.09.01 por la suma de $ 5.560,00 (Pesos Cinco Mil Quinientos Sesenta con 00/100), y a la partida 03.09.09 por la suma de $ 7.200,00 (Pesos Siete Mil Doscientos con 00/100), del Ejercicio Presupuestario vigente de este Tribunal de Cuentas, haciendo un monto total de $ 32.398,12 (Pesos Treinta y Dos Mil Trescientos Noventa y Ocho con 12/100).
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR la reposición de los fondos por el importe indicado en el Art. 1º.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar, publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 11 de marzo de 2020.

GIORDANO AMIEVA
FERNÁNDEZ

RESOLUCIÓN T.C.M. N° 048/2020

Visto:
El expediente T.C.M. Nº 00098/2019, caratulado "Restablecer Servicios SIAF 2 y STEP".
El Acta Nº 024/2019.
El Contrato T.C.M. Nº 006/2019.
La Resolución TCM Nº 174/2019.
La Resolución TCM Nº 191/2019.
La Resolución TCM Nº 027/2020.
Considerando:
Que, bajo T.C.M. M.E. Nº 10.850 de fecha 11/03/2020, ingresa la Factura B Nº 0003 – 000000405 de Consultores en Informática S.A. respecto del servicio de ingeniería en software de este Tribunal de Cuentas Municipal, por un monto de $ 37.850,00 (Pesos Treinta y Siete Mil Ochocientos Cincuenta con 00/100) correspondiente al mes de Marzo 2.020, según contrato oportunamente firmado.
Que, el Art. Séptimo del contrato suscripto con la firma Consultores en Informática S.A., establece que la facturación se realiza en mes en curso.
Que, el presente gasto se encuadra en un todo de acuerdo a la ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 – Art. 26º - Inc. 3º apartado h.
Que, el C.P. Carlos Alejandro IOMMI no suscribe la presente por las razones expuestas en la Resolución T.C.M. Nº 027/2020.
Que, dicho gasto, se encuentra debidamente autorizado en el expediente en que tramitan las presentes actuaciones.
Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Decreto Municipal Nº 324/2020, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución T.C.M. Nº 107/2011 y el Decreto C.D. Nº 0059/2018.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago de la Factura B Nº 0003 – 00000405, de la firma Consultores en Informática S.A. por el servicio de ingeniería en software de este Tribunal de Cuentas Municipal correspondiente al mes de Marzo de 2.020, por un monto de $ 37.850,00 (Pesos Treinta y Siete Mil Ochocientos Cincuenta con 00/100), en un todo de acuerdo a lo indicado en los considerandos.
ARTICULO 2º.- REALIZAR la afectación a la partida presupuestaria 03.04.06 por la suma de $ 37.850,00 (Pesos Treinta y Siete Mil Ochocientos Cincuenta con 00/100), del Ejercicio Presupuestario vigente de este Tribunal de Cuentas.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar, publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 11 de marzo de 2020.

GIORDANO AMIEVA
FERNÁNDEZ

RESOLUCIÓN T.C.M. Nº 049/2020

Visto:
El Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas Municipal.
Decreto Municipal Nº 0662/2020.
El Acta T.C.M Nº 007/2020.
La Resolución TCM Nº 027/2020.
Considerando:
Que, el Art. 124 de la Carta Orgánica Municipal determina que el Tribunal de Cuentas es un Órgano de Control con autonomía financiera y funcional.
Que, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas establece que el Organismo tiene la facultad de determinar su organización.
Que, mediante Acta T.CM Nº 007/2020 el Cuerpo de Vocales de este Organismo de Control ha decidido por unanimidad adherir en todos sus términos a la Decreto Municipal Nº 0662/2020, donde se suspenden preventivamente por el plazo de treinta (30) días corridos, todos los eventos o actividades públicas organizadas y/o autorizadas por el Municipio de Río Grande, a fines de evitar grandes aglomeraciones de personas en Situación de riesgo de contagio al virus denominado COVID-19 (Coronavirus).
Que, el Departamento Ejecutivo Municipal invita al Concejo Deliberante, al Juzgado Municipal de Faltas y a este Tribunal de Cuentas Municipal, a adherirse al citado Decreto Municipal Nº 0662/2020.
Que en consonancia con la adhesión del decreto, y de conformidad a los plazos establecidos en la Ordenanza Municipal Nº 2940/2011 para la presentación de declaraciones juradas de los funcionarios públicos; en virtud del vencimiento del mismo, y a los fines de evitar los niveles de propagación y contagio, cumplir con la fase de prevención sanitaria, reforzar la salud pública y cumplir con las pauta establecidas por organismos de sanitarios internacionales, nacionales y provinciales, se hace necesario posponer hasta el 30 de Abril del año 2020, la presentación de declaraciones juradas de manera excepcional, recomendando al Municipio de Río Grande, Concejo Deliberante, Juzgado de faltas disponga las herramientas necesarias a los fines de evitar la concurrencia de sus autoridades a efectuar dichas presentaciones a la sede del tribunal.
Que, el C.P. Carlos Alejandro IOMMI no suscribe la presente por las razones expuestas en la Resolución T.C.M. Nº 027/2020.
Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Decreto Municipal Nº 088/2018, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución T.C.M. Nº 107/2011 y el Decreto C.D. Nº 059/2018.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE

ARTICULO 1º.- ADHERIR al Decreto Municipal Nº 0662/2020 en todos sus términos por las razones expuestas en los considerandos.
ARTICULO 2º.-POSPONER la presentación de Declaración Juradas previstas en la Ordenanza Nº 2940/11 hasta el 30 de Abril del año 2020.-
ARTICULO 3º.-HACER SABER al Departamento Ejecutivo Municipal, al Concejo Deliberante de la ciudad de Río Grande, al Tribunal Administrativo de Falta Municipal de lo resuelto por este Tribunal de Cuentas Municipal.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Notificar. Comunicar, publicar y cumplido, archivar.-
Río Grande, 12 de marzo de 2020.

GIORDANO AMIEVA
FERNÁNDEZ

RESOLUCIÓN T.C.M. Nº 050/2020

Visto:
La Ordenanza Municipal Nº 4040/2019.
La Resolución T.C.M Nº 180/2019.
La Nota T.C.M – D.A Nº 041/2020.
La Resolución TCM Nº 027/2020.
Considerando:
Que, por Resolución TCM Nº 180/2019 se aprobó la distribución de los créditos autorizados para este Tribunal de Cuentas Municipal mediante Ordenanza Municipal Nº 4040/2019.
Que, existe la necesidad de modificar la distribución de los créditos del Presupuesto 2020 de este Organismo, estipulados en la Resolución TCM Nº 180/2019, a los efectos de cumplir los objetivos planteados para el ejercicio en curso.
Que, el Vocal C.P. Carlos Alejandro IOMMI no suscribe la presente por las razones expuestas en la Resolución T.C.M. Nº 027/2020.
Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución T.C.M. Nº 107/2011 y el Decreto C.D. Nº 059/2018.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE

ARTICULO 1º.- DISMINUIR E INCREMENTAR los créditos en las partidas que se detallan en el Anexo I, el cual forma parte integrante del presente.
ARTICULO 2º.- REMITIR copia a la Dirección de Administración a efectos de realizar las modificaciones correspondientes.
ARTICULO 3º.- REMITIR copia al Departamento Ejecutivo Municipal.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar, publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 12 de marzo de 2020.

GIORDANO AMIEVA
FERNÁNDEZ

RESOLUCIÓN T.C.M. Nº 051/2020

Visto:
El Expediente Nº 0018/2020, caratulado "Pago de diferencia Ayuda Escolar 2.020",
Resolución TCM Nº 046/2020
La Nota Nº 040/2020, Letra T.C.M. – D.A.
La Resolución TCM Nº 027/2020.
Considerando:
Que, mediante Nota Nº 040/2020, Letra T.C.M. – D.A. de fecha 12 de Marzo de 2.020 se solicita autorización para aprobar el pago de la diferencia de Ayuda Escolar 2020 al PERSONAL Y AUTORIDADES SUPERIORES que prestan servicio en este Tribunal de Cuentas Municipal, dando cumplimiento a lo establecido por Resolución TCM Nº 046/2020
Que, el presente gasto se encuadra de acuerdo a la Ordenanza Municipal Nº 4040/2019.
Que, el Vocal C.P. Carlos Alejandro IOMMI no suscribe la presente por las razones expuestas en la Resolución T.C.M. Nº 027/2020.
Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución TCM Nº 107/2011, el Decreto C.D. Nº 059/2018.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago de HABERES DEL PERSONAL Y AUTORIDADES SUPERIORES que prestan servicio en este Tribunal de Cuentas Municipal correspondientes a la diferencia de la Ayuda Escolar 2020, cuyo monto asciende a la suma de $ 30.600,00 (Pesos Treinta Mil Seiscientos con 00/100), en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 0018/2020.
ARTICULO 2º.- AUTORIZAR la transferencia de la Cuenta Corriente en Pesos Nº 3710171/2 del Banco Tierra del Fuego, por la suma de $ 8.160,00 (Pesos Ocho Mil Ciento Sesenta con 00/100) a la Cuenta Corriente Nº 3721 – 9 347 - 0 del Banco Galicia, a efectos de realizar el pago de los haberes del personal que cobra su salario por dicha entidad bancaria, de conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 0018/2020.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR la transferencia de la Cuenta Corriente en Pesos Nº 3710171/2 del Banco Tierra del Fuego, la suma de $ 4.080,00 (Pesos Cuatro Mil Ochenta con 00/100) a la Cuenta Corriente Nº 3-553-0940847678-9 del Banco Macro, a efectos de realizar el pago de los haberes del personal que cobra su salario por dicha entidad bancaria, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 0018/2020.
ARTICULO 4º.- REALIZAR la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero vigente.
ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 13 de marzo de 2020.

GIORDANO AMIEVA
FERNÁNDEZ

RESOLUCIÓN T.C.M. Nº 052/2020

Visto:
El expediente T.C.M. Nº 0019/2020, caratulado "Gastos de Comisiones Bancarias y Transferencias 2020".
La Nota T.C.M.-D.A. Nº 045/2019.
La Resolución T.C.M. Nº 027/2020.
Considerando:
Que, por Nota Nº 045/2019 de fecha 13/03/2020, emitida por la Dirección de Administración del Tribunal de Cuentas Municipal se solicita la autorización para transferir fondos de la cuenta corriente en pesos del Banco Tierra del Fuego, a la cuenta corriente en pesos del Banco Macro con el objeto de cubrir los futuros gastos y comisiones bancarias de la cuenta sueldos por la suma de $ 25.000,00 (Pesos Veinticinco Mil con 00/100).
Que, el Presidente C.P. Carlos A. IOMMI no suscribe la presente, por las razones expuestas en la Resolución T.C.M. Nº 027/2020.
Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Decreto Municipal Nº 324/2020, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución T.C.M. Nº 107/2011 y el Decreto C.D. Nº 0059/2018.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la transferencia de la Cuenta Corriente en Pesos Nº 37101712-0 del Banco Provincia de Tierra del Fuego, por la suma de $ 25.000,00 (Pesos Veinticinco Mil con 00/100) a la Cuenta Corriente Nº 35530940847678-9 del Banco Macro, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 019/2020.
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar, publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 13 de marzo de 2020.

GIORDANO AMIEVA
FERNÁNDEZ

RESOLUCIÓN T.C.M. Nº 053/2020

Visto:
El Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas Municipal.
Decreto Municipal Nº 0662/2020.
El Acta T.C.M Nº 008/2020.
La Resolución TCM Nº 027/2020.
Considerando:
Que, el Art. 124 de la Carta Orgánica Municipal determina que el Tribunal de Cuentas es un Órgano de Control con autonomía financiera y funcional.
Que, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas establece que el Organismo tiene la facultad de determinar su organización.
Que, mediante Acta T.CM Nº 008/2020 el Cuerpo de Vocales de este Organismo de Control ha decidido por unanimidad, un estricto cumplimiento de los Protocolos establecidos o los que en el futuro se establezcan por las autoridades del Misterio de Salud de la Nación, en relación al Virus denominado COVID-19 (Coronavirus).
Que mediante cadena nacional, el Presidente de la Nación comunicó el día 15/03/2020 las medidas a adoptarse de manera transitoria y excepcional por el contagio del coronavirus (COVID-19).
Que el Gobierno Provincial dispuso asimismo adherir a las disposiciones presidenciales, otorgando medidas aún más extremas, entre las cuales encuentra la licencia con goce de haberes para el personal de la administración público provincial y entes autárquicos.
Que en razón de dichos motivos, se hace necesario disponer medidas de carácter transitorio y extraordinario tendientes a adherir a la política de salubridad establecida por el Gobierno Nacional, Provincial y Municipal y el cuidado del personal del tribunal de cuentas municipal y de terceros, a fines de evitar el contagio y propagación; y asimismo a asegurar el cumplimiento y funcionamiento del Tribunal de Cuentas.
Que en virtud de ello resulta necesario profundizar medidas con el fin de extremar cuidados y controles, motivo por el cual deberá establecerse LICENCIA EXTRAORDINARIA para todo el personal con goce de haberes, a excepción de las asignadas a guardias mínimas para asegurar el mínimo funcionamiento del organismo.
Que, el C.P. Carlos Alejandro IOMMI no suscribe la presente por las razones expuestas en la Resolución T.C.M. Nº 027/2020.
Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Decreto Municipal Nº 088/2018, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución T.C.M. Nº 107/2011 y el Decreto C.D. Nº 059/2018.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE

ARTICULO 1º.- DISPONER Licencia extraordinaria con goce de haberes de los empleados y funcionarios del Tribunal de Cuentas Municipal desde fecha 16 de marzo del corriente año hasta el día 31 de marzo inclusive. La licencia otorgada será sin concurrencia al establecimiento, con trabajo asignado, y guardias mínimas.-
ARTICULO 2º. ESTABLECER el horario de funcionamiento del tribunal de cuentas en guardias y para la recepción de documentación, será desde las 10:00 hs a 13:00hs de lunes a viernes.
ARTICULO 3º. ASIGNAR a las guardias mínimas durante la licencia extraordinaria las personas que a continuación se detallan: VOCALES: PEDRO FERNANDEZ Y NICOLAS GIORDANO AMIEVA. FISCALES: FERNANDO MAINERO Y ANA LAURA SANCHEZ SANTO. SECRETARIA DE VOCALES: MARIANELA PITA. ADMINISTRACION: BEATRIZ MULLINS. MESA DE ENTRADAS. GASTON PEREZ y PABLO CONTRERAS. Sin perjuicio de lo aquí expuesto, dicho personal podrá ser sustituido, disminuido o ampliado según las circunstancias del caso.
ARTICULO 4º. INSTRUIR a los FISCALES que a fin de garantizar el funcionamiento del tribunal se encuentran facultados a otorgar tareas que no requieran la presencia del personal, organizando el trabajo domiciliario de aquellos que no concurran a su puesto de trabajo. Asimismo en caso de ingreso de expedientes, documentación y tarea que amerite el tratamiento de ello por parte de auditores y personal contratados, facultase a los mismos a convocar al personal que considere necesario, excluyendo de los mismos a los que se encuentran con factores de riesgo.
ARTICULO 5º. REQUERIR a todo el personal el máximo de responsabilidad social en el cumplimiento de las medidas preventivas. Hacer saber a los mínimos que deberán realizar las tareas domesticas que se les asignen y estar en contacto y comunicación permanente.
ARTICULO 6º. INSTRUIR a la SECRETARIA DE VOCALES la coordinación y desarrollo de comunicación y contacto permanente con los empleados y entre ellos, durante el horario de funcionamiento del tribunal en la licencia extraordinaria.
ARTICULO 7º. DISPONER el uso obligatorio de alcohol en gel, guantes de látex para la manipulación de expedientes en soporte papel. El personal de mesa de entradas deberá utilizas barbijos. Facultase a la administración a la adquisición de dichos elementos
ARTICULO 8º. DISPONER la desinfección periódica del establecimiento. Facultase a la administración a la adquisición de dichos elementos
ARTICULO 9º. HAGASE SABER que las medidas dispuestas resultan transitorias, pudiendo ampliarse, modificarse, aumentarse y disminuirse de acuerdo a las medidas que se vayan adaptando por el poder ejecutivo, nacional, provincial y municipal.
ARTICULO 10º.-HACER SABER al Departamento Ejecutivo Municipal, al Concejo Deliberante de la ciudad de Río Grande, al Tribunal Administrativo de Falta Municipal de lo resuelto por este Tribunal de Cuentas Municipal.
ARTICULO 11º.- REGISTRAR. Notificar. Comunicar, publicar y cumplido, archivar.-
Río Grande, 16 de marzo de 2020.

GIORDANO AMIEVA
FERNÁNDEZ

RESOLUCIÓN T.C.M. Nº 054/2020

Visto:
El Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas Municipal.
Decreto Municipal Nº 0468/2020.
El Acta T.C.M Nº 009/2020.
La Resolución TCM Nº 027/2020.
Considerando:
Que, el Art. 124 de la Carta Orgánica Municipal determina que el Tribunal de Cuentas es un Órgano de Control con autonomía financiera y funcional.
Que, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas establece que el Organismo tiene la facultad de determinar su organización.
Que, mediante Acta T.CM Nº 009/2020 el Cuerpo de Vocales de este Organismo de Control ha decidido por unanimidad, acompañar a la decisión del Gobierno Provincial donde extremó las medidas mediante decreto Nº 468/2020, suspendiendo la realización de las actividades públicas y privadas, conforme surge del art. 2.-
Que el Concejo Deliberante de esta ciudad el día de ayer decretó la emergencia sanitaria y la suspensión de los plazos por 180 (ciento ochenta) días en el ámbito del Departamento Ejecutivo, Concejo Deliberante y Tribunal de Cuentas Municipal.-
Que en atención a lo expuesto se hace necesario en coincidencia con las decisiones gubernamentales realizadas por el poder ejecutivo, y el Concejo Deliberante, aumentar las medidas dispuestas en Acta TCM Nº 008/2020, a fin de preservar la salud de los empleados, y propender a evitar la propagación y contagio de la pandemia.
Que la implementación de guardias mínimas, requiere el traslado del personal de mesa de entradas desde su morada hasta el lugar de trabajo, lo que lo coloca en tránsito por la ciudad, situación que pretende ser disminuida por el Gobierno Provincial.
Que dicha situación puede ser suprimida, mediante la implementación del sistema de guardias telefónicas, y mediante la colocación de carteles en la sede del Tribunal que así lo indiquen, que en modo alguno significa no cumplir con los deberes asignados a esta institución. Para el caso, y cuando así se requiera, ante un llamado para atención, entrega o recepción de documentación, se apersonará el VOCAL designado; y luego el mismo tendrá plenas facultades para convocar al personal a realizar la tarea necesaria, evitando así el contacto de los empleados con terceros, velando por su salud y la de sus familias.
Que, el C.P. Carlos Alejandro IOMMI no suscribe la presente por las razones expuestas en la Resolución T.C.M. Nº 027/2020.
Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Decreto Municipal Nº 088/2018, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución T.C.M. Nº 107/2011 y el Decreto C.D. Nº 059/2018.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE

ARTICULO 1º.- DISPONER licencia extraordinaria con goce de haberes de todos los empleados y funcionarios del Tribunal de Cuentas Municipal desde fecha 16 de marzo del corriente año hasta el día 31 de Marzo del corriente año inclusive. La licencia otorgada será sin concurrencia al establecimiento, con trabajo asignado, y guardias mínimas.-
ARTICULO 2º. El horario de funcionamiento del tribunal de cuentas en guardias y para la recepción de documentación, será desde las 10:00 hs a 13:00 de lunes a viernes; y mediante sistema de comunicación telefónica con los abonados 02964-15449535 y 02964-15526856.
ARTICULO 3º. ASIGNAR a las guardias mínimas durante la licencia extraordinaria, entrega y recepción de documentación y todo otro acto que se requiera al Vocal Dr. Pedro FERNANDEZ. Sin perjuicio de lo aquí expuesto, dicho personal podrá ser sustituido, disminuido o ampliado según las circunstancias del caso.
ARTICULO 4º. HACER SABER AL PERSONAL que a fin de garantizar el funcionamiento del tribunal, que ante la recepción de documentación en guardias mínimas, los mismos podrán ser convocados a su lugar de trabajo.
ARTICULO 5º. HACER SABER AL FISCAL AUDITOR Y LEGAL, que se mantiene vigente la Resolución Nº 053/2020, debiendo instruir al personal a la asignación de tareas conforme anteriormente fuese notificado.
ARTICULO 6º: REGISTRAR, COMUNICAR al Concejo Deliberante y Municipio de la ciudad de Río Grande, PUBLICAR, y cumplido, archivar.
ARTICULO 7º.- REGISTRAR. Notificar. Comunicar, publicar y cumplido, archivar.-
Río Grande, 17 de marzo de 2020.

GIORDANO AMIEVA
FERNÁNDEZ

RESOLUCIÓN T.C.M. Nº 055/2020

Visto:
El Expediente Nº 0021/2020, caratulado "Pago de Haberes mes de Marzo 2.020",
La Nota Nº 048/2020, Letra T.C.M. – D.A.
La Resolución TCM Nº 027/2020.
Considerando:
Que, mediante Nota Nº 048/2020, Letra T.C.M. – D.A. de fecha 26 de Marzo de 2.020 se solicita autorización para aprobar el pago de HABERES DEL PERSONAL Y AUTORIDADES SUPERIORES que prestan servicio en este Tribunal de Cuentas Municipal correspondientes a los Haberes del mes de Marzo 2.020.
Que, el presente gasto se encuadra de acuerdo a la Ordenanza Municipal Nº 4040/2019.
Que, el Presidente C.P. Carlos A. IOMMI no suscribe la presente, por las razones expuestas en la Resolución T.C.M. Nº 027/2020.
Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución TCM Nº 107/2011, el Decreto C.D. Nº 059/2018.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago de Haberes del Personal y Autoridades Superiores que prestan servicio en este Tribunal de Cuentas Municipal correspondientes a los Haberes del mes de Febrero 2.020, cuyo monto asciende a la suma de $ 3.598.202,48 (Pesos Tres Millones Quinientos Noventa y Ocho Mil Doscientos Dos con 48/100), en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 0021/2020.
ARTICULO 2º.- AUTORIZAR la transferencia de la Cuenta Corriente en Pesos Nº 3710171/2 del Banco Tierra del Fuego, por la suma de $ 888.015,00 (Pesos Ochocientos Ochenta y Ocho Mil Quince con 00/100) a la Cuenta Corriente Nº 3721 – 9 347 - 0 del Banco Galicia, a efectos de realizar el pago de los haberes del personal que cobra su salario por dicha entidad bancaria, de conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 0021/2020.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR la transferencia de la Cuenta Corriente en Pesos Nº 3710171/2 del Banco Tierra del Fuego, la suma de $ 299.273,00 (Pesos Doscientos Noventa y Nueve Mil Doscientos Setenta y Tres con 00/100) a la Cuenta Corriente Nº 3-553-0940847678-9 del Banco Macro, a efectos de realizar el pago de los haberes del personal que cobra su salario por dicha entidad bancaria, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 0021/2020.
ARTICULO 4º.- REALIZAR la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero vigente.
ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 26 de marzo de 2020.

GIORDANO AMIEVA
FERNÁNDEZ

RESOLUCIÓN T.C.M. Nº 056/2020

Visto:
El Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas Municipal.
Decreto Municipal Nº 0677/2020
Decreto del Concejo Deliberante Nº 041/2020
El Acta T.C.M Nº 010/2020.
Considerando:

Que, el Art. 124 de la Carta Orgánica Municipal determina que el Tribunal de Cuentas es un Órgano de Control con autonomía financiera y funcional.
Que, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas establece que el Organismo tiene la facultad de determinar su organización.
Que, mediante Acta T.CM Nº 010/2020 el Cuerpo de Vocales de este Organismo de Control ha decidido por unanimidad, un estricto cumplimiento de los Protocolos establecidos o los que en el futuro se establezcan por las autoridades del Misterio de Salud de la Nación, en relación al Virus denominado COVID-19 (Coronavirus).
Que mediante cadena nacional, el Presidente de la Nación comunicó el día 12/04/2020 las medidas a adoptarse de manera transitoria y excepcional por el contagio del coronavirus (COVID-19).
Que el Gobierno Provincial dispuso asimismo adherir a las disposiciones presidenciales, otorgando medidas aún más extremas, entre las cuales encuentra la licencia con goce de haberes para el personal de la administración público provincial y entes autárquicos.
Que en razón de dichos motivos, se hace necesario disponer medidas de carácter transitorio y extraordinario tendientes a adherir a la política de salubridad establecida por el Gobierno Nacional, Provincial y Municipal y el cuidado del personal del tribunal de cuentas municipal y de terceros, a fines de evitar el contagio y propagación; y asimismo a asegurar el cumplimiento y funcionamiento del Tribunal de Cuentas.
Que en virtud de ello resulta necesario profundizar medidas con el fin de extremar cuidados y controles, motivo por el cual deberá establecerse LICENCIA EXTRAORDINARIA para todo el personal con goce de haberes, a excepción de las asignadas a guardias mínimas para asegurar el mínimo funcionamiento del organismo.
Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Decreto Municipal Nº 088/2018, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución T.C.M. Nº 107/2011 y el Decreto C.D. Nº 059/2018.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE

ARTICULO 1º.- ADHERIR Al Decreto Municipal Nº 677/2020, Licencia extraordinaria con goce de haberes de los empleados y funcionarios del Tribunal de Cuentas Municipal hasta el día 12 de Abril inclusive. La licencia otorgada será sin concurrencia al establecimiento, con trabajo asignado, y guardias mínimas.-
ARTICULO 2º. ESTABLECER el horario de funcionamiento del tribunal de cuentas en guardias y para la recepción de documentación, será desde las 10:00 hs a 13:00hs de lunes a viernes.
ARTICULO 3º. ASIGNAR a las guardias mínimas durante la licencia extraordinaria al VOCAL: Dr. PEDRO FERNANDEZ DNI Nº 28.604.744. Sin perjuicio de lo aquí expuesto, dicho personal podrá ser sustituido, disminuido o ampliado según las circunstancias del caso.
ARTICULO 4º.-HACER SABER al Departamento Ejecutivo Municipal, al Concejo Deliberante de la ciudad de Río Grande, al Tribunal Administrativo de Falta Municipal de lo resuelto por este Tribunal de Cuentas Municipal.
ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Notificar. Comunicar, publicar y cumplido, archivar.-
Río Grande, 01 de abril de 2020.

GIORDANO AMIEVA
FERNÁNDEZ
IOMMI

RESOLUCIÓN T.C.M. Nº 057/2020

Visto:
El expediente T.C.M. Nº 00009/2020, caratulado "Contrato Locación Servicios Profesionales, C.P. Eduardo Esteban GARAY".
El Contrato T.C.M. Nº 005/2020.
La Resolución TCM Nº 021/2020.
Considerando:
Que, ingresa la Factura C Nº 0001 – 00001109 de Eduardo Esteban GARAY, DNI 29.213.349, respecto del servicio de asesoramiento contable, correspondiente al mes de Marzo, de acuerdo al contrato suscripto con este Tribunal de Cuentas Municipal por un monto de $ 60.000,00 (Pesos Sesenta Mil con 00/100).
Que, en la Cláusula Cuarta del Contrato se establece la facturación a mes vencido, debiéndose abonar dentro de los 05 (cinco) días hábiles de presentada la factura.
Que, el CP Eduardo Esteban GARAY, ha prestado sus servicios de conformidad con el mencionado contrato.
Que, el presente gasto se encuadra en un todo de acuerdo a la ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 – Art. 26º - Inc. 3º apartado h.
Que, dicho gasto, se encuentra debidamente autorizado en el expediente en que tramitan las presentes actuaciones.
Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Decreto Municipal Nº 324/2020, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución T.C.M. Nº 107/2011 y el Decreto C.D. Nº 0059/2018.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago de la Factura C Nº 0001 – 00001109, de Eduardo Esteban GARAY, DNI 29.213.349, por el servicio de asesoramiento contable prestado durante el mes de Febrero de 2.020 de acuerdo al contrato celebrado con este Tribunal de Cuentas Municipal, por un monto de $ 60.000,00 (Pesos Sesenta Mil con 00/100).
ARTICULO 2º.- REALIZAR la afectación a la partida presupuestaria 03.04.04 por la suma de $ 60.000,00 (Pesos Sesenta Mil con 00/100), del Ejercicio Presupuestario vigente de este Tribunal de Cuentas.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar, publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 03 de abril de 2020.

GIORDANO AMIEVA
FERNÁNDEZ
IOMMI

RESOLUCIÓN T.C.M. Nº 058/2020

Visto:
El expediente T.C.M. Nº 00008/2020, caratulado "Contrato Locación Servicios Profesionales, C.P. Jonatán Sebastián Romano".
El Contrato T.C.M. Nº 004/2020.
La Resolución TCM Nº 020/2020.
Considerando:
Que, ingresa la Factura B Nº 0002 – 00000077 de Jonatán ROMANO, DNI 31.932.059, respecto del servicio de asesoramiento contable, correspondiente al mes de Marzo, de acuerdo al contrato suscripto con este Tribunal de Cuentas Municipal por un monto de $ 60.000,00 (Pesos Sesenta Mil con 00/100).
Que, en la Cláusula Cuarta del Contrato se establece la facturación a mes vencido, debiéndose abonar dentro de los 05 (cinco) días hábiles de presentada la factura.
Que, el C.P. Jonatán ROMANO, ha prestado sus servicios de conformidad con el mencionado contrato.
Que, el presente gasto se encuadra en un todo de acuerdo a la ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 – Art. 26º - Inc. 3º apartado h.
Que, dicho gasto, se encuentra debidamente autorizado en el expediente en que tramitan las presentes actuaciones.
Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Decreto Municipal Nº 324/2020, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución T.C.M. Nº 107/2011 y el Decreto C.D. Nº 0059/2018.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago de la Factura B Nº 0002 – 00000077, del C.P. Jonatán ROMANO, DNI 31.932.059, por el servicio de asesoramiento contable prestado durante el mes de Marzo de 2.020 de acuerdo al contrato celebrado con este Tribunal de Cuentas Municipal, por un monto de $ 60.000,00 (Pesos Sesenta Mil con 00/100).
ARTICULO 2º.- REALIZAR la afectación a la partida presupuestaria 03.04.04 por la suma de $ 60.000,00 (Pesos Sesenta Mil con 00/100), del Ejercicio Presupuestario vigente de este Tribunal de Cuentas.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar, publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 03 de abril de 2020.

GIORDANO AMIEVA
FERNÁNDEZ
IOMMI

RESOLUCIÓN T.C.M. Nº 059/2020

Visto:
El expediente T.C.M. Nº 00005/2020, caratulado "Contrato Locación Servicios Profesionales, C.P. Carla Natalia REY".
El Contrato T.C.M. Nº 002/2020.
La Resolución TCM Nº 018/2020.
Considerando:
Que, ingresa la Factura C Nº 0001 – 00000015 de Carla Natalia REY, DNI 31.339.053, respecto del servicio de asesoramiento contable, correspondiente al mes de Marzo, de acuerdo al contrato suscripto con este Tribunal de Cuentas Municipal por un monto de $ 60.000,00 (Pesos Sesenta con 00/100).
Que, en la Cláusula Cuarta del Contrato se establece la facturación a mes vencido, debiéndose abonar dentro de los 05 (cinco) días hábiles de presentada la factura.
Que, la C.P. Carla Natalia REY, ha prestado sus servicios de conformidad con el mencionado contrato.
Que, el presente gasto se encuadra en un todo de acuerdo a la ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 – Art. 26º - Inc. 3º apartado h.
Que, dicho gasto, se encuentra debidamente autorizado en el expediente en que tramitan las presentes actuaciones.
Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Decreto Municipal Nº 088/2018, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución T.C.M. Nº 107/2011 y el Decreto C.D. Nº 0059/2018.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago de la Factura C Nº 0001 – 00000015, de la C.P. Carla Natalia REY, DNI 31.339.053, por el servicio de asesoramiento contable prestado durante el mes de Marzo 2020 de acuerdo al contrato celebrado con este Tribunal de Cuentas Municipal, por un monto de $ 60.000,00 (Pesos Sesenta Mil con 00/100).
ARTICULO 2º.- REALIZAR la afectación a la partida presupuestaria 03.04.04 por la suma de $ 60.000,00 (Pesos Sesenta Mil con 00/100), del Ejercicio Presupuestario vigente de este Tribunal de Cuentas.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar, publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 03 de abril de 2020.

GIORDANO AMIEVA
FERNÁNDEZ
IOMMI

RESOLUCIÓN T.C.M. Nº 060/2020

Visto:
El expediente T.C.M. Nº 00004/2020, caratulado "Contrato Locación Servicios Profesionales, Dr. José Eugenio ZOPPI".
El Contrato T.C.M. Nº 001/2020.
La Resolución TCM Nº 017/2020.
Considerando:
Que, bajo T.C.M. M.E. Nº 10.812 de fecha 02/03/2020, ingresa la Factura C Nº 0003 – 00000078 de José Eugenio ZOPPI, DNI Nº 27.608.868, respecto del servicio de asesoramiento letrado, correspondiente al mes de Marzo, de acuerdo al contrato suscripto con este Tribunal de Cuentas Municipal por un monto de $ 60.000,00 (Pesos Sesenta Mil con 00/100).
Que, en la Cláusula Cuarta del Contrato se establece la facturación a mes vencido, debiéndose abonar dentro de los 05 (cinco) días hábiles de presentada la factura.
Que, el Dr. José Eugenio ZOPPI, ha prestado sus servicios de conformidad con el mencionado contrato.
Que, el presente gasto se encuadra en un todo de acuerdo a la ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 – Art. 26º - Inc. 3º apartado h.
Que, dicho gasto, se encuentra debidamente autorizado en el expediente en que tramitan las presentes actuaciones.
Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Decreto Municipal Nº 324/2020, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución T.C.M. Nº 107/2011 y el Decreto C.D. Nº 0059/2018.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago de la Factura C Nº 0003 – 00000078, del Dr. José Eugenio ZOPPI, D.N.I. 27.608.868, por el servicio de asesoramiento letrado prestado durante el mes de Marzo de 2.020 de acuerdo al contrato celebrado con este Tribunal de Cuentas Municipal, por un monto de $ 60.000,00 (Pesos Sesenta Mil con 00/100).
ARTICULO 2º.- REALIZAR la afectación a la partida presupuestaria 03.04.03 por la suma de $ 60.000,00 (Pesos Sesenta Mil con 00/100), del Ejercicio Presupuestario vigente de este Tribunal de Cuentas.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar, publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 03 de abril de 2020.

GIORDANO AMIEVA
FERNÁNDEZ
IOMMI

RESOLUCIÓN T.C.M. Nº 061/2020

Visto:
El expediente T.C.M. Nº 00006/2020, caratulado "Contrato Locación Servicios Profesionales, Dra. Silvina Soledad SIECZKA".
El Contrato T.C.M. Nº 003/2020.
La Resolución TCM Nº 019/2020.
Considerando:
Que, bajo, ingresa la Factura C Nº 0001 – 00000023 de Silvina Soledad SIECZKA, DNI 28.422.464, respecto del servicio de asesoramiento letrado, correspondiente al mes de Marzo, de acuerdo al contrato suscripto con este Tribunal de Cuentas Municipal por un monto de $ 60.000,00 (Pesos Sesenta Mil con 00/100).
Que, en la Cláusula Cuarta del Contrato se establece la facturación a mes vencido, debiéndose abonar dentro de los 05 (cinco) días hábiles de presentada la factura.
Que, la Dra. Silvina Soledad SIECZKA, ha prestado sus servicios de conformidad con el mencionado contrato.
Que, el presente gasto se encuadra en un todo de acuerdo a la ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 – Art. 26º - Inc. 3º apartado h.
Que, dicho gasto, se encuentra debidamente autorizado en el expediente en que tramitan las presentes actuaciones.
Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Decreto Municipal Nº 324/2020, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución T.C.M. Nº 107/2011 y el Decreto C.D. Nº 0059/2018.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago de la Factura C Nº 0001 – 00000023, de la Dra. Silvina Soledad SIECZKA, DNI 28.422.464, por el servicio de asesoramiento letrado prestado durante el mes de Marzo de 2.020 de acuerdo al contrato celebrado con este Tribunal de Cuentas Municipal, por un monto de $ 60.000,00 (Pesos Sesenta Mil con 00/100).
ARTICULO 2º.- REALIZAR la afectación a la partida presupuestaria 03.04.03 por la suma de $ 60.000,00 (Pesos Sesenta Mil con 00/100), del Ejercicio Presupuestario vigente de este Tribunal de Cuentas.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar, publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 03 de abril de 2020.

GIORDANO AMIEVA
FERNÁNDEZ
IOMMI

RESOLUCIÓN T.C.M. Nº 062/2020

Visto:
El expediente T.C.M. Nº 00098/2019, caratulado "Restablecer Servicios SIAF 2 y STEP".
El Acta Nº 024/2019.
El Contrato T.C.M. Nº 006/2019.
La Resolución TCM Nº 174/2019.
La Resolución TCM Nº 191/2019.
Considerando:
Que, ingresa la Factura B Nº 0003 – 000000407 de Consultores en Informática S.A. respecto del servicio de ingeniería en software de este Tribunal de Cuentas Municipal, por un monto de $ 37.850,00 (Pesos Treinta y Siete Mil Ochocientos Cincuenta con 00/100) correspondiente al mes de Abril 2.020, según contrato oportunamente firmado.
Que, el Art. Séptimo del contrato suscripto con la firma Consultores en Informática S.A., establece que la facturación se realiza en mes en curso.
Que, el presente gasto se encuadra en un todo de acuerdo a la ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 – Art. 26º - Inc. 3º apartado h.
Que, dicho gasto, se encuentra debidamente autorizado en el expediente en que tramitan las presentes actuaciones.
Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Decreto Municipal Nº 324/2020, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución T.C.M. Nº 107/2011 y el Decreto C.D. Nº 0059/2018.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago de la Factura B Nº 0003 – 00000407, de la firma Consultores en Informática S.A. por el servicio de ingeniería en software de este Tribunal de Cuentas Municipal correspondiente al mes de Abril de 2.020, por un monto de $ 37.850,00 (Pesos Treinta y Siete Mil Ochocientos Cincuenta con 00/100), en un todo de acuerdo a lo indicado en los considerandos.
ARTICULO 2º.- REALIZAR la afectación a la partida presupuestaria 03.04.06 por la suma de $ 37.850,00 (Pesos Treinta y Siete Mil Ochocientos Cincuenta con 00/100), del Ejercicio Presupuestario vigente de este Tribunal de Cuentas.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar, publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 06 de abril de 2020.

GIORDANO AMIEVA
FERNÁNDEZ
IOMMI

RESOLUCIÓN T.C.M. Nº 063/2020

Visto:
El expediente T.C.M. Nº 00011/2020, caratulado "Ploteado de vidrios de oficinas, Relatoría y Fiscalía Legal";
La Nota Nº 003/2020, Letra: T.C.M.R.G. – RELATOR., solicitando el ploteado de los vidrios de la oficina.
Considerando:
Que, por Nota Nº 0003/2020, Letra: T.C.M.R.G. – RELATORIA., se solicita el ploteado de los vidrios de la oficina.
Que, bajo T.C.M. M.E. Nº 10.824 de fecha 06/03/2020, se recibe para el pago Factura B Nº 0002-00000208 a favor de Giordano Natalia Adriana., por el ploteado de las oficinas Relatoría y Fiscalía Legal de éste Tribunal de Cuentas Municipal, por la suma de $ 14.950,00 (Pesos Catorce Mil Novecientos Cincuenta con 00/100).
Que, el presente gasto se encuadra en un todo de acuerdo a la ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 – Art. 26º - Inc. 2º.
Que, dichos gastos, se encuentran debidamente autorizados.
Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Decreto Municipal Nº 324/2020, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución T.C.M. Nº 107/2011 y el Decreto C.D. Nº 0059/2018.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago de la Factura B Nº 0002-00000208 por la suma de $ 14.950,00 (Pesos Catorce Mil Novecientos Cincuenta con 00/100), a favor de Giordano Natalia Adriana, por el ploteado de las oficinas Relatoría y Fiscalía Legal de éste Tribunal de Cuentas Municipal, en un todo de acuerdo a lo indicado en los considerandos.
ARTICULO 2º.- REALIZAR la afectación a las partidas presupuestarias 03.04.09 por la suma de $ 14.950,00 (Pesos Catorce Mil Novecientos Cincuenta con 00/100), del Ejercicio Presupuestario vigente de este Tribunal de Cuentas.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar, publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 06 de abril de 2020.

GIORDANO AMIEVA
FERNÁNDEZ
IOMMI

RESOLUCIÓN T.C.M. Nº 064/2020

Visto:
El Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas Municipal.
El Acta T.C.M Nº 011/2020.
Considerando:
Que, el Art. 124 de la Carta Orgánica Municipal determina que el Tribunal de Cuentas es un Órgano de Control con autonomía financiera y funcional.
Que, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas establece que el Organismo tiene la facultad de determinar su organización.
Que, mediante Acta T.CM Nº 011/2020 el Cuerpo de Vocales de este Organismo de Control ha decidido por unanimidad, un estricto cumplimiento de los Protocolos establecidos o los que en el futuro se establezcan por las autoridades del Misterio de Salud de la Nación, en relación al Virus denominado COVID-19 (Coronavirus).
Que mediante cadena nacional, el Presidente de la Nación comunicó el día 26/04/2020 las medidas a adoptarse de manera transitoria y excepcional por el contagio del coronavirus (COVID-19).
Que el Gobierno Provincial dispuso asimismo adherir a las disposiciones presidenciales, otorgando medidas aún más extremas, entre las cuales encuentra la licencia con goce de haberes para el personal de la administración público provincial y entes autárquicos.
Que en razón de dichos motivos, se hace necesario disponer medidas de carácter transitorio y extraordinario tendientes a adherir a la política de salubridad establecida por el Gobierno Nacional, Provincial y Municipal y el cuidado del personal del tribunal de cuentas municipal y de terceros, a fines de evitar el contagio y propagación; y asimismo a asegurar el cumplimiento y funcionamiento del Tribunal de Cuentas.
Que en virtud de ello resulta necesario profundizar medidas con el fin de extremar cuidados y controles, motivo por el cual deberá establecerse LICENCIA EXTRAORDINARIA para todo el personal con goce de haberes, a excepción de las asignadas a guardias mínimas para asegurar el mínimo funcionamiento del organismo.
Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Decreto Municipal Nº 088/2018, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución T.C.M. Nº 107/2011 y el Decreto C.D. Nº 059/2018.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE

ARTICULO 1º.- DISPONER Licencia extraordinaria con goce de haberes de

los empleados y funcionarios del Tribunal de Cuentas Municipal hasta el día 26 de Abril inclusive. La licencia otorgada será sin concurrencia al establecimiento, con trabajo asignado, y guardias mínimas.-

ARTICULO 2º. ESTABLECER el horario de funcionamiento del tribunal de cuentas en guardias y para la recepción de documentación, será desde las 10:00 hs a 13:00hs de lunes a viernes.

ARTICULO 3º. ASIGNAR a las guardias mínimas durante la licencia extraordinaria al VOCAL: Dr. PEDRO FERNANDEZ DNI Nº 28.604.744 y Cdor. Carlos Alejandro IOMMI DNI Nº 21.480.124. Sin perjuicio de lo aquí expuesto, dicho personal podrá ser sustituido, disminuido o ampliado según las circunstancias del caso.

ARTICULO 4º.-HACER SABER al Departamento Ejecutivo Municipal, al Concejo Deliberante de la ciudad de Río Grande, al Tribunal Administrativo de Falta Municipal de lo resuelto por este Tribunal de Cuentas Municipal.

ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Notificar. Comunicar, publicar y cumplido, archivar.-

Río Grande, 13 de abril de 2020.

GIORDANO AMIEVA
FERNÁNDEZ
IOMMI

RESOLUCIÓN T.C.M. Nº 065/2020

Visto:

Carta Orgánica Municipal

Expediente Nº 0008577/2019 M.R.G.S.G.G.C. caratulado "s/Redeterminación Tarifa Transporte Público de Pasajeros"

Ordenanza Municipal Nº 3364/2015 y su decreto Reglamentario Nº 063/2016

Ordenanza Municipal Nº 3528/2016

Ordenanza Municipal Nº 3479/2016

Ordenanza Municipal Nº 3620/2016

Contrato de Concesión del Servicio del Transporte Público de Pasajeros.-

Resolución Municipal Nº 0450/2017.-

Resolución S.S.G.C. Nº 154/2019.-

Acta T.C.M. Nº 012/2020.

Dictamen legal emitido por el Fiscal Gustavo Zanone.-

Nota Nº 25/2020 letra MRG.SG.DTP.

Considerando:

Que, el contrato de Concesión de servicio público prevé que la tarifa pueda ser modificada en el desarrollo de su ejecución, entre otras cosas, por variación de los costos, y conlleva a una revisión del precio.

Que, mediante la Ordenanza Municipal Nº 3620/2016, se le otorgó al Tribunal de Cuentas Municipal competencia específica para actuar en forma previa en la emisión de un dictamen técnico referido al porcentaje de variación del reajuste sobre la tarifa que el Concesionario ANGUS CATERING S.R.L. ha presentado para dar cumplimiento con la Redeterminación de la Tarifa para el periodo comprendido entre los meses de Abril 2018 y Octubre 2018 según las condiciones previstas en el art. 8.1.1. del Contrato de Concesión aprobado por Ordenanza Municipal 3620/16, la Ordenanza Municipal Nº 3364/15, art. 5º de su Anexo y el Decreto Municipal Nº 063/2016.

Que, mediante Acta T.C.M. Nº 012/2020 de fecha 20 de Abril del corriente año, en sesión extraordinaria se somete a votación del Cuerpo de Vocales de este Tribunal de Cuentas Municipal la procedencia de la razonabilidad de la Redeterminación de Tarifas del Servicio de Transporte Público, donde luego del debate correspondiente se decide declarar por mayoría la razonabilidad de la Redeterminación de la Tarifa, conforme lo plasmado en el acta que se acompaña en copia certificada adjunta a la presente conformando parte integrante de la presente resolución.

Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Decreto Municipal Nº 088/2018, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución T.C.M. Nº 107/2011 y el Decreto C.D. Nº 059/2018.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE

ARTICULO 1º.- Declarar razonable la Redeterminación de la tarifa de servicio de transporte público en el porcentaje de ajuste de 23,37% llevando la tarifa base a la suma de Pesos VEINTICUATRO.

ARTICULO 2º: HACER SABER al Departamento Ejecutivo Municipal, que podrá realizar la Redeterminación de la tarifa de transporte público de pasajeros mediante el uso de la recomendación, lo previsto por el Art 1 Ordenanza Municipal Nº 3479/2016.-

ARTICULO 3º.- notificar al Departamento Ejecutivo Municipal, al Sr. Fiscal Auditor y la Sra. Fiscal Legal. Publicar y cumplido archivar.

ARTICULO 4º REGISTRAR. Notificar. Comunicar, publicar y cumplido, archivar.-

Río Grande, 20 de abril de 2020.

GIORDANO AMIEVA
FERNÁNDEZ
IOMMI

RESOLUCIÓN T.C.M. Nº 066/2020

Visto:

El Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas Municipal.

Decreto Nacional de necesidad y urgencia Nº 408/2020.

El Acta T.C.M Nº 013/2020.

Considerando:

Que, el Art. 124 de la Carta Orgánica Municipal determina que el Tribunal de Cuentas es un Órgano de Control con autonomía financiera y funcional.

Que, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas establece que el Organismo tiene la facultad de determinar su organización.

Que, mediante Acta T.CM Nº 013/2020 el Cuerpo de Vocales de este Organismo de Control ha decidido por unanimidad, un estricto cumplimiento de los Protocolos establecidos o los que en el futuro se establezcan por las autoridades del Misterio de Salud de la Nación, en relación al Virus denominado COVID-19 (Coronavirus).

Que mediante Decreto Nacional Nº 408/2020 Presidente de la Nación Decreto extender las medidas de prevención hasta el 10 de Mayo del corriente año inclusive y excepcional por el contagio del coronavirus (COVID-19).

Que el Gobierno Provincial dispuso asimismo adherir a las disposiciones presidenciales, otorgando medidas aún más extremas, entre las cuales encuentra la licencia con goce de haberes para el personal de la administración público provincial y entes autárquicos.

Que en razón de dichos motivos, se hace necesario disponer medidas de carácter transitorio y extraordinario tendientes a adherir a la política de salubridad establecida por el Gobierno Nacional, Provincial y Municipal y el cuidado del personal del tribunal de cuentas municipal y de terceros, a fines de evitar el contagio y propagación; y asimismo a asegurar el cumplimiento y funcionamiento del Tribunal de Cuentas.

Que en virtud de ello resulta necesario profundizar medidas con el fin de extremar cuidados y controles, motivo por el cual deberá establecerse LICENCIA EXTRAORDINARIA para todo el personal con goce de haberes, a excepción de las asignadas a guardias mínimas para asegurar el mínimo funcionamiento del organismo.

Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Decreto Municipal Nº 088/2018, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución T.C.M. Nº 107/2011 y el Decreto C.D. Nº 059/2018.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE

ARTICULO 1º.- DISPONER Licencia extraordinaria con goce de haberes de los empleados y funcionarios del Tribunal de Cuentas Municipal hasta el día 10 de Mayo inclusive. La licencia otorgada será sin concurrencia al establecimiento, con trabajo asignado, y guardias mínimas.-

ARTICULO 2º. ESTABLECER el horario de funcionamiento del tribunal de cuentas en guardias y para la recepción de documentación, será desde las 10:00 hs a 13:00hs de lunes a viernes.

ARTICULO 3º. ASIGNAR a las guardias mínimas durante la licencia extraordinaria al VOCAL: Dr. PEDRO FERNANDEZ DNI Nº 28.604.744 y Cdor. Carlos Alejandro IOMMI DNI Nº 21.480.124. Sin perjuicio de lo aquí expuesto, dicho personal podrá ser sustituido, disminuido o ampliado según las circunstancias del caso.

ARTICULO 4º. HACER SABER AL FISCAL AUDITOR que en caso de recepcionar por parte del EJECUTIVO, deberá establecer el plan de asistencia de los auditores para llevar a cabo la tarea descripta en el art. 131 inciso 5 Carta Orgánica Municipal.

ARTICULO 5º. HACER SABER al Departamento Ejecutivo Municipal, al Concejo Deliberante de la ciudad de Río Grande, al Tribunal Administrativo de Falta Municipal de lo resuelto por este Tribunal de Cuentas Municipal.

ARTICULO 6º.- REGISTRAR. Notificar. Comunicar, publicar y cumplido, archivar.-

Río Grande, 27 de abril de 2020.

GIORDANO AMIEVA
FERNÁNDEZ
IOMMI

RESOLUCIÓN T.C.M. Nº 067/2020

Visto:

El expediente T.C.M. Nº 00008/2020, caratulado "Contrato Locación Servicios Profesionales, C.P. Jonatan Sebastián Romano".

El Contrato T.C.M. Nº 004/2020.

La Resolución TCM Nº 020/2020.

Considerando:

Que, bajo T.C.M. M.E. Nº 10.867 de fecha 27/04/2020, ingresa la Factura C Nº 0002 – 00000078 de Jonatan ROMANO, DNI Nº 31.932.059, respecto del servicio de asesoramiento contable, correspondiente al mes de Abril, de acuerdo al contrato suscripto con este Tribunal de Cuentas Municipal por un monto de $ 60.000,00 (Pesos Sesenta Mil con 00/100).

Que, en la Cláusula Cuarta del Contrato se establece la facturación a mes vencido, debiéndose abonar dentro de los 05 (cinco) días hábiles de presentada la factura.

Que, el Cr. Jonatan ROMANO, ha prestado sus servicios de conformidad con el mencionado contrato.

Que, el presente gasto se encuadra en un todo de acuerdo a la ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 – Art. 26º - Inc. 3º apartado h.

Que, dicho gasto, se encuentra debidamente autorizado en el expediente en que tramitan las presentes actuaciones.

Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Decreto Municipal Nº 324/2020, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución T.C.M. Nº 107/2011 y el Decreto C.D. Nº 0059/2018.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago de la Factura B Nº 0002 – 00000078, del C.P. Jonatan ROMANO, DNI 31.932.059, por el servicio de asesoramiento contable prestado durante el mes de Abril de 2.020 de acuerdo al contrato celebrado con este Tribunal de Cuentas Municipal, por un monto de $ 60.000,00 (Pesos Sesenta Mil con 00/100).

ARTICULO 2º.- REALIZAR la afectación a la partida presupuestaria 03.04.04 por la suma de $ 60.000,00 (Pesos Sesenta Mil con 00/100), del Ejercicio Presupuestario vigente de este Tribunal de Cuentas.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar, publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 29 de abril de 2020.

GIORDANO AMIEVA
FERNÁNDEZ
IOMMI

RESOLUCIÓN T.C.M. Nº 068/2020

Visto:

El expediente T.C.M. Nº 00006/2020, caratulado "Contrato Locación Servicios Profesionales, Dra. Silvina Soledad SIECZKA".

El Contrato T.C.M. Nº 003/2020.

La Resolución TCM Nº 019/2020.

Considerando:

Que, bajo T.C.M. M.E. Nº 10.868 de fecha 27/04/2020, ingresa la Factura C Nº 0001 – 00000024 de Silvina Soledad SIECZKA, DNI 28.422.464, respecto del servicio de asesoramiento letrado, correspondiente al mes de Abril, de acuerdo al contrato suscripto con este Tribunal de Cuentas Municipal por un monto de $ 60.000,00 (Pesos Sesenta Mil con 00/100).

Que, en la Cláusula Cuarta del Contrato se establece la facturación a mes vencido, debiéndose abonar dentro de los 05 (cinco) días hábiles de presentada la factura.

Que, la Dra. Silvina Soledad SIECZKA, ha prestado sus servicios de conformidad con el mencionado contrato.

Que, el presente gasto se encuadra en un todo de acuerdo a la ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 – Art. 26º - Inc. 3º apartado h.

Que, dicho gasto, se encuentra debidamente autorizado en el expediente en que tramitan las presentes actuaciones.

Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Decreto Municipal Nº 324/2020, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución T.C.M. Nº 107/2011 y el Decreto C.D. Nº 0059/2018.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago de la Factura C Nº 0001 – 00000024, de la Dra. Silvina Soledad SIECZKA, DNI 28.422.464, por el servicio de asesoramiento letrado prestado durante el mes de Abril de 2.020 de acuerdo al contrato celebrado con este Tribunal de Cuentas Municipal, por un monto de $ 60.000,00 (Pesos Sesenta Mil con 00/100).

ARTICULO 2º.- REALIZAR la afectación a la partida presupuestaria 03.04.03 por la suma de $ 60.000,00 (Pesos Sesenta Mil con 00/100), del Ejercicio Presupuestario vigente de este Tribunal de Cuentas.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar, publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 29 de abril de 2020.

GIORDANO AMIEVA
FERNÁNDEZ
IOMMI

RESOLUCIÓN T.C.M. Nº 069/2020

Visto:

El expediente T.C.M. Nº 00004/2020, caratulado "Contrato Locación Servicios Profesionales, Dr. José Eugenio ZOPPI".

El Contrato T.C.M. Nº 001/2020.

La Resolución TCM Nº 017/2020.

Considerando:

Que, bajo T.C.M. M.E. Nº 10.869 de fecha 28/04/2020, ingresa la Factura C Nº 0003 – 00000079 de José Eugenio ZOPPI, DNI 27.608.868, respecto del servicio de asesoramiento letrado, correspondiente al mes de Abril, de acuerdo al contrato suscripto con este Tribunal de Cuentas Municipal por un monto de $ 60.000,00 (Pesos Sesenta Mil con 00/100).

Que, en la Cláusula Cuarta del Contrato se establece la facturación a mes vencido, debiéndose abonar dentro de los 05 (cinco) días hábiles de presentada la factura.

Que, el Dr. José Eugenio ZOPPI, ha prestado sus servicios de conformidad con el mencionado contrato.

Que, el presente gasto se encuadra en un todo de acuerdo a la ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 – Art. 26º - Inc. 3º apartado h.

Que, dicho gasto, se encuentra debidamente autorizado en el expediente en que tramitan las presentes actuaciones.

Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Decreto Municipal Nº 324/2020, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución T.C.M. Nº 107/2011 y el Decreto C.D. Nº 0059/2018.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago de la Factura C Nº 0003 – 00000079, del Dr. José Eugenio ZOPPI, D.N.I. 27.608.868, por el servicio de asesoramiento letrado prestado durante el mes de Abril de 2.020 de acuerdo al contrato celebrado con este Tribunal de Cuentas Municipal, por un monto de $ 60.000,00 (Pesos Sesenta Mil con 00/100).

ARTICULO 2º.- REALIZAR la afectación a la partida presupuestaria 03.04.03 por la suma de $ 60.000,00 (Pesos Sesenta Mil con 00/100), del Ejercicio Presupuestario vigente de este Tribunal de Cuentas.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar, publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 29 de abril de 2020.

GIORDANO AMIEVA
FERNÁNDEZ
IOMMI

RESOLUCIÓN T.C.M. Nº 070/2020

Visto:

El expediente T.C.M. Nº 005/2020, caratulado "Contrato Locación Servicios Profesionales, C.P. Carla Natalia REY".

El Contrato T.C.M. Nº 002/2020.

La Resolución TCM Nº 018/2020.

Considerando:

Que, bajo T.C.M. M.E. Nº 10.870 fecha 28/04/2020, ingresa la Factura C Nº 0001 – 00000016 de Carla Natalia REY, DNI 31.339.053, respecto del servicio de asesoramiento contable, correspondiente al mes de Abril, de acuerdo al contrato suscripto con este Tribunal de Cuentas Municipal por un monto de $ 60.000,00 (Pesos Sesenta con 00/100).

Que, en la Cláusula Cuarta del Contrato se establece la facturación a mes vencido, debiéndose abonar dentro de los 05 (cinco) días hábiles de presentada la factura.

Que, la C.P. Carla Natalia REY, ha prestado sus servicios de conformidad con el mencionado contrato.

Que, el presente gasto se encuadra en un todo de acuerdo a la ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 – Art. 26º - Inc. 3º apartado h.

Que, dicho gasto, se encuentra debidamente autorizado en el expediente en que tramitan las presentes actuaciones.

Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Decreto Municipal Nº 088/2018, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución T.C.M. Nº 107/2011 y el Decreto C.D. Nº 059/2018.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago de la Factura C Nº 0001 – 00000016, de la C.P. Carla Natalia REY, DNI 31.339.053, por el servicio de asesoramiento contable prestado durante el mes de Abril 2.020, de acuerdo al contrato celebrado con este Tribunal de Cuentas Municipal, por un monto de $ 60.000,00 (Pesos Sesenta Mil con 00/100).

ARTICULO 2º.- REALIZAR la afectación a la partida presupuestaria 03.04.04 por la suma de $ 60.000,00 (Pesos Sesenta Mil con 00/100), del Ejercicio Presupuestario vigente de este Tribunal de Cuentas.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar, publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 29 de abril de 2020.

GIORDANO AMIEVA
FERNÁNDEZ
IOMMI

RESOLUCIÓN T.C.M. Nº 071/2020

Visto:

El Expediente Nº 0030/2020, caratulado "Pago de Haberes mes de Marzo 2.020", La Nota Nº 052/2020, Letra T.C.M. – D.A.

Considerando:

Que, mediante Nota Nº 052/2020, Letra T.C.M. – D.A. de fecha 28 de Abril de 2.020 se solicita autorización para aprobar el pago de HABERES DEL PERSONAL Y AUTORIDADES SUPERIORES que prestan servicio en este Tribunal de Cuentas Municipal correspondientes a los Haberes del mes de Abril 2.020.

Que, el presente gasto se encuadra de acuerdo a la Ordenanza Municipal Nº 4040/2019.

Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución TCM Nº 107/2011, el Decreto C.D. Nº 059/2018.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago de HABERES DEL PERSONAL Y AUTORIDADES SUPERIORES que prestan servicio en este Tribunal de Cuentas Municipal correspondientes a los Haberes del mes de Febrero 2.020, cuyo monto asciende a la suma de $ 3.533.060,54 (Pesos Tres Millones Quinientos Treinta y Tres Mil Sesenta con 64/100), en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 0050/2020.

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR la transferencia de la Cuenta Corriente en Pesos Nº 3710171/2 del Banco Tierra del Fuego, por la suma de $ 898.742,00 (Pesos Ochocientos Noventa y Ocho Mil Setecientos Cuarenta y Dos con 00/100) a la Cuenta Corriente Nº 3721 – 9 347 - 0 del Banco Galicia, a efectos de realizar el pago de los haberes del personal que cobra su salario por dicha entidad bancaria, de conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 0050/2020.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR la transferencia de la Cuenta Corriente en Pesos Nº 3710171/2 del Banco Tierra del Fuego, la suma de $ 314.817,00 (Pesos Trescientos Catorce Mil Ochocientos Diecisiete con 00/100) a la Cuenta Corriente Nº 3-553-0940847678-9 del Banco Macro, a efectos de realizar el pago de los haberes del personal que cobra su salario por dicha entidad bancaria, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 0050/2020.

ARTICULO 4º.- REALIZAR la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero vigente.

ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 29 de abril de 2020.

GIORDANO AMIEVA
FERNÁNDEZ
IOMMI

RESOLUCIÓN T.C.M. Nº 072/2020

Visto:

El expediente T.C.M. Nº 00009/2020, caratulado "Contrato Locación Servicios Profesionales, C.P. Eduardo Esteban GARAY".

El Contrato T.C.M. Nº 005/2020.

La Resolución TCM Nº 021/2020.

Considerando:

Que, bajo T.C.M. M.E. Nº 10.871 de fecha 28/04/2020, ingresa la Factura B Nº 0001 – 00001110 de Eduardo Esteban GARAY, DNI 29.213.349, respecto del servicio de asesoramiento contable, correspondiente al mes de Abril, de acuerdo al contrato suscripto con este Tribunal de Cuentas Municipal por un monto de $ 60.000,00 (Pesos Sesenta Mil con 00/100).

Que, en la Cláusula Cuarta del Contrato se establece la facturación a mes vencido, debiéndose abonar dentro de los 05 (cinco) días hábiles de presentada la factura.

Que, el CP Eduardo Esteban GARAY, ha prestado sus servicios de conformidad con el mencionado contrato.

Que, el presente gasto se encuadra en un todo de acuerdo a la ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 – Art. 26º - Inc. 3º apartado h.

Que, dicho gasto, se encuentra debidamente autorizado en el expediente en que tramitan las presentes actuaciones.

Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Decreto Municipal Nº 324/2020, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución T.C.M. Nº 107/2011 y el Decreto C.D. Nº 0059/2018.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago de la Factura B Nº 0001 – 00001110, de Eduardo Esteban GARAY, DNI 29.213.349, por el servicio de asesoramiento contable prestado durante el mes de Abril de 2.020 de acuerdo al contrato celebrado con este Tribunal de Cuentas Municipal, por un monto de $ 60.000,00 (Pesos Sesenta Mil con 00/100).

ARTICULO 2º.- REALIZAR la afectación a la partida presupuestaria 03.04.04 por la suma de $ 60.000,00 (Pesos Sesenta Mil con 00/100), del Ejercicio Presupuestario vigente de este Tribunal de Cuentas.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar, publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 29 de abril de 2020.

GIORDANO AMIEVA
FERNÁNDEZ
IOMMI

RESOLUCIÓN T.C.M. Nº 073/2020

Visto:

Acta TCM Nº 015/2020.

Considerando:

Que, el Art. 124 de la Carta Orgánica Municipal determina que el Tribunal de Cuentas es un Órgano de Control con autonomía financiera y funcional.

Que, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas establece que el Organismo tiene la facultad de determinar su organización.

Que, mediante Decreto Municipal Nº 0662/2020 de fecha 10 de Marzo del corriente año, el Departamento Ejecutivo Municipal instruye a todas las Secretarias del Ejecutivo Municipal, a dar estricto cumplimiento de los Protocolos establecidos o los que en el futuro se establezcan por las autoridades del Misterio de Salud de la Nación y del comité Operativo de emergencia del Gobierno de Tierra del Fuego, en relación al Virus denominado COVID-19 (Coronavirus).

Que en dicho Decreto Municipal Nº 0662/2020 se suspende preventivamente por el plazo de treinta (30) días corridos, todos los eventos o actividades públicas organizadas y/o autorizadas por el Municipio de Río Grande, a fines de evitar grandes aglomeraciones de personas en Situación de riesgo de contagio al virus denominado COVID-19 (Coronavirus).

Que, el Departamento Ejecutivo Municipal invitó al Concejo Deliberante, al Juzgado Municipal de Faltas y a este Tribunal de Cuentas Municipal, a adherirse al citado Decreto Municipal.

Que, en virtud de lo establecido por el art. 124 de la Carta Orgánica Municipal y por el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas Municipal y por razones de salubridad mediante acta Nº 007/2020 y resolución Nº 049/2020 se procedió a adherir al decreto municipal en fecha 13 de marzo del corriente año.

Que asimismo, además en dicha adhesión, y de conformidad a los plazos establecidos en la ordenanza municipal Nº 2940/2011 para la presentación de declaraciones juradas de los funcionarios públicos; y en virtud del vencimiento del mismo, y a los fines de evitar los niveles de propagación y contagio, cumplir con la fase de prevención sanitaria, reforzar la salud pública y cumplir con las pautas establecidas por organismos sanitarios internacionales, nacionales y provinciales, se resolvió posponer hasta el 30 de abril del año 2020, la presentación de declaraciones juradas de manera excepcional, recomendando al Municipio de Río Grande, Concejo Deliberante, Juzgado de Faltas disponga las herramientas necesarias a los fines de evitar la concurrencia de sus autoridades a efectuar dichas presentaciones a la sede del tribunal.

Que luego del vencimiento de los primigenios 30 días de suspensión, y como es de público conocimiento se prosiguió con la extensión de suspensión de actividades públicas y privadas desde el 13 de abril y hasta el 10 de mayo inclusive. Dicha extensión lo fue realizada, desde el orden nacional, provincial y municipal. El Tribunal de cuentas Municipal no estuvo ajeno a dicha circunstancia, y si bien conto durante dicho lapso con guardias mínimas de atención y funcionamiento, mantuvo la suspensión de actividades de sus empleados; ello así mediante resoluciones Nº 53/2020, 56/2020, 64/2020, y 66/2020.

Que paralelamente con lo aquí expuesto, el Honorable Concejo Deliberante dictó la ordenanza de emergencia Nº 4086/2020 que en su artículo 4 dispuso por el plazo de ciento ochenta (180) días los plazos administrativos cuyos vencimientos operen el periodo que abarca la emergencia dictada.

Dicho plazo otorga la posibilidad, y la obligación –vencido el plazo de suspensión de declaraciones juradas realizado mediante 007/2020- de posponer la presentación de declaraciones juradas previstas en la ordenanza municipal hasta fecha 30 de junio del corriente año.

Que no obstante la suspensión, deberá establecerse un protocolo de presentación de declaraciones juradas –y sin perjuicio de la posposición realizada -que dará inicio con la hipotética fecha de apertura de actividades púbicas de forma normal- tendiente a establecer el efectivo cumplimiento de la manda dispuesta por ordenanza 2940/11 por un lado, y evitar el ingreso masivo de las personas obligadas en la sede del Tribunal. Dicho protocolo será elaborado por el Tribunal de Cuentas Municipal y comunicado al Poder Ejecutivo y Concejo Deliberante.

Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución T.C.M. Nº 107/2011 y el Decreto C.D. Nº 0059/2018.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE

ARTICULO 1º: POSPONER la presentación de declaraciones juradas previstas en la ordenanza 2940/11 hasta fecha 30 de Junio del año 2020.-

ARTÍCULO 2º: HACER saber al Departamento Ejecutivo y Concejo Deliberante que con la reanudación de actividades, se establecerá Protocolo a fin de establecer las recepciones de declaraciones juradas.

ARTICULO 3º: RECOMENDAR al Municipio de la Ciudad de Río Grande, Concejo Deliberante y Juzgado de Faltas dispongan internamente las herramientas necesarias a fin de evitar la concurrencia de las autoridades alcanzadas a efectuar las presentaciones de declaraciones juradas dispuestas en ordenanza.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar, publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 30 de abril de 2020.

GIORDANO AMIEVA
FERNÁNDEZ
IOMMI

RESOLUCIÓN T.C.M. Nº 074/2020

Visto:

El Expediente Nº 0031/2020, caratulado "Pago Seguro vehículo automotor TCM";
La Nota Nº 053/2020, Letra T.C.M.-D.A.

Considerando:

Que, mediante Nota Nº 053/2020, Letra: T.C.M.-D.A., de fecha 30 de Abril de 2020, la Dirección de Administración, informa a éste Tribunal de Cuentas, respecto del pago del seguro automotor 2019/2020 del vehículo oficial.

Que, bajo número de Mesa de Entrada Nº 10.878 de fecha 30/04/2020, se recibe Facturación por cuota de Renovación 2019/2020 de Póliza de seguro automotor Nº 799100 a favor de Provincia Seguros S.A. representado por Martínez Sosa & Cía. S.A., por un monto total de $ 9.705,65 (Pesos Nueve Mil Setecientos Cinco con 65/100), respecto de la cobertura todo riesgo con franquicia para el vehículo modelo Partner Patagonia 1.6N VTC marca Peugeot, tipo Sedán 5 puertas, Patente KUB264, Año 2011, Que, el presente gasto se encuadra en un todo de acuerdo a la Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 – Art. 16º Inc. b.

Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Decreto Municipal Nº 088/2018, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución T.C.M. Nº 107/2011 y el Decreto C.D. Nº 059/2018.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago Contado de la Factura por cuota de póliza Nº 799100 de Provincia Seguros S.A., representado por Martínez Sosa & Cía S.A., del seguro automotor del vehículo oficial Modelo Partner Patagonia 41.6 N VTC marca Peugeot, tipo Sedán 5 puertas, Patente KUB 264, Año 2011, de este organismo de Control, por un monto de $ 9.705,65 (Pesos Nueve Mil Setecientos Cinco con 65/100), en un todo de acuerdo a lo indicado en los considerandos.

ARTICULO 2º.- IMPUTAR el gasto de referencia a la partida presupuestaria 03.05.04 del Ejercicio Presupuestario vigente de este Tribunal de Cuentas, por un monto total de $ 9.705,65 (Pesos Nueve Mil Setecientos Cinco con 65/100).

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar, publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 30 de abril de 2020.

GIORDANO AMIEVA
FERNÁNDEZ
IOMMI

RESOLUCIÓN T.C.M. Nº 075/2020

Visto:

El expediente T.C.M. Nº 00098/2019, caratulado "Restablecer Servicios SIAF 2 y STEP".
El Acta Nº 024/2019.
El Contrato T.C.M. Nº 006/2019.
La Resolución TCM Nº 174/2019.
La Resolución TCM Nº 191/2019.

Considerando:

Que, ingresa la Factura B Nº 0003 – 000000409 de Consultores en Informática S.A. respecto del servicio de ingeniería en software de este Tribunal de Cuentas Municipal, por un monto de $ 37.850,00 (Pesos Treinta y Siete Mil Ochocientos Cincuenta con 00/100) correspondiente al mes de Mayo 2.020, según contrato oportunamente firmado.

Que, el Art. Séptimo del contrato suscripto con la firma Consultores en Informática S.A., establece que la facturación se realiza en mes en curso.

Que, el presente gasto se encuadra en un todo de acuerdo a la ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 – Art. 26º - Inc. 3º apartado h.

Que, dicho gasto, se encuentra debidamente autorizado en el expediente en que tramitan las presentes actuaciones.

Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Decreto Municipal Nº 324/2020, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución T.C.M. Nº 107/2011 y el Decreto C.D. Nº 0059/2018.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago de la Factura B Nº 0003 – 00000409, de la firma Consultores en Informática S.A. por el servicio de ingeniería en software de este Tribunal de Cuentas Municipal correspondiente al mes de Mayo de 2.020, por un monto de $ 37.850,00 (Pesos Treinta y Siete Mil Ochocientos Cincuenta con 00/100), en un todo de acuerdo a lo indicado en los considerandos. ARTICULO 2º.- REALIZAR la afectación a la partida presupuestaria 03.04.06 por la suma de $ 37.850,00 (Pesos Treinta y Siete Mil Ochocientos Cincuenta con 00/100), del Ejercicio Presupuestario vigente de este Tribunal de Cuentas.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar, publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 07 de mayo de 2020.

GIORDANO AMIEVA
FERNÁNDEZ
IOMMI

RESOLUCIÓN T.C.M. Nº 076/2020

Visto:

Carta Orgánica Municipal
Expediente Nº 0001-01309/2020 M.R.G.S.G.G.C. caratulado "s/Redeterminación de Precio Obra: Ampliación Playón Deportivo- Plaza Pedro Pechar", Expediente Nº 1044/2019.
El Acta Nº 016/2020.
Informe T.C.M. F.A. Nº 001/2020.

Considerando:

Que viene para el análisis de este Cuerpo de Vocales el Expediente Nº 0003-00025/2020 caratulado: "REDETERMINACION DE PRECIOS OBRA: AMPLIACION PLAYON DEPORTIVO – PLAZA PEDRO PECHAR", que tramita mediante Expte. Municipal Nº 0001-01309/2020 a fin de considerar y analizar el Informe Nº 001/2020 T.C.M. (F.A.) de fecha 07 de mayo de 2020.-

Que, el mismo es producto de los trabajos de auditoría técnica y contable aplicados sobre el Expte. Nº 0001-01309/2020 S.P.I.Y.S.P. S/"REDETERMINACION DE PRECIOS OBRA: AMPLIACION PLAYON DEPORTIVO – PLAZA PEDRO PECHAR", Expediente Nº 1044/2019, suscripto con la Empresa GUILLERMO NILO ALURRALDE – "MAEVA"; y

Que dicho expediente ha sido remitido a este Tribunal a fin de que se expida, en el marco del Art. 17º del Decreto Provincial Nº 73/03, respecto de las Redeterminaciones de Precios identificadas con los números 01, 02, 03 y 04 respecto de trabajos faltantes de ejecutar a los meses de Abril 2019, Julio 2019, Agosto 2019 y Octubre 2019, respectivamente.-

Que, el Fiscal Auditor de este Tribunal de Cuentas Municipal, C.P. Fernando MAINERO, remite Informe T.C.M.- F.A. Nº 001/2020 en el que se expide respecto a las Redeterminaciones de Precios identificadas con los números 01, 02, 03 y 04 respecto de trabajos faltantes de ejecutar a los meses de Abril 2019, Julio 2019, Agosto 2019 y Octubre 2019, respectivamente.-

Que, en el apartado V de dicho Informe, el Fiscal Auditor dictamina: "Sobre la solicitud de Redeterminación de Precios Nº 01, 02, 03 y 04, debo decir que en virtud del análisis de la documentación detalla en apartado III, a la cual se han aplicado los procedimientos de verificación de presupuestos establecidos en Decreto Provincial Nº 73/2003 y Resolución Plenaria T.C.P. Nº 007/2003, detallados en apartado IV del presente informe, y considerando las aclaraciones detalladas en el apartado II, es opinión de quien suscribe, que dicha solicitud de Redeterminación de Precios Nº 01, 02, 03 y 04 correspondientes a los meses de Abril 2019, Julio 2019, Agosto, 2019 y Octubre 2019, respectivamente, cumplen razonablemente con los extremos previstos por la normativa aplicable para la suscripción de las correspondientes Actas de Redeterminación de Precios."

Que, conforme surge del Acta Nº 016/2020 de fecha 08 de Mayo de 2020, los Vocales del Tribunal de Cuentas Municipal, el C.P. Nicolás Armando GIORDANO AMIEVA, el Dr. Pedro Ángel FERNANDEZ y el C.P. Carlos Alejandro IOMMI, en sesión extraordinaria, analizan dicho Informe.

Que, del Informe Técnico Nº 02/2020 – A.T. suscripto por la Arq. Paula B. ALDERETE, y que tuvo por objeto el análisis de pertinencia y corrección de la información y documentación presentada referente a: Redeterminación de Precios Nº 1, Nº 2, Nº 3 y Nº 4, no se desprenden observaciones sustanciales sobre las actuaciones sometidas a su análisis, procediendo por ello a la devolución del expediente.

Que, en atención a la documental examinada por la auditora de este organismo, se procede al análisis del Informe Contable Nº 009/2020 suscripto por la C.P. Guillermina BASCOUGNET quien concluye a modo de dictamen, transcribiendo las partes pertinentes a continuación: "...se verificó un incremento superior al 5% para los meses redeterminados, condición necesaria de acuerdo a lo establecido en el artículo 1º del Decreto Provincial Nº 73/2003..." llegando a la conclusión de que "...el importe correspondiente para cada una de las redeterminaciones, sería el siguiente:

- REDETERMINACIÓN DE PRECIOS Nº 1 al mes de ABRIL 2019, correspondería la liquidación de la misma por la suma de trescientos mil cuarenta y nueve con 42/100 ($ 300.049,42).-
- REDETERMINACIÓN DE PRECIOS Nº 2 al mes de JULIO 2019, correspondería la liquidación de la misma por la suma de ciento treinta y nueve mil seiscientos ochenta y nueve con 06/100 ($ 139.689,06).-
- REDETERMINACIÓN DE PRECIOS Nº 3 al mes de AGOSTO 2019, correspondería la liquidación de la misma por la suma de doscientos nueve mil seiscientos veinte con 46/100 ($ 209.620,46).-
- REDETERMINACIÓN DE PRECIOS Nº 4 al mes de OCTUBRE 2019, correspondería la liquidación de la misma por la suma de doscientos cuarenta y dos mil cuatrocientos setenta y ocho con 39/100 ($ 242.478,39).-"

Que, el Cuerpo de Vocales de este Organismo de Control decide por unanimidad aprobar lo dictaminado por el Fiscal C.P. Fernando MAINERO en el Apartado V de su Informe Nº 001/2020 T.C.M. (F.A.) considerando que corresponde la aprobación de la solicitud de Redeterminación de Precios con relación a la Obra: "AMPLIACION PLAYON DEPORTIVO – PLAZA PEDRO PECHAR", según los siguientes montos para cada una de ellas, y de conformidad con la labor desplegada por el cuerpo técnico de este organismo:

- **Monto de Redeterminación Nº 01 – Abril 2019: $ 300.049,42.-**
- **Monto de Redeterminación Nº 02 – Julio 2019: $ 139.689,06.-**
- **Monto de Redeterminación Nº 03 – Agosto 2019: $ 209.620,44.-**
- **Monto de Redeterminación Nº 04 – Octubre 2019: $ 242.478,39.-**

Que, en relación con lo señalado precedentemente, corresponde remitir al D.E.M. copia autenticada del Informe T.C.M. (F.A.) Nº 001/2020.-

Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución T.C.M. Nº 107/2011 y el Decreto C.D. Nº 0059/2018.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE

ARTICULO 1º.- HACER SABER al Departamento Ejecutivo Municipal que resulta procedente la Redeterminación de Precios Nº 01 por $ 300.049,42 (PESOS TRESCIENTOS MIL CUARENTA Y NUEVE CON 42/100), Nº 02 por $ 139.689,06 (PESOS CIENTRO TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 06/100), Nº 03 por $ 209.620,44 (PESOS DOSCIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTE CON 44/100) y Nº 04 por $ 242.478,39 (PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO CON 39/100) correspondientes a los meses de Abril 2019, Julio 2019, Agosto 2019 y Octubre 2019 respectivamente, conforme la labor desplegada por el cuerpo técnico de este organismo; visto el Expediente T.C.M. Nº 0003-000025/2020 de Redeterminación de Precios de Obra "AMPLIACIÓN PLAYÓN DEPORTIVO – PLAZA PEDRO PECHAR", que tramita mediante Expte. Municipal Nº 0001-01309/2020, y de acuerdo con el Informe Nº 001/2020 T.C.M.R.G. (F.A.).-

ARTICULO 2º.- REMITIR al Departamento Ejecutivo Municipal copia autenticada del Informe T.C.M. (F.A.) Nº 001/2020; conjuntamente con las actuaciones correspondientes.

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR al Departamento Ejecutivo Municipal y al Fiscal Auditor, de las presentes actuaciones.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 08 de mayo de 2020.

GIORDANO AMIEVA
FERNÁNDEZ
IOMMI

RESOLUCIÓN T.C.M. Nº 077/2020

Visto:

El Expediente Nº 0031/2020, caratulado "Pago Seguro vehículo automotor TCM";
La Nota Nº 054/2020, Letra T.C.M.-D.A.

Considerando:

Que, mediante Nota Nº 054/2020, Letra: T.C.M.-D.A., de fecha 07 de Mayo de 2020, la Dirección de Administración, informa a éste Tribunal de Cuentas, respecto del pago del seguro automotor 2º Cuatrimestre 2020 del vehículo oficial.

Que, bajo número de Mesa de Entrada Nº 10.882 de fecha 0705/2020, se recibe Facturación por cuota de Póliza de seguro automotor Nº 800675 a favor de Provincia Seguros S.A. representado por Martínez Sosa & Cía. S.A., por un monto total de $ 12.135,49 (Pesos Doce Mil Ciento Treinta y Cinco con 49/100), respecto de la cobertura todo riesgo con franquicia para el vehículo modelo Partner Patagonia 1.6N VTC marca Peugeot, tipo Sedán 5 puertas, Patente KUB264, Año 2011, Que, el presente gasto se encuadra en un todo de acuerdo a la Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 – Art. 16º Inc. b.

Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Decreto Municipal Nº 088/2018, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución T.C.M. Nº 107/2011 y el Decreto C.D. Nº 059/2018.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago Contado de la Factura por cuota de póliza Nº 800675 de Provincia Seguros S.A., representado por Martínez Sosa & Cía S.A., del seguro automotor del vehículo oficial Modelo Partner Patagonia 41.6 N VTC marca Peugeot, tipo Sedán 5 puertas, Patente KUB 264, Año 2011, de este organismo de Control, por un monto de $ 12.135,49 (Pesos Doce Mil Ciento Treinta y Cinco con 49/100), en un todo de acuerdo a lo indicado en los considerandos.

ARTICULO 2º.- IMPUTAR el gasto de referencia a la partida presupuestaria 03.05.04 del Ejercicio Presupuestario vigente de este Tribunal de Cuentas, por un monto total de $ $ 12.135,49 (Pesos Doce Mil Ciento Treinta y Cinco con 49/100).

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar, publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 08 de mayo de 2020.

GIORDANO AMIEVA
FERNÁNDEZ
IOMMI

RESOLUCIÓN T.C.M. Nº 078/2020

Visto:

El Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas Municipal.
Decreto Nacional de necesidad y urgencia Nº 459/2020.
El Acta T.C.M Nº 017/2020.

Considerando:

Que, el Art. 124 de la Carta Orgánica Municipal determina que el Tribunal de Cuentas es un Órgano de Control con autonomía financiera y funcional.

Que, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas establece que el Organismo tiene la facultad de determinar su organización.

Que, mediante Acta T.CM Nº 017/2020 el Cuerpo de Vocales de este Organismo de Control ha decidido por unanimidad, un estricto cumplimiento de los Protocolos establecidos o los que en el futuro se establezcan por las autoridades del Misterio de Salud de la Nación, en relación al Virus denominado COVID-19 (Coronavirus).

Que mediante Decreto Nacional Nº 459/2020 Presidente de la Nación Decreto extender las medidas de prevención hasta el 24 de Mayo del corriente año inclusive y excepcional por el contagio del coronavirus (COVID-19).

Que el Gobierno Provincial dispuso asimismo adherir a las disposiciones presidenciales, otorgando medidas aún más extremas, entre las cuales encuentra la licencia con goce de haberes para el personal de la administración público provincial y entes autárquicos.

Que en razón de dichos motivos, se hace necesario disponer medidas de carácter transitorio y extraordinario tendientes a adherir a la política de salubridad establecida por el Gobierno Nacional, Provincial y Municipal y el cuidado del personal del tribunal de cuentas municipal y de terceros, a fines de evitar el contagio y propagación; y asimismo a asegurar el cumplimiento y funcionamiento del Tribunal de Cuentas.

Que en virtud de ello resulta necesario profundizar medidas con el fin de extremar cuidados y controles, motivo por el cual deberá establecerse LICENCIA EXTRAORDINARIA para todo el personal con goce de haberes, a excepción de las asignadas a guardias mínimas para asegurar el mínimo funcionamiento del organismo.

Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Decreto Municipal Nº 088/2018, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución T.C.M. Nº 107/2011 y el Decreto C.D. Nº 059/2018.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE

ARTICULO 1º.- DISPONER licencia extraordinaria con goce de haberes de todos los empleados y funcionarios del Tribunal de Cuentas Municipal hasta fecha 24 de Mayo del corriente año. La licencia otorgada será sin concurrencia al establecimiento, con trabajo asignado, y guardias mínimas.-

ARTICULO 2º. El horario de funcionamiento del tribunal de cuentas en guardias y para la recepción de documentación, será desde las 10:00 hs a 13:00 hs de lunes a viernes. Desde las 13:00 hs a 15 hs, la recepción de documentación será a través de guardias telefónicas a los abonados 02964154495535 y 02964526856.

ARTICULO 3º. Instrumentar el protocolo de sanidad en el establecimiento para su funcionamiento.

ARTICULO 4º. ASIGNAR a las guardias mínimas durante la licencia extraordinaria, entrega y recepción de documentación y todo otro acto que se requiera a los Vocales Dr. PEDRO FERNANDEZ y Cdor. CARLOS IOMMI, CP. NICOLAS GIORDANO AMIEVA, FISCAL LEGAL: DR. GUSTAVO ZANONE; FISCAL AUDITOR: CDOR FERNANDO MAINERO; SECRETARIA PRIVADA DEL PLENARIO DE VOCALES: MARIANELA PITA; PERSONAL DE MESA DE ENTRADAS: GASTON PEREZ Y

PABLO CONTRERAS; COORDINARORA DE FISCALIA CONTABLE: NADIA GONZALEZ MUCIACCIO; PERSONAL DE ADMINISTRACION: CP. BEATRIZ MULLINS. Sin perjuicio de lo aquí expuesto, dicho personal podrá ser sustituido, disminuido o ampliado según las circunstancias del caso.

ARTICULO 5º. HACER SABER AL PERSONAL que a fin de garantizar el funcionamiento del tribunal, que ante la recepción de documentación en guardias mínimas, los mismos podrán ser convocados a su lugar de trabajo.

ARTICULO 6º. HACER SABER AL FISCAL AUDITOR Y FISCAL LEGAL, que se mantiene vigente la Resolución Nº 053/2020, debiendo instruir al personal a la asignación de tareas conforme anteriormente fuese notificado.

ARTICULO 7º. HACER SABER AL FISCAL AUDITOR que en caso de recepcionar por parte del EJECUTIVO, deberá establecer el plan de asistencia de los auditores para llevar a cabo la tarea descripta en el art. 131 inciso 5 Carta Orgánica Municipal.

ARTICULO 8º. HACER SABER al Departamento Ejecutivo Municipal, al Concejo Deliberante de la ciudad de Río Grande, al Tribunal Administrativo de Falta Municipal de lo resuelto por este Tribunal de Cuentas Municipal.

ARTICULO 9º.- REGISTRAR. Notificar. Comunicar, publicar y cumplido, archivar.-

Río Grande, 11 de mayo de 2020.

GIORDANO AMIEVA
FERNÁNDEZ
IOMMI

RESOLUCIÓN T.C.M. Nº 079/2020

Visto:

Carta Orgánica Municipal.

Expediente Nº 0001-01454/2020 S.P.I.Y.S.P. S/"REDETERMINACION DE PRECIOS OBRA: CONSTRUCCION PLAYON DEPORTIVO – BARRIO ARGENTINO".

Dictamen Nº 003/2020 TCMRG-FL.

El Acta Nº 017/2020.

Informe T.C.M. F.A. Nº 002/2020.

Considerando:

Que viene para el análisis de este Cuerpo de Vocales el Expediente Nº 0003-00024/2020 caratulado: "REDETERMINACION DE PRECIOS OBRA: CONSTRUCCIÓN PLAYÓN DEPORTIVO – BARRIO ARGENTINO", que tramita mediante Expte. Municipal Nº 0001-01454/2020 a fin de considerar y analizar el Informe Nº 002/2020 T.C.M. (F.A.) de fecha 08 de mayo de 2020.-

Que, el mismo es producto de los trabajos de auditoría técnica y contable aplicados sobre el Nº 0001-01454/2020 S.P.I.Y.S.P. S/"REDETERMINACION DE PRECIOS OBRA: CONSTRUCCION PLAYON DEPORTIVO – BARRIO ARGENTINO", Expediente Nº 1454/2019, suscripto con la Empresa NAKON SUR SA.-; y

Que dicho expediente ha sido remitido a este Tribunal a fin de que se expida, en el marco del Art. 17º del Decreto Provincial Nº 73/03, respecto de las Redeterminaciones de Precios identificadas con los números 01, 02, 03, 04 y 05 respecto de trabajos faltantes de ejecutar a los meses de Abril 2019, Julio 2019, Agosto 2019, Octubre 2019 y Diciembre 2019, respectivamente.-

Que, el Fiscal Auditor de este Tribunal de Cuentas Municipal, C.P. Fernando MAINERO, remite Informe T.C.M.- F.A. Nº 002/2020 en el que se expide respecto a las Redeterminaciones de Precios identificadas con los números 01, 02, 03, 04 y 05 respecto de trabajos faltantes de ejecutar a los meses de Abril 2019, Julio 2019, Agosto 2019, Octubre 2019 y Diciembre 2019, respectivamente.-

Que, en el apartado V de dicho Informe, el Fiscal Auditor dictamina: ""Sobre la solicitud de Redeterminación de Precios Nº 01, 02, 03, 04 y 05, debo decir que en virtud del análisis de la documentación detalla en apartado III, a la cual se han aplicado los procedimientos de verificación de presupuestos establecidos en Decreto Provincial Nº 73/2003 y Resolución Plenaria T.C.P. Nº 007/2003, detallados en apartado IV del presente informe, y considerando las aclaraciones previas detalladas en el apartado II, es opinión de quien suscribe, que dicha solicitud de Redeterminación de Precios Nº 01, 02, 03, 04 y 05 correspondientes a los meses de Abril 2019, Julio 2019, Agosto, 2019, Octubre 2019 y Diciembre 2019, respectivamente, cumplen razonablemente con los extremos previstos por la normativa aplicable para la suscripción de las correspondientes Actas de Redeterminación de Precios."

Que, conforme surge del Acta Nº 017/2020 de fecha 11 de Mayo de 2020, los Vocales del Tribunal de Cuentas Municipal, el C.P. Nicolás Armando GIORDANO AMIEVA, el Dr. Pedro Ángel FERNANDEZ y el C.P. Carlos Alejandro IOMMI, en sesión extraordinaria, analizan dicho Informe.

Que, del Informe Técnico Nº 01/2020 – A.T. suscripto por la Arq. Paula B. ALDERETE, y que tuvo por objeto el análisis de pertinencia y corrección de la información y documentación presentada referente a: Redeterminación de Precios Nº 1, Nº 2, Nº 3, Nº 4 y Nº 05, no se desprenden observaciones sustanciales sobre las actuaciones sometidas a su análisis, procediendo por ello a la devolución del expediente.

Que, en atención a la documental examinada por la auditora de este organismo, se procede al análisis del Informe Contable Nº 008/2020 suscripto por la C.P. Gimena M. BILIC quien concluye a modo de dictamen, transcribiendo las partes pertinentes a continuación: "...se verificó un incremento superior al 5% para los meses redeterminados, condición necesaria de acuerdo a lo establecido en el artículo 1º del Decreto Provincial Nº 73/2003..." llegando a la conclusión de que "...el importe correspondiente para cada una de las redeterminaciones, sería el siguiente:

- REDETERMINACIÓN DE PRECIOS Nº 1 al mes de ABRIL 2019, correspondería la liquidación de la misma por la suma de pesos seiscientos sesenta y nueve mil doscientos sesenta y siete con 11/100 ($ 669.267,11.-).
- REDETERMINACIÓN DE PRECIOS Nº 2 al mes de JULIO 2019, correspondería la liquidación de la misma por la suma de pesos trescientos cincuenta y cuatro mil seiscientos setenta con 55/100 ($ 354.670,55.-).-
- REDETERMINACIÓN DE PRECIOS Nº 3 al mes de AGOSTO 2019, correspondería la liquidación de la misma por la suma de pesos quinientos nueve mil ochocientos ochenta y tres con 53/100 ($ 509.883,53.-).
- REDETERMINACIÓN DE PRECIOS Nº 4 al mes de OCTUBRE 2019, correspondería la liquidación de la misma por la suma de pesos seiscientos veintiún mil novecientos ochenta y cinco con 02/100 ($ 621.985,02.-).
- REDETERMINACIÓN DE PRECIOS Nº 5 al mes de DICIEMBRE 2019, correspondería la liquidación de la misma por la suma de pesos quinientos un mil sesenta y cuatro con 63/100 ($ 501.064,63.-), en el caso que se determine que la neutralización que abarca desde el 09 de octubre 2019 al 01 de febrero 2020, se encuentra debidamente justificada, para lo cual se debería esperar las resultas de la auditoria del expediente de obra."

Que, según surge del informe de la Auditor Contable C.P. Gimena M. BILIC, el expediente de obra Nº 0001-00974/2019 que tramita la "CONSTRUCCIÓN PLAYÓN DEPORTIVO – BARRIO ARGENTINO" se encuentra en proceso de auditoría a través del Expediente TCM 003-00026/2020, a efectos de validar la verosimilitud legal de las redeterminaciones de precios que nos ocupan, se tuvo presente el Dictamen Nº 003/2020 TCMRG-FL, suscripto por el Fiscal Legal Dr. Gustavo ZANONE quien afirma en su conclusión que "...debe reputarse como ajustada a derecho el Acta de Neutralización Nº 2, resultando procedente llevar adelante la Redeterminación de Precios Nº 5, dentro de los alcances contables que oportunamente se determinen..."

Que, el Cuerpo de Vocales de este Organismo de Control decide por unanimidad aprobar lo dictaminado por el Fiscal C.P. Fernando MAINERO en el Apartado V de su Informe Nº 002/2020 T.C.M. (F.A.) considerando que corresponde la aprobación de la solicitud de Redeterminación de Precios con relación a la Obra: "CONSTRUCCIÓN PLAYÓN DEPORTIVO – BARRIO ARGENTINO", según los siguientes montos para cada una de ellas, y de conformidad con la labor desplegada por el cuerpo técnico de este organismo:

- Monto de Redeterminación Nº 01–Abril 2019: $ 669.267,11.-
- Monto de Redeterminación Nº 02 – Julio 2019: $ 354.670,55.-
- Monto de Redeterminación Nº 03 – Agosto 2019: $ 509.883,53.-
- Monto de Redeterminación Nº 04 – Octubre 2019: $ 621.985,02.-
- Monto de Redeterminación Nº 05 – Diciembre 2019: $ 501.064,63.-

Que, en relación con lo señalado precedentemente, corresponde remitir al D.E.M. copia autenticada del Informe T.C.M. (F.A.) Nº 002/2020.-

Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución T.C.M. Nº 107/2011 y el Decreto C.D. Nº 0059/2018.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE

ARTICULO 1º.- HACER SABER al Departamento Ejecutivo Municipal que resulta procedente la Redeterminación de Precios Nº 01 por $ 669.267,11 (PESOS SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 11/100), Nº 02 por $ 354.670,55 (PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA CON 55/100), Nº 03 por $ 509.883,53 (PESOS QUINIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 53/100), Nº 04 por $ 621.985,02 (PESOS SEISCIENTOS VEINTIUN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 02/100) y Nº 05 por $ 501.064,63 (PESOS QUINIENTOS UN MIL SESENTA Y CUATRO CON 63/100) correspondientes a los meses de Abril 2019, Julio 2019, Agosto 2019, Octubre 2019 y Diciembre 2019 respectivamente, conforme la labor desplegada por el cuerpo técnico de este organismo; visto el Expediente T.C.M. Nº 0003-000024/2020 de Redeterminación de Precios de Obra "CONSTRUCCIÓN PLAYÓN DEPORTIVO – BARRIO ARGENTINO", que tramita mediante Expte. Municipal Nº 0001-01454/2020, y de acuerdo con el Informe Nº 002/2020 T.C.M.R.G. (F.A.).-

ARTICULO 2º.- REMITIR al Departamento Ejecutivo Municipal copia autenticada del Informe T.C.M. (F.A.) Nº 002/2020; conjuntamente con las actuaciones correspondientes.

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR al Departamento Ejecutivo Municipal y al Fiscal Auditor, de las presentes actuaciones.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 11 de mayo de 2020.

GIORDANO AMIEVA
FERNÁNDEZ
IOMMI

RESOLUCIÓN T.C.M. Nº 080/2020

Visto:

Carta Orgánica Municipal.

El Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas Municipal.

Resolución T.C.M. Nº 270/2016

El Acta Nº 018/2020.

Considerando:

Que, conforme el Articulo 124 de la Carta Orgánica Municipal el Tribunal de Cuentas Municipal es un Órgano de Control con autonomía financiera y funcional.

Que conforme el Artículo 131 inc. 14 de la Carta Orgánica Municipal, el Tribunal de Cuentas Municipal tiene la facultad de dictar su reglamento interno, estructura organizativa y normas de funcionamiento.

Que en virtud de la autonomía conferida, se ha evaluado la necesidad de realizar modificaciones al Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas Municipal actualmente vigente.

Que mediante Acta T.C.M. Nº 034/2016 de fecha 14 de Diciembre de 2016, el Cuerpo de Vocales resolvió por unanimidad establecer que el agente que se desempeñe en la Secretaría del Plenario de Vocales percibiera por dicha función un adicional general correspondiente al 25% (veinticinco por ciento) de la categoría 24 (veinticuatro).

Que la tarea realizada por la agente resulta esencial para el funcionamiento de la vocalía, en su carácter de Secretaria Privada. Además de ello, no escapa a los Vocales que sin perjuicio de las funcione detalladas en el Reglamento, la Agente realiza con especial predisposición aquellas establecidas en el artículo nº 8 inciso 15 del Anexo II del Reglamento Interno, realizando todas ellas con compromiso y dedicación.

Que bajo el Acta TCM Nº 018/2020 el cuerpo de vocales considero apropiado realizar un incremento en el porcentaje correspondiente al ítem detallado supra, elevándolo en cinco (5) puntos porcentuales, quedando fijado por ello, a partir del 15/05/2020.

Que se solicitó a la Dirección de Administración que realice los cálculos pertinentes a fin de indicar la existencia de crédito presupuestario suficiente para llevar adelante el incremento porcentual detallado.

Que en atención a la respuesta positiva recibida desde la Dirección de Administración respecto de la disponibilidad presupuestaria, y conforme las facultades otorgadas por Carta Orgánica, este cuerpo de vocales en compensación por el esfuerzo perpetrado por la Agente Marianela Pita y a fin de retribuir las labores desarrolladas y la calidad de las mismas, resuelve aumentar el porcentaje correspondiente al "Adicional Secretaria de Vocales" a un 30% de lo fijado en la Resolución TCM Nº 270/16 (30% de una categoría 24 de la escalafón municipal).

Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución T.C.M. Nº 107/2011 y el Decreto C.D. Nº 0059/2018.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE

ARTICULO 1º.- MODIFICAR la Resolución T.C.M. Nº 270/2016 el cual quedará redactado de la siguiente manera: "El agente designado en el cargo de Secretaria del Plenario de Vocales, percibirá un adicional general equivalente al 30% (Treinta por ciento) de la categoría 24 (veinticuatro) del escalafón municipal.

ARTICULO 2º: REGISTRAR, COMUNICAR a la Direccion de Administración para realizar las actuaciones correspondientes.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 15 de mayo de 2020.

GIORDANO AMIEVA
FERNÁNDEZ
IOMMI

RESOLUCIÓN T.C.M. Nº 081/2020

Visto:

El Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas Municipal.

Decreto Nacional de necesidad y urgencia Nº 493/2020.

El Acta T.C.M Nº 019/2020.

Considerando:

Que, el Art. 124 de la Carta Orgánica Municipal determina que el Tribunal de Cuentas es un Órgano de Control con autonomía financiera y funcional.

Que, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas establece que el Organismo tiene la facultad de determinar su organización.

Que, mediante Acta T.CM Nº 019/2020 el Cuerpo de Vocales de este Organismo de Control ha decidido por unanimidad, un estricto cumplimiento de los Protocolos establecidos o los que en el futuro se establezcan por las autoridades del Misterio de Salud de la Nación, en relación al Virus denominado COVID-19 (Coronavirus).

Que mediante Decreto Nacional Nº 493/2020 Presidente de la Nación Decreto extender las medidas de prevención hasta el 07 de Junio del corriente año inclusive y excepcional por el contagio del coronavirus (COVID-19).

Que el Gobierno Provincial dispuso asimismo adherir a las disposiciones presidenciales, otorgando medidas aún más extremas, entre las cuales encuentra la licencia con goce de haberes para el personal de la administración público provincial y entes autárquicos.

Que en razón de dichos motivos, se hace necesario disponer medidas de carácter transitorio y extraordinario tendientes a adherir a la política de salubridad establecida por el Gobierno Nacional, Provincial y Municipal y el cuidado del personal del tribunal de cuentas municipal y de terceros, a fines de evitar el contagio y propagación; y asimismo a asegurar el cumplimiento y funcionamiento del Tribunal de Cuentas.

Que en virtud de ello resulta necesario profundizar medidas con el fin de extremar cuidados y controles, motivo por el cual deberá establecerse LICENCIA EXTRAORDINARIA para todo el personal con goce de haberes, a excepción de las asignadas a guardias mínimas para asegurar el mínimo funcionamiento del organismo.

Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Decreto Municipal Nº 088/2018, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución T.C.M. Nº 107/2011 y el Decreto C.D. Nº 059/2018.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE

ARTICULO 1º.- DISPONER licencia extraordinaria con goce de haberes de todos los empleados y funcionarios del Tribunal de Cuentas Municipal desde fecha 26 de Mayo del corriente año y hasta el día 07 de Junio de 2020 inclusive. La licencia otorgada será sin concurrencia al establecimiento, con trabajo asignado, y guardias mínimas.-

ARTICULO 2º. El horario de funcionamiento del tribunal de cuentas en guardias y para la recepción de documentación, será desde las 9:00 hs a 15:00 hs de lunes a viernes.

ARTICULO 3º. ASIGNAR a las guardias mínimas para el funcionamiento del establecimiento a los Vocales Dr. PEDRO FERNANDEZ, CP. NICOLAS GIORDANO AMIEVA, FISCAL LEGAL: DR. GUSTAVO ZANONE; FISCAL AUDITOR: CDOR FERNANDO MAINERO; CDOR TOMAS GARRA, SECRETARIA PRIVADA DEL PLENARIO DE VOCALES: MARIANELA PITA; PERSONAL DE MESA DE ENTRADAS: GASTON PEREZ Y PABLO CONTRERAS; COORDINARORA DE FISCALIA CONTABLE: NADIA GONZALEZ MUCIACCIO; PERSONAL DE ADMINISTRACION: CP. BEATRIZ MULLINS. Sin perjuicio de lo aquí expuesto, dicho personal podrá ser sustituido, disminuido o ampliado según las circunstancias del caso.

ARTICULO 4º. HACER SABER AL PERSONAL que a fin de garantizar el funcionamiento del tribunal, que ante la recepción de documentación o expedientes en guardias mínimas, los mismos podrán ser convocados a su lugar de trabajo.

ARTICULO 5º. HACER SABER AL FISCAL AUDITOR Y FISCAL LEGAL, que se mantiene vigente la Resolución TCM Nº 053/2020, debiendo instruir al personal a la asignación de tareas conforme anteriormente fuese notificado.

ARTICULO 6º. HACER SABER AL FISCAL AUDITOR que en caso de recepcionar por parte del EJECUTIVO, deberá establecer el plan de asistencia de los auditores para llevar a cabo la tarea descripta en el art. 131 inciso 5 Carta Orgánica Municipal.

ARTICULO 7º. REGISTRAR, COMUNICAR al Concejo Deliberante y Municipio de la ciudad de Río Grande, PUBLICAR, y cumplido, archivar.

ARTICULO 8º.- REGISTRAR. Notificar. Comunicar, publicar y cumplido, archivar.-

Río Grande, 26 de mayo de 2020.

GIORDANO AMIEVA
FERNÁNDEZ

RESOLUCIÓN T.C.M. Nº 082/2020

Visto:

El Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas Municipal.

El Acta T.C.M Nº 019/2020.

Considerando:

Que, el Art. 124 de la Carta Orgánica Municipal determina que el Tribunal de Cuentas es un Órgano de Control con autonomía financiera y funcional.

Que, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas establece que el Organismo tiene la facultad de determinar su organización.

Que mediante Resolución TCM Nº 078/20 se dispuso en su artículo 3 "Instrumentar el protocolo de sanidad en el establecimiento para su funcionamiento".

Que, mediante Acta T.CM Nº 019/2020 el Cuerpo de Vocales de este Organismo de Control ha decidido por mayoría, un estricto cumplimiento de los Protocolos establecidos o los que en el futuro se establezcan por las autoridades del Misterio de Salud de la Nación, en relación al Virus denominado COVID-19 (Coronavirus).

Que sin perjuicio de las licencias extraordinarias otorgadas a los agentes del establecimiento, se vienen llevando a cabo las tareas de este organismo mediante el sistema de guardias mínimas del personal asignado.

Que ante la recepción de expedientes y documentación, se hizo necesario contar con un plan de protocolo de sanidad para el funcionamiento del Tribunal de cuentas.

Que debido a ello, se trabajó en conjunto con el Personal del Área Pertinente, a los fines de poder acceder a las medidas a llevarse a cabo para estar en condiciones de atender al público en general.

Que luego de realizar modificaciones estructurales, y de las visitas realizadas por la Directora de Medicina, Higiene y Seguridad Laboral DRA. COCCARO MARIA EUGENIA, en fecha 18 de mayo del corriente mediante formal nota el Secretario de Gestión Ciudadana Dr. Gonzalo Ferro, remitió a este tribunal la propuesta de protocolo de emergencia sanitaria COVID-19 en materia de seguridad e higiene elaborado por el Comité de Emergencia Municipal.

Que el protocolo mencionado ha sido llevado a cabo teniendo en cuenta la cantidad de agentes que trabajan en el establecimiento, la concurrencia de público, las oficinas y dependencias del tribunal, y las demás condiciones observadas en la labor; cumpliendo sobradamente con la prevención y medidas de higiene y seguridad aptas para funcionar.

Que por dichos motivos que se adhiere al protocolo realizado por el Comité de Emergencia del Municipio de Río Grande para el Funcionamiento del Tribunal de Cuentas que se acompaña al presente.

Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Decreto Municipal Nº 088/2018, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución T.C.M. Nº 107/2011 y el Decreto C.D. Nº 059/2018.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE

ARTICULO 1º.- ADHERIR al protocolo de emergencia sanitaria para atención al público del tribunal de cuentas municipal remitido por el Comité de Seguridad del Municipio de Río Grande, que en anexo y copia se acompaña a la presente.

ARTICULO 2. INSTRUIR a administración efectúe las compras de los materiales de medidas de prevención, elementos de protección personal, limpieza y desinfección, y eliminación de elementos descartables dispuestos en el protocolo.

ARTICULO 3º. REGISTRAR, COMUNICAR al Concejo Deliberante y Municipio de la ciudad de Río Grande, y al personal del Tribunal de Cuentas.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Notificar. Comunicar, publicar y cumplido, archivar.-

Río Grande, 26 de mayo de 2020.

GIORDANO AMIEVA
FERNÁNDEZ
IOMMI

RESOLUCIÓN T.C.M. Nº 083/2020

Visto:

Acta TCM Nº 019/2020.

Considerando:

Que, el Art. 124 de la Carta Orgánica Municipal determina que el Tribunal de Cuentas es un Órgano de Control con autonomía financiera y funcional.

Que, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas establece que el Organismo tiene la facultad de determinar su organización.

Que mediante Resolución TCM Nº 073/2020 se pospuso la presentación de declaraciones juradas hasta el 30 de junio del corriente año.

Que en dicha Resolución se decidió que debía establecerse un protocolo de presentación de declaraciones juradas tendiente a establecer el efectivo cumplimiento de la manda dispuesta por ordenanza 2940/11 por un lado, y evitar el ingreso masivo de las personas obligadas en la sede del Tribunal.

Que remitimos brevitatis causae a los fundamentos allí esgrimidos.

Que no obstante lo expuesto, nos encontramos con los plazos suspendidos por el término de 120 días por ordenanza de emergencia 4086/2020.

Que habiendo aprobado el Protocolo de emergencia Sanitaria Covid-19 para atención al público del Tribunal de Cuentas Municipal, -sin perjuicio de lo dispuesto en la ordenanza mencionada- y advirtiendo que el plazo de presentación de declaraciones juradas se encuentra pospuesto hasta fecha 30 de Junio del corriente año mediante Resolución TCM Nº 073/2020; se hace necesario procurar a los funcionarios públicos alcanzados por Ordenanza Municipal Nº 2940/2011 la posibilidad de poder realizar su presentación de declaración jurada.

Que para ello se cuenta con medidas de higiene y seguridad aptas para recibir a los funcionarios, a través del PROTOCOLO DE EMERGENCIA SANITARIA. Además se ha establecido en la página web oficial del organismo, un sistema de turnos de fácil acceso por medio del cual los funcionarios alcanzados podrán solicitar turno de acuerdo a su horario de circulación.

Que los mismos podrán solicitar el turno al teléfono del establecimiento (02964-431777) en el horario de funcionamiento del Tribunal (lunes a viernes de 09:00 hs a 15:00).

Que la recepción de declaraciones juradas a partir de fecha 26 de mayo del corriente año, tiende a evitar la concurrencia masiva de los funcionarios al Tribunal antes del vencimiento final de la fecha de presentación; teniendo en cuenta la particularidad actual de que deben presentar la misma funcionarios de la gestión Municipal anterior y la actual.

Que la recepción de las mismas deberá comunicarse a los poderes municipales, y el ejecutivo provincial, y difundirse mediante diario de circulación masiva y televisión oficial provincial.

Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución T.C.M. Nº 107/2011 y el Decreto C.D. Nº 0059/2018.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE

ARTICULO 1º: RECEPCIONAR las Declaraciones Juradas previstas en la Ordenanza Municipal Nº 2940/11 a partir del día 26/05/2020.-

ARTÍCULO 2º: HACER saber al Departamento Ejecutivo Municipal, Concejo Deliberante y Tribunal de Faltas, y al Poder Ejecutivo Provincial, para que los mismos efectúen las notificaciones a los funcionarios alcanzados.

ARTICULO 3º: DIFUNDIR la recepción en medios de comunicación y de difusión masiva.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar, publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 26 de mayo de 2020.

GIORDANO AMIEVA
FERNÁNDEZ

RESOLUCIÓN T.C.M. Nº 084/2020

Visto:
Carta Orgánica Municipal.
Expte. Nº 0003-00035/2020 CARATULADO S/REDETERMINACION DE PRECIOS OBRA: REACONDICIONAIENTO DE PAVIMENTO EN DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD 1º ETAPA AÑO 2019 – RENGLON Nº 1 que tramita mediante expediente municipal Nº 0001-008966/2019.
Informe T.C.M. F.A. Nº 004/2020.
El Acta T.C.M Nº 004/2020.
Considerando:
Que viene para análisis de este Cuerpo de Vocales el Expediente
Que, dicho expediente ha sido remitido a este Tribunal a fin de que se expida, respecto de la Redeterminación de Precios de la prestación de Servicio de Recolección de Residuos sólidos y urbanos, barrido de calles y demás servicios de higiene urbana de la ciudad de Río Grande, a agosto 2018, de conformidad al artículo 62º del Pliego de Bases y Condiciones, el cual establece la metodología de Readecuación de Precios, aprobado por la Ordenanza Municipal Nº 3526/2016 y Resolución Municipal Nº 4675/17 art. 4º.
Que bajo el Acta TCM Nº 020/2020 el Vocal 1º del Tribunal de Cuentas Municipal de la ciudad de Río Grande, de acuerdo a las facultades y responsabilidades otorgadas, vengo por medio de la presente a efectos de emitir mi voto, respecto del Expediente T.C.M Nº 0003-000101/2018 de Redeterminación de Precios del "SERVICIO DE RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS Y URBANOS, BARRIDO DE CALLES Y DEMAS SERVICIOS DE HIGIENE URBANA DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE", Expediente Nº 6532/2017, suscripto con la empresa BODEGAS Y VIÑEDOS SANTA ELENA S.R.L.-"
Que del expediente elevado a este Cuerpo de Vocales, tomo vista de la documentación examinada por el área técnica y contable de este organismo, a saber:

☐ Fs. 648, Nota Nº 119/2020 del 20/04/2020 de Guillermo López Barrios A/C Director de Ambiente al Contador General remitiendo solicitud de Redeterminación de Precios al 01/03/2020 presentada por la empresa BODEGAS Y VIÑEDOS SANTA ELENA S.R.L., para que en el ámbito de la Comisión de Evaluación y Seguimiento de los Procesos de Redeterminación de Precios, se analice su viabilidad.
☐ Fs. 649/650 Informe Técnico Nº 03/2020, suscripto por el A/C Director de Ambiente, Sr. Guillermo López Barrios.
☐ Fs. 651/652 Nota de solicitud de Redeterminación de Precios suscripta por el Sr. Antonio Bravi, en representación de BODEGAS Y VIÑEDOS SANTA ELENA S.R.L.
☐ Fs. 653, Anexo III, Planilla de Estructura de Costos para el Servicio de Recolección de Residuos Sólidos y Urbanos.
☐ Fs. 654, Anexo III, Planilla de Estructura de Costos para el Servicio de Recolección de Residuos en Contenedores.
☐ Fs. 655, Anexo III, Planilla de Estructura de Costos para el Servicio de Recolección de Voluminosos.
☐ Fs. 656, Anexo III, Planilla de Estructura de Costos para el Servicio de Barredora Mecánica.
☐ Fs. 657, Anexo III, Planilla de Estructura de Costos para el Servicio de Barrido Manual.
☐ Fs. 658, Anexo III, Planilla de Estructura de Costos para el Servicio de Residuos Comerciales e Industriales.
☐ Fs. 659/662, Escala Salarial correspondiente al Convenio Colectivo Nº 40/89 respecto de los meses Julio 2019 – Febrero 2020.
☐ Fs. 666/667 Determinación de Indicadores de Ajuste.
☐ Fs. 668, CD con archivos en formato digital.
☐ Fs. 669/670 Nota Nº 56/2020 del 14/05/2020 MRG.SFP CG suscripta por el Contador General Juan Matias Lapadula, en respuesta a Nota Nº 119/2020.
☐ Fs. S/Nº, seguida de la Nº 670, Nota Nº 11/2020 MRGAI de fecha 14/05/2020 de la Auditora Interna Melisa Enid Molina, remitiendo el expediente al Tribunal de Cuentas Municipal.
☐ Informe Contable Nº 20/2020 TCMRGAC de fecha 20 de mayo de 2020.
☐ Nota Nº 004/2020 TCMRG-FA de fecha 21 de mayo de 2020, dirigida al Sr. Secretario de Gobierno, solicitando que se remita la documentación tendiente a demostrar la variación en la estructura de costos de la empresa, conforme lo establecido en la Resolución TCM Nº 125/2019 a fs 626.
☐ Nota de fecha 22 de mayo de 2020, suscripta por el Sr. Secretario de Gobierno, en respuesta a Nota Nº 004/2020 TCMRG-FA, mencionada precedentemente, mediante la cual se informa a esta Fiscalía que la empresa concesionaria del servicio posee la documentación a disposición en sus oficinas a fs 627
☐ Acta de auditoría in situ Nº 002/2020 TCMRG-FA del 23 de mayo de 2020 a fs 628.
☐ Informe del Fiscal Auditor Nº 003/2020 TCMRG FA de fecha 26/05/2020.-
☐ Dictamen Legal Nº 004/2020 TCMRG FL de fecha 26/05/2020.-

Que en atención a la documental examinada por los auditores de este organismo y habiendo analizado el Informe Contable Nº 2020 suscripto por las auditora Guillermina BASCOUGNET del cual se arriba a la siguiente conclusión "Teniendo en cuenta las actuaciones descriptas anteriormente, se pudo verificar un incremento superior al 10% en los precios del contrato a valores de la última Redeterminación de precios para el mes de febrero 2020, condición necesaria establecida en el artículo 62 del Pliego de Bases y Condiciones para la solicitud de redeterminación de precios. Pudiendo concluir que el costo unitario ajustado para cada uno de los servicios , es razonable de acuerdo en el artículo 62º del Pliego de Bases y Condiciones".
Habiendo realizado estas aclaraciones, en consonancia a lo previsto en el art. 62 del Pliego de Bases y Condiciones, el cual establece la metodología de Readecuación de Precios, aprobado por la Ordenanza Municipal Nº 3526/2016 y la Resolución Municipal Nº 4675/17 teniendo en consideración las cuestiones fácticas y de antecedentes producidas en el expediente girado a esta Vocalía, procederé infra a desarrollar mi voto.-
Que, comparto lo determinado por el Fiscal Auditor de este Organismo de Control C.P. Fernando Mainero, quien en su respectivo informe sostuvo:
"Como consecuencia del examen realizado con las características descriptas en el apartado III y considerando la aclaración del apartado IV, puedo opinar que el cálculo realizado por la empresa al mes de febrero 2020, aplicable a partir de 01 de marzo de 2020, para determinar el costo unitario ajustado para cada uno de los servicios; resulta ser razonable, de acuerdo a lo establecido en el artículo 62º del Pliego de Bases y Condiciones".
Sin perjuicio de lo expuesto, no he de dejar de advertir que el pedido de redeterminación lo fue examinado íntegramente por parte de la FISCALIA DE AUDITORES, quien en consonancia a lo determinado mediante resolución TCM Nº 125/2019, no solo ha examinado la variación de los índices que componen la tarifa, sino que además ello lo fue así en la variación de los costos y gastos de la concesionaria, que reflejan la posibilidad de otorgar o no el pedido de redeterminación.
La observación descripta por la Auditora Guillermina BASCOUGNET en cuanto a falta de documentación que refleje la variación de costos, el FISCAL AUDITOR solicitó al poder ejecutivo mediante nota Nº 4/2020 remita documentación tendiente a demostrar variación en la estructura de costos en el periodo a redeterminar. Mediante Nota de fecha 22 de mayo del corriente el poder ejecutivo informó al auditor que la documentación se encontraba a su disposición para su verificación en las oficinas de la concesionaria.
Así llegamos al acta in situ Nº 002/2020 TCMRG-FA de donde se desprende las siguientes consideraciones:
Se proporcionó escala salarial vigente para el convenio colectivo Nº 40/89.-
Se verificó que las escalas salariales corresponden a los salarios vigentes para el periodo bajo análisis
Se observó presentación de formulario Nº 931 correspondientes a los periodos determinados (y con ello el cumplimiento de mayores gastos por cargas y contribuciones, y sueldos, y el total de empleados por la empresa.-
Se procedió a verificar gasto de compra de combustible durante el periodo a redeterminar a la firma AUTOSUR RIO GRANDE S.A (de donde se desprende el gasto por mayores costos entre un periodo y el presente).
Se procedió al examen de facturas, que reflejan gastos por adquisición de lubricantes y aceites en el periodo indicado, verificando el aumento de los mismos.
Concluyendo que se han comparado los precios detallados en los comprobantes verificados, observando una variación de precios acorde a lo indicado por la firma en su requerimiento de redeterminación de tarifa.
A tenor de lo expresado, se puede concluir, que se ha verificado la variación de coeficientes de acuerdo al pliego de bases y condiciones, a la vez que la variación de los costos.
Asimismo se comparte el criterio expresado por el Fiscal Legal en cuanto determina la siguiente conclusión: "Por todo lo expuesto, se concluye que se ha verificado el cumplimiento de los extremos expuestos en el marco normativo aplicable y a partir de la presentación realizada por la empresa, las verificaciones realizadas por la Auditoría Contable y el Fiscal Auditor, se considera cumplido el marco de legalidad, resultando razonable proceder con la redeterminación de la tarifa en mérito a la nueva pretensión. "
Conforme lo expuesto, declarar razonable el pedido de redeterminación en los términos expresados, haciendo saber al concesionario –sin perjuicio de la labor desplegada por el fiscal auditor- que con las presentaciones posteriores de pedido de redeterminación deberá adjuntar la documentación tendiente a comprobar la variación de los costos y gastos.-
Que el Vocal 1º el Dr. Pedro Ángel FERNANDEZ formulo el voto respecto a la solicitud de pedido de Redeterminacion de Precios durante el periodo de Agosto del 2019-Febrero 2020 en el marco del Expediente de Redeterminacion de Precios Expediente Nº 0003-00101/2018 "SERVICIO DE RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS Y URBANOS, BARRIDO DE CALLES Y DEMAS SERVICIOS DE HIGIENE URBANA DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE", Expediente Nº 6532/2017, suscripto con la empresa BODEGAS Y VIÑEDOS SANTA ELENA S.R.L.-"
Que habiendo analizado el Informe Contable T.C.M- F.A Nº 003/2020 emitido por el Sr. Fiscal Auditor C.P. FERNANDO MAINERO, DICTAMEN LEGAL Nº 004/2020, documentación anexa y compartiendo la opinión vertida por mi par el presidente C.P. NICOLAS GIORDANO AMIEVA adhirió en un todo al voto esgrimido por él.
Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución T.C.M. Nº 107/2011 y el Decreto C.D. Nº 0059/2018.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE

ARTICULO 1º.- HACER SABER al Departamento Ejecutivo Municipal que resulta procedente la "REDETERMINACION DE PRECIOS: "SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS Y URBANOS, BARRIDO DE CALLES Y DEMAS SERVICIOS DE HIGIENE URBANA DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE" Expediente Nº 6532/2017, suscripto con la Empresa BODEGAS Y VIÑEDOS SANTA ELENA S.R.L." correspondiente al mes FEBRERO 2020, de conformidad con el Informe Nº 003/2020 T.C.M. (F.A.)
ARTICULO 2º: REMITIR al Departamento Ejecutivo Municipal copia autenticada del Informe T.C.M. (F.A.). Nº 003/2020.
ARTICULOS 3º: RECOMEDAR al Departamento Ejecutivo Municipal, para futuras redeterminaciones que se proceda a notificar a la concesionaria que con el pedido de redeterminación, deberá adjuntarse la documentación tendiente a comprobar la variación de costos y gastos.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 26 de mayo de 2020.

GIORDANO AMIEVA
FERNÁNDEZ

RESOLUCIÓN T.C.M. Nº 085/2020

Visto:
Código Procesal Civil, Comercial, Rural y Minero.
Carta Orgánica Municipal.
Ordenanza Municipal Nº 2493/2008
Reglamento Interno T.C.M.
Nota T.C.M F.A Nº 014/2020
Acta TCM Nº 021/2020.
Expediente N 00001-8966/19: REDETERMINACION DE PRECIOS OBRA: REACONDICIMINETO DE PAVIMENTO EN DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD 1º ETAPA AÑO 2019- RENGLON Nº 0001-8968/19, caratulado: REDERMINCACION DE PAVIMENTO EN DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD 1º ETAPA AÑO 2019- REGLON Nº2 0001-07853/2019 caratulado "REACONDICIONAMINETO DE PAVIMNETO EN DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD 1º ETAPA-AÑO 2019.-
Considerando:
Que, mediante Nota INTERNA Nº 014/2020 letra T.C.M.F.A, de fecha 22 de Mayo del año 2020, el fiscal Auditor de este Tribunal de cuentas Municipal, C.P. Fernando Mainero, plantea su extensión respecto de su intervención en los expediente de referencia en virtud del art. 2 del Anexo II del Reglamento Interno del tribunal de Cuentas, en los art. 6 y 7 de la Ordenanza Municipal Nº 2493/2008, y en los artículos 13 y 14 de la ordenanza Municipal Nº 2931/2010.
Que, si bien el Fiscal C.P Fernando Mainero considera que a pesar de estar convencido que su formación profesional le permitiría proceder en forma objetiva e imparcial, entiende que DAPCO SRL ha sido cliente suyo en el ámbito profesional, a la vez reviste en la actualidad el carácter de acreedor de la firma contratista.
Que, por lo expuesto, el Fiscal Auditor, funda la excusación en lo previsto en el art. 28.4 del código Procesal Civil, Comercial, Rural y Minero de la Provincia de Tierra del Fuego: "...28.4 Ser el Juez acreedor, deudor o fiador de alguna de las partes sus representantes o letrados, con excepción de los bancos oficiales y sin perjuicio de los dispuestos en los artículos 41 y 43".; todo ello, vista la remisión que realiza la Ordenanza Nº 2493/08, en su artículo 6º, a las causales de excusación prevista en el libro I, título II, capítulo II del referido código de forma.
Que bajo el Acta TCM Nº 021/2020 deciden por unanimidad aceptar la excusación del Fiscal Auditor CP. Fernando Mainero en el expediente mencionado.
Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución TCM Nº 107/2011, el Decreto C.D. Nº 059/2018.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE

ARTICULO 1º.- ACEPTAR la excusación del Fiscal Auditor CP. Fernando Mainero respecto a los EXPEDIENTES MUNICIPALES Nº 0001-8966/119, caratulado: "REDETERMINACIÓN DE PRECIOS OBRA: REDERMINACIÓN DE PAVIMENTO EN DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD 1º ETAPA AÑO 2019- REGLON Nº 1, Nº 0001-8968/19, caratulado: "REDETERMINACIÓN DE PRECIOS OBRA: REACONDIONAMIENTO DE PAVIMENTO EN DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD 1º ETAPA AÑO 2019- RENGLON Nº2, 0001-0753/2019 caratulado: "REACONDICIONAMINETO DE PAVIMENTO EN DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD 1º ETAPA-AÑO 2019.-
ARTICULO 2º NOTIFICAR al Fiscal Contable CP. Fernando MAINERO de lo resuelto, publicar, y cumplido, archivar
Río Grande, 27 de mayo de 2020.

GIORDANO AMIEVA
FERNÁNDEZ

RESOLUCIÓN T.C.M. Nº 086/2020

Visto:
El Expediente Nº 0002/2020, caratulado "Caja Para Rendición de Servicios Mensuales";
El Expediente Nº 0012/2020, caratulado "Rendición Parcial Caja de Servicios Mensuales 2020";
La Nota Nº 055/2020, Letra T.C.M.-D.A.;
La Resolución TCM Nº 002/2020.
Considerando:
Que, mediante Resolución T.C.M. Nº 002/2020, se asigna la suma de $ 90.000,00 (Pesos Noventa Mil con 00/100) en concepto de fondo para atender el pago de los servicios básicos y habituales mensuales relacionados con el funcionamiento del edificio donde desarrolla su actividad este Tribunal de Cuentas Municipal determinando como responsables del manejo y rendición a la Directora de Administración C.P. Beatriz MULLINS, legajo Nº 2608/5 y a la Agente Mariana ÁLVAREZ CUTROPÍA, legajo Nº 3755/9.
Que, por Nota Nº 055/2020, Letra T.C.M.-D.A., la Dirección de Administración ha conformado la rendición Parcial de la Caja de Servicios, cuyo monto asciende a la suma de $ 65.419,66 (Pesos Sesenta y Cinco Mil Cuatrocientos Diecinueve con 66/100).
Que, el presente gasto se encuadra en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 – Art. 57º, el Decreto Municipal Nº 324/2020 y la Ordenanza Municipal Nº 2848/2011, Art 61º.
Que, el presente gasto se encuentra debidamente autorizado.
Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Decreto Municipal Nº 088/2018, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución T.C.M. Nº 107/2011 y el Decreto C.D. Nº 059/2018.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE

ARTICULO 1º.- APROBAR la Rendición Parcial de Servicios otorgada al Tribunal de Cuentas Municipal, cuyo monto asciende a la suma de $ 65.419,66 (Pesos Sesenta y Cinco Mil Cuatrocientos Diecinueve con 66/100).
ARTICULO 2º.- REALIZAR la afectación a las partidas presupuestarias 03.01.01 por la suma de $ 12.876,00 (Pesos Doce Mil Ochocientos Setenta y Seis con 00/100), a la partida 03.01.03 por la suma de $ 17.610,59 (Pesos Diecisiete Mil Seiscientos Diez con 59/100), a la partida 03.01.04 por la suma de $ 17.679,70 (Pesos Diecisiete Mil Seiscientos Setenta y Nueve con 70 /100), a la partida 03.04.09 por la suma de $ 6.615,07 (Pesos Seis Mil Seiscientos Quince con 07/100) y a la partida 03.05.06 por la suma de $ 10.638,30 (Pesos Diez Mil Seiscientos Treinta y Ocho con 30/100), del Ejercicio Presupuestario vigente de este Tribunal de Cuentas, haciendo un monto total de $ 65.419,66 (Pesos Sesenta y Cinco Mil Cuatrocientos Diecinueve con 66/100).
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR la reposición de los fondos por el importe indicado en el Art. 1º.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar, publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 27 de mayo de 2020.

GIORDANO AMIEVA
FERNÁNDEZ

RESOLUCIÓN T.C.M. Nº 087/2020

Visto:
El Expediente Nº 0001/2020, caratulado "Caja Chica 2020";
El Expediente Nº 0016/2020, caratulado "Rendición Parcial Caja Chica";
La Nota Nº 056/2020, Letra T.C.M.-D.A.;
La Resolución TCM Nº 001/2020.
Considerando:
Que, mediante Resolución T.C.M. Nº 001/2020, se asigna la suma de $ 45.000,00 (Pesos Cuarenta y Cinco Mil con 00/100) en concepto de fondo a rendir para atender gastos menores relacionados con el funcionamiento del edificio donde desarrolla su actividad este Tribunal de Cuentas Municipal determinando como responsables del manejo y rendición a la Directora de Administración C.P. Beatriz MULLINS, legajo Nº 2608/5 y a la Agente Mariana ÁLVAREZ CUTROPÍA, legajo Nº 3755/9.
Que, por Nota Nº 056/2020, Letra T.C.M.-D.A., la Dirección de Administración ha conformado la rendición Parcial de Caja Chica, cuyo monto asciende a la suma de $ 15.727,69 (Pesos Quince Mil Setecientos Veintisiete con 69/100).
Que, el presente gasto se encuadra en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 – Art. 57º, el Decreto Municipal Nº 324/2020 y la Ordenanza Municipal Nº 2848/2011, Art 61º.
Que, el presente gasto se encuentra debidamente autorizado.
Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Decreto Municipal Nº 088/2018, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución T.C.M. Nº 107/2011 y el Decreto C.D. Nº 059/2018.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE

ARTICULO 1º.- APROBAR la Rendición Parcial de Caja Chica otorgada al Tribunal de Cuentas Municipal, cuyo monto asciende a la suma de $ $ 15.727,69 (Pesos Quince Mil Setecientos Veintisiete con 69/100).
ARTICULO 2º.- REALIZAR la afectación a las partidas presupuestarias 02.09.01 por la suma de $ 5.037,60 (Pesos Cinco Mil Treinta y Siete con 60/100), a la partida 02.05.06 por la suma de $ 2.330,09 (Pesos Dos Mil Trescientos Treinta con 09/100, a la partida 02.09.02 por la suma de $ 4.700,00 (Pesos Cuatro Mil Setecientos con 00/100),y a la partida 03.01.05 por la suma de $ 3.660,00 Pesos Tres Mil Seiscientos Sesenta con 00/100), del Ejercicio Presupuestario vigente de este Tribunal de Cuentas, haciendo un monto total de $ 15.727,69 (Pesos Quince Mil Setecientos Veintisiete con 69/100).
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR la reposición de los fondos por el importe indicado en el Art. 1º.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar, publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 27 de mayo de 2020.

GIORDANO AMIEVA
FERNÁNDEZ

RESOLUCIÓN T.C.M. Nº 088/2020

Visto:
El Expediente Nº 0037/2020, caratulado "Pago de Haberes mes de Mayo 2.020",
La Nota Nº 057/2020, Letra T.C.M. – D.A.
Considerando:
Que, mediante Nota Nº 057/2020, Letra T.C.M. – D.A. de fecha 26 de Mayo de 2.020 se solicita autorización para aprobar el pago de HABERES DEL PERSONAL Y AUTORIDADES SUPERIORES que prestan servicio en este Tribunal de Cuentas Municipal correspondientes a los Haberes del mes de Mayo 2020.
Que, el presente gasto se encuadra de acuerdo a la Ordenanza Municipal Nº 4040/2019.
Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución TCM Nº 107/2011, el Decreto C.D. Nº 059/2018.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago de HABERES DEL PERSONAL Y AUTORIDADES SUPERIORES que prestan servicio en este Tribunal de Cuentas Municipal correspondientes a los Haberes del mes de Mayo 2.020, cuyo monto asciende a la suma de $ 3.510.060,98 (Pesos Tres Millones Quinientos Diez Mil Sesenta con 98/100), en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 0037/2020.
ARTICULO 2º.- AUTORIZAR la transferencia de la Cuenta Corriente en Pesos Nº 3710171/2 del Banco Tierra del Fuego, por la suma de $ 876.488,00 (Pesos Ochocientos Setenta y Seis Mil Cuatrocientos Ochenta y Ocho con 00/100) a la Cuenta Corriente Nº 3721 – 9 347 - 0 del Banco Galicia, a efectos de realizar el pago de los haberes del personal que cobra su salario por dicha entidad bancaria, de conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 0037/2020.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR la transferencia de la Cuenta Corriente en Pesos Nº 3710171/2 del Banco Tierra del Fuego, la suma de $ 313.042,00 (Pesos Trescientos Trece Mil Cuarenta y Dos con 00/100) a la Cuenta Corriente Nº 3-553-0940847678-9

del Banco Macro, a efectos de realizar el pago de los haberes del personal que cobra su salario por dicha entidad bancaria, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 0037/2020.

ARTICULO 4º.- REALIZAR la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero vigente.

ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 27 de mayo de 2020.

GIORDANO AMIEVA
FERNÁNDEZ

RESOLUCIÓN T.C.M. Nº 089/2020

Visto:

La Ordenanza Municipal Nº 4040/2019.
La Resolución T.C.M Nº 180/2019.
La Nota T.C.M – D.A Nº 059/2020.

Considerando:

Que, por Resolución TCM Nº 180/2019 se aprobó la distribución de los créditos autorizados para este Tribunal de Cuentas Municipal mediante Ordenanza Municipal Nº 4040/2019.

Que, existe la necesidad de modificar la distribución de los créditos del Presupuesto 2020 de este Organismo, estipulados en la Resolución TCM Nº 180/2019, a los efectos de cumplir los objetivos planteados para el ejercicio en curso.

Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución T.C.M. Nº 107/2011 y el Decreto C.D. Nº 059/2018.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE

ARTICULO 1º.- DISMINUIR E INCREMENTAR los créditos en las partidas que se detallan en el Anexo I, el cual forma parte integrante del presente.

ARTICULO 2º.- REMITIR copia a la Dirección de Administración a efectos de realizar las modificaciones correspondientes.

ARTICULO 3º.- REMITIR copia al Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar, publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 28 de mayo de 2020.

GIORDANO AMIEVA
FERNÁNDEZ

RESOLUCIÓN T.C.M. Nº 090/2020

Visto:

Carta Orgánica Municipal.

Expte Nº 0003-00035/2020 caratulado S/REDETERMINACION DE PRECIOS OBRA: REACONDICIONAIENTO DE PAVIMENTO EN DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD 1º ETAPA AÑO 2019 – RENGLON Nº 1 que tramita mediante expediente municipal Nº 0001-008966/2019.

Informe T.C.M. F.A. Nº 004/2020.
El Acta T.C.M Nº 022/2020.
Resolución TCM Nº 085/2020.
La Resolución TCM Nº 081/2020.

Considerando:

Que el Sr. Fiscal Legal Dr. Gustavo ZANONE remite a este Cuerpo de Vocales el Expediente Nº 0003-00035/2020 caratulado: "REDETERMINACION DE PRECIOS OBRA: REACONDICIONAIENTO DE PAVIMENTO EN DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD 1º ETAPA AÑO 2019 – RENGLON Nº 1 a fin de considerar y analizar el Informe Nº 004/2020 TCMRG FL de fecha 28 de mayo de 2020.-

Que mediante nota interna Nº 14/2020 letra TCM FA de fecha 22/05/2020 el FA de este tribunal de cuentas municipal C.P. Fernando Mainero plantea su excusación respecto de su intervención en el expediente en virtud del artículo 2 del anexo 2 del reglamento interno del tribunal de cuentas de los artículos 6 y 7 de la O.M. Nº 2493/2008, y en los Artículos 13 y 14 de la ordenanza Nº2931/2010.

Que la excusación planteada fue aprobada por unanimidad por resolución TCM Nº 085/2020 de fecha 27 de mayo de 2020.

Que en virtud de la excusación mencionara ut supra, el Fiscal Legal actúa en carácter de subrogante del Fiscal Auditor, a tenor de lo dispuesto por el reglamento interno; emitiendo su Dictamen Legal Nº 004/2020.

Que, el mismo es producto de los trabajos de auditoría técnica y contable aplicados sobre el Expte Nº 0001-08966/2019 S.P.I.Y.S.P. S/"REDETERMINACION DE PRECIOS OBRA: REACONDICIONAIENTO DE PAVIMENTO EN DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD 1º ETAPA AÑO 2019 – RENGLON Nº 1.-

Que dicho expediente ha sido remitido a este Tribunal a fin de que se expida, en el marco del Art. 17º del Decreto Provincial Nº 73/03, respecto de las Redeterminaciones de Precios identificadas con los números 01, 02, 03, 04 y 05 respecto de trabajos faltantes de ejecutar a los meses de Abril 2019, Junio 2019, Agosto 2019, Octubre 2019 y Diciembre 2019, respectivamente.-

Que bajo el Acta TCM Nº 022/2020 el cuerpo de vocales resuelve por unanimidad y evalúa el dictamen de auditoría celebrado por subrogancia por el Fiscal Legal (Nº 004/2020).

Que, resulta cardinal manifestar que no se encontraría alcanzado por ninguna causal que merezca apartarme de la votación, conforme las causales de excusación dispuestas en el Art. 15 del Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas Municipal, y mediante la cual se establece como causales de recusación a las previstas en el Libro: I, título II, capítulo II del Código Procesal Civil, Comercial, Laboral, Rural y Minero de la provincia de Tierra del Fuego.

Que del expediente elevado a esta vocalía, tomo vista de la siguiente información considerada relevante por los auditores intervinientes:

1. Fs. 02: Nota de fecha 04/09/2019, dirigida a la Comisión de Evolución, Coordinación y Seguimiento de los Procesos de Redeterminación de Precios, mediante al cual la empresa entrega la documentación para iniciar expediente de Redeterminación.
2. 2. Fs. 03: Nota de adhesión por parte de la Empresa a la Cláusula Transitoria Segunda del Anexo del Decreto 691/16.
3. 3. Fs. 04/07: Solicitud de Redeterminación de Precios N.º 01 y N.º 02.
4. 4. Fs. 08/09: Planilla de índices de Precios de Marzo a Julio 2019.
5. 5. Fs. 10: Planilla de Codificación de Insumos.
6. 6. Fs. 11/12: Planillas de Cálculo de Variación de Referencia.
7. 7. Fs. 13/18: Planillas de Análisis de Precio Redeterminado (Dec. 691/16).
8. 8. Fs. 19/20: Planillas de Redeterminación Definitiva de Precios.
9. 9. Fs. 21/26: Proyecto de Acta de Redeterminación de Precios N.º 1 y N.º 2, por triplicado.
10. 10. Fs. 27: CD referente a la solicitud de Redeterminación N.º 1 y N.º2.
11. 11.Fs. 28: Informe Técnico de fecha 25 de septiembre de 2019 Letra MRG-SOYSP-DOV, suscripta por quien estaría a cargo de la Dirección de Obras Viales Sr. Carlos MEDINA, en el que informa sobre el avance de obra hasta la neutralización de fecha 09/05/2019, fundada en razones climáticas.
12. 12.Fs. 29/31: Copia certificada de Planilla de Cómputo y Presupuesto Oficial con el detalle de las calles que alcanza.
13. 13.Fs. 32: Copia certificada de Pliego de Cláusulas Especiales o Particulares Art. 49, el cual establece que, para la Redeterminación de Precios, se regirá por el Decreto Provincial N.º 73/03 y normas reglamentarias, ampliatorias y modificatorias, vigentes a la fecha de apertura de ofertas.
14. 14.Fs. 33/34: Copia Certificada de la Resolución Municipal N.º 1005/2019 de fecha 08/02/19, la cual autoriza la ejecución de la Obra y el llamado a Licitación Privada N.º 04/2019.
15. 15.Fs. 35/36: Copias Certificadas de Acta de Apertura de fecha 18 de febrero 2019.
16. 16.Fs. 37/41: Copias certificadas de la Planilla de Cómputo y Presupuesto, Planilla de Cálculo de Coeficiente de Resumen Adoptado y Planilla de Análisis de Precios correspondientes a la Oferta Básica adjudicada.
17. 17.Fs. 42: Copia certificada de Contrato de Obra N.º 34/2019 (SOySP-DOV).
18. 18.Fs. 43/44: Copia certificada de Resolución Municipal N.º 1609/2019 de fecha 12 de marzo de 2019, mediante la cual se adjudica la Licitación Privada N.º 04/2019 y se aprueban los Contratos de Obra N.º 34/2019 y N.º 35/2019.
19. 19.Fs. 45: Copia certificada de Acta de Inicio de Obra de fecha 12 de marzo de 2019.
20. 20.Fs. 46/50: Copia certificada de documentación correspondiente al Certificado de Obra N.º 01 a saber: Factura B00002-00000127 por la suma de pesos $ 1.358.821,68, Acta de Medición N.º1, correspondientes al mes de marzo 2019 y Certificado de Obra Parcial Provisorio N.º 1.
21. 21.Fs. 51/55: Copia certificada de documentación correspondiente al Certificado de Obra N.º 02 a saber: Factura B00002-00000136 por la suma de pesos $ 1.632.469,53, Acta de Medición N.º2, correspondientes al mes de abril 2019 y Certificado de Obra Parcial Provisorio N.º 02.
22. 22.Fs. 56: Copia certificada de Acta de Neutralización de Plazo de fecha 29 de mayo de 2019, cuya vigencia opero a partir del 09 de mayo 2019, con un avance físico de obra del 55,10%.
23. 23.Fs. 57: Copia certificada de Resolución Municipal N.º 6899/2019, mediante la cual se aprueba el Acta de Neutralización de fecha 29/05/2019.
24. 24.Fs. 58: Copia certificada de Plan de Trabajo y Curva de Inversión ajustada al inicio de la obra, sin fecha de recepción por parte del Municipio.
25. 25.Fs. 59: Copia certificada de Decreto Municipal N.º 0626/2016, mediante el cual se adhiere al Municipio de Río Grande, al Decreto Nacional N.º 691/2016 el que aprobó el Régimen de Redeterminación de Precios de Contratos de Obra Pública y de Consultoría del Obra Pública de la Administración Pública Nacional.
26. 26.Fs. 60/63: Copia certificada de Dictamen N.º 011/2019 Letra MRGAL de fecha 16 de enero de 2019, suscripto por el Asesor Letrado del Municipio Dr. Daniel GARAY, el cual brinda opinión legal respecto de la aplicabilidad de la Resolución TCM N.º 119/2018 a los procedimientos de Redeterminación de Precios de los contratos de obra pública.
27. 27.Fs. 64: Copia certificada de Decreto Municipal N.º 0121/2019 de fecha 12/02/2019, el cual dispone la creación en el ámbito de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, de la Comisión de Evaluación, Coordinación y Seguimiento de los Procesos de Redeterminación de Precios.
28. 28.Fs. 65: Copia certificada Decreto Municipal N.º 122/2019 de fecha 12/02/2019, el cual dispone que la Secretaria de Obras y Servicios Públicos reglamentara el procedimiento administrativo a fin de dar cumplimiento a los lineamientos del Decreto Nacional N.º 691/2016.
29. 29.Fs. 66: Copia certificada de Resolución Municipal N.º 7458/2019 de fecha 28/10/2019, la que aprueba el Acta de Neutralización de Plazo de fecha 19/09/2019.
30. 30.Fs. 67: Copia certificada de Acta de Neutralización de fecha 19 de septiembre de 2019, cuya vigencia opera desde el 09 de mayo de 2019. Avance físico de 55,10 %.
31. 31.Fs. 68: Copia certificada de Plan de Trabajo y Curva de Inversión ajustada al reinicio de la obra, que contempla los periodos de neutralización.
32. 32.Fs. 69: Copia certificada de Acta de Reinicio de Obra de fecha 09 de enero de 2020, estableciendo su vigencia a partir del día 10 de enero de 2020.
33. 33.Fs. 70/71: Copia certificada de Resolución Municipal N.º 201/2020 de fecha 27/01/2020, la que aprueba el Acta de Reinicio de fecha 09/01/2020.
34. 34.Fs. 72/89: Copia certificada de Nota de Pedido N.º 12 de fecha 07/01/2020, mediante la cual la Empresa solicita con carácter de Pronto Despacho visado de 3º y 4º Redeterminación de Precios y detalla la documental que adjunta a saber: Planillas de solicitud de Red. N.º 3 y N.º 4, Índices, Planilla de Codificación de insumos para Redeterminación de Precios, Calculo de Variación de Referencia, Planilla de Análisis de Precios, Planilla de Redeterminación Definitiva de Precios, Proyectos de Actas de Redeterminación de Precios, soporte CD de la documentación presentada, todo ello en el marco del Decreto Nacional N.º 691/2016.
35. 35.Fs. 90: Trámite N.º 1272/2020 de fecha 09 de enero de 2020, suscripto por quien estaría a cargo de la Dirección General de Administración de O. y SP, Sra. Mabel ANDUNZEN, solicitando a la Dirección de Obras Viales Planes de Trabajo y Curva de Inversión ajustados al inicio y los posteriores, con sus respectivos actos administrativos.
36. 36. Fs. 91: Copia certificada de Nota de Pedido s/n de fecha 02/03/2020, mediante al cual la empresa entrega la documentación para iniciar expediente de Redeterminación de Precios N.º 1, N°2, N°3, N°4 y N°5 conforme los lineamientos del Decreto Provincial N.º 73/2016.
37. 37.Fs. 92: Nota de fecha 26 de febrero de 2020, suscripta por el Socio Gerente de la firma DAPCO S.R.L., solicitando la aprobación de las Redeterminaciones de Precios N.º 01, 02, 03, 04 y 05 y detallando la documentación que acompaña, ello en el marco del Decreto Provincial 73/2003.
38. 38.Fs. 93: Nota mediante la cual la Empresa manifiesta su adhesión al régimen de Redeterminación de Precios Decreto Provincial N.º 73/2003.
39. 39.Fs. 94: Variación de Referencia de Serie M.O. IMOL Rubro: II.1 Camino.
40. 40.Fs. 95: Índices de Precios por tipo de Trabajo.
41. 41.Fs. 96: Planilla de Cálculo de Redeterminación de Precios N.º 01, correspondiente al mes de Abril 2019.
42. 42.Fs. 97: Planilla de Cálculo de Redeterminación de Precios N.º 02, correspondiente al mes de Junio 2019.
43. 43.Fs. 98: Planilla de Cálculo de Redeterminación de Precios N.º 03, correspondiente al mes de Agosto 2019.
44. 44.Fs. 99: Planilla de Cálculo de Redeterminación de Precios N.º 04, correspondiente al mes de Octubre 2019.
45. 45.Fs. 100: Planilla de Cálculo de Redeterminación de Precios N.º 05, correspondiente al mes de Diciembre 2019.
46. 46.Fs. 101: Proyecto Acta de Redeterminación de Precios N.º 01 del mes de ABRIL de 2019.
47. 47.Fs. 102: Proyecto Acta de Redeterminación de Precios N.º 02 del mes de JUNIO de 2019.
48. 48.Fs. 103: Proyecto Acta Redeterminación de Precios N.º 03 del mes de AGOSTO de 2019.
49. 49.Fs. 104: Proyecto Acta Redeterminación de Precios N.º 04 del mes de OCTUBRE de 2019.
50. 50.Fs. 105:Proyecto Acta Redeterminación de Precios N.º 05del mes de DICIEMBRE de 2019.
51. 51.Fs. 106: CD con cálculos de Redeterminación de Precios N.º 1, N.º 2, N.º 3, N.º 4 y N.º 5.
52. 52.Fs. 107/108: Informe Técnico N.º 003/2020 de la Comisión de Evaluación y Seguimiento de los Procesos de Redeterminación de Precios.
53. 53.Fs. 109/113: Dictámen D.G.G.O.A.L. y T. (S.P.I. y S.P.) N.º79/2020, con N.º de Trámite N.º 11847/2020, suscripto por quien estaría a cargo de la Dirección Gral. Gestión Operativa, Asesoramiento Legal y Técnico, Dra. Magali ESCOBAR QUIROZ, quien manifiesta que: "... resulta jurídicamente aplicable el régimen establecido en el decreto provincial N.º73/03, de conformidad con lo establecido con el pliego de bases...". Asimismo, realizó varias consideraciones, entre las que destaca la que observa que en la primera presentación (04/09/19) la empresa acompaña actas de Redeterminación de precios por los meses de ABRIL y MAYO de 2019, mientras que en fecha 07/01/2020 adunan actas de Redeterminaciones de Precios para los meses de ABRIL, JUNIO, AGOTO, OCTUBRE Y DICIEMBRE DE 2019, extremo que tampoco se menciona en el Informe Técnico de fs. 106/107.
54. 54.Fs. 115: Trámite N.º 11915/2020 Letra (S.P.I. y S.P. – C.C.P. y R.P.) de fecha 08 de Mayo del corriente año, mediante la cual brinda respuesta a la observación realizada por la letrada, e informa que se presentaron con meses distintos debido a que las Redeterminaciones fueron calculadas con decretos diferentes. Asimismo, aclara que "...las metodologías de cálculo de Redeterminaciones de precios del Decreto Provincial N.º 73/2003 y del Decreto Nacional N.º 691/2016 son totalmente distinto. Por tal motivo los saltos de variación de referencia no siempre son coincidentes..."
55. 55.Fs. 116: Trámite N.º 12014/2020 Letra M.R.G.(S.P.I. y S.P.) de fecha 12 de mayo de 2020, suscripto por la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Arq. Silvina MONACO, dirigido al Tribunal de Cuentas Municipal solicitando se expida sobre la pertinencia y corrección de toda la información y documentación presentada de conformidad con lo dispuesto en el Anexo I de la Resolución Plenaria N.º 07/2003.
56. Informe de Contable Nº 21/20 de la C.P Carla Natalia Rey.-
57. Informe Técnico Nº 07/2020 del Arquitecto Daniel Sanchez Cruz
58. Nota Nº 004/2020 TCMRGFA de fecha 22 de mayo del año 2020.
59. Resolución TCM Nº 85/2020.
60. Dictamen Legal Nº 006/2020.
61. Dictamen de auditoría Final Nº 004/2020.

Que, según surge del informe de la Auditor Contable Nº 21/2020 LETRA TCMRG-AC C.P. CARLA NATALIA REY, en el expediente de obra Nº 0001-008966/2019 que tramita en las actuaciones caratuladas "REDETERMINACION DE PRECIOS OBRA REACONDICIONAMIENTO DE PAVIMENTO EN DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD 1º ETAPA AÑO 2019 RENGLONi", se desprende que "se verificó un incremento superior al 5% para los meses redeterminados, condición necesaria de acuerdo a lo establecido en el artículo 1º del Decreto Provincial Nº 73/2003, y se llegó a la conclusión de que el importe correspondiente para cada una de las redeterminaciones, sería el que se detalla a continuación:

- REDETERMINACIÓN DE PRECIOS Nº1 al mes de ABRIL 2019,en un todo de acuerdo al Decreto Provincial Nº 73/2003, y en conformidad a los cálculos realizados, se arribó a la suma de pesos cuatrocientos sesenta y un mil setenta con 65/100 ($461.070,65.-).
- REDETERMINACIÓN DE PRECIOS Nº2 al mes de JUNIO 2019, en un todo de acuerdo al Decreto Provincial Nº 73/2003, y en conformidad a los cálculos realizados, se arribó a la suma de pesos ciento cuarenta y un mil quinientos quince con 62/100 ($141.515,62.-).-
- REDETERMINACIÓN DE PRECIOS Nº3 al mes de AGOSTO 2019, en un todo de acuerdo al Decreto Provincial Nº 73/2003, y en conformidad a los cálculos realizados, se arribó a la suma de pesos doscientos siete mil ochocientos ochenta y ocho con 22/100 ($207.888,22.-).
- REDETERMINACIÓN DE PRECIOS Nº4 al mes de OCTUBRE 2019, en un todo de acuerdo al Decreto Provincial Nº 73/2003, y en conformidad a los cálculos realizados, se arribó a la suma de pesos trescientos siete mil quinientos cincuenta con 31/100 ($307.550,31.-).
- REDETERMINACIÓN DE PRECIOS Nº 5 al mes de DICIEMBRE 2019, en un todo de acuerdo al Decreto Provincial Nº 73/2003, y en conformidad a los cálculos realizados, se arribó a la suma de pesos doscientos nueve mil setecientos cuarenta y cuatro con 04/100 ($209.744,04) Siempre y cuando se determine que la neutralización que abarca desde el 10de octubre 2019(fecha finalización VEDA INVERNAL DM Nº 862/2019) al 10 de Enero 2020 (Reinicio de Obra), se encuentra debidamente justificada, para lo cual se debería esperar dictamen del Área Legal del Tribunal a tal fin."

Dicha conclusión, se arriba a través del análisis realizado por la Auditora Contable al cual remito brevitatis causae al citado instrumento.

No dejo de advertir que la redeterminación de precios Nº 5 fue observada a los fines de que se evacue su consulta a través del área legal pertinente. Ello lo fue resuelto mediante dictamen legal Nº 6/2020 que determina en cuanto al punto que "concurren todos lo elementos necesarios que permitan tener como ajustada a derecho el acta de neutralización Nº 2, resultando procedente llevar adelante la Redeterminación de Precios Nº 5, dentro de los alcances contables que oportunamente se determinen

Que, del Informe Técnico Nº 07/2020 – A.T. suscripto por el ARQUITECTO DANIEL SANCHEZ CRUZ, y que tuvo por objeto el análisis de pertinencia y corrección de la información y documentación presentada referente a: Redeterminación de Precios Nº 01, Nº 02, Nº 03, Nº 04 y Nº 05, surge no se desprenden observaciones sobre las actuaciones sometidas a su análisis, procediendo por ello a la devolución del expediente. A la vez sostiene que se ha cumplido con el Plan de Trabajo y Curva de Inversión.

Que asimismo, el dictamen posterior concluyente del FISCAL AUDITOR SUBROGANTE Nº 04/2020 referido al tema afirma en su conclusión que como corolario de lo expuesto, "que es opinión de quien suscribe, que dichas solicitudes de Redeterminación de Precios N.º 01, 02, 03, 04 y 05 correspondientes a los meses de Abril 2019, Junio 2019, Agosto, 2019, Octubre 2019 y Diciembre 2019, respectivamente, cumplen razonablemente con los extremos previstos por la normativa aplicable para la suscripción de las correspondientes Actas de Redeterminación de Precios."

Que, por lo expuesto, el presente voto, se somete a las comprobaciones que se han podido realizar teniendo como sustento el Expediente Nº 0003-00035/2020 caratulado: "REDETERMINACION DE PRECIOS OBRA: REACONDICIONAMIENTO DE PAVIMENTO EN DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD PRIMERA ETAPA. AÑO 2019 " RENGLON Nº 1 que tramita mediante Expte. Municipal Nº 0001-08966/2019.-

Que, se tuvieron presentes las conclusiones arribadas por la C.P CARLA REY en su informe contable Nº 21/20 en atención a la documental examinada y análisis realizado, al informe técnico Nº 07/2020 formulado sin observaciones y determinando el cumplimiento de plan de trabajo y curva de inversión; situación que se plasma y corrobora en el dictamen legal Nº 006/2020 que establece ajustado derecho el acta de neutralización Nº 2 y las redeterminaciones de precios solicitadas.

Todo ello se sostuvo en Informe Contable de Auditoria Nº 004/2020 que determinó en idéntica situación a lo sostenido que sobre la solicitud de Redeterminación de Precios N.º 01, 02, 03, 04 y 05, en virtud del análisis de la documentación detalla en apartado III, a la cual se han aplicado los procedimientos de verificación de presupuestos establecidos en Decreto Provincial N.º 73/2003 y Resolución Plenaria T.C.P. N.º 007/2003, detallados en apartado IV del presente informe, y considerando las aclaraciones previas detalladas en el apartado II, es opinión de quien suscribe, que dichas solicitudes de Redeterminación de Precios N.º 01, 02, 03, 04 y 05 correspondientes a los meses de Abril 2019, Junio 2019, Agosto, 2019, Octubre 2019 y Diciembre 2019, respectivamente, cumplen razonablemente con los extremos previstos por la normativa aplicable para la suscripción de las correspondientes Actas de Redeterminación de Precios.

Que, habiendo realizado las verificaciones y examen de los informes precedentemente mencionados y teniendo en consideración las cuestiones fácticas y de antecedentes producidas en el expediente girado a esta Vocalía, mi voto estará circunscripto a la razonabilidad de la información contable, técnico y legal, y a su congruencia con la obtenida en el ejercicio del control de legalidad que han realizado los profesionales citados supra, de conformidad con la establecido en el Decreto Provincial Nº 73/03 ratificado por Resolución Plenaria Nº 07/03 del Tribunal de Cuentas de la Provincia, que establece el procedimiento de Redeterminación de Precios de Obra Pública, detallando para ello la labor de auditoría desplegada por el equipo técnico de esta institución, conforme los PROCEDIMIENTOS DE VERIFICACIÓN EMPLEADOS que se encuentran detallados en el punto IV del INFORME Nº 004/2020 T.C.M. (F.A.) al que remito "brevitatis causae" y especialmente respecto del Dictamen Nº 006/2020 TCMRG-FL, al que he citado en párrafos supra.-

Que, por todo lo expuesto, procederé infra a desarrollar el voto:

Que, se comparte lo determinado por el Fiscal Auditor de este Organismo de Control, subrogado en este caso puntual por el DR GUSTAVO ZANONE, y la labor desarrollada por el personal contable y técnico quienes sostuvieron que la solicitud de Redeterminación de Precios Nº 01, 02, 03, 04 y 05, cumplen razonablemente con los extremos previstos por la normativa aplicable para la suscripción de las correspondientes Actas de Redeterminación de Precios."

Por ello, es que se considera que corresponderá la aprobación de la solicitud de Redeterminación de Precios con relación a la Obra: "REACONDICIONAMIENTO DE PAVIMENTO EN DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD PRIMERA ETAPA AÑO 2019 RENGLON 1 suscripto por la auditora contable de este Organismo de Control C.P. CARLA REY y el Informe Nº 004/2020 T.C.M. (F.A.) suscripto por el Sr. Fiscal Auditor, según los siguientes montos para cada una de ellas:

- Monto de Redeterminación Nº 01 – Abril 2019: $ 461.070,65.-
- Monto de Redeterminación Nº 02 – Junio 2019: $ 141.515,62.-
- Monto de Redeterminación Nº 03 – Agosto 2019: $ 207.888,22
- Monto de Redeterminación Nº 04 – Octubre 2019: $ 307.550,31.-
- Monto de Redeterminación Nº 05 – Diciembre 2019: $ 209.744,04.-

Asimismo se comparten las recomendaciones realizadas en el punto 6 del dictamen Nº 04/2020 de Fiscalía de Auditores que a continuación detallo:

Se recomienda que toda documentación que se adjunte se encuentre debidamente foliada y en orden cronológico de los sucesos, ello de acuerdo a lo normado por el Decreto Municipal N.º 237/86 apartado 9), sobre Diligenciamiento Administrativo de expedientes.

A fojas 58 luce Plan de Trabajo y Curva de Inversión ajustado al inicio de la obra el cual carece de Acto Administrativo de aprobación ni se acredita fecha de recepción por parte del DEM, todo ello en cumplimiento de la Resolución Plenaria T.C.P. N.º 007/2003, Anexo I punto 7, apartado d). Se recomienda agregar la respectiva Resolución, a fin de dar acabado cumplimiento a la normativa.

A fojas 28/31 luce agregado Informe Técnico S/N con fecha 25 de septiembre de 2019, suscripto por quien estaría a cargo de la Dirección de Obras Viales Sr. Carlos A. Medina, en el cual hace mención a una tercera medición, la cual no se encuentra adunada a las actuaciones de referencia ni al expediente de Obra. No obstante en toda documentación en la cual refiere al avance de obra, se logra corroborar un avance del 55.10%, en concordancia con lo detallado en las Actas de Mediciones N°1 y 2. Se recomienda al D.E.M adunar a las Actuaciones de referencia Acta de Medición N°3 sin avance, el cual contenga las fechas 01/05/2019 al 08/05/2019 previo a la neutralización de plazo.

Que el Vocal Dr. Pedro FERNANDEZ adhiere al Voto del Presidente del este Tribunal.

Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, el Reglamento Interno

del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución T.C.M. Nº 107/2011 y el Decreto C.D. Nº 0059/2018.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE

ARTICULO 1º.- HACER SABER al Departamento Ejecutivo Municipal que resulta procedente la Redeterminación de Precios Nº 01 por $ 461.070,65 (PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL CERO SETENTA CON 65/100)-, Nº 02 por $ 141.515,62 (PESOS CIENTO CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS QUINCE PESOS CON 62/100); Nº 03 por $ 207.888,22 (DOSCIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 22/100), Nº 04 por $ 307.550,31 (TRESCIENTOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA CON 31/100). Y Nº 05 por $ 209.744,04 (DOSCIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 04/100) correspondientes a los meses de Abril 2019, Junio 2019, Agosto 2019, Octubre 2019 y Diciembre 2019 respectivamente, conforme cuerpo técnico de este organismo; visto el Expediente T.C.M. Nº 0003-000035/2020 de Redeterminación de Precios de Obra "REACONDICIONAMIENTO DE PAVIMENTO EN DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD PRIMERA ETAPA AÑO 2019 RENGLON 1", que tramita mediante Expte. Municipal Nº 0001-008966/2019, y de acuerdo con el Informe Nº 004/2020 T.C.M.R.G. (F.A.).-

ARTICULO Nº 2: REMITIR al Departamento Ejecutivo Municipal con copia autenticada del Informe T.C.M. (F.A.). Nº 004/2020.

ARTICULO Nº 3: RECOMENDAR A) Se recomienda que toda documentación que se adjunte se encuentre debidamente foliada y en orden cronológico de los sucesos, ello de acuerdo a lo normado por el Decreto Municipal N.º 237/86 apartado 9), sobre Diligenciamiento Administrativo de expedientes; B) A fojas 58 luce Plan de Trabajo y Curva de Inversión ajustado al inicio de la obra el cual carece de Acto Administrativo de aprobación ni se acredita fecha de recepción por parte del DEM, todo ello en cumplimiento de la Resolución Plenaria T.C.P. N.º 007/2003, Anexo I punto 7, apartado d). Se recomienda agregar la respectiva Resolución, a fin de dar acabado cumplimiento a la normativa; C)- A fojas 28/31 luce agregado Informe Técnico S/N con fecha 25 de septiembre de 2019, suscripto por quien estaría a cargo de la Dirección de Obras Viales Sr. Carlos A. Medina, en el cual hace mención a una tercera medición, la cual no se encuentra adunada a las actuaciones de referencia ni al expediente de Obra. No obstante en toda documentación en la cual refiere al avance de obra, se logra corroborar un avance del 55.10%, en concordancia con lo detallado en las Actas de Mediciones N°1 y 2. Se recomienda al D.E.M adunar a las Actuaciones de referencia Acta de Medición N°3 sin avance, el cual contenga las fechas 01/05/2019 al 08/05/2019 previo a la neutralización de plazo. D) - Se recomienda al D.E.M adunar a las Actuaciones copia certificada de los Informes Técnicos que dieron inicio a las actas de neutralizaciones de plazo 1 y 2, como así también al Acta de Reinicio de Obra.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 29 de mayo de 2020.

GIORDANO AMIEVA
FERNÁNDEZ

RESOLUCIÓN T.C.M. N° 091/2020

Visto:

Carta Orgánica Municipal.

Expte. Nº 0003-00036/2020 CARATULADO S/REDETERMINACION DE PRECIOS OBRA: REACONDICIONAIENTO DE PAVIMENTO EN DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD 1º ETAPA AÑO 2019 – RENGLON Nº2 que tramita mediante expediente municipal Nº 0001-008968/2019.

Informe T.C.M. F.A. Nº 005/2020.

El Acta T.C.M Nº 022/2020.

Resolución TCM Nº 085/2020.

La Resolución TCM Nº 081/2020.

Considerando:

El Sr. Fiscal Legal Dr. Gustavo ZANONE remite a este Cuerpo de Vocales el Expediente Nº 0003-00036/2020 caratulado: "REDETERMINACION DE PRECIOS OBRA: REACONDICIONAIENTO DE PAVIMENTO EN DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD 1º ETAPA AÑO 2019 – RENGLON Nº 2 a fin de considerar y analizar el Informe Nº 005/2020 TCMRG FL de fecha 28 de mayo de 2020.-

Que mediante nota interna Nº 14/2020 letra TCM FA de fecha 22/05/2020 el FA de este tribunal de cuentas municipal C.P. Fernando Mainero plantea su excusación respecto de su intervención en el expediente en virtud del artículo 2 del anexo 2 del reglamento interno del tribunal de cuentas de los artículos 6 y 7 de la O.M. Nº 2493/2008, y en los Artículos 13 y 14 de la ordenanza Nº2931/2010.

Que la excusación planteada fue aprobada por unanimidad por resolución TCM Nº 085/2020 de fecha 27 de mayo de 2020.

Que en virtud de la excusación mencionara ut supra, el Fiscal Legal actúa en carácter de subrogante del Fiscal Auditor, a tenor de lo dispuesto por el reglamento interno; emitiendo su Dictamen Legal Nº 005/2020.

Que, el mismo es producto de los trabajos de auditoría técnica y contable aplicados sobre el Expte Nº 0001-08968/2019 S.P.I.Y.S.P. S/"REDETERMINACION DE PRECIOS OBRA: REACONDICIONAIENTO DE PAVIMENTO EN DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD 1º ETAPA AÑO 2019 – RENGLON Nº 2.-

Que dicho expediente ha sido remitido a este Tribunal a fin de que se expida, en el marco del Art. 17º del Decreto Provincial Nº 73/03, respecto de las Redeterminaciones de Precios identificadas con los números 01, 02, 03, 04 y 05 respecto de trabajos faltantes de ejecutar a los meses de Abril 2019, Junio 2019, Agosto 2019, Octubre 2019 y Diciembre 2019, respectivamente.-

Que bajo el Acta TCM Nº 022/2020 el cuerpo de vocales resuelve por unanimidad y evalúa el dictamen de auditoría celebrado por subrogancia por el Fiscal Legal (Nº 005/2020).

Que conforme las causales de excusación dispuestas en el Art. 15 del Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas Municipal, y mediante la cual se establece como causales de recusación a las previstas en el Libro: I, título II, capítulo II del Código Procesal Civil, Comercial, Laboral, Rural y Minero de la provincia de Tierra del Fuego.

Que del expediente elevado a esta vocalía, tomo vista de la siguiente información considerada relevante por los auditores intervinientes:

1. Fs. 02: Nota de fecha 04/09/2019, dirigida a la Comisión de Evolución, Coordinación y Seguimiento de los Procesos de Redeterminación de Precios, mediante al cual la empresa entrega la documentación para iniciar expediente de Redeterminación.
2. Fs. 03: Nota de adhesión por parte de la Empresa a la Cláusula Transitoria Segunda del Anexo del Decreto 691/16.
3. Fs. 04/05: Solicitud de Redeterminación de Precios N.º 01 y N.º 02.
4. Fs. 06/07: Planilla de índices de Precios de Marzo a Julio 2019.
5. Fs. 08: Planilla de Codificación de Insumos.
6. Fs. 09/10: Planillas de Cálculo de Variación de Referencia.
7. Fs. 11/16: Planillas de Análisis de Precio Redeterminado (Dec. 691/16).
8. Fs. 17/18: Planillas de Redeterminación Definitiva de Precios.
9. Fs. 19/24: Proyecto de Acta de Redeterminación de Precios N.º 1 y N.º 2, por triplicado.
10. Fs. 25: CD referente a la solicitud de Redeterminación N.º 1 y N.º 2.
11. Fs. 26: Informe Técnico de fecha 25 de septiembre de 2019 Letra MRG-SOYSP-DOV, suscripta por quien estaría a cargo de la Dirección de Obras Viales Sr. Carlos MEDINA, en el que informa sobre el avance de obra hasta la neutralización de fecha 09/05/2019, fundada en razones climáticas.
12. Fs. 27/29: Copia certificada de Planilla de Cómputo y Presupuesto Oficial con el detalle de las calles que alcanza.
13. Fs. 30: Copia certificada de Pliego de Cláusulas Especiales o Particulares Art. 49, el cual establece que, para la Redeterminación de Precios, se regirá por el Decreto Provincial N.º 73/03 y normas reglamentarias, ampliatorias y modificatorias, vigentes a la fecha de apertura de ofertas.
14. Fs. 31/32: Copia Certificada de la Resolución Municipal N.º 1005/2019 de fecha 08/02/19, la cual autoriza la ejecución de la Obra y el llamado a Licitación Privada N.º 04/2019.
15. Fs. 33/34: Copias Certificadas de Acta de Apertura de fecha 18 de febrero 2019.
16. Fs. 35/39: Copias certificadas de la Planilla de Cómputo y Presupuesto, Planilla de Cálculo de Coeficiente de Resumen Adoptado y Planilla de Análisis de Precios correspondientes a la Oferta Básica adjudicada.
17. Fs. 40: Copia certificada de Contrato de Obra N.º 35/2019 (SOySP-DOV).
18. Fs. 41/42: Copia certificada de Resolución Municipal N.º 1609/2019 de fecha 12 de marzo de 2019, mediante la cual se adjudica la Licitación Privada N.º 04/2019 y se aprueban los Contratos de Obra N.º 34/2019 y N.º 35/2019.
19. Fs. 43: Copia certificada de Acta de Inicio de Obra de fecha 12 de marzo de 2019.
20. Fs. 44/48: Copia certificada de documentación correspondiente al Certificado de Obra N.º 01 a saber: Factura B00002-00000128 por la suma de pesos $ 1.333.091,52, Acta de Medición N.º 1, correspondientes al mes de marzo 2019 y Certificado de Obra Parcial Provisorio N.º 1.
21. Fs. 49/53: Copia certificada de documentación correspondiente al Certificado de Obra N.º 02 a saber: Factura B00002-00000137 por la suma de pesos $ 1.601.761,51, Acta de Medición N.º 2, correspondientes al mes de abril 2019 y Certificado de Obra Parcial Provisorio N.º 02.
22. Fs. 54: Copia certificada de Acta de Neutralización de Plazo de fecha 29 de mayo de 2019, cuya vigencia operó a partir del 09 de mayo 2019, con un avance físico de obra del 55,04%.
23. Fs. 55: Copia certificada de Resolución Municipal N.º 6899/2019, mediante la cual se aprueba el Acta de Neutralización de fecha 29/05/2019.
24. Fs. 56: Copia certificada de Plan de Trabajo y Curva de Inversión ajustada al inicio de la obra, sin fecha de recepción por parte del Municipio.
25. Fs. 57: Copia certificada de Decreto Municipal N.º 0626/2016, mediante el cual se adhiere al Municipio de Río Grande, al Decreto Nacional N.º 691/2016 el que aprobó el Régimen de Redeterminación de Precios de Contratos de Obra Pública y de Consultoría del Obra Pública de la Administración Pública Nacional.
26. Fs. 58/61: Copia certificada de Dictamen N.º 011/2019 Letra MRGAL de fecha 16 de enero de 2019, suscripto por el Asesor Letrado del Municipio Dr. Daniel GARAY, el cual brinda opinión legal respecto de la aplicabilidad de la Resolución TCM N.º 119/2018 a los procedimientos de Redeterminación de Precios de los contratos de obra pública.
27. Fs. 62: Copia certificada de Decreto Municipal N.º 0121/2019 de fecha 12/02/2019, el cual dispone la creación en el ámbito de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, de la Comisión de Evaluación, Coordinación y Seguimiento de los Procesos de Redeterminación de Precios.
28. Fs. 63: Copia certificada Decreto Municipal N.º 122/2019 de fecha 12/02/2019, el cual dispone que la Secretaria de Obras y Servicios Públicos reglamentará el procedimiento administrativo a fin de dar cumplimiento a los lineamientos del Decreto Nacional N.º 691/2016.
29. Fs. 65: Copia certificada de Resolución Municipal N.º 7458/2019 de fecha 28/10/2019, la que aprueba el Acta de Neutralización de Plazo de fecha 19/09/2019.
30. Fs. 66: Copia certificada de Acta de Neutralización de fecha 19 de septiembre de 2019, cuya vigencia opera desde el 09 de mayo de 2019. Avance físico de 55,04 %.
31. Fs. 67: Copia certificada de Plan de Trabajo y Curva de Inversión ajustada al reinicio de la obra, que contempla los períodos de neutralización.
32. Fs. 68: Copia certificada de Acta de Reinicio de Obra de fecha 09 de enero de 2020, estableciendo su vigencia a partir del día 10 de enero de 2020.
33. Fs. 69/70: Copia certificada de Resolución Municipal N.º 201/2020 de fecha 27/01/2020, la que aprueba el Acta de Reinicio de fecha 09/01/2020.
34. Fs. 71/88: Copia certificada de Nota de Pedido N.º 12 de fecha 07/01/2020, mediante la cual la Empresa solicita con carácter de Pronto Despacho visado de 3º y 4º Redeterminación de Precios y detalla la documental que adjunta a saber: Planillas de solicitud de Red. N.º 3 y N.º 4, Planilla de Codificación de insumos para Redeterminación de Precios, Índices, Calculo de Variación de Referencia, Planilla de Análisis de Precios, Planilla de Redeterminación Definitiva de Precios, Proyectos de Actas de Redeterminación de Precios, soporte CD de la documentación presentada, todo ello en el marco del Decreto Nacional N.º 691/2016.
35. Fs. 89: Copia certificada de trámite N.º 1272/2020 de fecha 09 de enero de 2020, suscripto por quien estaría a cargo de la Dirección General de Administración de O. y SP, Sra. Mabel ANDUNZEN, solicitando a la Dirección de Obras Viales Planes de Trabajo y Curva de Inversión ajustados al inicio y los posteriores, con sus respectivos actos administrativos.
36. Fs. 91: Nota de fecha 26 de febrero de 2020, suscripta por el Socio Gerente de la firma DAPCO S.R.L., solicitando la aprobación de las Redeterminaciones de Precios N.º 01, 02, 03, 04 y 05 y detallando la documentación que acompaña, ello en el marco del Decreto Provincial 73/2003.
37. Fs. 92: Nota mediante la cual la Empresa manifiesta su adhesión al régimen de Redeterminación de Precios Decreto Provincial N.º 73/2003.
38. Fs. 93: Variación de Referencia de Serie M.O. IMOL Rubro: II.1 Camino.
39. Fs. 94: Índices de Precios por tipo de Trabajo.
40. Fs. 95: Planilla de Cálculo de Redeterminación de Precios N.º 01, correspondiente al mes de Abril 2019.
41. Fs. 96: Planilla de Cálculo de Redeterminación de Precios N.º 02, correspondiente al mes de Junio 2019.
42. Fs. 97: Planilla de Cálculo de Redeterminación de Precios N.º 03, correspondiente al mes de Agosto 2019.
43. Fs. 98: Planilla de Cálculo de Redeterminación de Precios N.º 04, correspondiente al mes de Octubre 2019.
44. Fs. 99: Planilla de Cálculo de Redeterminación de Precios N.º 05, correspondiente al mes de Diciembre 2019.
45. Fs. 100: Proyecto Acta de Redeterminación de Precios N.º 01 del mes de ABRIL de 2019.
46. Fs. 101: Proyecto Acta de Redeterminación de Precios N.º 02 del mes de JUNIO de 2019.
47. Fs. 102: Proyecto Acta Redeterminación de Precios N.º 03 del mes de AGOSTO de 2019.
48. Fs. 103: Proyecto Acta Redeterminación de Precios N.º 04 del mes de OCTUBRE de 2019.
49. Fs. 104: Proyecto Acta Redeterminación de Precios N.º 05 del mes de DICIEMBRE de 2019.
50. Fs. 105: CD con cálculos de Redeterminación de Precios N.º 1, N.º 2, N.º 3, N.º 4 y N.º 5.
51. Fs. 106/107: Informe Técnico N.º 004/2020 de la Comisión de Evaluación y Seguimiento de los Procesos de Redeterminación de Precios.
52. Fs. 109/112: Dictamen D.G.G.O.A.L. y T. (S.P.I. y S.P.) N.º 80/2020, con N.º de Trámite N.º 11856/2020, suscripto por quien estaría a cargo de la Dirección Gral. Gestión Operativa, Asesoramiento Legal y Técnico, Dra. Magali ESCOBAR QUIROZ, quien manifiesta que: "... resulta jurídicamente aplicable el régimen establecido en el decreto provincial N.º 73/03, de conformidad con lo establecido con el pliego de bases...". Asimismo, realizó varias consideraciones, entre las que destaco la que observa que en la primera presentación (04/09/19) la empresa acompaña actas de Redeterminación de precios por los meses de ABRIL y MAYO de 2019, mientras que en fecha 07/01/2020 adunan actas de Redeterminaciones de Precios para los meses de ABRIL, JUNIO, AGOTO, OCTUBRE Y DICIEMBRE DE 2019, extremo que tampoco se menciona en el Informe Técnico de fs. 106/107.
53. Fs. 114: Trámite N.º 11917/2020 Letra (S.P.I. y S.P. – C.C.P. y R.P.) de fecha 08 de Mayo del corriente año, mediante la cual brinda respuesta a la observación realizada por la letrada, e informa que se presentaron con meses distintos debido a que las Redeterminaciones fueron calculadas con decretos diferentes. Asimismo, aclara que "...las metodologías de cálculo de Redeterminaciones de precios del Decreto Provincial N.º 73/2003 y del Decreto Nacional N.º 691/2016 son totalmente distinto. Por tal motivo los saltos de variación de referencia no siempre son coincidentes..."
54. Fs. 115: Trámite N.º 12015/2020 Letra M.R.G.(S.P.I. y S.P.) de fecha 12 de mayo de 2020, suscripto por la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Arq. Silvina MONACO, dirigido al Tribunal de Cuentas Municipal solicitando se expida sobre la pertinencia y corrección de toda la información y documentación presentada de conformidad con lo dispuesto en el Anexo I de la Resolución Plenaria N.º 07/2003.
55. Informe Contable Nº 22/20 de la C.P Gimena Bilic.-
56. Informe Técnico Nº 06/2020 de la Arquitecta Paula Alderete
57. Nota Nº 004/2020 TCMRGFA de fecha 22 de mayo del año 2020.
58. Resolución TCM Nº 85/2020.
59. Dictamen Legal Nº 005/2020.
60. Dictamen de auditoría Final Nº 005/2020.

Que, según surge del informe de la Auditora Contable Nº 22/2020 LETRA TC-MRG-AC C.P. GIMENA BILIC, en el expediente de obra Nº 0001-008968/2019 que tramita en las actuaciones caratuladas "REDETERMINACION DE PRECIOS OBRA REACONDICIONAMIENTO DE PAVIMENTO EN DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD 1º ETAPA AÑO 2019 RENGLON 2", se desprende que "se verificó un incremento superior al 5% para los meses redeterminados, condición necesaria de acuerdo a lo establecido en el artículo 1º del Decreto Provincial Nº 73/2003, y se llegó a la conclusión de que el importe correspondiente para cada una de las redeterminaciones, sería el que se detalla a continuación:

- REDETERMINACIÓN DE PRECIOS Nº 1 al mes de ABRIL 2019, en un todo de acuerdo al Decreto Provincial Nº 73/2003, y en conformidad a los cálculos realizados, se arribó a la suma de pesos cuatrocientos cincuenta y tres mil veintitrés con 21/100 ($ 453.023,21.-).
- REDETERMINACIÓN DE PRECIOS Nº 2 al mes de JUNIO 2019, en un todo de acuerdo al Decreto Provincial Nº 73/2003, y en conformidad a los cálculos realizados, se arribó a la suma de pesos ciento treinta y nueve mil ciento setenta y cuatro con 25/100 ($ 139.174,25.-).-
- REDETERMINACIÓN DE PRECIOS Nº 3 al mes de AGOSTO 2019, en un todo de acuerdo al Decreto Provincial Nº 73/2003, y en conformidad a los cálculos realizados, se arribó a la suma de pesos doscientos cuatro mil cuatrocientos cuarenta y ocho con 72/100 ($ 204.448,72.-).
- REDETERMINACIÓN DE PRECIOS Nº 4 al mes de OCTUBRE 2019, en un todo de acuerdo al Decreto Provincial Nº 73/2003, y en conformidad a los cálculos realizados, se arribó a la suma de pesos trescientos dos mil cuatrocientos sesenta y uno con 89/100 ($ 302.461,89.-).
- REDETERMINACIÓN DE PRECIOS Nº 5 al mes de DICIEMBRE 2019, en un todo de acuerdo al Decreto Provincial Nº 73/2003, y en conformidad a los cálculos realizados, se arribó a la suma de pesos doscientos seis mil doscientos setenta y tres con 83/100 ($ 206.273,83.-), en el caso que se determine que la neutralización suscripta el 19 de septiembre 2019 que concluye el 09 de enero 2020, se encuentre debidamente justificada, para lo cual se debería esperar las resultas de la auditoria del expediente de obra.

Que dicha conclusión, se arriba a través del análisis realizado por la Auditora Contable al cual remito brevitatis causae al citado instrumento.

No dejo de advertir que la redeterminación de precios Nº 5 fue observada a los fines de que se evacue su consulta a través del área legal pertinente. Ello lo fue resuelto mediante dictamen legal Nº 5/2020 que determina en cuanto al punto que "concurren todos lo elementos necesarios que permitan tener como ajustada a derecho el acta de neutralización Nº 2, resultando procedente llevar adelante la Redeterminación de Precios Nº 5, dentro de los alcances contables que oportunamente se determinen.

Que, del Informe Técnico Nº 06/2020 – A.T. suscripto por la ARQUITECTA PAULA ALDERETE y que tuvo por objeto el análisis de pertinencia y corrección de la información y documentación presentada referente a Redeterminación de Precios Nº 01, Nº 02, Nº 03, Nº 04 y Nº 05, surge no se desprenden observaciones sobre las actuaciones sometidas a su análisis, procediendo por ello a la devolución del expediente. A la vez sostiene que se ha cumplido con el Plan de Trabajo y Curva de Inversión.

Que asimismo, el dictamen posterior concluyente del FISCAL AUDITOR SUBROGANTE Nº 005/2020 referido al tema afirma en su conclusión que como corolario de lo expuesto, "es opinión de quien suscribe, que dichas solicitudes de Redeterminación de Precios N.º 01, 02, 03, 04 y 05 correspondientes a los meses de Abril 2019, Junio 2019, Agosto, 2019, Octubre 2019 y Diciembre 2019, respectivamente, cumplen razonablemente con los extremos previstos por la normativa aplicable para la suscripción de las correspondientes Actas de Redeterminación de Precios."

Que, por lo expuesto, el presente voto, se somete a las comprobaciones que se han podido realizar teniendo como sustento el Expediente Nº 0003-00036/2020 caratulado: "REDETERMINACION DE PRECIOS OBRA: REACONDICIONAMIENTO DE PAVIMENTO EN DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD PRIMERA ETAPA. AÑO 2019 " RENGLON Nº2 que tramita mediante Expte. Municipal Nº 0001-08968/2019.-

Que, se tuvieron presentes las conclusiones arribadas por la C.P GIMENA BILIC en su informe contable Nº 22/20 en atención a la documental examinada y análisis realizado, al informe técnico Nº 06/2020 formulado sin observaciones y determinando el cumplimiento de plan de trabajo y curva de inversión; situación que se plasma y corrobora en el dictamen legal Nº 005/2020 que establece ajustado derecho el acta de neutralización Nº 2 y las redeterminaciones de precios solicitadas.

Todo ello se sostuvo en Informe Contable de Auditoria Nº 005/2020 que determinó en idéntica situación a lo sostenido que sobre la solicitud de Redeterminación de Precios N.º 01, 02, 03, 04 y 05, en virtud del análisis de la documentación detalla en apartado III, a la cual se han aplicado los procedimientos de verificación de presupuestos establecidos en Decreto Provincial N.º 73/2003 y Resolución Plenaria T.C.P. N.º 007/2003, detallados en apartado IV del presente informe, y considerando las aclaraciones previas detalladas en el apartado II, es opinión de quien suscribe, que dichas solicitudes de Redeterminación de Precios N.º 01, 02, 03, 04 y 05 correspondientes a los meses de Abril 2019, Junio 2019, Agosto, 2019, Octubre 2019 y Diciembre 2019, respectivamente, cumplen razonablemente con los extremos previstos por la normativa aplicable para la suscripción de las correspondientes Actas de Redeterminación de Precios.

Que, habiendo realizado las verificaciones y examen de los informes precedentemente mencionados y teniendo en consideración las cuestiones fácticas y de antecedentes producidas en el expediente girado a esta Vocalía, mi voto estará circunscripto a la razonabilidad de la información contable, técnico y legal, y a su congruencia con la obtenida en el ejercicio del control de legalidad que han realizado los profesionales citados supra, de conformidad con la establecido en el Decreto Provincial Nº 73/03 ratificado por Resolución Plenaria Nº 07/03 del Tribunal de Cuentas de la Provincia, que establece el procedimiento de Redeterminación de Precios de Obra Pública, detallando para ello la labor de auditoría desplegada por el equipo técnico de esta institución, conforme los PROCEDIMIENTOS DE VERIFICACIÓN EMPLEADOS que se encuentran detallados en el punto IV del INFORME Nº 005/2020 T.C.M. (F.A.) al que remito "brevitatis causae" y especialmente respecto del Dictamen Nº 005/2020 TCMRG-FL, al que he citado en párrafos supra.-

Que, por todo lo expuesto, se proedera infra a desarrollar el voto:

Que, se comparte lo determinado por el Fiscal Auditor de este Organismo de Control, subrogado en este caso puntual por el DR GUSTAVO ZANONE, y la labor desarrollada por el personal contable y técnico quienes sostuvieron que la solicitud de Redeterminación de Precios Nº 01, 02, 03, 04 y 05, cumplen razonablemente con los extremos previstos por la normativa aplicable para la suscripción de las correspondientes Actas de Redeterminación de Precios."

Que por ello, es que considero que corresponderá la aprobación de la solicitud de Redeterminación de Precios con relación a la Obra: "REACONDICIONAMIENTO DE PAVIMENTO EN DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD PRIMERA ETAPA AÑO 2019 RENGLON 2 suscripto por la auditora contable de este Organismo de Control C.P. GIMENA BILIC y el Informe Nº 005/2020 T.C.M. (F.A.) suscripto por el Sr. Fiscal Auditor, según los siguientes montos para cada una de ellas:

- Monto de Redeterminación Nº 01 – Abril 2019: $ 453.023,21.-
- Monto de Redeterminación N° 02 – Junio 2019: $139.174,25.-
- Monto de Redeterminación N° 03 – Agosto 2019: $ 204.448,72
- Monto de Redeterminación N° 04 – Octubre 2019: $ 302.461,31.-
- Monto de Redeterminación N° 05 – Diciembre 2019: $ 206.273,83.-

Que asimismo se comparten las recomendaciones realizadas en el punto 6 del dictamen Nº 05/2020 de Fiscalía de Auditores que a continuación detallo:

Que se recomienda que toda documentación que se adjunte se encuentre debidamente foliada y en orden cronológico de los sucesos, ello de acuerdo a lo normado por el Decreto Municipal N.º 237/86 apartado 9), sobre Diligenciamiento Administrativo de expedientes.

Que a fs. 56 luce agregado el Plan de Trabajo y Curva de Inversión ajustado al inicio al inicio de la obra, pero no su respectivo acto administrativo de aprobación, ello en cumplimiento de la Resolución Plenaria T.C.P. N.º 007/2003, Anexo I punto 7, apartado d). Se recomienda agregar la respectiva Resolución, a fin de dar acabado cumplimiento a la normativa.

Que a fojas 26 luce agregado Informe Técnico S/N con fecha 25 de septiembre de 2019, suscripto por quien estaría a cargo de la Dirección de Obras Viales Sr. Carlos A. MEDINA, en el cual hace mención a una tercera medición, la cual no luce agregada a las actuaciones de referencia ni al expediente de Obra. No obstante ello, en toda la documentación en la cual se hace referencia al avance de obra, se confirma el 55.04 % cuyo porcentaje surge de las Actas de Medición N.°1 y N.º 2. Se recomienda al D.E.M adunar a las Actuaciones de referencia Acta de Medición N°3 sin avance, contemplando así el periodo entre la última acta de medición 30 de abril y la fecha de suscripción del acta de neutralización 09 de mayo.

Que los Informes Técnicos a los que hacen referencia las Actas de Neutralización, no lucen agregados en las presentes actuaciones. Sin perjuicio de ello, se toma vista de ellas en el expediente de obra, empero se recomienda que se anexen a fin de lograr

un acabado entendimiento de los acontecimientos.
Que el Vocal Dr. Pedro FERNANDEZ adhiere al Voto del Presidente del este Tribunal.
Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución T.C.M. Nº 107/2011 y el Decreto C.D. Nº 0059/2018.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE

ARTICULO 1º.- HACER SABER al Departamento Ejecutivo Municipal que resulta procedente la Redeterminación de Precios Nº 01 por $ $ 453.023,21.- (PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL VEINTITRES CON 21/100), Nº 02 por $ 139.174,25 (PESOS CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO CON 25/100); Nº 03 por $ 204.448,72 (DOSCIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CON 72/100) Nº 04 por $ 302.461,89 (TRESCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UNO CON 89/100) Y Nº 05 por $ 206.273,83 (DOSCIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES CON 83/100) correspondientes a los meses de Abril 2019, Junio 2019, Agosto 2019, Octubre 2019 y Diciembre 2019 respectivamente, conforme la labor desplegada por el cuerpo técnico de este organismo; visto el Expediente T.C.M. Nº 0003-000036/2020 de Redeterminación de Precios de Obra "REACONDICIONAMIENTO DE PAVIMENTO EN DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD PRIMERA ETAPA AÑO 2019 RENGLON 2", que tramita mediante Expte. Municipal Nº 0001-008968/2019, y de acuerdo con el Informe Nº 005/2020 T.C.M.R.G. (F.A.).-
ARTICULO Nº 2.- REMITIR al Departamento Ejecutivo Municipal con copia autenticada del Informe T.C.M. (F.A.). Nº 005/2020.
ARTICULO Nº 3.- RECOMENDAR: A) Se recomienda que toda documentación que se adjunte se encuentre debidamente foliada y en orden cronológico de los sucesos, ello de acuerdo a lo normado por el Decreto Municipal N.º 237/86 apartado 9), sobre Diligenciamiento Administrativo de expedientes. B)- A fs. 56 luce agregado el Plan de Trabajo y Curva de Inversión ajustado al inicio al inicio de la obra, pero no su respectivo acto administrativo de aprobación, ello en cumplimiento de la Resolución Plenaria T.C.P. N.º 007/2003, Anexo I punto 7, apartado d). Se recomienda agregar la respectiva Resolución, a fin de dar acabado cumplimiento a la normativa. C)- A fojas 26 luce agregado Informe Técnico S/N con fecha 25 de septiembre de 2019, suscripto por quien estaría a cargo de la Dirección de Obras Viales Sr. Carlos A. MEDINA, en el cual hace mención a una tercera medición, la cual no luce agregada a las actuaciones de referencia ni al expediente de Obra. No obstante ello, en toda la documentación en la cual se hace referencia al avance de obra, se confirma el 55.04 % cuyo porcentaje surge de las Actas de Medición N.º1 y N.º 2. Se recomienda al D.E.M adunar a las Actuaciones de referencia Acta de Medición N°3 sin avance, contemplando así el periodo entre la última acta de medición 30 de abril y la fecha de suscripción del acta de neutralización 09 de mayo. D) Los Informes Técnicos a los que hacen referencia las Actas de Neutralización, no lucen agregados en las presentes actuaciones. Sin perjuicio de ello, se toma vista de ellas en el expediente de obra, empero se recomienda que se anexen a fin de lograr un acabado entendimiento de los acontecimientos.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 29 de mayo de 2020.

GIORDANO AMIEVA
FERNÁNDEZ

RESOLUCIÓN T.C.M. Nº 092/2020

Visto:
El expediente T.C.M. Nº 00011/2020, caratulado "Ploteado de vidrios de oficinas, Relatoría y Fiscalía Legal";
La Nota Nº 007/2020, Letra: T.C.M. – CFA., solicitando el ploteado de los vidrios de la oficina de la Fiscalía de Auditoría.
La Resolución TCM Nº 081/2020.
Considerando:
Que, por Nota Nº 0007/2020, Letra: T.C.M. – CFA, se solicita el ploteado de los vidrios de la oficina de la Fiscalía de Auditoría.
Que, bajo T.C.M. M.E. Nº 10.896 de fecha 26/05/2020, se recibe para el pago Factura B Nº 0002-00000230 a favor de Giordano Natalia Adriana., por el ploteado de la oficina de la Fiscalía de Auditoría .
Que de éste Tribunal de Cuentas Municipal, por la suma de $ 11.840,00 (Pesos Once Mil Ochocientos Cuarenta con 00/100).
Que, el presente gasto se encuadra en un todo de acuerdo a la ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 – Art. 26º - Inc. 2º.
Que, dichos gastos, se encuentran debidamente autorizados.
Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Decreto Municipal Nº 324/2020, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución T.C.M. Nº 107/2011 y el Decreto C.D. Nº 0059/2018.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago de la Factura B Nº 0002-00000230 por la suma de $ 11.840,00 (Pesos Once Mil Ochocientos Cuarenta con 00/100), a favor de Giordano Natalia Adriana, por el ploteado de la oficina de la Fiscalía de Auditoría de éste Tribunal de Cuentas Municipal, en un todo de acuerdo a lo indicado en los considerandos.
ARTICULO 2º.- REALIZAR la afectación a las partidas presupuestarias 03.04.09 por la suma de $ 11.840,00 (Pesos Once Mil Ochocientos Cuarenta con 00/100), del Ejercicio Presupuestario vigente de este Tribunal de Cuentas.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar, publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 29 de mayo de 2020.

GIORDANO AMIEVA
FERNÁNDEZ

RESOLUCIÓN T.C.M. Nº 093/2020

Visto:
El expediente T.C.M. Nº 00006/2020, caratulado "Contrato Locación Servicios Profesionales, Dra. Silvina Soledad SIECZKA".
El Contrato T.C.M. Nº 003/2020.
La Resolución TCM Nº 019/2020.
La Resolución TCM Nº 081/2020.
Considerando:
Que, bajo T.C.M. M.E. Nº 10.907 de fecha 29/05/2020, ingresa la Factura C Nº 0001 – 00000025 de Silvina Soledad SIECZKA, DNI 28.422.464, respecto del servicio de asesoramiento letrado, correspondiente al mes de Mayo, de acuerdo al contrato suscripto con este Tribunal de Cuentas Municipal por un monto de $ 60.000,00 (Pesos Sesenta Mil con 00/100).
Que, en la Cláusula Cuarta del Contrato se establece la facturación a mes vencido, debiéndose abonar dentro de los 05 (cinco) días hábiles de presentada la factura.
Que, la Dra. Silvina Soledad SIECZKA, ha prestado sus servicios de conformidad con el mencionado contrato.
Que, el presente gasto se encuadra en un todo de acuerdo a la ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 – Art. 26º - Inc. 3º apartado h.
Que, dicho gasto, se encuentra debidamente autorizado en el expediente en que tramitan las presentes actuaciones.
Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Decreto Municipal Nº 324/2020, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución T.C.M. Nº 107/2011 y el Decreto C.D. Nº 0059/2018.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago de la Factura C Nº 0001 – 00000025, de la Dra. Silvina Soledad SIECZKA, DNI 28.422.464, por el servicio de asesoramiento letrado prestado durante el mes de Mayo de 2.020 de acuerdo al contrato celebrado con este Tribunal de Cuentas Municipal, por un monto de $ 60.000,00 (Pesos Sesenta Mil con 00/100).
ARTICULO 2º.- REALIZAR la afectación a la partida presupuestaria 03.04.03 por la suma de $ 60.000,00 (Pesos Sesenta Mil con 00/100), del Ejercicio Presupuestario vigente de este Tribunal de Cuentas.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar, publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 29 de mayo de 2020.

GIORDANO AMIEVA
FERNÁNDEZ

RESOLUCIÓN T.C.M. Nº 094/2020

Visto:
La Carta Orgánica Municipal;
La Ordenanza Municipal Nº 2493;
La Ley Territorial Nº 6/71;
El Decreto Municipal Nº 831/2014.
La Resolución TCM Nº 081/2020.
Considerando:
Que se ha evaluado la necesidad de realizar contrataciones para el normal funcionamiento de este Cuerpo.
Que, este Tribunal de Cuentas Municipal ha analizado los servicios que ofrecen diversos proveedores del Departamento Ejecutivo del Municipio de Río Grande.
Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo por la Carta Orgánica Municipal, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas Municipal aprobado por Resolución Nº 107/2011 y el Decreto C.D. Nº 059/2018.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE

ARTICULO 1º.- INCORPORAR al Registro de Proveedores del Tribunal de Cuentas del Municipio de Río Grande al siguiente proveedor: FARMACOR
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar, publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 29 de mayo de 2020.

GIORDANO AMIEVA
FERNÁNDEZ

RESOLUCIÓN T.C.M. Nº 095/2020

Visto:
El expediente T.C.M. Nº 00004/2020, caratulado "Contrato Locación Servicios Profesionales, Dr. José Eugenio ZOPPI".
El Contrato T.C.M. Nº 001/2020.
La Resolución TCM Nº 017/2020.
La Resolución TCM Nº 081/2020.
Considerando:
Que, bajo T.C.M. M.E. Nº 10.908 de fecha 29/05/2020, ingresa la Factura C Nº 0003 – 00000080 de José Eugenio ZOPPI, DNI Nº 27.608.868, respecto del servicio de asesoramiento letrado, correspondiente al mes de Mayo, de acuerdo al contrato suscripto con este Tribunal de Cuentas Municipal por un monto de $ 60.000,00 (Pesos Sesenta Mil con 00/100).
Que, en la Cláusula Cuarta del Contrato se establece la facturación a mes vencido, debiéndose abonar dentro de los 05 (cinco) días hábiles de presentada la factura.
Que, el Dr. José Eugenio ZOPPI, ha prestado sus servicios de conformidad con el mencionado contrato.
Que, el presente gasto se encuadra en un todo de acuerdo a la ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 – Art. 26º - Inc. 3º apartado h.
Que, dicho gasto, se encuentra debidamente autorizado en el expediente en que tramitan las presentes actuaciones.

Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Decreto Municipal Nº 324/2020, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución T.C.M. Nº 107/2011 y el Decreto C.D. Nº 0059/2018.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago de la Factura C Nº 0003 – 00000080, del Dr. José Eugenio ZOPPI, D.N.I. 27.608.868, por el servicio de asesoramiento letrado prestado durante el mes de Mayo de 2.020 de acuerdo al contrato celebrado con este Tribunal de Cuentas Municipal, por un monto de $ 60.000,00 (Pesos Sesenta Mil con 00/100).
ARTICULO 2º.- REALIZAR la afectación a la partida presupuestaria 03.04.03 por la suma de $ 60.000,00 (Pesos Sesenta Mil con 00/100), del Ejercicio Presupuestario vigente de este Tribunal de Cuentas.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar, publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 29 de mayo de 2020.

GIORDANO AMIEVA
FERNÁNDEZ

RESOLUCIÓN T.C.M. Nº 096/2020

Visto:
El expediente T.C.M. Nº 00098/2019, caratulado "Restablecer Servicios SIAF 2 y STEP".
El Acta Nº 024/2019.
El Contrato T.C.M. Nº 006/2019.
La Resolución TCM Nº 174/2019.
La Resolución TCM Nº 191/2019.
La Resolución TCM Nº 081/2020.
Considerando:
Que, ingresa la Factura B Nº 0003 – 00000410 de Consultores en Informática S.A. respecto del servicio de ingeniería en software de este Tribunal de Cuentas Municipal, por un monto de $ 37.850,00 (Pesos Treinta y Siete Mil Ochocientos Cincuenta con 00/100) correspondiente al mes de Junio 2.020, según contrato oportunamente firmado.
Que, el Art. Séptimo del contrato suscripto con la firma Consultores en Informática S.A., establece que la facturación se realiza en mes en curso.
Que, el presente gasto se encuadra en un todo de acuerdo a la ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 – Art. 26º - Inc. 3º apartado h.
Que, dicho gasto, se encuentra debidamente autorizado en el expediente en que tramitan las presentes actuaciones.
Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Decreto Municipal Nº 324/2020, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución T.C.M. Nº 107/2011 y el Decreto C.D. Nº 0059/2018.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago de la Factura B Nº 0003 – 00000410, de la firma Consultores en Informática S.A. por el servicio de ingeniería en software de este Tribunal de Cuentas Municipal correspondiente al mes de Junio de 2.020, por un monto de $ 37.850,00 (Pesos Treinta y Siete Mil Ochocientos Cincuenta con 00/100), en un todo de acuerdo a lo indicado en los considerandos. ARTICULO 2º.- REALIZAR la afectación a la partida presupuestaria 03.04.06 por la suma de $ 37.850,00 (Pesos Treinta y Siete Mil Ochocientos Cincuenta con 00/100), del Ejercicio Presupuestario vigente de este Tribunal de Cuentas.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar, publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 02 de junio de 2020.

GIORDANO AMIEVA
FERNÁNDEZ

Anexo RESOLUCIÓN T.C.M. Nº 050/2020

ANEXO I – RESOLUCIÓN T.C.M. Nº 050/2020.

PARTIDA QUE SE DISMINUYE

4.2.1.	Construcciones en bienes de dominio privado	$ 90.000,00
	TOTAL	$ 90.000,00.

PARTIDA QUE SE INCREMENTAN

3.3.1.	Mantenimiento y reparación de edificios y locales	$ 50.000,00.
3.4.9.	Otros no especificados precedentemente	$ 40.000,00
	TOTAL	$ 90.000,00.

Dr. Pedro Angel Fernandez
Vocal
Tribunal de Cuentas Municipal

C.P. Nicolás Armando Giordano Amieva
Presidente
Tribunal de Cuentas Municipal

Anexo RESOLUCIÓN T.C.M. Nº 065/2020

ACTA N° 012/2020.

En la ciudad de Río Grande, a los 20 días del mes de Abril de 2020, siendo las 10:00 hs. y reunidos los Vocales del Tribunal de Cuentas Municipal, el Dr. Pedro Ángel FERNANDEZ, el C.P. Nicolás Armando GIORDANO AMIEVA y el CP. Carlos Alejandro IOMMI en sesión extraordinaria; en las instalaciones del Tribunal de Cuentas Municipal sito en Espora N° 523 de la ciudad de Río Grande, de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas Municipal, Anexo I, artículo 7, teniendo en consideración la importancia de los temas a tratar, se ha decidido lo siguiente:

1. **Informe N° INFORME Nº 015/2019 T.C.M.R.G.(F.A.) respecto de las actuaciones que tramitan en el Expediente N° 0001-08577/2019 M.R.G.S.G.G.C. caratulado "s/Redeterminación Tarifa Transporte Público de Pasajeros"**

Visto y considerando

Que, conforme la competencia específica otorgada al Tribunal de Cuentas Municipal para actuar en forma previa en la emisión de un dictamen técnico referido al porcentaje de variación del reajuste sobre la tarifa que el Concesionario ha presentado para dar cumplimiento con la Redeterminación de la Tarifa para el período comprendido entre los meses de Abril de 2019 y Octubre de 2019, según las condiciones previstas en el art. 8.1.1. del Contrato de Concesión aprobado por Ordenanza Municipal 3820/16, la Ordenanza Municipal N° 3364/15, art. 5° de su Anexo y el Decreto Municipal N° 063/2016.

Que, se examinó la labor desplegada desde la Auditoría Contable y que se materializa en el Informe Contable N° 204/2019, letra T.C.M.R.G.A.C., de fecha 17 de Diciembre de 2019.

Que, del mismo se verifican las tareas de auditoría realizadas en forma de verificaciones generales sobre los ingresos declarados y por muestreo respecto de los gastos.

Que, concluye su tarea con la presentación de un cuadro –que se reproduce a continuación–, considerando para cada componente que conforma el costo de explotación, las variaciones de precios en porcentajes que considera que resultan razonables según la documentación obrante en las actuaciones, y que para aquellos en los cuales no se encuentren acreditados los extremos propuestos ha considerado las variaciones de precios de los índices publicados por el INDEC para dichos ítems, aplicando de esta manera la misma mecánica utilizada para Redeterminaciones anteriores de la Tarifa.

T.C.M. Nº 065/2020

	abr-19	oct-19	Variación	Coef. Ponc.	Ajuste
Combustible - Diesel Infinia	$ 41,35	$ 47,34	14,49%	6%	[illegible]
Unidad - Chasis y Carrocería			35,70%	6%	[illegible]
Sueldos y Cargas Sociales	$ 4.896.593,18	$ 6.646.023,65	35,73%	66%	[illegible]
Neumáticos y Repuestos			13,53%	10%	[illegible]
Km Recorridos	147.460,57	144.903,97	-1,73%	12%	[illegible]
Total Ajuste					27,74%

Que, del resultado de las comprobaciones realizadas, considera razonable la pretensión de la empresa ANGUS CATERING S.R.L. que arroja un ajuste del 27,57% según la Planilla de Variación de Precios que acompaña la Certificación Contable y que se resume en el siguiente cuadro:

	abr-19	oct-19	Variación	Coef. Pond.	Ajuste
Combustible - Diesel Infinia	$ 43,63	$ 47,34	8,50%	6%	[illegible]
Unidad - Chasis y Carrocería	$ 6.081.311,00	$ 8.499.176,00	39,76%	6%	[illegible]
Sueldos y Cargas Sociales	$ 4.899.093,18	$ 6.646.023,65	35,66%	66%	[illegible]
Neumáticos y Repuestos	$ 81.023,19	$ 91.984,61	13,53%	10%	[illegible]
Km Recorridos	147.460,57	144.903,97	-1,73%	12%	[illegible]
Total Ajuste					27,57%

Que, para el entendimiento de quien suscribe, resulta la labor exigible a este organismo de control verificar el cumplimiento de los extremos expuestos, no siendo atribución expedirse respecto a la oportunidad, mérito o conveniencia de la modificación del valor de la tarifa.

Que, el Poder Ejecutivo es quien debe gestionar el servicio en razón de sus potestades de regulación complementarias y, particularmente, el poder de aplicar la ley –cumplir y hacer cumplir las leyes-, es decir, administrar y prestar servicios. Debiendo consumar lo expuesto, según las reglas que fijó el Concejo Deliberante, es decir, en cumplimiento del mandato legislativo.

Que, el Fiscal Auditor en su Informe Contable Nº 015/2019, en fecha 18 de Diciembre de 2019, dictaminó que *"Como consecuencia del examen realizado con las características descriptas en el apartado III, y considerando la aclaración del apartado IV, puedo opinar que el cálculo realizado por la empresa concesionaria, para determinar la variación en la estructura de costos de explotación, teniendo en cuenta los coeficientes de ponderación de cada uno de los componentes, resulta ser razonable para los ítems (i), (ii), (iii) y (iv) y (v); de acuerdo a lo establecido mediante Ordenanza Municipal Nº 3364/2015 en su Artículo 5.1. TARIFA y 5.1.1 REDETERMINACION DE LA TARIFA, el Anexo I del Decreto Municipal Nº 063/2016, Ordenanza Municipal Nº 3528/2016 Clausula 40º inciso n. y l. y Ordenanza Municipal Nº 3620/2016 Artículo 8.1 TARIFA y 8.1.1. REDETERMINACION DE LA TARIFA."*

Que, el Vocal Dr. Pedro FERNÁNDEZ advierte con fecha 20 de febrero de 2020 que en lo referente al componente COMBUSTIBLE, la empresa acompañó nota con los valores de referencia del combustible, sin documentación que demuestre los gastos realizados por combustible durante el periodo de redeterminación solicitado.

Que, en atención a lo advertido por el Dr. Fernández previo a emitir opinión respecto del INFORME Nº 015/20109 del Sr. Fiscal Auditor, se cursó Nota Nº 001/2020 Letra: T.C.M.R.G.-V2 mediante la cual se solicita al Sr. Secretario de Gobierno que *"...En lo referente al componente COMBUSTIBLE..." "...para que a través del área pertinente, oficie a ANGUS CATERING a los fines de que adjunten facturas y/o comprobantes de compra de combustible durante el periodo ABRIL 2019-OCTUBRE 2019".*

Que, con fecha 16 de abril de 2020 se recepta mediante Nota Nº 038/2020 MRG-SG-DTP, formal respuesta a lo solicitado supra por el Vocal Dr. Pedro Ángel FERNANDEZ, no quedando otra información pendiente de suministrar.

Que, de la documental acompañada, se puede verificar que los importes abonados en concepto de combustible DIESEL INFINIA según las fotocopias de las facturas agregadas a fojas 639/838, coinciden con los valores unitarios evaluados por este organismo para los meses de Abril/19 y Octubre/19 siendo de $ 41,35 y $ 47,34 respectivamente.

Que, del pase dado al Sr. Fiscal Legal Dr. Gustavo ZANONE, se recepta Dictamen concluyendo que *"...el organismo de control nuevamente ha verificado el cumplimiento de los extremos expuestos en el marco normativo aplicable y a partir de la presentación realizada por la empresa, las verificaciones realizadas por la Auditoría Contable y el Fiscal Auditor, se considera que se dio cumplimiento al marco de legalidad, resultando razonable proceder con la redeterminación de la tarifa en virtud de que la nueva pretensión se encuentra corroborada y justificada por la documentación acompañada. Desde esta área se concluye que las actuaciones han superado el examen de legalidad del trámite bajo análisis y del procedimiento aplicado."*

Que, de conformidad con lo hasta aquí expuesto, limito entonces mi VOTO al examen realizado por el cuerpo de auditores de este organismo y que ha concluido con el Informe Contable Nº 015/2019 emitido por el Sr. Fiscal Auditor C.P. Hugo Orlando Barria Miranda, considerando que la labor profesional desplegada ha sido ajustada a la normativa vigente.

Que, sustento mi VOTO en la conclusión del Dictamen Legal donde se indica que la labor desplegada en las presentes actuaciones han superado el examen de legalidad que el plexo normativo vigente ha impuesto a este Organismo respecto del control previo sobre la Redeterminación de la Tarifa del Transporte Público de Pasajeros.

Que, conforme del análisis realizado por los profesionales citados, se puede colegir que existió una variación de valores expresados en cada uno de los componentes que integran el Costo de Explotación, según el análisis practicado y cuyo cuadro resumen se reproduje supra.

Por tanto, considero que resulta suficiente para dar cumplimiento con la labor encargada a este organismo, respecto de la Redeterminación de la Tarifa, la **remisión** del Informe Contable Nº 015/2019 emitido por el Sr. Fiscal Auditor C.P. Hugo Orlando BARRIA MIRANDA, a efectos del establecimiento de la tarifa correspondiente por parte del Departamento Ejecutivo Municipal; siendo el citado informe el pronunciamiento técnico requerido a este organismo y por ende, conforma mi voto como un todo.

T.C.M. Nº 065/2020

Que, como vengo sosteniendo en intervenciones anteriores relacionadas con el tema que nos ocupa, atendiendo las diferencias de interpretación que se vienen sucediendo en las redeterminaciones sometidas al análisis de este órgano de control, debiendo recurrir a la utilización de índices emitidos por el INDEC que no reflejan palmariamente las variaciones que la norma dispuso, debería procederse por parte del Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar de manera más apropiada los comprobantes que deberán acreditarse en el Cuadro N° 1 que aparece en el Anexo I del Decreto Municipal N° 0063/2016 a fin de evitar disímiles criterios de interpretación al momento de evaluar la documental respaldatoria que debe acreditar la empresa concesionaria del servicio de transporte público de pasajeros. Así, en lo referido al componente **Neumáticos y Repuestos** y al componente **Amortización de Coches** debería optarse por acreditar como comprobantes la presentación Presupuestos de casas o empresas relacionadas con el rubro y/o Concesionarios Oficiales – debidamente conformados- y en su defecto, se utilizará el promedio de la evolución del índice de precios mayoristas para los rubros "PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLASTICO" y para "VEHICULOS AUTOMOTORES, CARROCERIAS Y REPUESTOS" y el índice de variación de precios publicado por el INDEC para el ítem "VEHICULOS, AUTOMOTORES, CARROCERIAS Y REPUESTOS", respectivamente.

De esta manera, se conseguirá brindar una mayor seguridad jurídica en la evaluación de cada uno de los componentes, consiguiendo encarnar la pretensión no solamente de una manera más ágil evitando libres criterios de interpretación, sino que además respete el espíritu de la Ordenanza 3364, consiguiendo de esta manera una reglamentación que no se aparte de lo establecido en el plexo normativo.-

Así voto

EL VOCAL PEDRO FERNANDEZ DIJO:

EMITE DICTAMEN TECNICO

Dr. Pedro Ángel FERNANDEZ vocal del Tribunal de Cuentas Municipal de la Ciudad De Río Grande, de acuerdo a mi participación acordada y facultades y responsabilidades otorgadas, vengo por intermedio del presente a formular el pertinente DICTAMEN TECNICO en virtud del pedido de determinación de tarifa solicitado por la EMPRESA ANGUS CATERING S.R.L., en el marco del Expte Nº 0001-08577/2019 MRGSGGC caratulado **S/ REDETERMINACIÓN DE TARIFA DE SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS".**

1.- NORMATIVA APLICABLE.-

La emisión del presente dictamen debe considerar la normativa aplicable dentro del cual la petición se enmarca, a saber:

- Ley de Procedimientos Administrativos Nº 141
- Carta Orgánica Municipal
- Ordenanza Nº 3364/2015 y su decreto Reglamentario Nº 063/2016
- Ordenanza Nº 3528/2016
- Ordenanza Nº 3475/2016
- Ordenanza Nº 3620/2016
- Contrato de Concesión del Servicio del Transporte Público de Pasajeros.
- Resolución Municipal Nº 0460/2017

2. Documentación Examinada:

- Nota de fecha 27/11/19 suscripta por el Sr. Norberto OCORSO en su calidad de apoderado de la empresa ANGUS CATERING S.R.L., mediante la cual solicita la Redeterminación del boleto de colectivo llevándolo de $ 20.92 a la suma de $ 26.69 a partir del mes de Octubre de 2019 obra a fs. 02/04;
- Poder Especial certificado ante escribano a favor del Sr. Norberto OCORSO, a fs. 05/09;
- Certificación Contable suscripta por el C.P. Santiago BREDESTON obrante a fs. 09/11;
- Nota con membrete de la empresa mediante la cual se detalla la documentación que se adjunta, la cual cuenta fs. 12/13;
- Copia de Balance General de la Empresa ANGUS CATERING S.R.L., por el ejercicio finalizado el 31 de agosto de 2018, suscripto por el C.P. Santiago BREDESTON y certificado ante el C.P.C.E.T.D.F. fs. 14/23;
- Nota con membrete de la firma AUTOSUR S.A. informando la evolución de precios de combustible DIESEL INFINIA correspondiente al período 04/2019 a 09/2019, fs. 24; copia de factura correspondiente a noviembre 2019, obrante a fs. 27, resumen de cuentas fs. 25, lista de precios del combustible a partir de 01/11/2019 emitido por YPF CONFIDENCIAL a fs. 28/29;
- Presupuesto de Aceite Extra Vida XV-300, de abril a octubre 2019 fs. 26;
- Cotización de carrocería de la firma PLEGACOR S.A. de abril y de noviembre 2019, fs. 30/33;
- Cotización de vehículos 0 km. de la firma CELENTANO tanto de mayo 2019 como de octubre 2019, fs. 34/35;
- Copias de facturas de Órdenes de Reparación emitidas por la firma CELENTANO Concesionario Oficial, de abril y octubre 2019, fs. 36/37;
- Presupuestos por Baterías S5 170 D 1200A 518X215X226 Bosch de la firma SIP S.R.L., de los meses de octubre 2018 y abril 2019, fs. 42/43;
- Copias de factura de la empresa SIP S.R.L. por aceite Petro Urania, del mes de mayo 2019 y presupuesto del mismo ítem correspondiente al mes de octubre 2019, fs. 40/41;
- Cotización de neumáticos de la firma DON ALDO de los meses de mayo y noviembre 2019, fs. 38/39;
- DDJJ de Aportes y Contribuciones form. 931 correspondiente a los meses de abril 2019 a octubre 2019 fs. 72/106;
- Impresión del Contrato de ART certificado cobertura Nº 4606682 con la empresa PROVINCIA ART, obrante a fs. 44/46;

T.C.M. Nº 065/2020

- Planillas de liquidación de sueldos de los meses de abril 2019 y octubre 2019, fs. 47/50;
- Copias de recibos de sueldos correspondientes al mes de abril 2019 de fs. 107/179; y recibos correspondientes al mes de octubre 2019 fs. 180/251;
- Libro Sueldos y Jornales correspondiente a los meses de Abril 2019 a octubre 2019 fs. 252/578;
- Detalle de km registrados correspondientes al mes de abril y octubre 2019 fs. 579;
- Detalle de unidades obrante a fs. 580;
- Copias de Altas y Bajas de Empleados Simplificación Registral obrante a fs. 583/592;
- Subdiario IVA Compras correspondientes al período de abril a octubre 2019 fs. 593/623;
- DDJJ del Impuesto a los Ingresos Brutos de los períodos de abril 2019 a octubre 2019, fs. 51/71;
- Detalle de Recaudación por venta de boletos de abril 2019 obrante a fs. 581;
- Detalle de Recaudación por venta de boletos de octubre 2019 obrante a fs. 582;
- Planilla detalle de cobros de Subsidios de Nación correspondientes a los meses de octubre 2018 a abril 2019 y abril 2019 a octubre 2019, fs. 624/625;
- Detalle de liquidación de préstamo Banco Tierra del Fuego Nº S-3-9-5712-000037503-00, fs. 627/628;
- Informe Técnico Nº 35/2019 Letra: S.G.C. fs. 629/630 emitido por Daniel Facio;
- Informe Técnico Nº 36/2019 Letra: S.G.C. fs. 631/633 emitido por Daniel Facio;
- Nota Nº 292/2019 Tramite Nº 43327/2019 SPyGC.SSGC.DGC., mediante la cual se remiten las actuaciones al Tribunal, a fin de solicitar dictamen técnico fs. 634.
- Nota 001/2020 letra TCMRG/V2 emitida por el DR PEDRO FERNANDEZ de fs 635.
- Informe Nº 204 LETRA TCMRG AC fs. 162/166 expediente interno
- Informe Contable Nº 15/2019 TCMRG FA de fs 167/170 expediente interno
- Dictamen legal emitido por el Fiscal Gustavo Zanone.-
- Nota Nº 25/2020 letra MRG.SG.DTP de fecha 3 de marzo de fs 636.
- Nota y documentación efectuada por la empresa a fs 637.-

Sabido es que con anterioridad expuse y sostuve que con antelación en el Tribunal de Cuentas, *-y en lo referente a Redeterminación de tarifas de servicios públicos-* que este cuerpo remitía al Departamento Ejecutivo mediante nota si se consideraba razonable o no el aumento de la tarifa en virtud de los guarismos expuestos por la empresa; *sin emitir juicio de valor respecto a la procedencia del aumento que pudieran pretender.* En razón de ello, no realizaba este tribunal dictamen técnico peticionado en la ordenanza. Aquello fue claramente observado por medio de mi voto, sosteniendo que la labor que debería efectuarse a los fines de demostrar la razonabilidad o no de la petición tendría realizarse de otra manera. Pues no considere apropiado que el TRIBUNAL solo deba hacer referencia a si la tarifa solicitada lo es peticionada conforme a los parámetros establecidos en la ordenanza y la reglamentación, **y nada mas.-**

Con el mismo énfasis expuse que examinar minuciosamente la razonabilidad de una petición acordada a este tribunal era la tarea a desarrollar y que con ello para nada se estaría excediendo la competencia asignada por el constitucionalista. En definitiva, cuando la normativa exige a la función de esta vocalía un dictamen técnico –como la ordenanza lo indica- mal podría considerarse que examinar la petición de manera integra y totalizadora, implique el avasallamiento de la competencia asignada constitucionalmente, y aquello consista en realizar un juicio de valor sobre criterios de oportunidad y conveniencia.-

También mencione que dicho análisis TECNICO-CONTABLE deba circunscribirse a la razonabilidad de la información contable y su congruencia, sino que aquella debe ir mucho más allá; y exhorté a examinar minuciosamente si la documentación y petición de la empresa cumple íntegramente con los coeficientes de la ordenanza, y si además se encuentran fundados y justificados.

En síntesis no solo debo observarse la variación de los coeficientes, sino además la variación de los gastos que componen la tarifa. Remito *brevitatis causae* a los fundamentos expuestos en el voto realizado.

Aquello fue modificado por este Tribunal de forma mayoritaria, y en lo sucesivo el examen de un pedido de redeterminación de tarifas se realiza mediante esa metodología.

Tras un nuevo pedido de Redeterminación, ha de considerar que comparto el trabajo efectuado por el FISCAL AUDITOR solo de forma parcial, motivo por el cual apunto las siguientes consideraciones, que me llevan a alejarme en los guarismos por él determinados.

La ordenanza Municipal Nº 3620/2016 establece en el punto 8.1 que para redeterminar una tarifa debe existir inexorablemente variación en los siguientes rubros o ítems componentes de ella, a saber:

COSTO DE EXPLOTACION, que se encuentra compuesto de los componentes combustible, amortización de coches, costo laboral del personal, neumáticos y repuestos, y km recorridos.

IMPUESTOS NACIONALES, PROVINCIALES Y MUNICIPALES

AMORTIZACION DE LAS UNIDADES AFECTADAS AL SERVICIO

MARGEN JUSTO Y RAZONABLE DE RENTABILIDAD DEL CONCESIONARIO

El informe de auditoría y técnico contable, ha realizado sobre la citada documentación tareas y comprobaciones expuestas en los mismos, concluyendo que existe una variación en los siguientes guarismos de 26,74% :

	abr-19	oct-19	Variación	Coef. Ponderación	Ajuste
Combustible - Diesel Infinia	$ 41,35	$ 47,34	14,49%	6%	[illegible]
Unidad - Chasis y Carrocería			35,70%	6%	[illegible]
Sueldos y Cargas Sociales	$ 4.896.593,18	$ 6.646.023,65	35,73%	66%	[illegible]
Neumáticos y Repuestos			13,53%	10%	[illegible]
Km Recorridos	$ 147.460,57	$ 144.903,97	-1,73%	12%	[illegible]
Total Ajuste					26,74%

Sin embargo, la empresa en su pedido de Redeterminación (fs 2 a 4) establece una variación porcentual en los guarismos de un porcentaje de 27,57 menor a la determinada por el Fiscal Auditor, que en principio sería el máximo a otorgarse, de encontrarse la misma enteramente justificada.

Lo concreto es que se sin perjuicio de lo apuntado, se observa un error en la petición de la empresa al momento de solicitar la Redeterminación; pues a fs 2 a 4 el representante de la empresa expone que la tarifa base del boleto resulta de $20.92 que al adicionarle el porcentaje de variación solicitado *-entiéndase el 27.57%-*, el mismo quedaría en $26.69.

Aquello no fue observado en los dictámenes de auditoría y del dictamen del fiscal auditor, y el monto base no resulta ser de $ 20,92 al momento de la petición sino $19,55. Ello surge claramente de visiumbrar la resolución SSGC Nº 0889/2019 publicada en boletín oficial Nº 637. Aquella aplica la resolución del tribunal de cuentas Nº 166/2019 y fija la tarifa **en pesos 19.55.** En lo sucesivo exhorto a la fiscalía de auditores a corroborar la tarifa base, que difiere con la pretendida por la empresa.

Por ello, cualquiera fuere el índice de variación, aquel porcentaje debe partir de $19.55 y no de $20.92.

Además de ello, y en apartamiento a lo sostenido por el dictamen fiscal, en relación al componente combustible, -integrante del costo de explotación, se observa que mediante nota de fecha 20/02/2020 el suscripto solicitó documentación tendiente a comprobar los gastos de COMBUSTIBLE. En concreto se peticionó a la empresa adjunte facturas y comprobantes de compra de combustible durante el período ABRIL 2019- OCTUBRE 2019. La respuesta recepcionada no cumplió las expectativas tendientes a comprobar no sólo la variación de los precios, sino los gastos de combustible que justifiquen un aumento en el costo de explotación.

En este sentido la empresa aduce un mayor gasto en el periodo abril 2019 a octubre 2019 y adjunta las siguiente documentación que a continuación detallo:

- Fs 27, factura de fecha 2/11/2019 que no puede ser examinada como parte del gasto, pues refiere a un período extraño a los peticionados en la Redeterminación
- Fs 636, y 637 de fecha 08/04/2019 y 30/09/2019 por gastos de combustible de $ 13857.10 y $14203.37 respectivamente.

Examinada dicha situación no advertida por los dictámenes técnicos internos, no puede afirmarse que ha existido una variación en los gastos de combustible de la empresa, o dicho de otro modo, aquella no lo ha demostrado (no acredita gastos por combustible durante los meses mayo 2019, junio 2019, julio 2019, agosto 2019, y octubre 2019.

Por ello y sin perjuicio que se haya corroborado una variación en el costo del combustible, no ha sido verificado la variación o costo de la empresa con respecto a dicho ITEM, y por ello el índice de variación en el costo de explotación ha de ser disminuido en el porcentaje correspondiente a COMBUSTIBLE por no haberse acreditado.

El mismo criterio se ve reflejado en otros componentes del costo de explotación. En lo referente a neumáticos y repuestos la empresa adjunta presupuestos que indican la variación de gastos de neumáticos, no así compra o abastecimiento de los mismos (fs. 38, 39). Asimismo se observa presupuestos a fs. 30/33 respecto a fabricación de carrocería que no ha acreditado los gastos de la empresa. Sin perjuicio de ello, si existen a fs 36, 37y 40 gastos de mantenimiento, pero examinados no justifican un incremento en relación a los gastos que efectúa la empresa con relación a la redeterminación anterior. Por ello tanto el ITEM NEUMATICOS Y REPUESTOS Y UNIDAD CHASIS Y CARROCERÍA no puede ser incorporado en la variación de la tarifa como un aumento del costo de explotación.

Teniendo en cuenta las consideraciones efectuadas, considero que el costo de explotación solo ha insumido porcentaje en los índices de sueldos y cargas sociales, no así en lo referente a combustible, unidades chasis y carrocerías y neumáticos y repuestos por no encontrarse corroborada y fundada. Motivo por el cual el porcentaje a aplicar en la variación del costo de explotación difiere con la expuesta por el FISCAL AUDITOR, resultando la misma sin un total del 23, 21%, según el siguiente detalle:

	abr-19	oct-19	Variación	Coef. Ponderación	Ajuste
Combustible - Diesel Infinia	$ 41,35	$ 47,34	14,49%	6%	[illegible]
Unidad - Chasis y Carrocería			35,70%	6%	[illegible]
Sueldos y Cargas Sociales	$ 4.896.593,18	$ 6.646.023,65	35,73%	66%	[illegible]
Neumáticos y Repuestos			13,53%	10%	[illegible]
Km Recorridos	$ 147.460,57	$ 144.903,97	-1,73%	12%	[illegible]
Total Ajuste					23,21%

Teniendo en cuenta el porcentaje de variación en el costo de explotación (23,37%) y el costo base la tarifa ($19,55) considero que resulta adecuada proponer la redeterminación de tarifas de manera parcial, llevado la tarifa hasta un máximo de PESOS VEINTICUATRO ($24).

En cuanto al examen de legalidad, se comparte el criterio sostenido por la Fiscal Legal, por cuanto sostiene el organismo de control nuevamente ha verificado el cumplimiento de los extremos expuestos en el marco normativo aplicable y a partir de la presentación realizada por la empresa, las verificaciones realizadas por la Auditoría Contable y el Fiscal Auditor, considera que se dio cumplimiento al marco de legalidad, resultando razonable proceder con la redeterminación de la tarifa en los términos indicados y en virtud de que pretensión se encuentra corroborada y justificada por la documentación acompañada con los alcances descriptos.

Por último y para finalizar, y teniendo en cuenta la situación de pandemia que atravesamos en la actualidad, con las consecuencias sociales y económicas que ello acarrea a muchos de los vecinos de nuestra ciudad, y teniendo en cuenta que los usuarios del servicio de transporte público resultan en general los que cuentan con

T.C.M. Nº 065/2020

menos recursos, he de recomendar al poder ejecutivo que el mismo cuenta con la herramienta y medios idóneos necesarios para ajustar la tarifa sin que ello implique un excesivo aumento del gasto del boleto de transporte; ello así a tenor de lo normado por el art. 1 de la Ordenanza Municipal Nº 3479/2016 que dispone: *"El porcentaje de variación del reajuste sobre la tarifa, podrá ser transferido al usuario del servicio y/o absorbido por el Departamento Ejecutivo Municipal, a través de un aumento del subsidio Municipal, hasta el monto que surja del promedio de la cantidad de boletos emitidos por la empresa prestadora del servicio público en los últimos tres meses"*

Es a tenor de lo expuesto que en mi opinión dictamino:

1) Declarar razonable la Redeterminación de la tarifa de servicio de transporte público en el porcentaje de ajuste de 23,37% llevando la tarifa base a la suma de Pesos VEINTICUATRO.
2) Hacer saber al Departamento Ejecutivo Municipal, que podrá realizar la Redeterminación de la tarifa de transporte público de pasajeros mediante el uso de la recomendación, lo previsto por el Art 1 Ordenanza Municipal Nº 3479/2016.-

Así voto.

El Vocal Nicolás Giordano Amieva dijo:

Que comparto los criterios esbozados por el Vocal Pedro Fernandez, y adhiero al voto por el desarrollado en todos sus términos.

Se resuelve por mayoría:

1) Declarar razonable la Redeterminación de la tarifa de servicio de transporte público en el porcentaje de ajuste de 23,37% llevando la tarifa base a la suma de Pesos VEINTICUATRO ($24).
2) Hacer saber al Departamento Ejecutivo Municipal, que podrá realizar la Redeterminación de la tarifa de transporte público de pasajeros mediante el uso de la recomendación, lo previsto por el Art 1 Ordenanza Municipal Nº 3479/2016.-

Dr. Pedro Angel Fernández
1º Vocal
Tribunal de Cuentas Municipal

C.P. Carlos Alejandro Colitti
2º Vocal
Tribunal de Cuentas Municipal

C.P. Nicolás Armando Giordano Amieva
Presidente
Tribunal de Cuentas Municipal

Anexo RESOLUCIÓN T.C.M. Nº 076/2020

INFORME Nº 001/2020 T.C.M. (F.A.)

A los Sres. Vocales
Tribunal de Cuentas Municipal
S.....D

Ref.: Expte. Nº 0001-01309/2020 S.P.I.Y.S.P. S/"REDETERMINACION DE PRECIOS OBRA: AMPLIACION PLAYON DEPORTIVO – PLAZA PEDRO PECHAR", Expediente N° 1044/2019, suscripto con la Empresa GUILLERMO NILO ALURRALDE – "MAEVA".-
Monto de Redeterminación Nº 01–Abril 2019: $ 300.049,42.-
Monto de Redeterminación N° 02 – Julio 2019: $ 139.689,06.-
Monto de Redeterminación N° 03 – Agosto 2019: $ 209.620,44.-
Monto de Redeterminación N° 04 – Octubre 2019: $ 242.478,39.-

Me dirijo a Uds. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de referencia, realizada en forma previa a la suscripción de las Actas de Redeterminación, en el marco de lo establecido en el Decreto Provincial Nº 73/03 ratificado por Resolución Plenaria Nº 07/03 del Tribunal de Cuentas de la Provincia, a los efectos de comunicarle lo siguiente:

I.- DATOS REFERENCIALES:

1. OBJETO: Aprobación de redeterminación de precios Nº 01, 02, 03 y 04 respecto de trabajos faltantes de ejecutar a los meses de Abril 2019, Julio 2019, Agosto 2019 y Octubre 2019, respectivamente.-
2.OBRA: "AMPLIACION PLAYON DEPORTIVO – PLAZA PEDRO PECHAR".-
3.EXPEDIENTE DE OBRA:Nº 0001-01044/2019 –Iniciador: Direccion de Obras Publicas. S.O.Y.S.P.
4. MONTO CONTRATO ORIGINAL: $ 2.755.475,28.-
5. CONTRATISTA: GUILLERMO NILO ALURRALDE – "MAEVA".-
6. INTERVENCIONES DEL T.C.M. S/REDETERMINACIONES:
En las presentes actuaciones han tenido intervención tanto el área de Auditoría Técnica como la Auditoría Contable.

T.C.M. Nº 076/2020

II.- ACLARACIONES PREVIAS:

Con el ingreso de fecha 18/04/2020, las actuaciones son analizadas por la Auditora Técnica Arq. Paula ALDERETE, quien emite el Informe Técnico Nº 02/2020. Luego, es analizado por la Auditora Contable, CP Guillermina BASCOLGNET quien emite Informe Contable Nº 09/2020.

De la Auditoría Técnica, la Arquitecta actuante en su Informe Técnico, en la parte pertinente, reza: "...

1. *Se verifico que la Contratista cumple con todos los puntos requeridos en el Anexo I de la Resolución Plenaria Nº 7/2003, del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Tierra del Fuego.-*
2. *Se verifico que corresponde conforme la Comisión de Redeterminación, I.P.V., a la CATEGORIA DE OBRA: ARQUITECTURA: Nueva de Alta y Baja Complejidad.-*
3. *Se verifico que el MES BASE utilizado para la redeterminación corresponde al mes base de apertura: FEBRERO 2019.-*
4. *Se realizo la verificación de los CODIGOS POLINOMICOS de acuerdo a Comisión de Redeterminación de precios del IPV, habiendo correspondencia con los aplicados.*
5. *Redeterminacion de Precios N°1 – Abril 2019: corresponde el control de los trabajos realizados en el mes de marzo 2019, la obra inicia el día 27/3/2019, según Acta de Inicio (fs. 61). Corresponde analizar el Plan de Trabajos y Curva de inversión ajustado al Acta de inicio de obra (fs. 66/68) aprobado por Resolución Municipal N°3486/19 (fs. 69). La obra ejecutada se encontraba por arriba del Plan que corresponde analizar.*
6. *Redeterminacion de Precios N°2 – Julio 2019: corresponde el control de los trabajos realizados en el mes de Junio 2019, la obra se encontraba Neutralizada (fs. 78), por lo que corresponde el análisis del último Certificado de Obra tramitado, es decir el Certificado Parcial de Obra N° 1 con sus correspondientes Actas de Medición N°1 de oficio, N°2 de oficio y N°3 (fs. 70/77). Corresponde analizar el Plan de Trabajo y Curva de Inversión ajustada al Acta de Reinicio de Obra de fecha 10/10/2019 (fs. 82/84) aprobado por Resolución Municipal N°7775/19 (fs. 81). La obra se encuentra con un avance igual a éste.*
   Aquí cabe la aclaración que se realizó en las "Consideraciones previas".
7. *Redeterminacion de Precios N°3 – Agosto 2019: corresponde el control de los trabajos realizados en el mes de Julio 2019, la obra se encontraba Neutralizada (fs. 78), por lo que corresponde el análisis del último Certificado de Obra tramitado, es decir el Certificado Parcial de Obra N° 1 con sus correspondientes Actas de Medición N°1 de oficio, N°2 de oficio y N°3 (fs. 70/77). Corresponde analizar el Plan de Trabajo y Curva de Inversión ajustada al Acta de Reinicio de Obra de fecha 10/10/2019 (fs. 82/84) aprobado por Resolución Municipal N°7775/19 (fs. 81). La obra se encuentra con un avance igual a éste.*
   Aquí cabe la aclaración que se realizó en las "Consideraciones previas".
8. *Redeterminacion de Precios N°4 – Octubre 2019: corresponde el control de los trabajos realizados en el mes de Septiembre 2019, la obra se encontraba Neutralizada (fs. 78), por lo que corresponde el análisis del último Certificado de Obra tramitado, es decir el Certificado Parcial de Obra N° 1 con sus correspondientes Actas de Medición N°1 de oficio, N°2 de oficio y N°3 (fs. 70/77). Corresponde analizar el Plan de Trabajo y Curva de Inversión ajustada al Acta de Reinicio de Obra de fecha 10/10/2019 (fs. 82/84) aprobado por Resolución Municipal N°7775/19 (fs. 81). La obra se encuentra con un avance igual a éste.*
   Aquí cabe la aclaración que se realizó en las "Consideraciones previas".

Luego del análisis técnico se da vista al Área Contable a fin de proceder al examen correspondiente tomando intervención la auditora contable CP Guillermina BASCOLGNET, quien emite el Informe Contable Nº 09/2019 de fecha 30/04/20.

Del Informe Contable se arriba a la siguiente conclusión: "...*Teniendo en cuenta las actuaciones descriptas anteriormente y destacando que se verificó un incremento superior al 5% para los meses redeterminados, condición necesaria de acuerdo a lo establecido en el artículo 1° del decreto Provincial N°73/2003, se llegó a la conclusión de que el importe correspondiente para cada una de las redeterminaciones, sería el siguiente:*

- ***REDETERMINACIÓN DE PRECIOS N° 1** al mes de ABRIL 2019, correspondería la liquidación de la misma por la suma de trescientos mil cuarenta y nueve con 42/100 ($ 300.049,42). -*
- ***REDETERMINACIÓN DE PRECIOS N° 2** al mes de JULIO 2019, correspondería la liquidación de la misma por la suma de ciento treinta y nueve mil seiscientos ochenta y nueve con 06/100 ($ 139.689,06). -*
- ***REDETERMINACIÓN DE PRECIOS N° 3** al mes de AGOSTO 2019, correspondería la liquidación de la misma por la suma de doscientos nueve mil seiscientos veinte con 45/100 ($ 209.620,46). -*
- ***REDETERMINACIÓN DE PRECIOS N° 4** al mes de OCTUBRE 2019, correspondería la liquidación de la misma por la suma de doscientos cuarenta y dos mil cuatrocientos setenta y ocho con 39/100 ($ 242.478,39)."*

Cabe aclarar, que en esta instancia se verifica el cumplimiento de la debida aplicación del procedimiento establecido en el Decreto Provincial Nº 73/2003, así como los extremos previstos para la suscripción de las respectivas Actas de Redeterminación de Precios."

III.- DOCUMENTACION RELEVANTE:

1. *Fs. 02: Nota de Pedido N°15 de la empresa de fecha 27/01/2020, solicitando en carácter de pronto despacho la aprobación y pago de Redeterminación de Precios de la obra, adjunta planillas y CD.*
2. *Fs. 03: Nota de Benjamin Ortega, Arquitecto de la empresa, dirigida a la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos adjuntando la documentación correspondiente a la REDET. de PRECIOS N°1, N°2, N°3 y N°4. Además, informa que la firma adhiere al régimen de Redeterminación de Precios Decreto Provincial Nº 73/03.*
3. *Fs. 4: Variación de Referencia, Serie M.O. IMOL extraídos al mes de diciembre 2019.*

T.C.M. Nº 076/2020

4. *Fs. 5/10: Índices de Precios por tipo de Trabajo Serie IMOL extraídos al mes de diciembre 2019.*
5. *Fs. 11: Planilla de Redeterminación de Precios N° 1.*
6. *Fs. 12/13: Planilla de Redeterminación de Precios N° 2.*
7. *Fs. 14/15: Planilla de Redeterminación de Precios N° 3.*
8. *Fs. 16/17: Planilla de Redeterminación de Precios N° 4.*
9. *Fs. 18: Proyecto de Acta de Redeterminación de Precios Nº 1 al mes de ABRIL del 2019.*
10. *Fs. 19: Proyecto de Acta de Redeterminación de Precios Nº 2 al mes de JULIO del 2019.*
11. *Fs. 20: Proyecto de Acta de Redeterminación de Precios Nº 3 el mes de AGOSTO de 2019.*
12. *Fs. 21: Proyecto de Acta de Redeterminación de Precios Nº 4 al mes de OCTUBRE de 2019.*
13. *Fs. 22: CD con los cálculos de Redeterminación N° 1, N° 2, N° 3 y N° 4.*
14. *Fs. 23: Copia Certificada de Planilla de Cómputo y Presupuesto Oficial.*
15. *Fs. 24/25: Copia Certificada de las páginas 24 y 25 del Pliego de Cláusulas Especiales o Particulares, donde figura el art. N° 49 sobre Redeterminación de Precios.*
16. *Fs. 26: Copia Certificada del Tramite N° 5227/19 MRG (DOP) donde se invita a Guillermo Alurralde a participar de la consulta de precios.*
17. *Fs. 27/57: Copia Certificada de Oferta Alternativa presentada por la contratista, la que consta de Planilla de Computo y Presupuesto, Planilla de cálculo de coeficiente resumen adoptado y Planillas de Análisis de Precios.*
18. *Fs. 58/59: Copia Certificada del Contrato de Obra N° 46/19.*
19. *Fs. 60: Resolución Municipal N° 1978/2019.*
20. *Fs. 61: Copia Certificada del Acta de Inicio de fecha 27/03/2019.*
21. *Fs. 62/65 Copia Certificada Fact. N° 00000106 del 27/03/2019 y Certificado de Obra por Anticipo Financiero $ 826.642,56.*
22. *Fs. 66/68: Copia Certificada de Plan de Trabajo y Curva de Inversión ajustado a Acta de Inicio, aprobado por Resolucion Municipal Nº 3486.*
23. *Fs. 69: Copia Certificada de Resolución Municipal Nº 3486 que aprueba Plan de Trabajo y Curva de Inversión ajustado a Acta de Inicio.*
24. *Fs. 70/77 Copia Certificada Fact. N° 00000113 del 03/06/2019 por $ 459.299,02, Actas de Medición N° 1 (de oficio), N° 2 (de oficio) y N° 3 y Certificado de Obra Provisorio N° 1 por los trabajos efectuados desde el 27 de marzo al 23 de mayo de 2019.*
25. *Fs. 78: Copia Certificada del Acta de Neutralización de Plazos, 23/05/2019.*
26. *Fs. 79: Copia Certificada de la Resolución Municipal Nº 5757/2019 aprobando el Acta de Neutralización de Plazos del 23/05/2019.*
27. *Fs. 80: Copia Certificada del Acta de Reinicio de Obra del 10/10/2019 dando reinicio a las actividades a partir del mismo día.*
28. *Fs. 81: Copia Certificada de la Resolución Municipal Nº 7775/2019 aprobando el Acta de Reinicio de Obra del 10/10/2019 y el nuevo Plan de Trabajo y Curva de inversión ajustado al Reinicio de Obra.*
29. *Fs. 82/84: Copia Certificada de Plan de Trabajo y Curva de Inversión ajustado al Reinicio de Obra, aprobado por Resolución Municipal Nº 7775/2019.*
30. *Fs. 85/90 Copia Certificada Fact. N° 00002119 del 12/11/2019 por $ 720.307,78, Acta de Medición N° 4 y Certificado de Obra Provisorio N° 2 por los trabajos efectuados desde el 10 al 31 de octubre.*
31. *Fs. 91: Copia Certificada del Acta de Neutralización de Plazos, 10/10/2019.*
32. *Fs. 92: Copia Certificada de la Resolución Municipal Nº 8247/2019 aprobando el Acta de Neutralización de Plazos del 10/10/2019.*
33. *Fs. 93: Nota N° 01/20 (SPI y SP) del 04/03/2020 del Arq. Marcelo Leal A/C Director General Área Técnica Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos solicitando al Sr. Alurralde corrección de la documentación presentada.*
34. *Fs. 94: Nota de la empresa dirigida al Arq. Marcelo Leal A/C Director General Área Técnica Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos entregando las correcciones solicitadas en la Nota N° 01/20 y la documentación correspondiente. Planilla de Cálculo de la Redet. de Precios N°1, N°2, N°3 y N°4 y CD.*
35. *Fs. 95: Planilla de Redeterminación de Precios N° 1.*
36. *Fs. 96/97: Planilla de Redeterminación de Precios N° 2.*
37. *Fs. 98/99: Planilla de Redeterminación de Precios N° 3.*
38. *Fs. 100/101: Planilla de Redeterminación de Precios N° 4.*
39. *Fs. 102: CD con los cálculos de Redeterminación N° 1, N° 2, N° 3 y N° 4.*
40. *Fs. 103: Informe Técnico N° 001/2020 del 06/03/2020 de la Comisión de Evaluación y Seguimiento de los Procesos de Redeterminación de Precios*
41. *Fs. 105/106: Dictamen N° 72/2020 de fecha 09/03/2020 suscripto por la Ab. Magali Escobar Quiroz.*

IV.- PROCEDIMIENTOS DE VERIFICACION EMPLEADOS:

A continuación se describen los controles efectuados sobre las redeterminaciones:
1.- Categorización de la Obra: La categoría de la Obra "ARQUITECTURA: NUEVA DE ALTA Y BAJA COMPLEJIDAD" se corresponde con el tipo de obra que se trata. La correspondencia de la categoría con la naturaleza de la obra fue verificada por la Auditora Técnica en su Informe Tecnico N° 02/2020.
2.- Mes base: el mes base de los cálculos será el mes de apertura de ofertas. De acuerdo a lo que surge del Informe Técnico N° 02/2020 e Informe Contable Nº 09/2020, se verificó que el mes base utilizado para la Redeterminación corresponde al mes base de apertura: FEBRERO 2019.
3.- Variación de referencia: Se cotejo la planilla demostrativa de la variación de referencia con la planilla de Indices que se publica en el sitio web www.ipvtdf.gov.ar y se verifico que el incremento sea superior al 5 % para los meses a redeterminar.

T.C.M. Nº 076/2020

4.- Polinómicas aplicables: la correspondencia de los códigos polinómicos empleados fue analizada por el Área Técnica mediante Informe Técnico Nº 02/2020, en el cual expone que se realizo la verificación de los códigos polinómicos de acuerdo a Comisión de Redeterminación de Precios del IPV. En igual sentido fue verificado por el Área Contable.
5.- Anticipo Financiero: Según lo establecido en las Actas de Redeterminación de Precios obrantes en el expediente, los montos de las Redeterminaciones estarán sujetos a iguales porcentajes de descuentos que los aplicados a los certificados básicos.
6.- Indices: Se realizo una revisión de los índices aplicados en los cálculos presentados por la contratista. Los mismos fueron corroborados con la información que emite mensualmente la Comisión de Redeterminación de Precios, informados en las planillas de índices generales emitidas, a través del sitio de internet www.ipvtdf.gov.ar. No se han detectado desvíos.
7.- Variaciones: Se verificaron mediante muestreo selectivo, los cálculos de las variaciones de índices de las polinómicas por tipo de trabajo de los ítems seleccionados, en cada período de redeterminación. Del mismo modo indicado anteriormente, se ha considerado el archivo digital en formato Excel remitido en CD, el cual ha sido descargado en la base de datos de este Tribunal como elemento de trabajo. Siempre considerando el mes base FEBRERO 2019.
8.- Aplicación: Se corroboró la aplicación de la variación indicada en el punto anterior, a los saldos a redeterminar respecto de cada período redeterminado, y se verificó que la variación promedio de los precios supere al cinco por ciento (5%), de acuerdo a lo establecido en el Art. 1° del Decreto Provincial Nº 73/2003.
9.- Saldo de Obra - Redeterminación de Precios Nº 01 – Abril 2019: corresponde el control de los trabajos realizados en el mes de marzo 2019, la obra inicia el día 27/3/2019, según Acta de Inicio (fs. 61). Corresponde analizar el Plan de Trabajos y Curva de Inversión ajustado al Acta de inicio de obra (fs. 66/68) aprobado por Resolución Municipal N°3486/19 (fs. 69). La obra ejecutada se encontraba por arriba del Plan que corresponde analizar.
10.- Saldo de Obra - Redeterminación de Precios Nº 02 – Julio 2019: corresponde el control de los trabajos realizados en el mes de Junio 2019, la obra se encontraba Neutralizada (fs. 78), por lo que corresponde el análisis del último Certificado de Obra tramitado, es decir el Certificado Parcial de Obra N° 1 con sus correspondientes Actas de Medición N°1 de oficio, N°2 de oficio y N°3 (fs. 70/77). Corresponde analizar el Plan de Trabajo y Curva de Inversión ajustada al Acta de Reinicio de Obra de fecha 10/10/2019 (fs. 82/84) aprobado por Resolución Municipal N°7775/19 (fs. 81). La obra se encuentra con un avance igual a éste.
11.- Saldo de Obra - Redeterminación de Precios Nº 03 – Agosto 2019: corresponde el control de los trabajos realizados en el mes de Julio 2019, la obra se encontraba Neutralizada (fs. 78), por lo que corresponde el análisis del último Certificado de Obra tramitado, es decir el Certificado Parcial de Obra N° 1 con sus correspondientes Actas de Medición N°1 de oficio, N°2 de oficio y N°3 (fs. 70/77). Corresponde analizar el Plan de Trabajo y Curva de Inversión ajustada al Acta de Reinicio de Obra de fecha 10/10/2019 (fs. 82/84) aprobado por Resolución Municipal N°7775/19 (fs. 81). La obra se encuentra con un avance igual a éste.
12.- Saldo de Obra - Redeterminación de Precios Nº 04 – Octubre 2019: corresponde el control de los trabajos realizados en el mes de Septiembre 2019, la obra se encontraba Neutralizada (fs. 78), por lo que corresponde el análisis del último Certificado de Obra tramitado, es decir el Certificado Parcial de Obra N° 1 con sus correspondientes Actas de Medición N°1 de oficio, N°2 de oficio y N°3 (fs. 70/77). Corresponde analizar el Plan de Trabajo y Curva de Inversión ajustada al Acta de Reinicio de Obra de fecha 10/10/2019 (fs. 82/84) aprobado por Resolución Municipal N°7775/19 (fs. 81). La obra se encuentra con un avance igual a éste.

V.- DICTAMEN:

Sobre la solicitud de Redeterminación de Precios Nº 01, 02, 03 y 04, debo decir que en virtud del análisis de la documentación detalla en apartado III, a la cual se han aplicado los procedimientos de verificación de presupuestos establecidos en Decreto Provincial N° 73/2003 y Resolución Plenaria T.C.P. N° 007/2003, detallados en apartado IV del presente informe, y considerando las aclaraciones detalladas en el apartado II, es opinión de quien suscribe, que dicha solicitud de Redeterminación de Precios Nº 01, 02, 03 y 04 correspondientes a los meses de Abril 2019, Julio 2019, Agosto, 2019 y Octubre 2019, respectivamente, cumplen razonablemente con los extremos previstos por la normativa aplicable para la suscripción de las correspondientes Actas de Redeterminación de Precios.

VI.- RECOMENDACIONES:

Se recomienda que toda documentación que se adjunte se encuentre debidamente foliada y en orden cronológico de los sucesos, ello de acuerdo a lo normado por el Decreto Municipal Nº 237/86 apartado 9), sobre Diligenciamiento Administrativo de expedientes.

Con las consideraciones precedentes se procede a la elevación del expediente de referencia, y el expediente interno Nº 0003-000025/2020 que consta de 120 fs. útiles incluido el presente Informe, a los efectos de proseguir el trámite correspondiente de acuerdo a lo establecido por la Resolución Plenaria Nº 07/03.-

C.P. MANNERO Fernando
Fiscal Auditor
Tribunal de Cuentas Municipal

Anexo RESOLUCIÓN T.C.M. Nº 089/2020

ANEXO I – RESOLUCIÓN T.C.M. Nº 089/2020.

PARTIDA QUE SE DISMINUYE

4.2.1.	Construcciones en bienes de dominio privado	$ 482.600,00.
	TOTAL	**$ 482.600,00.**

PARTIDA QUE SE INCREMENTAN

2.5.2.	Productos farmacéuticos y medicinales	$15.000,00
3.4.4.	Contabilidad, Auditoría y Administración	$ 57.000,00.
3.4.8	De inspección y control de obras	$360.000,00
3.5.7	Publicidad y propaganda	$ 50.000,00
	TOTAL	**$ 482.000,00.**

Dr. Pedro Angel Fernandez
Vocal
Tribunal de Cuentas Municipal

C.P. Nicolas Armando Giordano Amieva
Presidente
Tribunal de Cuentas Municipal

Anexo RESOLUCIÓN T.C.M. Nº 090/2020

INFORME N.° 004/2020 T.C.M. (F.A.)

A los Sres. Vocales
Tribunal de Cuentas Municipal
S.…/…D

Ref.: Expte. N.° 0001-08966/2019 C.P.L. y C. S/" REDETERMINACION DE PRECIOS OBRA: REACONDICIONAMIENTO DE PAVIMENTO EN DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD 1° ETAPA AÑO 2019 - RENGLON N.° 1", suscripto con la Empresa DAPCO S.R.L.-
Monto de Redeterminación N.° 01–Abril 2019: $ 461.070,65.-
Monto de Redeterminación N.° 02 – Junio 2019: $ 141.515,82.-
Monto de Redeterminación N.° 03 – Agosto 2019: $ 207.888,22.-
Monto de Redeterminación N.° 04 – Octubre 2019: $ 307.550,31.-
Monto de Redeterminación N.° 05 – Diciembre 2019: $ 209.744,04.-

Me dirijo a Uds. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de referencia, realizada en forma previa a la suscripción de las Actas de Redeterminación, en el marco de lo establecido en el Decreto Provincial N.° 73/03 ratificado por ley Provincial N.° 572 y Resolución Plenaria N.° 07/03 del Tribunal de Cuentas de la Provincia, a los efectos de comunicarle lo siguiente:

I.- DATOS REFERENCIALES:

1. OBJETO: Aprobación de Redeterminación de Precios N.° 01, 02, 03, 04 y 05 respecto de trabajos faltantes de ejecutar a los meses de Abril 2019, Junio 2019, Agosto 2019, Octubre 2019 y Diciembre 2019, respectivamente. -
2. OBRA: "REACONDICIONAMIENTO DE PAVIMENTO EN DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD 1° ETAPA -AÑO 2019 - RENGLON N.° 1". -
3. EXPEDIENTE DE OBRA: N.° 0001-00753/2019 –Iniciador: Dirección de Obras Viales.
4. MONTO CONTRATO ORIGINAL: $ 5.428.728,06.-
5. CONTRATISTA: DAPCO S.R.L.-
6. INTERVENCIONES DEL T.C.M. S/ REDETERMINACIONES:

En las presentes actuaciones han tenido intervención tanto el área de Auditoría Técnica como la Auditoría Contable. Asimismo, existe dictamen de la Fiscalía Legal - bajo mi titularidad - expidiéndome ahora como Fiscal Auditor Subrogante, en atención a la excusación del CPN Fernando Meinero.

II.- ACLARACIONES PREVIAS

T.C.M. Nº 090/2020

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Fecha: 29 MAYO 2020 Firma:
"2020 – Año del General Manuel Belgrano"

Con el ingreso de fecha 12/05/2020, las actuaciones son remitidas para ser analizadas por la Auditoría Técnica, dando origen al Informe Técnico N.° 07/2020. Luego, el expediente es analizado por la Auditoría Contable, que da origen al Informe Contable N.° 21/2020. A posteriori se da intervención a la Fiscalía Legal, que emite el Dictamen 06/2020, en respuesta a la consulta cursada Mediante Nota Interna N.° 014/2020 FA-TCM, la cual fuera requerida en Informe Contable N.° 21/2020.
De la Auditoría Técnica, el Arquitecto actuante en su informe Técnico, en la parte pertinente, reza: "…

1.- Se verificó que la Contratista cumpla con todos los puntos requeridos en el Anexo I de la Resolución Plenaria N.° 7/2003, del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Tierra del Fuego.
2.- Se verificó que corresponde conforme la Comisión de Redeterminación, I.P.V., a la CATEGORÍA DE OBRA: II.1 Camino.
3.- Se verificó que el MES BASE utilizado para la Redeterminación N°1,2,3,4 y 5 corresponde al mes base de apertura: FEBRERO 2019.
4.- Se realizó la verificación de los CÓDIGOS POLINÓMICOS de acuerdo a Comisión de Re determinación de Precios del IPV, habiendo correspondencia con los aplicados.
5.- Redeterminación de Precios N°1 – Abril 2019: corresponde el control de los trabajos realizados en el mes de marzo 2019, los cuales se tramitaron con el Certificado de Obra N°1 (fs.49/50). La obra se encontraba en coincidencia con el último Plan de Trabajo y Curva de Inversión (fs. 68), aprobado mediante Resolución Municipal N.° 0201/2020 (fs. 70/71).
6.- Redeterminación de Precios N°2 – JUNIO 2019: corresponde el control los trabajos realizados en el mes de MAYO 2019, la obra se encontraba neutralizada fs.56 de fecha 29/05/2019 con vigencia a partir del 09/05/2019. Por lo que corresponde control de trabajos realizados en el mes de ABRIL 2019, los cuales se tramitaron con certificado de obra parcial provisorio N°2 Fs.54, acta de medición N°2 Fs. 53. La obra se encontraba en coincidencia con el último Plan de Trabajo y Curva de Inversión (fs. 68), aprobado mediante Resolución Municipal N.° 0201/2020 (fs. 70/71).
7.- Redeterminación de Precios N°3 – AGOSTO 2019: corresponde el control los trabajos realizados en el mes de JULIO 2019, la obra se encontraba neutralizada fs.56 de fecha 29/05/2019 con vigencia a partir del 09/05/2019. Por lo que corresponde control de trabajos realizados en el mes de ABRIL 2019, los cuales se tramitaron con certificado de obra parcial provisorio N.° 2 Fs. 54, acta de medición N°2 Fs. 53. La obra se encontraba en coincidencia con el último Plan de Trabajo y Curva de Inversión (fs. 68), aprobado mediante Resolución Municipal N.° 0201/2020 (fs. 70/71).
8.- Redeterminación de Precios N°4 – OCTUBRE 2019: corresponde el control los trabajos realizados en el mes de SEPTIEMBRE 2019, la obra se encontraba neutralizada fs. 56 de fecha 29/05/2019 con vigencia a partir del 09/05/2019. Segunda neutralización a partir de 19/09/2019 Fs. 67. Por lo que corresponde control de trabajos realizados en el mes de ABRIL 2019, corresponde certificado de obra parcial provisorio N°1 y 2, acta de medición N°1 y 2. La obra se encontraba en coincidencia con el último Plan de Trabajo y Curva de Inversión (fs. 68), aprobado mediante Resolución Municipal N.° 0201/2020 (fs. 70/71)
9.- Redeterminación de Precios N°5 – DICIEMBRE 2019: corresponde el control los trabajos realizados en el mes de NOVIEMBRE 2019, la obra se encontraba neutralizada fs. 56 de fecha 29/05/2019 con

T.C.M. Nº 090/2020

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Fecha: 29 MAYO 2020 Firma:
"2020 – Año del General Manuel Belgrano"

económica financiera que permita la continuidad de las obras en un contexto inflacionario como el que se describe. Al respecto, obviamente reitero la parte pertinente del dictamen legal: ***"Por todo lo expuesto, esta Fiscalía estima que concurren todos los elementos que permitan tener como ajustada a derecho el Acta de Neutralización N° 2, resultando procedente llevar adelante la Redeterminación de Precios N° 5, dentro de los alcances contables que oportunamente se determinen."***. Considerando además que las variaciones de precios y costos acaecidas a lo largo del año 2019 se encuentran, más allá de toda previsibilidad en tanto que los hechos sucedidos (devaluación de la moneda equivalente al 64,92% acaecido en el período Febrero / Diciembre 2019 – producida por un salto en el valor de cotización vendedora del Banco de la Nación Argentina de la divisa U$S de $38,20 a $63,00) corresponden a factores exógenos a las partes e incontrolables por las mismas, es que estimo prudente la redeterminación de precios N° 5.

III.- DOCUMENTACION RELEVANTE:

1. Fs. 02: Nota de fecha 04/09/2019 dirigida a la Comisión de Evolución, Coordinación y Seguimiento de los Procesos de Redeterminación de Precios, mediante al cual la empresa entroga la documentación para iniciar expediente de Redeterminación.
2. Fs. 03: Nota de adhesión por parte de la Empresa a la Cláusula Transitoria Segunda del Anexo del Decreto 691/16.
3. Fs. 04/07: Solicitud de Redeterminación de Precios N.° 01 y N.° 02.
4. Fs. 08/09: Planilla de índices de Precios de Marzo a Julio 2019.
5. Fs. 10: Planilla de Codificación de Insumos.
6. Fs. 11/12: Planillas de Cálculo de Variación de Referencia.
7. Fs. 13/18: Planillas de Análisis de Precio Redeterminado (Dec. 691/16).
8. Fs. 19/20: Planillas de Redeterminación Definitiva de Precios.
9. Fs. 21/26: Proyecto de Acta de Redeterminación de Precios N.° 1 y N.° 2, por triplicado.
10. Fs. 27: CD referente a la solicitud de Redeterminación N.° 1 y N.° 2.
11. Fs. 28: Informe Técnico de fecha 25 de septiembre de 2019 Letra MRG-SOYSP-DOV, suscripta por quien estaría a cargo de la Dirección de Obras Viales Sr. Carlos MEDINA, en el que informa sobre el avance de obra hasta la neutralización de fecha 09/05/2019, fundada en razones climáticas.
12. Fs. 29/31: Copia certificada de Planilla de Cómputo y Presupuesto Oficial con el detalle de las calles que alcanza.
13. Fs. 32: Copia certificada de Pliego de Cláusulas Especiales o Particulares Art. 49, el cual establece que, para la Redeterminación de Precios, se regirá por el Decreto Provincial N.° 73/03 y normas reglamentarias, ampliatorias y modificatorias, vigentes a la fecha de apertura de ofertas.
14. Fs. 33/34: Copia Certificada de la Resolución Municipal N.° 1005/2019 de fecha 08/02/19, la cual autoriza la ejecución de la Obra y el llamado a Licitación Privada N.° 04/2019.
15. Fs. 35/36: Copias Certificadas de Acta de Apertura de fecha 18 de febrero 2019.
16. Fs. 37/41: Copias certificadas de la Planilla de Cómputo y Presupuesto, Planilla de Cálculo de Coeficiente de Resumen Adoptado y Planilla de Análisis de Precios correspondientes a la Oferta Básica

T.C.M. Nº 090/2020

adjudicada.
17. Fs. 42: Copia certificada de Contrato de Obra N.° 34/2019 (SOySP-DOV).
18. Fs. 43/44: Copia certificada de Resolución Municipal N.° 1909/2019 de fecha 12 de marzo de 2019, mediante la cual se adjudica la Licitación Privada N.° 04/2019 y se aprueban los Contratos de Obra N.° 34/2019 y N.° 35/2019.
19. Fs. 45: Copia certificada de Acta de Inicio de Obra de fecha 12 de marzo de 2019.
20. Fs. 46/50: Copia certificada de documentación correspondiente al Certificado de Obra N.° 01 a saber: Factura B00002-00000127 por la suma de pesos $ 1.358.821,68, Acta de Medición N.° 1, correspondientes al mes de marzo 2019 y Certificado de Obra Parcial Provisorio N.° 1.
21. Fs. 51/55: Copia certificada de documentación correspondiente al Certificado de Obra N.° 02 a saber: Factura B00002-00000136 por la suma de pesos $ 1.632.469,53, Acta de Medición N.° 2, correspondientes al mes de abril 2019 y Certificado de Obra Parcial Provisorio N.° 02.
22. Fs. 56: Copia certificada de Acta de Neutralización de Plazo de fecha 29 de mayo de 2019, cuya vigencia operó a partir del 09 de mayo 2019, con un avance físico de obra del 55,10%.
23. Fs. 57: Copia certificada de Resolución Municipal N.° 6899/2019, mediante la cual se aprueba el Acta de Neutralización de fecha 29/05/2019.
24. Fs. 58: Copia certificada de Plan de Trabajo y Curva de Inversión ajustada al inicio de la obra, sin fecha de recepción por parte del Municipio.
25. Fs. 59: Copia certificada de Decreto Municipal N.° 0626/2016, mediante el cual se adhiere al Municipio de Río Grande, al Decreto Nacional N.° 691/2016 el que aprobó el Régimen de Redeterminación de Precios de Contratos de Obra Pública y de Consultoría del Obra Pública de la Administración Pública Nacional.
26. Fs. 60/63: Copia certificada de Dictamen N.° 011/2019 Letra MRGAL de fecha 16 de enero de 2019, suscripto por el Asesor Letrado del Municipio Dr. Daniel GARAY, el cual brinda opinión legal respecto de la aplicabilidad de la Resolución TCM N.° 119/2018 a los procedimientos de Redeterminación de Precios de los contratos de obra pública.
27. Fs. 64: Copia certificada de Decreto Municipal N.° 0121/2019 de fecha 12/02/2019, el cual dispone la creación en el ámbito de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, de la Comisión de Evaluación, Coordinación y Seguimiento de los Procesos de Redeterminación de Precios.
28. Fs. 65: Copia certificada Decreto Municipal N.° 122/2019 de fecha 12/02/2019, el cual dispone que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos reglamentará el procedimiento administrativo a fin de dar cumplimiento a los lineamientos del Decreto Nacional N.° 691/2016.
29. Fs. 66: Copia certificada de Resolución Municipal N.° 7458/2019 de fecha 28/10/2019, la que aprueba el Acta de Neutralización de Plazo de fecha 19/09/2019.
30. Fs. 67: Copia certificada de Acta de Neutralización de fecha 19 de septiembre de 2019, cuya vigencia opera desde el 09 de mayo de 2019. Avance físico de 55,10 %.
31. Fs. 68: Copia certificada de Plan de Trabajo y Curva de Inversión ajustada al reinicio de la obra, que contempla los períodos de neutralización.
32. Fs. 69: Copia certificada de Acta de Reinicio de Obra de fecha 09 de enero de 2020, estableciendo su vigencia a partir del día 10 de enero de 2020.

T.C.M. Nº 090/2020

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Fecha: 29 MAYO 2020 Firma:
"2020 – Año del General Manuel Belgrano"

33. Fs. 70/71: Copia certificada de Resolución Municipal N.° 201/2020 de fecha 27/01/2020, la que aprueba el Acta de Reinicio de fecha 09/01/2020.
34. Fs. 72/89: Copia certificada de Nota de Pedido N° 12 de fecha 07/01/2020, mediante la cual la Empresa solicita con carácter de Pronto Despacho visado de 3° y 4° Redeterminación de Precios y detalla la documental que adjunta a saber: Planillas de solicitud de Red. N.° 3 y N.° 4, Índices, Planilla de Codificación de insumos para Redeterminación de Precios, Cálculo de Variación de Referencia, Planilla de Análisis de Precios, Planilla de Redeterminación Definitiva de Precios, Proyectos de Actas de Redeterminación de Precios, soporte CD de la documentación presentada, todo ello en el marco del Decreto Nacional N.° 691/2015.
35. Fs. 90: Trámite N.° 1272/2020 de fecha 09 de enero de 2020, suscripto por quien estaría a cargo de la Dirección General de Administración de O. y SP, Sra. Macel ANDUNZEN, solicitando a la Dirección de Obras Viales Planes de Trabajo y Curva de Inversión ajustados al inicio y los posteriores, con sus respectivos actos administrativos.
36. Fs. 91: Copia certificada de Nota de Pedido s/n de fecha 02/03/2020, mediante al cual la empresa entroga la documentación para iniciar expediente de Redeterminación de Precios N.° 1, N°2, N°3, N°4 y N°5 conforme los lineamientos del Decreto Provincial N.° 73/2018.
37. Fs. 92: Nota de fecha 26 de febrero de 2020, suscripta por el Socio Gerente de la firma DAPCO S.R.L., solicitando la aprobación de las Redeterminaciones de Precios N.° 01, 02, 03, 04 y 05 y detallando la documentación que acompaña, ello en el marco del Decreto Provincial 73/2003.
38. Fs. 93: Nota mediante la cual la Empresa manifiesta su adhesión al régimen de Redeterminación de Precios Decreto Provincial N.° 73/2003.
39. Fs. 94: Variación de Referencia de Serie M.O. IMOI, Rubro: II.1 Camino.
40. Fs. 95: Índices de Precios por tipo de Trabajo.
41. Fs. 96: Planilla de Cálculo de Redeterminación de Precios N.° 01, correspondiente al mes de Abril 2019.
42. Fs. 97: Planilla de Cálculo de Redeterminación de Precios N.° 02, correspondiente al mes de Junio 2019.
43. Fs. 98: Planilla de Cálculo de Redeterminación de Precios N.° 03, correspondiente al mes de Agosto 2019.
44. Fs. 99: Planilla de Cálculo de Redeterminación de Precios N.° 04, correspondiente al mes de Octubre 2019.
45. Fs. 100: Planilla de Cálculo de Redeterminación de Precios N.° 05, correspondiente al mes de Diciembre 2019.
46. Fs. 101: Proyecto Acta de Redeterminación de Precios N.° 01 del mes de ABRIL de 2019.
47. Fs. 102: Proyecto Acta de Redeterminación de Precios N.° 02 del mes de JUNIO de 2019.
48. Fs. 103: Proyecto Acta Redeterminación de Precios N.° 03 del mes de AGOSTO de 2019.
49. Fs. 104: Proyecto Acta Redeterminación de Precios N.° 04 del mes de OCTUBRE de 2019.
50. Fs. 105: Proyecto Acta Redeterminación de Precios N.° 05 del mes de DICIEMBRE de 2019.
51. Fs. 106: CD con cálculos de Redeterminación de Precios N.° 1, N.° 2, N.° 3, N.° 4 y N.° 5.
52. Fs. 107/108: Informe Técnico N.° 003/2020 de la Comisión de Evaluación y Seguimiento de los

T.C.M. Nº 090/2020

Procesos de Redeterminación de Precios.
53. Fs. 109/113: Dictamen D.G.G.O.A.L. y T. (S.P.I. y S.P.) N.° 79/2020, con N.° de Trámite N.° 11847/2020, suscripto por quien estaría a cargo de la Dirección Gral. Gestión Operativa, Asesoramiento Legal y Técnico, Dra. Magalí ESCOBAR QUIROZ, quien manifiesta que: "… resulta jurídicamente aplicable el régimen establecido en el decreto provincial N.° 73/03, de conformidad con lo establecido con el pliego de bases…". Asimismo, realizó varias consideraciones, entre las que destaco la que observa que en la primera presentación (04/09/19) la empresa acompaña actas de Redeterminación de precios por los meses de ABRIL y MAYO de 2019, mientras que en fecha 07/01/2020 adunan actas de Redeterminaciones de Precios para los meses de ABRIL, JUNIO, AGOTO, OCTUBRE Y DICIEMBRE DE 2019, extremo que tampoco se menciona en el Informe Técnico de fs. 106/107.
54. Fs. 115: Trámite N.° 11915/2020 Letra (S.P.I. y S.P. – C.C.P. y R.P.) de fecha 08 de Mayo del corriente año, mediante la cual brinda respuesta a la observación realizada por la letrada, e informa que se presentaron con meses distintos debido a que las Redeterminaciones fueron calculadas con decretos diferentes. Asimismo, aclara que "…las metodologías de cálculo de Redeterminaciones de precios del Decreto Provincial N.° 73/2003 y del Decreto Nacional N.° 691/2016 son totalmente distinto. Por tal motivo los saltos de variación de referencia no siempre son coincidentes…"
55 Fs. 116: Trámite N.° 12014/2020 Letra M.R.G. (S.P.I. y S.P.) de fecha 12 de mayo de 2020, suscripto por la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Arq. Silvina MONACO, dirigido al Tribunal de Cuentas Municipal solicitando se expida sobre la pertinencia y corrección de toda la información y documentación presentada de conformidad con lo dispuesto en el Anexo I de la Resolución Plenaria N.° 07/2003.

IV.- PROCEDIMIENTOS DE VERIFICACION EMPLEADOS:

A continuación, se describen los controles efectuados sobre las redeterminaciones:

1.- Categorización de la Obra: La categoría de la Obra "CAMINO" se corresponde con el tipo de obra que se trata. La correspondencia de la categoría con la naturaleza de la obra fue verificada por la Auditora Técnica en su Informe Técnico N.° 07/2020.
2.- Mes base: El mes base de los cálculos será el mes de apertura de ofertas. De acuerdo a lo que surge del Informe Técnico N.° 07/2020 e Informe Contable N.° 21/2020, se verificó que el mes base utilizado para la Redeterminación corresponde al mes base de apertura: FEBRERO 2019.
3.- Variación de referencia: Se cotejo la planilla demostrativa de la variación de referencia con la planilla de índices que se publica en el sitio web www.ipvtdf.gov.ar y se verificó que el incremento sea superior al 5 % para los meses a redeterminar.
4.- Polinómicas aplicables: La correspondencia de los códigos polinómicos empleados fue analizada por el Área Técnica mediante Informe Técnico N.° 07/2020, en el cual expone que se realizó la verificación de los códigos polinómicos de acuerdo a Comisión de Redeterminación de Precios del IPV. En igual sentido fue verificado por el Área Contable.
5.- Anticipo Financiero: El presente Contrato no prevé Anticipo Financiero.

T.C.M. Nº 090/2020

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Fecha: 29 MAYO 2020 Firma:

"2020 – Año del General Manuel Belgrano"

6.- Indices: Se realizó una revisión de los índices aplicados en los cálculos presentados por la contratista. Los mismos fueron corroborados con la información que emite mensualmente la Comisión de Redeterminación de Precios, informados en las planillas de índices generales emitidas, a través del sitio de internet www.ipvdf.gov.ar. Se utiliza la planilla correspondiente al mes de enero 2020, no detectándose desvíos.

7.- Variaciones: Se verificaron los cálculos de las variaciones de índices de las polinómicas por tipo de trabajo en cada período de Redeterminación. Del mismo modo indicado anteriormente, se ha considerado el archivo digital en formato Excel remitido en CD, el cual ha sido descargado en la base de datos de este Tribunal como elemento de trabajo. Siempre considerando el mes base FEBRERO 2019.

8.- Aplicación: Se corroboró la aplicación de la variación indicada en el punto anterior, a los saldos a redeterminar respecto de cada período redeterminado, y se verificó que la variación promedio de los precios supere al cinco por ciento (5%), de acuerdo a lo establecido en el Art. 1º del Decreto Provincial N.º 73/2003.

9.- Saldo de Obra - Redeterminación de Precios N.º 01 – Abril 2019: Corresponde el control de los trabajos realizados en el mes de Marzo 2019, la obra inicia el día 12/03/2019, según Acta de Inicio (fs. 45). Corresponde el análisis del Certificado Parcial de Obra N.º 1 con su correspondiente Acta de Medición N°1 (fs. 48/50). El Plan de Trabajos y Curva de Inversión que corresponde analizar es el ajustado al Acta de Reinicio de obra (fs. 68) aprobado por Resolución Municipal N°201/20 (fs. 70/71). La obra ejecutada se encuentra con un avance igual a éste.

10.- Saldo de Obra - Redeterminación de Precios N.º 02 – Junio 2019: Corresponde el control de los trabajos realizados en el mes de Mayo 2019, la obra se encontraba Neutralizada (fs. 56), por lo que corresponde el análisis del último Certificado de Obra tramitado, es decir el Certificado Parcial de Obra N.º 2 con su correspondiente Acta de Medición N°2 (fs. 53/55). El Plan de Trabajo y Curva de Inversión que corresponde analizar es el ajustado al Acta de Reinicio de Obra (fs. 68) aprobado por Resolución Municipal N°201/20 (fs. 70/71). La obra ejecutada se encuentra con un avance igual a éste.

11.- Saldo de Obra - Redeterminación de Precios N.º 03 – Agosto 2019: Corresponde el control de los trabajos realizados en el mes de Julio 2019, la obra se encontraba Neutralizada (fs. 56), por lo que corresponde el análisis del último Certificado de Obra tramitado, es decir el Certificado Parcial de Obra N.º 2 con sus correspondientes Acta de Medición N°2 (fs. 53/55). El Plan de Trabajo y Curva de Inversión que corresponde analizar es el ajustado al Acta de Reinicio de Obra (fs. 68) aprobado por Resolución Municipal N°201/20 (fs. 70/71). La obra se encuentra con un avance igual a éste.

12.- Saldo de Obra - Redeterminación de Precios N.º 04 – Octubre 2019: Corresponde el control de los trabajos realizados en el mes de Septiembre 2019, la obra se encontraba Neutralizada (fs. 67), por lo que corresponde el análisis del último Certificado de Obra tramitado, es decir el Certificado Parcial de Obra N.º 2 con su correspondiente Acta de Medición N°2 (fs. 53/55). El Plan de Trabajo y Curva de Inversión que corresponde analizar es el ajustado al Acta de Reinicio de Obra (fs. 68) aprobado por Resolución Municipal N°201/20 (fs. 70/71). La obra se encuentra con un avance igual a éste.

13.- Saldo de Obra - Redeterminación de Precios N.º 05 – Diciembre 2019: Corresponde el control de los trabajos realizados en el mes de Noviembre 2019, la obra se encontraba Neutralizada (fs. 67), por lo

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Fecha: 29 MAYO 2020 Firma:

"2020 – Año del General Manuel Belgrano"

Con las consideraciones precedentes se procede a la elevación del expediente de referencia, y el expediente interno N.º 0003-00035/2020 que consta de ts. útiles incluido el presente Informe, a los efectos de proseguir el trámite correspondiente de acuerdo a lo establecido por la Resolución Plenaria N.º 07/03.-

Dr. Gustavo Zanone
Fiscal Auditor Subrogante

Anexo RESOLUCIÓN T.C.M. Nº 091/2020

INFORME N.º 005/2020 T.C.M. (F.A.)

A los Sres. Vocales
Tribunal de Cuentas Municipal
S / D

Ref.: Expte. N.º 0001-08966/2019 C.P.L. y C. S/º REDETERMINACION DE PRECIOS OBRA: REACONDICIONAMIENTO DE PAVIMENTO EN DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD 1ª ETAPA AÑO 2019 - RENGLON N.º 2º, suscripto con la Empresa DAPCO S.R.L.-
Monto de Redeterminación N.º 01–Abril 2019: $ 453.023,21.-
Monto de Redeterminación N.º 02 – Junio 2019: $ 139.174,24.-
Monto de Redeterminación N.º 03 – Agosto 2019: $ 204.448,72.-
Monto de Redeterminación N.º 04 – Octubre 2019: $ 302.461,86 .-
Monto de Redeterminación N.º 05 – Diciembre 2019: $ 206.273,83.-

Me dirijo a Uds. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de referencia, realizada en forma previa a la suscripción de las Actas de Redeterminación, en el marco de lo establecido en el Decreto Provincial N.º 73/03 ratificado por ley Provincial N.º 572 y Resolución Plenaria N.º 07/03 del Tribunal de Cuentas de la Provincia, a los efectos de comunicarle lo siguiente:

I.- DATOS REFERENCIALES:

1. OBJETO: Aprobación de Redeterminación de Precios N.º 01, 02, 03, 04 y 05 respecto de trabajos faltantes de ejecutar a los meses de Abril 2019, Junio 2019, Agosto 2019, Octubre 2019 y Diciembre 2019, respectivamente. -
2. OBRA: "REACONDICIONAMIENTO DE PAVIMENTO EN DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD 1ª ETAPA AÑO 2019 - RENGLON N.º 2º". -
3. EXPEDIENTE DE OBRA: N.º 0001-00753/2019 –Iniciador: Dirección de Obras Viales.
4. MONTO CONTRATO ORIGINAL: $ 5.331.962,47.-
5. CONTRATISTA: DAPCO S.R.L.-
6. INTERVENCIONES DEL T.C.M. S/ REDETERMINACIONES

En las presentes actuaciones han tenido intervención tanto el área de Auditoría Técnica como la Auditoría Contable. Asimismo, existe dictamen de la Fiscalía Legal - bajo mi titularidad - expidiéndome ahora como Fiscal Auditor Subrogante, en atención a la excusación del CPN Fernando Malnero.

que corresponde el análisis del último Certificado de Obra tramitado, es decir el Certificado Parcial de Obra N.º 2 con su correspondiente Acta de Medición N°2 (fs. 53/55). El Plan de Trabajo y Curva de Inversión que corresponde analizar es el ajustado al Acta de Reinicio de Obra (fs. 68) aprobado por Resolución Municipal N°201/20 (fs. 70/71). La obra se encuentra con un avance igual a éste.

V.- DICTAMEN:

Sobre la solicitud de Redeterminación de Precios N.º 01, 02, 03, 04 y 05, debo decir que en virtud del análisis de la documentación detalla en apartado III, a la cual se han aplicado los procedimientos de verificación de presupuestos establecidos en Decreto Provincial N.º 73/2003 y Resolución Plenaria T.C.P. N.º 007/2003, detallados en apartado IV del presente informe, y considerando las aclaraciones previas detalladas en el apartado II, es opinión de quien suscribe, que dichas solicitudes de Redeterminación de Precios N.º 01, 02, 03, 04 y 05 correspondientes a los meses de Abril 2019, Junio 2019, Agosto, 2019, Octubre 2019 y Diciembre 2019, respectivamente, cumplen razonablemente con los extremos previstos por la normativa aplicable para la suscripción de las correspondientes Actas de Redeterminación de Precios.

VI.- RECOMENDACIONES:

1. - Se recomienda que toda documentación que se adjunte se encuentre debidamente foliada y en orden cronológico de los sucesos, ello de acuerdo a lo normado por el Decreto Municipal N.º 237/86 apartado 9), sobre Diligenciamiento Administrativo de expedientes.

2. - A fojas 58 luce Plan de Trabajo y Curva de Inversión ajustado al inicio de la obra el cual carece de Acto Administrativo de aprobación ni se acredita fecha de recepción por parte del DEM, todo ello en cumplimiento de la Resolución Plenaria T.C.P. N.º 007/2003, Anexo I punto 7, apartado d). Se recomienda agregar la respectiva Resolución, a fin de dar acabado cumplimiento a la normativa.

3. - A fojas 29/31 luce agregado Informe Técnico S/N con fecha 25 de septiembre de 2019, suscripto por quien estaría a cargo de la Dirección de Obras Viales Sr. Carlos A. Medina, en el cual hace mención a una tercera medición, lo cual no se encuentra adunada a las actuaciones de referencia ni al expediente de Obra. No obstante en toda documentación en la cual refiere al avance de obra, se logra corroborar un avance del 55.10%, en concordancia con lo detallado en las Actas de Mediciones N°1 y 2. Se recomienda al D.E.M adunar a las Actuaciones de referencia Acta de Medición N°3 sin avance, el cual contenga las fechas 01/05/2019 al 08/05/2019 previo a la neutralización de plazo.

4. - Se recomienda al D.E.M adunar a las Actuaciones copia certificada de los Informes Técnicos que dieron inicio a las actas de neutralizaciones de plazo 1 y 2, como así también al Acta de Reinicio de Obra.

T.C.M. Nº 091/2020

II.- ACLARACIONES PREVIAS:

Con el ingreso de fecha 12/05/2020, las actuaciones son remitidas para ser analizadas por la Auditoría Técnica, dando origen al Informe Técnico N.º 06/2020. Luego, el expediente es analizado por la Auditoría Contable, que da origen al Informe Contable N.º 22/2020. A posteriori se da intervención al Sr. Fiscal Legal, quien emite Dictamen Legal N.º /2020, en respuesta a la consulta cursada Mediante Nota Interna N.º 014/2020 FA-TCM, la cual fuera requerida en Informe Contable N.º 22/2020.

De la Auditoría Técnica, la Arquitecta actuante en su Informe Técnico, en la parte pertinente, reza: "...

1. Se verificó que la Contratista cumpla con todos los puntos requeridos en el Anexo I de la Resolución Plenaria N.º 7/2003, del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Tierra del Fuego.
2. Se verificó que corresponde conforme la Comisión de Redeterminación, I.P.V., a la CATEGORÍA: Serie Imcl Rubro: II.1. CAMINO.
3. Se verificó que el MES BASE utilizado para la Redeterminación corresponde al mes base de apertura: FEBRERO 2019.
4. Se realizó la verificación de los CÓDIGOS POLINÓMICOS de acuerdo a Comisión de Re determinación de Precios del IPV, habiendo correspondencia con los aplicados.
5. Redeterminación de Precios N°1 – Abril 2019: corresponde el control de los trabajos realizados en el mes de marzo 2019, la obra inicia el día 12/3/2019, según Acta de Inicio (fs. 43). Corresponde el análisis del Certificado Parcial de Obra N° 1 con su correspondiente Acta de Medición N°1 (fs. 44/48). El Plan de Trabajos y Curva de Inversión que corresponde analizar es el ajustado al Acta de Reinicio de obra (fs. 67) aprobado por Resolución Municipal N°201/20 (fs. 69/70). La obra ejecutada se encuentra con un avance igual a éste.
6. Redeterminación de Precios N°2 – Junio 2019: corresponde el control de los trabajos realizados en el mes de Mayo 2019, la obra se encontraba Neutralizada (fs. 54), por lo que corresponde el análisis del último Certificado de Obra tramitado, es decir el Certificado Parcial de Obra N.º 2 con su correspondiente Acta de Medición N°2 (fs. 49/53). El Plan de Trabajo y Curva de Inversión que corresponde analizar es el ajustado al Acta de Reinicio de Obra (fs. 67) aprobado por Resolución Municipal N°201/20 (fs. 69/70). La obra ejecutada se encuentra con un avance igual a éste.
7. Redeterminación de Precios N°3 – Agosto 2019: corresponde el control de los trabajos realizados en el mes de Julio 2019, la obra se encontraba Neutralizada (fs. 54), por lo que corresponde el análisis del último Certificado de Obra tramitado, es decir el Certificado Parcial de Obra N.º 2 con sus correspondientes Acta de Medición N°2 (fs. 49/53). El Plan de Trabajo y Curva de Inversión que corresponde analizar es el ajustado al Acta de Reinicio de Obra (fs. 67) aprobado por Resolución Municipal N°201/20 (fs. 69/70). La obra ejecutada se encuentra con un avance igual a éste.
8. Redeterminación de Precios N°4 – Octubre 2019: corresponde el control de los trabajos realizados en el mes de Septiembre 2019, la obra se encontraba Neutralizada (fs. 66), por lo que corresponde el análisis del último Certificado de Obra tramitado, es decir el Certificado Parcial de Obra N° 2 con su correspondiente Acta de Medición N°2 (fs. 49/53). El Plan de Trabajo y Curva de Inversión que corresponde analizar es el ajustado al Acta de Reinicio de Obra (fs. 67) aprobado por Resolución Municipal N°201/20 (fs. 69/70). La obra se encuentra con un avance igual a éste.
9. Redeterminación de Precios N°5 – Diciembre 2019: corresponde el control de los trabajos realizados en el mes de Noviembre 2019, la obra se encontraba Neutralizada (fs. 66), por lo que corresponde el análisis del último Certificado de Obra tramitado, es decir el Certificado Parcial de Obra N° 2 con su correspondiente Acta de Medición N°2 (fs. 49/53). El Plan de Trabajo y Curva de Inversión que corresponde analizar es el ajustado al Acta de Reinicio de Obra (fs. 67) aprobado por Resolución Municipal N°201/20 (fs. 69/70). La obra se encuentra con un avance igual a éste.

Luego del análisis técnico se da vista al Área Contable a fin de proceder al examen correspondiente. Del mismo surge el Informe Contable N.º 022/2020 de fecha 20/05/2020, el cual en su parte pertinente arriba a la siguiente conclusión: "...Teniendo en cuenta las actuaciones descriptas anteriormente, las aclaraciones detalladas precedentemente y destacando que se verificó un incremento superior al 5% para los meses redeterminados, condición necesaria de acuerdo a lo establecido en el artículo 1º del Decreto Provincial N.º 73/2003, se llegó a la conclusión de que el importe correspondiente para cada una de las redeterminaciones, sería el que se detalla a continuación:

- REDETERMINACIÓN DE PRECIOS N.º 1 al mes de ABRIL 2019, en un todo de acuerdo al Decreto Provincial N.º 73/2003, y en conformidad a los cálculos realizados, se arribó a la suma de pesos cuatrocientos cincuenta y tres mil veintitrés con 21/100 ($ 453.023,21.-).
- REDETERMINACIÓN DE PRECIOS N.º 2 al mes de JUNIO 2019, en un todo de acuerdo al Decreto Provincial N.º 73/2003, y en conformidad a los cálculos realizados, se arribó a la suma de pesos ciento treinta y nueve mil ciento setenta y cuatro con 24/100 ($ 139.174,24.-).
- REDETERMINACIÓN DE PRECIOS N.º 3 al mes de AGOSTO 2019, en un todo de acuerdo al Decreto Provincial N.º 73/2003, y en conformidad a los cálculos realizados, se arribó a la suma de pesos doscientos cuatro mil cuatrocientos cuarenta y ocho con 72/100 ($ 204.448,72.-).
- REDETERMINACIÓN DE PRECIOS N.º 4 al mes de OCTUBRE 2019, en un todo de acuerdo al Decreto Provincial N.º 73/2003, y en conformidad a los cálculos realizados, se arribó a la suma de pesos trescientos dos mil cuatrocientos sesenta y uno con 86/100 ($ 302.461,86.-).
- REDETERMINACIÓN DE PRECIOS N.º 5 al mes de DICIEMBRE 2019, en un todo de acuerdo al Decreto Provincial N.º 73/2003, y en conformidad a los cálculos realizados, se arribó a la suma de pesos doscientos seis mil doscientos setenta y tres con 83/100 ($ 206.273,83.-), en el caso que se determine que la neutralización suscripta el 19 de septiembre 2019 que concluye el 09 de enero 2020, se encuentra debidamente justificada, para lo cual se debería esperar las resultas de la auditoría del expediente de obra.

Respecto a lo mencionado por la Auditoría Contable, en relación a la Redeterminación de precios N.º 5 solicitada por la empresa es que se eleva consulta al área legal de

T.C.M. Nº 091/2020

esta organismo de control a los fines de Dictamine sobre la legalidad del Acta de Neutralización N.º 2. La misma se fundamenta en la devaluación de la moneda y el incremento exponencial de costos, sumado a la imprevisibilidad del escenario económico, político local y nacional. Justamente la metodología de Redeterminación de Precios se origina para restablecer el equilibrio de la ecuación económica financiera que permita la continuidad de las obras en un contexto inflacionario como el que se describe. Al respecto, obviamente reitero la parte pertinente del dictamen legal: ***"Por todo lo expuesto, esta Fiscalía estima que concurren todos los elementos que permitan tener como ajustada a derecho el Acta de Neutralización Nº 2, resultando procedente llevar adelante la Redeterminación de Precios Nº 3, dentro de los alcances contables que oportunamente se determinen."***. Considerando además que las variaciones de precios y costos acaecidas a lo largo del año 2019 se encuentran, más allá de toda previsibilidad en tanto que los hechos sucedidos (devaluación de la moneda equivalente al 64,92% acaecido en el período Febrero / Diciembre 2019 – producida por un salto en el valor de cotización vendedora del Banco de la Nación Argentina de la divisa US$ de $38,20 a $63,00) corresponden a factores exógenos a las partes e incontrolables por las mismas, es que estimo prudente la redeterminación de precios Nº 5.

III.- DOCUMENTACION RELEVANTE:

1. Fs. 02: Nota de fecha 04/09/2019, dirigida a la Comisión de Evolución, Coordinación y Seguimiento de los Procesos de Redeterminación de Precios, mediante al cual la empresa entrega la documentación para iniciar expediente de Redeterminación.
2. Fs. 03: Nota de adhesión por parte de la Empresa a la Cláusula Transitoria Segunda del Anexo del Decreto 691/16.
3. Fs. 04/06: Solicitud de Redeterminación de Precios N.º 01 y N.º 02.
4. Fs. 05/07: Planilla de Indices de Precios de Marzo a Julio 2019.
5. Fs. 08: Planilla de Codificación de Insumos.
6. Fs. 09/10: Planillas de Cálculo de Variación de Referencia.
7. Fs. 11/16: Planillas de Análisis de Precio Redeterminado (Dec. 691/16).
8. Fs. 17/18: Planillas de Redeterminación Definitiva de Precios.
9. Fs. 19/24: Proyecto de Acta de Redeterminación de Precios N.º 1 y N.º 2, por triplicado.
10. Fs. 25: CD referente a la solicitud de Redeterminación N.º 1 y N.º 2.
11. Fs. 26: Informe Técnico de fecha 25 de septiembre de 2019 Letra MRG-SOYSP-DOV, suscripta por quien estaría a cargo de la Dirección de Obras Viales Sr. Carlos MEDINA, en el cual informa sobre el avance de obra hasta la neutralización de fecha 09/05/2019, fundada en razones climáticas.
12. Fs. 27/29: Copia certificada de Planilla de Cómputo y Presupuesto Oficial con el detalle de las calles que alcanza.
13. Fs. 30: Copia certificada de Pliego de Cláusulas Especiales o Particulares Art. 49, el cual establece que, para la Redeterminación de Precios, se regirá por el Decreto Provincial N.º 73/03 y normas reglamentarias, ampliatorias y modificatorias, vigentes a la fecha de apertura de ofertas.
14. Fs. 31/32: Copia Certificada de la Resolución Municipal N.º 1005/2019 de fecha 08/02/19, la cual

4

autoriza la ejecución de la Obra y el llamado a Licitación Privada N.º 04/2019.

15. Fs. 33/34: Copias Certificadas de Acta de Apertura de fecha 18 de febrero 2019.
16. Fs. 35/39: Copias certificadas de la Planilla de Cómputo y Presupuesto, Planilla de Cálculo de Coeficiente de Resumen Adoptado y Planilla de Análisis de Precios correspondientes a la Oferta Básica adjudicada.
17. Fs. 40: Copia certificada de Contrato de Obra N.º 35/2019 (SOySP-DOV).
18. Fs. 41/42: Copia certificada de Resolución Municipal N.º 1609/2019 de fecha 12 de marzo de 2019, mediante la cual se adjudica la Licitación Privada N.º 04/2019 y se aprueban los Contratos de Obra N.º 34/2019 y N.º 35/2019.
19. Fs. 43: Copia certificada de Acta de Inicio de Obra de fecha 12 de marzo de 2019.
20. Fs. 44/48: Copia certificada de documentación correspondiente al Certificado de Obra N.º 01 a saber: Factura B00002-00000128 por la suma de pesos $ 1.333.091,52, Acta de Medición N.º 1, correspondientes al mes de marzo 2019 y Certificado de Obra Parcial Provisorio N.º 1.
21. Fs. 49/53: Copia certificada de documentación correspondiente al Certificado de Obra N.º 02 a saber: Factura B00002-00000137 por la suma de pesos $ 1.601.761,51, Acta de Medición N.º 2, correspondientes al mes de abril 2019 y Certificado de Obra Parcial Provisorio N.º 02.
22. Fs. 54: Copia certificada de Acta de Neutralización de Plazo de fecha 29 de mayo de 2019, cuya vigencia operó a partir del 09 de mayo 2019, con un avance físico de obra del 55,04%.
23. Fs. 55: Copia certificada de Resolución Municipal N.º 6899/2019, mediante la cual se aprueba el Acta de Neutralización de fecha 29/05/2019.
24. Fs. 56: Copia certificada de Plan de Trabajo y Curva de Inversión ajustada al inicio de la obra, sin fecha de recepción por parte del Municipio.
25. Fs. 57: Copia certificada de Decreto Municipal N.º 0020/2016, mediante el cual se adhiere al Municipio de Río Grande, al Decreto Nacional N.º 691/2016 el que aprobó el Régimen de Redeterminación de Precios de Contratos de Obra Pública y de Consultoría del Obra Pública de la Administración Pública Nacional.
26. Fs. 58/61: Copia certificada de Dictamen N.º 011/2019 Letra MRGAL de fecha 18 de enero de 2019, suscripto por el Asesor Letrado del Municipio Dr. Daniel GARAY, el cual brinda opinión legal respecto de la aplicabilidad de la Resolución TCM N.º 119/2018 a los procedimientos de Redeterminación de Precios de los contratos de obra pública.
27. Fs. 62: Copia certificada de Decreto Municipal N.º 0121/2019 de fecha 12/02/2019, el cual dispone la creación en el ámbito de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, de la Comisión de Evaluación, Coordinación y Seguimiento de los Procesos de Redeterminación de Precios.
28. Fs. 63: Copia certificada Decreto Municipal N.º 122/2019 de fecha 12/02/2019, el cual dispone que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos reglamentará el procedimiento administrativo a fin de dar cumplimiento a los lineamientos del Decreto Nacional N.º 691/2016.
29. Fs. 65: Copia certificada de Resolución Municipal N.º 7458/2019 de fecha 28/10/2019, la que aprueba el Acta de Neutralización de Plazo de fecha 19/09/2019.
30. Fs. 66: Copia certificada de Acta de Neutralización de fecha 19 de septiembre de 2019, cuya vigencia opera desde el 09 de mayo de 2019. Avance físico de 55,04 %.

5

T.C.M. Nº 091/2020

31. Fs. 67: Copia certificada de Plan de Trabajo y Curva de inversión ajustada al reinicio de la obra, que contempla los períodos de neutralización.
32. Fs. 68: Copia certificada de Acta de Reinicio de Obra de fecha 09 de enero de 2020, estableciendo su vigencia a partir del día 10 de enero de 2020.
33. Fs. 69/70: Copia certificada de Resolución Municipal N.º 201/2020 de fecha 27/01/2020, la que aprueba el Acta de Reinicio de fecha 09/01/2020.
34. Fs. 71/88: Copia certificada de Nota de Pedido N.º 12 de fecha 07/01/2020, mediante la cual la Empresa solicita con carácter de Pronto Despacho visado de 3º y 4º Redeterminación de Precios y detalla la documente que adjunta a saber: Planillas de solicitud de Red. N.º 3 y N.º 4, Planilla de Codificación de Insumos para Redeterminación de Precios, Índices, Cálculo de Variación de Referencia, Planilla de Análisis de Precios, Planilla de Redeterminación Definitiva de Precios, Proyectos de Actas de Redeterminación de Precios, soporte CD de la documentación presentada, todo ello en el marco del Decreto Nacional N.º 691/2016.
35. Fs. 89: Copia certificada de trámite N.º 1272/2020 de fecha 09 de enero de 2020, suscripto por quien estaría a cargo de la Dirección General de Administración de O. y SP, Sra. Mabel ANDUNZEN, solicitando a la Dirección de Obras Viales Planes de Trabajo y Curva de Inversión ajustados al inicio y los posteriores, con sus respectivos actos administrativos.
36. Fs. 91: Nota de fecha 26 de febrero de 2020, suscripta por el Socio Gerente de la firma DAPCO S.R.L., solicitando la aprobación de las Redeterminaciones de Precios N.º 01, 02, 03, 04 y 05 y detallando la documentación que acompaña, ello en el marco del Decreto Provincial 73/2003.
37. Fs. 92: Nota mediante la cual la Empresa manifiesta su adhesión al régimen de Redeterminación de Precios Decreto Provincial N.º 73/2003.
38. Fs. 93: Variación de Referencia de Serie M.O. IMOL Rubro: II.1 Camino.
39. Fs. 94: Indices de Precios por tipo de Trabajo.
40. Fs. 95: Planilla de Cálculo de Redeterminación de Precios N.º 01, correspondiente al mes de Abril 2019.
41. Fs. 96: Planilla de Cálculo de Redeterminación de Precios N.º 02, correspondiente al mes de Junio 2019.
42. Fs. 97: Planilla de Cálculo de Redeterminación de Precios N.º 03, correspondiente al mes de Agosto 2019.
43. Fs. 98: Planilla de Cálculo de Redeterminación de Precios N.º 04, correspondiente al mes de Octubre 2019.
44. Fs. 99: Planilla de Cálculo de Redeterminación de Precios N.º 05, correspondiente al mes de Diciembre 2019.
45. Fs. 100: Proyecto Acta de Redeterminación de Precios N.º 01 del mes de ABRIL de 2019.
46. Fs. 101: Proyecto Acta de Redeterminación de Precios N.º 02 del mes de JUNIO de 2019.
47. Fs. 102: Proyecto Acta Redeterminación de Precios N.º 03 del mes de AGOSTO de 2019.
48. Fs. 103: Proyecto Acta Redeterminación de Precios N.º 04 del mes de OCTUBRE de 2019.
49. Fs. 104: Proyecto Acta Redeterminación de Precios N.º 05 del mes de DICIEMBRE de 2019.
50. Fs. 105: CD con cálculos de Redeterminación de Precios N.º 1, N.º 2, N.º 3, N.º 4 y N.º 5.

6

51. Fs. 106/107: Informe Técnico N.º 004/2020 de la Comisión de Evaluación y Seguimiento de los Procesos de Redeterminación de Precios.
52. Fs. 109/112: Dictamen D.G.G.O.A.L. y T. (S.P.I. y S.P.) N.º 80/2020, con N.º de Trámite N.º 11856/2020, suscripto por quien estaría a cargo de la Dirección Gral. Gestión Operativa, Asesoramiento Legal y Técnico, Dra. Magali ESCOBAR QUIROZ, quien manifiesta que: "... resulta jurídicamente aplicable el régimen establecido en el decreto provincial N.º 73/03, de conformidad con lo establecido con el pliego de bases...". Asimismo, realizó varias consideraciones, entre las que destaco la que observa que en la primera presentación (04/09/19) la empresa acompaña actas de Redeterminación de precios por los meses de ABRIL y MAYO de 2019, mientras que en fecha 07/01/2020 aduman actas de Redeterminaciones de Precios para los meses de ABRIL, JUNIO, AGOTO, OCTUBRE Y DICIEMBRE DE 2019, extremo que tampoco se menciona en el Informe Técnico de fs. 106/107.
53. Fs. 114: Trámite N.º 11917/2020 Letra (S.P.I. y S.P. – C.C.P. y R.P.) de fecha 06 de Mayo del corriente año, mediante la cual brinda respuesta a la observación realizada por la letrada, e informa que se presentaron con meses distintos debido a que las Redeterminaciones fueron calculadas con decretos diferentes. Asimismo, aclara que "...las metodologías de cálculo de Redeterminaciones de precios del Decreto Provincial N.º 73/2003 y del Decreto Nacional N.º 691/2016 son totalmente distintas. Por tal motivo los saltos de variación de referencia no siempre son coincidentes..."
54.Fs. 115: Trámite N.º 12015/2020 Letra M.R.G.(S.P.I. y S.P.) de fecha 12 de mayo de 2020, suscripto por la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Arq. Silvina MONACO, dirigido al Tribunal de Cuentas Municipal solicitando se excida sobre la pertinencia y corrección de toda la información y documentación presentada de conformidad con lo dispuesto en el Anexo I de la Resolución Plenaria N.º 07/2003.

IV.- PROCEDIMIENTOS DE VERIFICACION EMPLEADOS:

A continuación se describen los controles efectuados sobre las redeterminaciones:

1.- Categorización de la Obra: La categoría de la Obra "CAMINO" se corresponde con el tipo de obra que se trata. La correspondencia de la categoría con la naturaleza de la obra fue verificada por la Auditora Técnica en su Informe Técnico N.º 06/2020.

2.- Mes base: el mes base de los cálculos será el mes de apertura de ofertas. De acuerdo a lo que surge del Informe Técnico N.º 06/2020 e Informe Contable N.º 22/2020, se verificó que el mes base utilizado para la Redeterminación corresponde al mes base de apertura: FEBRERO 2019.

3.- Variación de referencia: Se cotejo la planilla demostrativa de la variación de referencia con la planilla de índices que se publica en el sitio web www.ipvtdf.gov.ar y se verificó que el incremento sea superior al 5 % para los meses a redeterminar.

4.- Polinómicas aplicables: la correspondencia de los códigos polinómicos empleados fue analizada por el Área Técnica mediante Informe Técnico N.º 06/2020, en el cual expone que se realizó la verificación de los códigos polinómicos de acuerdo a Comisión de Redeterminación de Precios del IPV. En igual sentido fue verificado por el Área Contable.

7

T.C.M. Nº 091/2020

5.- Anticipo Financiero: el presente Contrato no prevé Anticipo Financiero.

6.- Índices: Se realizó una revisión de los índices aplicados en los cálculos presentados por la contratista. Los mismos fueron corroborados con la información que emite mensualmente la Comisión de Redeterminación de Precios, informacios en las planillas de índices generales emitidas, a través del sitio de internet www.ipvtdf.gov.ar. Se utilizó la planilla correspondiente al mes de enero 2020, no detectándose desvíos.

7.- Variaciones: Se verificaron los cálculos de las variaciones de índices de las polinómicas por tipo de trabajo en cada período de redeterminación. Del mismo modo indicado anteriormente, se ha considerado el archivo digital en formato Excel remitido en CD, el cual ha sido descargado en la base de datos de este Tribunal como elemento de trabajo. Siempre considerando el mes base FEBRERO 2019.

8.- Aplicación: Se corroboró la aplicación de la variación indicada en el punto anterior, a los saldos a redeterminar respecto do cada período redeterminado, y se verificó que la variación promedio de los precios supere al cinco por ciento (5%), de acuerdo a lo establecido en el Art. 1º del Decreto Provincial N.º 73/2003.

9.- Saldo de Obra - Redeterminación de Precios N.º 01 – Abril 2019: corresponde el control de los trabajos realizados en el mes de marzo 2019, la obra inicia el día 12/03/2019, según Acta de Inicio (fs. 43). Corresponde el análisis del Certificado Parcial de Obra N.º 1 con su correspondiente Acta de Medición N°1 (fs. 44/48). El Plan de Trabajos y Curva de Inversión que corresponde analizar es el ajustado al Acta de Reinicio de obra (fs. 67) aprobado por Resolución Municipal N°201/20 (fs. 69/70). La obra ejecutada se encuentra con un avance igual a éste.

10.- Saldo de Obra - Redeterminación de Precios N.º 02 – Junio 2019: corresponde el control de los trabajos realizados en el mes de Mayo 2019, la obra se encontraba Neutralizada (fs. 64), por lo que corresponde el análisis del último Certificado de Obra tramitado, es decir el Certificado Parcial de Obra N.º 2 con su correspondiente Acta de Medición N°2 (fs. 49/53). El Plan de Trabajo y Curva de Inversión que corresponde analizar es el ajustado al Acta de Reinicio de Obra (fs. 67) aprobado por Resolución Municipal N°201/20 (fs. 69/70). La obra ejecutada se encuentra con un avance igual a éste.

11.- Saldo de Obra - Redeterminación de Precios N.º 03 – Agosto 2019: corresponde el control de los trabajos realizados en el mes de Julio 2019, la obra se encontraba Neutralizada (fs. 64), por lo que corresponde el análisis del último Certificado de Obra tramitado, es decir el Certificado Parcial de Obra N.º 2 con sus correspondientes Acta de Medición N°2 (fs. 49/53). El Plan de Trabajo y Curva de Inversión que corresponde analizar es el ajustado al Acta de Reinicio de Obra (fs. 67) aprobado por Resolución Municipal N°201/20 (fs. 69/70). La obra se encuentra con un avance igual a éste.

12.- Saldo de Obra - Redeterminación de Precios N.º 04 – Octubre 2019: corresponde el control de los trabajos realizados en el mes de Septiembre 2019, la obra se encontraba Neutralizada (fs. 66), por lo que corresponde el análisis del último Certificado de Obra tramitado, es decir el Certificado Parcial de Obra N.º 2 con su correspondiente Acta de Medición N°2 (fs. 49/53). El Plan de Trabajo y Curva de Inversión que corresponde analizar es el ajustado al Acta de Reinicio de Obra (fs. 67) aprobado por Resolución Municipal N°201/20 (fs. 69/70). La obra se encuentra con un avance igual a éste.

13.- Saldo de Obra - Redeterminación de Precios N.º 05 – Diciembre 2019: corresponde el control de

8

los trabajos realizados en el mes de Noviembre 2019, la obra se encontraba Neutralizada (fs. 66), por lo que corresponde el análisis del último Certificado de Obra tramitado, es decir el Certificado Parcial de Obra N.º 2 con su correspondiente Acta de Medición N°2 (fs. 49/53). El Plan de Trabajo y Curva de Inversión que corresponde analizar es el ajustado al Acta de Reinicio de Obra (fs. 67) aprobado por Resolución Municipal N°201/20 (fs. 69/70). La obra se encuentra con un avance igual a éste.

V.- DICTAMEN:

Sobre la solicitud de Redeterminación de Precios N.º 01, 02, 03, 04 y 05, debo decir que en virtud del análisis de la documentación detalla en apartado III, a la cual se han aplicado los procedimientos de verificación de presupuestos establecidos en Decreto Provincial N.º 73/2003 y Resolución Plenaria T.C.P. N.º 007/2003, detallados en apartado IV del presente informe, y considerando las aclaraciones previas detalladas en el apartado II, es opinión de quien suscribe, que dicha solicitud de Redeterminación de Precios N.º 01, 02, 03, 04 y 05 correspondientes a los meses de Abril 2019, Junio 2019, Agosto, 2019, Octubre 2019 y Diciembre 2019, respectivamente, cumplen razonablemente con los extremos previstos por la normativa aplicable para la suscripción de las correspondientes Actas de Redeterminación de Precios.

VI.- RECOMENDACIONES:

1. - Se recomienda que toda documentación que se adjunte se encuentre debidamente foliada y en orden cronológico de los sucesos, ello de acuerdo a lo normado por el Decreto Municipal N.º 237/66 apartado 9), sobre Diligenciamiento Administrativo de expedientes.

2. - A fs. 56 luce agregado el Plan de Trabajo y Curva de Inversión ajustado al inicio al inicio de la obra, pero no su respectivo acto administrativo de aprobación, ello en cumplimiento de la Resolución Plenaria T.C.P. N.º 007/2003, Anexo I punto 7, apartado d). Se recomienda agregar la respectiva Resolución, a fin de dar acabado cumplimiento a la normativa.

3. - A fojas 26 luce agregado Informe Técnico S/N con fecha 25 de septiembre de 2019, suscripto por quien estaría a cargo de la Dirección de Obras Viales Sr. Carlos A. MEDINA, en el cual hace mención a una tercera medición, la cual no luce agregada a las actuaciones de referencia ni al expediente de Obra. No obstante ello, en toda la documentación en la cual se hace referencia al avance de obra, se confirma el 55.04 % cuyo porcentaje surge de las Actas de Medición N.º1 y N.º 2. Se recomienda al D.E.M adunar a las Actuaciones de referencia Acta de Medición N°3 sin avance, contemplando así el período entre la última acta de medición 30 de abril y la fecha de suscripción del acta de neutralización 09 de mayo.

4. - Los Informes Técnicos a los que hacen referencia las Actas de Neutralización, no lucen agregados en las presentes actuaciones. Sin perjuicio de ello, se toma vista de ellas en el expediente

9

de obra, empero se recomienda que se anexen a fin de lograr un acabado entendimiento de los acontecimientos.

Con las consideraciones precedentes se procede a la elevación del expediente de referencia, y el expediente interno N.º 0003-00036/2020 que consta de fs. útiles incluido el presente Informe, a los efectos de proseguir el trámite correspondiente de acuerdo a lo establecido por la Resolución Plenaria N.º 07/03.-

JUZGADO MUNICIPAL DE FALTAS

DECRETO Nº 026/2020-T.A.M.F

VISTO:
Los Decretos 19/2020, 21/2020, 22/2020, 23/2020 y 24/2020TAMF, que adhieren a los Decretos Municipales Nro. 0662/2020y siguientes del Departamento Ejecutivo Municipal y atento las necesidades de los ciudadanos de Rio Grande;

CONSIDERANDO:
Que en fecha 12 de marzo de 2020 se dictó el Decreto Nro. 019/2020 TAMF en adhesión al Decreto Municipal Nro. 0662/2020 de fecha 10 de marzo de 2020 por el cual se estableció el compromiso de cumplimiento de los protocolos que establezca el Ministerio de Salud de la Nación y el Comité Operativo de Emergencia del Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur en relación con el virus denominado COVID-19 (coronavirus).

Por su parte, se dictaron los Decretos 22/2020, 23/2020 y 24/2020 TAMF que adhirieren parcialmente a los Decretos Municipales 0677/2020, 0735/2020 y 0760/2020 disponiendo la suspensión de los plazos administrativos, la suspensión de la atención al público y la no obligatoriedad de concurrencia de la planta de personal y su puesta a disponibilidad.

Que la actividad dentro del Tribunal Administrativo Municipal de Faltas se rige por: los plazos estrictamente administrativos respecto de todos los actos abarcados por la Ley de Procedimiento Administrativo - Ley 141 -, los plazos procedimentales respecto de las actuaciones jurisdiccionales en el marco de la OM 2859/11 A.I los y II y aquellos plazos judiciales en todas las instancias de revisión y de ejecución por vía de apremio.

Que el Decreto Municipal Nº 760/2020 estableció la suspensión de todos los plazos administrativos dentro del Municipio de Rio Grande hasta el día 10/05/2020

Por su parte el Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego AeIAS mediante el dictado de la Resolución STJ 32/2020 dispuso la Feria Judicial Extraordinaria, la que ha sido prorrogada hasta el 10 de mayo próximo inclusive.

Que, no obstante todo lo señalado y, ante la Decisión Administrativa 524/2020 – artículo 1.2 - que habilita la actividad de las oficinas de Rentas con sistema de turnos y guardias mínimas, y en nuestra ciudad dicha oficina de Rentas Municipal se encarga, entre otras cosas, del cobro de los montos impuestos en concepto de Multas, es que resulta necesario habilitar la actividad de este Tribunal adoptando todas las medidas de prevención para evitar el contagio y la propagación del virus SARS COV 2 (COVID-19)

Que la Dirección Municipal de Medicina, Higiene y Seguridad Laboral ha instruido a todo el personal de este Organismo sobre las medidas de prevención vinculadas con la propagación de la enfermedad SARS COV 2 (COVID-19).

Con tales recomendaciones, se ha adoptado un estricto Protocolo de prevención y de cuidados para todo el personal del Tribunal y para el público en general que pudiera concurrir (Anexo I a).

Que la actividad del Tribunal Administrativo Municipal de Faltas estará limitada a cuestiones de orden interno del Tribunal y a una atención al público reducida y programada mediante un sistema de turnos que se fijó a esos efectos y que consta en el Anexo I b)

Que a los fines de mantener un contacto seguro y oficial con los demás organismos es que se crea el correo electrónico tribunaldefaltasrgde@gmail.com conforme se detalla en el Anexo I b).

Que si bien se encuentran suspendidos tanto los plazos administrativos como judiciales, se habilita la posibilidad de realizar consultas sobre el estado de las causas que por ante este Tribunal tramitan, como también cualquier otro tramite que pudiera efectuarse en este particular contexto.

Que, en razón de todo lo expuesto corresponde el dictado del presente acto administrativo para lo cual la suscripta se encuentra facultada conforme lo previsto en la Ordenanza Municipal Nº 1714/02, Nº 2859/11 y modificatoria.

POR ELLO:
LA SRA. JUEZ SUBROGANTE DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
DECRETA:

Artículo Primero: ACTIVAR el protocolo de seguridad e higiene elaborado por la Dirección Municipal de Medicina, Higiene y Seguridad Laboral y que consta en el Anexo I.

Artículo Segundo: APROBAR el sistema de atención al público reducido y programado mediante turnos online como también la fan page de la plataforma Facebook para dar difusión a toda la comunidad la que se suma a los mecanismos utilizados hasta la fecha del presente acto administrativo (Anexo II).

Artículo Tercero: MANTENER los plazos administrativos en suspenso conforme lo dispuso el Sr., Intendente en el Decreto 0735/2020 hasta el día 10 de mayo inclusive.

Artículo Cuarto: MANTENER en suspenso todas las causas que se encuentren en vías de revisión o ejecución judicial hasta tanto opere el levantamiento de la Feria Judicial Extraordinaria.

Artículo Quinto: DISPONER la suspensión de los plazos procesales en todas las causas que tramitan por ante este Tribunal Administrativo Municipal de Faltas hasta el día 11 de junio 2020 inclusive.

Artículo Sexto: ESTABLECER como medio oficial de comunicación segura el correo electrónico tribunaldefaltasrgde@gmail.com el que se utilizara de conformidad a lo dispuesto en el Anexo I b).

Artículo Séptimo: REFRENDA este acto la Secretaria Interina del Tribunal Dra. MANGIALAVORI, Paola.

Artículo Séptimo: REGÍSTRESE. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido ARCHIVESE.

Río Grande, 04 de mayo de 2020.

GALEANO
MANGIALAVORI

DECRETO Nº 027/2020-T.A.M.F

VISTO:
El Decreto Municipal Nro. 0787/2020 del Departamento Ejecutivo Municipal y;

CONSIDERANDO:
Que a través del Decreto Municipal Nro. 0787/2020 del 11 de mayo de 2020, se invita a adherir a este Organismo a prorrogar en todos sus términos el Decreto Municipal Nº 0760/2020, hasta el día 24 de mayo de 2020 inclusive.

Que el Decreto Municipal Nº 0760/2020 – al que se adhirió por Decreto Nº 024/2020 TAMF - refería al Decreto Municipal 0735/2020 al que este Organismo adhirió parcialmente mediante Decreto Nº 023/2020 TAMF.

Que el artículo 5º del Decreto Municipal 0735/2020 refería: "ARTÍCULO 5º) PRORROGAR La suspensión de la atención al público en todas las dependencias municipales hasta la fecha dispuesta en el art. 1º. A excepción de la Secretaria de Salud, a los fines de evitar la aglomeración de personas que represente un riesgo de contagio masivo."; que luego la Decisión Administrativa 524/2020 – artículo 1.2 admite para la Provincia de Tierra del Fuego la excepción en el marco del aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular al personal afectado Oficinas de rentas con sistemas de turnos y guardias mínimas, al establecer:

> "ARTÍCULO 1º.- Exceptúase, en el marco de lo establecido en el artículo 2º del Decreto Nº 355/20 del cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular, en el ámbito de las PROVINCIAS de LA PAMPA, NEUQUÉN, FORMOSA, SANTA CRUZ, CORRIENTES, TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, SALTA, SAN JUAN, CÓRDOBA, JUJUY, LA RIOJA, CHUBUT, CATAMARCA, RÍO NEGRO, ENTRE RÍOS, MENDOZA, SANTA FE, CHACO, BUENOS AIRES, SAN LUIS y MISIONES y a la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, al personal afectado a las actividades y servicios que seguidamente se detallan, en los términos establecidos en la presente decisión administrativa: (...) 2. Oficinas de rentas de las PROVINCIAS, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES y de los Municipios, con sistemas de turnos y guardias mínimas."

Que en razón de ello se procedió al dictado del Decreto Nº 26/2020 TAMF de fecha 04 de mayo de 2020 por el que se habilita - de manera restrictiva y programada - el servicio atención al público, para todos los ciudadanos que necesitaren realizar algún trámite en esta sede y mediante un sistema de turnos online (Anexo I b - Decreto Nº 26/2020 TAMF).

Que esta medida se adopta en el marco de los protocolos de prevención contra el virus denominado SARS-COV-2 (COVID-19) que armonizan con las políticas de emergencia sanitaria decretadas por el Poder Ejecutivo Nacional y el Poder Ejecutivo Provincial.

Que, en miras de garantizar los extremos de salud pública, coordinar acciones en conjunto con los demás Poderes Municipales y cumplir con lo establecido por los organismos públicos pertinentes, es que corresponde el dictado del presente acto administrativo para lo cual la suscripta se encuentra facultada conforme lo previsto en la Ordenanza Municipal Nº 1714/02, Nº 2859/11 y modificatorias.

POR ELLO:
LA SRA. JUEZ SUBROGANTE DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
DECRETA:

Artículo Primero: ADHERIR al Decreto Nº 0787/2020 y por lo tanto prorrogar los efectos de los artículos 1º, y 6º del Decreto Nº 0735/2020, hasta el día 24 de mayo de 2020 inclusive, en el marco de los protocolos de prevención contra el virus denominado SARS-COV-2 (COVID-19)

Artículo Segundo: REFRENDA este acto la Secretaria Interina del Tribunal Dra. MANGIALAVORI, Paola.

Artículo Tercero: REGÍSTRESE. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Comuníquese al área de Recursos Humanos Municipal. Cumplido ARCHIVESE.

Río Grande, 11 de mayo de 2020.

GALEANO
MANGIALAVORI

DECRETO Nº 028/2020-T.A.M.F

VISTO:
El Expediente Nº 9012/2020– T.A.M.F.
La Ley de Contabilidad Nº 6/71
El Decreto Reglamentario Nº 292/72.
La Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:
Que a través del expediente citado se da inicio al trámite por el cual se cursa el pago, de las Facturas presentada por la firma CAMUZZI GAS DEL SUR.

Que la suma del importe a pagar asciende a un total de Pesos Tres mil quinientos seis con 11/100 ($ 3.506.11.-) correspondiente al periodo de FEBRERO, MARZO y ABRIL 2020 por el servicio de gas del Tribunal Administrativo Municipal de Faltas, de las facturas que a continuación se detallan:

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Ordenanza Municipal Nº 1714/02, Art.3º, y Decreto Municipal Nº 0332/2020.

LA SEÑORA JUEZ SUBROGANTE DEL TRIBUNAL ADMINSTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS
DECRETA

Artículo 1º: AUTORIZAR, el pago de Pesos Tres mil quinientos seis con 11/100 ($ 3.506.11.-) por el servicio de gas utilizado en las instalaciones donde funcionan las oficinas de este Tribunal Administrativo Municipal de Faltas, de las facturas que a continuación se detallan.

FACTURA	PERIODO	VENCIMIENTO	IMPORTE
80020-26014169/1	FEBRERO	14/04/2020	$1.331.45.-
80020-26060478/4	MARZO	14/05//2020	$1.600.40.-
80020-26118536/0	ABRIL	11/06/2020	$ 574.26.-

Artículo 2º: IMPUTESE, la pertinente afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
Artículo 3º: REFRENDA: el presente acto la Dra. Paola MANGIALAVOR Secretaria Interina del Tribunal Administrativo Municipal de Faltas de Rio Grande
Artículo 4º: COMUNÍQUESE Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido Archívese.
Río Grande, 18 de mayo de 2020.

GALEANO
MANGIALAVORI

DECRETO Nº 029/2020-T.A.M.F

VISTO:
El Expediente Nº 9013/2020-"TAMF"
La Ley de Contabilidad Nº 6/71.
El Decreto Reglamentario Nº 292/72.
La Carta Orgánica Municipal; y
CONSIDERANDO:
Que a través del citado expediente, se inicia el trámite correspondiente para abonar a la Firma " COOPERATIVA ELECTRICA Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS ", las facturas que se detallan a continuación por la suma total de Pesos Treinta y tres mil seiscientos cincuenta y cuatro con 72/100 ($33.654.72.-)
El gasto encuentra sustento en la Ley de Contabilidad Nº 6/71, Decreto Reglamentario Nº 292/72 y el presupuesto en curso.
Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Ordenanzas Municipales Nº 2859/11 Anexo I y cctes., 1714/02 y Decreto Municipal Nº 0332/2020.

POR ELLO:
LA SRA. JUEZ SUBROGANTE DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE DECRETA

Artículo Primero: AUTORIZAR el pago de las facturas que se detallan a continuación presentadas por la "COOPERATIVA ELECTRICA Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS", por la suma total de Pesos Treinta y tres mil seiscientos cincuenta y cuatro con 72/100 ($ 33.654.72.-)

FACTURA	PERIODO	VENCIMIENTO	IMPORTE
LSP B 0010-02987751	12/2019	10/01/2020	$3.992.34.-
LSP B 0010-03032247	01/2020	10/02/2020	$7.699.04.-
LSP B 0010-03079840	02/2020	10/03/2020	7.160.78.-
LSP B 0010-03191155	03/2020	22/04/2020	7.401.28.-
LSP B 0010-03226022	04/2020	30/05/2020	7.401.28.-

Artículo Segundo: IMPÚTESE la correspondiente afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
Artículo Tercero: REFRENDA el presente acto la Dra. Paola MANGIALAVOR Secretaria Interina del Tribunal Administrativo Municipal de Faltas de Rio Grande
Artículo Cuarto: REGÍSTRESE Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.
Río Grande, 15 de mayo de 2020.

GALEANO
MANGIALAVORI

DECRETO Nº 030/2020-T.A.M.F

VISTO:
El Expediente Nº 9011/2020-"TAMF"
La Ley de Contabilidad Nº 6/71.
El Decreto Reglamentario Nº 292/72.
La Carta Orgánica Municipal; y
CONSIDERANDO:
Que a través del Expediente citado, se inicia el trámite para proceder al pago de la factura "C" Nº0002-00000001, presentada por la firma "JAUKE EXTINTORES", la cual asciende a la suma de Pesos Veintinueve mil doscientos con 00/100 ($29.200.00.-), correspondiente a la adquisición de elementos de Higiene y Seguridad, a fin de dar cumplimientos al protocolo de seguridad contra COVID-19, para ser utilizados en las Oficinas asiento de este Tribunal Administrativo Municipal de Faltas.
Que la Suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, la O.M. 1714/2002 y 2859/11 y modificaciones y el Decreto Municipal Nº 0332/2020.

POR ELLO:
LA SRA. JUEZ SUBROGANTE DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE DECRETA:

Artículo 1º : AUTORIZAR : el pago de la factura "C" Nº0002-00000001, presentada por la firma "JAUKE EXTINTORES", que asciende a la suma de Pesos Veintinueve mil doscientos con 00/100, ($29.200.00.-) correspondiente a la adquisición de elementos Higiene y Seguridad, a fin de dar cumplimientos al protocolo de seguridad contra COVID-19 para ser utilizados en las oficinas de este Tribunal Administrativo Municipal de Faltas.
Artículo 2º: IMPÚTESE la correspondiente afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
Artículo 3º: REFRENDA el presente la Dra. Paola MANGIALAVORI. Secretaria Interina del Tribunal Administrativo Municipal de Faltas de Rio Grande.
Artículo 4º: REGÍSTRESE, Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.
Río Grande, 18 de mayo de 2020.

GALEANO
MANGIALAVORI

DECRETO Nº 031/2020-T.A.M.F

VISTO:
El Expediente Nº 9010/2020-"TAMF"
La Ley de Contabilidad Nº 6/71.
El Decreto Reglamentario Nº 292/72.
La Carta Orgánica Municipal; y
CONSIDERANDO:
Que a través del Expediente citado, se inicia el trámite para proceder al pago de la factura "B" Nº0013-00000069, presentada por la firma "ELECTRICIDAD MIGUEL "Zapata Miguel Ángel, la cual asciende a la suma de Pesos Diecisiete mil ciento cuarenta y tres con 00/100 ($17.143.00.-), correspondiente a la adquisición de artículos de electricidad, tal requerimiento obedece al ordenamiento eléctrico en el sector de atención al público, de las Oficinas asiento de este Tribunal Administrativo Municipal de Faltas.
Que la Suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, la O.M. 1714/2002 y 2859/11 y modificaciones y el Decreto Municipal Nº 0332/2020.

POR ELLO:
LA SRA. JUEZ SUBROGANTE DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE DECRETA:

Artículo 1º : AUTORIZAR : el pago de la factura "B" Nº0013-00000069, presentada por la firma "ELECTRICIDAD MIGUEL" Zapata Miguel Ángel, que asciende a la suma de Pesos Diecisiete mil ciento cuarenta y tres con 00/100, ($17.143.00.-) ,correspondiente a la adquisición de artículos de electricidad, tal requerimiento obedece al ordenamiento eléctrico en el sector de atención al público, de las Oficinas asiento de este Tribunal Administrativo Municipal de Faltas.
Artículo 2º: IMPÚTESE la correspondiente afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
Artículo 3º: REFRENDA el presente la Dra. Paola MANGIALAVORI. Secretaria Interina del Tribunal Administrativo Municipal de Faltas de Rio Grande.
Artículo 4º: REGÍSTRESE, Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.
Río Grande, 18 de mayo de 2020.

GALEANO
MANGIALAVORI

DECRETO Nº 032/2020-T.A.M.F

VISTO:
La Nota cursada por el Agente GOMEZ Roberto Marcelo Legajo Nº 5749/5 y copia de Resolución Nº 037/2020 de fecha 20 de Mayo del 2020 del Superior Tribunal de Justicia de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas Atlántico Sur y;
CONSIDERANDO:
Que mediante Resolución Nº 037/2020 de fecha 20 de Mayo el agente GOMEZ Roberto Marcelo, DNI Nº 30.384.388 fue designado interinamente en el cargo de Prosecretario del Juzgado de Instrucción Nº 3 del Distrito Judicial Norte, a partir de la notificación de la presente.
Que en fecha 26 de mayo de 2020, el agente GOMEZ Roberto Marcelo, solicita mediante Nota se le autorice la licencia extraordinaria sin goce de haberes, prevista en el Decreto 3413/79 Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias.
Que es necesario dictar el acto administrativo correspondiente, para encuadrar al citado agente en los alcances legales previstos en el Capítulo IV, Artículo 13, inciso II apartado a) del Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias del Decreto Nº 3413/79.
Que la Suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente, de acuerdo Ordenanzas 1714/02 y 2859/11 y modificatorias.

POR ELLO:
LA SEÑORA JUEZ SUBROGANTE DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE DECRETA:

Artículo Primero: OTORGAR al Agente GOMEZ Roberto Marcelo, DNI Nº 30.384.388, legajo municipal Nº 5749/5, Licencia Extraordinaria sin goce de haberes, establecido en el Capítulo IV, Artículo 13, inciso II apartado a) del Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias del Decreto Nº 3413/79, a partir del día 27 de Mayo del 2020, mientras dure el ejercicio Interino del cargo de Prosecretario del Juzgado de Instrucción Nº 3 del Distrito Judicial Norte -
Artículo Segundo: REFRENDA el presente acto la Secretaria Interina del Tribunal Dra. Paola MANGIALAVORI.
Artículo Tercero: REGISTRESE. Comuníquese a la Dirección de Recursos Humanos y Haberes. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido ARCHIVESE.
Río Grande, 26 de mayo de 2020.

GALEANO
MANGIALAVORI

DECRETO Nº 033/2020-T.A.M.F

VISTO:
El Decreto Municipal Nro. 0806/2020 del Departamento Ejecutivo Municipal y;
CONSIDERANDO:
Que a través del Decreto Municipal Nro. 0806/2020 del 24 de mayo de 2020, se invita a adherir a este Organismo a prorrogar en todos sus términos el Decreto Municipal Nº 0787/2020, hasta el día 07 de junio de 2020 inclusive.
Que mediante el Decreto Nº 26/2020 TAMF, de fecha 04 de mayo de 2020, se habilita - de manera restrictiva y programada - el servicio atención al público, para todos los ciudadanos que necesitaren realizar algún trámite en esta sede y mediante un sistema de turnos online (Anexo I b - Decreto Nº 26/2020 TAMF).
Que el mediante Decreto Nº 027/2020 TAMF, en fecha 11 de mayo de 2020, este Organismo adhirió – en su parte pertinente - al Decreto Nº 0787/2020 y por lo tanto prorrogó los efectos de los artículos 1º, y 6º del Decreto Nº 0735/2020, hasta el día 24 de mayo de 2020 inclusive, en el marco de los protocolos de prevención contra el virus denominado SARS-COV-2 (COVID-19).
Que el actual Decreto 0806/2020 dispone en su artículo segundo la suspensión de todos los plazos administrativos en curso en todo el ámbito municipal hasta el día 07 de junio de 2020 inclusive, y además, prorrogar hasta la misma fecha los vencimientos de licencias y habilitaciones municipales.
Que, en miras de garantizar los extremos de salud pública, coordinar acciones en conjunto con los demás Poderes Municipales y cumplir con lo establecido por los organismos públicos pertinentes, es que corresponde el dictado del presente acto administrativo para lo cual la suscripta se encuentra facultada conforme lo previsto en la Ordenanza Municipal Nº 1714/02, Nº 2859/11 y modificatorias.

POR ELLO:
LA SRA. JUEZ SUBROGANTE DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE DECRETA:

Artículo Primero: ADHERIR al Decreto Nº 0806/2020 y por lo tanto prorrogar los efectos de los artículos 1º, y 6º del Decreto Nº 0735/2020, hasta el día 07 de junio de 2020 inclusive, en el marco de los protocolos de prevención contra el virus denominado SARS-COV-2 (COVID-19)
Artículo Segundo: REFRENDA este acto la Secretaria Interina del Tribunal Dra. MANGIALAVORI, Paola.
Artículo Tercero: REGÍSTRESE. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Comuníquese al área de Recursos Humanos Municipal. Cumplido ARCHIVESE.
Río Grande, 26 de mayo de 2020.

GALEANO
MANGIALAVORI

DECRETO Nº 034/2020-T.A.M.F

VISTO:
El Decreto Nº 50/2018 TAMF, el Decreto Nº 40/2019 TAMF, la Carta Orgánica Municipal, Ordenanzas Municipales Nº 1714/02 y 2859/11 A.I., el Decreto Municipal 167/91, y;
CONSIDERANDO:
Que mediante el Decreto Nº 50/2018 TAMF, de fecha 22 de agosto de 2018 se creó el Adicional de Adecuación Extraordinario y Transitorio (AAET) equivalente al quince por ciento (15%) sobre la base de la categoría mas el ítem zona, para el personal de planta permanente del Tribunal Administrativo Municipal de Faltas de Rio Grande, que cumpla de manera exclusiva la tarea de notificación utilizando para ello un vehículo particular de su propiedad.
Que el mencionado Decreto funda sus razones en la actividad propia que desarrolla este Tribunal el que cuenta con personal afectado de manera exclusiva a la tarea de notificación aportando sus vehículos particulares a fin de llevar a cabo su función.
Que atento la dinámica económica, se ha incrementado considerablemente el valor de venta de combustible como también los servicios de mantenimiento automotor, seguro obligatorio y repuestos en general necesarios por el desgaste propio de la afectación del rodado particular al servicio de este Organismo.
Que el Adicional por Movilidad Fija (Decreto Municipal 167/91) que perciben los agentes notificadores resulta, en este contexto económico, insuficiente a los fines de afrontar satisfactoriamente los costos mencionados en el párrafo anterior para el correcto mantenimiento y uso de los vehículos que cada agente aporta para el cumplimiento del servicio de notificación que brinda este Tribunal.
Que dicho Decreto resulta prorrogable en la medida de su necesidad y tal sentido se dictó el Decreto Nº 040/2019 TAMF y con idéntica finalidad se establece el presente acto administrativo.
Que resulta necesario extender el plazo indicado mas arriba por el término de un (1) año calendario contados desde el día 02 de mayo de 2020, debiendo dictarse el presenta acto administrativo conforme las atribuciones conferidas por la Ordenanza Municipal 1714/02, 2859/11 y modificatoria, me hallo facultada para el dictado del presente.

POR ELLO:
LA SRA. JUEZ SUBROGANTE DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE DECRETA:

Artículo Primero: PRORROGAR la vigencia del Decreto Nº 50/2018 por un (1) año a contar desde el día 02 de mayo de 2020 por el cual se crea y abona el Adicional de Adecuación Extraordinario y Transitorio (AAET) a los agentes MIRANDA Manuel Alberto, Leg. Mun. 1931/3, ULLOA Alejandro, Leg. Mun. 3820/2 y BRIZUELA Pablo Adriel, Leg. Mun. 5660/0 por tanto reúnen los requisitos esenciales enunciados en el artículo primero, y de acuerdo a la retroactividad mencionada en los "Considerandos".
Artículo Segundo: EL GASTO que demande la asignación será imputado a la Partida "Gastos en Personal", del Presupuesto Financiero en curso.
Artículo Tercero: REFRENDA el presente acto la Dra. Paola MANGIALAVORI, Secretaria Interina del Tribunal Administrativo Municipal de Faltas de Rio Grande.
Artículo Cuarto: REGISTRESE. COMUNÍQUESE a la Dirección de Recursos Humanos- y a la Dirección de Haberes del Municipio de Rio Grande. PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial Municipal.
Río Grande, 26 de mayo de 2020.

GALEANO
MANGIALAVORI

Anexo DECRETO Nº 026/2020-T.A.M.F

ANEXO I

a) Protocolo de la Dirección Municipal de Medicina, Higiene y Seguridad Laboral

"2020 – Año del General Manuel Belgrano"

Comité de Emergencia Municipal
Municipio de Río Grande
Tierra del Fuego

ANEXO I

PROTOCOLO ANTE EMERGENCIA SANITARIA COVID-19 PARA ATENCIÓN AL PÚBLICO EN TRIBUNAL ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS

Objetivo:

En el marco de la ampliación de las excepciones del aislamiento social, preventivo y obligatorio y de la prohibición de circular mediante decisiones administrativas que se instalen de manera gradual en función de la dinámica de la situación epidemiológica de nuestra ciudad y de la respuesta que se obtenga del cumplimiento de la normativa general es necesario establecer protocolos de higiene y seguridad en cumplimiento de las recomendaciones e instrucciones emitidas por autoridad sanitaria nacional garantizando organización de trabajo en turnos, atención al público segura , medidas de prevención para agentes municipales y los vecinos junto con normas adecuadas de limpieza y desinfección casi el fin de minimizar el riesgo de contagio de COVID-19 .

Compromiso de cuidar no solo al trabajador sino a cada uno de los vecinos con normas de prevención a cumplir en el ámbito del Tribunal Administrativo Municipal de Faltas.

Alcance:

Agente municipal abocado a tareas de atención al público y administrativa en área de Tribunal Administrativo Municipal de Faltas.
Personal jerárquico del Tribunal Administrativo Municipal de Faltas.
Agente municipal de mantenimiento.
Vecino y letrados .

Definición de Enfermedad COVID-19:

Los coronavirus son una amplia familia de virus que causan enfermedades respiratorias. En diciembre del 2019 un nuevo coronavirus SARS-CoV-2 se detectó en Wuhan, China ,causante enfermedad respiratoria llamada COVID-19.

Vías de transmisión:

- **Vía aérea:** por gotas, que contengan virus SARS-CoV-2, expulsadas por tos o estornudo y/ o aerosoles al hablar.
- **Por contacto:** estas gotas o aerosoles al ser despedidas se precipitan sobre las distintas superficies (paredes, puertas, pisos, mesas, barandas de escaleras, picaportes, dispositivos electrónicos de trabajo o personales como celulares, ventanillas , alimentos, etc.) y otra persona puede tocar las superficies contaminadas y llevarse sus manos a la cara y así provocar contagio.

"Las Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán argentinas"

Nº 026/2020-T.A.M.F

Comité de Emergencia Municipal
Municipio de Río Grande
Tierra del Fuego

Protocolo:

1- **MODALIDAD DE ATENCIÓN AL PÚBLICO :**
Se otorgarán turnos por la web, los mismos deberán ser respetados acordes al horario que se le asigné . Si el vecino/letrado llegará antes deberá esperar su turno en su vehículo o en la vereda a una distancia de 1,5 metros de otro vecino. Si llegará tarde, el turno se cancelará, y deberá sacar nuevamente otro con el único fin de cuidarnos entre todos y evitar agrupamiento de personas. Respetar el turno es importante para evitar que se realicen esperas. En caso de que algún vecino/ letrado se adelante o se tarde solo se permitirá que realice espera en zaguán un máximo de 3 personas en lugar destinado a espera donde estará marcada en el piso por chicos las distancias a mantener entre personas.
Dentro del espacio de atención no podrá haber más de 3 personas en atención, una en mesa de entrada y dos en box administrativos.
Las personas citadas para audiencia pasarán a la sala correspondiente donde se le atenderá con las medidas necesarias de prevención utilizando además barreras de acrílico como en box administrativos.
Toda atención al público será a través de barreras de acrílico que aseguren mayor protección al evitar la propagación de gotas de saliva para el vecino/letrado y el agente municipal o personal jerárquico.
Toda persona que ingrese para atención deberá hacerlo con cubre boca-nariz y el agente municipal deberá proveerse cubre boca-nariz o máscara facial. Se le proveerá de alcohol en gel o dilluido para uso en la institución .

3- **INGRESO DE AGENTE MUNICIPAL A SU PUESTO DE TRABAJO:**
Antes de iniciar sus tareas recibirá capacitación en prevención.
Ni se presentará enfermo al trabajo, dará aviso y buscará atención médica si fuera necesaria.
Al ingreso se desinfectará suela de calzado con paño empapado con agua lavandina o recipiente que contenga esta dilución. Se higienizará las manos con alcohol diluido o en gel que estará en zona de ingreso.

"2020 – Año del General Manuel Belgrano"

Comité de Emergencia Municipal
Municipio de Río Grande
Tierra del Fuego

Una vez en su puesto de trabajo higienizará sus manos y desinfectará con alcohol diluido sus elementos de trabajo incluido su máscara facial . Utilizar máscara o cubre boca nariz reutilizable si lo prefiere .
Al finalizar su jornada desinfectará sus elementos de trabajo.

INGRESO DEL VECINO/LETRADO:
Será necesario el uso de cubre boca nariz en transporte público y toda área comercial . Ante enfermedad no asistir a su turno. Al ingreso se le pedirá que limpie suelas de calzado en un paño con lavandina ubicado en el piso y un agente municipal rociará sus manos con alcohol y lo dirigirá hacia el sector que corresponda. Se evitará tener contacto y se respetará la distancia social. Respetar las distancias marcadas en el piso.

3- **MEDIDAS DE PREVENCIÓN ANTE COVID-19:**
- ✓ **Higiene de manos con agua y jabón, alcohol diluido o en gel.**

Es una de las principales medidas en prevención y control de la infección. Las manos deberán ser lavadas o desinfectadas luego de estornudar o toser, tocar superficies sucias o que puedan estar contaminadas (elementos de trabajo, manijas, picaportes, puertas, barandas, mesas, sillas, artículos de librería, antes de ingerir alimentos y bebidas, después de ir al baño, después de manipular celulares, dinero, llaves etc.).
A tal fin se dispondrá de dispenser de alcohol en gel, rociador con alcohol diluido y servilletas de papel en el área para utilización de público en general si quisieran desinfectar sus manos o soluciones para higiene.
- ✓ **Higiene respiratoria**

Siempre que tenga que toser o estornudar taparse la boca-nariz con pliegue de codo y antebrazo o con pañuelo descartable, desecharlo y desinfectarse las manos con alcohol diluido o en gel.
- ✓ **Distanciamiento social**

Mantener distancia de 1,5 a 2 metros entre las personas, si no se puede respetar la distancia se recomienda siempre el cubre boca nariz casero. Evitar aglomerado de gente. Evitar reuniones sociales. Evitar agrupar trabajadores, en la atención al público se dispondrá de aislamiento con barreras de acrílicos .
- ✓ **No presentarse a trabajar si presenta síntomas o signos respiratorios. Buscar atención médica.**
- ✓ **Evitar tocarse la cara si antes no se higienizó las manos.**
- ✓ **No tomar de la misma botella, no compartir utensilios de cocina, no compartir mate.**
- ✓ **No saludarse con besos o apretón de manos.**
- ✓ **Si presenta acceso de tos inesperado taparse la boca y luego higienizarse las manos en lo posible con agua y jabón.**
- ✓ **Ventilar los ambiente.**

Nº 026/2020-T.A.M.F

"2020 – Año del General Manuel Belgrano"

Comité de Emergencia Municipal
Municipio de Río Grande
Tierra del Fuego

4-**ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL:**
Máscaras faciales reutilizables para uso personal, cada agente dispondrá de una y será responsable de su cuidado y desinfección. Cubre boca -nariz si no pudiera por algún motivo utilizar máscara.
Guantes de látex en personal que se disponga a la apertura de puerta en el caso que sea necesario.

5-**LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN:**
Se realizará limpieza y desinfección diaria a cargo de personal de mantenimiento municipal quienes contarán con cubre boca nariz /máscara y guantes, la misma será humeda en dos fases: en la primera la limpieza de pisos con agua y detergente con trapos destinados a este fase, desde espacios sucios a los más limpios; en segunda etapa se desinfectará con lavandina diluida en agua en proporción de 10 ml cada litro de agua en concentración de 55grs/L.
Prosevería de limpieza y desinfección de baños dos veces al día con registros en donde se detalle hora y personal que lo hizo. Se hará especial atención a los picaportes, puertas, perillas, escritorios, canillas, pilotas, dispenser de alcohol/jabon, pantallas, acrílicos, sillas .Es importante que al finalizar la jornada de trabajo cada agente municipal desinfecte todos los elementos de trabajo con alcohol diluido.
Todos los elementos de protección personal,limpieza y desinfección serán provistos por el Tribunal.

6-**REFRIGERIOS:**
Solo se podrá consumir alimentos o ingerir alguna infusión en los lugares destinados a tal fin.
Se realizará por turnos evitando que permanezcan más de dos personas por lugar siempre que se puedan respetar las distancias recomendadas. Si se solicita delibery , se tendrá precaución de la desinfección los envoltorios y siempre el lavado de manos antes de consumir líquidos o alimentos. No compartir mate, ni botella ni utensilio de cocina.

7-**ELIMINACIÓN DE BARBIJOS DESECHABLES Y GUANTES:**
Se eliminarán en recipientes destinados a tal fin identificados como desechos de residuos patológicos.

"2020 – Año del General Manuel Belgrano"

Comité de Emergencia Municipal
Municipio de Río Grande
Tierra del Fuego

8-**ACTIVACIÓN EMERGENCIA ANTE CASO SOSPECHOSO COVID-19:**
Ante la presencia de los siguientes síntomas en el lugar de trabajo:

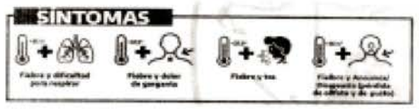

Se deberá aislar a la persona con síntomas y proveerle de barbijo tipo quirúrgico , luego activar llamado al 107 que es el teléfono de referencia ante emergencias COVID-19 y seguir la indicaciones de los especialistas. Se deberá limpiar y desinfectar los lugares y elementos que hubieran estado expuestos a la persona aislada. Destinar zona de aislamiento y deberá contar con barbijos quirúrgicos en el sector.

Si tenés algunos de estos síntomas - historia de viaje fuera del país.
Si viajaste desde alguna zona de transmisión local, veraz de otra provincia o ciudad argentina.
Si estuviste en contacto con casos positivos de Covid-19 no te automedliques, aislate y consultá al sistema de salud telefónicamente al 107.

-Se recomienda el distanciamiento social , 1,5 a 2 metros de distancia entre personas
-Evitar reuniones sociales

Info
0800 222 1002 **107 o 103**
argentina.gob.ar/salud/coronavirus

Secretaría de Salud | RGA | Río Grande Responsable

Nº 026/2020-T.A.M.F

ANEXO I

b) Sistema de atención al público y comunicación institucional

Nº 026/2020-T.A.M.F

Procedimiento para la obtención de turnos:

1.- El ciudadano debe ingresar al enlace "https://calendly.com/tribunaldefaltasrg/turnos" por los mecanismos indicados anteriormente. Una vez ingresado se encontrará con la pantalla que se muestra a continuación donde se observan los días habilitados para solicitar turno:

2.- Al hacer clic en el día elegido, el ciudadano tendrá la posibilidad de optar por los horarios disponibles.

Nota: En el caso, y por las exigencias demandadas en el Protocolo de la Dirección Municipal de Medicina, Higiene y Seguridad Laboral, se dispone un máximo de dos turnos cada treinta (30) minutos.

Tribunal Administrativo
Municipal de Faltas
Municipio de Río Grande

ANEXO I

b) SISTEMA DE DE ATENCION AL PÚBLICO Y COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL

Objetivo:

Por intermedio del presente se establece un sistema de atención al público reducida y programada mediante solicitud de turnos online. Asimismo, se prevé que el enlace de solicitud de turnos se promueva por intermedio de las redes sociales (Facebook e Instagram) del "Tribunal Administrativo Municipal de Faltas de Río Grande" a fin de lograr mayor alcance y difusión a la población interesada.

Ámbito de aplicación:

El presente sistema se aplica todos los ciudadanos que necesiten hacer un trámite por ante el Tribunal Administrativo Municipal de Faltas del Municipio de Río Grande.

Implementación:

a) Sistema de Turnos:

A los fines de otorgar turnos a la población se ha optado por el sistema de turnos de la página" www.calendly.com " en su versión gratuita que ofrece un servicio de alta calidad y seguridad a costo cero y muy fácil acceso y uso para la comunidad.

Actualmente, la plataforma de calendly.com es utilizado por más de dos millones de usuarios y miles de empresas de renombre a nivel mundial ofreciendo un servicio de seguridad y cumplimiento de alta complejidad que puede verificarse en: https://help.calendly.com/hc/articles/360009867334?flash_digest=8642cf24d90cfcaa547a0dd1101ceb4a75806507#locale=es

Para obtener un turno el ciudadano debe ingresar a: https://calendly.com/tribunaldefaltasrg/turnos

Asimismo, a los fines de facilitar el acceso se ha configurado la Fan Page Facebook "Tribunal Administrativo Municipal de de Faltas de Río Grande", con el enlace a través del botón "Contactarnos", con una publicación especial y alusiva anclada en la parte superior de la página y con el enlace copiado en las respuestas automáticas a los mensajes que los ciudadanos envíen a la Fan Page.

3.- Una vez seleccionado el horario deberá hacer clic en "Confirmar"...

4.- Y completar los campos requeridos para poder confirmar el turno.

Nº 026/2020-T.A.M.F

5.- Finalmente, aparecerá la pantalla de confirmación y se enviará un correo electrónico a este efectos el que se exhibirá al momento de presentarse ante el Tribunal Administrativo Municipal de Faltas para acreditar su turno ese día y hora.

b) Correo electrónico oficializado:

A los fines de poder mantener una comunicación segura y eficaz con el resto de los Organismos estatales, ya sea Nacional, Provincial o Municipal se ha dado de alta un correo electrónico en la plataforma Google el que además de brindar un servicio gratuito, posee estándares de seguridad por encima de los ofrecidos en el mercado con una cantidad ilimitada de almacenamiento y bajas probabilidades de caídas en el servicio.

La casilla de correo electrónico habilitada es:

tribunaldefaltasrgde@gmail.com

Los autorizados a enviar y abrir la casilla de correo electrónico habilitada son los siguientes:

Dra. Dora Ester GALEANO	Leg. Mun. 4264/1
Dra. Paola MANGIALAVORI	Leg. Mun. 4553/5
Dra. Gisela Melina BARRIENTOS BARRIA	Leg. Mun. 5358/9
OROPEL Jorge Antonio	Leg. Mun. 2495/3
FLORES Diana Rosa	Leg. Mun. 4416/2

Dra. Dora E. Galeano
Juez Subrogante
Tribunal Administrativo
Municipal de Faltas

2020

RGA

RIOGRANDE
MUNICIPIO